SUPLEMENTO DE PROSPECTO

COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Adicionales Clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija del 11,875% nominal anual, con vencimiento en 28 de noviembre de 2030, por un valor nominal de hasta US$100.000.000 (ampliable por hasta US$200.000.000) en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A.

Compañía General de Combustibles S.A., CUIT Nº 30-50673393-2 (la "**Compañía**" o la "**Emisora**", en forma indistinta), se encuentra registrada como "Emisor Frecuente" bajo el Registro de Emisor Frecuente Nº 8 (el "**Registro de Emisor Frecuente**") de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"). La sede social de la Emisora se encuentra ubicada en la calle Bonpland 1745 (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sus datos de contacto son los siguientes: (i) número de teléfono: (+54 11) 4849-6100; (ii) número de fax: (+54 11) 4849-6100; (iii) dirección de correo electrónico: investors@cgc.com.ar; y (iv) página web: https://cgc.energy/esp/.

Este suplemento de prospecto (el "**Suplemento de Prospecto**") corresponde a las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Adicionales Clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija del 11,875% nominal anual, con vencimiento el 28 de noviembre de 2030 (las "**Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38**" o las "**Obligaciones Negociables**", indistintamente), por un valor nominal de hasta US$100.000.000 (ampliable por hasta US$200.000.000) (el "**Monto Máximo**"). Para mayor información ver "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Resumen de la Oferta*" de este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables serán adicionales a las obligaciones negociables clase 38 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto y aviso de suscripción, ambos de fecha 17 de noviembre de 2025, y emitidas por la Compañía con fecha 28 de noviembre de 2025 por un valor nominal de US$300.000.000 a una tasa del 11,875% nominal anual (las "**Obligaciones Negociables Iniciales**", y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales, las "**Obligaciones Negociables Clase 38**") emitidas bajo el Contrato de Emisión (*Indenture*) (según se define más adelante). Las Obligaciones Negociables tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Iniciales (excepto por su fecha de emisión y liquidación y su precio de emisión), constituyendo una única clase conforme al Contrato de Emisión y serán totalmente fungibles entre sí tras la finalización de ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos. Durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días que comienza en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme a la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos y, por lo tanto, tendrán CUSIPs e ISINs temporales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Iniciales votarán como una sola clase conforme al Contrato de Emisión.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija del 11,875% nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 y serán abonados semestralmente por período vencido en las fechas que se detallen en la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables – Resumen de la Oferta – Fecha de Pago de Intereses*" en este Suplemento de Prospecto. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en una única cuota en la fecha de vencimiento, es decir, el 28 de noviembre de 2030.

Las Obligaciones Negociables serán rescatables por la Compañía en el caso de que se verifiquen ciertos supuestos descriptos en "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables*" en este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples (no convertibles en acciones) y no estarán garantizadas ni serán subordinadas, y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones) y a todas las deudas y demás obligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

Invertir en Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección "*Factores de Riesgo*" de este Suplemento de Prospecto).

Las Obligaciones Negociables Iniciales están listadas en BYMA y admitidas para su negociación en A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**"). La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 en BYMA y A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 no han sido registradas ni serán registradas, bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones (la "**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**"), ni bajo ninguna otra ley estatal en materia de títulos valores.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y serán emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias, la "**Ley de Obligaciones Negociables**"), la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, sus modificatorias y reglamentarias, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias, la "**Ley de Mercado de Capitales**"), el Decreto N° 471/2018, y las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las "**Normas de la CNV**") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el Nº 8 en virtud de la Disposición Nº DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Régimen de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022.

La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) fue autorizada por la Disposición Nº DI-

Juan Martín Vico
Subdelegado

2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. En virtud de lo previsto por el artículo 36, Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Registro de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en todo momento en circulación de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho registro no supere la suma de US$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida). A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente asciende a la suma de US$283.028.275,1.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la Sección VI del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Compañía mantendrá la condición de Emisor Frecuente, sin necesidad de ratificar el carácter de Emisor Frecuente ni de actualizar el prospecto, siempre y cuando haya colocado dos (2) emisiones de obligaciones negociables bajo Régimen General de Oferta Pública regulado por la CNV. La Compañía ha colocado seis (6) clases de obligaciones negociables en los últimos 24 meses contados desde la fecha de este Suplemento de Prospecto. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto.

La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la "Ley de Mercado de Capitales").

El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Las Obligaciones Negociables serán entregadas en forma escritural a través de The Depository Trust Company ("**DTC**") y sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V. ("**Euroclear**") y Clearstream Banking, société Anonyme ("**Clearstream**"), en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Compañía ha designado a Citigroup Global Markets Inc., JP Morgan Securities LLC, Morgan Stanley & Co. LLC y a Santander US Capital Markets LLC como organizadores y colocadores internacionales, (en adelante, los "**Organizadores y Colocadores Internacionales**") para la oferta de las Obligaciones Negociables fuera de la Argentina y a Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Latin Securities S.A., One618 Financial Services S.A.U. y Cucchiara y Cía S.A. (en adelante, cada uno individualmente un "**Colocador Local**" y, en conjunto, los "**Colocadores Locales**") para la oferta de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Los Colocadores Internacionales sólo podrán solicitar o recibir manifestaciones de interés de inversores fuera de la Argentina, mientras los Colocadores Locales sólo podrán solicitar o recibir manifestaciones de interés de inversores en la Argentina.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. La calificación internacional de las Obligaciones Negociables será informada a través de un aviso complementario. Ver "*Calificación de Riesgo*" en este Suplemento de Prospecto.

La solicitud inicial de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 8 de agosto de 2018. La última ratificación del carácter de emisor frecuente de la Emisora fue aprobada por reunión de directorio de la Emisora de fecha 25 de abril de 2025. El Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente, la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 38, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 17 de noviembre de 2025 y las resoluciones de subdelegado de fecha 17 de noviembre de 2025 y 5 de mayo de 2026. La versión definitiva de este Suplemento de Prospecto fue aprobada por la resolución de subdelegado de fecha 5 de mayo de 2026.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, en el marco de lo establecido por el Artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

En Argentina, la oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables será dirigida al público inversor en general (la "Oferta Local"), que será realizada por intermedio de los Colocadores Locales de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de colocación local. En Estados Unidos, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y vendidas exclusivamente a Compradores Institucionales Calificados ("QIB"), dentro del significado y de acuerdo con la Regla 144A (*"Rule 144A"*) bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Fuera de los Estados Unidos, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y vendidas bajo la Regulación S (*"Regulation S"*) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (y, conjuntamente con la oferta bajo la Rule 144A, la "Oferta Internacional"). Ver la sección "*Restricciones a la Transferencia*" en este Suplemento de Prospecto.

La Compañía ha confeccionado este Suplemento de Prospecto exclusivamente para su uso en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina. La oferta pública fuera de Argentina se realizará a través de un prospecto internacional (*offering memorandum*) redactado en idioma inglés cuya información será sustancialmente similar a la de este Suplemento de Prospecto y que no se encuentra sujeto a la autorización de la CNV.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Antes de tomar decisiones de inversión, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Suplemento de Prospecto, incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección "*Factores de Riesgo*".

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Asimismo, el directorio de la compañía se compromete a que en o antes del 12 de mayo de 2026 se encuentren disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2026.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales previstas por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

Todos los documentos relacionados con la presente oferta se encontrarán a disposición del público inversor en los Sistemas Informativos.

Los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 referidos en este Suplemento de Prospecto se encuentran incorporados por referencia. Ver "*Incorporación de Información por Referencia*" en este Suplemento de Prospecto. Podrán solicitarse copias del Suplemento de Prospecto, así como de los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, y eventualmente, en la sede social de la Emisora sita en Bonpland 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 hs., teléfono/fax (5411) 4849-6100, o vía correo electrónico a investors@cgc.com.ar. Asimismo, dicha documentación e información estará disponible en la página *web* de la CNV (http://www.argentina.gob/cnv) y en el sitio *web* institucional de la Emisora https://cgc.energy/esp/.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES INTERNACIONALES

Citigroup Global Markets Inc.	**J.P. Morgan Securities LLC**	**Morgan Stanley**	**Santander US Capital Markets LLC**

COLOCADORES LOCALES

Balanz Capital Valores S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°210 de la CNV	**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 22 de la CNV	**Banco Santander Argentina S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 72 de la CNV	**Cucchiara y Cía S.A.** Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula CNV N° 265
Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 74 de la CNV	**Latin Securities S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 31 de la CNV	**Macro Securities S.A.U.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°59 de la CNV	**One618 Financial Services S.A.U.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 44

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 5 de mayo de 2026.

Juan Martín Vico
Subdelegado

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES 7

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES 14

RESUMEN SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA EMISORA 23

INFORMACIÓN DE LA EMISORA 38

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES 95

DESTINO DE LOS FONDOS 163

CALIFICACIÓN DE RIESGO 164

FACTORES DE RIESGO 165

POLÍTICAS DE LA EMISORA 231

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN 239

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS 248

ACTIVOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA 252

INFORMACIÓN FINANCIERA 253

PLAN DE DISTRIBUCIÓN 293

GASTOS DE LA EMISIÓN 302

CONTRATO DE COLOCACIÓN 303

HECHOS POSTERIORES 304

INFORMACIÓN ADICIONAL 307

RESTRICCONES A LA TRANSFERENCIA 343

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA 349

Juan Martín Vico
Subdelegado

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Notificación a los Inversores

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Suplemento de Prospecto (complementado y/o modificado, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes). Ni la Compañía, ni los Colocadores Internacionales, ni los Colocadores Locales, han autorizado a terceros para distribuir a los potenciales inversores información distinta a la indicada en este Suplemento de Prospecto; y no asumen ninguna responsabilidad respecto de cualquier información (distinta a la incluida en este Suplemento de Prospecto) distribuida por un tercero al público inversor sin su autorización. El público inversor deberá asumir que la información contenida en este Suplemento de Prospecto es precisa únicamente a la fecha indicada en la portada. La situación financiera, así como los negocios, el resultado de las operaciones y las proyecciones de la Compañía pueden variar con posterioridad a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto, ni la oferta y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto tiene como único propósito solicitar manifestaciones de interés respecto de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor en general y no pretende resumir todos los términos, condiciones, convenios y demás disposiciones relacionadas con las Obligaciones Negociables que se encuentran en el contrato de emisión que se celebrará con motivo de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Cierta información contenida en este Suplemento de Prospecto con respecto al mercado ha sido obtenida de fuentes públicas. La Compañía asume la responsabilidad por extraer correctamente y reproducir dicha información.

El inversor reconoce que:

(i) ha tenido la oportunidad de revisar toda la información financiera o de otra índole considerada necesaria para tomar una decisión acerca de su inversión y para verificar la exactitud o para complementar la información contenida en este Suplemento de Prospecto;

(ii) no ha dependido de los Colocadores Internacionales, ni de los Colocadores Locales, ni de ninguna persona vinculada con ellos, en relación con su investigación acerca de la precisión de tal información o su decisión de invertir en las Obligaciones Negociables; y

(iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información alguna o a realizar declaración alguna acerca de la Compañía o de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente que no sean compatibles con este Suplemento de Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas legales o reglamentarias vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera o vendiera las Obligaciones Negociables y deberá obtener cualquier consentimiento, aprobación y/o permiso para la compra, oferta o venta por su parte de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas legales o reglamentarias vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontrara sujeto y/o en la que realizara dichas compras, ofertas

Juan Martín Vico
Subdelegado

o ventas. Ni la Compañía, ni los Colocadores Internacionales, ni los Colocadores Locales tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la Compañía, ni los Colocadores Internacionales, ni los Colocadores Locales, ni ninguna de sus sociedades vinculadas o representantes, efectúan ninguna declaración a ningún inversor respecto de la legalidad de la inversión efectuada por el inversor en las Obligaciones Negociables bajo ninguna ley aplicable.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, los Colocadores Internacionales y/o de los Colocadores Locales. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. El público inversor debe advertir que podrá ser obligado a soportar el riesgo financiero de esta inversión por un período de tiempo indeterminado.

Todas las direcciones de sitios web mencionadas en este Suplemento de Prospecto se incluyen únicamente como referencia y la información contenida en esos sitios web (o accesible a través de ellos) no forma parte de este Suplemento de Prospecto, no debe considerarse como parte del mismo y no constituye material de inversión.

Los términos y condiciones generales para la emisión de las Obligaciones Negociables han sido aprobados por el directorio de la Compañía en su reunión celebrada el 17 de noviembre de 2025 y la resolución de subdelegado de fecha 5 de mayo de 2026, conforme a las facultades otorgadas al directorio en los estatutos de la Compañía y en las asambleas de accionistas celebradas el 17 de febrero de 2020, 10 de septiembre de 2021 y el 15 de abril de 2024.

La colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina se hará conforme con el Artículo 1, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través de un proceso de formación de libro ("*Book-Building*"). Ver "*Plan de Distribución*" en este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas en este Suplemento de Prospecto están sujetas a restricciones en su transferencia y reventa y no podrán ser transferidas o revendidas en los Estados Unidos salvo como está permitido por la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes estaduales aplicables de los Estados Unidos en materia de títulos valores, de conformidad con la registración o exención allí establecida. El público inversor, al adquirir las Obligaciones Negociables, se considerará que ha realizado ciertos reconocimientos, declaraciones y acuerdos conforme a lo establecido en la sección "*Restricciones a la Transferencia*" en este Suplemento de Prospecto. El Suplemento no constituye ni constituirá una oferta de venta, y/o una invitación a formular manifestaciones de interés, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación"; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación". Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta

Juan Martín Vico
Subdelegado

y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores Locales, como tampoco los Colocadores Internacionales, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no han sido aprobadas o recomendadas por ninguna comisión de valores federal o estadual u otro ente regulatorio de los Estados Unidos. Asimismo, dichas autoridades no se han pronunciado respecto de la veracidad o integridad de este Suplemento de Prospecto. Toda declaración en contrario constituye un delito penal en los Estados Unidos.

Ni los Colocadores Internacionales, ni los Colocadores Locales una declaración de garantía, expresa o implícita, respecto de la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento de Prospecto. Nada de lo contenido en este Suplemento de Prospecto constituye, ni deberá considerarse, una promesa o garantía de los Colocadores Internacionales y Colocadores Locales respecto a dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro. Ni los Colocadores Internacionales, ni los Colocadores Locales asumen responsabilidad alguna por la exactitud e integridad de dicha información.

EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS COLOCADORES LOCALES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO (COMO ES EL CASO DE ESTA OFERTA) O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

Ejecución de Sentencias contra Personas Extranjeras

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Emisora es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todos sus directores, funcionarios ejecutivos y personas controlantes residen en Argentina, y todos o una parte sustancial de los activos de la Emisora o de dichas personas también se encuentran en Argentina o en otros lugares fuera de los Estados Unidos (distintos de Argentina). Como resultado, puede no ser posible para los inversores efectuar la notificación de un proceso dentro de los Estados Unidos a la Emisora o a dichas personas, o hacer cumplir contra la Emisora o dichas personas sentencias basadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores de los Estados Unidos o las leyes de otras jurisdicciones.

Los asesores legales en Argentina de la Emisora, Bomchil, han informado que la ejecución en los tribunales argentinos de sentencias de tribunales de EE.UU. u otros tribunales no argentinos basadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de los Estados Unidos u otras leyes no argentinas estará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos de la legislación argentina detallados debajo, incluyendo que cualquier sentencia de este tipo no viole el orden público de la Argentina (orden público internacional).

Las sentencias extranjeras serían reconocidas y ejecutables por los tribunales en Argentina; siempre que se cumplan los requisitos de la ley argentina, incluyendo los tratados internacionales ratificados por aquella. En ausencia de un tratado, se aplicarán los siguientes requisitos del Artículo 517 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina para el reconocimiento o ejecución de una sentencia extranjera (si dicho reconocimiento y ejecución se solicita ante los tribunales federales): (i) la sentencia, que debe ser definitiva en la jurisdicción donde se dictó, fue emitida por un tribunal competente, de acuerdo con la normativa argentina sobre jurisdicción internacional y resultó de una acción personal, o una acción in rem con respecto a bienes muebles si dichos bienes fueron transferidos al territorio argentino durante o después de la prosecución de la acción extranjera; (ii) el demandado contra quien se busca la ejecución de la sentencia haya sido notificado personalmente con la citación y, de acuerdo con el debido proceso legal, se le dio la oportunidad de defenderse contra dicha acción extranjera; (iii) la sentencia debe ser válida en la jurisdicción donde se dictó y su autenticidad debe establecerse de acuerdo con los requisitos de la ley argentina; (iv) la sentencia no viola los principios de orden público de la ley argentina; y (v) la sentencia no es contraria a una sentencia anterior o concurrente de un tribunal argentino.

Cualquier documento en un idioma distinto al español (incluyendo, sin limitación, una sentencia extranjera y otros documentos relacionados con la misma) debe ser debidamente legalizado y se debe presentar una traducción al idioma español realizada por un traductor público argentino ante el tribunal correspondiente. La presentación de demandas ante el sistema judicial argentino está sujeta al pago de una tasa de justicia que debe ser abonada por la persona que presenta la demanda. Actualmente, la tasa de justicia en los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires es del 3% sobre el monto reclamado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Nº 23.898. No obstante, las tasas varían de una jurisdicción a otra y si la demanda es presentada ante los tribunales de otra jurisdicción podría estar sujeta a una tasa diferente. De acuerdo con la Ley Nº 26.589, y sus modificaciones, ciertos procedimientos de mediación deben ser agotados antes de la iniciación de demandas en Argentina, salvo en los casos de ejecución de sentencias extranjeras ("*exequatur*"), en los cuales el procedimiento de mediación no es obligatorio.

Declaraciones sobre Hechos Futuros

Este Suplemento de Prospecto contiene declaraciones que constituyen estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros, incluidas, entre otras, las que aparecen en las secciones "*Resumen sobre la Información de la Emisora*", "*Factores de Riesgo*", "*Información*

Juan Martín Vico
Subdelegado

Financiera", Entre otras. Las palabras "creer", "será", "puede", "podría", "tendría", "estima", "continúa", "anticipa", "pretende", "debería", "planifica" "espera", "predice", "potencial" y palabras o expresiones similares, así como sus formas negativas u otras expresiones similares, se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. Estas declaraciones incluyen las declaraciones sobre la intención, creencia, o expectativas actuales de la Compañía. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de rendimiento futuro. Los resultados reales pueden diferir sustancialmente de las expectativas descritas en dichas declaraciones. Consecuentemente, los posibles inversores no deberán otorgar confianza indebida a las declaraciones sobre hechos futuros como predicción de los resultados reales.

La Compañía ha basado estas declaraciones respecto del futuro en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos futuros. Si bien la Compañía considera razonable dichas expectativas y expresiones, estas están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Compañía y son difíciles de prever. Los riesgos e incertidumbres que pueden afectar nuestras declaraciones sobre hechos futuros incluyen, entre otros, los siguientes:

- condiciones o desarrollos macroeconómicos, políticos o sociales en Argentina, o en otros países que impacten la situación en Argentina.
- cambios en las leyes y regulaciones en Argentina y su efecto en la economía y en el sector energético;
- volatilidad en la tasa de crecimiento de la economía Argentina;
- resultado de la reestructuración de la deuda soberana de Argentina;
- fluctuaciones del tipo de cambio;
- continuidad y/o aumento de la inflación;
- controles cambiarios, restricciones a transferencias al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales;
- riesgo de deterioro institucional y corrupción en Argentina;
- políticas y regulaciones gubernamentales, tanto nacionales como provinciales, que afecten a la industria del petróleo y gas en la Argentina, incluidos prioridades de suministro, restricciones a la exportación, aranceles, mecanismos de precios y subsidios;
- incertidumbres relacionadas con concesiones gubernamentales y permisos de exploración futuros;
- la relación de la Emisora con las autoridades federales y provinciales, en particular con la provincia de Santa Cruz;
- la expropiación o nacionalización de nuestros negocios o activos, con o sin compensación adecuada, y cualquier otra intervención o regulación gubernamental;
- la disponibilidad de financiamiento en términos razonables;
- condiciones de mercado o de negocios y fluctuaciones en la demanda global y local de energía;
- volatilidad, incluyendo descensos sustanciales o prolongados en los precios globales y

domésticos del petróleo y gas;

- regulaciones ambientales, de salud y seguridad, incluida la exposición a riesgos asociados con nuestras actividades comerciales;
- la competencia de mercado;
- la concentración de nuestros clientes, la posible interrupción en las operaciones de cualquiera de nuestros clientes significativos y nuestra capacidad para superar la pérdida de alguno de ellos;
- la capacidad de la Emisora para celebrar acuerdos de farm-out y contratos de operación conjunta en términos favorables;
- incertidumbre respecto de las estimaciones de reservas de la Emisora y su capacidad para descubrir o adquirir, desarrollar y explotar nuevas reservas;
- riesgos operativos relacionados con la exploración y producción de petróleo y gas;
- la capacidad de la Emisora para implementar sus estrategias de negocios;
- terminación, vencimiento o denegación de prórrogas de las concesiones, derechos o autorizaciones de la Emisora, o de las de sus socios, otorgadas por el gobierno argentino y/o cualquier gobierno provincial;
- caídas en los mercados de capitales y cambios en dichos mercados que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de préstamos o inversiones en Argentina o en compañías argentinas, incluida la volatilidad en los mercados financieros nacionales e internacionales;
- riesgos relacionados con el cambio climático y fenómenos meteorológicos graves;
- la capacidad de la Emisora para retener a miembros clave de nuestra alta dirección y empleados técnicos clave;
- la relación de la Emisora con sus empleados y sindicatos;
- eventos geopolíticos, como los conflictos que involucran Rusia y Ucrania; Israel y Hamas; Estados Unidos, Israel e Irán; China y Taiwan; y la reciente intervención militar de Estados Unidos en Venezuela;
- pandemias de salud global u otros brotes contagiosos de cualquier enfermedad altamente infecciosa o contagiosa;
- la dificultad para integrar adquisiciones significativas, incluida la adquisición del 49% de los intereses, derechos y obligaciones de YPF S.A. ("**YPF**") derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área "Aguada del Chañar", ubicada en la Cuenca Neuquina (Vaca Muerta), o contingencias inesperadas o cambios en las estimaciones de reservas que la Compañía descubra tras tales adquisiciones; y
- otros factores o tendencias que afecten nuestra situación financiera o resultado de operaciones, incluso los descriptos en la sección "*Factores de Riesgo*" de este Suplemento de Prospecto.

Asimismo, las declaraciones sobre hechos futuros también se realizan respecto a las estimaciones de la Compañía sobre sus reservas que han sido preparadas en base a los reportes de los auditores externos de reservas, DeGolyer and MacNaughton, o en base a los

Juan Martín Vico
Subdelegado

informes internos de los ingenieros de la Emisora. La exactitud de una estimación de reservas depende de los datos disponibles, la interpretación e ingeniería geológica y el juicio en materia de reservas e ingeniería de yacimientos. Como resultado, distintos ingenieros suelen obtener estimaciones diferentes. Estas estimaciones también reflejan varias suposiciones, que incluyen, entre otras, los resultados de perforación, pruebas y producción posteriores a las fechas de las estimaciones, que podrían requerir revisiones sustanciales; la calidad de los datos geológicos, técnicos y económicos disponibles y su interpretación y evaluación; la evolución de la producción de los yacimientos; desarrollos tales como adquisiciones y ventas, nuevos descubrimientos y extensiones de campos existentes; la aplicación de técnicas mejoradas de recuperación de petróleo; los cambios en los precios del petróleo y gas natural que podrían incidir en la magnitud de las reservas probadas; y si las normas fiscales vigentes, otras regulaciones gubernamentales y condiciones contractuales permanecerán en vigor respecto de las existentes a la fecha en que se realizaron las estimaciones, muchas de las cuales están fuera del control de la Compañía y podrían resultar incorrectas con el tiempo. Véase "*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Industria del Petróleo y Gas— La incertidumbre de las estimaciones de las reservas de petróleo y gas podría afectar negativamente la condición financiera de la Emisora*" para obtener información sobre los riesgos relacionados con nuestras estimaciones de reservas.

Las declaraciones sobre hechos futuros solo se refieren a la fecha en que fueron realizadas y si la Compañía ni los Colocadores Internacionales, como tampoco los Colocadores Locales asumen obligación alguna de actualizar o revisar ninguna estimación o declaración sobre hechos futuros como resultado de nueva información, eventos futuros o por cualquier otra razón.

Juan Martín Vico
Subdelegado

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

General

Las referencias a la "Emisora" y la "Compañía" en este Suplemento de Prospecto se refieren a Compañía General de Combustibles S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, y, salvo que se indique lo contrario o que el contexto requiera otra interpretación, a sus subsidiarias consolidadas.

Estados Financieros de la Compañía

La Compañía prepara sus estados financieros consolidados en pesos argentinos y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("**NIIF**"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("**IASB**").

Los estados financieros anuales auditados incluidos en este Suplemento de Prospecto presentan los estado consolidados anuales de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024, y los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 (los "**Estados Financieros Anuales Auditados**"). Los Estados Financieros Anuales Auditados se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3496986.

Los Estados Financieros Anuales Auditados incluidos en este Suplemento de Prospecto han sido auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. ("**PwC**"), una firma miembro de la red de PricewaterhouseCoopers International Limited, contadores independientes, según se indica en su informe de fecha 12 de marzo de 2026. Asimismo, se incluye en este Suplemento de Prospecto cierta información financiera y operativa adicional expuesta en el documento preparado en idioma inglés a los efectos de la emisión internacional de las Obligaciones Negociables ("*offering memorandum*"), a los fines de mantener simetría de información y trato igualitario entre inversores.

Cualquier información financiera de períodos anteriores no cubierta por los Estados Financieros Auditados Anuales no ha sido ajustada por inflación al 31 de diciembre de 2025, ejercicio financiero más reciente incluido en este Suplemento de Prospecto.

Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias"

La Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (en adelante, "**NIC 29**") requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea confeccionados sobre base histórica o corriente, se expresen en término de unidad de moneda constante a la fecha de finalización del ejercicio. Este requisito alcanza, también, a la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, la confección de los estados financieros de este modo se lleva a cabo aplicado a los ítems no monetarios las variaciones del índice general de precio a la fecha de adquisición o a la fecha de revaluación, según corresponda, hasta la fecha de finalización del período. Ver *"Factores de Riesgo–Riesgos Relacionados con Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora"* en este Suplemento de Prospecto.

A los fines de determinar si una economía puede ser categorizada como hiperinflacionaria bajo la NIC 29, el estándar establece que deben tomarse en cuenta diversos factores, incluyendo la existencia de inflación acumulada durante tres (3) años consecutivos por un porcentaje igual o superior al 100%. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la inflación acumulada

Juan Martín Vico
Subdelegado

de Argentina durante los últimos tres (3) años superó el 100% y, por ende, Argentina debe ser considerada una economía hiperinflacionaria bajo la NIC 29.

Los Estados Financieros Auditados Anuales incorporados por referencia en este Suplemento de Prospecto se encuentran expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la NIC 29.

De acuerdo con las NIIF las transacciones en monedas distintas al peso fueron convertidas a pesos en los Estados Financieros Auditados Anuales al tipo de cambio a la fecha de la transacción o de la valuación, según corresponda. Las diferencias de tipo de cambio resultantes del cierre de dichas transacciones o mediciones son registradas en el estado de resultados como ganancia o pérdida, según corresponda. La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó aproximadamente el 41% en 2025, 28% en 2024 y 77,89% en 2023, basado en la información del tipo de cambio de referencia provista por el Banco Central de la República Argentina. Ver Nota 2.2.4 de los Estados Financieros Auditados. Ver *"Factores de Riesgo–Riesgos Relacionados con Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora"* en este Suplemento de Prospecto.

Cambio en la moneda funcional

La determinación de la moneda funcional requiere que la gerencia ejerza un juicio significativo. La Compañía ha llevado a cabo una revisión de su moneda funcional y ha concluido que la moneda que representa más fielmente los efectos económicos de la Compañía es el dólar estadounidense y, en consecuencia, su moneda funcional ha variado de la moneda local -el peso argentino- al dólar estadounidense. Este cambio es prospectivo, con vigencia a partir del 1° de enero de 2026, y no afecta los saldos al 31 de diciembre de 2025, ni los resultados de las operaciones o los flujos de efectivo del ejercicio finalizado en esa fecha. La decisión se basó en el hecho de que la combinación de producción y ventas de la Compañía ha cambiado, siendo el petróleo crudo actualmente el principal producto vendido. El petróleo crudo se comercializa íntegramente en dólares estadounidenses, y su precio no está denominado en ninguna otra moneda distinta a ella. En este contexto, el 100% del endeudamiento financiero de la Compañía también está denominado en dólares estadounidenses. Históricamente, los factores utilizados para determinar la moneda funcional siempre han sido mixtos; sin embargo, en la actualidad, la mayoría de los ingresos y los costos de producción están vinculados al dólar estadounidense. El cambio en la moneda funcional de la Compañía reducirá significativamente la volatilidad de los efectos generados por los movimientos en los tipos de cambio y la aplicación de la NIC 21 – *Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera*.

Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento

La NIIF 8 "Información por Segmentos" requiere que una entidad informe información financiera y descriptiva para aquellos segmentos operativos o agrupaciones de segmentos clasificados como informables que cumplan con ciertos criterios. Los segmentos operativos son aquellos donde la información financiera separada está disponible y son evaluados regularmente por el Responsable Principal de la Toma de Decisiones ("**RPTD**") para tomar decisiones sobre cómo asignar recursos o analizar el rendimiento de los activos. Los segmentos operativos se informan de manera consistente con los informes internos al RPTD o, si corresponde, al directorio.

El grupo económico de la Emisora tiene dos segmentos operativos e informables, que están organizados en función de características económicas similares, naturaleza de los productos ofrecidos, procesos de producción, tipo y clases de clientes y métodos de distribución, de la siguiente manera:

(i) "upstream" incluye resultados en exploración y producción de petróleo, gas y gas licuado de

Juan Martín Vico
Subdelegado

petróleo ("**GLP**"); y

(ii) "midstream" incluye resultados de inversiones permanentes en las siguientes empresas de transporte de gas: Transportadora de Gas del Norte S.A. ("**TGN**"), Transportadora de Gas del Mercosur S.A. ("**TGM**"), y Gasoducto GasAndes S.A. (Argentina) ("**GasAndes Argentina**"), y Gasoducto GasAndes S.A. (Chile) ("**GasAndes Chile**").

La estructura central incluye ingresos y gastos comunes a los segmentos informados, tales como gastos administrativos, impuestos sobre transacciones financieras, intereses sobre pasivos financieros e impuesto sobre la renta incurrido por la Emisora en el curso ordinario de los negocios y otros resultados financieros, que no se asignan a los segmentos informados.

El RPTD utiliza el EBITDA Ajustado por Segmento para decidir cómo asignar recursos y monitorear el rendimiento de los segmentos.

La Emisora define al EBITDA Ajustado por Segmento como el resultado operativo de los segmentos excluyendo gastos de depreciación y deterioro de propiedades, planta y equipo e intereses de arrendamiento, ingresos (pérdidas) por la devolución de áreas e inversiones exploratorias infructuosas e impuestos sobre débitos y créditos bancarios.

Como se utiliza en este Suplemento de Prospecto, "EBITDA Ajustado por Segmento" significa la ganancia neta o pérdida:

• disminuido por ingresos financieros;

• incrementado por costos financieros;

• disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas de otros resultados financieros;

• incrementado por depreciación y amortización;

• incrementado por impuesto a las ganancias;

• incrementado por gastos de exploración;

• incrementado por deterioro de activos no financieros (deterioro de propiedad, planta y equipo);

• disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas en inversiones en asociadas y uniones transitorias de empresas;

• incrementado por impuesto a los débitos y créditos bancarios; y

• incrementado por gastos de reestructuración.

Aunque el EBITDA Ajustado por Segmento puede ser comúnmente visto como una medida no NIIF en otros contextos, conforme a la NIIF 8, ("**Segmentos de Reporte**"), el EBITDA Ajustado por Segmento se trata aquí como una medida NIIF en la forma en que la Compañía utiliza esta medida. No obstante, la métrica de EBITDA Ajustado por Segmento no debe ser vista de manera aislada o como un sustituto del resultado de la Emisora para los períodos presentados bajo las NIIF. También la Compañía considera que su EBITDA Ajustado por Segmento es una métrica útil utilizada por analistas e inversores, aunque esta medida no está explícitamente definida bajo las NIIF. Además, la forma en que la Compañía calcula la medida de rendimiento de su segmento operativo puede ser diferente de los cálculos utilizados por otras entidades, incluidos los competidores, y por lo tanto, las medidas de rendimiento de la Emisora pueden no ser comparables con las de otras entidades.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Para una conciliación del EBITDA Ajustado por Segmento, ver "*Información Financiera - Información no conformes a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Medidas No Conformes a las NIIF

En este Suplemento de Prospecto, la Compañía utiliza las siguientes medidas no conformes a las NIIF:

EBITDA Consolidado Ajustado Total

El EBITDA Consolidado Ajustado Total no es una medida financiera bajo las NIIF. El EBITDA Consolidado Ajustado Total se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la Compañía considera que ciertos inversores pueden considerarlo útil como una medida adicional de su desempeño financiero y capacidad para atender su deuda y financiar gastos de capital. El EBITDA Consolidado Ajustado Total no es y no debe ser considerado como un sustituto de ingresos integrales, u otras medidas de desempeño financiero bajo las NIIF. Debido a que el EBITDA Total Ajustado no es una medida NIIF y no todas las empresas calculan el EBITDA Consolidado Ajustado Total de la misma manera, la presentación del EBITDA Consolidado Ajustado Total puede no ser comparable con el EBITDA Consolidado Ajustado Total presentado por otras empresas.

Como se utiliza en este Suplemento de Prospecto, "EBITDA Consolidado Ajustado Total" significa la ganancia neta o pérdida:

- disminuido por ingresos financieros;
- incrementado por costos financieros;
- disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas de otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por impuesto a las ganancias;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro de activos no financieros (deterioro de propiedad, planta y equipo);
- disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas en inversiones en asociadas y uniones transitorias de empresas;
- incrementado por impuesto a los débitos y créditos bancarios; y
- incrementado por gastos de reestructuración.

Para una conciliación del EBITDA Consolidado Ajustado Total, ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados

La Compañía define el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados como la suma del EBITDA Consolidado Ajustado Total y la recolección de dividendos sobre inversiones en asociadas y empresas conjuntas.

El EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados no es una medida financiera bajo las NIIF. El EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la Compañía considera que ciertos inversionistas pueden considerarlo útil como una medida adicional de la liquidez de la Emisora y su capacidad para atender su deuda y financiar gastos de capital.

El EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados no es y no debe considerarse

como un sustituto del flujo de efectivo proporcionado por operaciones u otras medidas de liquidez bajo las NIIF.

Debido a que el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados no es una medida NIIF y no todas las empresas calculan el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados de la misma manera, la presentación del EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados puede no ser comparable con el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados presentado por otras empresas.

El EBITDA Consolidado Ajustado Total y el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados presentados en este Suplemento de Prospecto no son necesariamente consistentes con la definición utilizada en el marco de los compromisos de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 38. Para mayor información, ver "*Oferta de las Obligaciones Negociables*" en este Suplemento de Prospecto.

Para una conciliación del EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados, ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Deuda Financiera Neta

La Compañía define Deuda Financiera Neta como la Deuda Financiera Total menos el Efectivo y el Equivalente de Efectivo.

La Deuda Financiera Neta no es una medida financiera bajo las NIIF. Esta medida se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la administración de la Compañía considera que constituye un indicador relevante del apalancamiento subyacente de la Compañía, dado que refleja la posición de endeudamiento neto después de considerar los recursos de liquidez disponibles.

Este ratio permite a los inversores evaluar la posición real de apalancamiento y la capacidad para cumplir con las obligaciones financieras de la Emisora utilizando los recursos de efectivo existentes.

Para una conciliación de la Deuda Financiera Neta, ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Margen EBITDA Ajustado

El Margen EBITDA Ajustado se define como el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados, dividido por los Ingresos.

El Margen EBITDA Ajustado no constituye una medida financiera bajo NIIF. Esta métrica se incluye en el Suplemento de Prospecto porque permite evaluar la rentabilidad operativa antes del impacto del financiamiento, impuestos, depreciación y otros conceptos no incluidos en EBITDA. La administración de la Emisora utiliza este indicador para medir la eficiencia operativa, monitorear la evolución de la rentabilidad y comparar el desempeño frente a empresas del mismo sector.

Para una conciliación del Margen EBITDA Ajustado, ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Índice de Liquidez

El Índice de Liquidez se define como el Total del Activo Corriente dividido por el Total del Pasivo Corriente.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El Índice de Liquidez no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la administración de la Emisora utiliza este indicador para evaluar la posición financiera de corto plazo y la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones exigibles. Esta métrica es un indicador clave de la eficiencia del capital de trabajo y de la solidez operativa.

Para una conciliación del Índice de Liquidez, ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Índice de Solvencia

El Índice de Solvencia se define como el Patrimonio Neto dividido por el Total del Pasivo.

El Índice de Solvencia no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en este Suplemento de Prospecto porque permite evaluar la estabilidad financiera de largo plazo y la suficiencia de capital de la Emisora. La administración de la Emisora utiliza este indicador para analizar la fortaleza del balance y la capacidad de la Emisora para sostener sus operaciones y cumplir obligaciones de largo plazo a través de distintos ciclos económicos.

Para una conciliación del Índice de Solvencia, ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Rentabilidad sobre el Patrimonio Neto (ROE)

El ROE se define como la Ganancia (Pérdida) del Período dividida por el Patrimonio Neto.

La Rentabilidad sobre el Patrimonio Neto no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en este Suplemento de Prospecto porque representa el rendimiento generado sobre el capital aportado por los accionistas. La administración de la Emisora considera esta métrica fundamental para evaluar la rentabilidad, eficiencia en la utilización del capital y creación de valor a lo largo del tiempo.

Para una conciliación de la Rentabilidad sobre el Patrimonio Neto (ROE), ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Índice de Activos No Corrientes sobre Activos Totales

El Índice de Activos No Corrientes sobre Activos Totales se calcula como el Total de Activos No Corrientes dividido por el Total de Activos.

Este índice no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en el Suplemento de Prospecto porque ilustra la composición de la estructura de activos de la Emisora y el peso relativo de las inversiones de largo plazo dentro del total del activo. La administración de la Emisora utiliza este indicador para analizar la intensidad de capital, flexibilidad operativa y perfil de inversión de la Emisora.

Para una conciliación del Índice de Activos No Corrientes sobre Activos Totales, ver "*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*" en este Suplemento de Prospecto.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a "pesos" o "$" se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a "dólares" o "US$" se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Estimaciones de reservas

Este Suplemento de Prospecto incluye estimaciones para las reservas probadas, probables y posibles de la Compañía preparadas de acuerdo con las reglas de estimaciones de reservas de petróleo y gas, definiciones y pautas PRMS aprobadas por *Society of Petroleum Engineers* (Asociación de Ingenieros en Petróleo) y otras instituciones internacionales. Dichas estimaciones, definiciones y pautas no son consistentes con las reglas de la SEC. Este Suplemento de Prospecto no incluye información respecto de las estimaciones de reservas para las áreas de la Compañía en Venezuela, ya que la Compañía no ha recibido información del operador de dicha área. Para más información, véase la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela – La Emisora posee información actual limitada de las operaciones, resultados financieros y perspectivas de Petronado*" en este Suplemento de Prospecto.

Las estimaciones de reservas de petróleo de la Compañía efectuadas en este Suplemento de Prospecto, incluyen petróleo crudo, condensado, GLP, y gasolina.

Las estimaciones de reservas netas incluidas en este Suplemento de Prospecto, reflejan solamente la participación de la Compañía en las reservas brutas correspondientes. Todas las estimaciones de reservas de petróleo y gas de la Compañía reflejan la deducción del consumo interno, sin descontar las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los estados financieros consolidados de la Compañía como un costo. Además, las estimaciones de reservas de gas incluidas en este Suplemento de Precio reflejan los volúmenes de gas ajustados proporcionalmente al poder calórico de 9.300 kcal/m3. Las normas PRMS no reconocen como reservas a los volúmenes de gas ajustados por su poder calórico, por lo tanto, ninguno de los volúmenes reportados en este Suplemento de Prospecto deberá ser interpretado como reservas auditadas por DeGolyer and MacNaughton. Sin perjuicio de ello, la Compañía requirió a DeGolyer and MacNaughton que incluyera en su reporte los volúmenes de gas modificados proporcionalmente según su poder calórico a 9.300 kcal/m3, a los fines de compatibilizar la forma en que la Compañía expone sus volúmenes de producción.

Las estimaciones de reservas se basan en información actual, expectativas y asunciones que podrían ser inapropiadas. La precisión de una estimación sobre reservas deriva de los datos disponibles, la ingeniería y la interpretación y determinación geológica de las reservas y la ingeniería de los reservorios. Como resultado de ello, diferentes ingenieros frecuentemente obtienen distintas estimaciones. Estas estimaciones también reflejan asunciones de información, incluyendo ratios proyectados de producción futura, tiempos e importes destinados a inversiones en desarrollo y precios del petróleo y del gas, muchas de las cuales están fuera del control de la Compañía y podrían no ser correctas con el transcurso del tiempo. Además, los resultados de las perforaciones, pruebas y producción posteriores a la fecha de una estimación pueden justificar la revisión de dicha estimación, de modo que las estimaciones de reservas realizadas en un momento específico son frecuentemente diferentes de las cantidades de petróleo y gas finalmente recuperadas. Por ende, las estimaciones de reservas suelen ser materialmente diferentes en

Juan Martín Vico
Subdelegado

relación con las cantidades de petróleo y gas finalmente recuperadas. Por lo tanto, el público inversor no debe depositar una confianza indebida en las estimaciones de reservas de la Compañía.

Para consultar la definición de reservas "probadas", "probables" y posibles" y la información respecto del procedimiento empleado por la Compañía para la estimación de sus reservas, ver "*Información de la Emisora – Descripción de las actividades y negocios – Resultados de Petróleo y Gas*" en este Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre los riesgos relativos a las estimaciones de reservas de la Compañía, ver también "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas – La incertidumbre de las estimaciones de las reservas de petróleo y gas podría afectar negativamente la condición financiera de la Emisora*" en el Suplemento de Prospecto.

Información de producción

A menos que se indique lo contrario, toda la información sobre producción de petróleo crudo, GLP y gas se refiere a la producción en el punto de entrega, sin incluir la deducción de las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los Estados Financieros Intermedios como un costo. Salvo indicación en contrario, la información sobre producción de petróleo incluye petróleo crudo, condensado, GLP, y gasolina. La información sobre superficie y producción neta incluida en este Suplemento de Prospecto, representa solo la participación de la Compañía respecto de la producción y superficie bruta, respectivamente. Asimismo, no se incluye en este Suplemento de Prospecto información sobre producción en el área en Venezuela respecto de la cual la Compañía posee participación.

Información económica, de la industria y del mercado

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Prospecto está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Desarrollo Productivo, la Secretaría de Energía (la "**Secretaría de Energía**"), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad ("**ENRGE**", anteriormente el Ente Nacional Regulador del Gas o "**ENARGAS**"), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas ("**IAPG**"). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Compañía que derivan de la revisión de estudios internos así como de fuentes independientes. Aunque la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

Definiciones, Abreviaturas y unidades de medida

Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento de Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

"acre"	4.047 m^2, aproximadamente.
"bbl"	Un barril equivalente a 0,15898761 m^3.
"boe"	Barriles de petróleo equivalentes, que equivalen a 158,98731 m^3 de gas natural, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de crudo.
"BTU"	Unidad de medida británica para medir la energía necesaria para elevar a un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua, equivalente a 0,00095755 pies cúbicos con un poder calórico de 9.300 Kcal/m^3.
"/d"	Por día.
"Dam3"	Decámetro cúbico
"hp"	Caballos de potencia (*Horsepower*).

Juan Martín Vico
Subdelegado

“km”	Un kilómetro.
“km^2”	Un kilómetro cuadrado.
“m^3”	Un metro cúbico.
“mbgl”	Un metro bajo el nivel del suelo.
“Mbbl”	Miles de bbl.
“Mboe”	Miles de boe.
“MBTU”	Miles de BTU.
“Mm^3”	Miles de m^3.
“MMbbl”	Millones de bbl.
“MMboe”	Millones de boe.
“MMbtu”	Millones de BTU.
“MMm^3”	Millones de m^3.

Juan Martín Vico
Subdelegado

RESUMEN SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA EMISORA

Este resumen destaca parte de la información relevante del negocio de la Emisora detallada en en otras secciones de este Suplemento de Prospecto. No contiene toda la información que debe ser considerada antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Para una comprensión más completa del negocio de la Compañía y de esta oferta, debe leerse la información más detallada que aparece en otras secciones de este Suplemento de Prospecto, incluida la información descripta en las secciones "Factores de Riesgo", "Información de la Emisora" e "Información Financiera" y los Estados Financieros Anuales Auditados y los Estados Financieros Intermedios.

Panorama general

La Compañía es una empresa independiente líder del sector energético que opera en la República Argentina. La Compañía se dedica al desarrollo, producción y exploración de petróleo crudo y gas natural, y en menor medida de GLP (negocio de *upstream*). La Compañía cuenta con un importante portafolio de áreas de exploración o producción petróleo y gas a través de cinco cuencas en Argentina, concentrada principalmente en la Cuenca del Golfo San Jorge en la provincia de Santa Cruz y en la Cuenca Neuquina en la provincia de Neuquén, ambas ubicadas en el sur del país. Las operaciones en la Cuenca Neuquina incluyen una participación no operada en el área Aguada del Chañar, en la formación Vaca Muerta, operada por YPF, adquirida el 21 de marzo de 2025, cuya transferencia efectiva tuvo lugar el 1 de abril de 2025 (ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias*" en este Suplemento de Prospecto). La Compañía es además el mayor productor de gas *onshore* en la Cuenca Austral, donde sus actividades de producción y exploración cubren aproximadamente 5,8 millones de acres brutos. Adicionalmente, la Compañía mantiene inversiones significativas en participaciones accionarias en una red de gasoductos en el norte y centro de Argentina y en Chile (el negocio de "*midstream*"). En 2025, esta red de gasoductos representó aproximadamente el 41% del mercado de transporte de gas en Argentina y comprendía más de 7.300 km de ductos con una capacidad de inyección aproximada de 85,5 MMm3/d.

Al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la información publicada por el IAPG, la Emisora fue el octavo mayor productor de petróleo y de gas en Argentina en base a la producción en boca de pozo, representando aproximadamente el 2% y el 4% de la producción interna de petróleo y gas, respectivamente. El siguiente gráfico detalla la evolución de la producción en boca de pozo de la Compañía desde 2014:

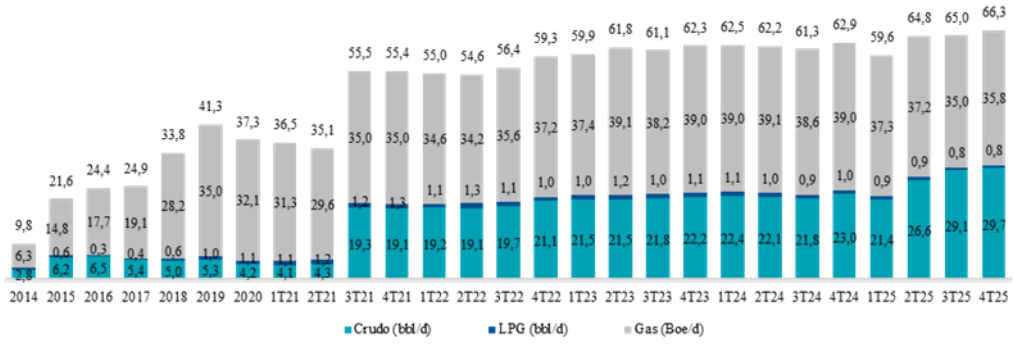

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía operaba u ostentaba participaciones en 21 concesiones de explotación y 2 permisos de exploración en la Cuenca Austral onshore, quince áreas en la Cuenca del Golfo San Jorge, un área en la Cuenca Cuyana, un área en la Cuenca del Noroeste, un

Juan Martín Vico
Subdelegado

área en la Cuenca Neuquina y dos áreas en la Cuenca Austral offshore. En 2025, el 50% de la producción de *upstream* correspondió a petróleo crudo, y el 50% restante a gas natural.

Al 31 de diciembre de 2025, la producción diaria neta promedio fue de 27.611,1 bbl/d de petróleo crudo, incluyendo GLP, y 27.360,2 boe/d, equivalentes a 4.349,9 Mm3/d, de gas natural. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la producción diaria neta promedio fue de 23.315,1 bbl/d de petróleo crudo, incluyendo GLP, y 31.193,2 boe/d, equivalentes a 4.959,3 Mm3/d de gas natural. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía contaba en Argentina con reservas probadas netas estimadas de gas natural de 80.468 Mboe, de las cuales 54.605 Mboe son desarrolladas y 25.863 Mboe son no desarrolladas; 29.862 Mboe en reservas probables netas y 8.698 Mboe en reservas posibles netas. Las áreas de la Compañía también cuentan con reservas probadas netas estimadas de petróleo de 79.807 Mbbl, de las cuales 48.671 Mbbl son desarrolladas y 31.136 Mbbl no desarrolladas; 36.556 Mboe en reservas probables netas y 14.531 Mboe en reservas posibles netas.

Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas netas estimadas representaban una vida útil de reservas de aproximadamente 7,9 años para el petróleo y 8,1 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas netas de aproximadamente 8,0 años; mientras que las reservas probadas más probables netas estimadas representaban una vida útil de aproximadamente 11,5 años para el petróleo y 11,0 años para el gas, o una vida útil combinada de aproximadamente 11,3 años.

La siguiente tabla presenta las reservas probadas, probables y posibles netas de petróleo y gas de la Compañía en todas sus áreas en Argentina al 31 de diciembre de 2025. Para mayor información sobre la estimación de reservas, véase “Información de la Emisora - Resultados de Petróleo y Gas - Reservas” en este Suplemento de Prospecto.

	Al 31 de diciembre de 2025		
	Petróleo (Mbbls)[1]	**Gas natural (Mboe)[2]**	**Total (Mboe)[2]**
RESERVAS [3]			
Probadas			
Desarrolladas	48.671,2	54.605,0	103.276,2
No desarrolladas.....	31.135,8	25.863,1	56.998,9
Total Probadas ……	**79.807,0**	**80.468,1**	**160.275,1**
Probables.....	36.555,7	29.861,5	66.417,2
Posibles.....	14.530,7	8.698,2	23.228,9
Total.....	**130.893,5**	**119.027,7**	**249.921,2**

(1) Incluye petróleo, condensado, GLP y gasolina.
(2) Los volúmenes de gas se presentan ajustados por poder calorífico. Las estimaciones de reservas en metros cúbicos fueron convertidas a boe a razón de 158,98731 m3 de gas natural por boe, determinada usando la relación de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por un barril de petróleo crudo.
(3) Las estimaciones de reservas detalladas en la tabla reflejan las estimaciones de las cuencas Austral y Golfo San Jorge, las cuales han sido extraídas sin ajustes materiales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton y sin dar efecto a la transferencia o cesión de áreas que tuvieron lugar después del 31 de diciembre de 2024. La tabla también excluye (i) el área Aguaragüe, en la cuenca Noroeste; (ii) el área Aguada del Chañar en la cuenca Neuquina, ya que el 49% de participación de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirido de YPF el 21 de marzo de 2025. Ver " Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar "; (iii) el área Campo Onado y (iv) Cajón de los Caballos, en cuenca Cuyana.

El siguiente mapa muestra la ubicación de las áreas de producción y explotación de la Emisora en Argentina:

Juan Martín Vico
Subdelegado

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, el petróleo (incluyendo GLP) representó el 50,2%, 42,8% y 42,4%, respectivamente, y el gas el 49,8%, 57,2% y 57,6% respectivamente, de la producción total neta. La tabla siguiente presenta la producción diaria neta promedio de petróleo crudo, gas natural y GLP de la Compañía en Argentina para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
PRODUCCIÓN[2]			
Petróleo (bbl/d)	26.748,0	22.314,8	21.741,0
Gas (Mm3/d)[1]	4.349,9	4.959,3	4.941,0
GLP (bbl/d)	863.1	1.000,2	1.091,6
Total (boe/d)	**54.971,3**	**54.508,3**	**53.910,3**

(1) En boe/d, la producción de gas descendió a 27.360,2, 31.193,2, y 31.077,7 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, respectivamente.
(2) Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, se excluye el área Aguada del Chañar en la Cuenca Neuquina, ya que la participación del 49% de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirida a YPF el 21 de marzo de 2025. Véase "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

Además del negocio de upstream, la Emisora tiene participaciones en una red de gasoductos en el norte y centro de Argentina. Las mismas consisten en participaciones en los sistemas de gasoductos de TGN, gasoducto GasAndes y TGM. Esta red de gasoductos conecta estratégicamente a Argentina con todos sus países vecinos y la terminal regasificadora de Gas Natural Licuado ("**GNL**") en Argentina.

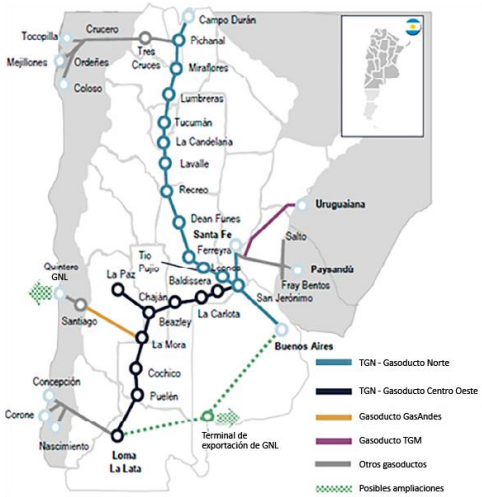

Juan Martín Vico
Subdelegado

TGN es uno de los principales operadores de gasoductos en Argentina y América Latina, con más de 30 años de experiencia operativa. El sistema de gasoductos TGN - el segundo sistema de gasoductos de gas natural en Argentina en términos de capacidad, de acuerdo con la Secretaria de Energía de la Nación - representó el 41,65% del total del transporte de gas natural en Argentina en 2025. El sistema de gasoductos conecta las regiones productoras de gas del norte y centro de Argentina con los principales centros poblados de 17 provincias y ocho de las nueve distribuidoras de gas en Argentina. Tiene una extensión total de aproximadamente 6.800 km y una capacidad de entrega de aproximadamente 60MMm³/d. Además, TGN posee y opera 20 plantas de compresión y opera y mantiene aproximadamente 11.100 km de gasoductos propios y de terceros.

El gasoducto GasAndes, que conecta la parte central de Argentina con la parte central de Chile, tiene una extensión de aproximadamente 537 km y una capacidad de entrega de aproximadamente 10,8 MMm³/d. El gasoducto TGM, que conecta el norte de Argentina con el sur de Brasil, tiene una extensión de aproximadamente 421 km y una capacidad de entrega de aproximadamente 15,0 MMm³/d.

La Compañía co-controla los gasoductos de TGN y GasAndes con el Grupo Techint y Natural Energy Group S.A., respectivamente.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora tiene en forma indirecta una participación del 28,17% en TGN, una participación del 43,5% tanto en GasAndes Argentina como en GasAndes Chile, los operadores del gasoducto GasAndes en Argentina y Chile, respectivamente, y una participación del 15,77% en TGM, compañías a las cuales co-controla.

Áreas de exploración y producción

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía operaba u ostentaba participaciones en 21 concesiones de explotación y 2 permisos de exploración en la Cuenca Austral onshore, quince áreas en la Cuenca del Golfo San Jorge, un área en la Cuenca Cuyana, un área en la Cuenca del Noroeste, un área en la Cuenca Neuquina, dos áreas en la Cuenca Austral offshore, y un área en la cuenca Oriental (en Venezuela). Las operaciones en Argentina abarcan en conjunto 5,8 millones de acres brutos y 4,2 millones de acres netos, e incluyen más de 5.000 kilómetros de ductos que proveen la infraestructura necesaria para transportar la producción actual y futura. La Cuenca del Golfo San Jorge en la provincia de Santa Cruz y la Cuenca Neuquina en la provincia de Neuquén concentran la mayor parte de la producción de petróleo. La Cuenca Austral, ubicada en la provincia de Santa Cruz, concentra la mayor parte de la producción de gas y de las actividades de exploración. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, las cuencas del Golfo San Jorge, Neuquina y Austral representaron aproximadamente 61%, 24% y 11%, respectivamente, de la producción neta de petróleo y GLP; y 25%, 2% y 73%, respectivamente, de la producción neta de gas natural en Argentina. Además, al 31 de diciembre de 2025, las cuencas Austral y del Golfo San Jorge representaron aproximadamente 5,3% y 94,7%, respectivamente, de las reservas netas totales estimadas de petróleo; y 44,5% y 55,5%, respectivamente, de las reservas netas totales estimadas de gas.

Las actividades de producción y desarrollo se realizan bajo concesiones de explotación y permisos de exploración otorgados por los gobiernos federal y provinciales de Argentina. En la Cuenca Austral onshore, la Compañía cuenta con 21 concesiones de explotación y 2 permisos de exploración. En la Cuenca del Golfo San Jorge, la Compañía posee 11 concesiones de explotación, con vencimientos entre 2035 y 2037. La Compañía lleva a cabo estas actividades en forma directa o mediante acuerdos con socios en arreglos de operación conjunta. Actualmente opera la totalidad de los yacimientos de petróleo y gas en las cuencas Austral y del Golfo San Jorge. Los yacimientos de petróleo y gas en el área Aguaragüe en la Cuenca del Noroeste son operados por el socio del arreglo de operación conjunta, Tecpetrol. En la Cuenca Neuquina, la Compañía posee un derecho de participación en una concesión de explotación no convencional, operada por YPF y con vencimiento en 2053; y en la Cuenca Austral offshore la Compañía posee

Juan Martín Vico
Subdelegado

una participación en dos permisos de exploración operados por Equinor Argentina AS Sucursal Argentina. En la Cuenca Cuyana, la Compañía posee una concesión de explotación que se opera mediante arreglos de operación conjunta con terceros. Esta concesión vence en mayo de 2026. La Compañía solicitó la extensión al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, la cual, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no ha sido otorgada.

La tabla que sigue resume cierta información sobre las áreas de la Compañía:

					Reservas netas probadas de petróleo y gas[5]	Producción media diaria neta de petróleo crudo	Producción diaria promedio neta de gas natural	Producción diaria promedio neta total
					Al 31 de septiembre de			
Cuenca [1]	**Distrito[2]**	**Vencimiento [3]**	**Participación**	**Acres brutos**	**2024**	**2025**	**2025**	**2025**
				(MM acres)	**(Mboe)**	**(bbl/d)**	**(Mm3/d)**	**(boe/d)**
Argentina								
Austral[4]	El Cerrito	2033/2037/2053	100,0	175,2	24.717,1	800,0	1.516,8	10.340,2
	Dos Hermanos	2027/2034/ 2037	100,0	120,3	147,8	0,7	-	0,7
	Campo Boleadoras	2027/2033/2034	100,0	216,1	3.727,3	843,7	3.993,0	3.354,9
	Campo Indio Este	2028/2053	100,0	49,0	16.885,6	1.161,0	10.768,0	7.933,9
	María Inés	2027/2028	100,0	239,7	168,6	192,9	15,0	287,5
	Glencross[9]	2033	87,0	185,9		-	-	-
	Estancia Chiripa	2033	87,0	55,3	-	-	-	-
	Tapi Aike	N/A	100,0	1.281,6	-	-	-	-
	Paso Fuhr[10]	N/A	50,0	1.153,7	-	-	-	-
	AUS-105	2026	25,0	526,3	-	-	-	-
	AUS-106	2026	25,0	533,9	-	-	-	-
Total				**4.537,0**	**45.646,4**	**2.998,3**	**16.292,8**	**21.917,2**
Golfo de San Jorge	Bloque 127[11]	2035	100,0	28,9	425,3	144,8	-	144,8
	Cañadón León	2035	100,0	90,3	2.354,7	740,4	4,6	796,1
	Cañadón Minerales[11]	2035	100,0	74,0	4.036,7	1.028,4	-	1.028,4
	Cañadón Seco	2036	100,0	41,8	17.833,0	2.179,3	485,1	5.230,6
	Cerro Overo[11]	2035	100,0	81,3	200,5	93,2	-	93,2
	Cerro Wenceslao	2036	100,0	87,7	2.531,2	385,8	-	385,8
	El Cordón	2036	100,0	17,2	196,3	54,4	0,3	56,5
	El Huemul – Koluel Kaike	2037	100,0	148,0	35.117,7	4.612,6	262,1	6.261,3
	Las Heras	2035	100,0	64,8	2.559,9	392,1	2,9	410,5
	Meseta Espinosa	2036	100,0	34,6	13.134,2	1.328,0	137,7	2.194,4
	Meseta Espinosa Norte	2035	100,0	42,2	5.402,6	711,3	162,4	1.733,0
	Meseta Sirven [10]	2037	100,0	66,9	305,8	117,5	-	117.5
	Piedra Clavada	2035	100,0	55,3	17.046,2	3.184,0	7,0	3.227,8
	Sur Piedra Clavada	2035	100,0	49,8	5.066,7	1.144,1	3,7	1.167,1
	Tres Picos	2035	100,0	120,7	9.415,7	768,9	0,6	772,5
Total				**1.003,5**	**114.626,5**	**16.884,8**	**1.066,4**	**23.592,5**
Cuyana[7]	Cajón de los Caballos	2026	25,0	217,8	18,2	33,5	-	33,5
Noroeste	Aguaragüe[6]	2037	5,0	14,2	475,6	41,4	13,57	127,2
Neuquina	Agüada del Chañar	2053	49,0	46,5	17.126,7[6]	6.630,2	99,4	7,255,3
Venezuela[4]	Campo Onado	2026	26,0	54,4	-	-	-	-

(1) La información expuesta en el cuadro excluye: (i) el área El Sauce, en la cuenca Neuquina, que fue cedida a Energía Compañía Petrolera S.A. El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos naturales emitió la Resolución 272/17, en virtud de la se aprobó la cesión. Sin embargo, la cesión aún no ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén; (ii) el área Palmar Largo, en la cuenca Noroeste, que por vencimiento del plazo original fue devuelta a las provincias de Formosa y Salta; (iii) las áreas Cóndor y La Maggie en la cuenca Austral, y (iv) las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia en la cuenca Cuyana, cuyas concesiones de explotación han transferidas a Venoil Energía S.A. el 17 de diciembre de 2024 (ver "*Información Financiera – Inversiones y Desinversiones - Desinversiones – Áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia – Transferencia de Activos a Venoil"* en este Suplemento de Prospecto); y (v) las áreas La Ventana y Río Tunuyán, ubicadas en la cuenca Cuyana, que

Juan Martín Vico
Subdelegado

el 3 de noviembre de 2025 fueron transferidas a Petróleos Sudamericanos S.A., con efecto a partir del 1 de noviembre de 2025 (ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca de Cuyana*").
(2) El cuadro presenta la información por distrito, es decir, por centro de costos u organización contable, y cada distrito comprende varias áreas o yacimientos. Para mayor información, ver la nota 1 de nuestros estados financieros auditados.
(3) Se refiere a los permisos de exploración y/o concesiones de explotación dentro de cada distrito. Dado que la Emisora o sus socios pueden ser titulares de varios permisos de exploración y/o concesiones de explotación, correspondientes a distintos yacimientos de petróleo y gas pero a la misma área, el cuadro presenta los años de vencimiento de los diversos permisos de exploración o concesiones de explotación dentro de cada distrito, según corresponda.
(4) La Emisora no cuenta con información actualizada acerca de su área en Venezuela. Ver "*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela".*
(5) Las estimaciones correspondientes a las cuencas Austral y Golfo San Jorge han sido extraídas sin ajustes sustanciales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton.
(6) Información obtenida de la Secretaría de Energía de la República Argentina conforme a la Sección 4. La Compañía no cuenta con información relativa a las reservas netas probadas certificadas de petróleo y gas de la cuenca Neuquina, dado que adquirió el activo en marzo de 2025. Para mayor información ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.
(7) La concesión vence en mayo de 2026. La Emisora ha solicitado la extensión al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, la cual, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no ha sido otorgada. Para mayor información ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca de Cuyana*".
(8) Con fecha 22 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 17.319 y lo establecido en el art. 4 del Acuerdo Marco suscripto el 11 de agosto de 2006, aprobado por Ley N°2.921, la Compañía presentó en el Ministerio de Energía y Minería una nota notificando la reversión total de la superficie del área "Glencross".
(9) Con fecha 22 de diciembre de 2025, la Emisora presentó ante el Ministerio de Energía y Minería su decisión de revertir totalmente la superficie de la concesión de explotación "Glencross".
(10) Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Emisora y YPF S.A. presentaron ante el Ministerio de Energía y Minería su decisión de revertir parcialmente 3.789 km² de la superficie del permiso de exploración "Paso Fuhr", reteniendo una superficie de 894 km².
(11) En fecha 22 de diciembre de 2025, la Emisora cedió a Brest S.A. de Servicios Petroleros sus derechos y obligaciones con relación a las concesiones de explotación Bloque 127, Cerro Overo, Cañadón Minerales y Meseta Sirven, sujeto a la verificación de determinadas condiciones precedentes, entre ellas, la obtención de la aprobación provincial de la cesión. La Cesión fue aprobada mediante Resolución N°18/26 del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, ratificada por decreto 299/26 de fecha 26 de marzo de 2026 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz.

El 21 de marzo de 2025, la Emisora suscribió un Acuerdo de Farm-In con YPF a través del cual, con efectos al 1° de abril de 2025, adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área Aguada del Chañar, ubicada en la provincia de Neuquén. YPF mantiene la titularidad del restante 51% de la concesión de Aguada de Chañar y continúa siendo su operador. El área Aguada del Chañar está ubicada en la zona petrolera principal de Vaca Muerta, rodeado por áreas donde Vista Energy, S.A.B. de C.V., Pampa Energía S.A. e YPF están llevando a cabo intensas actividades de desarrollo. La actividad y la producción actuales en el área se centran principalmente en el desarrollo de las zonas conocidas como "Cocina" y "Orgánico Inferior" de Vaca Muerta. Además, hay otros dos objetivos en la zona "Orgánico Superior" que se encuentran en fase de evaluación y piloto, ambos probados en áreas adyacentes.

Para obtener información sobre la adquisición, consulte "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar"* y "*Factores de riesgo — Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias"* en este Suplemento de Prospecto.

El siguiente gráfico muestra la producción histórica de petróleo y gas del área Aguada del Chañar para los períodos indicados:

Juan Martín Vico
Subdelegado

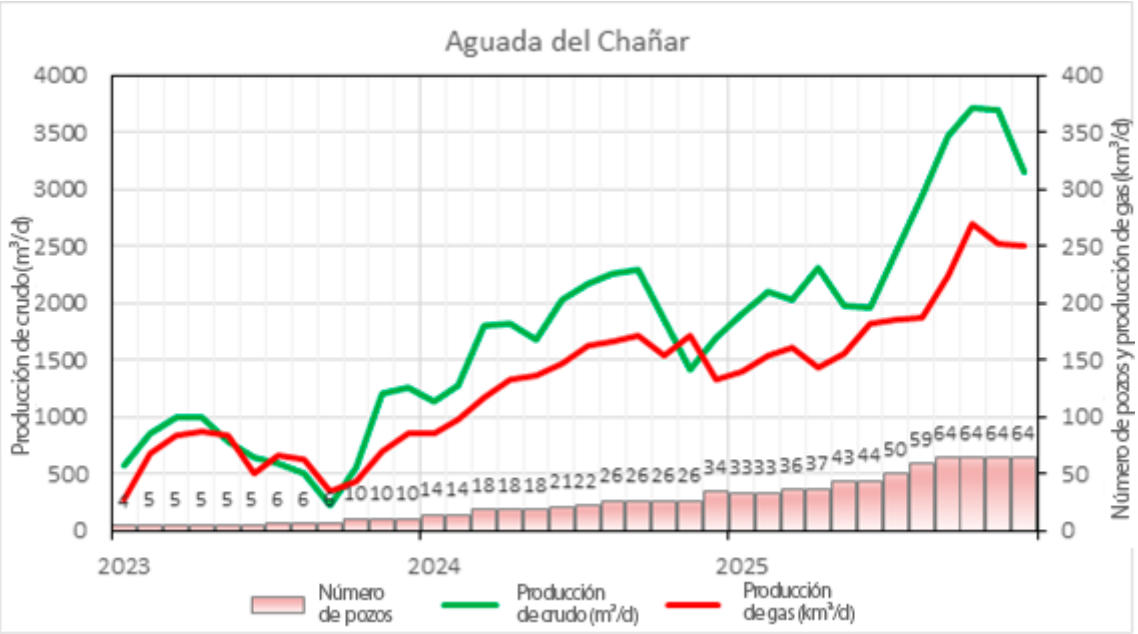

Para mayor información sobre la adquisición, consulte "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar"* y "*Factores de riesgo — Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias"* en este Suplemento de Prospecto.

Historia

La Compañía inició sus operaciones en Argentina en 1920, inicialmente como una empresa dedicada al transporte y comercialización de fuel oil y diésel. En la década de 1950, la Compañía fue pionera en la comercialización de gas licuado para uso residencial. En la década de 1960 la Compañía comercializaba combustibles y lubricantes bajo la marca "Puma". En la década de 1980, la Compañía adquirió participaciones en áreas de exploración y producción de petróleo y gas en todo el país y concentró sus esfuerzos en la exploración y producción de petróleo crudo, gas natural, y sus derivados. Durante los años 1990, la Compañía modificó su estrategia comercial hacia el segmento *upstream*, y adquirió participaciones en empresas líderes de transporte de gas en Argentina y países vecinos.

A fines de la década de 1990, la Compañía modificó su estrategia, vendió el segmento *downstream,* y comenzó a enfocarse exclusivamente en el negocio de exploración y producción de petróleo y gas, preservando sus intereses en *midstream*. Hacia finales de esa década, la Compañía atravesó serias dificultades financieras y solicitó su reorganización en septiembre de 2000, principalmente debido a ciertos pasivos de su entonces accionista controlador por los que había otorgado garantías. Dicho proceso de reorganización culminó en 2012.

En abril de 2013, Southern Cone Foundation, una fundación privada con inversiones en los sectores aeroportuario, agroindustrial, energético, de infraestructura, servicios y tecnología en diez países, adquirió una participación accionaria indirecta de control en la Compañía con la visión de posicionar a la Compañía como una empresa líder de petróleo y gas en Argentina. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, Latin Exploration S.L.U., una sociedad holding española, es titular del 77,72% del capital social de la Compañía. El beneficiario final del accionista controlante es Southern Cone Foundation, que a su vez controla el conglomerado conocido como Corporación América.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El 1° de abril de 2015, la Compañía adquirió el negocio de Petrobras Argentina en la Cuenca Austral, incluyendo 71% y 50% de participación en las áreas Santa Cruz I y Santa Cruz I Oeste, respectivamente, convirtiendo a la Compañía en operadores de dichas áreas, lo que sentó las bases de la presencia en la Cuenca Austral y potenció significativamente la producción de gas de la Emisora. La adquisición permitió a la Compañía lanzar su primera campaña de perforación como operador, lo que incrementó el tamaño y alcance de la Compañía.

En 2016, la Compañía realizó su primera emisión internacional de obligaciones negociables, y se le otorgó la concesión sobre el área Tapi Aike en la cuenca Austral, que incluye una superficie considerable en la formación Palermo Aike, la segunda formación de esquisto más grande de Argentina después de Vaca Muerta.

En 2018 la Compañía aumentó su actividad de perforación, permitiéndole alcanzar un crecimiento significativo en producción y reservas. Durante dicho año la Compañía también reanudó la exportación de gas natural.

El año 2021 fue de crecimiento y desarrollo sostenido para el negocio. El 30 de junio de 2021, TIPTOP Energy Limited aceptó la oferta de la Compañía para adquirir el 100% de las acciones de Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. (que luego pasó a denominarse CGC Energía S.A.U. y actualmente es CGC como resultado de la fusión que tuvo lugar en noviembre de 2023), titular de intereses en áreas de explotación y exploración de hidrocarburos en las cuencas Cuyana y del Golfo San Jorge en Argentina. Esta adquisición, que cubrió un área de 5.850 km2, resultó en un incremento de la producción de petróleo y gas de 2.410 m3 por día y 931 m3 por día, respectivamente.

La adquisición incrementó significativamente el tamaño y el alcance del negocio al incorporar los siguientes intereses: (i) 100% en las áreas Bloque 127, Cañadón León, Cañadón Minerales, Cañadón Seco, Cerro Overo, Cerro Wenceslao, El Cordón, El Huemul - Koluel Kaike, Las Heras, Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte, Meseta Sirven, Piedra Clavada, Sur Piedra Clavada y Tres Picos de la Cuenca del Golfo San Jorge, y las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia de la Cuenca Cuyana (transferidas a VenOil Energía S.A. el 17 de diciembre de 2024); (ii) 30% en las áreas La Ventana y Río Tunuyán de la Cuenca Cuyana (transferidas a Petróleos Sudamericanos S.A. en noviembre de 2025, ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina*"); y (iii) 25% en el área Cajón de los Caballos de la Cuenca Cuyana. Esta adquisición permitió equilibrar la producción y ventas de petróleo y gas, desplazando el enfoque de la estrategia desde el gas no convencional hacia el incremento de la producción de petróleo proveniente de recursos convencionales.

En 2023, la Compañía celebró un acuerdo con YPF para la exploración no convencional en la formación Palermo Aike.

El 21 de marzo de 2025, la Compañía adquirió 49% de los intereses, derechos y obligaciones de YPF derivados de la concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales sobre el área Aguada del Chañar, ubicado en la Cuenca Neuquina dentro de la formación geológica conocida como Vaca Muerta. El precio de la transacción fue de U$S75 millones, y la Compañía acordó asumir, por cuenta y orden de YPF, el 80,40% de los gastos de capital ("**CAPEX**") atribuibles a la participación de YPF en el área por un período de cuatro años hasta un monto máximo de US$255 millones, sujeto a topes anuales y mensuales. Para mayor información sobre la adquisición, véase "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias"* en este Suplemento de Prospecto. La adquisición del área Aguada del Chañar también implicó un cambio de estrategia, dado que la Compañía comenzó a

Juan Martín Vico
Subdelegado

enfocarse en incrementar su producción de petróleo no solo a partir de recursos convencionales mediante su operación en la Cuenca del Golfo San Jorge, sino también a partir de recursos no convencionales mediante su participación no operadora en la Cuenca Neuquina.

Un organigrama ilustrativo de la estructura corporativa se incluye en "*Información de la Emisora – Estructura de la Emisora*" en este Suplemento de Prospecto.

Fortalezas competitivas

Las principales fortalezas competitivas de la Compañía son:

Posición dominante en yacimientos convencionales en la cuenca del Golfo San Jorge y la cuenca Austral.

Una parte significativa de la producción y reservas de la Compañía se encuentra actualmente en la cuenca Austral (*on-shore)* y en la cuenca del Golfo San Jorge, las cuales tienen un potencial significativo de desarrollo y exploración.

Al 31 de diciembre de 2025, la producción diaria promedio de petróleo en la cuenca del Golfo San Jorge era de 16.884,7 bbl/d con 1,126 pozos productivos y 15 áreas de petróleo y gas en operación. En el caso de la cuenca Austral, la producción diaria promedio de gas era de 19.890,3 boe/d, con 283 pozos en producción y 21 áreas de petróleo y gas en operación.

Además, al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas netas de la Compañía representaban una vida útil de aproximadamente 7,9 años para el petróleo y 8,1 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas netas de aproximadamente 8,0 años, mientras que las reservas probadas y probables netas estimadas de la Compañía representaban una vida útil de aproximadamente 11,5 años para el petróleo y 11,0 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas y probables netas de aproximadamente 11,3 años.

La Compañía cree que la geografía y las formaciones geológicas (es decir, gas convencional somero, gas comprimido y petróleo de formaciones compactas), varias capas productivas (es decir, reservorios apilados) y tipos de recursos (es decir, petróleo, gas natural, etc.) en las cuencas, junto con el conocimiento y experiencia de la Compañía en las cuencas (en particular en la cuenca Austral donde la Compañía es el principal operador on-shore le permiten flexibilidad operativa y le permiten mantener un nivel equilibrado de riesgo a través de actividades de desarrollo convencionales y no convencionales). Además, las áreas de la Compañía en la cuenca, así como sus otros permisos y concesiones, tienen cantidades significativas de áreas no exploradas, incluidas grandes porciones adyacentes a sus campos productores actuales con formaciones geológicas similares, lo que presenta oportunidades de exploración con un riesgo relativamente bajo.

Exposición en Vaca Muerta a través de un activo estratégico.

A través de la adquisición de la principal participación no operativa de la Compañía en el área Aguada del Chañar, en la cuenca Neuquina, la Compañía aseguró una participación significativa en un activo estratégico en Vaca Muerta. Para obtener información sobre la adquisición, consulte "*Información de la Emisora -Áreas de Exploración y Explotación - Cuenca Neuquina – Área Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Compañía posee activos de midstream que la proveen de estabilidad en el flujo de fondos y sinergias

La Compañía co-controla la segunda infraestructura de transporte de gas más grande de Argentina que representa aproximadamente el 42% de la capacidad de transporte de gas del país y consiste en una longitud total agregada de más de 7.300 km de gasoductos posicionados para desbloquear completamente el potencial de Vaca Muerta y una capacidad de entrega de aproximadamente 50,9 MMm3/d. Estos activos son una fuente de flujo de caja estable, lo que proporciona consistencia en medio de los cambios en los precios del petróleo y el gas natural. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía recibió dividendos de Gasinvest S.A. (accionista controlador de TGN), TGN, GasAndes Argentina, GasAndes Chile por un monto de US$ 54,0 millones ($78.652,8 millones), US$ 0,1 millones ($161,0 millones), US$ 8,6 millones ($12.482,4 millones), US$ 6,8 millones ($9.924,2 millones) y respectivamente, en virtud de los "importes convertidos a pesos por conveniencia". Además, al 31 de diciembre de 2024, la Compañía recibió dividendos de Gasinvest S.A. (accionista controlador de TGN), TGN, TGM, GasAndes Argentina, GasAndes Chile por un monto de US$ 25,3 millones ($36.745,2 millones), US$ 0,05 millones ($71,7 millones), US$ 0,2 millones ($286,7 millones), US$ 7,7 millones ($11.175,3 millones), US$ 5,2 millones ($7.580,5 millones) y respectivamente, en virtud de los "importes convertidos a pesos por conveniencia. La participación de la Compañía en estos activos de *midstream* también crea sinergias para su negocio que le brindan una mejor posición de negociación y general dentro del mercado argentino.

Potencial no explotado en la formación Palermo Aike.

La formación Palermo Aike representa 8.200 km² (2,0 millones de acres) del territorio de la provincia de Santa Cruz. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía tiene una posición dominante en esta formación que representa 5.200 km² (1,3 millones de acres). La formación Palermo Aike tiene un inventario potencial de más de 20.000 ubicaciones de pozos. A través de la participación de la Compañía en esta formación y su asociación con YPF, la Compañía cree que existe una oportunidad no explotada para aumentar las operaciones no convencionales y permitir el crecimiento de la producción que puede canalizarse a través de la extensa red de instalaciones propias con una capacidad significativa disponible.

Fuerte accionista controlante.

El accionista controlante de la Compañía, Latin Exploration S.L.U., es propiedad beneficiaria de la Southern Cone Foundation, que también controla el grupo Corporación América, un grupo con más de 60 años en inversiones y liderazgo en aeropuertos, agronegocios, energía e infraestructura. Corporación América está fuertemente comprometida con el crecimiento argentino, con inversiones emblemáticas como la adquisición de 33 aeropuertos en 1998.

Algunas de las principales empresas dentro del grupo incluyen Aeropuertos Argentina 2000 S.A., Aeropuertos Uruguay S.A., Toscana Aeroporti S.p.A., Inframerica Concessionária do Aeroporto de Brasília S.A., Aeroports de Armenia C.J.S.C., Compañía General de Combustibles S.A. (CGC), COAM Servicios Petroleros S.A., Mexplort S.A., Unitec Semiconductores S.A., Unitec Blue S.A., Unitec Bio S.A., CINC S.A., Texelrio S.A., Helport S.A., Grass Master S.A., Tierras de Santa Ana S.A. (TIASA), Tango C.J.S.C., Corporación América Real Estate S.A., SIASA S.A., ShopGallery S.A., ConverseBank C.J.S.C., Bodega del Fin del Mundo S.A., Karas Wines C.J.S.C. y Unitec Agrícola S.A.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Durante 2024, Corporación América tuvo aproximadamente US$3.0 millones en ingresos y aproximadamente 10.000 empleados.

En 2025, el accionista controlante de la Compañía patrocinó la adquisición del área Aguada del Chañar, a través de un aumento de capital de US$150 millones que permitió a la Compañía asegurar una participación significativa no operativa en un activo estratégico en la formación Vaca Muerta. Para obtener información sobre la adquisición, ver " *Información de la Emisora - Áreas de Exploración y Explotación - Cuenca Neuquina – Área Aguada del Chañar*."

La Compañía considera que el respaldo permanente de su accionista controlante y su familiaridad con el mercado argentino constituye una fortaleza competitiva para su negocio.

Equipo gerencial experimentado.

Los gerentes a cargo de las áreas de geología, geociencia y operaciones de la Compañía forman parte de un equipo gerencial experimentado con experiencia probada en el sector energético y, por lo tanto, comprenden las complejidades del entorno empresarial argentino, incluyendo la operación dentro de un marco regulatorio estricto. Esto le ha permitido a la Compañía desarrollar relaciones sólidas y colaborativas con socios de la industria, proveedores, clientes y reguladores, lo que a su vez le ha permitido aumentar su participación en el sector de petróleo y gas y desarrollar la capacidad de la Compañía para adaptarse a los cambios en un mercado en constante cambio.

Perfil financiero resiliente.

A pesar de la volatilidad inherente del sector de petróleo y gas, la Compañía mantiene un perfil financiero resiliente y tiene una estrategia hacia la reducción de su nivel de endeudamiento. En este sentido, el producido de la emisión de las Obligaciones Negociables se aplicará a la refinanciación de la deuda (ver "*Destino de los Fondos*"). En paralelo, la Compañía continúa priorizando la eficiencia de costos, la optimización del portafolio y la disciplina de capital en todas sus operaciones.

Infraestructura instalada y base de recursos flexible que permiten a la Compañía absorber un crecimiento significativo en la producción.

La Compañía ha instalado infraestructura y una base de recursos flexible, incluyendo plantas de tratamiento, oleoductos y facilidades de almacenamiento y entrega, que le permiten variar su proporción de petróleo y gas para responder rápidamente a los cambios en el mercado energético nacional e internacional y capturar los mejores precios disponibles en el mercado, así como explorar y expandirse en la producción adicional de petróleo y gas, sin necesidad de incurrir en gastos de capital adicionales. Además, debido a la composición de la base de recursos de la Compañía y las capacidades de su equipo de producción, la Compañía puede variar eficientemente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes en los mercados locales de petróleo y gas y priorizar e incrementar la producción del producto más rentable en cualquier momento dado.

La Compañía cuenta con una infraestructura instalada significativa con capacidad para expandirse en la producción adicional de petróleo y gas, recolección, procesamiento y entrega en la cuenca Austral, lo que la Compañía cree que les permitirá aumentar considerablemente la producción sin incurrir en gastos de capital significativos adicionales. Las áreas de producción de gas de la

Juan Martín Vico
Subdelegado

Compañía están conectadas a redes de oleoductos existentes, lo que les permite convertirse en el primer exportador en entregar gas natural a la planta de procesamiento de Methanex en el sur de Chile tras la autorización del gobierno argentino para reanudar las exportaciones. Además, el 19 de febrero de 2020, la Compañía inauguró la instalación de almacenamiento subterráneo de gas Sur Río Chico, la segunda de su tipo en Argentina, que le permite almacenar gas natural no vendido durante períodos de menor demanda en el verano y retirarlo durante los meses de mayor demanda en invierno. La infraestructura de la Compañía está distribuida en muchos de las áreas que opera en la cuenca Austral, lo que permite desarrollar y monetizar eficientemente sus descubrimientos, incluidos los más pequeños, aprovechando las instalaciones existentes y minimizando la necesidad de inversión incremental.

Estrategia

Basándose en sus fortalezas competitivas, la Compañía busca aumentar su producción y reservas de petróleo y gas mediante el desarrollo de bajo riesgo sobre las reservas existentes y la exploración adicional de sus áreas existentes, enfocándose en proyectos de riesgo relativamente bajo. La intención de la Compañía es continuar expandiendo su negocio *upstream* y mantener su inversión estratégica en su negocio *midstream*, cuya naturaleza de bajo riesgo y predecible cree que le proporciona un mayor equilibrio a la luz de la volatilidad intrínseca de su negocio *upstream*.

La Compañía también tiene la intención de expandir su producción y reservas de petróleo y gas mediante la realización de *farm-outs*, acuerdos conjuntos u otras asociaciones estratégicas en Paerlo Aike u otras inversiones estratégicas de largo plazo que le permitan aprovechar oportunidades de crecimiento, reduciendo los requisitos de gasto de capital y evitando así aumentos significativos en su apalancamiento.

Los componentes clave de la estrategia comercial de la Compañía son:

Los activos convencionales sustentan la estabilidad de la producción de la Compañía.

La baja tasa de disminución y la estabilidad de los perfiles de producción de los activos convencionales de la Compañía le permiten tener un flujo predecible de producción de petróleo y gas. Además, la Compañía ha emprendido y está ejecutando un plan de reducción de costos de su portafolio convencional con el objetivo de mejorar la rentabilidad, mejorar la resiliencia del flujo de caja, mejorar la eficiencia operativa y maximizar la recuperación de campos maduros. Se espera que el negocio convencional fortalecido genere flujos de caja predecibles y de baja volatilidad, que permita continuar afrontando el pago de los compromisos financieros como la reinversión en proyectos de mayor crecimiento.

Desinversión de activos no esenciales.

La Compañía está implementando un programa de desinversión para monetizar activos de bajo potencial no esenciales, reducir la complejidad y reasignar capital hacia áreas de mayor impacto estratégico y financiero. La estrategia está guiada por dos pilares: (i) maximización del valor y (ii) fortalecimiento del balance. Se espera que esta iniciativa desbloquee valor latente y mejore el retorno sobre el capital empleado.

Posicionamiento estratégico en áreas no convencionales para potencial el crecimiento y convertirse en un operador en Vaca Muerta.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Combinada con la estabilidad de los activos convencionales de la Compañía, la adquisición de la participación no operativa de la Compañía en el área Aguada del Chañar, en la cuenca Neuquina, le permitió asociarse con YPF en uno de los activos de mayor calidad en el área de Vaca Muerta y comenzar el proceso de aprendizaje para operar completamente áreas no convencionales en el futuro. Para obtener información sobre la referida adquisición, consulte " *Información de la Emisora -Áreas de Exploración y Explotación – Cuenca Neuquina – Área Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

La Emisora considera que existen oportunidades de crecimiento a largo plazo en la participación de la Emisora en la formación Palermo Aike, en la cuenca Austral, dada su significativa extensión y las perspectivas de exploración que la Compañía ha identificado en la zona.

Continuar aumentando la producción de hidrocarburos de la Compañía enfocándose en recursos convencionales y no convencionales mientras aumenta su nivel de reservas.

La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio a través del desarrollo y exploración continua de las áreas en las que opera, las cuales cuentan con potencial de desarrollo. A tal fin, la Compañía enfoca sus actividades en sus áreas principales de las cuencas Austral y del Golfo San Jorge. La Compañía continuará priorizando—como lo ha hecho desde que su accionista controlante adquirió la Compañía en abril de 2013—proyectos de producción y exploración de ciclo corto. También la Compañía tiene la intención de evaluar proyectos a más largo plazo que puedan proporcionarle un potencial significativo de aumento en la producción, capacidad de exportación y desarrollo de reservas. El plan de perforación de la Compañía para 2026 y 2027, que está sujeto a cambios debido a factores macroeconómicos, regulatorios y otros, incluye inversiones estimadas en un rango de aproximadamente US$80,0 millones a US$120,0 millones en proyectos destinados al desarrollo de reservas y exploración.

Desarrollar proyectos de alto potencial respaldados por el negocio de midstream.

A través de las participaciones co-controlantes de la Compañía en activos midstream como TGN y los gasoductos GasAndes, la Compañía están en condiciones de impulsar la integración energética en América del Sur y aprovechar las oportunidades de comercialización de gas que existen dentro de Argentina y entre los países vecinos. A través de estos activos, la Compañía promovió la reanudación de las exportaciones de gas a Chile en 2018, y actualmente evalúa un proyecto para convertir gas argentino en GNL en la planta chilena de Quintero. A través de TGN y TGM la Compañía también está trabajando para aumentar las exportaciones de gas a Brasil, aprovechando los precios de arbitraje entre Brasil y Argentina.

Continuar mejorando la eficiencia y seguridad de sus operaciones.

Enfocándose en la eficiencia, la Compañía ha establecido procesos de gestión para la fijación y monitoreo de objetivos, buscando así asegurar que se cumplan de manera rentable y segura. También continuará aplicando soluciones tecnológicas y operativas avanzadas para aumentar su producción y reservas, minimizando el impacto ambiental.

Mejorar los precios de venta a través de una cartera de producción diversificada.

Una combinación de producción diversificada fortalece la capacidad de la Compañía para mantener precios competitivos y estables.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Compañía produce crudo pesado a partir de sus campos en la cuenca del Golfo San Jorge, que es muy demandado en Argentina y lo cual le permite pasar de precios de paridad de exportación a precios de importación en el mercado local. Además, su posicionamiento en Aguada del Chañar le da exposición al crudo liviano en su portafolio, lo que permite oportunidades para aumentar los volúmenes de exportación en el futuro. La Compañía también produce gas en sus áreas en la cuenca Austral y, en menor medida, en la cuenca del Golfo San Jorge, que en su mayoría comprende volúmenes comprometidos en virtud de contratos de suministro, tanto en los mercados regulados como en los desregulados, lo que le permite recibir precios de venta más altos que el promedio del mercado.

Compromiso con la salud, la seguridad, y la responsabilidad ambiental.

La Compañía está comprometida con la protección del medio ambiente y la seguridad y salud de sus empleados, contratistas y comunidades en las áreas en las que opera. convencidos de que la mejor manera de cumplir con su compromiso es contar con personal capacitado y comprometido y adherirse a prácticas internacionales que aseguren el desarrollo de operaciones responsables. La Compañía sigue estándares específicos de la industria, como los estándares de la American Society for Testing Materials, los estándares del American Petroleum Institute, los estándares de la National Fire Protection Association y los estándares del Instituto Argentino de Normalización y Certificación. La Compañía aplica soluciones tecnológicas avanzadas para proteger el medio ambiente, y ha desarrollado e implementado procesos de gestión para continuar mejorando su desempeño en salud, seguridad y medio ambiente. También ha desarrollado una fuerte relación positiva con las comunidades locales en sus áreas de operación.

Compromiso con la inversión social.

La inversión social no solo es un pilar fundamental de la cultura de la Compañía, sino también una prioridad estratégica que considera tan vital como cualquier otra orientada al crecimiento de su negocio. La Compañía está comprometida a generar un impacto positivo y transformador en las vidas de aquellos conectados a su empresa: sus propios empleados y los de sus contratistas, sus familias y las personas que conforman las comunidades cercanas a sus operaciones. El propósito de la Compañía va más allá de los objetivos corporativos; trabaja para contribuir al bienestar colectivo y fortalecer el tejido social de las comunidades a su alrededor. La Compañía promueve la alineación de programas e iniciativas de inversión social con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos en 2015 por los Estados Miembros de la ONU como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dos objetivos clave que guían esta estrategia: el ODS 17, que la inspira a construir alianzas sólidas y colaborativas para fomentar el desarrollo sostenible de las comunidades, y el ODS 4, que la anima a colaborar a través de iniciativas educativas como un motor clave para el bienestar social y el crecimiento equitativo. Ambos objetivos reflejan el compromiso de la Compañía con el desarrollo integral de las personas y las comunidades en las que está presente.

Información corporativa

La Compañía es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina. La sede administrativa principal se encuentra en Bonpland 1745, C1414CMU, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y el teléfono es +54 (11) 4849 6100. El sitio web es https://cgc.energy/esp/. La información incluida en el sitio web o a la que se acceda a través del mismo no forma parte de este Suplemento de Prospecto ni se incorpora por referencia.

Hechos Posteriores

Juan Martín Vico
Subdelegado

Para mayor información ver la sección "*Hechos Posteriores*" en este Suplemento de Prospecto.
1

Juan Martín Vico
Subdelegado

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

Reseña histórica

La Emisora fue constituida el 15 de octubre de 1920, bajo la denominación Compañía General de Combustibles S.A. e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 136, Folio N° 26 del Libro N° 41 de Sociedades Anónimas, CUIT Nº 30-50673393-2. El plazo de duración de la Emisora es hasta el 1º de septiembre de 2100. El domicilio legal se encuentra en Bonpland 1745, Ciudad de Buenos Aires, Argentina; el número telefónico es: +54 (11) 4849-6100, su página *web* es https://cgc.energy/esp/ y la dirección de correo electrónico es investors@cgc.com.ar.

Con fecha 23 de mayo de 2025 la continuación de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 25 de abril de 2025 resolvió: (i) aumentar el capital social de la Emisora de $399.137.856 a $99.761.469.113 representado por (i) 74.102.019.856 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso $1 cada una y con derecho a cinco votos por acción, de las cuales: (a) 51.871.413.862 son acciones Clase "A"; y (b) 22.230.605.994 son acciones Clase "B", y (ii) 25.659.449.257 acciones preferidas, nominativas no endosables, de valor nominal $1, sin derecho a voto y convertibles en acciones ordinarias, a ser emitidas con una prima de emisión de $5,518066632 por acción (las "Acciones Preferidas"). Conforme la reforma estatutaria decidida en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas Clase "A" y "B" del 12 de julio de 2023, podrán emitirse acciones Clase "C" para atender a los pedidos de conversión de las Obligaciones Negociables Convertibles, en los términos que se detallan más adelante. Cada acción, sin importar su clase, representa los mismos derechos políticos y económicos, excepto respecto de la elección de los miembros del Directorio, cuyo procedimiento se describirá más adelante en esta Sección.

Para mayor información acerca de la composición del capital social de la Emisora y de sus accionistas principales, ver "*Estructura de la Emisora, accionistas y partes relacionadas*" e "*Información adicional*" en este Suplemento de Prospecto.

La Compañía inició sus operaciones en Argentina en 1920, inicialmente como una empresa dedicada al transporte y comercialización de fuel oil y diésel. En la década de 1950, la Compañía fue pionera en la comercialización de gas licuado para uso residencial. En la década de 1960 la Compañía comercializaba combustibles y lubricantes bajo la marca "Puma". En la década de 1980, la Compañía adquirió participaciones en áreas de exploración y producción de petróleo y gas en todo el país y concentró sus esfuerzos en la exploración y producción de petróleo crudo, gas natural y sus derivados. Durante los años 1990, la Compañía modificó su estrategia comercial hacia el segmento *upstream*, y adquirió participaciones en empresas líderes de transporte de gas en Argentina y países vecinos.

A fines de la década de 1990, la Compañía modificó su estrategia, vendió el segmento *downstream* y comenzó a enfocarse exclusivamente en el negocio de exploración y producción de petróleo y gas, preservando sus intereses en *midstream*. Hacia finales de esa década, la Compañía atravesó serias dificultades financieras y solicitó su reorganización en septiembre de 2000, principalmente debido a ciertos pasivos de su entonces accionista controlador por los que había otorgado garantías. Dicho proceso de reorganización culminó en 2012.

En abril de 2013, Southern Cone Foundation, una fundación privada con inversiones en los sectores aeroportuario, agroindustrial, energético, de infraestructura, servicios y tecnología en diez países, adquirió una participación accionaria indirecta de control en CGC con la visión de posicionar a la Compañía como una empresa líder de petróleo y gas en Argentina. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, Latin Exploration S.L.U., una sociedad holding española, es titular del 77,72% del capital social de la Compañía. El beneficiario final del accionista controlante es

Juan Martín Vico
Subdelegado

Southern Cone Foundation, que a su vez controla el conglomerado conocido como Corporación América.

El 1° de abril de 2015, la Compañía adquirió el negocio de Petrobras Argentina en la Cuenca Austral, incluyendo 71% y 50% de participación en las áreas Santa Cruz I y Santa Cruz I Oeste, respectivamente, convirtiendo a la Compañía en operadores de dichas áreas, lo que sentó las bases de la presencia en la Cuenca Austral y potenció significativamente la producción de gas de la Emisora. La adquisición permitió a la Compañía lanzar su primera campaña de perforación como operador, lo que incrementó el tamaño y alcance de la Compañía.

En 2016, la Compañía realizó su primera emisión internacional de obligaciones negociables, y se le otorgó la concesión sobre el área Tapi Aike en la cuenca Austral, que incluye una superficie considerable en la formación Palermo Aike, la segunda formación de esquisto más grande de Argentina después de Vaca Muerta.

En 2018 la Compañía aumentó su actividad de perforación, permitiéndole alcanzar un crecimiento significativo en producción y reservas. Durante dicho año la Compañía también reanudó la exportación de gas natural.

El año 2021 fue de crecimiento y desarrollo sostenido para el negocio. El 30 de junio de 2021, TIPTOP Energy Limited aceptó la oferta de la Compañía para adquirir el 100% de las acciones de Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. (que luego pasó a denominarse CGC Energía S.A.U. y actualmente es CGC como resultado de la fusión que tuvo lugar en noviembre de 2023), titular de intereses en áreas de explotación y exploración de hidrocarburos en las cuencas Cuyana y del Golfo San Jorge en Argentina. Esta adquisición, que cubrió un área de 5.850 km2, resultó en un incremento de la producción de petróleo y gas de 2.410 m3 por día y 931 m3 por día, respectivamente.

La adquisición incrementó significativamente el tamaño y el alcance del negocio al incorporar los siguientes intereses: (i) 100% en las áreas Bloque 127, Cañadón León, Cañadón Minerales, Cañadón Seco, Cerro Overo, Cerro Wenceslao, El Cordón, El Huemul - Koluel Kaike, Las Heras, Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte, Meseta Sirven, Piedra Clavada, Sur Piedra Clavada y Tres Picos de la Cuenca del Golfo San Jorge, y las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia de la Cuenca Cuyana (transferidas a VenOil Energía S.A. el 17 de diciembre de 2024); (ii) 30% en las áreas La Ventana y Río Tunuyán de la Cuenca Cuyana (transferidas a Petróleos Sudamericanos S.A. en noviembre de 2025, ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina*"); y (iii) 25% en el área Cajón de los Caballos de la Cuenca Cuyana. Esta adquisición permitió equilibrar la producción y ventas de petróleo y gas, desplazando el enfoque de la estrategia desde el gas no convencional hacia el incremento de la producción de petróleo proveniente de recursos convencionales.

En 2023, la Compañía celebró un acuerdo con YPF para la exploración no convencional en la formación Palermo Aike.

El 21 de marzo de 2025, la Compañía adquirió 49% de los intereses, derechos y obligaciones de YPF derivados de la concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales sobre el área Aguada del Chañar, ubicado en la Cuenca Neuquina dentro de la formación geológica conocida como Vaca Muerta. El precio de la transacción fue de U$S75 millones, y la Compañía acordó asumir, por cuenta y orden de YPF, el 80,40% del CAPEX atribuible a la participación de YPF en el área por un período de cuatro años hasta un monto máximo de US$255 millones, correspondiente al valor presente neto de la contraprestación adeudada por la adquisición al 1 de abril de 2025. Para mayor información sobre la adquisición, véase "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados*

Juan Martín Vico
Subdelegado

con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias" en este Suplemento de Prospecto. La adquisición del área Aguada del Chañar también implicó un cambio de estrategia, dado que la Compañía comenzó a enfocarse en incrementar su producción de petróleo no solo a partir de recursos convencionales mediante su operación en la Cuenca del Golfo San Jorge, sino también a partir de recursos no convencionales mediante su participación no operadora en la Cuenca Neuquina.

Descripción de las actividades y negocios

Negocio de Producción y Exploración (Upstream)

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía operaba u ostentaba participaciones en 21 concesiones de explotación y 2 permisos de exploración en la Cuenca Austral onshore, quince áreas en la Cuenca del Golfo San Jorge, un áreas en la Cuenca Cuyana, un área en la Cuenca del Noroeste, un área en la Cuenca Neuquina y dos áreas en la Cuenca Austral offshore. Las operaciones en Argentina abarcan en conjunto 5,8 millones de acres brutos y 4,2 millones de acres netos, e incluyen más de 5.000 kilómetros de ductos que proveen la infraestructura necesaria para transportar la producción actual y futura. La Cuenca del Golfo San Jorge en la provincia de Santa Cruz y la Cuenca Neuquina en la provincia de Neuquén concentran la mayor parte de la producción de petróleo. La Cuenca Austral, ubicada en la provincia de Santa Cruz, concentra la mayor parte de la producción de gas y de las actividades de exploración. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, las cuencas del Golfo San Jorge, Neuquina y Austral representaron aproximadamente 61%, 24% y 11%, respectivamente, de la producción neta de petróleo y GLP; y 25%, 2% y 73%, respectivamente, de la producción neta de gas natural en Argentina. Además, al 31 de diciembre de 2025, las cuencas Austral y del Golfo San Jorge representaron aproximadamente 5,3% y 94,7%, respectivamente, de las reservas netas totales estimadas de petróleo; y 44,5% y 55,5%, respectivamente, de las reservas netas totales estimadas de gas.

Las actividades de producción y desarrollo se realizan bajo concesiones de explotación y permisos de exploración otorgados por los gobiernos federal y provinciales de Argentina. En la Cuenca Austral *onshore*, la Compañía cuenta con 2 permisos de exploración y 21 concesiones de explotación. En la Cuenca del Golfo San Jorge, la Compañía posee 11 concesiones de explotación, con vencimientos entre 2035 y 2037. La Compañía lleva a cabo estas actividades en forma directa o mediante acuerdos con socios en arreglos de operación conjunta. Actualmente opera la totalidad de los yacimientos de petróleo y gas en las cuencas Austral y del Golfo San Jorge. Los yacimientos de petróleo y gas en el área Aguaragüe en la Cuenca del Noroeste son operados por el socio del arreglo de operación conjunta, Tecpetrol. En la Cuenca Neuquina, la Compañía posee un derecho de participación en una concesión de explotación no convencional, operada por YPF y con vencimiento en 2053; y en la Cuenca Austral offshore la Compañía posee una participación en dos permisos de exploración operados por Equinor Argentina AS Sucursal Argentina. En la Cuenca Cuyana, la Compañía posee una concesión de explotación que se opera mediante arreglos de operación conjunta con terceros. Esta concesión vence en de mayo de 2026. La Compañía solicitó la extensión al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, la cual, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no ha sido otorgada.

Al 31 de diciembre de 2025, la producción diaria neta promedio fue de 27.611,1 bbl/d de petróleo crudo, incluyendo GLP, y 27.360,2 boe/d, equivalentes a 4.349,9 Mm3/d, de gas natural. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la producción diaria neta promedio fue de 23.315,1 bbl/d de petróleo crudo, incluyendo GLP, y 31.193,2 boe/d, equivalentes a 4.959,3 Mm3/d de gas natural. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía contaba en Argentina con reservas probadas netas estimadas de gas natural de 80.468 Mboe, de las cuales 54.605 Mboe son desarrolladas y 25.863 Mboe son no desarrolladas; 29.862 Mboe en reservas probables netas y 8.698 Mboe en reservas posibles netas. Las áreas de la Compañía

Juan Martín Vico
Subdelegado

también cuentan con reservas probadas netas estimadas de petróleo de 79.807 Mbbl, de las cuales 48.671 Mbbl son desarrolladas y 31.136 Mbbl no desarrolladas; 36.556 Mboe en reservas probables netas y 14.531 Mboe en reservas posibles netas.

Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas netas estimadas representaban una vida útil de reservas de aproximadamente 7,9 años para el petróleo y 8,1 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas netas de aproximadamente 8,0 años; mientras que las reservas probadas más probables netas estimadas representaban una vida útil de aproximadamente 11,5 años para el petróleo y 11,0 años para el gas, o una vida útil combinada de aproximadamente 11,3 años.

La siguiente tabla presenta las reservas probadas, probables y posibles netas de petróleo y gas de la Compañía en todas sus áreas en Argentina al 31 de diciembre de 2025. Para mayor información sobre la estimación de reservas, véase "*Información de la Emisora - Resultados de Petróleo y Gas - Reservas*" en este Suplemento de Prospecto.

	Al 31 de diciembre de 2025		
	Petróleo (Mbbls)[1]	**Gas natural (Mboe)[2]**	**Total (Mboe)[2]**
RESERVAS [3]			
Probadas			
Desarrolladas	48.671,2	54.605,0	103.276,2
No desarrolladas.....	31.135,8	25.863,1	56.998,9
Total Probadas ……	**79.807,0**	**80.468,1**	**160.275,1**
Probables.....	36.555,7	29.861,5	66.417,2
Posibles.....	14.530,7	8.698,2	23.228,9
Total.....	**130.893,5**	**119.027,7**	**249.921,2**

(1) Incluye petróleo, condensado, GLP y gasolina.
(2) Los volúmenes de gas se presentan ajustados por poder calorífico. Las estimaciones de reservas en metros cúbicos fueron convertidas a boe a razón de 158,98731 m3 de gas natural por boe, determinada usando la relación de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por un barril de petróleo crudo.
(3) Las estimaciones de reservas detalladas en la tabla reflejan las estimaciones de las cuencas Austral y Golfo San Jorge, las cuales han sido extraídas sin ajustes materiales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton y sin dar efecto a la transferencia o cesión de áreas que tuvieron lugar después del 31 de diciembre de 2024. La tabla también excluye (i) el área Aguaragüe, en la cuenca Noroeste; (ii) el área Aguada del Chañar en la cuenca Neuquina, ya que el 49% de participación de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirido de YPF el 21 de marzo de 2025. Ver " Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar "; (iii) el área Campo Onado y (iv) Cajón de los Caballos, en cuenca Cuyana.

El siguiente mapa muestra la ubicación de las áreas de producción y explotación de la Emisora en Argentina:

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, el petróleo (incluyendo GLP) representó el 50,2%, 42,8% y 42,4%, respectivamente, y el gas el 49,8%, 57,2% y 57,6% respectivamente, de la producción total neta. La tabla siguiente presenta la producción diaria neta promedio de petróleo crudo, gas natural y GLP de la Compañía en Argentina para los períodos indicados.

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
PRODUCCIÓN[2]			
Petróleo (bbl/d)	26.748,0	22.314,8	21.741,0
Gas (Mm3/d)[1]	4.349,9	4.959,3	4.941,0
GLP (bbl/d)	863.1	1.000,2	1.091,6
Total (boe/d)	**54.971,3**	**54.508,3**	**53.910,3**

(1) En boe/d, la producción de gas descendió a 27.360,2, 31.193,2, y 31.077,7 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, respectivamente.
(2) Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, se excluye el área Aguada del Chañar en la Cuenca Neuquina, ya que la participación del 49% de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirida a YPF el 21 de marzo de 2025. Véase "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

La siguiente tabla resume nuestras reservas probadas netas de petróleo crudo y gas natural en todas nuestras áreas al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	2025	**2024**
RESERVAS [3]		
Petróleo crudo (Mbbls) [1]		
Probadas		
Desarrolladas	48.671,2	51.063,2
No desarrolladas	31.135,8	28.884,1
Total Probadas	**79.807,0**	**79.947,3**
Gas (Mboe) [2]		
Probadas		
Desarrolladas	54.605,0	58.806,9
No desarrolladas	25.863.1	22.296,1
Total Probadas	**80.468,1**	**81.102,1**

(1) Comprende petróleo crudo, condensado, GLP y gasolina.
(2) Los volúmenes de gas se muestran después de ajustar las reservas para el contenido de calefacción. Las estimaciones de reservas en metros cúbicos se han convertido a boe a 158,98731 m^3 de gas natural por boe, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbico de gas natural por barril de crudo.
(3) Las estimaciones de reservas detalladas en la tabla reflejan las estimaciones de las cuencas Austral y Golfo San Jorge, las cuales han sido extraídas sin ajustes materiales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton y sin dar efecto a la transferencia o cesión de áreas que tuvieron lugar después del 31 de diciembre de 2024. La tabla también excluye (i) el área Aguaragüe, en la cuenca Noroeste; (ii) el área Aguada del Chañar en la cuenca Neuquina, ya que el 49% de participación de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirido de YPF el 21 de marzo de 2025. Ver " Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar "; (iii) el área Campo Onado y (iv) Cajon de los Caballos, en cuenca Cuyana.

Negocio de Transporte (midstream)

Además del negocio de *upstream*, la Emisora tiene participaciones en una red de gasoductos en el norte y centro de Argentina. Las mismas consisten en participaciones en los sistemas de gasoductos de TGN, gasoducto GasAndes y TGM. Esta red de gasoductos conecta estratégicamente a Argentina con todos sus países vecinos y la terminal regasificadora de Gas Natural Licuado en Argentina.

Juan Martín Vico
Subdelegado

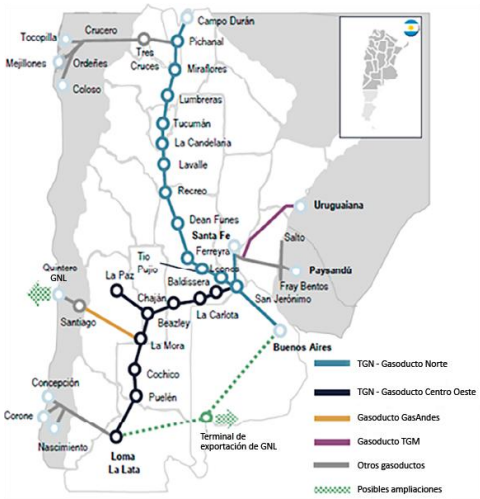

TGN es uno de los principales operadores de gasoductos en Argentina y América Latina, con más de 30 años de experiencia operativa. El sistema de gasoductos TGN - el segundo sistema de gasoductos de gas natural en Argentina en términos de capacidad, de acuerdo con la Secretaria de Energía de la Nación - representó el 42% del total del transporte de gas natural en Argentina en 2025. El sistema de gasoductos conecta las regiones productoras de gas del norte y centro de Argentina con los principales centros poblados de 17 provincias y ocho de las nueve distribuidoras de gas en Argentina. Tiene una extensión total de aproximadamente 6.800 km y una capacidad de entrega de aproximadamente 60MMm³/d. Además, TGN posee y opera 20 plantas de compresión y opera y mantiene aproximadamente 11.100 km de gasoductos propios y de terceros.

El gasoducto GasAndes, que conecta la parte central de Argentina con la parte central de Chile, tiene una extensión de aproximadamente 537 km y una capacidad de entrega de aproximadamente 10,8 MMm³/d. El gasoducto TGM, que conecta el norte de Argentina con el sur de Brasil, tiene una extensión de aproximadamente 421 km y una capacidad de entrega de aproximadamente 15,0 MMm³/d.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora tiene en forma indirecta una participación del 28,17% en TGN, una participación del 43,5% tanto en GasAndes Argentina como en GasAndes Chile, los operadores del gasoducto GasAndes en Argentina y Chile, respectivamente, y una participación del 15,77% en Transportadora Gas del Mercosur S.A., compañías a las cuales co-controla.

Estructura de la Emisora

El siguiente cuadro indica la estructura organizativa de la Emisora, incluyendo sus principales subsidiarias, a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Juan Martín Vico
Subdelegado

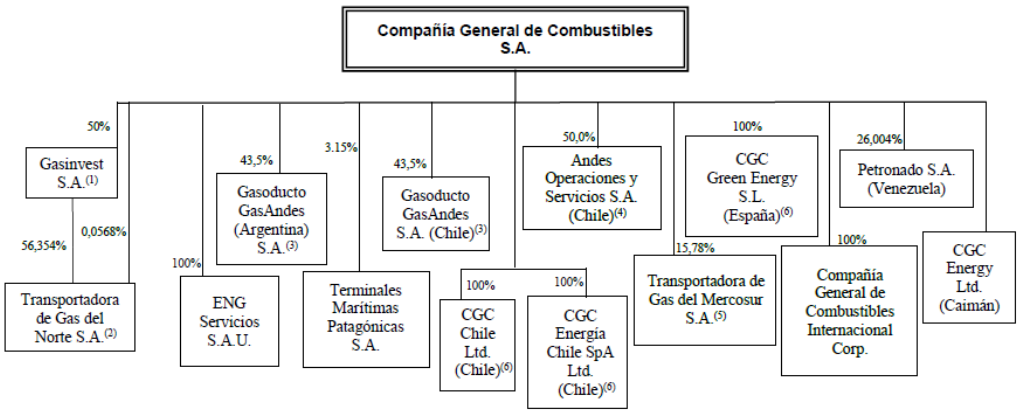

(1) La Emisora es también titular, en forma directa, de una participación minoritaria del 0,0568% en TGN. El otro accionista principal de Gasinvest S.A. es Tecpetrol Internacional S.L.U. con un 50%.
(2) El otro accionista principal es Southern Cone Energy Holding Company Inc. con un 23,53%. El 20,0% de TGN se encuentra en manos del público. De forma indirecta, a través de Gasinvest S.A., la Emisora tiene participaciones en TGN por un 28,17%.
(3) Los otros accionistas principales son Aprovisionadora Global de Energía S.A., con un 43,5% y AES Andes S.A., con 13,0%.
(4) El 50,0% restante del capital se encuentra en manos de Aprovisionadora Global de Energía S.A.
(5) Los otros principales accionistas son Total Gas y Electricidad Argentina S.A. con 32,68%, Tecpetrol con un 31,54%, y Central Puerto S.A. con un 20,00%.
(6) CGC Chile Ltd. (Chile) se encuentra en proceso de liquidación, CGC Energía Chile SpA Ltd. (Chile) y CGC Green Energy S.L.I.A. (España) se encuentran en etapa preoperativa y no tiene operaciones a la fecha.

Oportunidades de mercado

Gas natural

De acuerdo con la edición 2025 del *BP Statistical Review of the World Energy*, el 50.2% de toda la energía consumida en Argentina en 2024 provino del gas natural, mientras que solo el 37,3% provino del petróleo. La porción de energía atribuible al gas natural es considerablemente mayor que en la mayoría de los países, incluido Estados Unidos, donde el 35,4% de la energía proviene del gas natural, y en comparación con el promedio mundial más bajo del 25,1%.

El siguiente gráfico muestra el consumo de energía de 2025 en Argentina y otros grandes países:

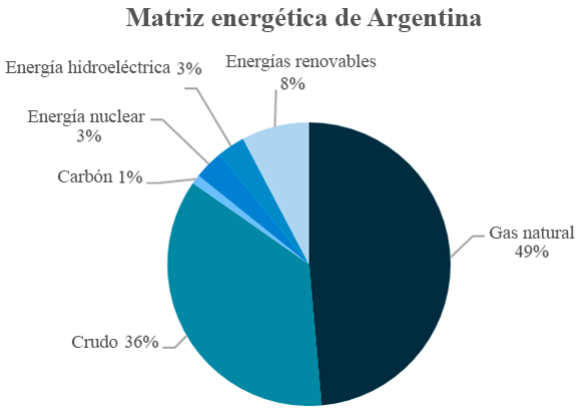

Juan Martín Vico
Subdelegado

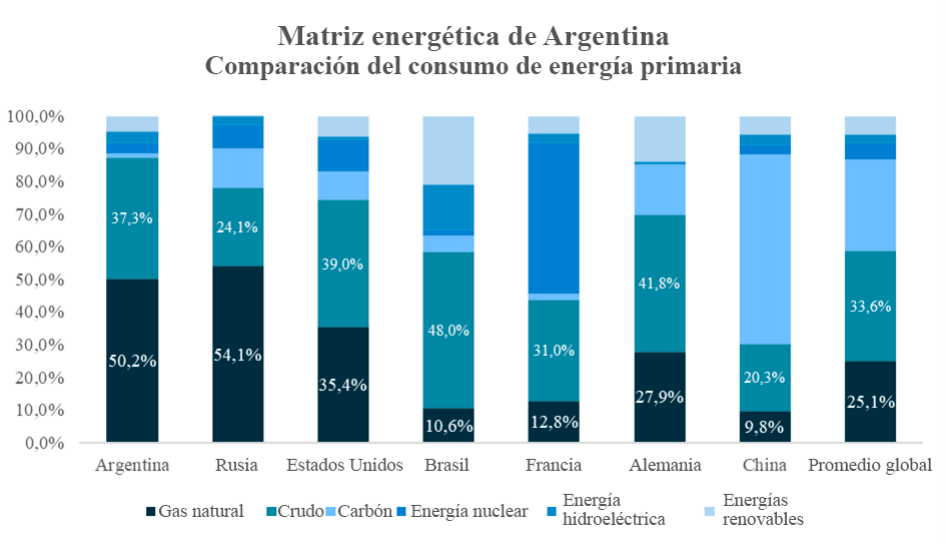

Fuente: BP Statistical Review of the World Energy 2025.

Argentina ha dependido históricamente del gas natural para su energía, y como resultado no hay sustitutos claros del gas natural en la economía argentina. Esta dependencia del gas natural ha llevado a Argentina a convertirse en el mayor productor individual de gas natural de toda América Latina, en base a la producción de 2024, de acuerdo a la edición de 2025 del *Energy Institute Statistical Review of World Energy*, publicado en junio de 2025.

Si bien el gas natural es fundamental para la economía argentina, solo se produce en unas pocas cuencas del país. Aproximadamente el 26% de la producción de gas natural en Argentina proviene de la cuenca Austral y la cuenca del Golfo San Jorge, de la cual la Emisora es la principal operadora.

El siguiente gráfico incluye un detalle de la distribución de la producción por volumen de gas natural por cuenca en Argentina para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025:

Producción por cuenca

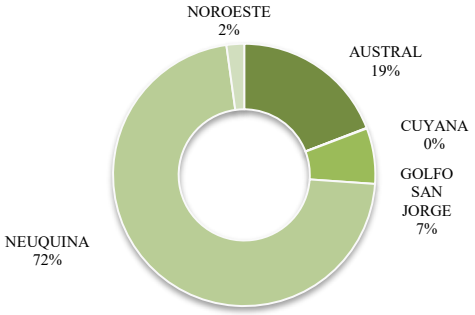

Fuente: Instituto Argentino de Petróleo y el Gas.

El gas natural extraído de cada una de estas cuencas es inyectado en el sistema de gasoductos y transportado a sus clientes, principalmente en centros urbanos, y distribuido entre clientes residenciales, clientes industriales, plantas de generación y empresas de distribución de gas.

El siguiente gráfico incluye un detalle del volumen de consumo por sector para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025:

Juan Martín Vico
Subdelegado

Consumo de Gas Natural

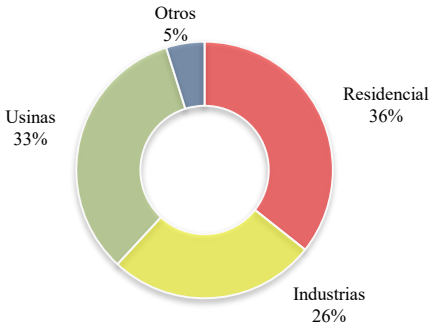

Fuente: ENRGE.

En los últimos años, el consumo de gas natural de Argentina ha superado su producción. En 2025, el gas natural local entregado al sistema de transporte argentino (neto de gas combustible) fue de aproximadamente 156,9 MMm3/día en invierno, en comparación con el consumo de gas de aproximadamente hasta 170 MMm3/día en invierno, según ENRGE. Como resultado, Argentina se ha convertido en un importador neto de gas y combustibles sustitutos. En 2025, el costo promedio del gas natural importado de Chile fue de US$ 18,9 /MMBTU, mientras que el GNL importado a través de instalaciones de regasificación fue de US$ 16,21 /MMBTU. Esos precios aún estaban por encima del precio promedio del gas natural que producimos en la cuenca Austral y cuenca del Golfo San Jorge, que fue de US$ 4,8 /MMBTU en 2025. Históricamente, las reglamentaciones argentinas han ordenado a los productores de gas a vender gas natural en el mercado regulado para satisfacer la demanda prioritaria, principalmente a los clientes residenciales, lo que derivó en que la demanda no satisfecha se concentrara en las grandes industrias y/o centrales de generación. Por lo tanto, la Emisora considera que hay un espacio significativo para el crecimiento en la producción nacional de gas natural para sustituir el gas natural importado y otros combustibles sustitutos y para proporcionar gas natural a los sectores desatendidos. A la luz de sus reservas sustanciales y las continuas iniciativas de exploración y desarrollo, la Emisora considera que se encuentra bien posicionados para aprovechar esta oportunidad de mercado.

La Emisora también busca incrementar su nivel de producción en línea con un entorno de precios sustentable y previsible. En este sentido, realizó todas las gestiones necesarias para resultar beneficiaria del Programa de Estímulo a la Producción No Convencional (a través de la Resolución MINEM N° 447-E/2017), el cual se mantuvo vigente hasta 2021 y mediante el mismo la Emisora recibió un precio adicional por ciertos volúmenes de su producción No Convencional.

Petróleo Crudo

Argentina es el principal productor de petróleo crudo de América Latina en base a la producción de 2024, de acuerdo con la edición de 2025 de *BP Statistical Review of World Energy*. Al igual que ocurre con los precios del gas natural, debido a factores regulatorios, económicos y de políticas gubernamentales, los precios del petróleo en Argentina por momentos han quedado muy detrás de los precios vigentes en el mercado internacional. Además, a fin de asegurar el abastecimiento interno a precios desacoplados respecto a los internacionales, entre otras cosas, el Estado Nacional ha impuesto derechos de exportación y otras restricciones a las exportaciones que han impedido a las empresas argentinas beneficiarse de los aumentos en los precios internacionales del petróleo. A la fecha, aunque la alícuota para el cálculo de los derechos de exportación es variable, el nivel en que se encuentra el precio internacional del producto torna aplicable la alícuota máxima del 8%.

Durante la administración del presidente Macri (2015-2019), los precios del crudo fueron determinados por la oferta y la demanda a finales de 2017, y se le permitió a la Emisora exportar crudo siempre que no hubiera una escasez significativa de petróleo en el mercado interno. Sin

Juan Martín Vico
Subdelegado

embargo, durante 2018, debido a los altos índices de inflación y la significativa devaluación del peso, la misma administración se vio en la necesidad de reinstaurar controles de precios para el petróleo crudo y los combustibles líquidos, medidas que se mantuvieron en vigor hasta el mes de noviembre de 2019. Asimismo, volvieron a aplicarse derechos de exportación a las ventas externas de hidrocarburos.

Poco después, con fecha 23 de diciembre de 2019, ya bajo la administración del presidente Fernández (2019-2023), se publicó la Ley de Solidaridad, que declaró la emergencia pública, entre otras, en materia tarifaria y energética, hasta el 31 de diciembre de 2020 (la cual fue posteriormente prorrogada), y facultó al Poder Ejecutivo Nacional a fijar derechos de exportación, cuya alícuota, en el caso de los hidrocarburos, podía llegar al 8% del valor imponible o del precio FOB oficial de los hidrocarburos y la minería.

Con posterioridad a ello, mediante el Decreto N° 488/2020, el anterior gobierno estableció la alícuota aplicable para los derechos de exportación de hidrocarburos, la cual varía de según el precio internacional (Brent) de acuerdo a lo siguiente: (i) es de 0% si el precio internacional es de 45 US$/bbl o menor; (ii) 8% si el precio internacional es de 60 US$/bbl o superior, y (iii) se determina mediante la fórmula: ((Precio Internacional - 45) / 15) x 8% si el precio internacional es superior a 45 US$/bbl e inferior a 60 US$/bbl.

Adicionalmente en el mismo Decreto N° 488/2020, en su artículo 1°, debido a la fuerte caída de los precios internacionales por efecto de la reducción de demanda de producto de las medidas adoptadas para combatir la pandemia COVID-19 y con el fin de mantener la actividad en la operación y perforación de nuevos pozos que no resultaban rentables con los precios internacionales registrados en abril, mayo y junio de 2020, el Estado Nacional reguló el precio de venda para el mercado interno, estableciendo 45 US$/bbl para el crudo Medanito y los diferenciales habituales respecto a este crudo para las demás calidades. La regulación del precio tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que, por el aumento en el precio internacional del Brent, se cumplió la con la condición de terminación estipulada en el mismo Decreto N° 488/2020 para ese artículo 1° y los precios se volvieron a negociar en condiciones más cercanas a la paridad de exportación.

Por el contrario, la actual administración ha trazado como objetivo que los precios internos guarden relación directa con los internacionales, sin perjuicio de la incidencia de los derechos de exportación. En tal sentido, la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos ("**Ley Bases**"), aprobada a sus instancias, modificó la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 de forma tal que ahora establece expresamente que el Poder Ejecutivo nacional ya no podrá intervenir o fijar los precios de comercialización en el mercado interno para ninguna de las actividades que forman parte de los segmentos que conforman la industria hidrocarburífera.

En cuanto a los derechos de exportación aplicables, el Decreto N° 59/2026 creó un régimen de específica aplicación al petróleo crudo proveniente de yacimientos convencionales que, aunque es similar al establecido por el Decreto N° 488/2020 que sigue vigente para el resto de los hidrocarburos, mantiene el derecho de exportación en 0% hasta que el precio internacional alcanza los 65 US$/bbl y sólo aplica el máximo del 8% cuando dicho precio supera los 80 US$/bbl.

Fortalezas competitivas

Las principales fortalezas competitivas de la Compañía son:

Posición dominante en yacimientos convencionales en la cuenca del Golfo San Jorge y la cuenca Austral.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Una parte significativa de la producción y reservas de la Compañía se encuentra actualmente en la cuenca Austral (*on-shore)* y en la cuenca del Golfo San Jorge, las cuales tienen un potencial significativo de desarrollo y exploración.

Al 31 de diciembre de 2025, la producción diaria promedio de petróleo en la cuenca del Golfo San Jorge era de 16.884,7 bbl/d con 1,126 pozos productivos y 15 áreas de petróleo y gas en operación. En el caso de la cuenca Austral, la producción diaria promedio de gas era de 19.890,3 boe/d, con 283 pozos en producción y 21 áreas de petróleo y gas en operación.

Además, al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas netas de la Compañía representaban una vida útil de aproximadamente 7,9 años para el petróleo y 8,1 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas netas de aproximadamente 8,0 años, mientras que las reservas probadas y probables netas estimadas de la Compañía representaban una vida útil de aproximadamente 11,5 años para el petróleo y 11,0 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas y probables netas de aproximadamente 11,3 años.

La Compañía cree que la geografía y las formaciones geológicas (es decir, gas convencional somero, gas comprimido y petróleo de formaciones compactas), varias capas productivas (es decir, reservorios apilados) y tipos de recursos (es decir, petróleo, gas natural, etc.) en las cuencas, junto con el conocimiento y experiencia de la Compañía en las cuencas (en particular en la cuenca Austral donde la Compañía es el principal operador *on-shore* le permiten flexibilidad operativa y le permiten mantener un nivel equilibrado de riesgo a través de actividades de desarrollo convencionales y no convencionales. Además, las áreas de la Compañía en la cuenca, así como sus otros permisos y concesiones, tienen cantidades significativas de áreas no exploradas, incluidas grandes porciones adyacentes a sus campos productores actuales con formaciones geológicas similares, lo que presenta oportunidades de exploración con un riesgo relativamente bajo.

Exposición en Vaca Muerta a través de un activo estratégico.

A través de la adquisición de la principal participación no operativa de la Compañía en el área Aguada del Chañar, en la cuenca Neuquina, la Compañía aseguró una participación significativa en un activo estratégico en Vaca Muerta. Para obtener información sobre la adquisición, consulte *Información de la Emisora -Áreas de Exploración y Explotación - Cuenca Neuquina – Área Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

La Compañía posee activos de midstream que la proveen de estabilidad en el flujo de fondos y sinergias

La Compañía co-controla la segunda infraestructura de transporte de gas más grande de Argentina que representa aproximadamente el 42% de la capacidad de transporte de gas del país y consiste en una longitud total agregada de más de 7.300 km de gasoductos posicionados para desbloquear completamente el potencial de Vaca Muerta y una capacidad de entrega de aproximadamente 50,9 MMm3/d. Estos activos son una fuente de flujo de caja estable, lo que proporciona consistencia en medio de los cambios en los precios del petróleo y el gas natural. Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía recibió dividendos de Gasinvest S.A. (accionista controlador de TGN), TGN, GasAndes Argentina, GasAndes Chile por un monto de US$ 54,0 millones ($78.652,8 millones), US$ 0,1 millones ($161,0 millones), US$ 8,6 millones ($12.482,4 millones), US$ 6,8 millones ($9.924,2 millones) y respectivamente, en virtud de los “importes convertidos a pesos por conveniencia”.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Al 31 de diciembre de 2024, la Compañía recibió dividendos de Gasinvest S.A. (accionista controlador de TGN), TGN, TGM, GasAndes Argentina, GasAndes Chile por un monto de US$ 25,3 millones ($36.745,2 millones), US$ 0,05 millones ($71,7 millones), US$ 0,2 millones ($286,7 millones), US$ 7,7 millones ($11.175,3 millones), US$ 5,2 millones ($7.580,5 millones) y respectivamente, en virtud de los "importes convertidos a pesos por conveniencia"..

La participación de la Compañía en estos activos de *midstream* también crea sinergias para su negocio que le brindan una mejor posición de negociación y general dentro del mercado argentino.

Potencial no explotado en la formación Palermo Aike.

La formación Palermo Aike representa 8.200 km² (2,0 millones de acres) del territorio de la provincia de Santa Cruz. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía tiene una posición dominante en esta formación que representa 5.200 km² (1,3 millones de acres). La formación Palermo Aike tiene un inventario potencial de más de 20.000 ubicaciones de pozos. A través de la participación de la Compañía en esta formación y su asociación con YPF, la Compañía cree que existe una oportunidad no explotada para aumentar las operaciones no convencionales y permitir el crecimiento de la producción que puede canalizarse a través de la extensa red de instalaciones propias con una capacidad significativa disponible.

Fuerte accionista controlante.

El accionista controlante de la Compañía, Latin Exploration S.L.U., es propiedad beneficiaria de la Southern Cone Foundation, que también controla el grupo Corporación América, un grupo con más de 60 años en inversiones y liderazgo en aeropuertos, agronegocios, energía e infraestructura. Corporación América está fuertemente comprometida con el crecimiento argentino, con inversiones emblemáticas como la adquisición de 33 aeropuertos en 1998.

Algunas de las principales empresas dentro del grupo incluyen Aeropuertos Argentina 2000 S.A., Aeropuertos Uruguay S.A., Toscana Aeroporti S.p.A., Inframerica Concessionária do Aeroporto de Brasília S.A., Aeroports de Armenia C.J.S.C., Compañía General de Combustibles S.A. (CGC), COAM Servicios Petroleros S.A., Mexplort S.A., Unitec Semiconductores S.A., Unitec Blue S.A., Unitec Bio S.A., CINC S.A., Texelrio S.A., Helport S.A., Grass Master S.A., Tierras de Santa Ana S.A. (TIASA), Tango C.J.S.C., Corporación América Real Estate S.A., SIASA S.A., ShopGallery S.A., ConverseBank C.J.S.C., Bodega del Fin del Mundo S.A., Karas Wines C.J.S.C. y Unitec Agrícola S.A.

Durante 2024, Corporación América tuvo aproximadamente US$3.0 millones en ingresos y aproximadamente 10.000 empleados.

En 2025, el accionista controlante de la Compañía patrocinó la adquisición del área Aguada del Chañar, a través de un aumento de capital de US$150 millones que permitió a la Compañía asegurar una participación significativa no operativa en un activo estratégico en la formación Vaca Muerta. Para obtener información sobre la adquisición, ver "*Información de la Emisora - Áreas de Exploración y Explotación - Cuenca Neuquina – Área Aguada del Chañar*."

La Compañía considera que el respaldo permanente de su accionista controlante y su familiaridad con el mercado argentino constituye una fortaleza competitiva para su negocio.

Equipo gerencial experimentado.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Los gerentes a cargo de las áreas de geología, geociencia y operaciones de la Compañía forman parte de un equipo gerencial experimentado con experiencia probada en el sector energético y, por lo tanto, comprenden las complejidades del entorno empresarial argentino, incluyendo la operación dentro de un marco regulatorio estricto. Esto le ha permitido a la Compañía desarrollar relaciones sólidas y colaborativas con socios de la industria, proveedores, clientes y reguladores, lo que a su vez le ha permitido aumentar su participación en el sector de petróleo y gas y desarrollar la capacidad de la Compañía para adaptarse a los cambios en un mercado en constante cambio.

Perfil financiero resiliente.

A pesar de la volatilidad inherente del sector de petróleo y gas, la Compañía mantiene un perfil financiero resiliente y tiene una estrategia hacia la reducción de su nivel de endeudamiento. En este sentido, el producido de la emisión de las Obligaciones Negociables se aplicará a la refinanciación de la deuda (ver "*Destino de los Fondos*"). En paralelo, la Compañía continúa priorizando la eficiencia de costos, la optimización del portafolio y la disciplina de capital en todas sus operaciones.

Infraestructura instalada y base de recursos flexible que permiten a la Compañía absorber un crecimiento significativo en la producción.

La Compañía ha instalado infraestructura y una base de recursos flexible, incluyendo plantas de tratamiento, oleoductos y facilidades de almacenamiento y entrega, que le permiten variar su proporción de petróleo y gas para responder rápidamente a los cambios en el mercado energético nacional e internacional y capturar los mejores precios disponibles en el mercado, así como explorar y expandirse en la producción adicional de petróleo y gas, sin necesidad de incurrir en gastos de capital adicionales. Además, debido a la composición de la base de recursos de la Compañía y las capacidades de su equipo de producción, la Compañía puede variar eficientemente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes en los mercados locales de petróleo y gas y priorizar e incrementar la producción del producto más rentable en cualquier momento dado.

La Compañía cuenta con una infraestructura instalada significativa con capacidad para expandirse en la producción adicional de petróleo y gas, recolección, procesamiento y entrega en la cuenca Austral, lo que la Compañía cree que les permitirá aumentar considerablemente la producción sin incurrir en gastos de capital significativos adicionales. Las áreas de producción de gas de la Compañía están conectadas a redes de oleoductos existentes, lo que les permite convertirse en el primer exportador en entregar gas natural a la planta de procesamiento de Methanex en el sur de Chile tras la autorización del gobierno argentino para reanudar las exportaciones. Además, el 19 de febrero de 2020, la Compañía inauguró la instalación de almacenamiento subterráneo de gas Sur Río Chico, la segunda de su tipo en Argentina, que le permite almacenar gas natural no vendido durante períodos de menor demanda en el verano y retirarlo durante los meses de mayor demanda en invierno. La infraestructura de la Compañía está distribuida en muchos de las áreas que opera en la cuenca Austral, lo que permite desarrollar y monetizar eficientemente sus descubrimientos, incluidos los más pequeños, aprovechando las instalaciones existentes y minimizando la necesidad de inversión incremental.

Estrategia

Juan Martín Vico
Subdelegado

Basándose en sus fortalezas competitivas, la Compañía busca aumentar su producción y reservas de petróleo y gas mediante el desarrollo de bajo riesgo sobre las reservas existentes y la exploración adicional de sus áreas existentes, enfocándose en proyectos de riesgo relativamente bajo. La intención de la Compañía es continuar expandiendo su negocio *upstream* y mantener su inversión estratégica en su negocio *midstream*, cuya naturaleza de bajo riesgo y predecible cree que le proporciona un mayor equilibrio a la luz de la volatilidad intrínseca de su negocio *upstream*.

La Compañía también tiene la intención de expandir su producción y reservas de petróleo y gas mediante la realización de *farm-outs*, acuerdos conjuntos u otras asociaciones estratégicas en Palermo Aike u otras inversiones estratégicas de largo plazo que le permitan aprovechar oportunidades de crecimiento, reduciendo los requisitos de gasto de capital y evitando así aumentos significativos en su apalancamiento.

Los componentes clave de la estrategia comercial de la Compañía son:

Los activos convencionales sustentan la estabilidad de la producción de la Compañía.

La baja tasa de disminución y la estabilidad de los perfiles de producción de los activos convencionales de la Compañía le permiten tener un flujo predecible de producción de petróleo y gas. Además, la Compañía ha emprendido y está ejecutando un plan de reducción de costos de su portafolio convencional con el objetivo de mejorar la rentabilidad, mejorar la resiliencia del flujo de caja, mejorar la eficiencia operativa y maximizar la recuperación de campos maduros. Se espera que el negocio convencional fortalecido genere flujos de caja predecibles y de baja volatilidad, que permita continuar afrontando el pago de los compromisos financieros como la reinversión en proyectos de mayor crecimiento.

Desinversión de activos no esenciales.

La Compañía está implementando un programa de desinversión para monetizar activos de bajo potencial no esenciales, reducir la complejidad y reasignar capital hacia áreas de mayor impacto estratégico y financiero. La estrategia está guiada por dos pilares: (i) maximización del valor y (ii) fortalecimiento del balance. Se espera que esta iniciativa desbloquee valor latente y mejore el retorno sobre el capital empleado.

Posicionamiento estratégico en áreas no convencionales para potencial el crecimiento y convertirse en un operador en Vaca Muerta.

Combinada con la estabilidad de los activos convencionales de la Compañía, la adquisición de la participación no operativa de la Compañía en el área Aguada del Chañar, en la cuenca Neuquina, le permitió asociarse con YPF en uno de los activos de mayor calidad en el área de Vaca Muerta y comenzar el proceso de aprendizaje para operar completamente áreas no convencionales en el futuro. Para obtener información sobre la referida adquisición, consulte "*Información de la Emisora -Áreas de Exploración y Explotación – Cuenca Neuquina – Área Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

La Emisora considera que existen oportunidades de crecimiento a largo plazo en la participación de la Emisora en la formación Palermo Aike, en la cuenca Austral, dada su significativa extensión y las perspectivas de exploración que la Compañía ha identificado en la zona.

Continuar aumentando la producción de hidrocarburos de la Compañía enfocándose en recursos convencionales y no convencionales mientras aumenta su nivel de reservas.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio a través del desarrollo y exploración continua de las áreas en las que opera, las cuales cuentan con potencial de desarrollo. A tal fin, la Compañía enfoca sus actividades en sus áreas principales de las cuencas Austral y del Golfo San Jorge. La Compañía continuará priorizando—como lo ha hecho desde que su accionista controlante adquirió la Compañía en abril de 2013—proyectos de producción y exploración de ciclo corto. También la Compañía tiene la intención de evaluar proyectos a más largo plazo que puedan proporcionarle un potencial significativo de aumento en la producción, capacidad de exportación y desarrollo de reservas. El plan de perforación de la Compañía para 2026 y 2027, que está sujeto a cambios debido a factores macroeconómicos, regulatorios y otros, incluye inversiones estimadas en un rango de aproximadamente US$80,0 millones a US$120,0 millones en proyectos destinados al desarrollo de reservas y exploración.

Desarrollar proyectos de alto potencial respaldados por el negocio de midstream.

A través de las participaciones co-controlantes de la Compañía en activos midstream como TGN y los gasoductos GasAndes, la Compañía están en condiciones de impulsar la integración energética en América del Sur y aprovechar las oportunidades de comercialización de gas que existen dentro de Argentina y entre los países vecinos. A través de estos activos, la Compañía promovió la reanudación de las exportaciones de gas a Chile en 2018, y actualmente evalúa un proyecto para convertir gas argentino en GNL en la planta chilena de Quintero. A través de TGN y TGM la Compañía también está trabajando para aumentar las exportaciones de gas a Brasil, aprovechando los precios de arbitraje entre Brasil y Argentina.

Continuar mejorando la eficiencia y seguridad de sus operaciones.

Enfocándose en la eficiencia, la Compañía ha establecido procesos de gestión para la fijación y monitoreo de objetivos, buscando así asegurar que se cumplan de manera rentable y segura. También continuará aplicando soluciones tecnológicas y operativas avanzadas para aumentar su producción y reservas, minimizando el impacto ambiental.

Mejorar los precios de venta a través de una cartera de producción diversificada.

Una combinación de producción diversificada fortalece la capacidad de la Compañía para mantener precios competitivos y estables.

La Compañía produce crudo pesado a partir de sus campos en la cuenca del Golfo San Jorge, que es muy demandado en Argentina y lo cual le permite pasar de precios de paridad de exportación a precios de importación en el mercado local. Además, su posicionamiento en Aguada del Chañar le da exposición al crudo liviano en su portafolio, lo que permite oportunidades para aumentar los volúmenes de exportación en el futuro. La Compañía también produce gas en sus áreas en la cuenca Austral y, en menor medida, en la cuenca del Golfo San Jorge, que en su mayoría comprende volúmenes comprometidos en virtud de contratos de suministro, tanto en los mercados regulados como en los desregulados, lo que le permite recibir precios de venta más altos que el promedio del mercado.

Compromiso con la salud, la seguridad, y la responsabilidad ambiental.

La Compañía está comprometida con la protección del medio ambiente y la seguridad y salud de sus empleados, contratistas y comunidades en las áreas en las que opera. convencidos de que la mejor manera de cumplir con su compromiso es contar con personal capacitado y comprometido

y adherirse a prácticas internacionales que aseguren el desarrollo de operaciones responsables. La Compañía sigue estándares específicos de la industria, como los estándares de la American Society for Testing Materials, los estándares del American Petroleum Institute, los estándares de la National Fire Protection Association y los estándares del Instituto Argentino de Normalización y Certificación. La Compañía aplica soluciones tecnológicas avanzadas para proteger el medio ambiente, y ha desarrollado e implementado procesos de gestión para continuar mejorando su desempeño en salud, seguridad y medio ambiente. También ha desarrollado una fuerte relación positiva con las comunidades locales en sus áreas de operación.

Compromiso con la inversión social.

La inversión social no solo es un pilar fundamental de la cultura de la Compañía, sino también una prioridad estratégica que considera tan vital como cualquier otra orientada al crecimiento de su negocio. La Compañía está comprometida a generar un impacto positivo y transformador en las vidas de aquellos conectados a su empresa: sus propios empleados y los de sus contratistas, sus familias y las personas que conforman las comunidades cercanas a sus operaciones. El propósito de la Compañía va más allá de los objetivos corporativos; trabaja para contribuir al bienestar colectivo y fortalecer el tejido social de las comunidades a su alrededor. La Compañía promueve la alineación de programas e iniciativas de inversión social con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos en 2015 por los Estados Miembros de la ONU como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dos objetivos clave que guían esta estrategia: el ODS 17, que la inspira a construir alianzas sólidas y colaborativas para fomentar el desarrollo sostenible de las comunidades, y el ODS 4, que la anima a colaborar a través de iniciativas educativas como un motor clave para el bienestar social y el crecimiento equitativo. Ambos objetivos reflejan el compromiso de la Compañía con el desarrollo integral de las personas y las comunidades en las que está presente.

Actividades de Exploración y Producción

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora opera o posee participaciones en veinticuatro áreas en la cuenca Austral *on shore*, quince áreas en la cuenca del Golfo San Jorge, un área en la cuenca Cuyana, un área en la cuenca del Noroeste, un área en la cuenca Neuquina, dos áreas offshore en la cuenca Austral y un área en la cuenca Oriental (en Venezuela). Casi la totalidad de estos yacimientos se ubican en la cuenca Austral y en la cuenca del Golfo San Jorge. Las actividades de producción y desarrollo se realizan bajo concesiones de explotación y permisos de exploración otorgados por los gobiernos federal y provinciales de la Argentina. En la cuenca Austral *on shore*, la Emisora cuenta con dos permisos de exploración y veintiún concesiones de explotación. En la cuenca del Golfo San Jorge, la Emisora tiene quince concesiones de explotación, que vencen entre 2035 y 2037. La Emisora lleva a cabo estas actividades por sí o a través de contratos de unión transitoria de empresas. Actualmente la Emisora opera todos sus yacimientos de petróleo y gas en la cuenca Austral y en la cuenca del Golfo San Jorge. Los yacimientos de petróleo y gas de la Emisora en el área de Aguaragüe de la cuenca Noroeste son operados por un tercero, Tecpetrol, conforme un contrato de unión transitoria de empresa. En la cuenca Neuquina, la Emisora posee participación en una concesión de explotación no convencional, operada por YPF, cuyo vencimiento está previsto para el año 2053, y en la cuenca Austral off shore la Emisora posee una participación de dos permisos de exploración operados por Equinor Argentina AS Sucursal Argentina. En la cuenca Cuyana, la Emisora tiene una concesión de explotación que operada a través de contrato UT, en el marco de los cuales la operación de dichas áreas está a cargo de terceros.

Resultados de Petróleo y Gas

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Emisora ha logrado un crecimiento consistente en su producción y reservas de petróleo y gas desde 2014, cuando adquirió activos clave en la cuenca Austral a Petrobras Argentina. La siguiente sección presenta una descripción general de los resultados de petróleo y gas de la Emisora, todos ellos correspondientes a operaciones en Argentina.

Reservas

En el cuadro a continuación se indican las reservas de petróleo y gas probadas, probables y posibles de la Emisora en Argentina al 31 de diciembre de 2025:

	Petróleo (Mbbls)[1]	Gas (Mboe)[2]	Total (Mboe)[2]
RESERVAS [3]			
Probadas			
Desarrolladas	48.671,2	54.605,0	103.276,2
No desarrolladas	31.135,8	25.863,1	56.998,9
Total Probadas	**79.807,0**	**80.468,1**	**160.275,1**
Probables	36.555,7	29.861,5	66.417,2
Posibles	14.530,7	8.698,2	23.228,9
Total	**130.893,5**	**119.027,7**	**249.921,2**

(1) Incluye petróleo, condensado, GLP y gasolina.
(2) Los volúmenes de gas se muestran después de ajustar las reservas por contenido de calor. Las estimaciones de reservas en metros cúbicos se han convertido a boe a razón de 158,98731 m3 de gas natural por boe, determinado utilizando la proporción de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por un barril de petróleo crudo.
(3) Las estimaciones de reservas detalladas en la tabla reflejan las estimaciones de las cuencas Austral y Golfo San Jorge, las cuales han sido extraídas sin ajustes materiales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton y sin dar efecto a la transferencia o cesión de áreas que tuvieron lugar después del 31 de diciembre de 2024. La tabla también excluye (i) el área Aguaragüe, en la cuenca Noroeste; (ii) el área Aguada del Chañar en la cuenca Neuquina, ya que el 49% de participación de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirido de YPF el 21 de marzo de 2025. Ver " Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar "; (iii) el área Campo Onado y (iv) Cajón de los Caballos, en cuenca Cuyana.

Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas netas combinadas de petróleo y gas natural de la Emisora en Argentina se estimaban en 160.275,1 Mboe, de las cuales aproximadamente el 64,4% eran reservas probadas desarrolladas y aproximadamente el 35,6% eran reservas probadas no desarrolladas. El petróleo representaba aproximadamente el 49,8% de las reservas probadas netas combinadas de la Emisora en Argentina, mientras que el gas natural representaba el 50,2%.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora poseía 56.998,9 Mboe en reservas probadas no desarrolladas, un aumento de 5.818,7 Mboe, o 11,4%, sobre sus reservas probadas no desarrolladas al 31 de diciembre de 2024 de 51.180,2 Mboe.

De los 56.998,9 Mboe de reservas netas probadas no desarrolladas de la Emisora, 12.907,3 Mboe se ubicaron en la cuenca Austral. Durante 2025, la Emisora incurrió en $ 416.489,0 millones (US$286,2 millones) en gastos de capital, de los cuales $379.258,6 millones (US$260,6 millones), $5.328,1 millones (US$3,7 millones) y $31.902,3 millones (US$21,9 millones) se realizaron en activos de desarrollo y producción, activos de exploración y evaluación y otros, respectivamente. Los montos en Dólares Estadounidenses han sido convertidos a pesos en virtud del tipo de cambio vendedor publicado publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455,00 por cada US$1,00.

Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas netas de la Emisora representaban una vida útil calculada de 7,9 años para el petróleo y 8,1 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas neta de aproximadamente 8,0 años. Las reservas netas probadas estimadas más las reservas probables representaron una vida útil de aproximadamente 11,5 años para el petróleo 11,0 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas netas probadas más reservas probables de aproximadamente 11,3 años. Desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 31 de

Juan Martín Vico
Subdelegado

diciembre de 2025, el índice de reemplazo de reservas probadas de la Emisora fue de 98,5% para gas y 98,1% para petróleo, o un índice de reemplazo de reservas probadas combinado de 95,4%.

En el siguiente cuadro se indica el total de las reservas netas probadas desarrolladas y no desarrolladas de petróleo y gas en Argentina en las fechas indicadas:

RESERVAS [2]	Petróleo (Mbbl)	Gas (en Mboe)	Combinadas (en Mboe)
Total de reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas al 31 de diciembre de 2024	79.947,3	81.102,1	161.049,3
Total de reservas probables al 31 de diciembre de 2024	27.477,0	23.425,1	50.902,2
Total de reservas posibles al 31 de diciembre de 2024	20.387,8	11.524,8	31.912,6
Aumento (disminución) originado en:			
Revisiones de estimaciones anteriores	6.727,0	11.512,2	18.239,2
Extensiones y descubrimiento	3.221,6	3.609,7	6.831,4
Compra de reservas probadas en el lugar	-	-	-
Venta de reservas probadas en el lugar	-	-	-
Producción de la época	(6.867,2)	(12.146,2)	(19.013,5)
Total de reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas al 31 de diciembre de 2025	79.807,0	80.468,1	160.275,1
Total de reservas probables al 31 de diciembre de 2025	36.555,7	29.861,5	66.417,2
Total de reservas posibles al 31 de diciembre de 2025	14.530,7	8.698,2	23.228,9

(1) Los volúmenes de gas se muestran después de ajustar las reservas para el contenido de calefacción. Las estimaciones de reservas en metros cúbicos se han convertido a boe a 158,98731 m^3 de gas natural por boe, determinadas utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de petróleo crudo.
(2) Las estimaciones de reservas detalladas en la tabla reflejan las estimaciones de las cuencas Austral y Golfo San Jorge, las cuales han sido extraídas sin ajustes materiales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton y sin dar efecto a la transferencia o cesión de áreas que tuvieron lugar después del 31 de diciembre de 2024. La tabla también excluye (i) el área Aguaragüe, en la cuenca Noroeste; (ii) el área Aguada del Chañar en la cuenca Neuquina, ya que el 49% de participación de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirido de YPF el 21 de marzo de 2025. Ver " Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar "; (iii) el área Campo Onado y (iv) Cajon de los Caballos, en cuenca Cuyana.

Existe incertidumbre al estimar las cantidades de las reservas probadas y al proyectar los niveles futuros de producción y los tiempos para las inversiones en desarrollo, incluyendo ciertos factores que están más allá del control de la Emisora. Los datos sobre las reservas indicados en este Suplemento de Prospecto representan únicamente estimaciones de las reservas probadas de petróleo y gas de la Emisora. La ingeniería de las reservas es un proceso subjetivo de estimación de las acumulaciones subterráneas de petróleo y gas natural que no pueden ser medidas en forma precisa.

La precisión de una estimación sobre reservas deriva de los datos disponibles, la ingeniería y la interpretación y determinación geológica de las reservas y la ingeniería de los reservorios. Como resultado de ello, diferentes ingenieros frecuentemente obtienen distintas estimaciones. Estas estimaciones reflejan, además, asunciones de información con respecto a *ratios* de producción futura, tiempos e importes en inversiones de desarrollo precios del petróleo del gas, muchas de las cuales escapan al control de la Emisora y podrán no ser correctas con el transcurso del tiempo.

Además, los resultados de las perforaciones, pruebas y producción posteriores a la fecha de una estimación pueden justificar la revisión de dicha estimación, de modo que las estimaciones de reservas realizadas en un momento específico son frecuentemente diferentes de las cantidades de petróleo y gas finalmente recuperadas. Asimismo, las estimaciones de ingresos netos futuros realizadas a partir de las reservas probadas de la Emisora y el valor presente de las mismas se

Juan Martín Vico
Subdelegado

basan en presunciones acerca de los niveles de producción futuros, los precios y los costos que pueden no resultar correctas con el paso del tiempo. La utilidad de dichas estimaciones depende en gran medida de la corrección de las presunciones en las que se basan.

Por consiguiente, la Emisora no puede garantizar que se alcanzarán niveles de producción específicos ni los flujos de fondos que se obtendrán de ellos. La cantidad real de las reservas de la Emisora y los flujos de fondos futuros que se obtengan de ellas pueden resultar significativamente diferentes a los indicados en las estimaciones incluidas en este Suplemento de Prospecto. Ver "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas – La incertidumbre de las estimaciones de las reservas de petróleo y gas podría afectar negativamente la condición financiera de la Emisora*" en este Suplemento de Prospecto*"*.

Controles internos sobre la estimación de reservas

La Emisora mantiene un personal interno de ingenieros petroleros y profesionales de geociencias que trabajan en estrecha colaboración con sus ingenieros de reservas independientes para garantizar la integridad, precisión y puntualidad de los datos proporcionados a sus ingenieros de reservas independientes en su proceso de estimación y que tienen conocimiento de las propiedades específicas bajo evaluación. Las estimaciones de reservas incluidas en este Suplemento de Prospecto se basan en su informe de reservas de fin de año (el "**Informe de Reservas**") preparado por ingenieros externos independientes. El Informe de Reservas se prepara de acuerdo con el Sistema de Gestión de Recursos Petroleros ("**PRMS**") aprobado en marzo de 2007 y revisado en junio de 2018 por la Asociación de Ingenieros de Petróleo, el Consejo Mundial del Petróleo, la Asociación Estadounidense de Geólogos del Petróleo, la Sociedad de Ingenieros de Evaluación de Petróleo, la Sociedad de Geofísicos de Exploración, la Sociedad de Petrofísicos y Analistas de Registros de Pozos, y la Asociación Europea de Geocientíficos e Ingenieros.

Sin embargo, las incertidumbres son inherentes a la estimación de cantidades de reservas, incluidos muchos factores fuera de nuestro control y el de nuestros ingenieros de reservas independientes. La ingeniería de reservas es un proceso subjetivo de estimación de acumulaciones subterráneas de petróleo y gas natural que no se pueden medir de manera exacta, y la precisión de cualquier estimación de reservas es una función de la calidad de los datos disponibles y su interpretación. Como resultado, las estimaciones de diferentes ingenieros a menudo varían, a veces significativamente. Además, los factores físicos como los resultados de la perforación, las pruebas y la producción posteriores a la fecha de una estimación, los factores económicos como los cambios en los precios de los productos o los gastos de desarrollo y producción, y los factores reglamentarios, como las regalías, los permisos de desarrollo y ambientales y las condiciones de concesión, pueden requerir la revisión de dichas estimaciones. Nuestras operaciones también pueden verse afectadas por cambios imprevistos en las regulaciones relacionadas con la industria del petróleo y el gas en Argentina, lo que puede afectar nuestra capacidad para recuperar las reservas estimadas. En consecuencia, las cantidades de petróleo y gas natural finalmente recuperadas variarán de las estimaciones de reservas.

El Informe de Reservas de la Emisora cubre únicamente sus reservas en la cuenca Austral, que representan el 24% de sus reservas totales y, las de la cuenca del Golfo de San Jorge que representan el 76% de sus reservas totales. Las áreas de la Emisora en la cuenca Noroeste y la Cuenca Nequina no ha sido objeto de auditoría. La Emisora no incluye información relacionada con su área en Venezuela, ya que no cuenta con información actualizada acerca de las actividades en el área de Venezuela. Para mayor información, ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela"*.

La Emisora presenta anualmente sus estimaciones de reservas ante la Secretaría de Energía de la Nación, conforme a las normas establecidas por dicha entidad.

Estimación de reservas

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las reservas se estimaron empleando principios y técnicas geológicas, de ingeniería de petróleo y de evaluación consistentes con las prácticas habitualmente aceptadas en la industria y con las definiciones del PRMS, que difieren de las reglas de la SEC. Para cada yacimiento se seleccionó el método —o la combinación de métodos— más adecuado, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en formaciones comparables, el grado de desarrollo, la calidad y completitud de los datos disponibles y el historial de producción.

Producción de petróleo y gas

En el cuadro a continuación se indica la producción diaria promedio neta de petróleo crudo y gas natural de la Emisora en Argentina, para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	2025	2024
PRODUCCIÓN[1]		
Producción de petróleo crudo (bbl/d)		
Austral	2.998,4	3.975,3
Golfo de San Jorge	16.884,7	16.940,4
Cuyana[2]	1.056,6	2.354,0
Noroeste	41,4	45,4
Neuquina	6.630,2	-
Producción total de petróleo crudo [3]	**27.611,1**	**23.315,1**
Producción de gas natural (Mm3/d) [4]		
Austral	3.162,3	3.859,1
Golfo de San Jorge	1.066,5	1.049,3
Cuyana[2]	8,1	10,0
Noroeste	13,7	40,9
Neuquina	99,4	-
Producción total de gas natural	**4.349,9**	**4.959,3**
Total (boe/d)	**54.971,3**	**54.508,3**

(1) No incluye la producción correspondiente al área "Aguada del Chañar", en la cuenca Neuquina, en tanto la participación del 49% de la concesión de explotación no convencional fue adquirida a YPF el 21 de marzo de 2025 y no ha tenido impacto en la producción correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022.
(2) El 17 de diciembre de 2024, las participaciones de la Emisora en las áreas de Cacheuta y Piedras Coloradas, pertenecientes a la cuenca Cuyana, han sido transferidas a VenOil Energía S.A. Ver "*Información Financiera – Inversiones y Desinvesriones - Desinversiones – Áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia – Transferencia de Activos a Venoil"* en este Suplemento de Prospecto.
(3) Incluye GLP.
(4) En boe/d, la producción de gas de la Emisora fue de 27.360,2 y 31.193,2 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente.

En el cuadro a continuación se indica la producción diaria promedio neta de petróleo, incluidos petróleo crudo, condensado y gas natural líquido, en Argentina, para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, desglosada por área.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	(promedio de barriles de petróleo por día)		
ARGENTINA[1]			
Austral	2.998,4	3.975,3	4.271,0
Campo Boleadoras	843,7	1.081,8	1.126,4
Campo Indio	1161,0	1.466,9	1.793,1
Golfo San Jorge.	16.884,7	16.940,4	16.202,3
Cuyana	1.056,6	2.354,0	2.313,0
Noroeste	41,4	45,4	46,3
Neuquina	6.630,2	-	-
Total Argentina	**27.611,1**	**25.862,9**	**22.832,6**

Juan Martín Vico
Subdelegado

(1) La Emisora presenta cifras de producción netas de intereses correspondientes a terceros, pero antes de la deducción de regalías, dado que la Emisora considera que la producción neta de regalías es el indicador más adecuado en función del régimen de regalías vigente.

En el cuadro a continuación se indica la producción diaria promedio neta de gas natural por cuenca para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, desglosada por área.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
		(promedio Mm3/d)	
ARGENTINA[1]			
Austral	3.162,3	3.859,1	4.022,3
Campo Boleadoras	399,3	358,1	414.0
Campo Indio	1.076,8	1.226,0	1.657,7
Golfo San Jorge	1.066,5	1.049,3	868,3
Cuyana	8,1	10,0	10,1
Noroeste	13,7	40,9	40,3
Neuquina	99,4	-	-
Total Argentina	**4.349,9**	**4.959,3**	**4.941,0**

(1) La Emisora presenta cifras de producción netas de intereses correspondientes a terceros, pero antes de la deducción de regalías, dado que la Emisora considera que la producción neta de regalías es el indicador más adecuado en función del régimen de regalías vigente.

En el cuadro a continuación se indica el precio de venta promedio por barril de petróleo y por millones de btu de gas natural en Argentina para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
PRECIO DE VENTA			
Precio de venta promedio del petróleo (US$/bbl)	62,9	74,6	71,8
Precio de venta promedio de gas natural [1] (US$/MMbtu) [2]	4,7	5,0	5,1

(1) Excluye cualquier ingreso recibido bajo programas de estímulo o subsidio. El precio bruto promedio por millón de btu de gas natural fue de US$4,8 y US$5,1 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente.
(2) El precio del gas en US$/boe fue de US$27,6 y US$29,5 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente.

En el cuadro a continuación se indican los costos de producción promedio, incluyendo los costos de extracción, las regalías y el costo de depreciación de los yacimientos de petróleo y gas en Argentina para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre, (no auditado)	
	2025	**2024**
	(en US$ por barril equivalente de petróleo)[1]	
Costos de extracción	20,0	25,30
Regalías [2]	7,0	7,81
Depreciación	9,7	13,85
Total	**36,7**	**46,97**

(1) Los montos indicados en US$ han sido convertidos de pesos argentinos al tipo de cambio de $1.455 a US$1.0 publicado por Banco de la Nación Argentina, para el período finalizado el 31 de diciembre de 2025.
(2) Incluye los aranceles de los propietarios privados (servidumbres) y otros aranceles pagaderos a las provincias (incluyendo cánones).

Pozos productivos

Juan Martín Vico
Subdelegado

Al 31 de diciembre de 2025, el total de pozos productivos brutos y netos (*es decir*, los pozos que están produciendo petróleo o gas o que son mecánicamente capaces de producirlo) en Argentina fueron los siguientes:

	Petróleo	Gas natural	Total
Pozos productivos brutos [(1)]	1.194	307	1.501
Pozos productivos netos [(2)]	1.155	287	1.443

(1) Número total de pozos en que la Emisora posee una participación de explotación.
(2) Representa la participación de la Emisora sobre los en pozos productivos bruta.

En el siguiente cuadro se indica el número de pozos que fueron perforados en Argentina y los resultados en los períodos allí indicados. Los pozos brutos perforados se refieren a la cantidad de pozos terminados en cada período, independientemente de la fecha en que se inició la perforación, y los pozos netos perforados refleja la participación proporcional de la Emisora en dichos pozos brutos perforados. Un pozo de desarrollo es un pozo perforado para producir reservas de petróleo o gas clasificadas como probadas. Un pozo de desarrollo es un pozo perforado para producir reservas de petróleo o gas no clasificadas como probadas, para encontrar en un yacimiento determinado previamente como productivo de petróleo o gas en otro reservorio o para ampliar un reservorio conocido. Un pozo exitoso es un pozo exploratorio, de desarrollo o de extensión que no es un pozo seco. Un pozo seco es un pozo exploratorio, de desarrollo o de ampliación que resulta incapaz de producir petróleo o gas en cantidades suficientes como para justificar la finalización de un pozo de petróleo o gas.

	Al 31 de diciembre de	
	2025	2024
Pozos exploratorios perforados:		
Pozos productivos brutos	1	5
Pozos productivos netos	1	5
Pozos secos	0	0
Total	1	5
Pozos de Desarrollo perforados:		
Pozos productivos brutos	21	38
Pozos productivos netos	15,39	39
Pozos secos	0	2
Total	36,39	39

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía tenía 1,443 pozos productivos netos. Consulte "*Información Financiera - Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Emisora - Programa de Exploración y Desarrollo*" de este Suplemento de Prospecto.

Acres desarrollados y no desarrollados

En el cuadro a continuación se incluye cierta información relativa al total de acres desarrollados y no desarrollados brutos al 31 de diciembre de 2025.

				Área Desarrollada		Área no desarrollada (en millones de acres)		Área total	
Cuenca [(1)] Argentina	**Distrito**	**Año de vencimiento de las concesión o permisos**	**Participación %**	**Bruto**	**Neto**	**Bruto**	**Neto**	**Bruto**	**Neto**
Austral	El Cerrito	2033/2037/2053	100,0	18,7	18,7	156,5	156,5	175,2	175,2
	Dos Hermanos	2027/2034/ 2037	100,0	6,9	6,9	113,4	113,4	120,3	120,3
	Campo Boleadoras	2027/2033/2034	100,0	41,7	41,7	174,3	174,3	216,1	216,1
	Campo Indio Este	2028/2053	100,0	23,5	23,5	25,5	25,5	49,0	49,0
	María Inés	2027/2028	100,0	44,9	44,9	194,7	194,7	239,7	239,7
	Glencross[(6)]	2033	87,0	-	-	185,9	161,7	185,9	161,7
	Estancia Chiripa	2033	87,0	-	-	55,3	48,1	55,3	48,1

Juan Martín Vico
Subdelegado

Cuenca [1]	Distrito	Año de vencimiento de las concesión o permisos	Participación %	Área Desarrollada		Área no desarrollada (en millones de acres)		Área total	
				Bruto	Neto	Bruto	Neto	Bruto	Neto
	Tapi Aike	N/A	100,0	-	-	1.281,6	1.281,6	1.281,6	1.281,6
	Paso Fuhr	N/A	50,0	-	-	1.153,7	576,8	1.153,7	576,8
	AUS-105	-	25	-	-	526,3	131,6	526,3	131,6
	AUS-106	-	25	-	-	533,9	133,5	533,9	133,5
Golfo de San Jorge	Bloque 127	2035	100,0	1,4	1,4	27,5	27,5	28,9	28,9
	Cañadón León	2035	100,0	2,4	2,4	87,9	87.9	90,3	90,3
	Cañadón Minerales	2035	100,0	9,5	9,5	64,5	64,5	74,0	74,0
	Cañadón Seco	2036	100,0	10,2	10,2	31,6	31,6	41,8	41,8
	Cerro Overo	2035	100,0	0,4	0,4	80,9	80,9	81,3	81,3
	Cerro Wenceslao	2036	100,0	4,8	4,8	82,9	82,9	87,7	87,7
	El Cordón	2036	100,0	8,2	8,2	9,0	9,0	17,2	17,2
	El Huemul – Koluel Kaike	2037	100,0	33,6	33,6	114,4	114,4	148,0	148,0
	Las Heras	2035	100,0	4,0	4,0	60,8	60,8	64,8	64,8
	Meseta Espinosa	2036	100,0	15,1	15,1	19,5	19,5	34,6	34,6
	Meseta Espinosa Norte	2035	100,0	4,7	4,7	37,5	37,5	42,2	42,2
	Meseta Sirven	2037	100,0	0,5	0,5	66,4	66,4	66,9	66,9
	Piedra Clavada	2035	100,0	5,7	5,7	49,6	49,6	55,3	55,3
	Sur Piedra Clavada	2037	100,0	4,0	4,0	45,8	45,8	49,8	49,8
	Tres Picos	2035	100,0	2,5	2,5	118,1	118,1	120,7	120,7
Cuyana[1]	Cajón de los Caballos	2026	25,0	0,7	0,2	217,1	54,2	217,8	54,5
Noroeste	Aguaragüe [7]	2027	5,0	17,2	0,9	29,3	1,4	46,5	2,3
Neuquina	Agüada del Chañar	2053	49,0	8.3	4.1	5.9	2.9	14,2	7,0
Venezuela [4]	Campo de Onado	2026	26,0	6,7	1,7	47,7	12,4	54,4	14,1

(1) La información expuesta en el cuadro excluye: (i) el área El Sauce, en la cuenca Neuquina, que fue cedida a Energía Compañía Petrolera S.A. (a la fecha de este Suplemento de Prospecto, la cesión no ha sido autorizada por la Secretaría de Energía de la provincia de Neuquén); (ii) el área Palmar Largo, en la cuenca Noroeste, que por vencimiento del plazo original fue devuelta a la provincia de Formosa; (iii) las áreas Laguna de los Capones, Chimen Aike, Cañadón Salto, Campo Bola, Laguna María, Ototel Aike, Cerro Redondo, Cóndor Oeste, Hito V, Cóndor y La Maggie en la cuenca Austral, transferidos a Venoil S.A. con efectos a partir del 1° de diciembre de 2024; y (iv) las concesiones de explotación Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia en la cuenca Cuyana, transferidas a Venoil S.A., cuya operación fue cedida a la Compañía con efectos a partir del 1° de abril de 2025 (véase "*Información de la Emisora – Inversiones y Desinversiones – Desinversiones – Áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia – Transferencia de Activos a Venoil*).

(2) De acuerdo con lo que surge de la Nota 1 de nuestros estados financieros auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el cuadro expone la información de los permisos de concesión y exploración de la Emisora organizados por distrito, (por centro de costos u organización contable). Por lo tanto, cada distrito comprende varias áreas o yacimientos.

(3) Se refiere a los permisos de exploración y/o concesiones de explotación. De conformidad con lo detallado en la nota (2) anterior, en cada distrito, la Emisora o sus socios, son titulares de varios permisos o concesiones respecto de distintas áreas / yacimientos y, por tal razón, el cuadro expone los años de vencimiento de las concesiones o permisos comprendidos por cada distrito.

(4) La Emisora no cuenta con información actualizada acerca de las actividades en el área de Venezuela. Para mayor información, ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela*" en este Suplemento de Prospecto.

(5) El 3 de noviembre de 2025, la Compañía celebró un acuerdo con Petróleos Sudamericanos S.A. procurando asignarle 100% de sus derechos y obligaciones derivados de estas concesiones, efectivos a partir del 1° de noviembre de 2025. La referida transacción no está sujeta a ninguna aprobación regulatoria. En caso de que la provincia de Mendoza no apruebe la transferencia, la transacción será igualmente valida hasta el límite permitido por las regulaciones aplicables. La Cesión respecto de la Concesión Río Tunuyán fue autorizada mediante Resolución 7/26 del Ministerio de Energía y Ambiente de la provincia de Mendoza

(6) Con fecha 22 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 17.319 y lo establecido en el art. 4 del Acuerdo Marco suscripto el 11 de agosto de 2006, aprobado por Ley N°2.921, la Compañía presentó en el Ministerio de Energía y Minería una nota notificando la reversión total de la superficie del área "Glencross".

(7) La concesión vence en mayo de 2026. La Emisora ha solicitado la extensión al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, la cual, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no ha sido otorgada. Para mayor información ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca de Cuyana"*.

Actividades actuales

Juan Martín Vico
Subdelegado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no cuenta con pozos en proceso.

Áreas de producción y explotación de la Emisora

Las operaciones de exploración y producción de la Emisora se concentran en dos cuencas de Argentina: la Austral y la del Noroeste. En el cuadro a continuación se resume cierta información sobre sus áreas de petróleo y gas al 31 de diciembre de 2025.

Cuenca [1]	Distrito[2]	Participación%	Término (hasta) [3]	Operador	Actividad
Argentina					
Austral [4]	El Cerrito	100,0	2033/2037/2053	CGC	Exploración y explotación
	Dos Hermanos	100,0	2027/2034/ 2037	CGC	Exploración y explotación
	Campo Boleadoras	100,0	2027/2033/2034	CGC	Exploración y explotación
	Campo Indio Este	100,0	2028/2053	CGC	Exploración y explotación
	María Inés	100,0	2027/2028	CGC	Exploración y explotación
	Glencross [9]	87,0	2033	CGC	Exploración y explotación
	Estancia Chiripa	87,0	2033	CGC	Exploración y explotación
	Tapi Aike	100,0	N/A	CGC	Exploración
	Paso Fuhr [10]	50,0	N/A	CGC	Exploración
	AUS-105	25,0	2026	CGC	Exploración y explotación
	AUS-106	25,0	2026	CGC	Exploración y explotación
Golfo de San Jorge	Bloque 127 [11]	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Cañadón León	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Cañadón Minerales [11]	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Cañadón Seco	100,0	2036	CGC	Exploración y explotación
	Cerro Overo [11]	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Cerro Wenceslao	100,0	2036	CGC	Exploración y explotación
	El Cordón	100,0	2036	CGC	Exploración y explotación
	El Huemul – Koluel Kaike	100,0	2037	CGC	Exploración y explotación
	Las Heras	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Meseta Espinosa	100,0	2036	CGC	Exploración y explotación
	Meseta Espinosa Norte	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Meseta Sirven [10]	100,0	2037	CGC	Exploración y explotación
	Piedra Clavada	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Sur Piedra Clavada	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
	Tres Picos	100,0	2035	CGC	Exploración y explotación
Cuyana[7]	Cajón de los Caballos	25,0	2026	Roch S.A. / YPF	Exploración y explotación
Noroeste	Aguaragüe	5,0	2037	Tecpetrol	Exploración y explotación
Neuquina	Agüada del Chañar[6]	49,0	2053	YPF	Exploración
Venezuela[4]	Campo Onado	26,0	2026	Petronado	Exploración

(1) La información expuesta en el cuadro excluye: (i) el área El Sauce, en la cuenca Neuquina, que fue cedida a Energía Compañía Petrolera S.A. El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos naturales emitió la Resolución 272/17, en virtud de la se aprobó la cesión. Sin embargo, la cesión aún no ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén; (ii) el área Palmar Largo, en la cuenca Noroeste, que por vencimiento del plazo original fue devuelta a las provincias de Formosa y Salta; (iii) las áreas

Juan Martín Vico
Subdelegado

Cóndor y La Maggie en la cuenca Austral, y (iv) las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia en la cuenca Cuyana, cuyas concesiones de explotación han transferidas a Venoil Energía S.A. el 17 de diciembre de 2024 (ver "*Información Financiera – Inversiones y Desinversiones - Desinversiones – Áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia – Transferencia de Activos a Venoil"* en este Suplemento de Prospecto); y (v) las áreas La Ventana y Río Tunuyán, ubicadas en la cuenca Cuyana, que el 3 de noviembre de 2025 fueron transferidas a Petróleos Sudamericanos S.A., con efecto a partir del 1 de noviembre de 2025 (ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca de Cuyana*").

(2) El cuadro presenta la información por distrito, es decir, por centro de costos u organización contable, y cada distrito comprende varias áreas o yacimientos. Para mayor información, ver la nota 1 de nuestros estados financieros auditados.

(3) Se refiere a los permisos de exploración y/o concesiones de explotación dentro de cada distrito. Dado que la Emisora o sus socios pueden ser titulares de varios permisos de exploración y/o concesiones de explotación, correspondientes a distintos yacimientos de petróleo y gas pero a la misma área, el cuadro presenta los años de vencimiento de los diversos permisos de exploración o concesiones de explotación dentro de cada distrito, según corresponda.

(4) La Emisora no cuenta con información actualizada acerca de su área en Venezuela. Ver "*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela"*.

(5) Las estimaciones correspondientes a las cuencas Austral y Golfo San Jorge han sido extraídas sin ajustes sustanciales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton.

(6) Información obtenida de la Secretaría de Energía de la República Argentina conforme a la Sección 4. La Compañía no cuenta con información relativa a las reservas netas probadas certificadas de petróleo y gas de la cuenca Neuquina, dado que adquirió el activo en marzo de 2025. Para mayor información ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

(7) La concesión vence en mayo de 2026. La Emisora ha solicitado la extensión al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, la cual, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no ha sido otorgada. Para mayor información ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca de Cuyana*".

(8) Con fecha 22 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 17.319 y lo establecido en el art. 4 del Acuerdo Marco suscripto el 11 de agosto de 2006, aprobado por Ley N°2.921, la Compañía presentó en el Ministerio de Energía y Minería una nota notificando la reversión total de la superficie del área "Glencross".

(9) Con fecha 22 de diciembre de 2025, la Emisora presentó ante el Ministerio de Energía y Minería su decisión de revertir totalmente la superficie de la concesión de explotación "Glencross".

(10) Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Emisora y YPF S.A. presentaron ante el Ministerio de Energía y Minería su decisión de revertir parcialmente 3.789 km² de la superficie del permiso de exploración "Paso Fuhr", reteniendo una superficie de 894 km².

(11) En fecha 22 de diciembre de 2025, la Emisora cedió a Brest S.A. de Servicios Petroleros sus derechos y obligaciones con relación a las concesiones de explotación Bloque 127, Cerro Overo, Cañadón Minerales y Meseta Sirven, sujeto a la verificación de determinadas condiciones precedentes, entre ellas, la obtención de la aprobación provincial de la cesión. La Cesión fue aprobada mediante Resolución N°18/26 del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, ratificada por decreto 299/26 de fecha 26 de marzo de 2026 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz.

Cuenca Austral

La cuenca austral se encuentra ubicada en el extremo sur de América del Sur, y cubre parcialmente las provincias argentinas de Santa Cruz y Tierra del Fuego, el Estrecho de Magallanes y la región suroeste de Chile. La cuenca austral tiene una superficie de aproximadamente 230.000 km^2, el 85% de los cuales se encuentran en Argentina.

La producción convencional de gas natural en la porción argentina de la cuenca proviene principalmente de areniscas marinas/deltaicas y fluviales de la formación Springhill del Cretácico Inferior a 1.500/2.500 mbgl. La cuenca también tiene un reservorio marino secundario convencional en la formación Terciaria Magallanes a 1,800 mbgl.

Los registros sedimentarios totales en la cuenca varían de 1 km a 1,8 km a lo largo de la costa oriental a un máximo de 7,8 km a lo largo del eje de la cuenca.

La cuenca austral tiene aproximadamente 10.000 km2 de área de roca madre madura, con potencial de exploración. Estas rocas fuente alimentan tanto la formación Springhill del Cretácico temprano como la formación Magallanes del Terciario.

Las principales rocas generadoras de la cuenca son el Cretácico Inferior, el Inoceramus Inferior y el Aptiano Albiano Margas Verdes y las formaciones Titoniense-Aptiense, que contienen esquistos negros ricos en materia orgánica. Estas rocas fuente principales generalmente contienen entre el 0,5% y el 2,5% del carbono orgánico total (TOC) y tienen un espesor de unos 400 metros.

La zona más relevante de las rocas generadores en términos de TOC contiene aproximadamente un 2,5%, con un espesor de aproximadamente 50 metros. El pico de la ventana gas de la cuenca está aproximadamente a una profundidad de 3,700 mbgl y el pico de la ventana de petróleo tiene una profundidad de aproximadamente 3,200 mbgl.

Juan Martín Vico
Subdelegado

En 2015, la Emisora desarrollo un nuevo concepto exploratorio o de "juego" en la cuenca. El petróleo en este campo se encuentra en un depósito de toba volcánica reelaborado. El estilo de captura pertenece a un pellizco estratigráfico hacia el este que involucra un medio graben invertido durante la Edad Santoniense.

Al 31 de diciembre de 2025, el 41,6% de la producción de hidrocarburos y el 24% de las reservas de la Emisora se concentran actualmente en la cuenca Austral, donde tiene la mayoría de sus yacimientos de petróleo y gas ubicados en 21 concesiones de explotación y 2 permisos de exploración en la cuenca Austral *on-shore* y dos áreas en la cuenca Austral *off-shore*.

En el mapa que sigue a continuación se indica la ubicación de los distritos de la Emisora en la cuenca Austral, de las cuales las áreas Campo Boleadoras y Campo Indio Este-El Cerrito son clave para su negocio.

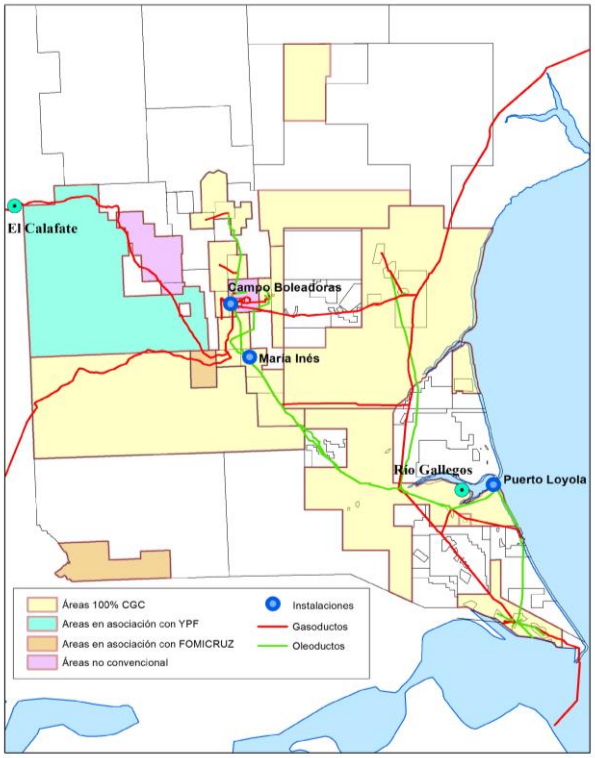

El siguiente mapa ilustra la ubicación de Campo Boleadoras y Campo Indio Este-El Cerrito dentro de la provincia de Santa Cruz:

Juan Martín Vico
Subdelegado

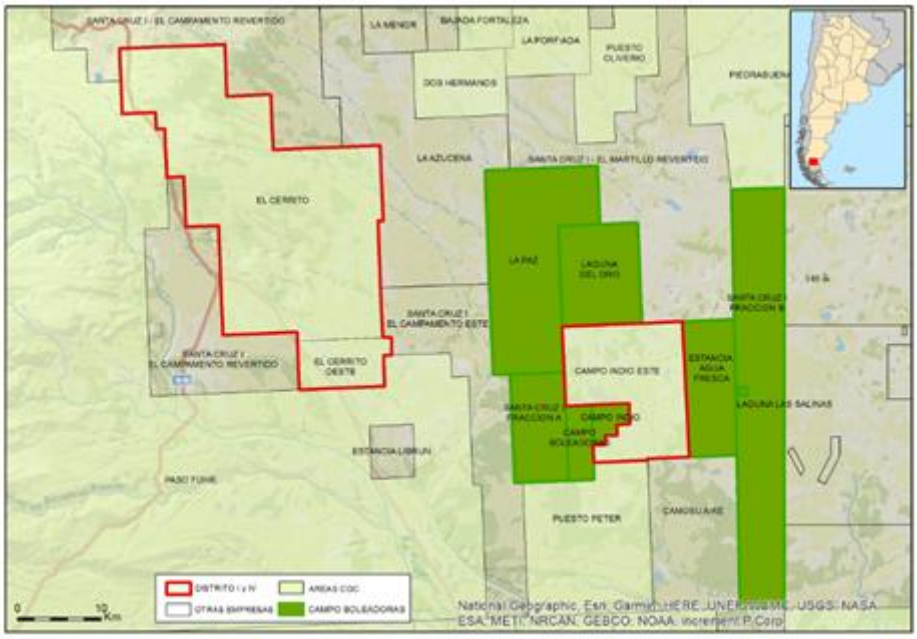

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, la cuenca Austral representó aproximadamente el 10,9% y el 17,1% de la producción neta de petróleo y el 72,7% y el 77,8% de la producción neta de gas en Argentina de la Emisora, respectivamente. En total, al 31 de diciembre de 2025, la cartera de la Emisora en la cuenca Austral representa el 41,6% de su producción neta total de petróleo y gas. Además, al 31 de diciembre de 2025, la cuenca Austral representaba aproximadamente el 5,3% de sus reservas netas estimadas de petróleo y el 44,5% de sus reservas netas estimadas de gas en todas sus áreas en Argentina.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora tenía 283 pozos productores en la cuenca Austral. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la producción diaria promedio en la cuenca Austral fue de 2.998,4 bbl/d de petróleo y 3.162,3 Mm3/d, o 19.890,3 boe/d, de gas. Durante ese ejercicio, su producción de petróleo aumentó un 24,6% en comparación con el mismo período en 2024, y su producción de gas, decreció en forma comparativa con el mismo período, un 18,1%. Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas estimadas de la Emisora en la cuenca Austral eran de 5.543,2 Mbbl de petróleo y 40.103,2 Mboe de gas.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora realizó 4 reparaciones en 4 pozos. Los pozos actualmente clasificados como "secos" aún se encuentran bajo estudio, pudiendo eventualmente reclasificarse como productivos en el futuro.

La Emisora tiene 2 permisos de exploración on-shore y dos permisos de exploración off-shore y 21 concesiones de explotación en la cuenca Austral, que vencen entre 2026 y 2053. En enero de 2018, la Emisora extendió su concesión de producción de hidrocarburos no convencionales en Campo Indio Este-El Cerrito por un plazo adicional de 35 años. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, estas concesiones representaron el 42%, el 51,8% y el 54,9% de su producción en el punto de venta.

Cuenca del Golfo San Jorge

En junio de 2021, la Emisora incorporó a su negocio importantes áreas de exploración y explotación en la cuenca del Golfo San Jorge.

La cuenca del Golfo San Jorge se encuentra en el extremo sur de América del Sur y cubre la parte norte de la provincia de Santa Cruz y la parte sur de la provincia de Chubut. La cuenca

del Golfo San Jorge tiene una superficie de aproximadamente de 42.287,3 km^2, de los cuales el 100% se encuentra ubicada en Argentina.

Durante el segundo semestre del año 2021, la Emisora trabajó fundamentalmente en el plan estratégico para relanzar la actividad en 2022, luego de más de 5 años con un bajo nivel de inversiones en *upstream* en la cuenca. Este plan tuvo dos focos, el primero fue la elaboración y presentación de un plan a la provincia de Santa Cruz para el otorgamiento de la extensión de contratos de explotación de las áreas de la cuenca del Golfo San Jorge. El 17 de noviembre de 2021, la Emisora llegó a un acuerdo con el Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz para extender el plazo de vigencia de las concesiones de su Subsidiaria por diez años adicionales a los vencimientos de las mismas que operaban originalmente entre los años 2025 y 2027. Como parte del acuerdo se realizó un inventario y se clasificó según el grado de afectación a la totalidad de las piletas ubicadas dentro de las áreas de las concesiones renovadas, independientemente de si CGC Energía S.A.U. (actualmente CGC) era o no responsable por ellas. En dicho sentido, la Subsidiaria se comprometió a la remediación y tratamiento exclusivamente de aquellas piletas categorizadas como de media o alta. El 22 de diciembre de 2021, la Legislatura de Santa Cruz sancionó la Ley N° 3771 que ratificó el acuerdo. Dicha ley fue promulgada mediante el Decreto N° 1645/21 del Poder Ejecutivo de la provincia. De esta forma, la Emisora tiene actualmente 15 concesiones de explotación en la cuenca del Golfo San Jorge, que vencen entre 2035 y 2037.

El segundo foco se centró la inversión en perforación, terminación y reparación de pozos de desarrollo y exploratorios. A su vez, se planea expandir los desarrollos de recuperación secundaria, activar nuevos proyectos, así como también iniciar pilotos de recuperación terciaria.

Al 31 de diciembre de 2025, el 43% de la producción de hidrocarburos y el 76% de las reservas probadas netas de la Emisora se encuentran actualmente concentrado en la cuenca del Golfo San Jorge. Dentro de la cuenca del Golfo San Jorge, la Emisora posee participaciones directas en 15 áreas y opera en aproximadamente 15 yacimientos de petróleo y gas. La Emisora comercializa en el mercado local crudo proveniente de la cuenca del Golfo San Jorge.

En el mapa que sigue a continuación se indica la ubicación de los distritos de la Emisora en la cuenca del Golfo San Jorge:

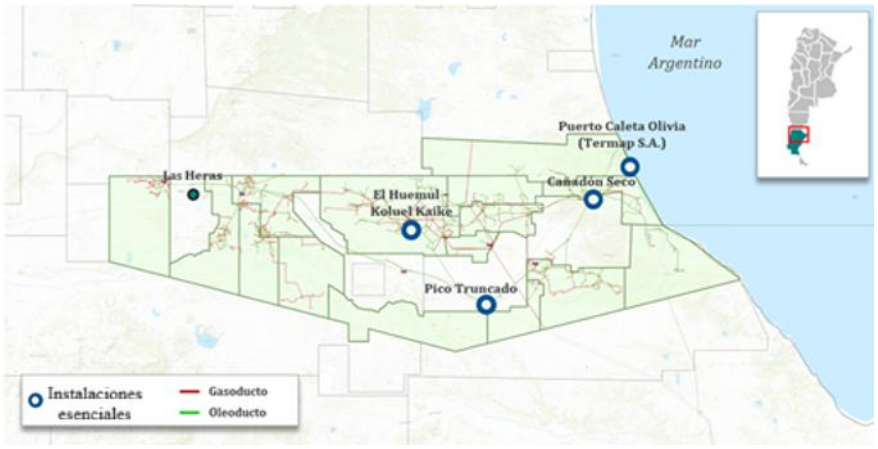

El mapa que sigue a continuación refleja la ubicación de las áreas en la cuenca del Golfo San Jorge dentro de la provincia de Santa Cruz:

Juan Martín Vico
Subdelegado

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, la cuenca del Golfo San Jorge representó aproximadamente el 61,2%, 72,7% y el 71,0% de su producción neta de petróleo y el 24,5% y el 21,2% de su producción neta de gas en Argentina, respectivamente.

En total, al 31 de diciembre de 2025, la cartera de la Emisora en la cuenca del Golfo San Jorge representó el 43% de su producción neta total de petróleo y gas. Además, al 31 de diciembre de 2025, la cuenca del Golfo San Jorge representaba aproximadamente el 93,1% de sus reservas probadas netas estimadas de petróleo y el 50,2% de sus reservas probadas netas estimadas de gas en Argentina.

Durante 2025, la producción diaria promedio en la cuenca del Golfo San Jorge fue de 16.884,7 bbl/d de petróleo y 1.066,5 Mm3/d, o 6.707,8 boe/d, de gas. Al 31 de diciembre de 2025, sus reservas probadas estimadas en la cuenca del Golfo San Jorge eran de 74.263,8 Mbbl de petróleo y 40.364,9 Mboe de gas.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora realizo 667 reparaciones en 647 pozos y perforó 10 pozos de desarrollo, de los cuales todos fueron exitosos. Dentro de la campaña de perforación de la Emisora, se incluyó 1 pozo exploratorio, el cual resultó exitoso. Los pozos actualmente clasificados como “secos” de campañas de años anteriores, aún se encuentran bajo estudio, pudiendo eventualmente reclasificarse como productivos en el futuro.

Durante 2026 y 2027, el plan de perforación de la Emisora en la cuenca del Golfo San Jorge incluye inversiones en el rango de aproximadamente US$80 a US$100.

Cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar

La cuenca Neuquina se encuentra ubicada en el extremo sur de América del Sur y cubre la totalidad de la provincia de Neuquén, el sudoeste de la provincia de Mendoza, el sudoeste de la provincia de la Pampa y el noreste de la provincia de Rio Negro. La cuenca Neuquina cubre una superficie de aproximadamente 120.000 km^2, la totalidad de la cual se encuentra ubicada dentro de Argentina.

Aguada del Chañar constituye un área clave dentro de la formación Vaca Muerta y comprende dos yacimientos principales: Loma Colorada (enfocado en la producción de gas) y Bosque Chañar (principalmente orientado a la producción de petróleo). La Emisora considera que

Juan Martín Vico
Subdelegado

la formación Vaca Muerta es actualmente el principal reservorio de hidrocarburos en tierra firme de América Latina. De acuerdo con la Administración de Información Energética de los Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés), dicha formación contiene recursos estimados en aproximadamente 16 billones de barriles de petróleo y más de 300 trillones de pies cúbicos de gas no convencional, de los cuales menos del 10% se encuentra desarrollado a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

El 21 de marzo de 2025, la Emisora suscribió un Acuerdo de Farm-In con YPF a través del cual, con efectos al 1° de abril de 2025, adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área Aguada del Chañar, ubicada en la provincia de Neuquén. YPF mantiene la titularidad del restante 51% de la concesión de Aguada de Chañar y continúa siendo su operador, a cuyo fin las partes celebraron ciertos acuerdos complementarios, incluyendo la creación de una unión transitoria de empresas. El área Aguada del Chañar está ubicada en la zona petrolera principal de Vaca Muerta, rodeado por áreas donde Vista Energy, S.A.B. de C.V., Pampa Energía S.A. e YPF están llevando a cabo intensas actividades de desarrollo. La actividad y la producción actuales en el área se centran principalmente en el desarrollo de las zonas conocidas como “Cocina” y “Orgánico Inferior” de Vaca Muerta. Además, hay otros dos objetivos en la zona “Orgánico Superior” que se encuentran en fase de evaluación y piloto, ambos probados en áreas adyacentes.

En marzo de 2025, el directorio de la Emisora aceptó un aporte de capital por parte de su accionista mayoritario, Latin Exploration S.L.U., por un monto de US$150 millones, destinado a respaldar la incorporación de la Emisora en Vaca Muerta. Dicho aporte fue aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Emisora en mayo de 2025. El precio de la transacción fue de US$75 millones.

Además de la contraprestación inicial, la Compañía pagará el 80.40% del CAPEX atribuible a la participación de YPF en el área durante un período de cuatro años hasta un monto máximo de US$371,9 millones, correspondiente al valor presente neto de la contraprestación adeudada por la adquisición al 1 de abril de 2025. La Compañía tiene el derecho (pero no la obligación) de realizar pagos anticipados de estos montos, en parte o en su totalidad, al valor presente neto de los montos prepagados, aplicando una tasa de descuento del 15%. Si se ejerce este derecho, los montos máximos anuales y mensuales aplicables se reducirán de acuerdo con una metodología acordada por las partes.

Como parte de esta adquisición, la Compañía celebró ciertos acuerdos auxiliares con YPF, incluyendo una UTE y un Acuerdo de Operación Conjunta a partir del 1° de abril de 2025. Entre otros acuerdos complementarios, el 21 de marzo de 2025, YPF abonó a la Compañía US$50 millones ($69.000,0 millones, "monto convertido por conveniencia") por una opción para optar por la aplicación de un derecho de preferencia para comprar petróleo crudo producido en la cuenca del Golfo San Jorge o en el área de Aguada del Chañar, por un período de cinco años. El 31 de julio de 2025, YPF ejerció dicha opción para obtener un derecho de preferencia con respecto a la compra de petróleo crudo producido en la cuenca del Golfo San Jorge. En consecuencia, YPF ya no cuenta con un derecho de preferencia con respecto a la compra de petróleo crudo producido en el área de Aguada del Chañar.

La adquisición no estaba condicionada a la aprobación de la cesión por parte de la CNDC o del Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén bajo el Artículo 72 de la Ley No. 17.319 y el Artículo 95 de la Ley de la Provincia de Neuquén, pero se obtuvo la aprobación de la CNDC el 2 de septiembre de 2025.

Con fecha 20 de marzo de 2026, la Compañía suscribió un “Acuerdo de Transacción y Adenda N°1 al Acuerdo de Farm-In”, conforme al cual se acordó que la Compañía deberá abonar a YPF, como contraprestación por la adquisición del 49% de ADC, a partir del año 2026: (i) el 80,40% de las inversiones de capital (capex) efectivamente incurridas, sin requerirse montos

Juan Martín Vico
Subdelegado

mínimos de pago; y (ii) un pago mensual contingente a la existencia de flujos de caja netos positivos atribuibles a la participación de la Compañía (49%) y siempre que exceda cero, hasta alcanzar un monto máximo total de US$255 millones, calculado a su valor presente neto al 1 de abril de 2025. Finalmente, dicho acuerdo mantuvo el derecho de la Compañía (pero no la obligación) de efectuar cancelaciones anticipadas, totales o parciales, de dicho monto en cualquier momento. Para más información ver *"Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) – La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias"* en este Suplemento de Prospecto.

Operaciones y Estimaciones de Reservas correspondientes a la Adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta)

La adquisición complementa la cartera de activos existente de la Emisora y le otorga acceso a una producción y a perfiles de reservas en rápido crecimiento. El siguiente gráfico muestra la producción histórica de petróleo y gas para los períodos indicados:

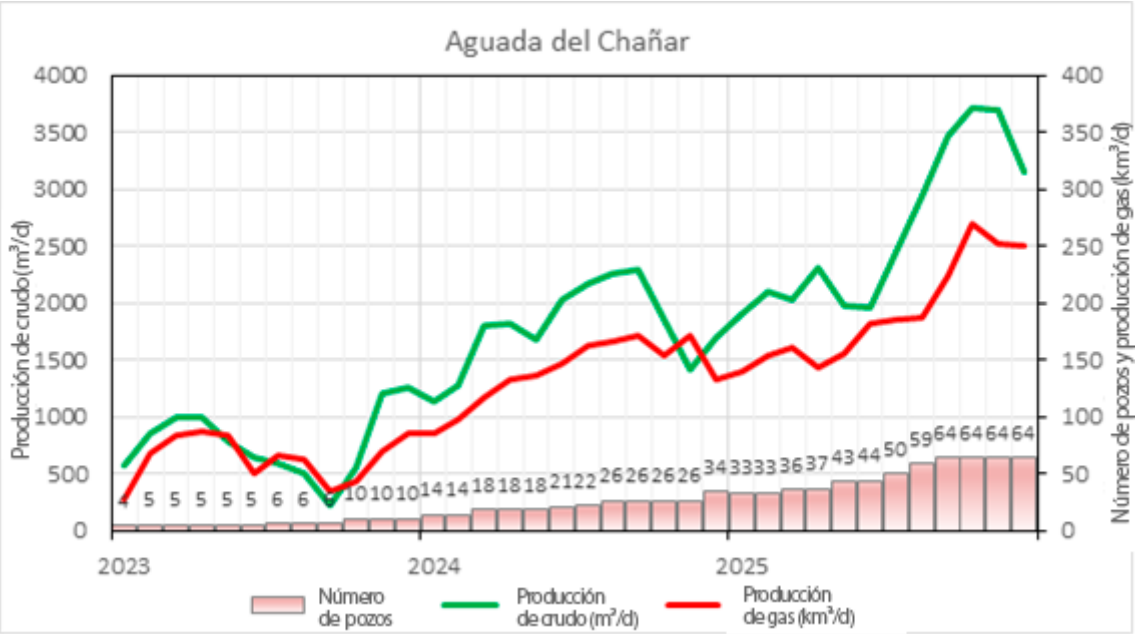

En diciembre de 2025, el área Aguada del Chañar (no operado por la Emisora, con una participación del 49%) alcanzó una producción bruta de 664,2 Mboe (o 10.499,1 boe/d bruta para la Emisora) y una producción bruta promedio total de 21,4 Mboe/d.

La adquisición, junto con otros desarrollos recientes, contribuye a un incremento estimado en la producción diaria neta de la Emisora, de aproximadamente 7.255,3 boe/d en 2025.

El área Aguada del Chañar comprende 63 pozos perforados y reservas probadas más probables estimadas de aproximadamente 83,4 MMBoe, a diciembre de 2024 y, sobre una base pro forma, reservas probadas de aproximadamente 182,6 MMBoe, a diciembre de 2025.

Efectos de la Adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) en la Información Financiera y Contable

La Compañía completó la adquisición del área Aguada del Chañar el 1° de abril de 2025, y consolidó los resultados de las operaciones de dicha área desde la citada fecha hasta el 31 de diciembre de 2025.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Debido a lo anterior y a la falta de información anterior a la adquisición del área Aguada del Chañar, la Compañía no está incluyendo estados financieros históricos separados del área Aguada del Chañar porque no tiene acceso a suficiente información financiera anterior a la adquisición para preparar dichos estados financieros de manera oportuna. Los inversores deben considerar la ausencia de dichos estados financieros al evaluar la adquisición y los resultados de la Compañía. Por la misma razón, la Compañía no presenta información *pro forma* del estado de resultados como si la adquisición hubiera ocurrido el 1° de enero de 2024. No se presenta un estado de situación financiera *pro forma* porque la adquisición ya está reflejada en los Estados Financieros Anuales Auditados que se incorporan por referencia en este Suplemento de Prospecto.

Los inversores deben considera la ausencia de dicha información financiera al momento de evaluar su inversión en las Obligaciones Negociables y los resultados de las operaciones de la Compañía. La Compañía está proporcionando cierta información operativa limitada del área Aguada del Chañar para contexto de los inversores. Esta información corresponde al período desde la adquisición hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta información operativa está sujeta a cambios hasta que se completen más análisis y evaluaciones, y dichos cambios pueden ser significativos. Cada inversor potencial debe revisar y considerar por sí mismo la información operativa y de reservas limitada sobre el área Aguada del Chañar incluida en este Suplemento de Prospecto antes de tomar una decisión de inversión.

La adquisición califica como una combinación de negocios bajo la NIIF 3. Bajo la NIIF 3, la Compañía debe asignar la contraprestación pagada al valor razonable de los activos netos adquiridos. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la asignación del precio de compra ("**PPA**") de la Compañía es preliminar. El PPA está sujeto a cambios a medida que la Compañía completa los procedimientos de valoración para los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos (incluyendo cualquier reserva). La Compañía espera finalizar el PPA en conexión con su auditoría del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2025. Los cambios en el PPA preliminar podrían ser significativos y pueden afectar, entre otras cosas, los montos reconocidos para activos intangibles y plusvalía, la amortización y depreciación relacionada, impuestos diferidos, resultados por segmentos (incluyendo EBITDA Ajustado) y ganancias de períodos futuros.

La Compañía reporta el área Aguada del Chañar dentro del Segmento Upstream. Para ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el EBITDA Ajustado del Segmento Upstream incluía $151.265,7 millones contribuidos por el área Aguada del Chañar desde el 1° de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

A continuación, se incluye una conciliación entre el EBITDA Ajustado al resultado neto del área Aguada del Chañar:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025	
	(en miles de dólares estadounidenses) [1]	*(en miles de pesos ajustado por inflación)* [2]
Resultado neto	80.904	117.715.454
Menos:		
Resultado Financiero	-	-
Costos financieros	-	-
Otros resultados financieros	-	-
Depreciaciones y amortizaciones	(21.723)	(31.606.341)

Juan Martín Vico
Subdelegado

Impuesto a las ganancias	-	-
Gastos de exploración	-	-
Deterioro de activos no financieros	-	-
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	-	-
Impuestos a los débitos y créditos bancarios	(1.336)	(1.943.913)
Gastos de reestructuración	-	-
EBITDA Consolidado Ajustado TOTAL del área Aguada del Chañar (no auditado)	**103.963**	**151.265.708**

(1) Convertido en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de $1.455 por cada US$1,00, correspondiente al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025.

(2) La variación en el IPC entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024 fue de 31,5%.

Cuenca de Cuyana

En junio de 2021, la Compañía agregó cinco áreas de explotación en la cuenca de la provincia de Mendoza, cuatro localizadas en la cuenca de Cuyana y una ubicada en la cuenca Neuquina, cubriendo un área total de aproximadamente 1.790 km^2. Poseemos y operamos dos de las concesiones. En las tres áreas restantes, participamos en concesiones a través de joint venture agreements, en virtud de los cuales la operación de dichas áreas es realizada por terceros.

En 2025, la Emisora trabajó principalmente en el relanzamiento de la actividad en la zona después de más de cinco años con inversiones de exploración y producción de bajo nivel en la cuenca. Durante 2025, para las dos áreas en las que la Emisora es operadora, comenzó a planificar la inversión en perforación, y la finalización y reparación de pozos de desarrollo y exploración. Simultáneamente, inicio la expansión de los esfuerzos de recuperación secundaria, la activación de nuevos proyectos, así como los pilotos de recuperación terciaria. Como resultado, aumentó el rendimiento su producción y mejoró las instalaciones de superficie.

Asimismo, la Emisora tiene participaciones en las áreas de La Ventana y Río Tunuyán, operadas por YPF, y en el área de Cajón de los Caballos, subdivididas para fines operativos en dos áreas: Occidental (operado por Roch S.A.) y Oriental (operado por YPF). El 3 de noviembre de 2025, la Compañía celebró un acuerdo con Petróleos Sudamericanos S.A. procurando asignarle 100% de sus derechos y obligaciones derivados de estas concesiones, efectivos a partir del 1° de noviembre de 2025. La referida transacción no está sujeta a ninguna aprobación regulatoria. En caso de que la provincia de Mendoza no apruebe la transferencia, la transacción será igualmente valida hasta el límite permitido por las regulaciones aplicables. La Cesión respecto de la Concesión Río Tunuyán fue autorizada mediante Resolución 7/26 del Ministerio de Energía y Ambiente de la provincia de Mendoza.

El siguiente mapa muestra la ubicación de los distritos de Emisora en la cuenca de Cuyana:

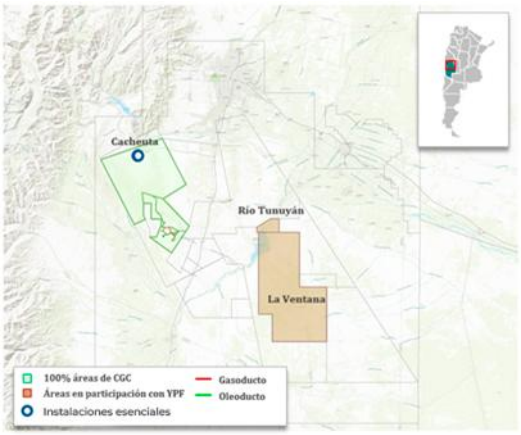

Juan Martín Vico
Subdelegado

El siguiente mapa muestra la ubicación de las áreas de concesión en la provincia de Mendoza:

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, la cuenca de Cuyana representó aproximadamente el 3,8%, 10,1% y 11,7% de su producción neta de petróleo y el 0,2%, 0,2% y el 0,2% de su producción neta de gas en Argentina, respectivamente.

En total, al 31 de diciembre de 2025, la cartera de la Emisora en la cuenca Cuyana representó el 2% de su producción neta total de petróleo y gas.

Durante 2025 su producción diaria promedio en la cuenca de Cuyana fue de 1.056,0 bbl/d de petróleo y 8,1 Mm3/d, o 51,1 boe/d, de gas.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora tiene participación en 7 pozos productores. Las participaciones en las áreas de La Ventana, Río Tunuyán finalizaron en octubre de 2025.

Paso Fuhr

El 28 de febrero de 2019, el *Instituto de Energía de Santa Cruz*, mediante el Decreto N° 0199/2019, otorgó a la Emisora y a YPF un permiso de exploración y eventual concesión de explotación para el área “Paso Fuhr”, ubicada en la cuenca Austral en la provincia de Santa Cruz.

El permiso de exploración se ha otorgado por dos períodos de tres años, con la posibilidad de extenderse por un año adicional en caso de que se descubran recursos no convencionales, con una opción de extensión de hasta cinco años. La Emisora operara en el área. Con fecha 12 de diciembre de 2025 se presentó ante el Ministerio de Energía y Minería la decisión de la Emisora y de YPF S.A. de revertir parcialmente 3.789 km2 de superficie de la superficie del permiso de exploración “Paso Fuhr”, siendo la superficie a retener la de 894 km2.

Principales instalaciones de la Cuenca Austral

La Emisora posee una cantidad significativa de instalaciones en la cuenca Austral, incluyendo plantas de tratamiento de petróleo y gas natural, sistemas de recolección, baterías para recolectar fluidos en cada yacimiento, gasoductos de interconexión para transportar la producción

Juan Martín Vico
Subdelegado

para su tratamiento, e instalaciones de almacenamiento y entrega ubicadas cerca del puerto marítimo de Punta Loyola, que le permiten acceder fácilmente al mercado del petróleo. Sus instalaciones de infraestructura tienen una importante capacidad adicional, lo que les permitirá aumentar su producción de petróleo y gas en el futuro, con una inversión mínima en nuevas instalaciones de infraestructura. La producción de petróleo de la Emisora es usualmente transportada por oleoductos o camiones desde las instalaciones de Punta Loyola, donde luego es transportado en tanques de petróleo a las refinerías. La producción de gas es usualmente inyectada a los gasoductos troncales San Martín y SM – El Calafate a los clientes. La Emisora cuenta con un campo de almacenamiento subterráneo de gas natural "Sur Río Chico", la segunda de las instalaciones de estas características en Argentina.

El siguiente cuadro muestra la capacidad y producción actual de sus plantas de tratamiento de petróleo y gas y oleoductos en la cuenca Austral al 31 de diciembre de 2025:

Plantas de Tratamiento de Gas	Capacidad (Mboe/d)	Utilización (%)	Plantas de Tratamiento de Petróleo	Capacidad (Mbbl/)	Utilización (%)
PTG Boleadoras	17,700	74%	PTC MI	12.6	35
PTG B. las Vegas	18,900	50%	PTC CBO	6.3	20
PTG El Cerrito	8,200	61%			
FUENTE					

Gasoductos	Capacidad (Mboe/d)	Utilización (%)	Oleoductos	Capacidad (Mbbl / d)	Utilización (%)
Boleadoras – PM417	11,772	50%	Boleadoras - PRM	6,3	25%
LPO – Boleadoras	11,772	0%	Maria Ines - Loyola	6,3	38%
Boleadoras – BLV	17,700	66%			
B. Las Vegas – PM 412	17,700	66%			
El Cerrito – PM Cerrito	3,5	0%			

El siguiente mapa muestra la ubicación geográfica de sus instalaciones de infraestructura en la cuenca Austral al 31 de diciembre de 2025, con elementos en rojo que indican gasoductos y gasoductos, y en verde que indican petróleo y oleoductos.

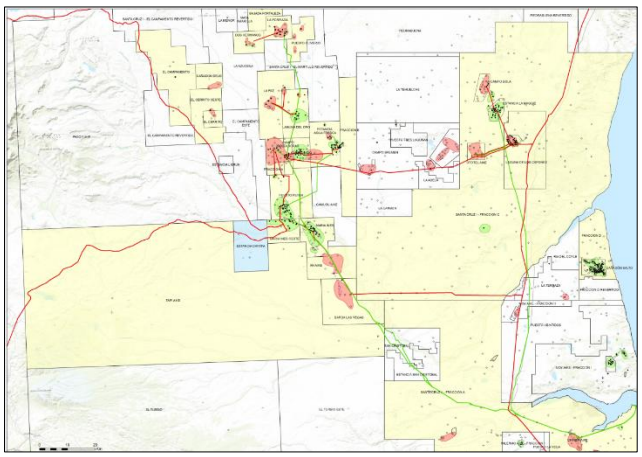

La Emisora considera la posibilidad de celebrar contratos de servicios con algunos de los otros operadores y empresas de exploración y producción en la cuenca Austral. También cree que su infraestructura de servicios seguirá siendo adecuada para atender sus necesidades de producción y de transporte, al tiempo que podrá proporcionar un flujo de caja adicional al brindar servicios a otras empresas en la región.

Cuenca Noroeste

La Emisora posee una participación en el área Aguaragüe en la cuenca Noroeste, que cubre una superficie total de aproximadamente 1.575 km^2. A la fecha de este Suplemento de

Juan Martín Vico
Subdelegado

Prospecto, los socios de la Emisora en el área cuentan con información 3D para el 11% de la superficie de Aguaragüe.

La Emisora es titular de una participación del 5% en el área Aguaragüe a través de una UT con YPF, Tecpetrol, Pampa Energía S.A. y Ledesma S.A.A.I. Conforme al contrato UTE, Tecpetrol lleva las operaciones en el área.

La concesión de explotación relativa al área Aguaragüe es de titularidad de YPF, y vence en 2027. Bajo esta concesión de explotación, la UTE actualmente paga a las autoridades provinciales una regalía mensual del 12% sobre el precio de venta del petróleo y el gas producidos en boca de pozo. Dicha regalía aumentará en un 3% cada vez que se otorgue una extensión de plazo, hasta un máximo del 18%.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora tenía participación en 22 pozos productivos en sus áreas en la cuenca Noroeste. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, su producción diaria promedio neta en estas áreas fue de 41,4 bbl/d de petróleo y 13,7 Mm3/d, o 85,9 boe/d, de gas.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, las reservas probadas netas estimadas de la Emisora en sus áreas en la cuenca Noroeste fueron 475,6 MBoe y 585,1 MBoe, respectivamente.

La infraestructura de la UT de la Emisora en su área de la cuenca Noroeste incluye plantas de tratamiento de petróleo y gas natural, sistemas de recolección, baterías para la recolección de fluidos en cada yacimiento, gasoductos de interconexión para transportar su producción para tratamiento, e instalaciones de almacenamiento y entrega ubicadas en la cuenca Noroeste.

Venezuela — Campo Onado

Campo Onado tiene una superficie de aproximadamente 220 km^2 y está ubicada 60 km al sudoeste de la ciudad de Maturín en la provincia de Monagas, Venezuela. La Emisora tiene una participación en Campo Onado, a través de una participación del 26% en su subsidiaria Petronado S.A. ("**Petronado**"). La concesión de Petronado para esta área vence en 2026. Los demás accionistas de Petronado son CVP, PDVSA Social, Petroamazonas, y Korea National Oil Corporation, con tenencias del 56%, 4%, 8,4% y 5,6%, respectivamente. Desde el 31 de diciembre de 2008, Petronado no ha confeccionado estados financieros ni declarado ni distribuido dividendos. Tampoco se le ha requerido a la Emisora que aporte fondos a Petronado desde 2008. Con relación a los riesgos relacionados con la participación de la Emisora en Campo Onado, ver "*Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela*" en este Suplemento de Prospecto.

La Emisora no mantiene compromisos de inversión de capital ni tiene previsto participar en actividades de exploración en Venezuela. Registra a su favor dividendos decretados correspondientes al ejercicio 2028, así como créditos por prestación de servicios. Desde 2008, la Compañía no ha recibido dividendos de Petronado ni ha sido requerida para efectuar aportes de fondos.

Dada la situación económica, regulatoria y operativa del sector hidrocarburífero en Venezuela, la Emisora no puede asegurar que su participación accionaria genere flujos de efectivo en el futuro ni que no implique desembolsos adicionales durante la vigencia de los títulos. En consecuencia, la recuperación de la inversión y la ausencia de requerimientos de fondos están sujetas a condiciones externas que escapan al control de la Emisora

Contratos y acuerdos significativos

Contratos de abastecimiento de Gas Natural

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Emisora vende el gas natural a través de los siguientes canales de comercialización: (i) en el mercado residencial (regulado) a través de entregas de gas natural a distribuidoras, de acuerdo con las reglamentaciones del ENARGAS; (ii) en el mercado eléctrico a través de contratos firmados con Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima ("**CAMMESA**") dentro del marco de la "Ronda 1" y la "Ronda 5.2" del Plan GasAr; y (iii) a través de contratos de venta a plazo de uno o cinco años con clientes industriales en el mercado desregulado. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, sus ventas de gas representaron el 29% y 35% de sus ingresos (de los cuales el 1% y 1% consisten en subsidios de gas del Estado Nacional), respectivamente.

En el marco del Plan GasAr, la Emisora obtuvo contratos firmes para el período enero 2021–diciembre 2024 por 2,38MMm3 de gas diario. El precio obtenido fue el máximo disponible para la cuenca Austral, de 3,46 US$/MMBtu. Se vendió la producción excedente a la comprometida a precios sensiblemente mayores a los del resto del mercado. Se extendieron estos contratos a diciembre 2028 con compromiso de inyección declinante acorde al comportamiento de la cuenca austral, a partir del año 2025.

En el marco del Plan GasAr "Ronda 5.2", la Emisora obtuvo contrato firme para el periodo enero 2023-diciembre 2028 con CAMMESA, entregándole toda la producción por encima del compromiso de inyección del Plan GasAr "Ronda 1" a precios récord, de 9,5 US$/MMBTU para el año 2023.

En consecuencia, el precio promedio neto de la Emisora durante 2023 se ubicó un 26% por encima del precio promedio para otros productores de Santa Cruz, de acuerdo con la información declarada bajo la Resolución N° 860/2022 de la Secretaría de Energía.

Las Resoluciones 58/2024 y 66/2024 de la Secretaría de Energía establecen un régimen de pagos excepcional, transitorio y único para el saldo de las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024. Las mencionadas resoluciones establecen el método de cancelación de acreencias de acuerdo con el siguiente esquema: (i) las liquidaciones correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 serán canceladas a los 10 días hábiles de la fecha en la que se formalicen los acuerdos entre CAMMESA y cada Acreedor MEM, mediante la entrega de títulos públicos *"Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses Step Up 2038"* (BONO USD 2038 L.A.), conforme la instrucción y metodología que dispondrá la Secretaría de Energía; y (ii) las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2024 serán canceladas con fondos disponibles de CAMMESA por cobranzas y transferencias del Estado Nacional. El 21 de mayo de 2024 la Emisora suscribió un acuerdo con CAMMESA en el sentido expuesto en el punto (i) del párrafo anterior con relación a las liquidaciones de diciembre de 2023 y enero de 2024, y a las 48 horas hábiles de concluido dicho acuerdo, recibiría las transferencias por los montos referidos en el punto (ii) del párrafo anterior. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, los pagos de CAMMESA se han regularizado.

Ver "*Información Financiera - Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Emisora – Precios del Gas y Subsidios"* en este Suplemento de Prospecto.

Abastecimiento del segmento de Generación Eléctrica

El Plan GasAr permitió a las empresas productoras de gas participantes en dicho plan, contractualizar a más largo plazo (inicialmente, cuatro años) las ventas de gas natural a CAMMESA.

En el marco del Plan GasAr, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 la Emisora entregó a CAMMESA en promedio de 2.079 dam3/d a CAMMESA. Adicionalmente,

Juan Martín Vico
Subdelegado

CAMMESA complementó su abastecimiento con subastas interrumpibles. Para obtener más información, consulte " *Información Financiera - Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Emisora – Precio del Gas y Subsidios*".

En mayo de 2024, las mencionadas Resoluciones N° 58/2024 y 66/2024 de la Secretaría de Energía: (a) instruyeron a CAMMESA a elaborar y determinar con cada uno de los Acreedores del MEM, en un plazo de 5 días hábiles de la entrada en vigencia de la norma, los importes correspondientes a cada una de las transacciones económicas correspondientes a los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, y una vez determinadas las acreencias, suscribir los acuerdos individuales respectivos previa conformidad del acreedor; (b) determinaron que, en el caso que se produjeran divergencias respecto de los montos a determinar, éstas podrán someterse a los procedimientos de solución de controversias previstos en las normas regulatorias y/o contractuales que estuvieran alcanzados por las transacciones en cuestión; y (c) establecieron el método de cancelación de acreencias: (i) las liquidaciones correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 serán canceladas a los 10 días hábiles de la fecha en la que se formalicen los acuerdos entre CAMMESA y cada Acreedor MEM, mediante la entrega de títulos públicos *"Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses Step Up 2038"* (BONO USD 2038 L.A.), conforme la instrucción y metodología que dispondrá la Secretaría de Energía; y (ii) las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2024 serán canceladas con fondos disponibles de CAMMESA por cobranzas y transferencias del Estado Nacional; y (d) instruyeron a CAMMESA a elaborar y determinar con cada uno de los Deudores MEM, en un plazo de 5 días hábiles de la entrada en vigencia de las normas, los importes correspondientes a las facturas por la venta de energía eléctrica, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 respectivamente, bajo un régimen específico de vencimientos.

Abastecimiento Segmento Residencial

En el Segmento Residencial, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Emisora entregó a Energía Argentina S.A. ("**ENARSA**") y tres distribuidoras en promedio 933 dam3/d en el marco del Plan GasAr. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la Emisora entrego a ENARSA y tres distribuidoras en promedio 1.339 dam3/d y volúmenes de 10,07 dam3/d en el marco de Plan GasAr. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Emisora entrego a ENARSA y tres distribuidoras en promedio 1.345 dam3/d y volúmenes de 1,8 dam3/d.

Abastecimiento Mercado Desregulado

Los principales clientes de la Emisora en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC, Profertil S.A. y Methanex Vhile SpA, que representan el 14%, 5% y 2%, respectivamente, del volumen total de gas natural vendido durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Los contratos con los clientes desregulados establecen los volúmenes máximos de gas a ser vendidos, los volúmenes mínimos que el vendedor debe tener disponibles para el comprador y los volúmenes mínimos que el comprador debe adquirir. El precio es fijo en dólares estadounidenses por metro cúbico de gas, pagadera, en el caso de empresas locales, en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior a la fecha de pago.

El gráfico a continuación se indica la concentración de los clientes de la Emisora en las ventas de gas natural para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025:

Juan Martín Vico
Subdelegado

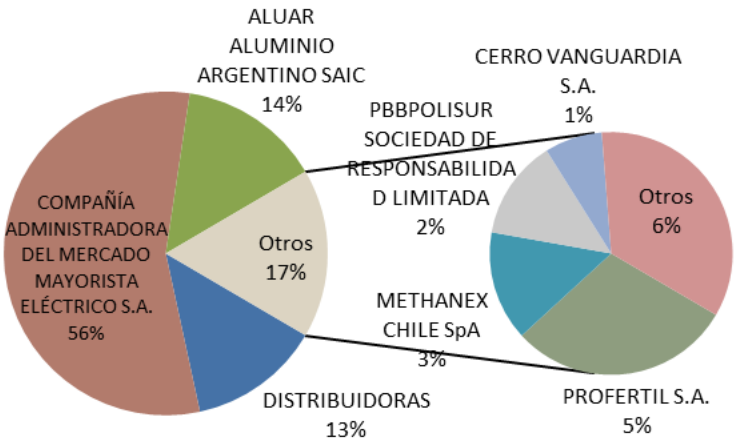

Exportaciones

Desde 2018, la Emisora realiza ventas de exportación de hidrocarburos. Al 31 de diciembre de 2025, las exportaciones de hidrocarburos representaban el 3% de su producción total de gas. Al 31 de diciembre de 2024, dichos volúmenes representaron un 2% del total de la producción de gas de la Emisora, proveniente principalmente de la cuenca Austral y Noroeste. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, dichos volúmenes representaron un 1% del total de la producción de gas de la Emisora, respectivamente.

Contratos de abastecimiento de Petróleo Crudo

La Emisora actualmente exporta la totalidad de su producción de crudo proveniente de la cuenca Austral y comercializa en el mercado local el crudo proveniente de la cuenca Mendoza Norte y del Noroeste argentino y más del 90% de la producción del Golfo de San Jorge.

Durante la mayor parte de los últimos 24 años, el precio de lo que comúnmente denominado "barril criollo" (producción de petróleo crudo destinado al mercado interno) ha estado desacoplado del precio internacional. En virtud de dicho desacople, el precio del barril criollo durante este período fue, generalmente, menor al precio internacional, e incluido el precio *export parity* neto de derechos de exportación en tanto que, en un período aislado (entre diciembre de 2014 y octubre de 2017), el precio del barril criollo fue significativamente superior a los precios internacionales, que se habían desplomado durante dicho período. En general, la determinación del precio del barril criollo ha sido el resultado de acuerdos celebrados entre los principales productores, con YPF a la cabeza, y los refinadores locales, a instancias de la Secretaría de Energía. Sin embargo, se ha registrado algún intento aislado de determinar un precio fijo por decreto, como ocurrió con el Decreto N° 488/2020, el cual estableció un precio fijo de US$45/barril hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que el precio del crudo Brent alcanzara los US$60, lo que ocurriera primero, en un intento de sostener la rentabilidad del sector y los ingresos de las provincias en materia de regalías durante la pandemia Covid-19, cuando los precios internacionales sufrieron derrumbes históricos.

Durante 2025, las entregas de crudo al mercado local se negociaron libremente entre productores y refinadores o comercializadores. Al 31 de diciembre de 2025, el precio promedio por barril de petróleo crudo Brent fue de aproximadamente US$68,2, mientras que el precio promedio por barril vendido por los productores locales al mercado interno fue de alrededor de US$63,4.

Las ventas en el mercado interno se realizaron bajo la modalidad *spot*. Esto, junto con la aplicación de un proceso de negociación directa, el monitoreo permanente de las necesidades y

Juan Martín Vico
Subdelegado

condiciones del mercado local y el creciente interés de las empresas locales de refinación en la producción de crudo de Cañadón Seco, se tradujo en un aumento considerable de los precios de venta durante 2024. Además, en 2024, la producción de petróleo crudo Cañadón Seco aumentó. Esto se destinó al mercado local a precios internacionales y, lo que es más importante, en diciembre, resultó en la primera exportación de petróleo crudo Cañadón Seco por parte de la Emisora.

Las ventas de crudo para exportación (María Inés) también se realizaron bajo la *modalidad spot* y a través de un procedimiento de negociación de venta directa, que fue adoptado por la Emisora hace varios años con el fin de maximizar las ganancias.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el 86% de las ventas de crudo se destinaron a Raizen Argentina S.A.U. e YPF en el mercado local, y el 13% a Vitol S.A., Trafigura PTE LTD y Chevron Products Company a division of Chevron U.S.A. Inc. como exportaciones. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, el 78% de las ventas de crudo se destinaron a Raizen Argentina S.A.U. e YPF en el mercado local, y el 20% a Trafigura PTE LTD, Vitol S.A. y Novum Eenergy Trading como exportaciones.

Los gráficos a continuación se indica la concentración de clientes de la Emisora en las ventas de petróleo crudo para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2025:

Concentración de clientes en ventas de petróleo crudo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024

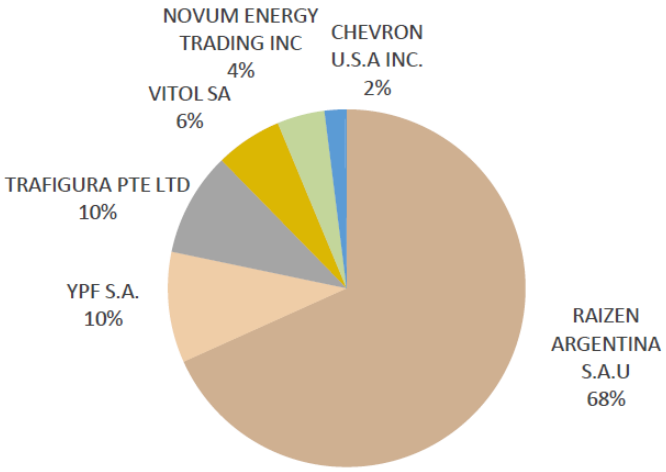

Concentración de clientes en ventas de petróleo crudo para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2025

Juan Martín Vico
Subdelegado

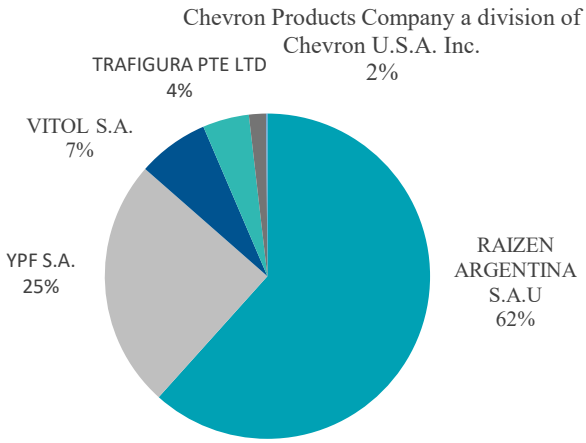

Contratos de Abastecimiento de GLP

La Emisora vende GLP a través de contratos de venta en el mercado regulado y desregulado. De acuerdo con las reglamentaciones de Argentina, los productores de GLP solamente pueden vender su producción excedente en el mercado desregulado una vez satisfecha el total de la demanda residencial de GLP (incluyendo los mercados de propano y butano) a través ventas en el mercado regulado. Las exportaciones de GLP constituyen para la Emisora un mercado adicional para evacuar su producción, y le permite aprovechar los precios internacionales en aumento, altamente competitivos, maximizando sus ganancias.

La Emisora vende propano en el mercado local a varias distribuidoras y fraccionadores de la región austral (principalmente a Empresa Nacional de Petróleo y, Transportadora de Gas del Sur S.A., en adelante, "**TGS**"). Estos contratos de venta establecen una tarifa fija en pesos por tonelada de GLP, y en su mayor proporción se destina a abastecer los cupos indicados por la Secretaría de Energía de la Nación a través de los programas establecidos por el Gobierno Nacional: "Propano Redes" y "Programa Hogar".

Desde 2018, la Emisora ha exportado su producción de butano mediante poliducto a Empresa Nacional de Petróleo. Este contrato establece un precio en dólares estadounidenses por tonelada basado en un descuento sobre el precio internacional del Butano Mont Belvieu. El contrato también contempla la exportación de GLP Mezcla (Butano + Propano) durante el período estival, y en la medida que se dispongan excedentes de propano.

Los gráficos a continuación indican la concentración de clientes junto con el porcentaje de ventas de GLP para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2025:

Concentración de clientes junto con porcentaje de ventas de GLP para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024

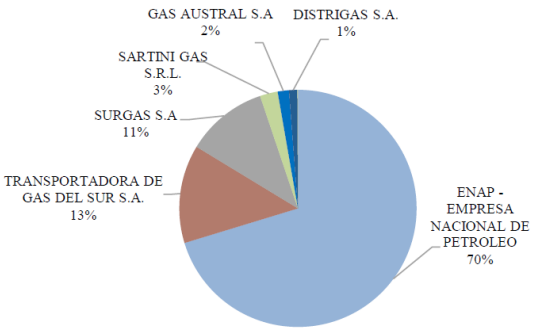

Juan Martín Vico
Subdelegado

Concentración de clientes junto con porcentaje de ventas de GLP para los nueve meses finalizados el 31 de diciembre de 2025

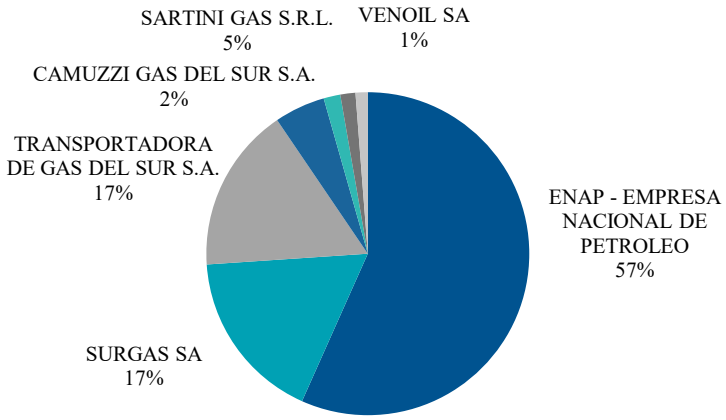

Capacidad de Transporte Firme

El 15 de mayo de 2019, TGS realizó una licitación abierta para la capacidad de transporte firme. TGS ofreció diferentes capacidades contadas desde de mayo de 2020 y mayo de 2021. Como parte de dicha licitación, la Emisora renovó su capacidad firme de transporte entre Santa Cruz y Bahía Blanca por 116.000 m3 por día, por el plazo de 35 años a partir de mayo de 2020. Adicionalmente, la Emisora adquirió 80.000 m3 por día, por el plazo de ocho años en la ruta Santa Cruz-Chubut a partir de mayo de 2020 y 5.000 m3 por día, por el plazo de siete años en la ruta Santa Cruz-Chubut a partir de mayo de 2021. Estas capacidades de transporte adquiridas aseguran la evacuación de parte de la producción de la Emisora en una zona de capacidad de transporte interrumpible restringida durante gran parte del año.

Compromisos de Suministro de Gas Natural

La Emisora tiene el compromiso de suministrar cantidades fijas y determinables de gas natural en un futuro cercano bajo una variedad de acuerdos contractuales.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora se comprometió contractualmente a entregar 4.354 Mm^3/d de gas natural, de los cuales (i) 4.179 Mm^3/d están sujetos a compromisos firmes; y (ii) 175 Mm3/d de gas natural tendrán que ser entregados de forma interrumpible. Estos compromisos contractuales han sido suscritos con, entre otros, Aluar Aluminio Argentino SAIC, Profertil S.A., ENARSA y CAMMESA.

Con posterioridad a la publicación de la Resolución Nº 1410/2010 se publicó, en junio de 2016, la Resolución Nº 89/16, donde se definieron criterios para asegurar el abastecimiento de la Demanda Prioritaria a mediante el Comité de Emergencias, ante emergencias operativas que pudieran afectar el normal suministro de la Demanda Prioritaria. Un año después, en junio de 2017, se emitió la Resolución ENARGAS N° 4502/17, la cual aprobó el procedimiento para la administración del despacho en el Comité de Emergencia. En caso de que no hubiera acuerdo, el ENARGAS definiría el abastecimiento considerando, para cada productor, las cantidades disponibles, habiendo descontado lo voluntariamente contratado con la Demanda Prioritaria, y asignando hasta alcanzar la proporcionalidad de cada productor y/o importador. Con fecha 18 de mayo de 2018, se emitió la Resolución ENARGAS N° 59/2018, mediante la cual se instrumentan los pasos para la declaración del estado de Emergencia y los pasos a seguir con las decisiones tomadas por el Comité de Emergencia, aunque no establece un mecanismo concreto de redireccionamiento de volúmenes hacia la Demanda Prioritaria. La Resolución N° 59/18 fue

Juan Martín Vico
Subdelegado

prorrogada por varias resoluciones hasta que, mediante la Resolución N° 354/2021 (publicada el 28 de septiembre de 2021) se resolvió implementar, con carácter permanente, el "Procedimiento transitorio para la administración del despacho en el Comité Ejecutivo de Emergencia" que fuera establecido en la mencionada resolución N° 59/2018, hasta tanto entre en vigencia la nueva norma técnica NAG 601 – "Norma de despacho de gas natural" o aquella que corresponda.

El 18 de diciembre de 2023, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 (en adelante, el "**DNU 55/2023**") se declaró una nueva emergencia del sector energético nacional hasta el 31 de diciembre de 2024 en lo que respecta a: (i) la generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal; y (ii) el transporte y distribución de gas natural. Dicho plazo fue prorrogado hasta el 9 de julio de 2025 por el Decreto N° 1023/2024 y posteriormente hasta el 9 de julio de 2026 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 370/2025. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/2026 dispuso que una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027, aunque en este caso alcanza exclusivamente a los segmentos de transporte y distribución de gas natural.

Dicho DNU 55/2023 instruyó a la Secretaría de Energía para que, durante la vigencia de la emergencia declarada, adopte un programa de acciones destinadas a establecer mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso que permitan mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión. También, dispuso el inicio del proceso de Revisión Tarifaria Quinquenal previsto en el artículo 43 de la ley 24.065 y en el artículo 42 de la ley 24.076 y estableció que los cuadros tarifarios resultantes deberán entrar en vigor, como máximo, el 31 de diciembre de 2024. A su vez, dispuso la intervención del ENRE y el ENARGAS, facultándose a los interventores de los respectivos entes que sean designados por la Secretaría, para conducir dichos procesos incluyendo, entre otras, la facultad de aprobar adecuaciones transitorias y ajustes periódicos de tarifas. Dicha intervención, según lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 370/2025, culminará el 9 de julio de 2026, o cuando se produzca la efectiva constitución y puesta en funcionamiento del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (que unificará las estructuras y competencias del ENRE y el ENARGAS), lo que ocurra primero.

No obstante, los objetivos trazados por este DNU 55/2023, el "Procedimiento transitorio para la administración del despacho en el Comité Ejecutivo de Emergencia" se encuentra vigente.

En consecuencia, la Emisora no puede asegurar que, debido a circunstancias excepcionales y de fuerza mayor, el Comité de Emergencia no asignará volúmenes de gas producidos por la Emisora para el abastecimiento de la demanda prioritaria que no le permitan cumplir con los compromisos de suministro asumidos en el mercado regulado.

Actividades de Transporte de Gas

Panorama General

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora tiene en forma directa e indirecta una participación del 28,2% en TGN, una participación del 43,5% tanto en GasAndes Argentina como en GasAndes Chile, los operadores del gasoducto GasAndes en Argentina y Chile, respectivamente, y una participación del 15,78% en TGM, compañías a las cuales co-controla. Aunque la intención de la Emisora es centrarse en las actividades de *upstream*, tiene la intención de mantener sus participaciones de capital existentes en su negocio de *midstream*, ya que consdiera que se trata de inversiones estables y predecibles que equilibran su negocio de *upstream* inherentemente más volátil.

Juan Martín Vico
Subdelegado

En el mapa a continuación se indica la ubicación geográfica de los gasoductos en que la Emisora tiene participación.

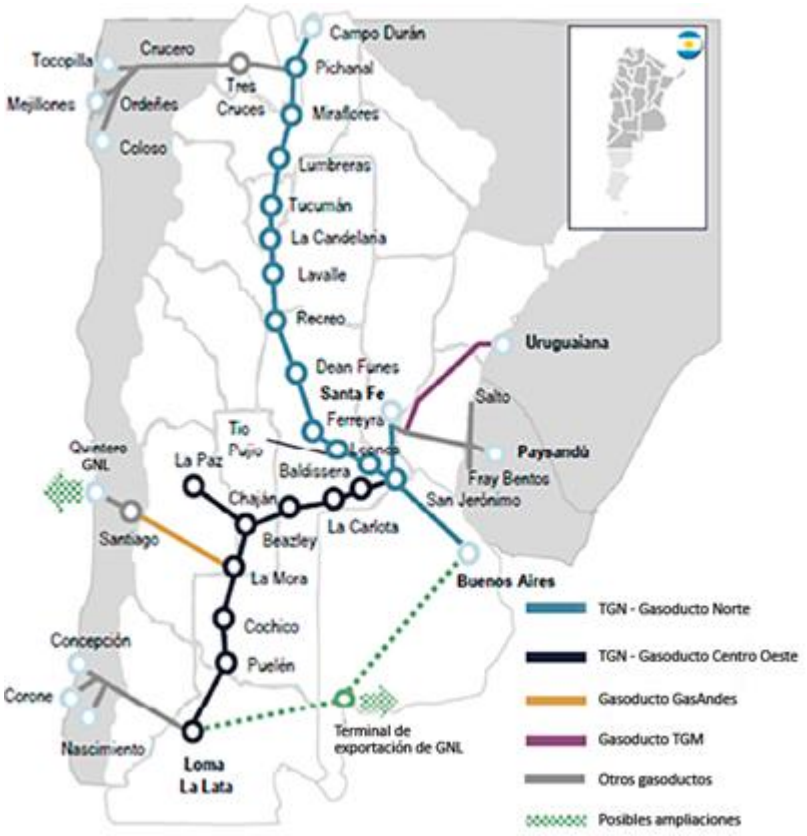

TGN

La Emisora posee una participación indirecta del 28,2% en TGN a través de su inversión en Gasinvest S.A. (**"Gasinvest"**), en la que tiene una participación directa del 50%. El otro accionista de Gasinvest es Tecpetrol International S.L.U. (50%). Gasinvest es el accionista controlante de TGN, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto tiene aproximadamente el 56,4% del capital social de dicha compañía. Southern Cone Energy Holding Company Inc. es el segundo mayor accionista con el 23,5%. El 20,0% de TGN se encuentra en manos del público. Asimismo, la Emisora es también titular, en forma directa, de una participación minoritaria del 0,1% en TGN.

TGN es una de las dos principales compañías de transporte de gas natural que operan en Argentina, distribuyendo gas natural en las regiones norte y centro de Argentina. La red de gasoductos de TGN está compuesta por los gasoductos Norte y Centro-Oeste y tiene una extensión total de aproximadamente 6.800 km y una capacidad de entrega de aproximadamente 62 MMm^3/d.

La extensión total del gasoducto Norte es de 4.586 km, incluyendo gasoductos troncales y *loops*, con 12 estaciones de compresión con un total de 204.620 hp de capacidad de compresión instalada. La capacidad total de transporte del gasoducto Norte al 31 de diciembre de 2025 era de 28 MMm^3/d. El diámetro de la línea principal es de 24 pulgadas.

La extensión total del gasoducto Centro-Oeste es de 2.256 km, incluyendo ramales y *loops*, con 8 estaciones de compresión con un total de 171.000 hp de capacidad de compresión instalada. El diámetro de la línea principal es de 30 pulgadas en la mayor parte de su extensión. La capacidad de transporte del gasoducto Centro-Oeste al 31 de diciembre de 2025 era de 34,1 MMm^3/d.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La licencia de operación de TGN vence en 2027. En las condiciones originales su prórroga podía ser otorgada por un período de 10 años, sujeto a revisión y aprobación por el Estado Nacional.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024, TGN registró una utilidad neta de $219.036,9 millones y una utilidad neta de $48.528,4 millones, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2024, TGN tenía contratos de transporte de gas por un total de 25.198 MMm^3, de los cuales 12.664 MMm^3 correspondían a contratos en firme y 12.534 MMm^3 a contratos interrumpibles. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, TGN tenía contratos de transporte de gas por un total de 25.560 MMm^3, de los cuales 11.813 MMm^3 correspondían a contratos en firme y 13.747 MMm^3 a contratos interrumpibles.

GasAndes

La Compañía tiene una participación directa del 43,5% en GasAndes Argentina y GasAndes Chile. GasAndes Argentina opera la sección argentina del gasoducto GasAndes, mientras que Gasoducto GasAndes Chile opera la sección chilena del gasoducto GasAndes. Aprovisionadora Global de Energía S.A., posee una participación del 43,50% en GasAndes Argentina y GasAndes Chile. El 13,0% restante en GasAndes Argentina y GasAndes Chile está en manos de AES Andes S.A.

El gasoducto une el área La Mora, en la provincia de Mendoza, Argentina, con la ciudad de Santiago de Chile, en Chile y tiene una longitud aproximada de 533 km, un diámetro de 24 pulgadas y una capacidad de transporte de 10,8 MMm^3/d. La licencia de operación de GasAndes Argentina vence en 2027 y es prorrogable por un período adicional de 10 años. sujeto a revisión y aprobación por parte del gobierno argentino. La licencia de operación de GasAndes Chile fue otorgada por tiempo indefinido. Debido a las restricciones a las exportaciones de gas impuestas por el gobierno argentino durante 2017, no se transportó gas natural a través del sistema de gasoductos GasAndes.

De conformidad con los acuerdos de asistencia técnica que celebramos con GasAndes Argentina en septiembre de 2014 y que se celebraron entre GasAndes Chile y Andes Operaciones y Servicios S.A. en agosto de 2014, operamos el tramo argentino del gasoducto GasAndes, mientras que el sector chileno es operado por Andes Operaciones y Servicios S.A.

En la reunión del Directorio de Gasoducto GasAndes Argentina S.A. del 8 de noviembre de 2024, el Directorio aprobó la distribución anticipada de dividendos por $ 16.351 millones a valores ajustados por inflación al 31 de diciembre de 2024 ($ 15.920 millones a valores históricos de esa fecha) en base a los estados financieros de la Sociedad al 30 de septiembre de 2023. Dichos dividendos ya fueron puestos a disposición de los Accionistas. Es por esto que se mociona para proponer a la Asamblea la ratificación de la distribución anticipada de dividendos por $ 16.351 millones a valores ajustados por inflación al 31 de diciembre de 2024 ($ 15.920 millones a valores históricos de esa fecha) aprobada por el Directorio en su reunión del 9 de noviembre de 2023, y la afectación del monto remanente de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2024 a la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos. Luego de esta afectación, la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos asciende a $ 3.600 millones a valores ajustados por inflación al 31 de diciembre de 2024..

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, GasAandes Argentina y GasAndes Chile tuvieron una ganancia neta de $30.117,9 millones (US$ 29.2 millones, “importe convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia”) y $18.190,0 millones (US$ 17.6 millones, “importe convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia”), respectivamente, lo que resultó en una ganancia neta de $13.101,3 millones (US$ 12.7 millones, “importe convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia”) y $7.101,2 millones (US$ 6.9 millones, “importe

convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia") para la Emisora, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2024, GasAndes Argentina tenía activos totales por $33.426,6 millones y GasAndes Chile tenía activos totales por US$46.6 millones.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, GasAndes Argentina y GasAndes Chile registraron una ganancia neta de $39.198,3 millones (US$ 26,9 millones, "importe convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia") y $ 27.559,2 millones (US$ 18,9 millones, "importe convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia"), respectivamente, lo que resultó en una ganancia neta de $17.051,3 millones (US$ 11,7 millones, "importe convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia") y $11.914,1 millones (US$ 8,19 millones, "importe convertido en Dólares Estadounidenses por conveniencia") para la Emisora, respectivamente.

TGM

La Emisora posee una participación directa del 15,78% en TGM. Los otros accionistas de TGM son Total Gas y Electricidad Argentina S.A., Tecpetrol Internacional S.L. y Central Puerto S.A., que poseen el 32,68%, 31,54% y 20,00% del capital social de TGM, respectivamente.

TGM opera el gasoducto que transporta gas natural desde Aldea Brasileira, en la provincia de Entre Ríos en Argentina a Uruguayana, en el estado de Río Grande do Sul en Brasil. El gasoducto tiene una extensión de aproximadamente 421 km, un diámetro de 24 pulgadas y una capacidad de transporte de 15,0 MMm^3/d. La licencia de operación de TGM vence el 2027 y es prorrogable por 10 años, sujeto a revisión y aprobación por el Estado Nacional.

El 29 de diciembre de 2017, TGM celebró un contrato de transporte de gas interrumpible para la exportación de gas natural, que permitirá el transporte de hasta 2,8 MMm^3/d de gas desde Aldea Brasileira hasta Paso de los Libres. El contrato estará en vigencia hasta el 28 de diciembre de 2027.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, TGM registró una pérdida neta de $4.839 millones. Los activos de TGM ascienden a $11.865 millones y el patrimonio a $4.874 millones. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, TGM registró una ganancia neta de $ 1.580,5 millones. Los activos de TGM ascienden a $12.484,8 millones y el patrimonio a $ 7.992,3 millones.

Adquisición y Renovación de la Capacidad de Transporte Firme

Con fecha 15 de mayo de 2019, la transportista TGS realizó un concurso abierto de capacidad de transporte firme. TGS ofertó distintas capacidades a iniciar a partir de mayo de 2020 y mayo de 2021. n el marco de dicho concurso, la Emisora renovó su capacidad de transporte firme entre Santa Cruz y Bahía Blanca por 116.000m3/d por un período de 35 años, a partir de mayo de 2020. Adicionalmente, la Emisora adquirió 80.000 m3 por día por el plazo de ocho años en la ruta Santa Cruz-Chubut a partir de mayo de 2020 y 5.000 m3 por día por el plazo de siete años en la ruta Santa Cruz-Chubut a partir de mayo de 2021. Estas capacidades de transporte adquiridas aseguran la evacuación de parte de la producción de la Emisora en una zona de capacidad de transporte interrumpible restringida durante gran parte del año.

Tarifas

Con el objetivo de alentar a las compañías a invertir y mejorar los servicios que ofrecen y permitir al Estado Nacional asistir a aquellos que lo necesitan, la administración del Presidente Macri actualizó las tarifas de servicios de electricidad, transporte, gas y agua. Cada uno de los aumentos de tarifas anunciados incluía una "tarifa social", que estaba destinada a proteger a los grupos más vulnerables, incluyendo los beneficiarios de programas sociales, los jubilados y

pensionados que perciban hasta dos salarios mínimos, vitales y móviles, las personas con discapacidad, las personas inscriptas en el Monotributo Social, los empleados del servicio doméstico y las personas que reciban seguro de desempleo. Distribuidores. En particular, junto con tales acciones y luego de un proceso participativo, durante el año 2017 los licenciatarios a cargo de la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas natural alcanzaron sendos acuerdos de renegociación tarifaria integral para el período 2017-2022 ("**RTI**"), tras más de una década en que ello había resultado imposible. Bajo tales acuerdos, se establecieron nuevos niveles tarifarios, el modo en que se actualizarían y las obras comprometidas para el quinquenio.

El 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541, de Solidaridad y Reactivación Productiva ("**Ley de Solidaridad**") en el marco de la Emergencia Pública, cuyas previsiones afectaron directamente al sector energético. previó un congelamiento de las tarifas de transporte y distribución de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal por un plazo de 180 días, y facultó al Poder Ejecutivo Nacional para renegociar las tarifas bajo jurisdicción federal, mediante la renegociación de las RTI vigentes a esa fecha o mediante una revisión extraordinaria. Dicha suspensión de los aumentos de las tarifas fue extendida el 19 de junio de 2020 por un período adicional de 180 días hasta diciembre de 2020, que luego se extendió hasta marzo de 2021, a la espera de la aprobación de nuevos regímenes arancelarios.

Mediante el Decreto N° 815/2022, se prorrogó por un año a partir del 16 de diciembre de 2022 el plazo establecido por el Decreto 1020/2020, en diciembre de 2020, para que el ENARGAS y el ENRE realizaran los referidos procesos de renegociación tarifaria. En consecuencia, se prorrogó por un año la intervención de ambos organismos contados a partir del 1 de enero de 2023, y se les instruyó a realizar las medidas necesarias para lograr un ajuste tarifario transitorio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1020/2020.

La actual Administración abandonó el objetivo de renegociación de la RTI previsto en la Ley de Solidaridad y, en su lugar, ordenó, mediante el DNU 55/2023, que se lleve a cabo el proceso de una nueva Revisión Tarifaria Quinquenal (la "**RTQ**") sobre la base de los principios establecidos en los marcos regulatorios del gas natural y la energía eléctrica, con la consigna de que los cuadros tarifarios resultantes entrasen en vigencia antes de que culminase el plazo de la emergencia.

Desde el año 2024 y hasta que ese proceso culminó durante 2025, se fijaron adecuaciones transitorias de las tarifas de transporte y distribución de gas cuya magnitud fue instruida al ENARGAS por el Ministerio de Economía de la Nación y se vió reflejada en la sucesiva emisión de cuadros tarifarios aprobados mediante resoluciones del ENARGAS.

El 6 de febrero de 2025 se llevó a cabo la audiencia pública convocada por la Resolución N° 16/2025 del ENARGAS con el fin de poner a consideración la revisión quinquenal de las tarifas de transporte y distribución de gas; la metodología de ajuste periódico de dichas tarifas; y la modificación del reglamento del servicio de distribución en relación con los conceptos vinculados a la facultad de corte de servicio por falta de pago.

Los respectivos procesos de RTQ culminaron exitosamente durante el año 2025, incluyendo el atinente a Transportadora de Gas del Norte S.A. ("**TGN**"), transportadora de gas en la cual la Emisora tiene participación, que se vio reflejado en la Resolución N° 255/2025 del ENARGAS fecha 29 de abril de 2025, que estableció los cuadros tarifarios y los planes de inversión para el período 2025–2030. Por su parte, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 241/2025 de la Secretaría de Energía, a la que TGN prestó conformidad, el ENARGAS, mediante su Resolución N° 351/2025 de fecha 5 de junio de 2025 aprobó la metodología de ajuste periódico de tarifas aplicable a TGN.

Acuerdos de Accionistas relativos a las inversiones de la Emisora en la actividad de transporte de Gas

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Emisora ha celebrado acuerdos de accionistas respecto de sus subsidiarias Gasinvest S.A., TGN, GasAndes Argentina, GasAndes Chile y TGM.

En 1992, la afiliada de la Emisora, Gasinvest, celebró un acuerdo de accionistas con Total Gas y Electricidad Argentina S.A. (continuadora de TransCanada Pipelines Limited), Tecpetrol (continuadora de Techint Compañía Técnica Internacional S.A.) y Petronas Argentina S.A., para regular su relación como accionistas de TGN (con sus modificaciones, el "**Acuerdo de Accionistas de TGN**"). Actualmente la Emisora y Tecpetrol son parte del Acuerdo de Accionistas. Si bien Gasinvest es titular de una participación mayoritaria en TGN, conforme al Acuerdo de Accionistas de TGN ciertas cuestiones que requieren una mayoría agravada, como las modificaciones a los estatutos, la reorganización societaria, fusiones, liquidación y la aprobación de los planes de inversión y el presupuesto anual, requieren del voto de los restantes accionistas. Gasinvest tiene derecho a designar nueve de los catorce miembros del Directorio y dos de los tres miembros de la comisión fiscalizadora.

En 1995, la Emisora celebró un acuerdo de accionistas con Metrogas (Chile) S.A. (actualmente Aprovisionadora Global de Energía S.A. en virtud de la escisión de Metrogas (Chile) S.A., aprobada por sus accionistas el 26 de mayo de 2016) y AES Gener S.A. (actualmente AES Andes S.A.), para regular su relación como accionistas de GasAndes Chile y GasAndes Argentina. Además, en 2014, la Emisora suscribió con Aprovisionadora Global de Energía S.A. un acuerdo de accionistas (ambos acuerdos de accionistas, con sus modificaciones, los "Acuerdos de Accionistas de GasAndes"). De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos de Accionistas de GasAndes, la Emisora, junto con Aprovisionadora Global de Energía S.A., son titulares del 87% de las acciones y poseen el control efectivo de GasAndes Chile y GasAndes Argentina. El Acuerdo de Accionistas de GasAndes de 2014 también regula la relación de la Emisora con Aprovisionadora Global de Energía S.A. como accionistas de Andes Operaciones y Servicios S.A., sociedad en la cual la Emisora posee una participación del 50%. Conforme a este acuerdo, la Emisora comparte con Aprovisionadora Global de Energía S.A. el control efectivo y la dirección de Andes Operaciones y Servicios S.A.

En 1998, la Emisora celebró un acuerdo de accionistas con TotalFinaElf Gas Transmission S.A. (actualmente Total Gas y Electricidad Argentina S.A.), Petronas Argentina S.A., CMS Gas Argentina S.A. y Tecgas N.V. (actualmente de propiedad de Tecpetrol), para regular su relación como accionistas de TGM (con sus modificaciones, el "**Acuerdo de Accionistas de TGM**"). Actualmente, la Emisora, Total Gas y Electricidad S.A. y Tecpetrol son parte del Acuerdo de Accionistas de TGM. Si bien la Emisora es titular de una participación de solamente el 15,8% en TGM, conforme al Acuerdo de Accionistas de TGM, algunas cuestiones que requieren una mayoría agravada, como las modificaciones a los estatutos, reorganizaciones societarias, fusiones y escisiones, requieren del voto de la Emisora. La Emisora tiene derecho a designar uno de los nueve miembros del Directorio y uno de los tres miembros de la comisión fiscalizadora.

De acuerdo con los tres acuerdos de accionistas vinculados con las inversiones de la Emisora en transporte de gas, la Emisora tiene derecho de (i) opción de compra para adquirir acciones adicionales en el caso de ventas por parte de otros accionistas (que en el caso de TGM están limitados a un 15,8% adicional del capital de TGM), y (ii) preferencia, junto con otros accionistas, para vender o proveer los bienes o servicios de la Emisora o de sus subsidiarias o afiliadas al sistema de gasoductos correspondientes en términos y condiciones competitivos.

Competencia

La actividad de exploración y producción de petróleo y gas es competitiva. La competencia es intensa en lo que hace a las licitaciones para explorar y desarrollar nuevas áreas y la disponibilidad de equipamiento de perforación y exploración para alquilar. Muchos de los

competidores de la Emisora, particularmente YPF, que es de propiedad del Estado Nacional, poseen y emplean recursos financieros, técnicos y humanos sustancialmente mayores que los de la Emisora. Como resultado de ello, los mismos pueden estar mejor posicionados para sacar provecho de oportunidades de negocios futuras.

A diciembre de 2025, de acuerdo con la información publicada por el IAPG, la Emisora fue el octavo mayor productor de petróleo y de gas en Argentina en base a la producción en boca de pozo, representando aproximadamente el 2% y el 4% de la producción interna de petróleo y gas, respectivamente. Los otros grandes productores de petróleo y gas de Argentina son YPF y Total Austral S.A. que conjuntamente representaron aproximadamente el 34% y el 13% de la producción interna total de petróleo y gas, respectivamente. La mayor parte de los competidores de la Emisora en Argentina también son compañías de petróleo y gas totalmente integradas, dedicadas a actividades como la refinación y transporte, con reservas e instalaciones ubicadas más cerca de los centros urbanos existentes.

El siguiente gráfico detalla la evolución de la producción en boca de pozo de la Compañía desde 2014:

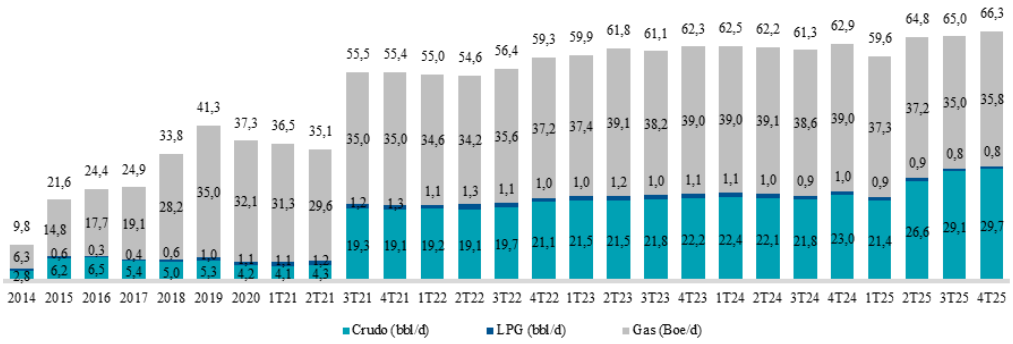

Las afiliadas de transporte de gas de la Emisora, que proveen un servicio público en Argentina, actualmente no enfrentan una competencia directa significativa. Si bien no hay actualmente impedimentos regulatorios que afecten la capacidad de nuevos participantes de proveer servicios de transporte de gas en Argentina, la construcción de un sistema de gasoductos competitivo requeriría de una importante disponibilidad de capital y el otorgamiento de una licencia por el Estado Nacional. Además, un competidor directo tendría que celebrar contratos con distribuidores de gas u otros clientes por cantidades de gas suficientes como para justificar dicha inversión. El sistema de gasoductos de TGN – el segundo sistema de gasoductos de gas natural en Argentina en términos de capacidad, de acuerdo con el ENARGAS – representa el 37% del total del transporte de gas natural en Argentina. La mayor red de gasoductos de Argentina es TGS, que representó aproximadamente el 63% de la capacidad interna de transporte.

Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

La Emisora considera que es una corporación social y ambientalmente responsable en continua búsqueda de la excelencia en la gestión. Este compromiso se encuentra en el núcleo de su identidad corporativa y forma parte de su misión y valores corporativos. Considera que el cuidado del entorno en el que opera y de la seguridad y salud de las personas es una condición esencial para sus actividades.

La Emisora ha desarrollado, implementado y buscado mejorar continuamente procesos y políticas de gestión en todos los niveles de decisión y operación, que a lo largo del tiempo le han permitido mejorar sus propios registros en lo que respecta a la salud ocupacional, la seguridad y el medio ambiente.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La política de salud, seguridad y medio ambiente de la Emisora apuntan, entre otras cosas, a (i) asegurar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de salud, seguridad y medio ambiente, (ii) concientizar a los empleados y contratistas respecto de los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente, (iii) minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los niveles de seguridad en todas sus actividades.

La Emisora ha cumplido con auditorías y certificaciones internacionales respecto de la salud, la seguridad y el medio ambiente. La Emisora adhiere a los principios y las normas específicos de la industria, como los que propone IOGP -International Oil and Gas Producers-, el American Petroleum Institute, la National Fire Protection Association, la American Society for Testing and Materials y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (representante local de la International Organization for Standardization), en todas sus operaciones e instalaciones de exploración y producción (*upstream*), incluyendo los procesos de auditorías internas y de terceros. Asimismo, todos los activos de TGN, GasAndes Argentina, GasAndes Chile y TGM poseen certificados por las normas ISO 14001, 9001 y 45001.

La Emisora ha participado activamente en diversas organizaciones en la industria del petróleo y gas, como el IAPG, que la han ayudado a desarrollar continuamente sus políticas de salud, seguridad y medio ambiente de acuerdo con el estado del arte y los parámetros de la industria.

Salud

La Emisora ha adoptado diversas medidas proactivas y preventivas para reducir las lesiones y enfermedades derivadas de accidentes de trabajo, incluyendo el diseño e implementación de programas de gestión sanitaria, la instalación de unidades de salud en sus sitios de trabajo para prevenir y tratar cualquier lesión relacionada con el trabajo. No se informaron enfermedades profesionales ni lesiones graves derivadas de accidentes de trabajo durante 2023 y hasta la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Seguridad

La Emisora ha desarrollado y se está implementando una serie de medidas preventivas dirigidas a sus empleados, supervisores y los supervisores de los contratistas, así como a su personal gerencial. Las principales medidas consisten en el diseño e implementación de: (i) programas de capacitación para su personal; (ii) programas para la evaluación de los riesgos de peligros en cada uno de sus campos; y (iii) planes de seguridad, como parte del sistema de gestión de HSE, para la prevención de accidentes.

Como resultado de los programas y campañas implementadas, y en estrecha colaboración con sus empleados y contratistas, la Emisora no experimentó ninguna fatalidad o accidente grave en el ámbito de trabajo en el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de este Suplemento de Prospecto.

La Emisora considera que sus instalaciones de producción y transporte cumplen en todo aspecto significativo con todos los requisitos legales y de la industria aplicables a la fecha de este Suplemento de Prospecto. La Emisora ha adoptado nuevas tecnologías (como perforación automatizada de huella reducida, instrumentos de teledetección, y controles perfeccionados o inteligentes para la gestión de paradas de equipos y la integridad del circuito de fluidos), y planea continuar adoptando nuevas tecnologías que le permitan reducir los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente que conlleva su actividad.

Medio Ambiente

La Emisora se encuentra sujeta a normas y regulaciones en materia ambiental en relación con sus operaciones, que involucran los riesgos inherentes a la actividad, como derrames,

Juan Martín Vico
Subdelegado

explosiones, contaminación aguda o crónica que afecte a personas u otros seres vivos, o cualquier otra circunstancia indeseada. En caso de no cumplir con estas normas y regulaciones, la Emisora podría estar sujeta a la imposición de penalidades significativas o podría incurrir en responsabilidad por los daños causados por los eventos mencionados. Consulte "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la Compañía - La Compañía está sujeta a las leyes y regulaciones ambientales. El incumplimiento de estas leyes y regulaciones puede resultar en la imposición de sanciones significativas o en la incurrencia en responsabilidades extensas*" en este Suplemento de Prospecto.

La toma de decisiones rápida y precisa es crucial para minimizar los daños eventuales y remediar rápidamente los sitios afectados en caso de accidente. Por ello, es fundamental disponer de información fiable, cualificada y actualizada. Debido a una importante dispersión de sus instalaciones de producción y transporte en una amplia extensión de terreno con baja densidad de población, se requiere para la actividad el uso de nuevas herramientas tecnológicas aceptadas internacionalmente, como plataformas de datos geográficos y sistemas de información geográfica.

Durante 2024 y 2025, la Emisora no registró derrames de petróleo/emulsiones que hayan dejado consecuencias significativas en el ambiente terrestre o acuático circundante.

A los fines de minimizar el impacto ambiental de las operaciones y para reducir los riesgos asociados, la Emisora ha implementado, entre otras medidas, lo siguiente: (i) la bio-remediación de tierras impactadas con petróleo; (ii) uso del sistema de locación seca; (iii) el abandono de pozos improductivos; (iv) el uso de nuevas tecnologías para la adquisición de datos sísmicos, evitando la apertura de líneas sísmicas y la consecuente erosión/deforestación; (v) el modelado y remediación de cualquier cuerpo de agua con anomalías en su calidad u otros recursos históricamente afectados y considerados como pasivos ambientales; y (vi) la implementación de programas en materia de recomposición de vegetación, y gestión y tratamiento de las distintas corrientes de residuos generados.

Asimismo, la Emisora efectuó una provisión por el monto de $348.636,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, y $319.886,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 (en moneda homogénea o constante al 31 de diciembre de 2025).

Seguros

La Emisora mantiene seguros con aseguradoras reconocidas para cubrir los riesgos relacionados con la industria y otros riesgos a los que se encuentra sujeta, incluyendo el riesgo de daño total o parcial, responsabilidad civil y control de incidentes en los pozos. La Emisora no mantiene un seguro por interrupción de las actividades. Las pólizas de seguro de la Emisora son generalmente renovables anualmente y en general contienen límites, exclusiones y franquicias. La Emisora no ha realizado ningún reclamo significativo en relación con sus pólizas de seguro en los últimos años. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora considera que mantiene seguros adecuados para sus operaciones en forma consistente con las prácticas de la industria.

Propiedad intelectual

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora tenía 64 marcas registradas en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial ("**INPI**"), principalmente su marca "CGC" bajo la que comercializa la mayor parte de sus productos. La Emisora no posee ninguna patente, modelo industrial o diseño registrado.

La Emisora debe renovar estos registros de marca a su vencimiento, al término de sus respectivos plazos. Conforme a la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362, el plazo de duración de una marca registrada es de diez años a partir de su fecha de emisión, y una marca puede ser renovada indefinidamente por períodos iguales si, dentro del período de cinco años anterior a cada

vencimiento, la marca fue utilizada en la comercialización de un producto, en la provisión de un servicio o como la designación de una actividad.

Empleados

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora contaba con 558 empleados en Argentina, de los cuales 353 corresponden a su segmento *upstream*, 10 a *midstream* y 195 a operaciones corporativas y otras. Además, de sus empleados, el 49% son operadores, el 34% son administrativos, el 1% son directores, el 12% son ingenieros, el 3% son geólogos y el 2% son empleados que transportan gas. La Emisora cuenta con un convenio colectivo con el *Sindicato Petroleros Jerárquicos*, que cubre al 54% de su personal. Al 31 de diciembre de 2025, aproximadamente el 36% de sus empleados son miembros del *Sindicato Petroleros Jerárquicos*. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora sostiene con dicho sindicato una relación estable.

El siguiente cuadro proporciona un desglose de los empleados de la Emisora en Argentina por negocio para sus ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

	Empleados		
	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
Segmento			
Upstream	353	488	487
Midstream	10	9	9
Corporativa y otros	195	267	256
Total en Argentina	**558**	**764**	**752**

Al 31 de diciembre de 2025, 3.014 personas estaban empleadas por contratistas externos que prestan servicios para la Emisora. Ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la Compañía – La Compañía ha sido y podría ser objeto de la acción sindical organizada*" en este Suplemento de Prospecto.

Procedimientos legales

De tanto en tanto la Emisora se ve involucrada en procedimientos civiles, impositivos, comerciales, laborales, administrativos o regulatorios que surgen en el curso ordinario de los negocios, incluyendo litigios con las autoridades provinciales en relación con el pago de las regalías hidrocarburíferas. Con excepción de lo indicado más abajo, la Emisora considera que su potencial responsabilidad respecto de los procedimientos actualmente pendientes no es significativa para sus negocios, resultados de las operaciones o situación financiera. Ver la Nota 2.2.14.2 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Reclamo Ambiental por la Asociación de Superficiarios de la Patagonia

En junio de 2012, la Asociación de Superficiarios de la Patagonia ("**ASSUPA**") inició demandas fundadas en Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675 contra varias compañías petroleras, incluyendo la Emisora, que opera en las cuencas Austral, del Golfo San Jorge y Noroeste. Dichos procesos tramitan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Justicia Federal de Salta, respectivamente.

ASSUPA reclama un monto no especificado de daños y perjuicios, el cumplimiento específico de ciertas medidas no identificadas para impedir que se produzca daño ambiental en el futuro y la constitución de un fondo de compensación en caso de que la remediación específica no sea posible. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, (i) el plazo del procedimiento que tramita contra la Emisora ante la Justicia Federal de Salta permanece suspendido y, por lo tanto,

Juan Martín Vico
Subdelegado

la contestación de la demanda de la Emisora aún no ha sido presentada y (ii) la suspensión del trámite ante la Corte Suprema de Justicia aún no ha sido levanta. En función del estado actual de la causa a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no se ha registrado ninguna provisión en relación con esta demanda.

ASSUPA ha solicitado medidas cautelares en ambos procesos. El propósito de dichas medidas es suspender las actividades de hidrocarburos en la cuenca Noroeste y la cuenca Austral, alegando la existencia de "nuevos" daños ambientales que requieren protección judicial expresa. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la solicitud ante el Tribunal Federal de Salta ha sido rechazada, y la solicitud ante la Corte Suprema de Justicia está siendo procesada; sin embargo, la Emisora no espera que se conceda dicha solicitud.

Por otra parte, en fecha 8 de febrero de 2021 la Juzgado Federal de Caleta Olivia declaró su incompetencia para entender en los procesos que tramitan contra la Emisora. El 29 de marzo de 2021, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia dictó sentencia confirmando la falta de competencia del Juzgado Federal de Caleta Olivia. Si bien los procesos civiles contra la Emisora quedaron concluidos respecto del fondo de la cuestión, ASSUPA podría dar inicio a nuevos procesos en jurisdicción provincial.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, los plazos continúan suspendidos.

Demanda Ambiental - Oviedo, Ramón vs. YPF

La actora, quien manifiesta ser un agricultor de la zona de Ugarteche, inició una demanda por US$750.000.000, más intereses y costas, a raíz de la supuesta contaminación ambiental producida por YPF en el acuífero que conforma la subcuenca Carrizal, el cual integra el Sistema Hídrico de la Cuenca del Río Mendoza, en la provincia de Mendoza. Si bien la demanda únicamente fue entablada contra YPF, CGC Energía S.A.U. (actualmente, la Emisora) fue citada al proceso por la demandada en fecha 8 de noviembre de 2018 por ser el operador y concesionario de las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia, junto al Estado Nacional y otras compañías petroleras que también habrían realizado actividades en la subcuenca Carrizal.

La causa fue iniciada ante el Juzgado N° 18 en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, pero este resolvió hacer lugar a la excepción de incompetencia planteada por el Estado Nacional en fecha 17 de diciembre de 2018, lo que fue confirmado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mendoza el 17 de febrero de 2019. Las actuaciones fueron trasladadas al Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, que a su vez se declaró incompetente en fecha 15 de julio de 2020. La cuestión de competencia fue resuelta el 15 de diciembre de 2022 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que entendió que la misma corresponde a la justicia federal de Mendoza, por lo que el expediente fue trasladado al Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, declarando su competencia el 10 de febrero de 2023.

El 13 de marzo de 2023, la corte de Mendoza ordenó suspender los plazos que le estuvieran corriendo a la Emisora, hasta que se cumpla con el traslado de las notificaciones a todas las partes. El 12 de septiembre de 2023, el actor solicitó que se designe una audiencia de conciliación, o en caso de no ser posible, se fijen las pautas para ordenar el proceso. El 7 de diciembre de 2023, la Emisora contestó el traslado, el cual le fue debidamente notificado, prestando conformidad a que se realice la audiencia y solicitando que primero conteste la demanda YPF, y luego resolverse la citación a terceros.

El 25 de julio de 2024, el Estado Nacional acusó la caducidad de la instancia del proceso. El abogado de Oviedo contestó dicha incidencia, denunciando el fallecimiento del accionante. A raíz de ello, el juzgado ordenó suspender el proceso, disponiendo la comparencia de los herederos. Contra dicho proveído, el Estado Nacional interpuso un recurso de revocatoria, solicitando que se declare la caducidad de instancia. Dicho recurso fue desestimado.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Si bien se presentó en el expediente la Sra. Gladys Raquel Araya, en carácter de cónyuge supérstite del actor, aún no lo hicieron los hijos de éste, los Sres. Alfredo Ceferino Oviedo, Juan Ramón Oviedo y Sara Benicia Oviedo, razón por la cual el juzgado ordenó su citación a estar a derecho, ordenando suspender los plazos del expediente hasta tanto comparezcan. Dichos herederos ya fueron notificados y no se presentaron en el expediente en los plazos estipulados por el juzgado, decayendo en principio el derecho de proseguir con la causa.

Adicionalmente, en febrero del año 2026 el Estado Nacional solicitó se reanuden los plazos procesales y se resuelva la caducidad de instancia peticionada en fecha 25/07/2024.

En vista del estado actual de la causa, y dado que la Emisora aún no ha contestado demanda, la misma no ha realizado ninguna previsión en relación con este asunto.

C.G.C. c/ Ministerio de Economía (Resolución MINEM N° 46-E/2017)

Caso 2018– EX 65978/2019

El 6 de diciembre de 2019, la Emisora presento una demanda contra la Secretaría de Energía solicitando la anulación de ciertos actos realizados al amparo de la Resolución No. 46-E/2017, que consideraba arbitrarios. El monto de la reclamación es de $141.255.271 más intereses. Una decisión a favor de la Emisora anularía la compensación pagada entre abril y diciembre de 2018 y requeriría que el gobierno le pague la compensación impaga correspondiente.

El 7 de marzo de 2024 se dio cumplimiento a la transferencia del reclamo al Tesoro Nacional, a raíz de ciertas cuestiones planteadas por el Fiscal Federal respecto de la documentación presentada. El 12 de agosto de 2024, después de que el Ministerio de Economía presentara su respuesta y se completaran los pasos procesales posteriores, el tribunal avanzó el caso. El 19 de noviembre de 2024, el tribunal abrió la fase probatoria por un período de 40 días.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la fase probatoria sigue en curso.

Caso 2019– EX 37328/2022

El 16 de junio de 2022, la Emisora presentó un reclamo en contra de la Secretaría de Energía solicitando la anulación de ciertos actos realizados al amparo de la Resolución No. 46-E/2017, que consideraba arbitrarios. El monto del reclamo es de $1.409.274.592 más intereses. Una decisión a favor de la Emisora anularía las indemnizaciones pagadas en marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y requeriría que el gobierno le pague las indemnizaciones pendientes de pago correspondientes.

El 31 de octubre de 2022 la Emisora transfirió el reclamo al Tesoro Nacional. El 8 de marzo de 2024, tras la respuesta del Ministerio de Economía a la denuncia y los pasos procesales posteriores, el caso avanzó. El 10 de octubre de 2024, el tribunal abrió la fase probatoria por un período de 40 días.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la fase probatoria sigue en curso.

Caso 2020– EX 71893/2022

El 27 de diciembre de 2022, la Emisora presentó una demanda administrativa contra la Secretaría de Energía solicitando la anulación de ciertos actos realizados al amparo de la Resolución No. 46-E/2017, que consideraba arbitrarios. El monto de la reclamación es de $302.834.952 más intereses. Una decisión a favor de la Emisora anularía las indemnizaciones pagadas en enero, febrero y marzo de 2020 y requeriría que el gobierno le pague las indemnizaciones pendientes de pago correspondientes.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El 19 de septiembre de 2024 la Emisora cumplió con la transferencia de la reclamación al Tesoro Nacional. El 12 de diciembre de 2024, tras la respuesta del Ministerio de Economía a la denuncia y los pasos procesales posteriores, el caso avanzó. El 18 de junio de 2025, el tribunal abrió la fase probatoria por un período de 40 días.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la fase probatoria sigue en curso.

C.G.C. c/ Ministerio de Economía (Decreto Nacional N° 1053/2018)

El 28 de diciembre de 2022 la Emisora presentó una demanda en contra del Gobierno Nacional solicitando: (i) una orden que exija el pago de los montos asumidos de conformidad con el artículo 7 del Decreto Nacional N° 1053/18 ($460.325.796,32) más los intereses devengados, y (ii) $1.995.975,13 en concepto de intereses devengados por el pago tardío de la primera cuota (de los 30 previstos en dicha norma), más los intereses aplicables. También solicito la capitalización de intereses a partir de la fecha en que se presentó la demanda.

El 14 de junio de 2023 la Emisora transfirió el reclamo al Tesoro Nacional. El 21 de septiembre de 2023, tras la respuesta del Ministerio de Economía a la denuncia y los pasos procesales posteriores, el caso avanzó. El 24 de octubre de 2023, el tribunal abrió la fase probatoria por un período de 40 días. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la etapa probatoria ha finalizado, las partes han presentado sus alegatos finales, y el tribunal ha dejado la causa en estado dictado de sentencia

C.G.C. c/ Energía Argentina S.A. (Plan Gas.Ar)

Caso 2023

El 16 de diciembre de 2023, la Emisora presentó una demanda arbitral contra ENARSA por $410.948.635,72, más intereses y costos legales, debido a la falta de pago de facturas y notas de débito relacionadas con entregas de gas natural en 2023 bajo el Plan Gas.Ar. También solicitó la capitalización de los intereses a partir de la fecha en que se presentó el reclamo.

El 24 de junio de 2025, el tribunal arbitral admitió parcialmente la demanda de la Emisora y condenó a ENARSA a pagar una parte sustancial de las cantidades reclamadas junto con los costos asociados. Posteriormente, ENARSA impugnó el laudo mediante una solicitud de anulación. Ambas impugnaciones fueron rechazadas. El 8 de octubre de 2025 ENARSA pagó la liquidación aprobada de la condena reconocida en el laudo, luego de haber agotado todos los recursos contra el laudo. Las partes han pagado las costas, en el orden correspondiente.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el proceso en cuestión se encuentra archivado, luego de haberse cumplido con todos los extremos del laudo arbitral.

C***aso 2024***

El 10 de noviembre de 2024, la Emisora inició un reclamo arbitral contra ENARSA por aproximadamente $801 millones, más intereses y costas legales, en relación con el cobro de intereses por mora bajo los contratos del Plan Gas.Ar, Ronda 1.

El 9 de abril de 2026, el tribunal arbitral notificó a la Emisora del laudo dictado en el segundo procedimiento arbitral iniciado por CGC contra ENARSA. Dicho laudo fue favorable a la Emisora y reconoció a su favor aproximadamente $760 millones, más intereses.

Juan Martín Vico
Subdelegado

A la fecha este Suplemento de Prospecto, el monto reconocido, actualizado, se estima en aproximadamente $1.170 millones, equivalente a aproximadamente US$830.000, sujeto a revisión final y liquidación.

Caso 2025

El 30 de marzo de 2026, la Emisora presentó una demanda arbitral contra Energía Argentina S.A. (ENARSA) por (i) $ 1.536.854.644,10, en concepto de intereses moratorios acordados contractualmente y que se devengaron automáticamente debido a la falta de pago de facturas y notas de débito relacionadas con entregas de gas natural en 2024 bajo el Plan Gas.Ar; y (ii) la suma de $ 323.082.728,34 en concepto de IVA sobre los intereses reclamados precedentemente y/o el IVA sobre el monto que finalmente se determine en concepto de intereses moratorios.

También solicitó -la Compañía- la capitalización de los intereses a partir de la fecha en que se presentó el reclamo.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Compañía ha notificado a ENARSA la Solicitud Arbitral (en fecha 30 de marzo de 2026) y se encuentra aguardando la respuesta de ésta para avanzar con el procedimiento arbitral.

Asuntos Laborales y de la Seguridad Social

Actualmente, hay varias demandas laborales pendientes contra la Compañía. Algunos de estos procedimientos fueron inicialmente presentados contra CGC Energía S.A.U. y, tras la fusión con la Compañía, ahora se están llevando a cabo contra esta última. Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía había provisionado aproximadamente US$5,5 millones en relación con estos reclamos laborales.

Existe una controversia en curso sobre los criterios utilizados para calcular los intereses en ciertos procedimientos, que actualmente está siendo revisada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dependiendo de la resolución de este asunto, los montos de los intereses aplicables a algunos casos podrían verse afectados.

Rossignoli, Horacio C. v. Sinopec Argentina Exploration & Production Inc. Sucursal Argentina – Reclamación Laboral (Despido)

Este reclamo se presentó originalmente en 2016 por un total de $39,7 millones más intereses, costas y gastos. El costo total, incluidos los intereses actuales y los costos proyectados, se estimó en US$2,09 millones al 31 de diciembre de 2024. En 2025, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo admitió parcialmente el reclamo del Sr. Rossignoli.

En consecuencia, se ordenó a la Compañía pagar aproximadamente US$1,6 millones (en pesos) más gastos y costas (20%–25%). Al 31 de diciembre de 2024, la Compañía había provisionado aproximadamente U.S.$2,28 millones (incluidos gastos y costas) en relación con este reclamo.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía ha cumplido completamente con todas las obligaciones de pago relacionadas con este caso, incluidos los honorarios y costas de los profesionales intervinientes.

Revelo Bolaños, Fabián Gustavo v. CGC Energía S.A.U. – Reclamación Laboral (Despido)

Este reclamo se presentó en 2022 por un total de aproximadamente US$2,75 millones más intereses, costas y gastos. El costo total, incluidos los intereses actuales y los costos proyectados, se estimó en US$4,7 millones al 31 de diciembre de 2024.

Juan Martín Vico
Subdelegado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el caso está pendiente de sentencia ante el tribunal de la jurisdicción competente. La Compañía estima que el tribunal admitirá parcialmente el reclamo durante el primer semestre de 2026.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía había provisionado aproximadamente US$1,86 millones (incluidos gastos y costas) en relación con este reclamo.

Álvarez, Pablo Leonardo v. CGC Energía S.A.U. y Otros – Reclamación Laboral (Despido)

Este reclamo se presentó en 2025 por un total de $474,5 millones más intereses, costas y gastos, calculados desde la fecha de despido (junio de 2023). El costo total, incluidos los intereses actuales y los costos proyectados, se estimó en $3.717 millones (US$2,7 millones) al 30 de septiembre de 2025.

Con fecha 9 de marzo de 2026 la Compañía fue notificada de la sentencia de Primera Instancia donde se hace lugar al reclamo del actor, más intereses.

Conforme ello, la Compañía apeló la sentencia y expreso agravios en fecha 17 de marzo de 2026 quedando pendiente al momento de este Suplemento de Prospecto la resolución de dicha apelación.

Juan Martín Vico
Subdelegado

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Resumen de la Oferta

El siguiente resumen contiene información sobre ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 38. Para una descripción más completa de los términos de las Obligaciones Negociables Clase 38, ver la sección "*Descripción de las Obligaciones Negociables*" en este Suplemento de Prospecto.

Emisora	Compañía General de Combustibles S.A., una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina.
Colocadores Internacionales	Citigroup Global Markets Inc., JP Morgan LLC, Morgan Stanley & Co. LLC, y Santander US Capital Markets LLC.
Colocadores Locales	Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Latin Securities S.A., One618 Financial Services S.A.U. y Cucchiara y Cía. S.A.
Características	Las Obligaciones Negociables Clase 38 representarán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas de la Compañía.
Clase.....	Obligaciones Negociables Clase 38.
Moneda.....	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y deberán ser suscriptas en Dólares Estadounidenses.
Valor Nominal.....	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 serán ofrecidas por un valor nominal total de hasta US$100.000.000 (ampliable por hasta US$200.000.000). El valor nominal a emitirse de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, como el valor nominal total consolidado de las Obligaciones Negociables Clase 38, será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 e informado mediante un aviso que será publicado en la Fecha de Adjudicación (conforme dicho término se define más adelante en la sección "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto) en los Sistemas Informativos (el "**Aviso de Resultados**").
Precio de Emisión…….	Será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de*

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Distribución" en este Suplemento de Prospecto.
Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38.....	Será en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados. Para mayor información, ver la sección "*Plan de Distribución"* en Suplemento de Prospecto.
Fecha de Vencimiento.....	Tendrá lugar el 28 de noviembre de 2030 o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil. Para mayor información, ver el apartado "*Día Hábil*" en este Suplemento de Prospecto.
Amortización.....	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 38 será cancelado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 28 de noviembre de 2030.
Tasa de Interés.....	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 38 devengará intereses desde la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a la Tasa Aplicable, es decir, a una tasa fija nominal anual del 11,875%.
Fechas de Pago de Intereses.....	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 38 serán pagados semestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: 28 de mayo de 2026; 28 de noviembre de 2026; 28 de mayo de 2027; 28 de noviembre de 2027; 28 de mayo de 2028; 28 de noviembre de 2028; 28 de mayo de 2029; 28 de noviembre de 2029; 28 de mayo de 2030 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 28 de noviembre de 2030.
Base para el cálculo de los intereses.....	Año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno.
Fungibilidad	Las Obligaciones Negociables Clase 38 Adicionales se emitirán como obligaciones negociables adicionales bajo el Contrato de Emisión en el marco del cual la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Iniciales, por lo tanto, serán fungibles entre sí y conformarán una única clase. Las Obligaciones Negociables Clase 38 Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables Iniciales (excepto en lo que respecta a la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión y rendimiento aplicable), serán tratados como parte de la misma clase de obligaciones negociables que las Obligaciones Negociables Iniciales bajo el Contrato de Emisión y se volverán totalmente fungibles con las Obligaciones Negociables Iniciales tras la terminación de ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos. Durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días que

Juan Martín Vico
Subdelegado

	comienza en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme a la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos y, por lo tanto, tendrán CUSIPs e ISINs temporales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Iniciales votarán como una sola clase bajo el Contrato de Emisión.
Rango	Las Obligaciones Negociables Clase 38 constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables Clase 38 tendrán igualdad de rango en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas existentes y futuras de la Compañía, con excepción de las obligaciones a las que se otorga trato preferente por ley o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables Clase 38 estarán efectivamente subordinadas a las deudas garantizadas futuras de la Compañía, por el valor de los activos que garanticen dicha deuda y estructuralmente subordinadas a la deuda futura y otros pasivos de sus subsidiarias. Al 31 de diciembre de 2025, la deuda consolidada de la Compañía era de $2.087.545,10 millones (US$1.434,74 millones), de los cuales $23.829 millones estaba garantizada (US$16,4 millones).
Montos Adicionales.....	Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 38, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 38 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 38 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*" en este Suplemento de Prospecto.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Rescate Opcional.....	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 38, en forma total o parcial, según lo descripto en "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional*". La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 38 en forma total pero no parcial, a un precio de rescate igual al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables, con más, en cada caso, los intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate (exclusive), incluyendo los Montos Adicionales que correspondan en caso de que ocurran ciertos eventos impositivos en determinadas Jurisdicciones Relevantes (conforme se define debajo). Ver la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate por Razones Impositivas*" en este Suplemento de Prospecto. Además, antes del 28 de noviembre de 2028, la Compañía podrá rescatar hasta el 35% de las Obligaciones Negociables Clase 38, con los fondos netos en efectivo resultantes de ciertas ofertas de acciones, al precio de rescate establecido en este Suplemento de Prospecto, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate (exclusive), incluyendo los Montos Adicionales que correspondan. Para mayor información, ver la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate Opcional con Fondos Resultantes de Ofertas de Acciones*" en este Suplemento de Prospecto.
Rescate por Razones Impositivas..	La Compañía podrá, rescatar las Obligaciones Negociables Clase 38 en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate y cualquier monto adicional, en caso de introducirse ciertos cambios en las leyes impositivas. Ver la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables —Rescate Opcional—Rescate Opcional por Razones Impositivas*" en este Suplemento de Prospecto.
Cambio de Control	En caso de un Supuesto de Cambio de Control (conforme dicho término se define más adelante), la Compañía deberá ofrecer a los tenedores recomprar las Obligaciones Negociables Clase 38 a un precio de rescate equivalente al 101% de su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate. Para mayor información, ver la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Ciertos Compromisos –*

Juan Martín Vico
Subdelegado

Recompra de Obligaciones Negociables ante un Cambio de Control" en este Suplemento de Prospecto.

Si los tenedores de no menos del 90% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 38 pendientes de pago aceptan una Oferta de Compra (conforme dicho término se define más adelante) y la Compañía o un tercero compra la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 38 en poder de dichos tenedores, la Compañía tendrá derecho a rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 38 que permanezcan pendientes de pago después de dicha compra a un precio de compra igual al precio pagado en la Oferta de Compra, de conformidad con lo previsto en la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las obligaciones Negociables – Ciertos Compromisos – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Cambio de Control*" de este Suplemento de Prospecto.

Ciertos Compromisos..... El Contrato de Emisión (conforme dicho término se define más adelante) que rige las Obligaciones Negociables Clase 38 contiene compromisos que, entre otras cosas, limitan la capacidad de la Compañía y de sus subsidiarias para, entre otras cosas:

- incurrir en o garantizar deuda adicional;
- pagar dividendos o realizar otras distribuciones o recomprar o rescatar acciones;
- otorgar préstamos y realizar inversiones;
- vender activos;
- incurrir en gravámenes;
- celebrar operaciones con afiliadas;
- celebrar contratos que restrinjan la capacidad de las subsidiarias de la Compañía de pagar dividendos; y
- consolidar, fusionar, o vender todos o sustancialmente todos sus activos.

Estos compromisos están sujetos a una serie de importantes salvedades y excepciones. Muchos de estos compromisos no se aplicarán a la Compañía o sus subsidiarias durante cualquier período en el que las Obligaciones Negociables Clase 38 tengan una calificación de riesgo asignada por al menos dos agencias calificadoras. Para más información ver la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Ciertos Compromisos*" en este Suplemento de Prospecto.

Destino de los fondos..... La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables de Argentina, para el pago o refinanciación de deuda financiera existente y, pendiente su aplicación, podrá invertirlos en instrumentos

Juan Martín Vico
Subdelegado

	financieros líquidos de alta calidad y otras inversiones a corto plazo, de acuerdo con los compromisos asumidos bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2023, el Préstamo con Eurobanco Bank Ltd. y las Obligaciones Negociables Convertibles. Ver "*Destino de los Fondos*" en este Suplemento de Prospecto.
Listado y Negociación.....	Las Obligaciones Negociables Iniciales están listadas en BYMA y admitidas para su negociación en A3 Mercados. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 en BYMA y A3 Mercados, respectivamente. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.
Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 se emitirán en la forma de una o más obligaciones negociables globales sin cupones de interés, registradas a nombre de un representante de DTC, como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Para mayor información, ver la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma, Denominación y Registro*" en este Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 se emitirán en denominaciones mínimas de US$100 y múltiplos enteros de US$1 por encima de ese monto. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas por este Suplemento de Prospecto y vendidas en virtud de la Regulación S tendrán números CUSIP e ISIN temporales durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días que comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38. Después de dicho período de cumplimiento de distribución de 40 días, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas por el presente y vendidas en virtud de la Regulación S tendrán los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Iniciales, vendidas en virtud de la Regulación S. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas y vendidas en virtud de la Regla 144A tendrán, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Iniciales ofrecidas y vendidas en virtud de la Regla 144A.
Monto Mínimo de Suscripción.....	US$100 y múltiplos enteros de US$1 por encima de ese monto.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Unidad Mínima de Negociación	US$100 y múltiplos de US$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a US$100.
Restricciones a la transferencia	La Compañía no ha registrado ni registrará las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 conforme a la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 están sujetas a restricciones a la transferencia y pueden solamente ser ofrecidas en operaciones exentas de o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Ver la sección "*Restricciones a la Transferencia*" en este Suplemento de Prospecto.
Ley aplicable	El Contrato de Emisión y las Obligaciones Negociables Clase 38 se regirán por las leyes del Estado de Nueva York, sujeto a que todos los asuntos relacionados con la debida autorización societaria, celebración, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables Clase 38, y los asuntos relacionados con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables Clase 38 califiquen como "obligaciones negociables simples no convertibles en acciones" bajo la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertos asuntos relacionados con las reuniones de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 38, incluidos los quórums, mayorías y requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 (sus modificatorias y complementarias), y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables.
Jurisdicción	La Emisora se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos con sede en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, de cualquier tribunal argentino con sede en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y de cualquier tribunal competente en el lugar del domicilio social de la Compañía, respecto de cualquier acción que pudiera entablarse en relación con las Obligaciones Negociables Clase 38.
Contrato de Emisión.....	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 serán emitidas conforme a un certificado de funcionario ("*officer's certificate*") a ser emitido en el marco del contrato de emisión (*Indenture*) celebrado el 28 de noviembre de 2025 entre la Compañía, The Bank of New York Mellon como fiduciario (el "**Agente de Emisión**", término que incluirá a cualquier fiduciario sucesor que sea designado de conformidad con el Contrato de

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Emisión), principal agente de pago, agente de registro y agente de transferencia, y Banco Santander Argentina S.A., como representante del Agente de Emisión en Argentina, agente de registro, agente de transferencia y agente de pago en Argentina (el "**Contrato de Emisión**"). El Contrato de Emisión se rige por ley del estado de Nueva York.
Representante del Agente de Emisión en Argentina, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago en Argentina.....	Banco Santander Argentina S.A.
Impuestos	Para un resumen de las consecuencias impositivas de una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 38, remitirse a la sección "*Información Adicional – Carga Tributaria*" de este Suplemento de Prospecto.
Oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 se ofrecerán en Argentina a través de una "oferta pública", en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N° 471/2018, las Normas de la CNV y otras regulaciones argentinas aplicables, a inversores en la Argentina, en virtud de este Suplemento de Prospecto en idioma español, que contiene sustancialmente la misma información que el documento en inglés denominado "*offering memorandum*", excepto en lo que respecta a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que son relevantes para las Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. El Suplemento de Prospecto estará disponible para el público en general en Argentina.
Gastos de la Emisión.....	Para mayor información sobre los gastos de la emisión, ver la sección "*Gastos de la Emisión*" en este Suplemento de Prospecto.
Calificaciones.....	Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. La calificación internacional de las Obligaciones Negociables será informada a través de un aviso complementario. Ver la sección "*Calificación de Riesgo*" de este Suplemento de Prospecto.
Día Hábil	Significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en el que las entidades bancarias están autorizadas u obligadas por ley a permanecer cerradas en la Ciudad de Nueva York, Nueva York o en Buenos Aires, Argentina. Si el día en el que se debe realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 38 no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior. Cualquier pago efectuado en tal Día Hábil tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el

Juan Martín Vico
Subdelegado

	período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil en que se efectuó el pago.
Códigos Temporales ISIN, CUSIP y Código Común	Serán informados mediante un aviso complementario del Aviso de Resultados.
Factores de Riesgo	Debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Suplemento de Prospecto. Ver "*Factores de Riesgo*" de este Suplemento de Prospecto, para una descripción de ciertos riesgos significativos relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38.
Emisiones Adicionales	Sujeto a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a la aprobación previa de la CNV (en la medida que sea aplicable), la Emisora podrá emitir obligaciones negociables adicionales con los mismos términos en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables, excepto con respecto al precio de emisión y los intereses pagados o pagaderos en o antes de la primera fecha de pago de intereses después de la emisión de dichas obligaciones negociables. Las obligaciones negociables adicionales que se emitan serán fungibles e integrarán una única clase con las Obligaciones Negociables, inclusive en lo que respecta a rescates, y votarán en conjunto como una misma clase respecto de todos los asuntos relativos a las Obligaciones Negociables.

b) <u>Descripción de las Obligaciones Negociables</u>

Lo que sigue es un resumen de las principales disposiciones de las Obligaciones Negociables Clase 38 y el contrato de emisión que rige las mismas (en esta sección, el "contrato de emisión"). En esta sección, el término "Obligaciones Negociables" refiere a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas mediante este Suplemento de Prospecto y, salvo que el contexto indique lo contrario, también incluye a las Obligaciones Negociables Iniciales. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 serán emitidas conforme a un certificado de funcionario ("officer's certificate") a ser emitido en el marco del Contrato de Emisión. Dado que esta sección es un resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, el mismo puede no contener toda la información que es relevante para los inversores. En los casos en que se hace referencia a disposiciones particulares de las Obligaciones Negociables o el contrato de emisión, dichas disposiciones se encuentran condicionadas en su totalidad por referencia a las disposiciones de las Obligaciones Negociables o el contrato de emisión, según corresponda. Se recomienda leer el contrato de emisión en su totalidad. Los tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a los beneficios de, estarán obligados por, y se considerará que han tomado conocimiento de todas las disposiciones del contrato de emisión. Pueden obtenerse copias del contrato de emisión solicitándolas a la Compañía y, en tanto las obligaciones negociables coticen y tengan autorización para su oferta pública en Argentina y las normas de la CNV u otras leyes argentinas aplicables así lo exijan, o coticen en BYMA o hayan sido admitidas para negociación en A3 Mercados y las normas de BYMA o A3 Mercados, según sea el caso, así lo exijan, en las oficinas del agente de pago, agente de transferencia, agente de registro en Argentina, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

En esta Descripción de las Obligaciones Negociables, "Compañía" alude únicamente a Compañía General de Combustibles S.A. y a cualquier obligado que la suceda en relación con las obligaciones negociables, y no así a sus asociadas o subsidiarias. En "*Algunas Definiciones*" se incluyen las definiciones de ciertos términos empleados en esta sección.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Emisora emitió previamente las obligaciones negociables clase 38 por un valor nominal de US$300.000.000 a tasa fija del 11,875% nominal anual con vencimiento el 28 de noviembre de 2030, que se denominan aquí como las Obligaciones Negociables Iniciales. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en virtud del presente Suplemento de Prospecto constituyen una emisión adicional y serán totalmente fungibles con las Obligaciones Negociables Iniciales, salvo que las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme a la Regulación S estén sujetas a ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en este Suplemento de Prospecto y las Obligaciones Negociables Iniciales formarán una única clase de obligaciones negociables y votarán como una sola clase para todos los efectos bajo el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, enmiendas y ofertas de compra.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas por este Suplemento de Prospecto y vendidas en virtud de la Regulación S tendrán números CUSIP e ISIN temporales durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días que comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38. Después de dicho período de cumplimiento de distribución de 40 días, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas por el presente y vendidas en virtud de la Regulación S tendrán los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Iniciales, vendidas en virtud de la Regulación S. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas y vendidas en virtud de la Regla 144A tendrán, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Iniciales emitidas el 28 de noviembre de 2025, ofrecidas y vendidas en virtud de la Regla 144A.

El valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en el Aviso de Resultados, debiendo sumarse dicho monto al valor nominal de las Obligaciones Negociables Iniciales en circulación. Los términos de las Obligaciones Negociables incluyen aquellos que se establecerán en el Contrato de Emisión.

Términos Básicos de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables:

- se emitirán por el valor nominal total que se informará en el Aviso de Resultados;
- se emitirán como obligaciones negociables conforme el régimen de Emisor Frecuente, de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV;
- vencerán el 28 de noviembre de 2030, a menos que sean rescatadas con anterioridad de acuerdo con los términos de las obligaciones negociables (ver "*-Rescate Opcional*" más adelante);
- el capital de las Obligaciones Negociables se amortizará en una única cuota con vencimiento el 28 de noviembre de 2030;
- devengarán intereses desde la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación a una tasa fija del 11,875% nominal anual, pagaderas semestralmente cada 28 de mayo y 28 de noviembre. El primer pago de intereses tendrá lugar el 28 de mayo de 2026;

Los intereses respecto de las Obligaciones Negociables se devengarán desde la última fecha en que se hayan pagado intereses o, de no haberse pagado intereses, desde e incluyendo la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, hasta pero excluyendo la fecha de pago de intereses pertinente. Los intereses se computarán en base a un año de 360 días compuesto por doce (12) meses de treinta (30) días.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme al Régimen de Emisor Frecuente aprobado por (i) la reunión de directorio de la Compañía de fecha 8 de agosto de 2018; y (ii) las asambleas

Juan Martín Vico
Subdelegado

de accionistas de fechas 17 de febrero de 2020, 10 de septiembre de 2021 y 15 de abril de 2024. El registro de Emisor Frecuente fue ratificado por el directorio en su reunión de fecha 25 de abril de 2025. El monto máximo de emisión bajo el Régimen de Emisor Frecuente por la suma de US$977.450.103 fue aprobado por la reunión de directorio del 25 de abril de 2025 y la resolución de subdelegado del 9 de junio de 2025. La CNV ratificó el registro de Emisor Frecuente mediante la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por la reunión de directorio de la Compañía de fecha 17 de noviembre de 2025 y las resoluciones de subdelegado de fecha 17 de noviembre de 2025 y 5 de mayo de 2026.

La Compañía mantendrá un agente de pago y un agente de registro, cada uno de ellos con oficinas en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York. Inicialmente, el Agente de Emisión actuará como agente de registro, agente detransferencia y agente de pago de las obligaciones negociables. La Compañía podrá sustituir al agente de registro, al agente de transferencia y al agente de pago sin notificación a los tenedores. Si un tenedor de obligaciones negociables por un montototal de capital de por lo menos US$1.000.000 hubiera impartido instrucciones a la Compañía para realizar un pago respecto de las obligaciones negociables del tenedor en una cuenta bancaria en la Ciudad de Nueva York, la Compañía realizará todoslos pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses (incluyendo Montos Adicionales) respecto de dichas obligaciones negociables de acuerdo con esas instrucciones. Todo otro pago respecto de las obligaciones negociables se realizará en la oficina o agencia del agente de pago en la Ciudad de Nueva York a menos que la Compañía opte por realizar los pagos de intereses mediante cheque enviado por correo a los tenedores registrados a sus domicilios registrados.

La Compañía solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Ver "—*Listado*" más adelante. Si las Obligaciones Negociables son listadas en BYMA y/o son negociadas en A3 Mercados, y en tanto las Obligaciones Negociables estén autorizadas para su oferta pública en Argentina y las Normas de la CNV u otras leyes argentinas aplicables así lo requieran, y las normas de BYMA o A3 Mercados, según el caso, así lo requieran, la Compañía mantendrá un agente de pago, un agente de transferencia y un agente de registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Obligaciones Negociables Adicionales

Sujeto a los compromisos que se describen a continuación y a la aprobación de la CNV (de ser aplicable), la Compañía podrá emitir obligaciones negociables adicionales conforme al contrato de emisión con los mismos términos en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables Iniciales, o en todos los aspectos salvo respecto del precio de emisión inicial y los intereses pagados o a pagar en o antes de la primera fecha de pago de intereses posterior a la emisión de dichas Obligaciones Negociables Iniciales, *estipulándose* que cualquiera de las obligaciones negociables adicionales deben ser emitidas con otro número CUSIP o ISIN, a menos que las obligaciones negociables adicionales se emitan conforme a una "reapertura calificada" de la serie original, sean de otro modo tratadas como parte de la misma "emisión" de deuda, o sean emitidas con prima, al precio de rescate al vencimiento establecido, o con no más de un descuento de emisión original ("**DEO**" u *OID* según sus siglas en inglés) mínimo, en cada caso a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos. Las obligaciones negociables ofrecidas por el presente y cualesquiera obligaciones negociables adicionales serán tratadas como una misma clase a todos los efectos del contrato de emisión, inclusive en lo que respecta a rescates, y votarán en conjunto como una misma clase respecto de todos los asuntos relativos a las obligaciones negociables.

Rango

Las obligaciones negociables constituirán "*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*", y serán emitidas y colocadas, conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Financiamiento Productivo, la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N° 471/2018, las Normas de la CNV y cualquier otra normativa aplicable.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las obligaciones

Juan Martín Vico
Subdelegado

negociables que revisten tal carácter facultan a sus tenedores a iniciar una acción ejecutiva. El depositario común podrá entregar, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, certificados respecto de las obligaciones negociables representadaspor cualquier certificado global a favor de cualquier titular beneficiario sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el contrato de emisión. Estos certificados facultan a los titulares beneficiarios a iniciar una acción legal ante cualquier tribunal competente de Argentina, incluyendo una acción ejecutiva, para perseguir el cobro de cualquier suma adeudada conforme alas obligaciones negociables.

Las obligaciones negociables:

- serán obligaciones no subordinadas (*senior*) no garantizadas de la Compañía;
- tendrán el mismo rango de prelación en cuanto a derecho de pago que todas las obligaciones no subordinadas (*senior*) no garantizadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por aquellas obligaciones que gocen de tratamiento preferencial en virtud de la ley, incluyendo, sin limitación, créditos laborales e impositivos);
- tendrán un rango de prelación superior en cuanto a derecho de pago respecto de toda la deuda subordinada futura dela Compañía, en su caso;
- estarán efectivamente subordinadas en cuanto a derecho de pago a todas las obligaciones garantizadas futuras de la Compañía, hasta el valor de los activos que garantizan dichas obligaciones; y
- tendrán un rango de prelación inferior en cuanto a derecho de pago respecto de todas las deudas futuras y las demásobligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las obligaciones negociables se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros ("**Impuestos**") gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las obligaciones negociables o por o dentro de cualquier subdivisión políticade dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una "Jurisdicción Relevante"), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía pagará a los tenedores los montos adicionales ("**Montos Adicionales**") que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales:

(a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las obligaciones negociables (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las obligaciones negociables o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

(b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la obligación negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la Fecha Pertinente (tal como se la define a continuación) en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la obligación negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);

Juan Martín Vico
Subdelegado

(c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la obligación negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;

(d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso,a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;

(e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre lospagos respecto de las obligaciones negociables;

(f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la obligación negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

(g) respecto de cualquier pago al tenedor de una obligación negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier Persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;

(h) si la Compañía hubiera determinado, en base a la información obtenida directamente del destinatario o de terceros, que los Impuestos son aplicados debido a la residencia del destinatario extranjero del pago en una jurisdicción que no es una jurisdicción cooperante o ha sido de otro modo designada como una jurisdicción no cooperante, en cada caso según ello sea determinado conforme a las leyes o reglamentaciones aplicables de Argentina; o

(i) respecto de cualquier combinación de lo indicado precedentemente.

Sin perjuicio de las demás disposiciones del contrato de emisión, cualesquiera montos a ser pagados respecto de las obligaciones negociables por o en nombre de la Compañía serán pagados netos de cualquier deducción o retención impuesta o requerida conforme a un acuerdo del tipo indicado en el Artículo 1471(b) del *U.S. Internal Revenue Code* (Código Fiscal de los Estados Unidos) de 1986, con sus modificaciones (el "Código") o conforme a los Artículos 1471 a 1474 del Código (ocualquier reglamentación bajo el mismo o interpretación del mismo) o un acuerdo intergubernamental entre los Estados Unidos y otra jurisdicción que facilite su implementación (o cualquier legislación fiscal o regulatoria, normas o prácticas queimplementen dicho acuerdo intergubernamental) (cualquier retención o deducción de ese tipo, una "Retención FATCA"). Ni la Compañía ni ninguna otra persona estará obligada a pagar montos adicionales respecto de una Retención FATCA.

"Fecha Pertinente" significa la última de las siguientes fechas (i) la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago, y (ii) si el Agente de Emisión no hubiera recibido el monto total a pagar en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York en o antes de dicha fecha de vencimiento, la fecha en la cual, habiendo recibido el monto total, se haya cursado una notificación a tal efecto a los tenedores de conformidad con el contrato de emisión.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de la Compañía de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si la provisión o el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información del tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

Todas las referencias al capital, prima, si la hubiere, e intereses correspondientes a las obligaciones negociables se considerarán hechas, asimismo, a cualquier Monto Adicional que pudiera corresponder conforme lo previsto en el contrato de emisión o en las obligaciones negociables.

A solicitud escrita del Agente de Emisión, la Compañía proveerá al Agente de Emisión documentación razonablemente satisfactoria para éste que acredite el pago de los Impuestos de ese modo deducidos o retenidos. El Agente de Emisión pondrá a disposición de los tenedores copias de dicha documentación, de serle solicitado por escrito.

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, dejusticia o similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses compensatorios y punitorios, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas obligaciones negociables ante el acaecimiento de y mientras subsista un Incumplimiento en relación con las obligaciones negociables. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores y al Agente de Emisión por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses compensatorios y punitorios, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores o el Agente de Emisión estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía conforme a las obligaciones negociables.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las obligaciones negociables pendientes, la Compañía ha acordado renunciar a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina dereclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las obligaciones negociables.

En caso de fusión u otra operación del tipo descripto y permitido en "*Ciertos Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos*", en la que la entidad continuadora sea una sociedad constituida y válidamente existente bajo las leyes de un país distinto de Argentina, se entenderá, para evitar dudas, que todas las referencias a una Jurisdicción Relevante en esta sección "*Montos Adicionales*" y en la sección "*—Rescate Opcional-- Rescate Opcional por Razones Impositivas*" aluden a dicho país y a cualquier subdivisión política del mismo, a las leyes o reglamentaciones de dicho país, y a cualquier autoridad impositiva de dicho país o de cualquier subdivisión política del mismo, respectivamente.

Rescate Opcional

Antes del 28 de noviembre de 2027 (la "Fecha de Primer Rescate"), la Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, a su opción, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, a un precio de rescate (expresado como un porcentaje del valor nominal y redondeado a tres decimales y calculado por la Compañía) igual al monto que resulte mayor entre:

1)(a) el valor presente en la fecha de rescate de (i) el precio de rescate de dichas Obligaciones Negociables en la Fecha de Primer Rescate (dicho precio será equivalente

Juan Martín Vico
Subdelegado

al porcentaje detallado en la tabla que sigue a continuación aplicable para el 28 de noviembre de 2027) *más*, (b) todos los pagos de intereses requeridos hasta la Fecha de Primer Rescate bajo las Obligaciones Negociables, en cada caso, descontados a la fecha de rescate en una base semestral (asumiendo un año de 360 días consistente en doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más 50 puntos básicos, *menos*, (c) el interés acumulado hasta, pero excluyendo la Fecha de Primer Rescate, sobre el valor nominal de dichas Obligaciones Negociables a ser rescatadas, y

(2) 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, *más*, en cualquier caso, el interés devengado y no pagado hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate.

Luego de la Fecha de Primer Rescate, la Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, a los precios de rescate que se detallan a continuación (expresados como un porcentaje sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables objeto del rescate) *más* el interés acumulado y no pagado, incluyendo Montos Adicionales, si los hubiera, hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate, si fueran rescatadas durante cada uno de los períodos de doce meses detallados a continuación:

En o después del	**Precio de Rescate**
28 de noviembre de 2027	105,938%
28 de noviembre de 2028	102,969%
28 de noviembre de 2029	100,000%

Cualquier rescate de las Obligaciones Negociables puede, a discreción de la Compañía, estar sujeta a una o más condiciones precedentes. Si un rescate está sujeto al cumplimiento de una o más condiciones precedentes, el aviso de rescate aplicable describirá dicha condición, y si corresponde, indicará que, a discreción de la Compañía, la fecha de rescate puede ser retrasada hasta que se cumplan todas o algunas de dichas condiciones, sin la necesidad de un período de notificación adicional a los Tenedores, o dicho rescate puede no ocurrir y el aviso de rescate puede ser rescindido en caso de que alguna o todas delas condiciones no se hayan cumplido para la fecha de rescate, o para la fecha de rescate así retrasada.

"Tasa del Tesoro" significa, con respecto a cualquier fecha de rescate, el rendimiento determinado por la Compañía de acuerdo con los siguientes dos párrafos.

La Tasa del Tesoro será determinada por la Compañía después de las 4:15 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York (o después de dicha hora en que los rendimientos de los valores del gobierno de Estados Unidos se publiquen diariamente por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal), en el tercer día hábil anterior a la fecha de rescate basado en el rendimiento o rendimientos del día más reciente que aparezcan después de dicha hora en dicho día en la publicación estadística más reciente publicada por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal designada como "*Selected Interest Rates (Daily) - H.15*" ("**Tasas de Interés Seleccionadas (Diarias) - H.15**") (o cualquier designación o publicación sucesora) ("**H.15**") bajo el título *U.S. government securities–Treasury constant maturities–Nominal*" ("**Valores del gobierno de EE.UU.–Maduraciones constantes del Tesoro–Nominal**") (o cualquier título o encabezado sucesor) ("**H.15 TCM**"). Al determinar la Tasa del Tesoro, la Compañía seleccionará, según corresponda: (1) el rendimiento para el vencimiento constante del Tesoro en H.15 exactamente igual al período desde la fecha de rescate hasta la Fecha de Primer Rescate (la "Vida Remanente"); o (2) si no existe tal vencimiento constante del Tesoro en H.15 exactamente igual a la Vida Remanente, los dos rendimientos – un rendimiento correspondiente al vencimiento constante del Tesoro en H.15 inmediatamente más corta y un rendimiento correspondiente al vencimiento constante del Tesoro en H.15 inmediatamente más larga que la Vida Remanente – e interpolará hasta la Fecha de Primer Rescate en línea recta (usando el número real de días)

Juan Martín Vico
Subdelegado

utilizando dichos rendimientos y redondeando el resultado a tres decimales; o (3) si no existe tal vencimiento constante del Tesoro en H.15 más corto o más largo que la Vida Remanente, el rendimiento para el único vencimiento constante del Tesoro en H.15 más cercana a la Vida Remanente. Para los fines de este párrafo, se considerará que el vencimiento constante del Tesoro aplicable o las maduraciones en H.15 tienen una fecha de vencimiento igual al número relevante de meses o años, según corresponda, de dicho vencimiento constante del Tesoro desde la fecha de rescate.

Si en el tercer Día Hábil anterior a la fecha de rescate H.15 TCM ya no se publica, la Compañía calculará la Tasa del Tesoro en base a la tasa anual equivalente al rendimiento semestral al vencimiento a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de Nueva York, en el segundo día hábil anterior a dicha fecha de rescate del valor del Tesoro de los Estados Unidos que vence en, o con una maduración que sea más cercana a, la Fecha de Primer Rescate, según corresponda. Si no hay un valor del Tesoro de los Estados Unidos que venza en la Fecha de Primer Rescate pero hay dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de vencimiento igualmente distante de la Fecha de Primer Rescate, uno con una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Primer Rescate y uno con una fecha de vencimiento posterior a la Fecha de Primer Rescate, la Compañía seleccionará el valor del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Primer Rescate. Si hay dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos que vencen en la Fecha de Primer Rescate o dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos que cumplen con los criterios de la oración anterior, la Compañía seleccionará entre estos dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos el valor del Tesoro de los Estados Unidos que se negocia más cerca de la par basado en el promedio de los precios de oferta y demanda de dichos valores del Tesoro de los Estados Unidos a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de Nueva York. Al determinar la Tasa del Tesoro de acuerdo con los términos de este y los párrafos anteriores, el rendimiento semestral a vencimiento del valor del Tesoro de los Estados Unidos aplicable se basará en el promedio de los precios de oferta y demanda (expresados como un porcentaje del monto principal) a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de Nueva York de dicho valor del Tesoro de los Estados Unidos, y redondeado a tres decimales.

Las acciones y determinaciones de la Compañía al determinar el precio de rescate serán concluyentes y vinculantes para todos los propósitos, salvo error manifiesto.

La notificación de cualquier rescate se dará como se describe bajo "—*Selección y Notificación*".

Rescate Opcional con los Fondos Resultantes de Ofertas de Acciones

En cualquier momento antes del 28 de noviembre de 2028, la Compañía podrá, a su opción, en una o más ocasiones, rescatar hasta el 35% del valor nominal total de las obligaciones negociables (incluyendo cualesquiera obligaciones negociables adicionales) a un precio de rescate del 111,875% sobre el valor nominal de las mismas, más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera) hasta la fecha de rescate, con los Fondos Netos en Efectivo resultantes de una o más Ofertas de Acciones, *siempre que*:

(1) inmediatamente después de ocurrido dicho rescate, continúen en circulación obligaciones negociables por un valor nominal total de al menos el 65% del valor nominal total de las obligaciones negociables emitidas en Fecha Inicial de Emisión y Liquidación; y

(2) el rescate ocurra dentro de los 90 días de la fecha de cierre de dicha Oferta de Acciones.

Rescate Opcional por Razones Impositivas

Las obligaciones negociables podrán ser rescatadas, en forma total pero no parcial, a opción de la Compañía, sujeto a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del valor nominal en circulación de las obligaciones negociables, con más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera) hasta la fecha de rescate, si la Compañía estuviese o fuera a estar obligada a pagar Montos Adicionales respecto de cualquier pago sobre las obligaciones negociables como resultado de un cambio o modificación de las leyes (o las

Juan Martín Vico
Subdelegado

reglamentaciones o fallos dictados en consecuencia) de una Jurisdicción Relevante o como resultado de un cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, reglamentaciones o fallos (incluyendo una resolución de un tribunal competente) en cualquier Jurisdicción Relevante, si dicho cambio o modificación tiene lugar en o después de la fecha del contrato de emisión y dicha obligación no puede ser evitada por la Compañía tomando las medidas razonables que se encuentren a su alcance; *estipulándose*, para evitar dudas, que medidas razonables no incluyen el cambio de la jurisdicción de constitución de la Compañía o el incurrimiento en gastos significativos por parte de la Compañía; y *estipulándose, asimismo*, que no podrá cursarse dicha notificación de rescate antes de los 60 días previos a la primera fecha en la que la Compañía estaría obligada a pagar Montos Adicionales. Antes de cursar la notificación de rescate de obligaciones negociables de conformidadcon el contrato de emisión, la Compañía entregará al Agente de Emisión un Certificado de un Funcionario que acredite quela Compañía está o estará al momento del rescate facultada a realizar dicho rescate de conformidad con el contrato de emisión, y que indique con suficiente detalle las circunstancias que dieron lugar a dicho derecho de rescate. El Certificado de un Funcionario deberá estar acompañado de un dictamen escrito de asesores legales de reconocido prestigio en la Jurisdicción Relevante, independientes de la Compañía, que acredite, entre otras cosas, que:

(i) la Compañía está o se prevé que estará obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de un cambioo modificación, conforme lo descripto precedentemente;

(ii) la Compañía no puede evitar el pago de Montos Adicionales mediante la adopción de las medidasrazonables a su alcance; y

(iii) se han obtenido y se encuentran en vigencia todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Compañía lleve a cabo el rescate.

Selección y Notificación

La notificación de cualquier rescate deberá ser enviada a los tenedores de las obligaciones negociables a ser rescatadas no menos de 10 ni más de 60 días antes de la fecha de rescate mediante correo electrónico o por correo postal (o mediante cualquier otra forma de notificación admitida por los procedimientos del depositario de las obligaciones negociables a ser rescatadas). La Compañía dispondrá también la publicación de avisos de rescate en la forma indicada más adelante en "— *Notificaciones*".

Las obligaciones negociables requeridas para rescate vencerán en la fecha fijada para el rescate. La Compañía pagará el precio de rescate por las obligaciones negociables junto con los intereses devengados e impagos sobre ellas (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera) hasta la fecha de rescate. A partir de la fecha de rescate inclusive, dejarán de devengarse intereses respecto de las obligaciones negociables en tanto la Compañía haya depositado fondos con el agente depago a fin de cancelar el precio de rescate aplicable de conformidad con el contrato de emisión. Al rescatar la Compañía obligaciones negociables, las obligaciones negociables rescatadas serán canceladas.

Si se rescata un número inferior al total de las obligaciones negociables, el Agente de Emisión seleccionará las obligaciones negociables a ser rescatadas de acuerdo con los procedimientos de DTC, en denominaciones de US$100 de valor nominal y múltiplos enteros de US$1,00 por encima de dicho monto. En el caso de obligaciones negociables definitivas, ante la entrega de cualquier obligación negociable rescatada parcialmente, el tenedor recibirá una nueva obligación negociable de igual valor nominal que la porción no rescatada de la obligación negociable entregada. Cualquier notificación de rescate podrá, a criterio de la Compañía, estar sujeta al cumplimiento de una o más condiciones suspensivas. Las obligaciones negociables requeridas para rescate se tornarán exigibles y pagaderas al precio de rescate en la fecha de rescate (sujeto al cumplimiento de cualquier condición precedente incluida en el anuncio de rescate) y, a partir de la fecha derescate, las obligaciones negociables rescatadas dejarán de devengar intereses.

La Compañía puede adquirir obligaciones negociables mediante las disposiciones de rescate

Juan Martín Vico
Subdelegado

indicadasprecedentemente o de otra manera, ya sea mediante una oferta pública, compras en el mercado abierto, operaciones negociadas o de otro modo, de acuerdo con las leyes de títulos valores aplicables, en tanto dicha adquisición no viole los términos del contrato de emisión.

Cualquier rescate o notificación de rescate puede, a criterio de la Compañía, estar sujeto a una o más condiciones suspensivas y, en el caso de un rescate con Fondos Resultantes de una Oferta de Acciones, ser cursada antes de la finalización de la Oferta de Acciones relacionada.

Ausencia de Rescate Obligatorio o Fondo de Amortización

No habrá un rescate obligatorio ni pagos a un fondo de amortización para las obligaciones negociables.

Suspensión de Ciertos Compromisos

Si en cualquier momento posterior a la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación (i) las obligaciones negociables recibieran la calificación de Grado de Inversión de por lo menos una de Agencia Calificadora, y (ii) no hubiera ocurrido ni subsistiera ningún Incumplimiento conforme al contrato de emisión (el acaecimiento de los hechos indicados en los incisos (i) y (ii) precedentes será llamado en forma conjunta un "Supuesto de Suspensión de Compromisos"), a partir de ese día la Compañíay sus Subsidiarias Restringidas no estarán sujetas a los compromisos del contrato de emisión enumerados específicamente bajo los siguientes títulos en esta sección "*b) Descripción de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto (los "**Compromisos Suspendidos**"):

(1) "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda*";

(2) "*—Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*";

(3) "*—Ciertos Compromisos—Limitación a los Dividendos y otras Restricciones de Pago que Afectan a las Subsidiarias Restringidas*";

(4) *"—Ciertos Compromisos—Limitación a la Venta de Activos*";

(5) "*—Ciertos Compromisos—Limitación a las Operaciones con Afiliadas*"; y

(6) la cláusula (a)(3) de *"—Ciertos Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos*".

Asimismo, en el momento en que se suspendan los compromisos mencionados (el "Período de Suspensión"), la Compañía ya no podrá designar a cualquier Subsidiaria Restringida como Subsidiaria No Restringida a menos que la Compañía hubiera podido designar a dicha Subsidiaria como Subsidiaria No Restringida en caso de no haber estado vigente el Período de Suspensión durante cualquier período y se entenderá que dicha designación ha creado un Pago Restringido tal como se indica en —"*—Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*" luego de la Fecha de Reversión (tal como se la define más adelante).

Si la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas no estuvieran sujetas a los Compromisos Suspendidos durante cualquier período como resultado de lo anterior, y en cualquier fecha posterior (la "Fecha de Reversión") dejara de cumplirse la condición establecida en el inciso (i) del primer párrafo de esta sección, entonces la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas volverán a estar sujetas a los Compromisos Suspendidos con respecto a hechos futuros. Sin perjuicio de que puedan restablecerse los Compromisos Suspendidos, no se considerará que ha ocurrido un Incumplimiento o un Supuesto de Incumplimiento como resultado del no cumplimiento de los Compromisos Suspendidos durante el Período de Suspensión (o en ocasión de la finalización del Período de Suspensión o después de dicha fecha exclusivamente por causa de eventos producidos durante el Período de Suspensión). La Compañía deberá cursar en forma inmediata notificación escrita al Agente de Emisión de cualquier Suspensión de Compromisos. En ausencia de tal notificación, el Agente de Emisión deberá asumir que los Compromisos Suspendidos se aplican y se encuentran en plena vigencia. La Compañía deberá

Juan Martín Vico
Subdelegado

cursar al Agente de Emisión notificación escrita del acaecimiento de una Fecha de Reversión, a más tardar cinco DíasHábiles después de dicha Fecha de Reversión. Luego de la notificación del acaecimiento de una Fecha de Reversión, el Agente de Emisión deberá asumir que los Compromisos Suspendidos se aplican y se encuentran en plena vigencia.

En cada Fecha de Reversión, toda la Deuda Incurrida durante el Período de Suspensión anterior a dicha Fecha de Reversión se considerará Deuda Incurrida de acuerdo con el inciso (b)(7) de la sección "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda*". A los efectos de calcular el monto disponible en concepto de Pagos Restringidos conforme al inciso(a)(3) de la sección "*—Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*", los cálculos se realizarán como si dicho compromiso hubiera estado en vigencia durante todo el período de tiempo posterior a la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación (incluyendo el Período de Suspensión). Los Pagos Restringidos realizados durante el Período de Suspensión no permitidos de otra forma conforme al inciso (b) del compromiso "*—Ciertos Compromisos— Limitación a los Pagos Restringidos*" reducirán el monto disponible en concepto de Pagos Restringidos conforme al inciso (a)(3) de dicho compromiso. A los efectos de lo previsto en "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Venta de Activos*", en la Fecha de Reversión, los importes correspondientes a Fondos Excedentes serán recalculados al importe de Fondos Excedentes a la fecha del primer día del Período de Suspensión finalizando en la Fecha de Reversión.

Ciertos Compromisos

El contrato de emisión contiene ciertos compromisos incluyendo, entre otros, los siguientes:

Rango

La Compañía garantizará que las obligaciones negociables constituyan "*obligaciones negociables simples noconvertibles en acciones*" conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y que en todo momento (a) tengan derecho a los beneficios y estén sujetas a los requisitos de procedimiento allí establecidos, y (b) constituyan obligaciones no subordinadas (s*enior*) no garantizadas de la Compañía, y estén en pie de igualdad, sin preferencia entre ellas, con todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo obligaciones que tengan preferencia en virtud de una disposición legal).

Limitación a la Deuda

a) La Compañía:

(1) no Incurrirá, no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas, Incurrir en ninguna Deuda; y

(2) no Incurrirá y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas Incurrir en Acciones No Calificadas, y no permitirá a ninguna Subsidiaria Restringida Incurrir en Acciones Preferidas (salvo por Acciones No Calificadas o Acciones Preferidas de Subsidiarias Restringidas en poder de la Compañía o de una Subsidiaria Restringida, entanto sean mantenidas de ese modo);

estipulándose que la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida podrá Incurrir en Deuda o en Acciones No Calificadas y cualquier Subsidiaria Restringida podrá Incurrir en Acciones Preferidas si (i) en la fecha en que así proceda, luego de dar efecto al Incurrimiento y a la recepción y aplicación de los fondos resultantes, el Índice de Cobertura de Intereses no es inferior a 2,00 sobre 1,00 y el Índice de Endeudamiento Neto no es superior a 3,50 sobre 1,00, y (ii) no hubiera ocurrido ni subsistiera ningún Incumplimiento.

b) Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía y, con el alcance establecido a continuación, cualquier Subsidiaria Restringida, según corresponda, podrá Incurrir en cualquiera de los siguientes tipos de Deuda ("Deuda Permitida"):

(1) Deuda de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida con la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida en tanto dicha Deuda continúe siendo adeudada a la Compañía o a una Subsidiaria Restringida, y que, si la obligada es la Compañía, esté

Juan Martín Vico
Subdelegado

subordinada en cuanto a derecho de pago a las obligaciones negociables;

(2) Deuda de la Compañía en virtud de las obligaciones negociables (excepto obligaciones negociables adicionales);

(3) Deuda ("**Deuda con Fines de Refinanciación Permitida**") que constituya una prórroga o renovación, reemplazo o sustitución de, o que se emita en canje por, o cuyos Fondos Netos en Efectivo se destinen a pagar, rescatar, recomprar, refinanciar o redondear, inclusive mediante cancelación (denominándose a todos los actos anteriores, a los fines de esta cláusula, "refinanciar") Deuda pendiente de pago a esa fecha por un monto no mayor al monto de capital de la Deuda que se refinancia, más los intereses devengados e impagos, primas y los honorarios y gastos relativos a dicha refinanciación y emisión, *estipulándose* que:

(A) si la Deuda a ser refinanciada constituye Deuda Subordinada, la nueva Deuda, en virtud de sus términos o los de cualquier acuerdo o instrumento conforme al cual esté pendiente de pago, deberá estar expresamente subordinada a las obligaciones negociables en cuanto a su derecho de pago, al menos en la medida en que la Deuda a ser refinanciada esté subordinada a las obligaciones negociables;

(B) (i) si el Vencimiento Establecido de la deuda a ser refinanciada es anterior al Vencimiento Establecido de las obligaciones negociables, la nueva Deuda no podrá tener un Vencimiento Establecido anterior al Vencimiento Establecido de la Deuda a ser refinanciada, y el Plazo Promedio de la nueva Deuda deberá ser al menos igual al Plazo Promedio restante de la Deuda a ser refinanciada, o (ii) si el Vencimiento Establecido de la deuda a ser refinanciada es posterior al Vencimiento Establecido de las obligaciones negociables, la nueva Deuda no podrá tener un Vencimiento Establecido anterior al día 91° siguiente a la fecha del Vencimiento Establecido delas obligaciones negociables y no deberá tener ningún pago de capital programado anterior a dicha fecha;

(C) en ningún caso podrá refinanciarse Deuda de la Compañía conforme a esta cláusula medianteDeuda de una Subsidiaria Restringida; y

(14) únicamente la Deuda Incurrida de acuerdo con los incisos (b)(1), (4), (5), (8), (9), (12), (13) y no podrá ser refinanciada de conformidad con esta cláusula;

(4) Contratos de Cobertura de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida celebrados en el giro ordinario de los negocios a fin de limitar los riesgos asociados con los negocios de la Compañía y dicha Subsidiaria Restringida y no con fines especulativos;

(5) Deuda respecto de cualquier obligación bajo reclamos de indemnización por accidentes de trabajo, obligaciones de pago por desvinculación laboral, obligaciones de pago relacionadas con beneficios de salud u otros tipos de beneficios de la seguridad social, obligaciones del seguro de desempleo u otro seguro o de autoseguros, cartas de crédito, aceptaciones bancarias, garantías de cumplimiento, garantías por recursos de apelación, cauciones, garantías de oferta, garantías aduaneras y otras garantías similares y obligaciones de reembolso Incurridas por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida en el giro ordinario de los negocios que garanticen el cumplimiento de obligaciones contractuales, de franquicia o de licencia en relación con, o para garantizar obligaciones legales, regulatorias o similares, o según lo exigido por requisitos gubernamentales aplicables en relación con, las operaciones de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida (en cada caso, fuera de una obligación por dinero tomado en préstamo);

(6) Deuda Adquirida, siempre que después de dar efecto al Incurrimiento de la misma, la Compañía pueda Incurrir en al menos US$1,00 de Deuda conforme al inciso (a) precedente;

(7) Deuda de la Compañía o una Subsidiaria Restringida pendiente en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación (y a los efectos de lo previsto por la cláusula (3)(D), que no

Juan Martín Vico
Subdelegado

constituya de otro modo Deuda Permitida);

(8) Deuda de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida, que puede incluir Arrendamientos de Capital, financiación por hipoteca u obligaciones incurridas para financiar compras, Incurrida a partir de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación pero dentro de los 180 días posteriores a la fecha de compra o finalización de la construcción, desarrollo, mejora o modificación del bien, a efectos de financiar la totalidad o una parte del precio de compra o el costo deconstrucción, desarrollo, mejora o modificación del bien, *estipulándose* que el monto de capital pendiente en cualquier momento de cualquier Deuda incurrida de conformidad con este inciso no podrá exceder el importe que resulte mayor entre US$50 millones (o su equivalente en otras monedas) y (b) el 2,0% de los Activos Tangibles Consolidados determinados al momento del Incurrimiento de dicha Deuda luego de dar efecto pro forma a dicho Incurrimiento y a la aplicación de los fondos del mismo, en cada caso menos el monto total pendiente de Deuda con Fines de Refinanciación Permitida incurrida para refinanciar Deuda incurrida conforme a este inciso;

(9) Deuda emergente del pago por un banco u otra entidad financiera de un cheque, letra o instrumento similargirado contra fondos insuficientes o Deuda por servicios de neteo, compensaciones de fondos automáticas, protección contra sobregiro y acuerdos similares en relación con cuentas de depósito, en cada caso en el giro ordinario de los negocios;

(10) Garantías de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida de Deuda cuyo Incurrimiento esté permitidode conformidad con otra disposición de este compromiso;

(11) Deuda de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida sin recurso contra el capital o los activos de la Compañía o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas, fuera de (a) los Activos de Transporte (*midstream*) y/o Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas y/o (b) la que resulte de exclusiones de las disposiciones de exoneración respecto de dicha Deuda para la quiebra voluntaria del obligado de dicha Deuda, fraude, uso indebido dedinero, reclamos ambientales, desechos, destrucción dolosa y otras circunstancias habitualmente excluidas por parte de los prestamistas de las disposiciones de exoneración o incluidas en contratos de indemnización separados o relacionados en financiaciones sin recurso.

(12) Deuda de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida consistente en (i) la financiación de primas de seguro o (ii) obligaciones de compra en firme ("***take or pay***") incluidas en contratos de suministro en el giro ordinario de los negocios;

(13) Deuda bajo una o más Transacciones de Cuentas por Cobrar, cuyo importe principal pendiente en conjunto no exceda el importe que resulte mayor entre (a) US$50 millones (o su equivalente en otras monedas) y (b) el 2,0% de los Activos Tangibles Consolidados;

(14) Cualquier Deuda Altamente Subordinada;

(15) Cualquier Deuda contraída en relación con un Financiamiento de Proyecto; siempre que dicha Deuda esté estructurada de manera tal que sea contraída por un fideicomiso (*bankruptcy-remote trust*) o una estructura similar, de forma que el tenedor de dicha Deuda no tenga recurso ni acción alguna (incluido el derecho a presentar una solicitud de insolvencia involuntaria) contra la Compañía o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas ni contra ningún Bien o activo de la Compañía o de cualquiera de las Subsidiarias Restringidas, salvo respecto de los Bienes vinculados al proyecto o emprendimiento conjunto correspondiente; y

(16) Deuda de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida Incurrida en o luego de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación que no esté de otro modo permitida, por un monto total de capital pendiente en cualquier momento no superior al importe que resulte mayor entre (a) US$75 millones (o su equivalente en otras monedas) y (b) el 5,0% de los Activos Tangibles Consolidados.

(c) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este compromiso, a efectos de

Juan Martín Vico
Subdelegado

determinar el cumplimiento de este compromiso no se considerará que los incrementos de Deuda motivados exclusivamente por fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas exceden el monto máximo que la Compañía o una Subsidiaria Restringida pueden Incurrir conforme a este compromiso. A efectos de determinar el cumplimiento de cualquier restricción sobre el Incurrimiento de Deuda denominada en dólares estadounidenses conforme al inciso (b) de este compromiso, el monto de capital equivalente en dólares estadounidenses de Deuda denominada en moneda extranjera se calculará en base al tipo de cambio pertinente vigente en la fecha de determinación; *estipulándose* que si la Deuda es Incurrida para refinanciar otra Deuda denominada en una moneda extranjera, y dicha refinanciación hiciera que se excediera la restricción aplicable respecto de la denominación en dólares estadounidenses si fuera calculada al tipo de cambio pertinente vigente en la fecha de dicha refinanciación, la restricción respecto de la denominación en dólares estadounidenses no se considerará excedida en tanto el monto de capital de dicha Deuda con fines de refinanciación no supere el monto de capital de la Deuda que se refinancia. El monto de capital de cualquier Deuda Incurrida para refinanciar otra Deuda, de ser Incurrida en una moneda diferente a la de la Deuda que se refinancia, se calculará en base al tipo de cambio aplicable a las monedas en las que esté denominada la Deuda respectiva vigente en la fecha de dicha refinanciación.

(d) Si una Deuda reúne los criterios de más de uno de los tipos de Deuda descriptos en este compromiso, la Compañía, a su exclusivo criterio, clasificará dicha Deuda y sólo estará obligada a incluir el monto y tipo de dicha Deuda en uno de dichos tipos y tendrá derecho a dividir y clasificar una Deuda en más de uno de los tipos de Deuda descriptos en este compromiso, pudiendo cambiar la clasificación de una Deuda (o parte de la misma) por cualquier otro tipo de Deuda descripto en este compromiso en cualquier momento.

(e) A efectos de determinar el cumplimiento y monto de capital pendiente de pago de cualquier Deuda específica Incurrida de conformidad con este compromiso y en cumplimiento del mismo:

(1) el monto de capital pendiente de pago de cualquier Deuda se computará una sola vez;

(2) el monto de Deuda emitido a un precio inferior a su monto de capital será igual al monto delpasivo correspondiente determinado de acuerdo con las NIIF; y

(3) no se incluirán las Garantías de, ni las obligaciones respecto de cartas de crédito o instrumentossimilares relativos a, Deuda incluida en la determinación de un monto de Deuda en particular.

Limitación a los Pagos Restringidos

(a) La Compañía no realizará ninguno de los siguientes actos y no permitirá que tampoco lo haga ninguna Subsidiaria Restringida, ya sea directa o indirectamente (los pagos y demás actos detallados en los siguientes incisos serán llamados en forma conjunta "**Pagos Restringidos**"):

- declarar o pagar cualquier dividendo o realizar cualquier distribución (ya sea en efectivo, en títulos valoreso en otros bienes) sobre las Participaciones de Capital de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas (salvo dividendos o distribuciones pagados en Participaciones de Capital Calificadas) en poder de Personas distintas de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas;

- comprar, rescatar o de otro modo adquirir o retirar a título oneroso Participaciones de Capital de la Compañía o de cualquier controlante directa o indirecta de la Compañía en poder de Personas distintas de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas;

- repagar, rescatar, recomprar, cancelar o de otro modo adquirir o retirar a título oneroso, o realizar un pago sobre o respecto de, Deuda Subordinada, salvo por un pago de intereses o capital a su Vencimiento Establecido; o

Juan Martín Vico
Subdelegado

- realizar cualquier Inversión que no sea una Inversión Permitida;

- a menos que, al momento de, y luego de dar efecto a, el Pago Restringido propuesto:

(1) no haya ocurrido ni subsista ningún Incumplimiento,

(2) la Compañía pueda Incurrir en al menos US$1,00 de Deuda conforme al inciso (a) de la sección "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda*", y

(3) el monto total desembolsado respecto de todos los Pagos Restringidos realizados en o luego de la Fecha Inicial deEmisión y Liquidación no supere, sujeto al inciso (b), la suma de:

(A) el 50% del monto total del Resultado Neto Consolidado (o, si el Resultado Neto Consolidado fuera una pérdida, menos el 100% del monto de la pérdida) devengado en forma acumulativa durante el período, considerado como un período contable, iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el último día del trimestre económico finalizado más recientemente de la Compañía para el que se dispone de estados contables internos, más

(B) sujeto al inciso (b), el total de los Fondos Netos en Efectivo y el valor de mercado de los bienes y títulosvalores negociables recibidos por la Compañía (excepto que sean recibidos de una Subsidiaria) después de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación como resultado de:

(i) la emisión y venta de Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, inclusive mediante la emisión de sus Participaciones de Capital No Calificadas o Deuda en la medida que sean convertidas posteriormente en o canjeadas por Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, o

(ii) cualquier aporte a su capital social, más

(C) un monto igual a la suma, para todas las Subsidiarias No Restringidas, de lo siguiente:

(i) la reducción neta, después de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, de las Inversiones en una Subsidiaria No Restringida realizadas con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación de conformidad con lo previsto en el párrafo (a) de esta cláusula, como resultado de cualquier distribución de dividendos, venta, cancelación, rescate, distribución por liquidación u otra realización de efectivo (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), *estipulándose* que cualquier monto incorporado conforme a este inciso (x) no podrá exceder el monto de la Inversión realizada previamente y tratada como un Pago Restringido, más

(ii) la porción (proporcional a la participación de la Compañía en el capital de dicha Subsidiaria No Restringida) del valor de mercado de los activos menos los pasivos de una Subsidiaria No Restringida en el momento en que dicha Subsidiaria No Restringida es designada Subsidiaria Restringida,

sin exceder, en el caso de una Subsidiaria No Restringida, el monto de las Inversiones realizadas después de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación por la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Subsidiaria No Restringida de acuerdo con este inciso (a), *más*

(D) la reducción neta, después de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, de cualquier otra Inversión realizada con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación de conformidad con lo previsto en el párrafo (a) deesta cláusula, como resultado de cualquier venta, cancelación, rescate, distribución por liquidación u otra realización de efectivo (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), sin exceder el monto de la Inversión de ese modo realizada.

Se entenderá que el monto desembolsado en cualquier Pago Restringido, si no fuera en efectivo, es el valor de mercado de los activos no monetarios correspondientes (i) respecto de montos iguales o inferiores a US$10 millones, según lo determine de buena fe un funcionario de

Juan Martín Vico
Subdelegado

la Compañía, cuya determinación será concluyente y constará en un Certificado de un Funcionario, y (ii) respecto de montos superiores a US$10 millones, según lo determine de buena fe el Directorio de la Compañía, cuya determinación será concluyente y constará en una Resolución del Directorio de la Compañía.

(b) Lo anterior no prohibirá:

(1) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de su declaración si, en la fecha de declaración, dicho pago cumpliera con las disposiciones de este compromiso;

(2) dividendos o distribuciones de una Subsidiaria Restringida (salvo por dividendos o distribuciones pagados respecto de Acciones No Calificadas) pagaderos, en forma proporcional o en forma más favorable para la Compañía, a todos los tenedores de cualquier clase de Acciones de dicha Subsidiaria Restringida;

(3) el pago, rescate, recompra, cancelación u otra adquisición o retiro a título oneroso de Deuda Subordinada con fondos resultantes de Deuda con Fines de Refinanciación Permitida o en canje por ella;

(4) (i) la compra, rescate u otra adquisición o retiro a título oneroso de Participaciones de Capital dela Compañía o cualquier sociedad controlante directa o indirecta de la Compañía, (ii) la cancelación, rescate, recompra, anulación u otra adquisición o retiro de Deuda Subordinada de la Compañía, o (iii) cualquier Pago Restringido, en cada caso en canje por, o con los fondos resultantes de una oferta sustancialmente simultánea de, Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía o de cualquier controlante directa o indirecta de la Compañíaen la medida que se aporten al capital de la Compañía; siempre y cuando dichos fondos no hayan sido aplicados al pago de Pagos Restringidos, de acuerdo con lo previsto en el inciso (a)(3);

(5) recompras de Participaciones de Capital de la Compañía consideradas ocurridas por el ejercicio de *warrants*, opciones o derechos de adquirir Participaciones de Capital, si dichas Participaciones de Capital representan una porción del precio de ejercicio de dichos *warrants*, derechos o pagos de efectivo nominales en lugar de emisiones de fracciones de acciones;

(6) la declaración o pago de cualquier dividendo o distribución con fondos de la venta u otra disposición de (i) los activos *midstream* en tanto el monto total de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 60% del producido bruto total de dicha venta o disposición, o (ii) los activos *upstream*, por el tiempo en que el monto total de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 50% del producido bruto total de dicha venta o disposición;

(7) el pago, rescate, recompra, anulación u otra adquisición o retiro a título oneroso de cualquier Deuda Subordinada a un precio de compra no superior a (x) el 101% del monto de capital de la misma en caso deun cambio de control conforme a las disposiciones en materia de cambio de control, o (y) el 100% del monto de capital de la misma en caso de una venta de activos conforme a las disposiciones en materia de venta de activos, siempre que, en cada caso, la Compañía haya cumplido o cumpla simultáneamente con las disposiciones establecidas en la sección "*—Ciertos Compromisos—Recompra de Obligaciones Negociables ante un Cambio de Control*" y *"—Ciertos Compromisos—Limitación a la Venta de Activos*", según corresponda;

(8) el pago de dividendos, distribuciones u otros montos para financiar la recompra, el rescate u otra adquisición o retiro a título oneroso de cualquiera de las Participaciones de Capital de la Compañía o cualquier Participación de Capital de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas de propiedad de cualquiera de los actuales o ex directores, funcionarios, empleados, contratistas independientes o consultores de la Compañía, su controlante directa o indirecta o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o sus respectivos cesionarios, sucesiones oherederos; *estipulándose* que el precio abonado por la totalidad de las Participaciones de Capital recompradas, rescatadas, adquiridas o retiradas en todos los casos, salvo como resultado del fallecimiento o la discapacidad, no podrá exceder US$5 millones en

Juan Martín Vico
Subdelegado

total en cualquier ejercicio económico; *estipulándose, asimismo*, que los montos en cualquier ejercicio económico podrán incrementarse por un importe que no supere los Fondos Netos en Efectivo recibidos por la Compañía a partir de la venta de las Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía a cualquier actual o ex empleado, director, funcionario o consultor (o sus respectivos cesionarios permitidos) de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en dicho ejercicio económico, en la medida que dichos fondos en efectivo no hayan sido aplicados al pago de los Pagos Restringidos conforme al inciso (a)(3) o al inciso (b)(4)(iii);

(9) Pagos Restringidos no permitidos de otro modo por un monto total no superior a US$35 millones (o su equivalente en otras monedas) en total en cualquier ejercicio económico;

siempre que, en el caso de los incisos (6) y (8), no hubiera tenido lugar ni subsistiera un Incumplimiento ni se produjera unIncumplimiento como resultado de ello.

(c) A efectos de determinar el cumplimiento de este compromiso, si un Pago Restringido permitido de acuerdo con este compromiso o una Inversión Permitida reuniera los criterios de más de una de las categorías de Pago Restringido detalladas en los incisos (1) a (9) precedentes o de uno o más incisos de la definición de Inversiones Permitidas, según sea el caso, la Compañía podrá clasificar dicho Pago Restringido o Inversión Permitida en la fecha en que se realice, o bien reclasificar posteriormente la totalidad o parte de dicho Pago Restringido o Inversión Permitida, en cualquier forma que cumpla con este compromiso, y dicho Pago Restringido o Inversión Permitida serán tratados como si hubieran sido realizados de acuerdo con uno solo de los incisos de este compromiso o de la definición de Inversiones Permitidas, según el caso. A los fines del cumplimiento del compromiso, el monto de cualquier Inversión será el monto efectivamente invertido, sin ajuste por los posteriores aumentos o reducciones del valor de dicha Inversión, menos cualquier monto pagado,amortizado, reintegrado, distribuido o de otro modo recibido en efectivo respecto de dicha Inversión.

Limitación a los Gravámenes

La Compañía no Incurrirá, y no permitirá a sus Subsidiarias Restringidas Incurrir, en forma directa o indirecta, y nopermitirá la existencia de ningún Gravamen que garantice el pago de Deuda sobre ninguno de sus bienes o activos, ya seaque los posea en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación o los adquiera con posterioridad, fuera de Gravámenes Permitidos, sin disponer efectivamente que las obligaciones negociables sean garantizadas en forma igual y proporcional que (o si la obligación a ser garantizada por el Gravamen está subordinada en cuanto a derecho de pago a las obligaciones negociables, con prioridad sobre) las obligaciones de ese modo garantizadas por el tiempo que dichas obligaciones estén de ese modo garantizadas.

Limitación a los Dividendos y Otras Restricciones de Pago que Afectan a las Subsidiarias Restringidas

(a) Salvo por lo previsto en el inciso (b) a continuación, la Compañía no creará y no dispondrá ni permitirá que exista o entre en vigencia ningún gravamen consensuado o restricción de cualquier tipo, y no permitirá que ninguna Subsidiaria Restringida lo haga, sobre la capacidad de una Subsidiaria Restringida de:

(1) declarar o pagar dividendos o realizar cualesquiera otras distribuciones sobre o respecto de las Participaciones de Capital de una Subsidiaria Restringida de propiedad de la Compañía u otra Subsidiaria Restringida,

(2) pagar cualquier Deuda u otra obligación adeudada a la Compañía o a cualquier otra Subsidiaria Restringida,

(3) realizar préstamos o anticipos a, o Garantizar cualquier Deuda u otras obligaciones de, o realizar cualquier Inversión en, la Compañía o cualquier otra Subsidiaria Restringida, o

(4) transferir cualquiera de sus bienes o activos a la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida.

Juan Martín Vico
Subdelegado

(b) Las disposiciones del inciso (a) no se aplicarán a gravámenes o restricciones:

(1) existentes en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación conforme se establezca en el contrato de emisióno en cualesquiera otros contratos vigentes en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, y todas sus modificaciones, reformas, reordenamientos, prórrogas, renovaciones, reemplazos o refinanciaciones, *siempre que* los gravámenes y restricciones contenidos en la modificación, reforma, reordenamiento, prórroga, renovación, reemplazo o refinanciación no sean, según la opinión de buena fe de la Compañía, significativamente más restrictivos, considerados en conjunto, que los contenidos en los instrumentos aplicables en vigencia en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación;

(2) existentes conforme a o en razón de las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes, aprobaciones, concesiones, permisos o restricciones similares aplicables;

(3) existentes

(A) respecto de cualquier Persona o de los bienes o activos de cualquier Persona, en el momento en que la Persona es adquirida por la Compañía o por una Subsidiaria Restringida, o

(B) respecto de una Subsidiaria No Restringida en el momento en que es designada o pasa a ser considerada una Subsidiaria Restringida,

(C) en tanto dichos gravámenes o restricciones (i) no sean aplicables a ninguna otra Persona o a los bienes o activos de ninguna otra Persona y (ii) no hayan sido creados previendo dicho hecho y sus modificaciones, reformas, reordenamientos, prórrogas, renovaciones, reemplazos o refinanciaciones, siempre que los gravámenes y restricciones contenidos en la modificación, reforma, reordenamiento, prórroga, renovación, reemplazo o refinanciación no sean, según la opinión de buena fe de la Compañía, significativamente más restrictivos, considerados en conjunto, para los obligacionistas que los gravámeneso restricciones que se modifican, reforman, reordenan, prorrogan, renuevan, reemplazan o refinancian;

(4) del tipo descripto en el inciso (a)(4) emergentes o acordados en el giro ordinario de los negocios (i) que restrinjan en forma corriente la sublocación, cesión o transferencia de cualquier bien o activo objeto de un contrato de locación (incluyendo locaciones que rijan derechos de arrendamiento o Contratos de *Farm-In* (contrato de adquisición de un derecho de prospección/explotación) o Contratos de *Farm-Out* (contrato de cesión de un derecho de prospección/explotación) o convenios similares relativos a derechos de arrendamiento en propiedades de petróleo y gas de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida), licencia, transmisión o contrato similar, inclusive respecto de derechos de propiedad intelectual, (ii) que restrinjan en forma corriente, de acuerdo con disposiciones existentes en contratos constitutivos de sociedades de personas, documentos constitutivos de sociedades de responsabilidad limitada, contratos de *joint venture* y otros acuerdos similares, la transferencia de participaciones en o activos de dicha sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture* o Persona similar (en cada caso exclusivamente en relación con la sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture* o Persona similar respectiva), o (iii) en virtud de cualquier Gravamen sobre, o acuerdo de transferencia, opción o derecho similar respecto de los bienes o activos de, la Compañía o una SubsidiariaRestringida;

(5) respecto de una Subsidiaria Restringida e impuestos conforme a un contrato celebrado para la venta o enajenación de las Acciones de, o la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de, la Subsidiaria Restringida que esté permitido por lo dispuesto en "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Venta de Activos*";

(6) establecidos en los términos que rigen cualquier Deuda si (según lo determine de buena fe la Compañía) (i) los gravámenes o restricciones son habituales para una financiación de ese tipo, y (ii) al ser acordados, los gravámenes o restricciones no fueran susceptibles de afectar en forma significativa y adversa la capacidad de la Compañía de realizar pagos conforme a las obligaciones negociables;

Juan Martín Vico
Subdelegado

(7) requeridos conforme al contrato de emisión o las obligaciones negociables;

(8) Contratos de Cobertura permitidos conforme al contrato de emisión;

(9) restricciones habituales sobre la disposición o distribución de activos o bienes en convenios celebrados en el giro ordinario del negocio indicado en la definición de "Negocio Permitido"; o

(10) disposiciones que limiten la disposición o distribución de activos o bienes en, o la transferenciade activos (incluyendo Acciones) en contratos de venta de activos, contratos de venta con posterior alquiler, contratos de venta de acciones, contratos de operación, contratos de desarrollo, contratos respecto de áreas deinterés común y otros convenios que son habituales en el Negocio de Petróleo y Gas, así como otros contratos similares celebrados en el giro ordinario de los negocios, cuando las limitaciones sean únicamente aplicables a los activos, bienes o Acciones objeto de dichos contratos.

Recompra de Obligaciones Negociables ante un Cambio de Control

No más de 30 días después de un Supuesto de Cambio de Control, la Compañía realizará una Oferta de Compra respecto de la totalidad de las obligaciones negociables en circulación (en múltiplos enteros de US$1.000, no pudiendo el valor nominal de la obligación negociable de un tenedor ser inferior a US$1.000) a un precio de compra igual al 101% de su valor nominal más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera) respecto de las mismas hasta la fecha de compra.

Una "Oferta de Compra" debe realizarse mediante una oferta escrita (una copia de dicha oferta deberá ser entregadaal Agente de Emisión), la que deberá especificar el valor nominal de las obligaciones negociables objeto de la oferta y el precio de compra. La oferta debe indicar una fecha de vencimiento (la "Fecha de Vencimiento") que no podrá ocurrir menos de 30 ni más de 60 días después de la fecha de la oferta y una fecha de emisión y liquidación para la compra (la "Fecha de Compra") que no podrá ocurrir más de cinco Días Hábiles después de la Fecha de Vencimiento. La oferta deberá contener asimismo instrucciones y el material necesario para permitir a los tenedores ofrecer obligaciones negociables conforme a la oferta.

Un tenedor puede presentar todas o cualquier parte de sus obligaciones negociables conforme a una Oferta de Compra, sujeto al requisito de que toda porción de una obligación negociable presentada deberá ser un múltiplo de US$1,00 (no pudiendo el valor nominal mínimo ofrecido ser inferior a US$100). Los tenedores tienen derecho a retirarlas obligaciones negociables ofrecidas hasta el cierre de las operaciones de la Fecha de Vencimiento. En la fecha de compra, el precio de compra de cada obligación negociable aceptada para su compra de conformidad con la Oferta de Compra se tornará exigible y pagadero, y a partir de la fecha de compra dejarán de devengarse intereses sobre las obligaciones negociables adquiridas (salvo que la Compañía no cumpla con el pago del precio de rescate, los intereses devengados y los Montos Adicionales, si los hubiera).

Al realizar la Oferta de Compra, la Compañía cumplirá con la Norma 14e-1 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y con toda otra ley aplicable, y los procedimientos mencionados precedentemente serán considerados modificados según sea necesario para permitir dicho cumplimiento.

Si los tenedores de no menos del 90% del valor nominal total de las obligaciones negociables pendientes de pago aceptan una Oferta de Compra y la Compañía o un tercero compra la totalidad de las obligaciones negociables en poder de dichos tenedores, la Compañía tendrá derecho a rescatar, previa notificación cursada con un mínimo de 30 y un máximo de 60 días de anticipación, y cursada no más de 30 días después de la compra conforme a la oferta descripta precedentemente,la totalidad de las obligaciones negociables que permanezcan pendientes de pago después de dicha compra a un precio de compra igual al precio pagado en la Oferta de Compra más, en la medida que no estuvieran incluidos en el precio pagado en la Oferta de Compra, los intereses devengados e impagos, si hubiera, respecto de las obligaciones negociables

Juan Martín Vico
Subdelegado

que permanecen pendientes de pago, hasta la fecha de rescate.

La Compañía acordará en el contrato de emisión que la misma pagará puntualmente Deuda u obtendrá consentimientos, según ello sea necesario conforme a, o rescindirá, contratos o instrumentos que prohibirían una Oferta de Compra a ser realizada conforme al contrato de emisión. Sin perjuicio de este acuerdo de la Compañía, es importante teneren cuenta lo siguiente:

- Deuda futura de la Compañía puede también prohibirle comprar obligaciones negociables en caso de un Cambio de Control, establecer que un Supuesto de Cambio de Control constituye un incumplimiento o exigir la recompra ante un Supuesto de Cambio de Control. Asimismo, el ejercicio por los obligacionistas de su derecho de requerir que la Compañía compre las obligaciones negociables podría dar lugar a un incumplimiento en virtud de otra deuda aún si el Supuesto de Cambio de Control en sí mismo no lo hiciera, debido al efecto financiero de la compra sobre la Compañía.

- La Compañía no estará obligada a realizar una Oferta de Compra ante un Supuesto de Cambio de Control si una Subsidiaria Restringida o un tercero realiza la Oferta de Compra del modo, en el momento y en todo otro aspectoen cumplimiento de los requisitos que serán establecidos en el contrato de emisión aplicables a la Oferta de Compraante un Supuesto de Cambio de Control realizada por la Compañía y si dicha Persona compra todas las obligaciones negociables válidamente ofrecidas y no retiradas conforme a dicha Oferta de Compra.

- Finalmente, la capacidad de la Compañía de pagar efectivo a los obligacionistas luego de ocurrido un Supuesto de Cambio de Control puede verse limitada por los recursos financieros que la Compañía posea en ese momento. La Compañía no puede garantizar que habrá fondos suficientes cuando deba realizarse la compra de las obligaciones negociables requerida. En el supuesto de que la Compañía deba comprar obligaciones negociables pendientes de pago en virtud de una Oferta por Cambio de Control, la Compañía prevé obtener financiación de terceros en la medida que no posea fondos disponibles para hacer frente a sus obligaciones de compra y cualquier otra obligación respecto de Deuda que no constituya Deuda Subordinada. Sin embargo, la Compañía no puede garantizar que estaráen condiciones de obtener la financiación necesaria o que dicha financiación estará permitida por los términos de cualquier otra Deuda. Ver "*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables—Es posible que la Compañía no pueda recomprar las Obligaciones Negociables en un evento de recompra por Cambio de Control*".

La frase "la totalidad o sustancialmente la totalidad", tal como se la emplea respecto de los activos de la Compañía en la definición de "Cambio de Control" está sujeta a interpretación conforme a las leyes aplicables, y su aplicabilidad en una instancia específica dependerá de los hechos y circunstancias. Por ende, puede existir cierto grado de incertidumbre al determinar si se ha producido una venta o transferencia de "la totalidad o sustancialmente la totalidad" de los activos de la Compañía en una instancia específica, en cuyo caso la capacidad de un tenedor de obtener el beneficio de estas disposicionespodría ser incierta.

Salvo por lo indicado precedentemente respecto de un Cambio de Control, el contrato de emisión no contendrá disposiciones que permitan al tenedor de las obligaciones negociables exigirle a la Compañía que compre o rescate las obligaciones negociables en caso de una toma de control, recapitalización u operación similar.

Las disposiciones del contrato de emisión relacionadas con la obligación de la Compañía de realizar una oferta de recompra de las obligaciones negociables como resultado de un Cambio de Control pueden ser dispensadas o modificadas tal como se describe en "*—Modificaciones y Renuncias*".

Limitación a la Venta de Activos

La Compañía no realizará, y no permitirá a ninguna Subsidiaria Restringida realizar, ninguna Venta de Activos amenos que se cumplan las siguientes condiciones:

Juan Martín Vico
Subdelegado

(1) Que la Venta de Activos sea por un valor de mercado razonable, según lo determine de la Compañía de buena fe.

(2) Que al menos 75% de la contraprestación consista en efectivo o Equivalentes de Efectivo o Activos Adicionales, o cualquier combinación de lo anterior recibidos al cierre. A los fines de este inciso (2), se entenderá que cada uno de los siguientes ítems constituye efectivo:

(A) pasivos de la Compañía o de dicha Subsidiaria Restringida (excepto Deuda Subordinada) asumidos por el cesionario de dichos activos en virtud de un contrato que libere a la Compañía o a dicha Subsidiaria Restringida de cualquier responsabilidad ulterior; y

(B) títulos valores, obligaciones negociables u otras obligaciones recibidas por la Compañía o dicha Subsidiaria Restringida del cesionario en cuestión que, dentro de los 180 días posteriores a la consumación de la Venta de Activos, sean convertidos por la Compañía o dicha Subsidiaria Restringida en efectivo o Equivalentes de Efectivo, pero únicamente en la medida del efectivo o Equivalentes de Efectivo recibidos efectivamente en dicha conversión.

(3)Dentro de los 365 días de la recepción de los Fondos Netos en Efectivo resultantes de una Venta de Activos, los Fondos Netos en Efectivo podrán destinarse:

(A) a cancelar de manera permanente Deuda de la Compañía o, exclusivamente en el caso de Ventas de Activos por parte de una Subsidiaria Restringida, cualquier Deuda de una Subsidiaria Restringida (y en el casode un crédito renovable, a reducir permanentemente el compromiso en virtud del mismo por dicho monto), en cada caso adeudada a una Persona distinta de la Compañía o una Subsidiaria Restringida;

(B) a adquirir la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de una Persona en un Negocio Permitido,o la mayoría de las Acciones con Derecho a Voto de otra Persona que como consecuencia de ello pase a ser una Subsidiaria Restringida dedicada a un Negocio Permitido, o a realizar inversiones de capital o adquirir de otro modo activos de largo plazo a ser empleados en un Negocio Permitido; o

(C) cualquier combinación de los incisos (A) y (B) de este apartado.

Un compromiso vinculante de adquisición mencionado en el apartado 3(B) será tratado como un uso permitido de los Fondos Netos en Efectivo desde la fecha de dicho compromiso; *siempre que* dicha inversión sea consumada dentro de los 180 días del término del período de 365 días mencionado en la primera oración de este apartado (3).

(4) Los Fondos Netos en Efectivo resultantes de una Venta de Activos no utilizados (o respecto de los que la Compañía no determine que sean utilizados) en la forma prevista en el apartado (3) dentro de los 365 días de la Venta de Activos constituyen “Fondos Excedentes”. Los Fondos Excedentes inferiores a US$40 millones (o su equivalente en otras monedas) serán trasladados y acumulados. Cuando los Fondos Excedentes acumulados sean iguales o superiores a dicho monto, la Compañía deberá, dentro de los 30 días, realizar una oferta de compra (la “Oferta por Venta de Activos”) de obligaciones negociables por un valor nominal igual a:

(A) los Fondos Excedentes acumulados, *multiplicados por*

(B) una fracción (x) cuyo numerador sea igual al valor nominal pendiente de las obligaciones negociables, y (y) cuyo denominador sea igual al valor nominal pendiente de las obligaciones negociables y toda la Deuda en pie de igualdad con las mismas que debe ser cancelada, rescatada u ofrecida de manera similar en relación con la Venta de Activos, redondeado hacia abajo al monto de US$1.000 más cercano. El precio de compra de las obligaciones negociables será el 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de compra. Si la Oferta por Venta de Activosfuera por menos que la totalidad de las obligaciones negociables pendientes y de acuerdo con la oferta se ofrecen y no se retiran obligaciones negociables por un valor nominal total mayor al monto de compra, la Compañía comprará proporcionalmente obligaciones negociables por un valor nominal total igual al

Juan Martín Vico
Subdelegado

monto de compra, realizando los ajustes necesarios de forma tal que sólo se compren obligaciones negociables por múltiplos de US$1,00 de valor nominal y siempre que el valor nominal de las obligaciones negociables del tenedor oferente no sea inferior a US$100. Al finalizar la Oferta por Venta de Activos, los Fondos Excedentes se recalcularán a cero, y todos los Fondos Excedentes remanentes luegode la consumación de la Oferta por Venta de Activos podrán ser destinados para cualquier fin no prohibido por el contrato de emisión.

Si, en cualquier momento, cualquier contraprestación no monetaria recibida por la Compañía o alguna de sus Subsidiarias Restringidas, según corresponda, respecto de una Venta de Activos, es convertida en, vendida, o de otro modo enajenada a cambio de efectivo (distinto de los intereses recibidos respecto de cualquier contraprestación no monetaria), dicha conversión o enajenación se considerará una Venta de Activos conforme al presente.

La Compañía cumplirá, en la medida que corresponda, con todas las leyes o reglamentaciones aplicables en materiade títulos valores en relación con la recompra de obligaciones negociables conforme a este compromiso. Si las disposiciones de las leyes o reglamentaciones aplicables en materia de títulos valores fueran contrarias a las disposiciones sobre "Venta de Activos" del contrato de emisión, la Compañía cumplirá con dichas leyes y reglamentaciones y no se considerará que ha incumplido sus obligaciones en virtud de las disposiciones de "Venta de Activos" del contrato de emisión por hacer tal cosa.

La Compañía no estará obligada a realizar una Oferta por Venta de Activos luego de una Venta de Activos si una Subsidiaria Restringida o un tercero realizan la Oferta por Venta de Activos en la forma y oportunidades y en todo otro sentido en cumplimiento de todos los requisitos que serán establecidos en el contrato de emisión aplicables a una Oferta por Venta de Activos luego de una Venta de Activos realizada por la Compañía, y si dicha Persona compra todas las obligaciones negociables válidamente ofrecidas y no retiradas conforme a dicha Oferta por Venta de Activos.

Limitación a las Operaciones con Afiliadas

(a) La Compañía no celebrará, renovará ni prorrogará, ninguna operación o acuerdo que incluya la compra, venta, locación o intercambio de bienes o activos o la prestación de un servicio con una Afiliada de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida (una "**Operación con Partes Relacionadas**"), y no permitirá que ninguna Subsidiaria Restringida lo haga, directa o indirectamente, salvo en términos no significativamente menos favorables en su conjunto para la Compañía o la Subsidiaria Restringida que los que hubiera obtenido en una operación comparable en condiciones de mercado con una Persona que no es Afiliada de la Compañía o dicha Subsidiaria Restringida, según sea el caso.

(b) Antes de celebrar una Operación con Partes Relacionadas o una serie de Operaciones con Partes Relacionadas (1) por un valor total superior a US$30 millones (o su equivalente en otras monedas), los términos de dicha Operación con Partes Relacionadas deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros del Directorio de la Compañía y por una mayoría de los miembros del Directorio de la Compañía que no posean un interés respecto de dicha Operación con Partes Relacionadas, debiendo dicha aprobación ser evidenciada por una Resolución del Directorio de la Compañía que establezca que el Directorio de la Compañía ha determinado que dicha operación cumple con las disposiciones precedentes; y (2) por un valor total superior a US$40 millones (o su equivalente en otras monedas), la Compañía deberá obtener y entregar al Agente de Emisión un dictamen favorable de un Asesor Financiero Independiente de reconocimiento nacional (en la jurisdicción pertinente) respecto de la ecuanimidad de la operación para la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas desde un punto de vista financiero.

(c) Los párrafos precedentes no se aplican a:

(1) operaciones entre la Compañía y cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o entre las Subsidiarias Restringidas de la Compañía, y la emisión de Garantías permitidas por lo dispuesto en "*—Ciertos Compromisos—Limitaciones a la Deuda*" por parte de la Compañía o una Subsidiaria Restringida para beneficio deuna Subsidiaria Restringida o la Compañía, según sea el caso;

Juan Martín Vico
Subdelegado

(2) los honorarios y remuneraciones razonables pagados a, y cualquier indemnidad o seguro provisto en nombre de, funcionarios, directores, empleados, consultores o agentes de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida;

(3) Pagos Restringidos permitidos conforme a la sección "*—Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*";

(4) la emisión de Acciones (fuera de Acciones No Calificadas) de la Compañía a, o la recepción por la Compañía de aportes de capital de, sus accionistas;

(5) contratos de trabajo, consultoría, indemnización, reembolso de gastos, desvinculación o convenio o acuerdo similar, planes de opciones sobre acciones o de compra de acciones, planes de beneficios para los empleados, contratos de remuneración o indemnización de funcionarios o directores, contratos de acciones restringidas, contratos de indemnización por despido u otros planes o convenios de remuneración celebrados por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida, en cada caso, en el giro ordinario de los negocios y pagos, adjudicaciones, otorgamientos o emisiones de títulos valores conforme a los mismos;

(6) operaciones en virtud de un contrato o convenio vigente en la fecha del contrato de emisión, tal como sea modificado, reformado o reemplazado oportunamente, en tanto los convenios modificados, reformados o nuevos no sean significativamente menos favorables, considerados en conjunto, para la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas que los vigentes en la fecha del contrato de emisión;

(7) préstamos y anticipos a empleados en el giro ordinario de los negocios o en forma consistente con las prácticas pasadas;

(8) (i) operaciones con clientes, proveedores, o compradores o vendedores de activos o servicios, en cada caso, celebradas en el giro ordinario de los negocios y de otro modo en cumplimiento de los términos del contrato de emisión, o (ii) contratos para (a) perforación u otros servicios o suministros para los yacimientos; (b) la venta, almacenamiento, recolección o transporte de hidrocarburos; o (c) la locación de oficinas o depósitos; *siempreque*, según la determinación razonable del Directorio de la Compañía o la alta gerencia de la Compañía, dichas operaciones se realicen en términos no significativamente menos favorables, considerados en conjunto, para la Compañía o la Subsidiaria Restringida pertinente que los que hubieran podido obtenerse en una operación comparable en condiciones de mercado con una Persona que no es una Afiliada de la Compañía;

(9) operaciones con *joint ventures*, uniones transitorias de empresas o convenios similares celebrados en el giro ordinario de los negocios (i) en vigencia en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, según sean modificados, reformados o reemplazados oportunamente y (ii) que puedan celebrarse luego de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación; *siempre que* la modificación, reemplazo o nuevo convenio no sea, considerado en conjunto, significativamente menos favorable, considerado en conjunto, para la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas que los vigentes en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación;

(10) transacciones con Afiliadas realizadas en virtud de cualquier Deuda contraída con una Afiliada de la Compañía, en la medida en que dicha Deuda constituya Deuda Altamente Subordinada; o

(11) la prestación de servicios administrativos a cualquier Subsidiaria No Restringida en sustancialmente los mismos términos que los provistos a o por Subsidiarias Restringidas.

Mantenimiento de las Calificaciones

La Compañía deberá, durante la vigencia de las obligaciones negociables, realizar esfuerzos comercialmenterazonables para mantener calificaciones de las obligaciones negociables de por lo menos una Agencia Calificadora.

Designación de Subsidiarias Restringidas y No Restringidas

Juan Martín Vico
Subdelegado

(a) El Directorio de la Compañía puede designar a cualquier Subsidiaria, inclusive una Subsidiariarecientemente adquirida o constituida, como Subsidiaria No Restringida si la misma cumple con los siguientes requisitos:

(1) Dicha Subsidiaria no posee Acciones de la Compañía o una Subsidiaria Restringida ni es acreedora de ninguna Deuda o Gravamen sobre los bienes de la Compañía o una Subsidiaria Restringida.

(2) En el momento de la designación, la designación sería permitida conforme a las disposiciones de "*—Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*" (asumiendo que dicha designación se encuentra vigente y considerando a dicha designación como una Inversión en el momento de la designación).

(3) En la medida en que la Deuda de la Subsidiaria no sea Deuda Sin Recurso, cualquier Garantía u otro respaldo crediticio de la misma por la Compañía o cualquier Subsidiaria Permitida está permitido conforme a las disposiciones de "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda*" y "*—Ciertos Compromisos —Limitación a los Pagos Restringidos*".

(4) La Subsidiaria no es parte de ninguna operación o acuerdo con la Compañía o una Subsidiaria Restringida que no está permitido conforme a las disposiciones de "*—Ciertos Compromisos—Limitación a las Operaciones con Afiliadas*".

(5) Ni la Compañía ni ninguna Subsidiaria Restringida tiene obligación alguna de suscribir Participaciones de Capital adicionales de la Subsidiaria ni de mantener o preservar su situación patrimonial o hacer que la misma alcance niveles específicos de resultados operativos, salvo en la forma permitida en "*—Ciertos Compromisos— Limitación a la Deuda" y "Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*".

(6) Ni la Compañía ni ninguna Subsidiaria Restringida deberá en ningún momento, salvo según lo permitido en "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda" y "—Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*":

(A) proveer respaldo crediticio para, utilizar sus bienes o activos (fuera de Acciones de una Subsidiaria No Restringida) para la cancelación de, o Garantizar, cualquier Deuda de una Subsidiaria No Restringida (incluyendo cualquier compromiso, acuerdo o instrumento que evidencie dicha Deuda);

(B) ser responsable directa o indirectamente por cualquier Deuda de una Subsidiaria No Restringida, o

(C) ser directa o indirectamente responsable por cualquier Deuda que establezca que el tenedor de la misma debe (mediante notificación, con el transcurso del tiempo o ambos) declarar un incumplimiento respecto de la misma o disponer que su pago se acelere o que sea pagadera antes de su vencimiento final establecido ante el acaecimiento de un incumplimiento respecto de cualquier Deuda de una Subsidiaria Restringida.

(7) No haya tenido lugar ni subsista ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento en el momento de dicha designación o luego de dar efecto a la misma.

(8) Dicha Subsidiaria no es una Subsidiaria Significativa en el momento de su designación. Una vez designada, la Subsidiaria continuará siendo una Subsidiaria No Restringida, sujeto al apartado (b).

(b) (1) Se entenderá que una Subsidiaria previamente designada Subsidiaria No Restringida que no reúne los requisitos establecidos en el apartado (a) pasará a ser en ese momento una Subsidiaria Restringida, sujeto a las consecuencias establecidas en el apartado (d).

(2) El Directorio de la Compañía podrá designar a una Subsidiaria No Restringida como Subsidiaria Restringida si, en el momento de tal designación, no tuviera lugar y subsistiera un Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento y dicha designación no diera lugar a un Incumplimiento.

Juan Martín Vico
Subdelegado

(c) Cuando una Subsidiaria Restringida pasa a ser una Subsidiaria No Restringida:

(1) todas las Inversiones de la Compañía y las Subsidiarias Restringidas existentes en ella (valuadas ala proporción del valor de mercado de sus activos menos pasivos que corresponda a la Compañía) se considerarán realizadas en ese momento;

(2) todas las Acciones o Deudas existentes de, y todos los Gravámenes sobre bienes de, la Compañía o una Subsidiaria Restringida en su poder se considerarán Incurridos en ese momento;

(3) todas las operaciones existentes entre la misma y la Compañía o una Subsidiaria Restringida se considerarán celebradas en ese momento; y

(4) la misma dejará de estar sujeta a las disposiciones del contrato de emisión aplicables a las Subsidiarias Restringidas.

(d) Cuando una Subsidiaria No Restringida para a ser una Subsidiaria Restringida o se considera que pasa aser una Subsidiaria Restringida:

(1) todas sus Deudas y Acciones No Calificadas o Acciones Preferidas se considerarán Incurridas en ese momento a los efectos de las disposiciones de "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda*";

(2) las inversiones en ella previamente efectuadas conforme a *"—Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*" serán acreditadas a tales efectos; y

(3) a partir de entonces la misma estará sujeta a las disposiciones del contrato de emisión en su carácter de Subsidiaria Restringida.

(e) Toda designación por parte del Directorio de la Compañía de una Subsidiaria como Subsidiaria Restringida o Subsidiaria No Restringida deberá ser evidenciada al Agente de Emisión mediante el envío inmediato al Agente de Emisión de una copia de la Resolución del Directorio de la Compañía que dé efecto a la designación y un Certificado de un Funcionario que acredite que la designación se realizó en cumplimiento de las disposiciones precedentes.

(f) Se entenderá que la designación de una Subsidiaria de la Compañía como Subsidiaria No Restringida incluye la designación de todas las Subsidiarias de dicha Subsidiaria, a menos que el Directorio de la Compañía determine lo contrario.

Limitación a las Operaciones de Venta Seguidas de Alquiler

La Compañía no celebrará, y no permitirá a ninguna Subsidiaria Restringida celebrar, ninguna Operación de Venta Seguida de Alquiler (con excepción de una Operación de Venta Seguida de Alquiler relativa al edificio ubicado en Av. del Libertador 1410, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Argentina, la cual no estará sujeta a las limitaciones establecidas en esta cláusula) respecto de cualquier bien o activo, a menos que:

(a) La Compañía y las Subsidiarias Restringidas tuvieran derecho a (a) Incurrir en Deuda por un monto igual ala Deuda Imputable respecto de dicha Operación de Venta Seguida de Alquiler conforme a las disposiciones de "*--Ciertos Compromisos--Limitación a Deuda*" y (b) constituir un Gravamen sobre ese bien o activo a fin de garantizar dicha Deuda Imputable conforme a las disposiciones de "*--Ciertos Compromisos--Limitación sobre Gravámenes*", en cuyo caso la correspondiente Deuda y Gravamen se considerarán Incurridos de acuerdo con dichas disposiciones; y

(b) Los fondos obtenidos de la Operación de Venta Seguida de Alquiler sean, al menos, iguales al valor de mercado de los activos objeto de la Operación de Venta Seguida de Alquiler.

Informes a los Tenedores

La Compañía suministrará o dispondrá que se suministre al Agente de Emisión en forma

Juan Martín Vico
Subdelegado

electrónica (para distribución únicamente a solicitud de cualquier tenedor que desee recibir los informes, información o documentos correspondientes):

(a) tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso dentro de los 60 días corridos del cierre del primer, segundo y tercer trimestre económico de la Compañía, copias de sus estados contables no auditados (en forma consolidada) para el período pertinente (que incluyan un estado de resultados, balance y estado de origen y aplicación de los fondos), en idioma inglés, preparados de conformidad con los estados contables auditados de la Compañía y de acuerdo con las NIIF, junto con un certificado firmado por la persona autorizada a suscribir estados financieros en nombre de la Compañía con el propósito de que dichos estados financieros se consideren verídicos en todos los aspectos materiales y reflejen razonablemente la posición financiera de la Compañía al cierre del, y los resultados de sus operaciones para, el correspondiente ejercicio trimestral;

(b) tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso dentro de los 120 días corridos del cierre de cada ejercicio económico de la Compañía, copias de sus estados contables auditados (en forma consolidada) para dicho ejercicio económico (que incluyan un estado de resultados, balance y estado de origen y aplicación de los fondos), en idioma inglés, confeccionados de acuerdo con las NIIF y auditados por un miembro de una firma de auditores independientes de reconocido prestigio a nivel internacional; y

(c) sin duplicación, versiones o resúmenes en idioma inglés de los demás informes o notificaciones presentados o entregados por la Compañía (inmediatamente después de su presentación o entrega) ante la CNV, BYMA, A3 Mercados o cualquier otro mercado de valores en el que se listen o se negocien las obligaciones negociables (en cada caso, en la medida que dicho informe o notificación esté disponible en forma general parasus tenedores de títulos valores o el público);

estipulándose que en el caso del inciso (iii), se considerará que dichos informes o notificaciones han sido entregados en la fecha en que los mismos son publicados por la Compañía en su página web o por la CNV, BYMA, o A3 Mercados en sus respectivas páginas web.

El Agente de Emisión no tendrá obligación alguna de determinar si y cuándo los estados contables o informes de la Compañía se encuentran públicamente disponibles y puede accederse a ellos electrónicamente. La entrega de dichosinformes, información y documentos al Agente de Emisión se realiza con fines informativos solamente, y la recepción de dichos informes por el Agente de Emisión no constituirá una notificación tácita de cualquier información allí contenida o determinable a partir de la información allí contenida, incluyendo el cumplimiento por parte de la Compañía o de cualquier otra Persona de sus compromisos en virtud del contrato de emisión o las obligaciones negociables (respecto de lo cual el Agente de Emisión podrá basarse exclusivamente en los Certificados de un Funcionario).

En tanto haya obligaciones negociables en circulación y las mismas constituyan "títulos valores restringidos" conforme al significado de la Regla 144(a)(3) de la Ley de Títulos Valores, la Compañía deberá proveer a los tenedores de las obligaciones negociables y a los potenciales inversores, a solicitud de los mismos, la información a ser presentada conforme a la Regla 144A(d)(4) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Informes al Agente de Emisión

La Compañía entregará al Agente de Emisión:

(a) dentro de los 120 días del cierre de cada ejercicio económico, un certificado que indique que la Compañía ha cumplido con sus obligaciones conforme al contrato de emisión o, si se hubiera producido un Incumplimiento, detallando el Incumplimiento y su naturaleza y estado; y

(b) tan pronto como sea posible y en todo caso dentro de los 30 días luego de que un funcionario responsable de la Compañía toma conocimiento o debiera razonablemente tomar conocimiento del acaecimiento de un Incumplimiento, un Certificado de Funcionario indicando

Juan Martín Vico
Subdelegado

los detalles del Incumplimiento y las medidas que la Compañía se propone adoptar en tal sentido.

Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos

(a) La Compañía no podrá, ya sea en una única operación o en una serie de operaciones relacionadas,

- fusionarse, incluyendo, sin limitación, mediante una fusión propiamente dicha o fusión por absorción con cualquier Persona; o

- vender, transmitir, alquilar, ceder, transferir o de otro modo disponer de (o hacer o permitir que una Subsidiaria Restringida venda, alquile, transmita, ceda, transfiera o de otro modo disponga de) la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes como un todo o sustancialmente como un todo (determinado en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas), a cualquier Persona;

a menos que:

(1) tanto (x) la Compañía sea la Persona continuadora, o bien (y) la Persona resultante, absorbente o cesionaria sea una sociedad constituida y existente válidamente conforme a las leyes de Argentina, los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados o el Distrito de Columbia o cualquier país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y asuma expresamente a través de una adenda al contrato de emisión formalizada y otorgada a favor del Agente de Emisión, en forma razonablemente satisfactoria para el Agente de Emisión, todas las obligaciones de la Compañía conforme al contrato de emisión y las obligaciones negociables;

(2) inmediatamente antes y después de dar efecto a la operación, no haya ocurrido ni subsista ningúnIncumplimiento;

(3) inmediatamente después de dar efecto pro forma a la operación, (x) la Compañía o la Persona continuadora o cesionaria resultante pueda Incurrir en al menos US$1,00 de Deuda conforme al apartado (a) de "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda*", o (y) el Índice de Cobertura de Intereses y el Índice de Endeudamiento Neto de la Compañía o la Persona continuadora o cesionaria resultante no sean inferiores a lo que serían dichos índices sin dar efecto a la operación; y

(4) la Compañía entregue al Agente de Emisión un Certificado de un Funcionario y un Dictamen Legal que respectivamente indiquen que la fusión propiamente dicha, fusión por absorción o transferencia y la adenda al contrato de emisión (si lo hubiera) cumplen con el contrato de emisión;

estipulándose que los incisos (2) y (3) no se aplican a (i) la fusión propiamente dicha o fusión por absorción de la Compañía con una Subsidiaria Restringida, ni a la fusión propiamente dicha o fusión por absorción de una Subsidiaria Restringida con la Compañía, ni (ii) a la fusión de la Compañía con una Afiliada de la Compañía solamente con el fin y con el único efecto de que la Compañía sea constituida en otra jurisdicción.

(b) Ante la consumación de cualquier operación realizada de acuerdo con estas disposiciones, si la Compañía no fuera la Persona continuadora, la Persona continuadora o cesionaria resultante sucederá y sustituirá a la Compañía y podrá ejercer todos los derechos y facultades de ésta última en virtud del contrato de emisión y las obligaciones negociables con los mismos efectos que si dicha Persona sucesora hubiera sido nombrada como la Compañía en el contrato de emisión. Ante una sustitución de ese tipo, en el caso de un contrato de locación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones conforme al contrato de emisión y las obligaciones negociables.

Compromisos Adicionales

Línea y Conducción de Negocios

La Compañía no se dedicará a ningún negocio distinto del Negocio Permitido, y no permitirá que

Juan Martín Vico
Subdelegado

así lo haga ninguna de sus Subsidiarias Restringidas.

Cumplimiento de Leyes

La Compañía cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Restringidas cumpla (i) con todas las leyes, normas, reglamentos, órdenes y directivas aplicables de cualquier ente gubernamental que tenga jurisdicción sobre el negocio de la Compañía o de sus Subsidiarias Restringidas; y (ii) con todas las obligaciones, compromisos y condiciones incluidos en cualquiera de las obligaciones contractuales de la Compañía o de sus Subsidiarias Restringidas, excepto , en el caso de los incisos (i) y (ii), cuando el no hacer tal cosa no fuera susceptible de tener, individualmente o en conjunto, un Efecto Adverso Significativo.

Mantenimiento de Personería Jurídica

La Compañía realizará, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Restringidas realice, lo siguiente: (a)mantener en vigencia su personería jurídica y todos los registros necesarios a tal efecto, y (b) adoptar todas las medidas razonables necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias y derechos similares necesarios o convenientes en el giro ordinario de sus negocios, actividades u operaciones y los de sus SubsidiariasRestringidas; *estipulándose* que este compromiso no prohibirá ninguna operación por parte de la Compañía o sus Subsidiarias Restringidas que estuviera permitida conforme al compromiso previsto en *"— Ciertos Compromisos— Limitación a la Fusión Propiamente dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos*" y este compromiso no impondrá a la Compañía la obligación de mantener dichos derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias o derechos similares ni de mantener la personería jurídica de ninguna Subsidiaria Restringida si el Directorio de la Compañía determina de buena fe que (i) su mantenimiento o preservación ya no es necesario o conveniente para la conducción de los negocios de la Compañía y sus Subsidiarias consideradas en conjunto, y (ii) su pérdida no es y no será adversa en ningún aspecto significativo para los tenedores de las obligaciones negociables.

Mantenimiento de Bienes

La Compañía mantendrá y conservará, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Restringidas mantenga y conserve, en buen estado de uso, reparación y funcionamiento todos los bienes tangibles empleados o útiles para la conducción de los negocios de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas, con todo el equipamiento necesario, y dispondrá que se realicen todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras requeridos, todo ello según sea necesario a criterio de la Compañía de forma tal que los negocios realizados en relación con ellos puedan ser conducidos de manera adecuada y ventajosa en todo momento; *estipulándose* que este compromiso no impedirá a la Compañía (i) realizar operaciones o transacciones permitidas conforme al contrato de emisión o (ii) discontinuar el funcionamiento o mantenimiento de cualquiera de dichos bienes si ello fuera necesario o conveniente, según lo determine de buena fe el Directorio de la Compañía, para la conducción de los negocios de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas consideradas en conjunto y no fuera adverso en ningún aspecto significativo para los tenedores de las obligaciones negociables.

Mantenimiento de Libros y Registros

La Compañía deberá mantener, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Restringidas mantenga, libros,cuentas y registros de acuerdo con las NIIF aplicables.

Licencias y Otros Permisos

La Compañía deberá realizar, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Restringidas realice, lo siguiente (i) obtener y mantener en vigencia (o de corresponder, renovar puntualmente) las licencias, permisos, registros, aprobaciones, autorizaciones, o consentimientos necesarios o convenientes para llevar adelante sus negocios y operaciones en general, y (ii) cumplir y observar todas las condiciones y restricciones establecidas en, o impuestas a, la Compañía y cada una de sus Subsidiarias Restringidas en dichas licencias, permisos, registros, aprobaciones, autorizaciones, o consentimientos salvo, en los casos previstos en los incisos (i) y (ii), cuando la

Juan Martín Vico
Subdelegado

falta de hacer tal cosa no fuera susceptible de tener, individualmente o en conjunto, un Efecto Adverso Significativo.

Notificaciones

Se considerará que las notificaciones a los tenedores de las Obligaciones Negociables han sido válidamente efectuadas (i) a los tenedores (x) en el caso de Obligaciones Negociables globales, de conformidad con las políticas y procedimientos de DTC, y (y) en el caso de Obligaciones Negociables nominativas, si se envían por correo electrónico o por correo de primera clase a dichos tenedores (o, en el caso de tenedores conjuntos, al primer nombrado en el registro de Obligaciones Negociables) a las direcciones que figuren en el registro correspondiente.

Asimismo, en tanto las obligaciones negociables sean listadas en BYMA y se negocien en A3 Mercados, la Compañía publicará todas las notificaciones en el Boletín de la BCBA en la Ciudad de Buenos Aires, según lo establecido en las normas de BYMA oportunamente y en el boletín electrónico de A3 Mercados.

La Compañía también estará obligada a realizar todas las demás publicaciones de dichas notificaciones que sean requeridas oportunamente por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y cualquier ley argentina aplicable (incluyendo, sin limitación, la publicación de notificaciones en el sitio oficial de la CNV (www.cnv.gov.ar)).

Las notificaciones se considerarán cursadas en la fecha de entrega o de publicación según lo indicado precedentemente o, de ser publicadas en fechas diferentes, en la primera fecha de publicación.

Incumplimiento y Recursos

Eventos de Incumplimiento

Tendrá lugar un "Evento de Incumplimiento" si:

(1) la Compañía incurriera en incumplimiento en el pago del capital o prima, si hubiera, de cualquier obligación negociable, al tornarse el mismo exigible y pagadero a su vencimiento, ante su caducidad anticipada o rescate, o de otro modo (salvo conforme a una Oferta de Compra);

(2) la Compañía incurriera en incumplimiento en el pago de los intereses (incluyendo Montos Adicionales) de cualquiera de las obligaciones negociables cuando éstos se tornaran exigibles y pagaderos y el incumplimiento subsistiera durante 30 días;

(3) la Compañía no realizara un oferta de compra y luego no aceptara y pagara las obligaciones negociables ofrecidas en el momento y de acuerdo con los requerido en "*—Ciertos Compromisos--Recompra de Obligaciones Negociables ante un Cambio de Control*" o "*—Ciertos Compromisos--Limitación a la Venta de Activos*", o si la Compañía no cumple con lo previsto en "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos*";

(4) la Compañía o una Subsidiaria Restringida incumpliera o infringiera cualquier otro compromiso o acuerdo de la Compañía o una Subsidiaria Restringida conforme al contrato de emisión o las obligaciones negociables, y dicho incumplimiento o infracción subsistiera durante 60 días consecutivos luego de que la Compañía recibiera una notificación escrita del Agente de Emisión o la Compañía y el Agente de Emisión recibieran dicha notificación de los tenedores del 25% o más del monto total de capital de las obligaciones negociables;

(5) se produjera respecto de cualquier Deuda de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas por un monto de capital pendiente de US$50 millones (o su equivalente en otras monedas) o más, en total para toda la Deuda de dichas Personas (i) un supuesto de incumplimiento que tuviera como consecuencia que dicha Deuda sea exigible y pagadera antes de su vencimiento programado o (ii) un incumplimiento en el pago de capital a su vencimiento y dicho pago en mora no es realizado, dispensado o prorrogado dentro del período de gracia

Juan Martín Vico
Subdelegado

aplicable;

(6) se dictaran una o más sentencias o resoluciones definitivas e inapelables ordenando el pago de sumas de dinero contra la Compañía o a cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y las mismas no fueran pagadas o revocadas dentro de los 60 días consecutivos siguientes a la fecha en la cual se debería haber efectuado el pago dispuesto por la respectiva sentencia o resolución que hiciere que el monto total de esas sentencias o resoluciones definitivas o inapelables contra dichas Personas, pendiente y no pagado o revocado, excedan la suma de US$50 millones (o su equivalente en otras monedas), durante el cual no se encontrara en vigencia una suspensión de la ejecución, por apelación pendiente o cualquier otro motivo;

(7) la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas realizara lo siguiente, luego de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación y conforme a la Ley de Quiebras aplicable:

(i) realizara una cesión general en beneficio de sus acreedores;

(ii) (A) presentara un pedido de quiebra voluntaria o un pedido o contestación para un concordato o acuerdo con acreedores en el marco de un concurso preventivo de acreedores, (B) solicitara a sus acreedores la aprobación de un acuerdo preventivo extrajudicial, (C) presentara ante los tribunales un acuerdo preventivoextrajudicial, (D) solicitara o consintiera a la designación (en un procedimiento similar) de un síndico, administrador, liquidador o persona similar para sí misma o sus bienes o (E) efectuara una presentación similar paraampararse en cualquier ley de insolvencia que pudiera resultar aplicable;

(8) con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación y sin su solicitud, aprobación o consentimiento, se iniciara un procedimiento en cualquier tribunal competente, respecto de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, para la declaración de quiebra, concurso, disolución, liquidación, concordato o cualquier otro acuerdo con los acreedores, la designación de un síndico, administrador, liquidador o persona similar, respecto de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, o para la totalidad de los bienes u otra medida de protección similar respecto de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, o ley similar, y (i) dicho procedimiento no fuera rechazado activamente por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas de buena fe; y/o (ii) cualquier orden, sentencia o decreto disponiendo cualquiera de las medidas anteriores fuera dictado por cualquier tribunal competente y dicha orden, sentencia o decreto no fuera suspendido y permaneciera en vigencia por un período de 90 días;

(9) una expropiación, secuestro, compra forzada, o la toma de la custodia o control, por parte de una autoridadu organismo gubernamental, de los activos o Acciones de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas que, en conjunto, fuera susceptible de tener un Efecto Adverso Significativo sobre los negocios y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus Subsidiarias Significativas consideradas en conjunto; *estipulándose* que (i) no se considerará que medidas no discriminatorias de aplicación general adoptadas de buena fe por cualquier autoridad gubernamental de Argentina y del tipo que adoptan normalmente las autoridades gubernamentales en interés público por requerimientos tales como la seguridad pública, la recaudación de ingresos fiscales, la protección del medio ambiente o la regulación de la actividad económica constituyen una expropiación, secuestro o compra forzada y (ii) el incumplimiento por parte de las autoridades gubernamentales de Argentina de una obligación de carácter contractual para con la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas no constituirá en sí mismo o por sí mismo una expropiación, secuestro o compra forzada;

(10) se acordara o declarara una moratoria general respecto del pago o cumplimiento de las obligaciones de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas; o

(11) se tornara ilícito para la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas cumplir con cualquiera de sus obligaciones significativas conforme al contrato de

Juan Martín Vico
Subdelegado

emisión o las obligaciones negociables, o si cualquier obligación de pago de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida dejara de ser válida, vinculante o exigible (salvo de acuerdo con los términos del contrato de emisión).

Consecuencias de un Evento de Incumplimiento

Si hubiera ocurrido y subsistiera un Evento de Incumplimiento distinto de un incumplimiento del tipo indicado en los incisos (8), (9) u (11) conforme al contrato de emisión, el Agente de Emisión o los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las obligaciones negociables pendientes en ese momento podrán, mediante notificación escrita a la Compañía (y al Agente de Emisión si la notificación es cursada por los tenedores), y mediando solicitud de dichos tenedores el Agente de Emisión deberá, declarar el capital y los intereses devengados respecto de las obligaciones negociables inmediatamente exigibles y pagaderos. Si hubiera ocurrido y subsistiera un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado enel inciso (4) precedente, dicho Supuesto de Incumplimiento quedará automáticamente sin efecto y anulado una vez que el incumplimiento o Incumplimiento de pago que dio lugar al mismo conforme al inciso (4) sea remediado o subsanado por la Compañía y/o la Subsidiaria Restringida pertinente o dispensado por los tenedores de la Deuda pertinente, siempre y cuando la anulación no entre en conflicto con una sentencia judicial dictada por juez competente. Dicha finalización o anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni afectará ningún derecho derivado del mismo. Al producirse tal declaración, dicho capital e intereses se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos. Si se produjera incumplimiento del tipo indicado en los incisos (8), (9) u (11), el capital y los intereses devengados de las obligaciones negociables pendientes de pago se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos sin necesidad de declaración ni de ningún otro acto por parte del Agente de Emisión o de cualquier tenedor.

No se considerará que el Agente de Emisión tiene conocimiento de cualquier Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables, a menos que la Compañía o cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables hubiera cursado notificación escrita de dicho Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento a un funcionario del Agente de Emisión con responsabilidad directa en la administración del contrato de emisión y las obligaciones negociables.

Los tenedores de una mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables podrán, mediante notificación escrita a la Compañía y al Agente de Emisión, dispensar todo Incumplimiento pasado y revocar y anular una declaración de caducidad de plazos y sus consecuencias si:

(a) todos los Eventos de Incumplimiento existentes, excepto la falta de pago del capital, o prima, si hubiera, y los intereses (incluyendo los Montos Adicionales) respecto de las obligaciones negociables que se hubieran tornado exigibles exclusivamente con motivo de la declaración de caducidad de plazos, hubieran sido subsanados o dispensados,

(b) la revocación no entrara en conflicto con ninguna sentencia o resolución de un tribunal competente; y

(c) se abonara o depositara con el Agente de Emisión una suma suficiente para el pago de todos los montos adeudados al Agente de Emisión y para reembolsar al Agente de Emisión todos los honorarios, gastos y desembolsos razonables y documentados y razonables anticipados por el Agente de Emisión, sus agentes y asesores incurridos en relacióncon dicho Incumplimiento.

Los tenedores de una mayoría del valor nominal de las obligaciones negociables pendientes podrán indicar el momento, forma y lugar para llevar a cabo cualquier procedimiento tendiente a hacer valer cualquier recurso a disposición del Agente de Emisión o ejercer cualquier facultad o atribución conferida al Agente de Emisión. Sin embargo, el Agente de Emisión podrá negarse a seguir cualquier indicación que sea contraria a la ley o al contrato de emisión, que pueda dar lugar a responsabilidad personal del Agente de Emisión, o que el Agente de Emisión determine de buena fe que puede resultar indebidamente perjudicial para los derechos de los tenedores de

Juan Martín Vico
Subdelegado

las obligaciones negociables que no han participado en el dictado de dichas instrucciones, y podrá adoptar cualquier otra medida que considere adecuada y que no sea incompatible con las instrucciones recibidas de los tenedores de las obligaciones negociables.

Ningún tenedor podrá iniciar procedimiento alguno, judicial o de otra índole, con respecto al contrato de emisión o las obligaciones negociables, o para la designación de un síndico o administrador, o para hacer valer cualquier recurso conforme al contrato de emisión o las obligaciones negociables, a menos que:

(a) el tenedor hubiera cursado previa notificación escrita al Agente de Emisión respecto de la subsistencia de un Evento de Incumplimiento;

(b) los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las obligaciones negociables pendientes hubieran efectuado una solicitud escrita al Agente de Emisión para iniciar un procedimiento respecto de un Evento de Incumplimiento;

(c) los tenedores hubieran ofrecido al Agente de Emisión indemnidad y/o garantías razonablemente satisfactorias para el Agente de Emisión respecto de los costos, obligaciones o gastos en que debiera incurrir para dar cumplimiento a dicha solicitud;

(d) el Agente de Emisión, por 60 días luego de haber recibido dicha notificación, solicitud y oferta de indemnidad y/o garantía no hubiera iniciado dicho procedimiento; y

(e) durante dicho período de 60 días, los tenedores de una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables pendientes no hubieran impartido instrucciones al Agente de Emisión que fueran incompatibles con dicha solicitud escrita;

estipulándose que un tenedor de obligaciones negociables podrá instituir un juicio para exigir el pago del capital y la prima, si hubiera, o los intereses sobre dichas obligaciones negociables (y Montos Adicionales, si hubiera) en o luego de las fechas de vencimiento respectivas expresadas en dichas obligaciones negociables.

Sin perjuicio de cualquier disposición en sentido contrario, el derecho del tenedor de una obligación negociable de recibir el pago del capital o los intereses sobre su obligación negociable en o con posterioridad al Vencimiento Establecido de éstas, o de iniciar acciones judiciales para exigir dicho pago en o luego de esas fechas (incluida cualquier acción ejecutiva individual de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables), no podrá verse afectado o perjudicado sin el consentimiento de dicho tenedor. A tal fin, cualquier titular beneficiario de certificados globales tendrá derecho a obtener un comprobante de su participación beneficiaria en un certificado global de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales (inclusive con la finalidad de iniciar una acción ejecutiva en la forma prevista en la Ley de Obligaciones Negociables) y, a tal fin, dicho titular beneficiario será tratado como titular de la parte del certificado global que represente su participación beneficiaria en el mismo.

Si hubiera ocurrido y subsistiera un Evento de Incumplimiento y un funcionario responsable del Agente de Emisión estuviera al tanto de dicho Incumplimiento, el Agente de Emisión cursará notificación del Evento de Incumplimiento a cada tenedor dentro de los 90 días de haberse producido tal situación, a menos que dicho Incumplimiento hubiera sido subsanado; *estipulándose* que, salvo en el caso de incumplimiento en el pago del capital o los intereses respecto de cualquier obligación negociable, el Agente de Emisión podrá suspender la notificación si y en la medida que el directorio, el comité ejecutivo o un comité fiduciario de directores del Agente de Emisión determinará de buena fe que la suspensión de la notificación favorece los intereses de los tenedores.

Un Incumplimiento conforme a las obligaciones negociables puede, salvo que sea subsanado o dispensado, dar lugar a un incumplimiento en virtud de determinados convenios de deuda existentes o futuros de la Compañía.

Inexistencia de Responsabilidad de Directores, Funcionarios, Empleados, Accionistas Fundadores, Miembros y Accionistas

Juan Martín Vico
Subdelegado

Con excepción de lo establecido específicamente en las leyes de Argentina, ningún director, funcionario, empleado,accionista fundador, miembro o accionista de la Compañía tendrá, en tal carácter, responsabilidad por cualquier obligación de la Compañía derivada de las obligaciones negociables o el contrato de emisión o que surja de cualquier reclamo basado en tales obligaciones o en relación con ellas o como consecuencia de dichas obligaciones. Cada tenedor de obligaciones negociables, al aceptar las mismas, renuncia a y los libera de dicha responsabilidad. Esta renuncia no será válida para liberar de las responsabilidades emanadas del artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables, el artículo 54 de la Ley General de Sociedades, los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales de Argentina y otras reglamentaciones aplicables de Argentina, o bajo las leyes federales de títulos valores de los Estados Unidos y la SEC considera que dicha renuncia es contraria al orden público.

Moneda de Cumplimiento

La presente es una operación de emisión de deuda internacional en la que la especificación de dólares estadounidenses y el pago en la Ciudad de Nueva York es una condición esencial, y las obligaciones de la Compañía conforme a las obligaciones negociables y el contrato de emisión para con el Agente de Emisión y los tenedores de las obligaciones negociables de realizar pagos en dólares estadounidenses no podrán cumplirse o satisfacerse mediante un pagoo recuperación en virtud de una sentencia expresada en o convertida a cualquier otra moneda o en cualquier otro lugar, salvo en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción de cualquier suma declarada pagadera en la moneda de la sentencia el beneficiario del pago pueda de conformidad con procedimientos bancarios normales comprar dólares estadounidenses por el monto originalmente adeudado con la moneda de la sentencia. Si, a los fines de obtener una sentencia en cualquier tribunal, resulta necesario convertir una suma de dinero adeudada conforme a las obligaciones negociables y el contrato de emisión en dólares estadounidenses a otra moneda (que en este párrafo será llamada la "moneda de la sentencia"), el tipo de cambio será aquél al cual el beneficiario del pago, de conformidad con procedimientos bancarios normales, pueda comprar dichos dólares estadounidenses en Nueva York, Nueva York con la moneda de la sentencia el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha del dictado de la sentencia. La obligación de la Compañía respecto de dicha suma adeudada conforme alas obligaciones negociables y el contrato de emisión será cumplida, sin perjuicio del tipo de cambio efectivamente aplicado en el dictado de dicha sentencia, únicamente en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del beneficiario del pago pertinente de cualquier suma declarada exigible y pagadera conforme a las obligaciones negociables y el contrato de emisión en la moneda de la sentencia el beneficiario del pago pertinente pueda, de conformidad con procedimientos bancarios normales, comprar y transferir dólares a la Ciudad de Nueva York con el monto de la moneda dela sentencia declarado exigible (dando efecto a cualquier compensación o reconvención tomada en cuenta en el dictado de dicha sentencia). En función de ello, la Compañía se compromete por el presente, como una obligación separada y sin perjuicio de dicha sentencia, a indemnizar a cada uno de los tenedores de las obligaciones negociables y al Agente de Emisión por, y a pagar a requerimiento, en dólares estadounidenses, el monto por el cual la suma originalmente adeudada a los tenedores de las obligaciones negociables o al Agente de Emisión en dólares estadounidenses bajo las obligaciones negociables y el contrato de emisión supere el monto de dólares estadounidenses comprados y transferidos.

La Compañía acuerda que, sin perjuicio de cualquier restricción o prohibición de acceso al Mercado Libre de Cambios en Argentina, o "MLC", cualesquiera y todos los pagos que deban realizarse conforme a las obligaciones negociables y el contrato de emisión serán efectuados en dólares estadounidenses. Nada de lo establecido en las obligacionesnegociables y el contrato de emisión perjudicará los derechos de los tenedores de las obligaciones negociables o el Agente de Emisión ni justificará a la Compañía si se rehúsa a efectuar pagos conforme a las obligaciones negociables y el contratode emisión en dólares estadounidenses por cualquier motivo, incluyendo, sin limitación, cualquiera de las siguientes razones:

(i) que la compra de dólares estadounidenses en Argentina por cualquier medio se torne más onerosa o gravosa para la Compañía que a la fecha del presente y (ii) que el tipo de cambio

Juan Martín Vico
Subdelegado

vigente en Argentina aumente significativamente respecto del vigente en la fecha del presente. La Compañía renuncia al derecho a invocar cualquier excepción de imposibilidad de pago (inclusive cualquier excepción conforme al Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación), la imposibilidadde pago en dólares estadounidenses (asumiendo la responsabilidad por cualquier hecho de fuerza mayor o hecho fortuito), o excepciones o principios similares (incluyendo, sin limitación, los principios de equidad o de distribución de esfuerzos).

Si en cualquier fecha de pago respecto de las obligaciones negociables denominadas en dólares estadounidenses existiera cualquier restricción (incluidas las restricciones de facto) o prohibición de acceso al MLC en Argentina, la Compañía procurará pagar todos los montos pagaderos conforme a las obligaciones negociables en dólares estadounidenses

(i) mediante la compra a precio de mercado de cualquier serie de bonos soberanos de la República Argentina denominadosen dólares estadounidenses o cualquier otro título o bonos públicos o privados emitidos en Argentina, y la transferencia y venta de dichos instrumentos fuera de Argentina por dólares estadounidenses, con el alcance permitido por la ley aplicable, o

(ii) mediante cualquier otro medio razonable permitido por la ley argentina, en cada caso, en la fecha de pago. Todos los costos e impuestos a pagar en relación con los procedimientos indicados en los incisos (i) y (ii) precedentes correrán por cuenta de la Compañía.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables de la Argentina, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo, todos y cada uno de los pagos a efectuarse en virtud de las Obligaciones Negociables y del contrato de emisión deberán realizarse en dólares estadounidenses y, en consecuencia, cualquier pago realizado en una moneda distinta de dólares estadounidenses no producirá efectos cancelatorios. En caso de que el Artículo 765 del Código Civil y Comercial, según fuera modificado por el Decreto N° 70/2023, sea restituido a su redacción anterior, dicho Artículo 765 no será aplicable en relación con los pagos bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Emisión.

Modificaciones y Renuncias

Modificaciones sin el Consentimiento de los Tenedores

La Compañía y el Agente de Emisión podrán modificar o complementar el contrato de emisión o las obligaciones negociables sin necesidad de cursar notificación a u obtener el consentimiento de ningún tenedor de obligaciones negociables:

(a) para subsanar cualquier ambigüedad, disposición deficiente o contradictoria en el contrato de emisión o las obligaciones negociables en una forma que no resulte sustancialmente adversa para los derechos de los tenedores de las obligaciones negociables;

(b) para dar cumplimiento a lo dispuesto bajo el título "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos*", inclusive para disponer la asunción por un sucesor de las obligaciones de la Compañía;

(c) para acreditar y disponer la aceptación de la designación por parte de un Agente de Emisión sucesor conforme al contrato de emisión;

(d) para disponer el otorgamiento de cualquier Garantía de las obligaciones negociables, para garantizar dichas obligaciones negociables o para ratificar la liberación, extinción o levantamiento de cualquier Garantía o Gravamen que garantice dichas obligaciones negociables cuando dicha liberación, extinción o levantamiento fuera permitido por el contrato de emisión;

(e) para disponer o confirmar la emisión de obligaciones negociables adicionales;

(f) para cumplir con cualquier requisito de la CNV, BYMA o A3 Mercados;

(g) para efectuar cualquier otro cambio que no afecte en forma adversa los derechos de ningún tenedor en cualquier aspecto significativo;

Juan Martín Vico
Subdelegado

(h) para adecuar cualquier disposición del contrato de emisión o de las obligaciones negociables a lo dispuesto bajo este título "*b) Descripción de las Obligaciones Negociables*";

(i) para agregar otros compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones en beneficio de los tenedores; o

(j) para renunciar a cualquier derecho o facultad conferido a la Compañía.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

(a) Salvo que se establezca otra cosa en "*—Incumplimiento y Recursos—Consecuencias de un Evento de Incumplimiento*" o en el inciso (b), la Compañía y el Agente de Emisión podrán modificar el contrato de emisión y las Obligaciones Negociables con el consentimiento escrito de los tenedores de una mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación, y los tenedores de una mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables pendientes podrán dispensar el cumplimiento futuro por parte de la Compañía o una Subsidiaria Restringida de cualquier disposición del contrato de emisión o las obligaciones negociables.

(b) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso (a), sin el consentimiento unánime de los tenedores afectados, ninguna modificación, adenda o dispensa podrá:

(1) reducir el valor nominal o modificar el Vencimiento Establecido de ninguna cuota de capital de una obligación negociable,

(2) reducir la tasa o modificar el Vencimiento Establecido de cualquier pago de intereses sobre cualquier obligación negociable,

(3) reducir el monto pagadero en caso de rescate de cualquier obligación negociable o modificar las fechas en que cualquier obligación negociable puede ser rescatada o, una vez cursada la notificación de rescate, la fecha en que la misma debe ser rescatada según lo indicado en ella,

(4) luego de la fecha en que debiera efectuarse una oferta de compra, reducir el monto de compra o el precio de compra o prorrogar la última fecha de vencimiento o fecha de compra en virtud de dicha oferta de compra,

(5) disponer que cualquier obligación negociable sea pagadera en una moneda distinta que la establecida en la obligación negociable o modificar el lugar de pago de cualquier obligación negociable,

(6) afectar el derecho de cualquier tenedor de obligaciones negociables de recibir cualquier pago en concepto de capital o intereses respecto de las obligaciones negociables de dicho tenedor, en o luego del Vencimiento Establecido de las mismas, o de iniciar acciones legales para exigir el cumplimiento de dichos pagos,

(7) introducir cualquier cambio en el porcentaje del valor nominal de las obligaciones negociables requerido para las modificaciones o renuncias, o modificar cualquier disposición del contrato de emisión en relación con las asambleas de tenedores de las obligaciones negociables (salvo que ello tenga por objeto aumentar dicho porcentaje o establecer que ciertas disposiciones del contrato de emisión no pueden modificarse ni dispensarse sin el consentimiento del tenedor de cada una de las obligaciones negociables afectadas adversamente por ello),

(8) modificar o cambiar cualquier disposición del contrato de emisión que afecte el rango de las obligaciones negociables en forma adversa para los intereses de los tenedores de las obligaciones negociables,

(9) efectuar cualquier cambio en las disposiciones del contrato de emisión relativas a "Montos Adicionales" que afecte en forma adversa los derechos de cualquier tenedor o modificar los términos de las obligaciones negociables de modo tal que ello pudiera

Juan Martín Vico
Subdelegado

resultar en una pérdida de la exención de pago de cualquier impuesto aplicable, o

(10) modificar o cambiar la ley aplicable de las obligaciones negociables o la jurisdicción aplicable para iniciar acciones en relación con el contrato de emisión.

De conformidad con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la aprobación de cualquier modificación, ampliación o dispensa por parte de los tenedores de Las Obligaciones Negociables requiere del consentimiento de los mismos obtenido en el marco de una asamblea de tenedores de las obligaciones negociables celebrada con arreglo a las disposicionesde la sección "*—Asamblea de Tenedores*", o a través de cualquier otro medio confiable (incluyendo consentimientos por escrito) que garantice a los tenedores de obligaciones negociables acceso previo a información y les permita votar, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo y demás reglamentaciones aplicables. No es necesario que los tenedores de Obligaciones Negociables aprueben la forma de una modificación, ampliación o dispensa que se hubiere propuesto, sino que basta con que consientan a su contenido.

Ni la Compañía ni ninguna de sus Subsidiarias o Afiliadas podrá, directa o indirectamente, pagar o disponer que se pague cualquier contraprestación, sea a través de intereses, honorarios o de otro modo, a ningún tenedor de Obligaciones Negociables a cambio de o como incentivo para obtener un consentimiento, dispensa o modificación de cualquiera de los términos o disposiciones del contrato de emisión o las obligaciones negociables, excepto que se ofrezca o acuerde el pago de dicha contraprestación a todos los tenedores de obligaciones negociables que expresen su consentimiento, dispensa oacuerdo de modificación de dichos términos o disposiciones dentro del plazo establecido en los documentos de solicitud respecto de dicho consentimiento, dispensa o modificación.

El Agente de Emisión tendrá derecho a recibir un certificado de un funcionario y un dictamen legal con antes de suscribir una modificación, complemento o dispensa. El Agente de Emisión no tendrá obligación alguna de suscribir ninguna modificación que afecte sus propios derechos, deberes o inmunidades en virtud del contrato de emisión.

Asamblea de Tenedores

Una asamblea de los tenedores de las Obligaciones Negociables podrá ser convocada por el Directorio o la comisión fiscalizadora de la Compañía, el Agente de Emisión o a solicitud de los tenedores de por lo menos el 5% del valor nominalde las Obligaciones Negociables pendientes.

Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Cualquier propuesta de modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables será tratada en una asamblea extraordinaria. Las asambleas de tenedores serán celebradas en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, o donde eventualmente se celebre conforme lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, *estipulándose,* no obstante, que la Compañía, los tenedores o el Agente de Emisión podrán decidir celebrar tales asambleas simultáneamente en la Ciudad de Nueva York por cualquier medio de telecomunicación que permita a los participantes escucharse y hablar entre ellos, y se considerará que dicha asamblea simultánea constituye una misma asamblea a los efectos del quórum y los porcentajes de votos aplicables a dicha asamblea. En cualquier caso, las asambleas se celebrarán en la fecha y lugar que la Compañía, los tenedores de las obligaciones negociables o el Agente de Emisión determinen. Toda resolución adoptada en una asamblea será vinculante para todos los tenedores, según sea el caso (ya sea que estén o no presentes en la asamblea).

Si una asamblea se celebra a solicitud escrita de los tenedores de las Obligaciones Negociables, el orden del día de laasamblea será aquel determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la solicitud es recibida por el Agente de Emisión o la Compañía, según sea el caso.

La convocatoria para cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables (que deberá incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día de dicha asamblea y los requisitos

Juan Martín Vico
Subdelegado

de asistencia) deberá ser enviada tal como se indica en la sección "*—Notificaciones*" no menos de 10 y no más de 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y será publicada, por cuenta de la Compañía, por cinco Días Hábiles de Argentina en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario de circulación general en Argentina (a opción de la Emisora, en la edición en papel o la edición digital de dicho diario), en el Boletín de la BCBA (en tanto las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA), en el Boletín de A3 Mercados (en tanto las Obligaciones Negociables se negocien en A3 Mercados) o en los demás sistemas informativos de los mercados en que las obligaciones negociables sean listadas, según corresponda. Las asambleas de tenedores podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para el caso que la asamblea inicial deba ser postergada por falta de quórum. Sin embargo, para las asambleas que incluyen en el orden del día cuestiones que requieran aprobación unánime de los tenedores o la modificación de cualquiera de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, la notificación de una asamblea en segunda convocatoria resultante de la postergación de la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum será enviada con por lo menos ocho días de anticipación respecto de la fecha fijada para dicha asamblea en segunda convocatoria y será publicada por tres Días Hábiles en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario de circulación general en Argentina, en el Boletín de la BCBA (en tanto las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA), en el Boletín de A3 Mercados (en tanto las Obligaciones Negociables se negocien en A3 Mercados) o en los demás sistemas informativos de los mercados en que las Obligaciones Negociables sean listadas, según corresponda.

Para poder votar en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, una persona deberá ser (i) un tenedorde una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente, o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado de dicho tenedor de una o más obligaciones negociables. El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación en ese momento, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria aplazada por falta de quórum estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la asamblea de los tenedores de obligaciones negociables celebrada en segunda convocatoria.

El quórum en cualquier asamblea extraordinaria convocada con la finalidad de adoptar una resolución estará constituido por las personas que posean o representen como mínimo el 60% del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación en ese momento y en cualquier asamblea en segunda convocatoria aplazada por falta de quórum estará constituido por las personas que posean o representen como mínimo el 30% del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación en ese momento. En una asamblea o asamblea en segunda convocatoria debidamente convocada y en la que el quórum se encuentra presente, cualquier resolución para modificar, reformar o dispensar el cumplimiento de, cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (fuera de las disposiciones indicadas en el cuarto párrafo precedente) será válidamente adoptada y decidida si es aprobada por las personas que representen una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación representadas y que voten en la asamblea (para evitar dudas, dicha mayoría es independiente del porcentaje requerido para establecer quórum). Cualquier instrumento otorgado por o en nombre de cualquier tenedor de una Obligación Negociable en relación con cualquier consentimiento para dicha modificación, reforma o dispensa será irrevocable una vez otorgado y seráconcluyente y vinculante para todos los posteriores tenedores de dicha Obligación Negociable. Toda modificación, reforma o dispensa al contrato de emisión o las Obligaciones Negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, hayan o no prestado su consentimiento o estado presentes en cualquier asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables.

La Compañía, o en caso de cualquier Obligación Negociable emitida conforme al contrato de emisión, el Agente de Emisión, designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y la Compañía notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables en la manera establecida en el presente.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada dólar estadounidense del valor nominal de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor en el que dichas Obligaciones Negociables estuvieran denominadas.

A los fines de evitar dudas, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán adoptar dichas resoluciones fuera de Argentina de cualquier otra forma permitida por las leyes de Nueva York (por ejemplo, mediante consentimiento escrito),consentimiento que puede ser prestado por los tenedores a través de los procedimientos de consentimiento de DTC o cualquier otro sistema de compensación aplicable, o mediante cualquier otro procedimiento alternativo, en todos los casos encumplimiento de la Ley de Mercado de Capitales y la Ley de Obligaciones Negociables. Como resultado de ello, la capacidad de los tenedores de adoptar medidas conforme al contrato de emisión y/o las obligaciones negociables, incluyendo medidas luego del acaecimiento de un Incumplimiento, se verá afectada por estos requisitos.

A los efectos de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier obligación negociable autenticada y entregada conforme al contrato de emisión está, a cualquier fecha de determinación, "pendiente", excluyendo:

(1) las Obligaciones Negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas por el Agente de Emisión o entregadas a la Compañía para su cancelación;

(2) las Obligaciones Negociables que hubieran sido designadas para su rescate u ofrecidas pararecompra de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado exigibles y pagaderas a su vencimiento o de otro modo y respecto de las cuales se hubiera depositado con el Agente de Emisión una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos respecto de dichas obligaciones negociables; o

(3) las Obligaciones Negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras obligaciones negociables; *estipulándose, no obstante*, que para determinar si los tenedores del valor nominal requerido de obligaciones negociables pendientes se encuentran presentes en una asamblea de tenedores delas obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o suplemento conforme al contrato de emisión, no se computarán y no serán consideradas obligaciones negociables pendientes las obligaciones negociables de propiedad de, en forma directa o indirecta, la Compañía o de propiedad de cualquiera de las Afiliadas de la Compañía, incluyendo cualquier Subsidiaria Restringida.

Inmediatamente después de la ejecución por parte de la Compañía y del Agente de Emisión de cualquier adenda o modificación al contrato de emisión, la Compañía cursará notificación de ello a los tenedores de las obligaciones negociables emitidas conforme al contrato de emisión, y si fuera aplicable a la CNV, al BYMA y a A3 Mercados, describiendo en términos generales el contenido de dicha adenda o modificación. Si la Compañía no enviara dicha notificación a los tenedores de las obligaciones negociables dentro de los 15 días posteriores a la formalización de dicha adenda o modificación, el Agente de Emisión notificará a los tenedores, por cuenta de la Compañía. No obstante, la falta de envío de tal notificación por la Compañía o el Agente de Emisión, o cualquier error en ella, no limitarán ni afectarán en modo alguno la validez de dicha adenda o modificación.

Cancelación y Liberación

La Compañía, a su opción

(a) quedará liberada de sus obligaciones conforme a las obligaciones negociables (salvo por ciertas obligaciones, incluyendo el registro de la transferencia o canje de obligaciones negociables, el reemplazo de obligaciones negociables deterioradas, robadas o extraviadas, el mantenimiento de agencias de pago y el mantenimiento de fondos para el pago en fideicomiso), o

Juan Martín Vico
Subdelegado

(b) no estará obligada a cumplir con ciertos compromisos del contrato de emisión si la Compañía deposita irrevocablemente con el Agente de Emisión, en emisión,

(1) dinero,

(2) en algunos casos, Títulos del Gobierno de los Estados Unidos a través de cuyo pago en conceptode capital e intereses de acuerdo con sus términos obtenga un monto, o

(3) una combinación de lo indicado precedentemente,

en cada caso, suficiente (sin reinversión) en opinión de una firma de contadores públicos certificados para pagar y cancelar (sin reinversión) en capital de cada cuota de capital e intereses, en su caso, respecto de las obligaciones negociables pendientes en las fechas en que deben realizarse dichos pagos, de acuerdo con los términos de las obligaciones negociables, hasta e incluyendo la fecha de rescate irrevocablemente designada por la Compañía conforme a lo indicado en la oración final de esta sección en el día en que los pagos son exigibles y pagaderos de acuerdo con los términos del contrato de emisión y las obligaciones negociables; y no deberá haber ocurrido ni subsistir ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento (inclusive en razón de dicho depósito) en la fecha de dicho depósito o durante el período que finaliza 91días después de esa fecha.

Para ejercer cualquiera de dichas opciones, la Compañía debe entregar al Agente de Emisión:

(a) un dictamen de abogados de los Estados Unidos de reconocido prestigio independientes de laCompañía en el que se indique que:

(1) los tenedores de las obligaciones negociables no reconocerán ingresos, ganancias o pérdidas a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos como resultado de dicho depósito, cancelación y liberación de ciertas obligaciones, que en el caso del inciso (1) precedente debe basarse en un cambio en las leyes o en una decisión del *Internal Revenue Service* (autoridad tributaria) de los Estados Unidos, y estarán sujetos al impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos por el mismo monto y del mismo modo que hubiera sido el caso si dicho depósito, cancelación y liberación no hubieran tenido lugar; y

(2) el fideicomiso de cancelación no será, y no debe ser, registrado como una sociedad de inversión conforme a la Ley de Sociedades de Inversión de 1940; y

(b) un Dictamen Legal y un Certificado de un Funcionario respecto del cumplimiento de todas las condiciones suspensivas previstas en el contrato de emisión relativas al cumplimiento y liberación de las obligaciones negociables.

Si la Compañía hubiera depositado o dispuesto el depósito de dinero u Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos para pagar o liberar el capital de (y la prima, si hubiera) y los intereses, en su caso, respecto de las obligaciones negociables pendientes hasta e incluyendo una fecha de rescate en la que han de rescatarse todas las obligaciones negociables pendientes, dicha fecha de rescate deberá ser irrevocablemente designada por una resolución del Directorio de laCompañía enviada al Agente de Emisión en o antes de la fecha del depósito de dicho dinero u Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos y esas resoluciones deberán estar acompañadas de una solicitud irrevocable de la Compañía de que el Agente de Emisión curse notificación de dicho rescate en nombre y por cuenta de la Compañía no menos de 30 y no más de 60 días antes de la fecha de rescate de acuerdo con el contrato de emisión.

Agente de la Emisión, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia para las Obligaciones Negociables

The Bank of New York Mellon es el Agente de Emisión. Las oficinas principales del Agente de Emisión se encuentran ubicadas en 240 Greenwich Street, New York, New York 10286. El Agente de Emisión se desempeñará inicialmente como agente de registro y agente de pago en Nueva York y como agente de transferencia. En tanto las obligaciones negociables estén autorizadas para su oferta pública en Argentina y las normas de la CNV u otra normativa aplicable

Juan Martín Vico
Subdelegado

de Argentina así lo exijan, o sean listadas en BYMA o admitidas para negociación en A3 Mercados y las normas del BYMA o A3 Mercados, según corresponda, así lo exijan la Compañía mantendrá un agente de pago, un agente de transferencia y un agente de registro en la Ciudad de Buenos Aires. La Compañía podrá cambiar el agente de registro, los agentes de pago o los agentes de transferencia sin notificación previa a los tenedores de las obligaciones negociables, y la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias podrá actuar como agente de registro, agente de pago o agente de transferencia. Cualquier cambio respecto de dichos agentes será publicado de acuerdo con la sección "*—Notificaciones*" y notificado a la CNV, BYMA y A3 Mercados.

Salvo mientras perdure un Supuesto de Incumplimiento, el Agente de Emisión solamente deberá cumplir las funciones expresamente contempladas en el contrato de emisión, y ninguna otra, y el contrato de emisión no contendrá ningún compromiso u obligación de carácter tácito que pudiera interpretarse en contra del Agente de Emisión. Si hubiera tenido lugar y subsistiera un Supuesto de Incumplimiento, el Agente de Emisión ejercerá todos los derechos y facultades conferidos al mismo en el contrato de emisión y deberá utilizar el mismo grado de cuidado e idoneidad en el ejercicio de las mismas que el que hubiera ejercido un hombre prudente en esas circunstancias, en la conducción de sus propios asuntos. Ninguna disposición del contrato de emisión exigirá al Agente de Emisión que haga uso o arriesgue sus propios fondos o de otro modo incurra en obligaciones financieras en el ejercicio de sus deberes conforme al contrato de emisión, o en el ejercicio de sus derechos o facultades, a menos que reciba una indemnización y/o garantía satisfactoria para el mismo contra cualquier pérdida, pasivo o gasto.

El contrato de emisión contiene limitaciones a los derechos del Agente de Emisión, en caso de que el mismo se convirtiera en acreedor de cualquier obligado respecto de las obligaciones negociables, para obtener el pago de créditos en determinados casos, o para enajenar ciertos bienes recibidos respecto de dichos créditos a modo de garantía o en otro concepto. El Agente de Emisión está autorizado a realizar otras operaciones con la Compañía y sus Afiliadas, *estipulándose* que si ello acarreara un conflicto de intereses, éste deberá eliminar el conflicto dentro de los 90 días.

Ley Aplicable, Jurisdicción y Notificación de Actos Procesales

La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las obligaciones negociables califiquen comoObligaciones Negociables bajo dicha ley, mientras que dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades, la Ley N° 19.550 de Argentina, con sus modificatorias, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables rigen la capacidad y autorización societaria de la Compañía para formalizar y entregar las obligaciones negociables, la autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables en Argentina y ciertas cuestiones relacionadas con las asambleas de tenedores. Respecto de todas las demás cuestiones, el contrato de emisión, y las obligaciones negociables se regirán por y se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York.

La Compañía se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos con sede en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, de cualquier tribunal argentino con sede en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y de cualquier tribunal competente en el lugar del domicilio social de la Compañía, respecto de cualquier acción que pudiera entablarse en relación con el Contrato de Emisión o las Obligaciones Negociables. La Compañía designará, nombrará y facultará a CT Corporation System, con domicilio en 28 Liberty Street, Nueva York, NY 10005, como su agente autorizado para recibir, en nombre y representación de la Compañía, la notificación de citaciones u otros actos procesales en cualquier acción, demanda o procedimiento en el Estado de Nueva York. La sentencia firme dictada contra la Compañía en cualquier acción, demanda o procedimiento de esta naturaleza será definitiva y podrá ejecutarse en cualquier otra jurisdicción, incluido el país en el cual el Emisor esté domiciliado, mediante una acción basada en dicha

Juan Martín Vico
Subdelegado

sentencia.

Los reclamos contra la Compañía para el pago del capital, prima, si hubiera, o intereses u otros montos pagaderos respecto de las obligaciones negociables (incluyendo los Montos Adicionales) deberán efectuarse dentro de los cinco años, en el caso del capital, y dos años, en el caso de los intereses, a partir de la fecha de vencimiento para el pago de dichos montos.

Ejecución de Sentencias

La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina. Sustancialmente la totalidad de los activos de explotación de la Compañía se encuentran fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos. Por consiguiente, puede que cualquier sentencia dictada en los Estados Unidos contra la Compañía, incluyendo las sentencias relativas al pago de montos de capital, prima, si hubiera e intereses, Montos Adicionales y cualquier precio de compra respecto de las obligaciones negociables, no puedan ser cobrados dentro de los Estados Unidos. Véase "*Notificación a los Potenciales Inversores—Ejecución de Sentencias contra Personas Extranjeras*" en este Suplemento de Prospecto.

Renuncia a Inmunidades

Si la Compañía o cualquiera de sus bienes, activos o ingresos tuvieran o pudieran en el futuro tener derecho a, o se hubiera conferido a la Compañía, un derecho a inmunidad, en base a la soberanía o de otro modo, respecto de cualquier acción legal, juicio o procedimiento, orden de reparación judicial en dicha acción legal, juicio o procedimiento, de compensación o reconvención de los tribunales de Argentina, el Estado de Nueva York, los tribunales federales de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción aplicable, de notificación de actos procesales, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución de sentencia o cualquier otro procedimiento tendiente al dictado de una orden de reparación o para lograr la ejecución de sentencias, en cualquier tribunal en el cual pudieran haberse iniciado dichos procedimientos en cualquier momento, con respecto a las obligaciones y responsabilidades de la Compañía, o cualquier otra cuestión conforme a las obligaciones negociables o el contrato de emisión o derivada de o vinculada con ellos, la Compañía renuncia o renunciará en forma irrevocable e incondicional a dicho derecho y acuerda no invocar ni reclamar dicha inmunidad y aceptar dicha orden de reparación y ejecución; *estipulándose* que si los tribunales argentinos determinaran que cualquiera de los bienes de la Compañía situados en Argentina fuera necesario para la prestación de un servicio público esencial, dicho bien podría no estar sujeto a embargo, preventivo o ejecutivo.

En la medida en que la Compañía pudiera, en cualquier demanda, acción o procedimiento iniciado ante un tribunal del país en el que tenga su domicilio o en cualquier otro lugar, derivado de o en relación con las Obligaciones Negociables o el contrato de emisión, tener derecho al beneficio de cualquier disposición legal que exija al Agente de Emisión o a los tenedores de las Obligaciones Negociables en dicha demanda, acción o procedimiento, constituir garantía para los costos de la Compañía, según corresponda, o constituir fianza o garantía (*excepción de arraigo*) o realizar actos similares, la Compañía renuncia irrevocablemente a dicho beneficio, en cada caso en la máxima medida permitida actualmente o en el futuro bajo las leyes del país en el que la Compañía tenga su domicilio o, según corresponda, de dicha otra jurisdicción.

Listado

La Compañía presentará una solicitud para que las Obligaciones Negociables sean listadas y admitidas para negociación en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente.

Algunas Definiciones

"Deuda Adquirida" significa Deuda (i) de una Persona existente en el momento en que la Persona se fusiona con la Compañía o una Subsidiaria Restringida o pasa a ser una Subsidiaria Restringida, o (ii) asumida en relación con la adquisición de activos e dicha Persona, en cada caso, no Incurrida en relación con o previendo el hecho de que la Persona se fusionaría con o pasaría a ser una Subsidiaria Restringida. Se considerará que se ha Incurrido en Deuda Adquirida en el momento

Juan Martín Vico
Subdelegado

en que la Persona pasa a ser una Subsidiaria Restringida o en el momento en que se fusiona con la Compañía o una Subsidiaria Restringida o en el momento en que dicha Deuda es asumida en relación con la adquisición de activos de dicha Persona.

"Montos Adicionales" tiene el significado indicado en la sección "*—Montos Adicionales*" más arriba."Activos Adicionales" significa:

(1) cualquier bien o activo (con excepción de Deuda y Acciones) a ser utilizado por la Compañía o una Subsidiaria Restringida dedicada al Negocio Permitido;

(2) las Acciones de una Persona dedicada al Negocio Permitido que pasa a ser una Subsidiaria Restringida como resultado de la adquisición de dichas Acciones por la Compañía u otra Subsidiaria Restringida; o

(3) las Acciones que constituyen una participación minoritaria en una Persona que en ese momento reviste el carácter de Subsidiaria Restringida.

"Afiliada" significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente controla, es controlada por o se encuentra bajo control común con, dicha Persona. A los fines de esta definición, el término "control" (incluyendo, con significados correlativos, los términos "controla", "controlada por" y "bajo control común con") con respecto a cualquier Persona, significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o disponer la dirección dela administración y políticas de dicha Persona, ya sea mediante la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato, o de otro modo.

"Ley de Mercado de Capitales" significa la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831 de Argentina, sus modificatorias y complementarias.

"Ley de Obligaciones Negociables" significa la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576 de Argentina, , sus modificatorias y complementarias.

"Ley de Financiamiento Productivo" significa la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 de Argentina, según pueda ser modificada oportunamente.

"Venta de Activos" significa una venta, locación, transferencia u otra disposición (incluyendo una Operación de Venta Seguida de Alquiler) de cualquier activo por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida, inclusive mediante una fusión por absorción, fusión propiamente dicha u operación similar e incluyendo cualquier venta o emisión de Participaciones de Capital de cualquier Subsidiaria Restringida (cada uno de los actos mencionados, una "enajenación"), *estipulándose* que ninguna de las operaciones indicadas a continuación será considerada incluida en la definición de "Venta de Activos":

(1) una enajenación a la Compañía o una Subsidiaria Restringida, incluyendo la venta o emisión por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida de Participaciones de Capital de cualquier Subsidiaria Restringida a la Compañía o a cualquier Subsidiaria Restringida;

(2) la enajenación por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida de efectivo o Equivalentes de Efectivo;

(3) la enajenación por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida en el giro ordinario de los negocios de (i) existencias y otros activos adquiridos y mantenidos para su reventa en el giro ordinario de los negocios, (ii) activos dañados, gastados u obsoletos que ya no son de utilidad en la conducción de los negocios de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas, (iii) derechos otorgados a terceros en virtud de locaciones o licencias o (iv) bienes, derechos o activos en ocasión del vencimiento de una concesión de acuerdo con los términos de dicha concesión;

(4) la venta o descuento de cuentas a cobrar ocurridas en el giro ordinario de los negocios en relación con la conciliación, transacción o cobro de las mismas;

(5) una operación contemplada en la sección "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos*";

Juan Martín Vico
Subdelegado

(6) un Pago Restringido permitido conforme a las disposiciones de la sección "—*Ciertos Compromisos— Limitación a los Pagos Restringidos*" o una Inversión Permitida;

(7) la emisión de Acciones No Calificadas o Acciones Preferidas conforme a "—*Ciertos Compromisos– Limitación a la Deuda*";

(8) una Operación de Venta Seguida de Alquiler permitida conforme a lo indicado en la sección "—*Ciertos Compromisos— Limitación a las Operaciones de Venta Seguidas de Alquiler*";

(9) el abandono o renuncia de derechos contractuales o la conciliación, renuncia o abandono de reclamos contractuales, extracontractuales u otros reclamos;

(10) el licenciamiento o sub-licenciamiento de propiedad intelectual u otros bienes intangibles en general en el giro ordinario de los negocios;

(11) cualquier venta, abandono, renuncia u otra disposición de activos resultante de un convenio de explotacióncomún, acuerdo de unitización, Contrato de *Farm-Out* (contrato de cesión de un derecho de prospección/explotación), contrato de locación o sublocación de propiedades desarrolladas y/o no desarrolladas o cualquier contrato de *joint venture* o convenio similar celebrado en el giro ordinario de los negocios o que sea corriente y habitual en el Negocio de Petróleo y Gas;

(12) cualquier Pago de Producción y Ventas de Reservas; *estipulándose* que la totalidad de dichos Pagos de Producción y Ventas de Reservas (fuera de programas de remuneración de incentivo en términos que sean razonablemente habituales en el Negocio de Petróleo y Gas para geólogos, geofísicos y otros proveedores de servicios técnicos a la Compañía o una Subsidiaria Restringida) deberán haber sido creados, incurridos, emitidos, asumidos o Garantizados en relación con la financiación de, y dentro de los 60 días de la adquisición de, las propiedades de petróleo y gas sujetas a los mismos;

(13) (i) hasta el 60% del producido bruto de la venta u otra disposición de los Activos de Transporte (*midstream*) o (ii) hasta el 50% del producido bruto de la venta o disposición de Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas (*upstream*);

(14) la venta u otra disposición (independientemente de que ocurra o no en el giro ordinario de los negocios) depropiedades de petróleo y gas; *siempre que*, al momento de dicha venta u otra enajenación, dichas áreas no tengan atribuidasninguna reserva probada o probable; y

(15) cualquier disposición en una operación o serie de operaciones relacionadas de activos con un justo valor de mercado inferior a (x) US$45 millones (o su equivalente en otras monedas) o (y) el 5,0% de los Activos Tangibles Consolidados.

"Deuda Imputable" significa, con respecto a una Operación de Venta Seguida de Alquiler, al momento de la determinación, el valor presente (descontado a la tasa de interés implícita en la Operación de Venta Seguida de Alquiler) del total de las obligaciones del locatario en concepto de pagos de alquiler durante el plazo restante de la locación en la Operación de Venta Seguida de Alquiler.

"Plazo Promedio" significa con respecto a cualquier Deuda, el cociente resultante de dividir (i) la suma de los productos de (x) el número de años desde la fecha de determinación hasta las fechas de cada pago del capital programado sucesivo de dicha Deuda y (y) el monto de dicho pago de capital por (ii) la suma de todos los pagos de capital.

"Ley de Quiebras" significa la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 de Argentina, con sus modificatorias, o cualquier otra ley aplicable en materia quiebras, concursos u otra ley similar vigente en la actualidad o en el futuro.

"Directorio" significa, respecto de cualquier Persona, el directorio u órgano de gobierno similar de dicha Persona o cualquier comité debidamente autorizado del mismo.

"Resolución del Directorio" significa, respecto de cualquier Persona, una copia de una

Juan Martín Vico
Subdelegado

resolución certificada por el Secretario o un Pro Secretario de dicha Persona como debidamente adoptada por el Directorio de esa Persona y en plena vigencia en la fecha de dicha certificación, y entregada al Agente de Emisión.

"Día Hábil" significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en el que las entidades bancarias están autorizadas u obligadas por ley a permanecer cerradas en la Ciudad de Nueva York, Nueva York o en Buenos Aires, Argentina.

"Arrendamiento de Capital" significa, respecto de cualquier Persona, el arrendamiento de cualquier bien que de conformidad con las NIIF, deba ser capitalizado en el balance general de dicha Persona (fuera de los arrendamientos operativos).

"Acciones" significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones de capital de una sociedad, cuotas sociales u otras participaciones equivalentes (cualquiera sea su designación y con o sin derechos de voto) en el capitalde dicha Persona, incluida cualquier Acción Preferida, que permitan a su tenedor recibir una participación en las utilidades y pérdidas y una distribución de los activos, luego de los pasivos, de dicha Persona.

"Equivalentes de Efectivo" significa:

(1) dólares estadounidenses, pesos argentinos o fondos en cualquier otra moneda recibidos en el giro ordinariode los negocios;

(2) Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos o certificados representativos de una participación en la titularidad de Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos, cuyos vencimientos no sean superiores a dos años desde la fecha de su adquisición;

(3) (i) depósitos a la vista; (ii) depósitos a plazo y certificados de depósito con vencimientos de dos años o menos a partir de la fecha de adquisición, (iii) aceptaciones bancarias con vencimientos no superiores a dos años a partir dela fecha de adquisición, y (iv) depósitos bancarios "overnight" (con retiro en 24 horas), en cada caso con un banco o una compañía fiduciaria constituida o autorizada a operar conforme a las leyes de (x) Argentina o cualquier subdivisión política de dicho país que cuenten con alguna de las cuatro calificaciones de riesgo más altas otorgadas por S&P, Moody's o Fitch o cuenten con una calificación de riesgo similar otorgada por al menos una "organización de calificación estadística reconocida nacionalmente" inscripta de conformidad con el Artículo 15E de la Ley de Mercados ("**Banco Argentino Elegible**") o (y) los Estados Unidos o de cualquiera de sus estados con capital, excedente de fondos y utilidades no distribuidas de más de US$500 millones, cuya deuda de corto plazo tenga una calificación de "A-2" o superior asignada por S&P o de "P-2" o superior asignada por Moody's (o una calificación equivalente asignada por al menos una organización de calificación estadística de reconocimiento nacional registrada conforme al Artículo 15E de la Ley de Mercados);

(4) obligaciones de recompra con un plazo no mayor a siete días para títulos subyacentes del tipo descripto en los incisos (2) y (3) precedentes, asumidas con una institución financiera que reúna las condiciones establecidas en el inciso (3) precedente;

(5) *commercial paper* con una calificación de al menos P-1 asignada por Moody's o de A-1 asignada por S&Py con vencimientos dentro del año de la fecha de adquisición;

(6) (a) obligaciones generales negociables emitidas o garantizadas incondicionalmente por Argentina o el Banco Central de la República Argentina, (b) obligaciones de recompra con un plazo de no más de 30 días para los títulos subyacentes del tipo indicado en el inciso (a) precedente asumidas con un Banco Argentino Elegible, o (c) instrumentos negociables, con vencimiento dentro de un año desde la fecha de adquisición, de una Compañía argentina cuyas obligaciones de deuda no garantizadas a largo plazo reciban la más alta calificación de una Compañía argentina;

(7) fondos del mercado monetario de los cuales por lo menos el 70% de los activos consista en inversiones deltipo indicado en los incisos (1) a (6) precedentes; o

Juan Martín Vico
Subdelegado

(8) inversiones sustancialmente similares de calidad crediticia comparable a los incisos (1) a (7) anteriores, denominadas en la moneda de cualquier jurisdicción en la que la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida opere comercialmente, de emisores cuya calificación crediticia de país sea de por lo menos "BBB-" (o el grado equivalente en ese momento) según S&P y la calificación equivalente de Moody's.

"Cambio de Control" significa que: (a) salvo por los Tenedores Permitidos, cualquier persona o grupo (tal como dichos términos son utilizados en los Artículos 13(d) y 14(d) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos) es o pasa a ser el titular beneficiario (tal como se lo define en las Normas 13d-3 u 13d-5 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos), directa o indirectamente, de más del 50% del poder de voto total de las Acciones de la Compañía, (b) por cualquier motivo, los Tenedores Permitidos no tienen derecho (en forma directa o indirecta) a designar por lo menos una mayoría del Directorio de la Compañía y/o (c) en tanto Southern Cone Foundation (o cualquier otra fundación o entidad similar) Controle (en forma directa o indirecta) a la Compañía, (i) cualquier miembro del directorio (o cuerpo similar) de dicha entidad sea un "Nacional Especialmente Designado" tal como se los identifica en la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos, (ii) cualquier beneficiario directo o indirecto de dicha entidad es: (A) un "Nacional Especialmente Designado", tal como se los identifica en la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos y/o (B) tiene su sede y/o ha sido constituido en una jurisdicción sujeta a las sanciones impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos y/o (iii) fuera de las personas físicas indicadas en el inciso (b) de la definición "Tenedores Permitidos", cualquier miembro del directorio (o cuerpo similar) de dicha entidad o cualquier beneficiario directo o indirecto de dicha entidad es: (A) un funcionario o empleado gubernamental, un partido político u organización similar, o (B) una institución u otra organización que: (1) utiliza sus recursos para promover o de otro modo respaldar (en forma directa o indirecta) a dicho funcionario o empleado gubernamental, partido político o grupo similar o (2) viola cualquiera de las Leyes de Prácticas Corruptas y/o está involucrada en actividades de sobornos, comisiones clandestinas o actividades similares con un funcionario o empleado gubernamental, partido político o grupo similar. A modo de aclaración, cualquier operación permitida por el inciso (a)(1) de la sección "—*Ciertos Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Venta de Activos*" precedente será considerada un Cambio de Control si la Compañía fuera considerada la entidad continuadora (o adquirente) de dicha operación a los efectos de este párrafo y uno o más de los acontecimientos indicados en los incisos (a), (b) y (c) hubieran tenido lugar como resultado de dicha operación.

"Supuesto de Cambio de Control" significa un Cambio de Control que resulta en una Baja de la Calificación."Normas de la CNV" significa las normas y reglamentaciones de la CNV en vigencia oportunamente.

"Cargo por Intereses Consolidado" significa, respecto de cualquier período, el cargo por intereses consolidado de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas, más, en la medida que no estén incluidos en dichos gastos por intereses consolidados, y en la medida que sean incurridos, devengados o pagaderos por la Compañía o sus Subsidiarias Restringidas, sin duplicación:

(1) gastos por intereses imputables a Operaciones de Venta Seguidas de Alquiler,

(2) amortización de descuento de deuda y costos de emisión de deuda,

(3) intereses capitalizados,

(4) gastos por intereses no monetarios,

(5) comisiones, descuentos y otros honorarios y cargos adeudados con respecto a la financiación de cartas de crédito y aceptaciones bancarias,

(6) costos netos asociados a Contratos de Cobertura relacionados con Deuda (incluida la amortización de honorarios), y

(7) cualquiera de los gastos anteriores con respecto a Deuda de otra Persona Garantizada por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, conforme se

Juan Martín Vico
Subdelegado

determine en forma consolidada y de acuerdo con las NIIF.

"Resultado Neto Consolidado" significa, para cualquier período, las ganancias (o pérdidas) netas totales de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas para dicho período, determinadas en forma consolidada, de conformidad con las NIIF, estipulándose que lo siguiente (sin duplicación) no se tendrá en cuenta para el cómputo del Resultado Neto Consolidado:

(1) la ganancia (o pérdida) neta de cualquier Persona que no sea la Compañía o una Subsidiaria Restringida, con la salvedad que:

(i) los dividendos u otras distribuciones efectivamente abonadas en efectivo a la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas (sujeto a lo dispuesto en el apartado (3) más adelante) por dicha Persona durante dicho período; y

(ii) la parte proporcional de la Compañía de la pérdida neta de esa Persona durante dicho período se incluirá en la determinación del Resultado Neto Consolidado en la medida en que dicha pérdida haya sido financiada con efectivo de la Compañía o una Subsidiaria Restringida durante ese período;

(2) cualquier ganancia (o pérdida) neta de cualquier Persona adquirida en una operación de combinación de intereses para cualquier período anterior a la fecha de dicha adquisición;

(3) las ganancias netas (pero no las pérdidas) de cualquier Subsidiaria Restringida en la medida que la declaración o el pago de dividendos o distribuciones similares por dicha Subsidiaria Restringida de dichas ganancias netas no hubieran sido permitidos para el período pertinente sin una aprobación gubernamental previa (que no fue obtenida) o por el instrumento constitutivo o por un acuerdo, instrumento, sentencia, resolución, orden, ley, norma o reglamentación gubernamental aplicable a dicha Subsidiaria Restringida (a menos que la aprobación para ello requerida posteriormente haya sido obtenida);

(4) toda ganancia o pérdida neta después de impuestos atribuible a la Venta de Activos o la extinción de la Deuda;

(5) toda ganancia o pérdida neta extraordinaria después de impuestos; y

(6) el efecto acumulativo de un cambio en los principios contables.

"Activos Tangibles Consolidados" significa, para la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas, en cualquier momento, los activos totales consolidados de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas conforme surgen del balance general correspondiente al trimestre económico más reciente, menos cualquier activo que sería tratado como activo intangible en dicho balance conforme a las NIIF.

"Control" significa, al ser utilizado respecto de cualquier persona específica, el derecho o la facultad de dirigir o disponer la dirección de la administración y políticas de esa persona, en forma directa o indirecta, ya sea a través de la tenencia de títulos valores con derecho a voto, por contrato o de otro modo; y los términos "Controlante" y "Controlada" tendrán significados correlativos con ello. Respecto de cualquier entidad con cotización pública, se considerará que la persona (o grupo de personas) que directa o indirectamente tienen el mayor porcentaje de titularidad de (o el control del poder de voto de) las Acciones de esa entidad tiene el "Control" de esa entidad a menos que dicho porcentaje sea inferior al 10%.

"Leyes de Prácticas Corruptas" significa, en la medida en que sea aplicable respecto de cualquier Persona: (a) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos (Pub. L. No. 95-213, §§101-104), con sus modificaciones (la "LPCE"), y (b) cualquier otra Ley Aplicable a dicha Persona y/o cualquiera de sus Subsidiarias relativa al uso, o a acordar el uso, de fondos societarios para promover una oferta, pago, promesa de pago o autorización o aprobación de un pago ilegal o a la entrega de dinero, bienes, dádivas o cualquier objeto de valor, en forma directa o indirecta, por o en nombre de dicha Persona y/o cualquiera de sus Subsidiarias a cualquier "funcionario gubernamental" (incluyendo cualquier funcionario o empleado de un

Juan Martín Vico
Subdelegado

gobierno o entidad de propiedad de o controlada por un gobierno o de una organización pública internacional, o a cualquier Persona que actúe en carácter oficial para o en nombre de las personas indicadas, o a cualquier partido político o funcionario o candidato a un cargo público) para influenciar sus actos u obtener una ventaja indebida en contravención de la LPCE o leyes, normas y reglamentaciones similares.

"Excepciones Habituales de Recurso" significa, respecto de cualquier Deuda Sin Recurso de una Subsidiaria No Restringida, exclusiones de las disposiciones de exculpación respecto de dicha Deuda Sin Recurso por la quiebra voluntaria de dicha Subsidiaria No Restringida, fraude, malversación de fondos, reclamos ambientales, desechos, destrucción dolosa y otras circunstancias habitualmente excluidas por los prestamistas de las disposiciones de exculpación o incluidas en convenios de indemnización separados en las financiaciones sin recurso.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier Persona, sin duplicación:

(1) todas las deudas de dicha Persona por sumas de dinero tomadas en préstamo;

(2) todas las obligaciones de dicha Persona representadas por bonos, debentures, Obligaciones Negociables u otros instrumentos similares;

(3) todas las obligaciones de dicha Persona respecto de cartas de crédito, aceptaciones bancarias o demás instrumentos similares, sin incluir obligaciones respecto de cartas de crédito comerciales o aceptaciones bancarias emitidas respecto de cuentas comerciales a pagar en la medida que no sean presentadas o, de ser presentadas, la obligación resultante de la Persona sea abonada en un plazo de 30 días;

(4) todas las obligaciones de dicha Persona de abonar el precio de compra de pago diferido y pendiente de pago respecto de bienes o servicios registrados como pasivos bajo las NIIF, sin incluir las cuentas comerciales a pagar originadas en el giro ordinario de los negocios;

(5) todas las obligaciones de dicha Persona como arrendatario bajo Arrendamientos de Capital;

(6) toda Deuda de otras Personas Garantizada por dicha Persona con el alcance en que se encontrara Garantizada;

(7) toda Deuda de otras Personas garantizada por un Gravamen sobre cualquier activo de dicha Persona, independientemente de que dicha Deuda sea asumida o no por dicha Persona;

(8) todas las obligaciones netas de dicha Persona bajo Contratos de Cobertura; y

(9) todas las Acciones No Calificadas (considerándose el monto de Deuda de las mismas igual a cualquier preferencia por liquidación involuntaria más cualesquiera dividendos devengados).

Se considerará que el monto de la Deuda de cualquier Persona es:

(A) con respecto a obligaciones contingentes, la obligación máxima una vez producida la contingencia que da lugar a la obligación;

(B) con respecto a la Deuda garantizada por un Gravamen sobre un activo de dicha Persona pero no la obligación, contingente o no, de dicha Persona, la suma que resulte inferior entre (x) el valor de mercado razonable de dicho activo en la fecha en que se constituye el Gravamen y (y) el monto de dicha Deuda;

(C) con respecto a cualquier Deuda emitida con un descuento de emisión original, el monto nominal de dicha Deuda menos la parte restante no amortizada del descuento de emisión original de dicha Deuda;

(D) con respecto a cualquier Contrato de Cobertura, el monto neto pagadero si dicho Contrato de Cobertura quedara rescindido en cualquier momento debido a un

Juan Martín Vico
Subdelegado

incumplimiento de dicha Persona; y

(E) de otro modo, el monto de capital pendiente de pago de ésta.

"Deuda Altamente Subordinada" significa cualquier Deuda Subordinada de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida que (i) esté subordinada en el derecho de pago a las Obligaciones Negociables, de conformidad con un acuerdo escrito al respecto (incluyendo, sin limitación, en caso de reorganización (concurso preventivo), quiebra o liquidación de la Compañía de acuerdo con los Artículos 41 y 250 de la Ley de Concursos y Quiebras), (ii) (A) no venza ni requiera ninguna amortización, rescate u otro reembolso de intereses o capital (salvo mediante conversión o intercambio de dicha Deuda en Capital Social de la Compañía o de dicha Subsidiaria Restringida (excepto Participaciones de Capital No Calificadas) o en cualquier Deuda que cumpla los requisitos de esta definición) antes del día 90 siguiente a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, salvo que los términos de dicha Deuda Subordinada prevean el diferimiento obligatorio de intereses y de dicha amortización, rescate o reembolso sin penalidad ni consecuencia en caso de que dicho pago no pueda efectuarse en cumplimiento de las limitaciones y obligaciones establecidas en *"—Ciertos Compromisos—Limitación de Pagos Restringidos"* y de todos los demás montos adeudados en virtud del Contrato de Emisión, (B) no contengan disposiciones de cambio de control ni similares y (C) no aceleren ni otorguen derecho a declarar un incumplimiento o evento de incumplimiento, ni a ejercer acción de ejecución o exigir cualquier pago en efectivo de la Compañía o de dicha Subsidiaria Restringida (salvo como resultado de procedimientos de insolvencia de la Compañía o de dicha Subsidiaria Restringida), en cada caso, antes del día 90 siguiente a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y de todos los demás montos adeudados en virtud del Contrato de Emisión, (iii) no prevean ni requieran ninguna garantía real o gravamen sobre ningún activo del Emisor o de cualquier Subsidiaria Restringida y (iv) no restrinjan (incluido ante la ocurrencia de cualquier evento) el pago de los montos adeudados respecto de las Obligaciones Negociables ni el cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Emisión.

"Incumplimiento" significa cualquier acontecimiento que constituye, o con el envío de notificación o el transcursodel tiempo o ambos constituiría, un Supuesto de Incumplimiento.

"Participaciones de Capital No Calificadas" significa las Participaciones de Capital que por sus términos o ante elacaecimiento de cualquier acontecimiento:

(1) deban ser rescatadas o estén sujetas a rescate a opción del tenedor antes del Vencimiento Establecido de las obligaciones negociables a cambio de una contraprestación que no sea las Participaciones de Capital Calificadas, o

(2) sean convertibles a opción del tenedor en Participaciones de Capital No Calificadas o canjeables por Deuda; *estipulándose* que las Participaciones de Capital no constituirán Participaciones de Capital No Calificadas por el solo hecho de que existan disposiciones que otorguen a los tenedores de las mismas el derecho a exigir la recompra o el rescate en ocasión de una venta de activos o un cambio de control que se produzca en forma previa el Vencimiento Establecido de las obligaciones negociables si dichas disposiciones no son más favorables para los tenedores que las establecidas bajo *"— Ciertos Compromisos—Limitación a la Venta de Activos*" y "*— Ciertos Compromisos—Recompra de Obligaciones Negociables ante un Cambio de Control*".

"Acciones No Calificadas" significa las Acciones que constituyen Participaciones de Capital No Calificadas.

"Pagos Basados en Producción Denominados en Dólares" significa las obligaciones de pagos basados en producción registradas como pasivos de conformidad con las NIIF, junto con todos los compromisos y las obligaciones relacionadas.

"Participaciones de Capital" significa todas las Acciones y warrants u opciones respecto de, u otros derechos de comprar, Acciones, pero excluyendo la Deuda convertible en acciones.

Juan Martín Vico
Subdelegado

"Oferta de Acciones" significa una oferta a cambio de efectivo, luego de la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, de Acciones Calificadas de la Compañía o de cualquier sociedad controlante directa o indirecta de la Compañía (en la medidaen que el producido de la misma sea aportado a las acciones ordinarias de la Compañía).

"Ley de Mercados" significa la Ley de Mercados de Valores de 1934 de los Estados Unidos, con sus modificaciones, o cualquier ley o leyes que la sucedan.

"Contrato de *Farm-In*" (contrato de adquisición de un derecho de prospección/explotación) significa un contrato en virtud del cual una Persona se compromete a pagar la totalidad o una parte de los gastos de perforación, terminación u otros gastos de un pozo exploratorio o en desarrollo (cuyo contrato podrá estar sujeto a una obligación de pago máximo, después de lo cual los gastos serán compartidos de acuerdo con las participaciones en el mismo o según el acuerdo de las partes) o a realizar la perforación, terminación u otra operación en dicho pozo a cambio de una participación en la titularidad o prestación equivalente en una propiedad de petróleo o gas, o convenios sustancialmente similares.

"Contrato de *Farm-Out*" (contrato de cesión de un derecho de prospección/explotación) significa un contrato de cesión de un derecho de prospección/explotación, desde el punto de vista de la parte que transfiere una participación en la titularidad o derecho equivalente, o un convenio sustancialmente similar.

"Fitch" significa Fitch Inc. y sus sucesores.

"Garantía" significa cualquier obligación, contingente o de otro tipo, de una Persona que directa o indirectamente garantice una Deuda u otra obligación de cualquier otra Persona y, sin limitar la generalidad de lo antedicho, todaobligación, directa o indirecta, contingente o de otro tipo, de esa Persona (i) de comprar o pagar (o adelantar o proporcionar fondos para la compra o pago de) dicha Deuda u otra obligación de esa otra Persona (ya sea que surja en virtud de acuerdos de asociación, o de un convenio de administración eficiente ("***agreement to keep-well***"), de compra de activos, bienes, títulosvalores o servicios, acuerdos de compra en firme ("***take-or-pay***") o para mantener las condiciones reflejadas en los estados contables o para otro objeto) o (ii) contraída a los fines de asegurar de alguna otra manera el pago de la misma al acreedor dedicha Deuda u otra obligación, o para proteger a dicho acreedor contra toda pérdida respecto de la misma, ya sea total o parcialmente; estipulándose que el término "Garantía" no incluye endosos realizados para el cobro o depósito en el curso normal de los negocios. El término "Garantizar" utilizado como verbo tendrá el significado correspondiente a lo aquí estipulado.

"Contrato de Cobertura" significa (i) todo contrato de pase de tasas de interés, convenio sobre tasa máxima de interés u otro acuerdo, o (ii) todo contrato de compra de divisas a plazo, contrato de canje de divisas o cualquier otro acuerdoo (iii) contratos de futuros de productos básicos u otros acuerdos similares.

"Hidrocarburos" significa petróleo, gas, gas de boca de pozo, gasolina de gas natural, gasolina natural, condensado, destilado, hidrocarburos líquidos, hidrocarburos gaseosos, líquidos de gas natural y todos sus componentes, elementos y compuestos y los productos refinados o procesados a partir de ellos.

"NIIF" significa las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el *International Accounting Standards Board*, en vigencia oportunamente.

"Incurrir" significa, con respecto a cualquier Deuda o Acciones, incurrir, crear, emitir, asumir o Garantizar dicha Deuda o Acciones. Si cualquier Persona se torna Subsidiaria Restringida en cualquier fecha posterior a la fecha del contrato de emisión (incluso a través de la nueva designación de una Subsidiaria No Restringida o debido al hecho que una Subsidiaria No Restringida no hubiera reunido las condiciones necesarias para continuar siendo una Subsidiaria No Restringida), se considerará que la Deuda y las Acciones de dicha Persona pendientes o en circulación en dicha fecha han sido Incurridas por dicha Persona en esa fecha a los efectos de las disposiciones de *"—Ciertos Compromisos—Limitación sobre Deuda*". La acumulación del descuento de emisión original o pago de intereses en especie no serán considerados como un

Juan Martín Vico
Subdelegado

Incurrimiento de Deuda.

"Asesor Financiero Independiente" significa una firma de contadores, tasadores, banco de inversión o consultor que, a juicio del Directorio de la Compañía, esté capacitado para realizar la tarea para la que ha sido contratado y que sea independiente en relación con la operación pertinente.

"Índice de Cobertura de Intereses" significa, en cualquier fecha (la "fecha de la operación"), el índice de la Compañía de:

(x) el monto total del EBITDA Consolidado Ajustado Con Dividendos Cobrados correspondiente a los cuatro trimestres económicos inmediatamente anteriores a la fecha de la operación para los cuales se encuentran disponibles los estados contables internos (el "período de referencia") a

(y) el Cargo por Intereses Consolidado total durante dicho período de referencia.

Al efectuar el cálculo mencionado anteriormente,

(1) se dará efecto pro forma a cualquier Deuda, Acción No Calificada o Acción Preferida Incurrida durante o luego del período de referencia en la medida que la Deuda, la Acción No Calificada o la Acción Preferida se encuentre pendiente de pago o deba ser Incurrida en la fecha de la operación como si la Deuda, la Acción No Calificada o la Acción Preferida hubiera sido Incurrida el primer día del período de referencia;

(2) se efectuarán cálculos pro forma de intereses sobre la Deuda con una tasa de interés flotante como si la tasa vigente en la fecha de la operación (teniendo en cuenta cualquier Contrato de Cobertura aplicable a la Deuda si el Contrato de Cobertura tuviera un plazo de duración restante de no menos de 12 meses) hubiera sido la tasa aplicable para el período completo de referencia;

(3) se excluirá el Cargo por Intereses Consolidado vinculado con cualquier Deuda, Acciones No Calificadas o Acciones Preferidas que ya no se encuentren en circulación o deban ser pagadas, recompradas o rescatadas, retiradas, canceladas o de otro modo liberadas en la fecha de la operación, con excepción del Cargo por Intereses Consolidado devengado durante el período de referencia bajo una facilidad de crédito renovable en la medida que el compromiso envirtud de ella (o en virtud de cualquier línea de crédito sucesora) se encuentre en vigor en la fecha de la operación;

(4) se dará efecto pro forma a:

(A) la creación, designación o nueva designación de Subsidiarias Restringidas y No Restringidas,

(B) la adquisición o enajenación de empresas, divisiones o líneas de negocios por la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas, incluyendo cualquier adquisición o enajenación de una empresa, división o línea de negocios desde el inicio del período de referencia por una Persona que se convirtiera en Subsidiaria Restringida luego del inicio del período de referencia, y

(C) la suspensión de cualquier operación suspendida pero, en el caso del Cargo por Intereses Consolidado, únicamente en la medida que las obligaciones que han dado lugar al Cargo por Intereses Consolidado no serán obligaciones de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida luego de la fecha de la operación que hubieran tenido lugar desde el inicio del período de referencia como si dichos hechos hubieran tenido lugar y, en el caso de cualquier enajenación, el producido de ello fuera imputado, el primer día del período de referencia. En la medida que se brinde efecto pro forma a una adquisición o enajenación de una empresa, división o línea de negocios, el cálculo pro forma se basará en los cuatro trimestres fiscales completos más recientes para lo cual se encuentra disponible la información financiera pertinente.

A los efectos de determinar el Índice de Cobertura de Intereses, el efecto pro forma dado conforme al inciso (1) de esta definición respecto de cualquier Deuda, Acciones No Calificadas o Acciones

Juan Martín Vico
Subdelegado

Preferidas denominadas en monedas distintas del peso argentino, se calculará en base a los tipos de cambio promedio diarios de tipo vendedor para transferencias bancarias (divisas) al cierre del día, publicado por Banco de la Nación Argentina, aplicable a dichas monedas durante el período de referencia.

"Inversión" significa:

(1) todo anticipo, préstamo u otra extensión de crédito, directo o indirecto, otorgado a otra Persona,

(2) todo aporte de capital realizado a otra Persona, mediante una transferencia de efectivo u otros bienes o en cualquier otra forma,

(3) toda compra o adquisición de Participaciones de Capital, bonos, obligaciones negociables u otra Deuda, u otros instrumentos similares emitidos por otra Persona, incluyendo la recepción de cualquiera de los elementos antes mencionados como contraprestación por la enajenación de activos o la prestación de servicios, o

(4) cualquier Garantía de cualquier obligación de otra Persona.

A los efectos de esta definición, el término "Persona" no incluirá a la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida o cualquier Persona que pase a ser una Subsidiaria Restringida como resultado de cualquier Inversión. Si la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida (x) vende o de otro modo enajena cualquier Participación de Capital de cualquier Subsidiaria Restringida directa o indirecta de modo tal que, luego de dar efecto a dicha venta o enajenación, dicha Persona ya no sea una Subsidiaria de la Compañía, o (y) designa a cualquier Subsidiaria Restringida como Subsidiaria No Restringida de conformidad con las disposiciones del contrato de emisión, se considerará que todas las demás Inversiones de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Persona se han llevado a cabo en ese momento.

"Grado de Inversión" significa una calificación BBB- o superior otorgada por S&P, Baa3 o superior otorgada por Moody´s y BBB- o superior otorgada por Fitch, o una calificación equivalente de otra Agencia Calificadora.

"Gravamen" significa toda hipoteca, prenda, derecho real de garantía, gravamen o carga de cualquier tipo (incluyendo un contrato de venta con reserva de dominio u otro acuerdo de retención de título o Arrendamiento Financiero).

"Efecto Adverso Significativo" significa un efecto adverso significativo sobre (a) la situación (financiera o de otra índole), operaciones, desempeño, negocios, propiedades o perspectivas de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas consideradas en su conjunto, (b) los derechos y recursos de los tenedores de las obligaciones negociables conforme al contrato de emisión o las obligaciones negociables; (c) la capacidad de la Compañía de pagar cualquier monto conforme a las obligaciones negociables o el contrato de emisión; o (d) la legalidad, validez y exigibilidad del contrato de emisión o las obligaciones negociables.

"Activos de Transporte" (*midstream*) significa las participaciones de capital directas e indirectas de la Compañía en TGN, GasAndes Argentina, GasAndes Chile y TGM.

"Moody's" significa Moody's Investors Service, Inc. y sus sucesoras.

"Fondos Netos en Efectivo" significa, respecto de una Venta de Activos, los fondos resultantes de dicha Venta de Activos en efectivo (incluyendo (i) pagos relacionados con obligaciones de pago diferido en la medida correspondiente al capital, pero no a los intereses, cuando se los percibe en efectivo, y (ii) los fondos resultantes de la conversión de otras contraprestaciones recibidas al convertirlas en efectivo) netos de

(1) comisiones por servicios de corretaje y otros honorarios y gastos relacionados con dicha Venta de Activos, incluyendo los honorarios y gastos de abogados, contadores, y bancos de inversión;

(2) reservas para impuestos como resultado de dicha Venta de Activos (luego de

Juan Martín Vico
Subdelegado

tomar en cuenta los créditos impositivos y deducciones disponibles), sin considerar los resultados consolidados de las operaciones de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas;

(3) pagos que deban realizarse a tenedores de participaciones minoritarias en Subsidiarias Restringidas como resultado de dicha Venta de Activos o para cancelar Deuda pendiente de pago a la fecha de la Venta de Activos que se encuentre garantizada por un Gravamen sobre los bienes o activos vendidos; y

(4) las sumas adecuadas que deban mantenerse como reserva para pasivos relacionados con dicha Venta de Activos, entre ellas, las obligaciones por beneficios jubilatorios y otros beneficios previsionales, obligaciones relacionadas con cuestiones ambientales y obligaciones de indemnización relacionadas con dicha Venta de Activos, considerándose a cualquier reducción subsiguiente de la reserva que no sea en virtud de los pagos realizados y debitados de los montos reservados una recepción de efectivo.

"Deuda Neta" significa la Deuda consolidada de la Compañía y las Subsidiarias Restringidas, menos la suma del efectivo y Equivalentes de Efectivo, en cada caso de acuerdo a lo indicado en el balance de la Compañía y sus Subsidiarias para el trimestre económico más reciente.

"Índice de Endeudamiento Neto" significa, en cualquier fecha (la "fecha de la operación"), el índice de:

(x) la Deuda Neta de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas a

(y) el monto total del EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados para los cuatro trimestres económicos inmediatamente anteriores a la fecha de la operación respecto de los cuales se encuentran disponibles los estados contables internos (el "período de referencia").

Al realizar el cálculo precedente:

(1) toda Deuda, Acciones No Calificadas o Acciones Preferidas, y cualesquiera Equivalentes de Efectivo mantenidos, luego de la fecha de los balances consolidados utilizados para determinar la Deuda Neta que permanezca pendiente en la fecha de la operación, o cualquier Deuda, Acciones No Calificadas o Acciones Preferidas que han de ser Incurridas, y efectivo y Equivalentes de Efectivo que han de ser mantenidos, en la fecha de la operación, serán incluidos como si hubieran sido Incurridos y mantenidos en la fecha de dicho balance consolidado;

(2) toda Deuda, Acción No Calificada o Acción Preferida que ya no está en circulación o a ser repagada, recomprada o rescatada, retirada, anulada o de otro modo cancelada en la fecha de la operación será excluida; y

(3) se dará efecto pro forma a:

(A) la creación, designación o nueva designación de Subsidiarias Restringidas y No Restringidas,

(B) la adquisición o enajenación de empresas, divisiones o líneas de negocios por la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas, incluyendo cualquier adquisición o enajenación de una empresa, división o línea de negocios desde el inicio del período de referencia por una Persona que se convirtiera en Subsidiaria Restringida luego del inicio del período de referencia, y

(C) la suspensión de cualquier operación suspendida,

en cada caso, que hayan tenido lugar desde el inicio del período de referencia como si dichos hechos hubieran tenido lugar y,en el caso de cualquier enajenación, el producido de ello hubiera sido imputado, el primer día del período de referencia. Enla medida que se dé efecto pro forma a una adquisición o enajenación de una empresa, división o línea de negocios, el cálculo pro forma se basará en los cuatro trimestres económicos finalizados más recientemente para los que se dispone de la información contable pertinente.

Juan Martín Vico
Subdelegado

A efectos de determinar el Índice de Endeudamiento Neto (i) la Deuda Neta, en la medida en que no estuviera denominada en dólares estadounidenses, será calculada en dólares estadounidenses en base el tipo de cambio aplicable a las monedas en que se encuentre denominada dicha Deuda Neta vigente en la fecha de la operación; y (ii) el EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados será calculado en dólares estadounidenses en base a los tipos de cambio promedios diarios de tipo vendedor para transferencias bancarias (divisas) al cierre del día, publicado por Banco de la Nación Argentina, aplicable a dichas monedas durante el período de referencia.

"Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas" significa los activos no principales relacionados con el Negocio de exploración y producción (*upstream*) de Petróleo y Gas de la Compañía que, según lo determine el Directorio de la Compañía oportunamente, no excedan, en conjunto (considerados en conjunto con cualquiera de los Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas que, según esta definición, sean vendidos o transferidos de acuerdo con los términos del contrato de emisión) ninguno de los siguientes valores: (i) el 5% de las reservas probadas y posibles totales de la Compañía y sus Subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto, calculado en base al informe de reservas más reciente de la Compañía, (ii) el 5% de la producción trimestral de la Compañía y sus Subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto, calculado en base al trimestre económico finalizado más recientemente, o (iii) el 5% del EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados para los cuatro trimestres anteriores, calculado al cierre del trimestre más reciente; *estipulándose* que las áreas Santa Cruz I – Fracción A, Santa Cruz I – Fracción C, Santa Cruz II – Fracción B, Puesto Peter, Cañadón León, Cañadón Seco, El Huemul – Koluel Kaike, Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte, Piedra Clavada, Piedra Clavada Sur, Tres Picos, y Aguada del Chañar no constituirán activos no principales de *upstream* del Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía.

"Deuda Sin Recurso" significa Deuda respecto de la que ni la Compañía ni ninguna Subsidiaria Restringida ha provisto una Garantía y respecto de la que los prestamistas carecerán de recurso sobre las acciones o activos de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida, salvo por las Excepciones Habituales de Recurso.

"Certificado de un Funcionario" significa, respecto de cualquier Persona, un certificado firmado por dos funcionarios de dicha Persona, uno de los cuales sea el funcionario ejecutivo, el funcionario financiero principal, el tesorero o el funcionario administrativo principal, o por cualquier otro funcionario y un pro tesorero o un pro secretario de esa Persona.

"Negocio de Petróleo y Gas" significa:

(1) el negocio de adquirir, explorar, explotar, desarrollar, producir, operar, transportar y enajenar participaciones en propiedades de petróleo, gas natural, gas natural licuado y otros Hidrocarburos o los productos producidosen relación con cualquiera de ellas; y

(2) cualquier negocio o actividad relacionada con, que surja de, o necesaria, adecuada, incidental, accesoria o complementaria para, o que constituya una extensión, desarrollo o expansión razonable de, las actividades especificadas enel inciso anterior (1) de esta definición.

"Dictamen Legal" significa un dictamen escrito firmado por un abogado que puede ser un empleado o asesor legal de la Compañía (salvo que se establezca otra cosa en el contrato de emisión), obtenido a cuenta de la Compañía o de la Persona continuadora o cesionaria o una Subsidiaria Restringida, y que sea razonablemente satisfactorio para el Agente de Emisión.

"Fecha Inicial de Emisión y Liquidación" significa el 28 de noviembre de 2025.

"Negocio Permitido" significa cualquier actividad comercial permitida por el objeto social de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas según lo establecido en los estatutos de la Compañía o de dicha Subsidiaria Restringida en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, según corresponda, o cualquier actividad comercial relacionada, accesoria o complementaria a dicha actividad.

"Tenedores Permitidos" significa (a) Southern Cone Foundation, en la medida que todos los beneficiarios y potenciales beneficiarios de la misma sean las personas indicadas en el inciso

Juan Martín Vico
Subdelegado

(b) y/o instituciones religiosas, de caridad o educativas y (b) los miembros de la familia Eurnekian; los respectivos patrimonios, cónyuges, herederos, ascendientes, descendientes y legatarios de los miembros de la familia Eurnekian; y cualquier fideicomiso constituido exclusivamente para beneficio de una o más de las personas nombradas en este inciso (b); y cualquier persona Controlada por una o más de los otros Tenedores Permitidos.

"Inversiones Permitidas" significa:

(1) toda Inversión en efectivo y Equivalentes de Efectivo;

(2) toda Inversión de la Compañía o cualquier Subsidiaria de la Compañía en una Persona si, como resultado de esa Inversión:

(A) esa Persona se convierte en una Subsidiaria Restringida de la Compañía dedicada a un Negocio Permitido en la medida de lo requerido en "*Compromisos Adicionales—Línea y Conducción de los Negocios*", o

(B) esa Persona se fusiona a través de una fusión propiamente dicha o fusión por absorción o transfiere o transmite sustancialmente todos sus activos o se liquida para pertenecer a la Compañía o a una Subsidiaria Restringida dedicada a un Negocio Permitido en la medida de lo requerido en "*Compromisos Adicionales—Línea y Conducción de los Negocios*";

(3) Inversiones recibidas como contraprestación no monetaria en una Venta de Activos realizada de conformidad con y en cumplimiento de lo dispuesto en "*—Ciertos Compromisos— Limitación a la Venta de Activos*", o una disposición de activos que no constituya una Venta de Activos;

(4) Contratos de Cobertura de otro modo permitidos conforme al contrato de emisión;

(5) cuentas a cobrar de la Compañía o una Subsidiaria Restringida si fueran creadas o adquiridas en el giro ordinario de los negocios o en forma consistente con las prácticas pasadas;

(6) (i) endosos para el cobro o depósito en el giro ordinario de los negocios y (ii) títulos valores, instrumentosu otras obligaciones recibidas a modo de conciliación o transacción de deudas creadas en el giro ordinario de los negocios, o en razón de una reducción o reajuste de deudas o reorganización o acuerdo similar en un procedimiento de quiebra o concurso de otra Persona, o en cumplimiento de reclamos o sentencias;

(7) Garantías emitidas de acuerdo con el compromiso previsto en "*—Ciertos Compromisos—Limitación a la Deuda*";

(8) Inversiones en cualquier Persona (distinta a una Subsidiaria Restringida) cuya principal actividad consista, directa o indirectamente, en un Negocio Permitido;

(9) remuneraciones, viáticos y otros préstamos o adelantos otorgados a directores, funcionarios y empleados, o Garantías otorgadas en respaldo de obligaciones de directores, funcionarios y empleados, en todos los casos en el giro ordinario de los negocios, por un monto no superior a US$3 millones (o su equivalente en otras monedas) pendiente en cualquier momento;

(10) cualquier Inversión adquirida a una Persona que se fusione con o sea absorbida por la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida, o cualquier Inversión de cualquier Persona existente en el momento que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria Restringida y, en cualquier caso, que no se origine como resultado de o en relación con o con miras a dicha operación;

(11) cualquier Inversión existente en, o realizada conforme a acuerdos de accionistas escritos existentes en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación y cualquier prórroga, modificación o renovación de cualquiera de dichas Inversiones existentes en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, pero solamente en la medida que ello no implique anticipos adicionales,

Juan Martín Vico
Subdelegado

aportes u otras Inversiones de efectivo u otros activos u otros aumentos de dichas Inversiones (salvo como resultado del devengamiento o acumulación de intereses o descuento de emisión original o la emisión de títulos valores pagaderos en especie, en cada caso, conforme a los términos de dichas Inversiones, según se encuentren en vigencia en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación);

(12) pagos anticipados y otros créditos a proveedores realizados en el giro ordinario de los negocios;

(13) Garantías de cumplimiento u otras obligaciones (que no califiquen como Deuda Deuda) que surjan en el giro ordinario del Negocio de Petróleo y Gas, incluyendo obligaciones en virtud de contratos de exploración, desarrollo y explotación conjunta de petróleo y gas natural y contratos y licencias relacionados, concesiones o arrendamientos operativos, relacionados en cada caso, con el Negocio de Petróleo y Gas;

(14) recompras de obligaciones negociables;

(15) inversiones consistentes en compras y adquisiciones de existencias, suministros, materiales y equipos o compras de derechos contractuales o licencias o arrendamientos de propiedad intelectual, en cada caso relacionadas con un Negocio Permitido y en el giro ordinario de los negocios; y

(16) además de las Inversiones detalladas más arriba, otras Inversiones, junto con toda otra Inversión conforme a este inciso (16), por un monto total pendiente en el momento que no supere el importe mayor entre (a) US$75 millones (osu equivalente en otras monedas), y (b) el 5,0% de los Activos Tangibles Consolidados.

"Gravámenes Permitidos" significa:

(1) Gravámenes existentes en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación;

(2) Gravámenes que garanticen las obligaciones negociables u otras obligaciones conforme al contrato de emisión;

(3) prendas o depósitos en virtud de leyes de accidentes de trabajo, leyes de seguro de desempleo, seguridad social o leyes similares, o depósitos de buena fe en relación con ofertas, licitaciones, contratos o locaciones, o para garantizar obligaciones públicas o legales, fianzas, derechos aduaneros u obligaciones similares, o para el pago de alquileres,en cada caso incurridos en el giro ordinario de los negocios y que no garanticen Deuda;

(4) Gravámenes impuestos por ley, como gravámenes de transportistas, proveedores, barraqueros, proveedores de materiales y constructores, en cada caso por sumas aún no vencidas o que estén siendo objetadas de buena femediante procedimientos adecuados;

(5) Gravámenes por Impuestos y otras imposiciones y cargas gubernamentales aún no vencidos o que estén siendo objetadas de buena fe mediante procedimientos adecuados;

(6) Gravámenes que garanticen el reembolso de obligaciones respecto de cartas de crédito o aceptaciones bancarias que graven documentos y otros bienes relativos a dichas cartas de crédito o aceptaciones bancarias y el producido de las mismas;

(7) Gravámenes a favor de emisores de fianzas o garantías de cumplimiento o aceptaciones bancarias emitidasconforme a solicitud de y para la cuenta de dicha Persona en el giro ordinario de los negocios;

(8) excepciones de inspecciones, gravámenes, servidumbres o reservas de, o derechos de otros respecto de, licencias, servidumbres de paso, cloacas, líneas eléctricas, líneas de telégrafo y telefónicas y otros fines similares, o restricciones de zonificación o de otro tipo respecto del uso de inmuebles, que no interfieran en ningún aspecto significativo con la conducción de los negocios de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas;

(9) licencias o locaciones o sublocaciones como licenciante, locador o sublocador de cualquiera de sus bienes,incluyendo propiedad intelectual, en el giro ordinario de los negocios;

Juan Martín Vico
Subdelegado

(10) Gravámenes habituales a favor de fiduciarios y agentes de depósito en garantía, y derechos de neteo y compensación, gravámenes bancarios y obligaciones similares favor de entidades financieras y contrapartes de obligaciones e instrumentos financieros, incluyendo Contratos de Cobertura, siempre que se encuentren permitidos por el contrato de emisión;

(11) Gravámenes sobre activos conforme a contratos de cesión, contratos de compraventa de acciones o activos y contratos similares respecto de la disposición de dichos activos;

(12) opciones, contratos de opciones de venta y compra, derechos de opción de compra y derechos similares relativos a Inversiones en *joint ventures*, sociedades de personas y figuras similares;

(13) cualquier Gravamen por un embargo o sentencia en tanto no exista en ese momento ningún Supuesto de Incumplimiento como resultado de ello;

(14) Gravámenes que surjan exclusivamente en virtud de disposiciones legales relativas a derechos bancarios de compensación o derechos y recursos similares respecto de cuentas de depósito u otros fondos mantenidos o depositados en entidades de depósito;

(15) Gravámenes (incluyendo derechos de una locadora bajo un Arrendamiento Financiero) sobre los bienes que garantizan la Deuda Incurrida bajo el apartado (8) de Deuda Permitida a los fines de financiar la totalidad o cualquier parte del precio de compra o costo de compra, desarrollo, mejora o modificación de dichos activos o bienes y que se constituyen dentro de los 180 días siguientes a la fecha de dicha compra o finalización de las tareas de construcción, desarrollo, mejora o modificación;

(16) Gravámenes sobre bienes de una Persona en el momento en que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria Restringida de la Compañía, siempre que dichos Gravámenes no sean creados considerando tal circunstancia y no se extiendan a otros bienes de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida;

(17) Gravámenes sobre bienes en el momento en que la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida adquiere dichos bienes, incluyendo la adquisición a través de una fusión por absorción o fusión propiamente dicha con o en la Compañía o una Subsidiaria Restringida de dicha Persona, siempre que dichos Gravámenes no sean creados considerando tal circunstancia y no se extiendan a otros bienes de la Compañía o cualquier Subsidiaria Restringida;

(18) Gravámenes que garanticen Deuda u otras obligaciones de la Compañía o una Subsidiaria Restringida para con la Compañía;

(19) Gravámenes que garanticen Contratos de Cobertura permitidos conforme al contrato de emisión;

(20) cualquier prenda de Acciones de una Subsidiaria No Restringida para garantizar Deuda de dicha Subsidiaria No Restringida, en la medida que dicha prenda constituya una Inversión permitida bajo "*Ciertos Compromisos– Limitación a los Pagos Restringidos*";

(21) Gravámenes que garanticen Deuda con Fines de Refinanciación Permitida Incurrida para refinanciar Deuda que fue previamente de ese modo garantizada, siempre que tales Gravámenes se limiten a la totalidad o parte del mismo bien o activo (más mejoras, instalaciones, producido o dividendos o distribuciones respecto del mismo) que garantizó (o que en virtud del acuerdo escrito conforme al que se constituyó el Gravamen original podrían garantizar) la Deuda que se refinancia, o se relacionen con bienes o activos que garanticen una Deuda Permitida conforme al presente, y salvo por lo contemplado en la definición de "Deuda con Fines de Refinanciación Permitida", que el monto garantizado por dicho Gravamen no se vea aumentado;

(22) Gravámenes respecto de Pagos Basados en la Producción y Venta de Reservas;

(23) Gravámenes garantizados por Activos de Transporte (*midstream*) y Activos

Juan Martín Vico
Subdelegado

No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas;

(24) Gravámenes sobre gasoductos e instalaciones de gasoductos que surjan por imperio de la ley;

(25) Gravámenes que surjan en virtud de contratos de *joint venture*, de sociedades de personas, locaciones y sublocaciones de petróleo y gas, cesiones, contratos de compraventa, órdenes de división, contratos para la venta, compra, procesamiento, transporte o intercambio de petróleo y gas natural, contratos y declaraciones de unitización y de explotación conjunta, contratos de desarrollo, contratos de áreas de interés mutuo, licencias, sublicencias, participación en la ganancia neta, contratos de participación, Contratos de *Farm-Out* (contrato de cesión de un derecho de prospección/explotación), Contratos de *Farm-In* (contrato de adquisición de un derecho de prospección/explotación), participación en la explotación, contratos de explotación conjunta, unitización, de regalías, ventas y contratos similares relativos a la exploración o desarrollo de, o de producción desde, propiedades de petróleo y gas celebrados en el giro ordinario de los negocios en un Negocio Permitido;

(26) Gravámenes reservados en contratos de arrendamiento de petróleo y gas para pagos en concepto de bonificaciones, regalías o alquileres y para el cumplimiento de los términos de dichos contratos;

(27) Gravámenes sobre, o relativos a, bienes o activos para garantizar la totalidad o parte de los costos incurridos en el giro ordinario del Negocio de Petróleo y Gas en actividades de exploración, perforación, desarrollo, producción, procesamiento, transporte, comercialización, almacenamiento, abandono u operación;

(28) cualquier Gravamen que garantice cualquier Financiamiento de Proyecto o cualquier garantía del mismo otorgada por cualquier sociedad que controle directa o indirectamente el Vehículo del Financiamiento de Proyecto correspondiente; siempre que dicho gravamen no se constituya respecto de ningún Bien o activo de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida, excepto respecto los Bienes del Vehículo del Financiamiento de Proyecto correspondiente y a las participaciones en el capital de dicho Vehículo del Financiamiento de Proyecto que no posea activos significativos distintos de aquellos relacionados con el proyecto correspondiente, o en cualquier sociedad que controle directa o indirectamente el mismo que no posea activos significativos distintos de participaciones directas o indirectas en dicho Vehículo del Financiamiento de Proyecto;

(29) Gravámenes que surjan en relación con Transacciones de Cuentas por Cobrar; y

(30) otros Gravámenes que garantizan Deuda por un monto total de capital pendiente, junto con toda la otra Deuda garantizada por Gravámenes Incurridos conforme a este inciso (30), no superior al importe que fuere mayor entre (a) US$120 millones (o su equivalente en otras monedas y (b) el 5% de los Activos Tangibles Consolidados.

"Persona" significa toda persona física, sociedad anónima, sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, fideicomiso o cualquier otra entidad, incluyendo un gobierno o subdivisión política o cualquier organismo o dependencia de éste.

"Acciones Preferidas" significa, con respecto a cualquier Persona, todas las Acciones que gocen de una preferencia en cuanto al pago de dividendos o distribuciones, en ocasión de liquidación o de otro modo, frente a Acciones de otra clase de dicha Persona.

"Pagos Basados en la Producción" significa los Pagos Basados en la Producción Denominados en Dólares y los Pagos Basados sobre Volúmenes de Producción, conjuntamente.

"Pagos Basados en la Producción y Ventas de Reservas" significa el otorgamiento o transferencia por la Compañía o una Subsidiaria de la Compañía a cualquier Persona de participaciones en los ingresos, en la ganancia neta, Pagados Basados en la Producción, participaciones en sociedades y otras participaciones en propiedades de petróleo y gas, reservas o el derecho a recibir la totalidad o parte de la producción o el producido de la venta de la

Juan Martín Vico
Subdelegado

producción atribuible a dichos bienes, incluyendo cualquier otorgamiento o transferencia conforme a programas de remuneración de incentivo en términos que sean razonablemente habituales en el Negocio de Petróleo y Gas para geólogos, geofísicos y otros proveedores de servicios técnicos a la Compañía o una Subsidiaria de la Compañía.

"Financiamiento de Proyecto" significa cualquier Deuda o transacción de venta con arrendamiento posterior de Bienes cuyos ingresos se apliquen a financiar la adquisición, exploración, desarrollo o expansión de los Bienes, o mejoras de los mismos, que estén garantizados por dichos Bienes.

"Vehículo del Financiamiento de Proyecto" significa, respecto de cualquier Financiamiento de Proyecto, cualquier Subsidiaria de la Compañía o cualquier unión transitoria de empresa (*joint venture*) en la que la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias sea accionista, socio o titular de participaciones de capital y que sea el principal obligado respecto de dicho Financiamiento de Proyecto.

"Participaciones de Capital Calificadas" significa todas las Participaciones de Capital de una Persona salvo las Participaciones de Capital No Calificadas.

"Acciones Calificadas" significa todas las Acciones de una Persona que no sean Acciones No Calificadas.

"Agencias Calificadoras" significa S&P, Moody's y Fitch; *estipulándose* que si cualesquiera de dichas agencias, según sea el caso, dejaran de emitir una calificación respecto de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá seleccionaruna "organización de calificación estadística reconocida nacionalmente" inscripta conforme al Artículo 15E de la Ley de Mercados, seleccionada por la Compañía para reemplazar a S&P, Moody's o Fitch, según sea el caso.

"Baja de la Calificación" significa la baja de la calificación de las Obligaciones Negociables, dentro de los 90 días (período que será extendido mientras cualquier Agencia Calificadora haya anunciado públicamente que se encuentra bajo revisión una posible Baja de la Calificación de las obligaciones negociables) de la primera fecha en que se notifica públicamente un Cambio de Control o la intención de la Compañía o de cualquier otra Persona de llevar a cabo una operación que resultaría en un Cambio de Control, sujeto a prórroga por cualquier período durante el que cualquier Agencia Calificadora asigne la calificación de las obligaciones negociables bajo revisión debido, en forma total o parcial, a dicho Cambio de Control, por al menos una de las Agencias Calificadores; *siempre que* las Agencias Calificadoras correspondientes manifiesten expresamente que la baja se debe en forma total o parcial a dicho Cambio de Control.

"Transacción de Cuentas por Cobrar" significa cualquier facilidad o acuerdo de financiamiento de cuentas por cobrar celebrado por la Compañía o una Subsidiaria Restringida en el curso ordinario de sus negocios, siempre que la contraprestación total recibida en dicho financiamiento (antes de deducir cualquier comisión o gasto relacionado) sea, como mínimo, igual al valor razonable de mercado de las cuentas por cobrar y activos relacionados vendidos, menos los descuentos, reservas o montos habituales que reflejen la tasa de interés implícita.

"Pago Restringido" tiene el significado indicado en "—*Ciertos Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*".

"Subsidiaria Restringida" significa cualquier Subsidiaria de la Compañía que no sea una Subsidiaria NoRestringida.

"Fecha de Reversión" tiene el significado indicado en "—*Suspensión de Ciertos Compromisos*".

"S&P" significa Standard & Poor's Ratings Services y sus sucesores.

"Operación de Venta Seguida de Alquiler" significa, con respecto a cualquier Persona, un acuerdo en virtud delcual dicha Persona celebra un contrato de locación respecto de un bien

previamente transferido por dicha Persona al locador.

"SEC" significa la *Securities and Exchange Commission* (Comisión de Valores) de los Estados Unidos.

"Subsidiaria Significativa" significa una Subsidiaria Restringida de la Compañía que constituiría una "Subsidiaria Significativa" de la Compañía de conformidad con la Norma 1-02 de la Regulación S-X de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos en vigencia en la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación.

"Vencimiento Establecido" significa (i) respecto de cualquier Deuda, la fecha estipulada como la fecha determinada en la cual la última cuota del monto de capital de dicha Deuda se tornará exigible y pagadera o (ii) respecto de cualquier cuota programada de pago de capital o intereses sobre la Deuda, la fecha estipulada como la fecha determinada en la cual dicha cuota se tornará exigible y pagadera conforme se establece en la documentación que rige dicha Deuda, sin incluir ninguna obligación contingente de pago, rescate o recompra antes de la fecha regularmente programada para el pago.

"Deuda Subordinada" significa cualquier Deuda de la Compañía que se encuentra subordinada en cuanto derechode pago a las obligaciones negociables, de conformidad con un acuerdo escrito a tal fin.

"Subsidiaria" significa con respecto a cualquier Persona, cualquier sociedad anónima, sociedad de responsabilidadlimitada, asociación u otra entidad comercial de la cual más del 50% de las Acciones con Derecho a Voto en circulación son de propiedad de, en forma directa o indirecta, o en el caso de una sociedad de personas, el único socio comanditado o el socio gerente o los únicos socios comanditados son, dicha Persona o una o más Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de ello). Salvo que se indique lo contrario, "Subsidiaria" significa una Subsidiaria de la Compañía.

"Compromisos Suspendidos" tiene el significado indicado en "--*Suspensión de Ciertos Compromisos*"."Período de Suspensión" tiene el significado indicado en "--*Suspensión de Ciertos Compromisos*".

"EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados" significa, para cualquier período, la ganancia o pérdida de la Compañía neta:

- disminuido por ingresos financieros;
- incrementado por costos financieros;
- disminuido/incrementado por el efecto de hiperinflación NIC 29;
- disminuido por ganancias y incrementada por pérdidas de otros resultados financieros;
- incrementado por depreciaciones y amortizaciones;
- incrementado por el impuesto a las ganancias;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro de activos no financieros (propiedades, planta y equipo);
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas en inversiones en asociadas y negocios conjuntos;
- incrementado por el impuesto a los débitos y créditos bancarios;
- incrementado por gastos de reestructuración; y
- incrementado por la recaudación de dividendos sobre inversiones en asociadas y negocios conjuntos.

"Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos" significa las obligaciones emitidas o directa y totalmente garantizadas o aseguradas por el gobierno de los Estados Unidos o por cualquier organismo o dependencia de éste, para cuyopago se empeña el crédito y buena fe de dicho gobierno.

"Subsidiaria No Restringida" significa cualquier Subsidiaria de la Compañía que en el

Juan Martín Vico
Subdelegado

momento de la determinación haya sido previamente designada y continúe siendo una Subsidiaria No Restringida de conformidad con lo establecido en la sección "*Ciertos Compromisos—Designación de Subsidiarias Restringidas y No Restringidas*".

"Pago Basado sobre Volúmenes de Producción" significa obligaciones de pago basadas en la producción registradas como ingresos diferidos de conformidad con las NIIF, junto con todos los compromisos y las obligaciones relacionados.

"Acciones con Derecho a Voto" significa, con respecto a cualquier Persona, las Acciones de cualquier clase que habitualmente gozan de facultad de voto para la elección de directores, gerentes u otros miembros con derecho a voto del órgano de gobierno de dicha Persona.

Juan Martín Vico
Subdelegado

DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados por la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras leyes de Argentina aplicables, para el pago o refinanciamiento de deuda financiera existente y, pendiente de aplicación, los fondos podrán ser invertidos en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y otras inversiones de corto plazo, de acuerdo con los compromisos asumidos bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2023, el Préstamo con Eurobanco Bank Ltd. y las Obligaciones Negociables Convertibles. Para mayor información acerca del endeudamiento financiero de la Compañía, véase la sección "*Información Financiera—Capitalización y endeudamiento*" de este Suplemento de Prospecto.

La aplicación efectiva del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será debidamente informada y certificada de acuerdo con lo previsto por las Normas de la CNV.

Algunos de los Colocadores Internacionales y sus afiliadas pueden ser acreedores de nuestra deuda existente. En la medida en que cualquiera de dicha deuda sea cancelada con el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, dichos Colocadores Internacionales o sus afiliadas pueden recibir una parte de los fondos de la oferta. Ver "*Plan de Distribución*".

Juan Martín Vico
Subdelegado

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo a nivel local. La calificación internacional de las Obligaciones Negociables será informada a través de un aviso complementario al aviso de suscripción.

Juan Martín Vico
Subdelegado

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, deben considerarse cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y la demás información incluida en este Suplemento de Prospecto. Puede que la Emisora deba hacer frente a otros riesgos e incertidumbres de los cuales no tiene conocimiento actualmente, o que a la fecha de este Suplemento de Prospecto no sean considerados significativos, los que pueden afectar adversamente sus actividades. Cualquiera de los siguientes riesgos, en caso de ocurrir efectivamente, podría afectar significativa y adversamente las actividades, los resultados de las operaciones, las perspectivas y la situación financiera de la Emisora. En general, las inversiones en valores negociables de emisores de un mercado emergente como la Argentina están expuestas a un grado de riesgo mayor que una inversión en valores negociables de otros mercados.

Riesgos relacionados con Argentina

Invertir en un país en desarrollo conlleva ciertos riesgos inherentes.

Argentina es una economía en desarrollo e invertir en economías en desarrollo generalmente implica mayores riesgos que invertir en economías desarrolladas. Estos riesgos incluyen eventos políticos, sociales y económicos que pueden afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina y otros países de América Latina y mercados emergentes ha sido causada por muchos factores diferentes, incluidos los siguientes:

- factores económicos externos adversos;
- políticas fiscales y monetarias inconsistentes;
- dependencia de la financiación externa;
- cambios en las políticas económicas o fiscales gubernamentales;
- altos niveles de inflación;
- cambios abruptos en los valores de las monedas;
- altas tasas de interés;
- aumentos salariales y controles de precios;
- volatilidad de los tipos de cambio y controles de capital;
- tensiones políticas y sociales;
- fluctuaciones en las reservas del BCRA;
- controles de importación/exportación y barreras comerciales; y
- otros impactos externos a los que las economías en desarrollo son más vulnerables, como las crisis de salud pública (incluidas las pandemias).

Cualquiera de estos factores puede afectar negativamente los resultados económicos de Argentina y, a su vez, puede afectar negativamente la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país.

El gobierno argentino enfrenta desafíos macroeconómicos únicos, como reducir la tasa de inflación, mantener superávits comerciales y fiscales, acumular reservas, apoyar al peso, refinanciar la deuda contraída con acreedores privados y mejorar la competitividad de la industria local en función de diferentes factores que la afectan (incluida la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa y el conflicto en curso en el Medio Oriente).

El Poder Ejecutivo argentino ha promulgado el Decreto N° 70/2023 que contempla varias medidas para reducir el tamaño de la administración pública y el gasto público y desregularizar la economía. Además, el 8 de julio de 2024, el Congreso Nacional aprobó la *Ley de Bases*, que incluye una serie de reformas legales, institucionales y tributarias que afectan a diversos sectores de la economía.

Es difícil predecir el impacto social, político o económico de las medidas implementadas por el gobierno hasta la fecha y/o las medidas futuras y/o el resultado del ambicioso esquema de desregulación que se pretende aplicar mediante el Decreto N° 70/2023, la *Ley de Bases* y cualquier otra norma futura que adopte o apruebe el gobierno argentino o el Congreso Nacional. Dichas medidas podrían afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Mientras que las reformas impulsadas por la actual administración han logrado ciertos objetivos macroeconómicos, como una desaceleración de la inflación, el impacto que la reforma integral del Estado propuesta por el gobierno puede tener en el negocio del petróleo y del gas sigue siendo incierto. Si bien los resultados de las recientes elecciones legislativas de medio término fueron favorables para la actual administración, la Emisora no puede garantizar que los programas y políticas actuales aplicables al sector en el que opera la Compañía, tanto a nivel provincial como nacional, permanezcan vigentes, o que los desarrollos económicos, regulatorios, sociales y políticos posteriores a las elecciones no afecten negativamente el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Emisor.

Si bien los resultados de las recientes elecciones legislativas de medio término fueron favorables para la actual administración, el partido gobernante aún no tiene quórum propio en ninguna de las Cámaras del Congreso, por lo tanto, el gobierno deberá buscar alianzas y apoyo político de otros partidos para obtener la aprobación de sus propuestas.

La incertidumbre política, así como las consecuencias de las nuevas políticas adoptadas en Argentina respecto a la economía argentina, podrían afectar negativamente resultados operativos de la Emisora y, en consecuencia, su posición financiera.

Los recientes desarrollos políticos en Argentina podrían afectar las condiciones macroeconómicas, regulatorias y sociales del país.

El 26 de octubre de 2025, se llevaron a cabo las elecciones legislativas nacionales, en el marco de las cuales se renovaron 127 de las 257 bancas de la Cámara de Diputados, y 24 de las 72 bancas del Senado. El partido del oficialismo, La Libertad Avanza, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 42,0% para el Senado, mientras que el principal partido de oposición, Fuerza Patria, obtuvo aproximadamente el 31,7% de los votos nacionales para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 28,4% para el Senado. El día siguiente a las elecciones, los mercados financieros locales reaccionaron positivamente: el peso se apreció frente al dólar estadounidense, los bonos soberanos argentinos subieron y los índices bursátiles registraron ganancias significativas, reflejando una mayor confianza de los inversores en la continuidad de las políticas de la administración. Sin embargo, a pesar de la reacción positiva del mercado, no es posible asegurar que estas condiciones se mantendrán a lo

Juan Martín Vico
Subdelegado

largo del tiempo. La oposición política o social a las medidas de reforma del gobierno, desarrollos externos adversos o retrasos en la implementación de políticas estructurales podrían revertir estas tendencias y generar volatilidad en los mercados financieros argentinos, afectando negativamente el acceso a financiamiento internacional, el valor del peso argentino y la estabilidad general de la economía argentina. Además, el resultado de estas elecciones podría llevar a cambios en las políticas gubernamentales que podrían impactar en el negocio de la Compañía. La Compañía no puede asegurar si tales cambios ocurrirán o, si ocurren, estimar su momento o sus posibles efectos en sus operaciones y condición financiera.

La aparición y propagación de una enfermedad de nivel mundial o una amenaza para la salud pública puede tener un impacto material adverso en la economía argentina y mundial, en las operaciones comerciales, en la situación financiera o los resultados de las operaciones de la Emisora.

Las amenazas a la salud pública mundial, como fue el COVID-19, influenza y otras enfermedades altamente transmisibles o brotes de virus, que de vez en cuando han ocurrido en varias partes del mundo, podrían afectar negativamente las operaciones de la Emisora, así como las operaciones de sus clientes.

Las epidemias y pandemias causadas por agentes infecciosos pueden afectar la salud de la fuerza laboral, de los socios y de los proveedores de la Emisora, así como podrían requerir el rediseño de rutinas, procedimientos y organización del trabajo en general, y en consecuencia podrían afectar la continuidad de diversas actividades y la productividad de la Emisora. Además, dichas situaciones de salud pública pueden afectar los precios y la demanda de productos básicos, lo que, en consecuencia, puede afectar negativamente los resultados y situación financiera de la Emisora.

Los efectos a largo plazo de una pandemia en la economía global, la economía argentina y la Emisora son difíciles de evaluar o predecir y pueden incluir una disminución en los precios de mercado (incluidos los precios del petróleo y el gas), riesgos para la salud y seguridad de los empleados, una caída en la demanda de los productos de la Emisora y una reducción de las ventas en las áreas geográficas afectadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora no puede asegurar que una nueva pandemia, nuevos brotes o nuevas cepas de COVID-19, o las medidas adoptadas para contrarrestarlos por el Estado Nacional y las diversas jurisdicciones en las opera la Emisora, no afecten negativamente su negocio, su situación financiera o los resultados de sus operaciones.

Las actividades de la Emisora están sujetas a una regulación extensa y cambiante, que podría afectar sustancialmente su negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Históricamente, el Gobierno argentino ha ejercido una influencia significativa en la economía, incluido el sector energético, y empresas como la Emisora, que operan en este sector, lo han hecho en un contexto altamente regulado que apunta principalmente a garantizar la oferta de la demanda interna.

Las políticas económicas vigentes desde la crisis 2001-2002, incluida la Ley de Emergencia Pública Nº 25.561 (la "**Ley de Emergencia Pública**") y otras normas, que introdujeron una serie de cambios sustanciales en el marco regulatorio aplicable al sector eléctrico y las tarifas de los servicios públicos, han tenido un efecto adverso en el sector energético de Argentina. A lo largo de los años, el sector energético ha sido uno de los sectores más afectados por las políticas económicas que el Gobierno argentino adoptó a partir de la crisis de 2001.

En los últimos años, el Gobierno argentino ha adoptado ciertas medidas en respuesta a la creciente crisis energética. Más recientemente, la administración de Macri, en respuesta a la crisis,

declaró la emergencia del sistema eléctrico, eliminó subsidios y ajustó tarifas para reflejar costos de generación, lo que, como resultado, aumentó los precios promedio de la electricidad.

A pesar de los planes de la nueva administración para desregular la economía y, por ende, el mercado energético, la Emisora no puede asegurar que tales medidas corrijan los problemas en la generación, transporte y distribución de energía en Argentina. Del mismo modo, la Emisora no puede asegurar que ciertas otras regulaciones o medidas que puedan ser adoptadas por el Gobierno argentino no tendrán un efecto sustancial adverso en sus resultados comerciales y sus resultados operativos o que el Gobierno argentino no adoptará más una legislación de emergencia u otras regulaciones similares en el futuro que puedan aumentar las obligaciones de la Emisora, incluido el aumento de impuestos, alteraciones desfavorables a sus estructuras tarifarias o esquema de remuneración y otras obligaciones regulatorias, cuyo cumplimiento aumentaría los costos de la Emisora y podría tener un impacto negativo directo en sus resultados operativos.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la actual administración ha anunciado reformas en la industria del petróleo y el gas, con el objetivo de desregular ese sector en particular y el sector energético en general. En este sentido, la *Ley Bases*, entre diversas reformas, otorga a los productores libertad para exportar y comercializar la producción libremente a precios de mercado, y flexibilizando el alcance del principio sentado en el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos (según el cual la producción de hidrocarburos debe destinarse prioritariamente al suministro del mercado interno).

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, existe incertidumbre respecto de la medida en la cual las nuevas políticas gubernamentales podrán ser efectivamente implementadas y si las mismas podrán ser sostenidas en el tiempo, durante futuras administraciones.

Además, la Emisora no puede asegurar que se implementarán las regulaciones o medidas adoptadas por el gobierno argentino. Por ejemplo, algunas iniciativas del gobierno de Macri fueron impugnadas por los tribunales argentinos y dieron lugar a medidas cautelares o sentencias que limitaron su implementación.

La falta de adopción o implementación de nuevas medidas podría afectar negativamente la situación económica de Argentina y el negocio, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora. La Emisora no puede garantizar que el gobierno argentino no adopte medidas que tengan un efecto adverso en su negocio y/o que las medidas adoptadas por el gobierno argentino sean suficientes para normalizar el sector energético en Argentina.

Los inversores pueden enfrentarse a riesgos inherentes a la inversión en una empresa que opera en mercados independientes, como Argentina, incluidos importantes riesgos políticos, legales y económicos, así como riesgos relacionados con las fluctuaciones de la economía mundial.

Según MSCI Inc, Argentina es un mercado independiente. Según la Revisión de Accesibilidad al Mercado Global de MSCI, los mercados independientes son aquellos que actualmente están parcial o totalmente cerrados a los inversores extranjeros, con pequeños mercados de capitales y tensiones políticas.

Invertir en mercados independientes generalmente conlleva riesgos inherentes, como la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos, que pueden deberse a muchos factores, incluidos, entre otros, los siguientes: altas tasas de interés; cambios abruptos en los valores de las monedas; altos niveles de inflación; controles de cambio; controles de salarios y precios; regulaciones para importar equipo y otras necesidades relevantes para las operaciones; cambios en las políticas económicas, administrativas o fiscales gubernamentales; tensiones políticas y sociales; hostilidades o problemas políticos en otros países

que podrían afectar el comercio internacional, el precio de los productos básicos y la economía global.

La volatilidad en los mercados de valores en mercados independientes como Argentina, así como posibles aumentos adicionales en las tasas de interés en los Estados Unidos y otros mercados desarrollados o emergentes, pueden tener un impacto negativo en el valor negociado las Obligaciones Negociables, y las condiciones bajo las cuales la Compañía puede acceder a los mercados internacionales de capital. Además, en los mercados independientes existe el riesgo de restricciones gubernamentales que pueden limitar la inversión y el riesgo asociado con los acontecimientos políticos.

Además, la SEC, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y otras autoridades a menudo tienen dificultades sustanciales para iniciar y hacer cumplir acciones contra personas no estadounidenses. empresas y empresas no estadounidenses personas, incluidos directores y funcionarios de empresas, en ciertos mercados independientes, incluida Argentina.

Cualquiera de estos factores, así como la volatilidad en los mercados de capitales, pueden afectar negativamente el negocio, los resultados de las operaciones, la situación financiera, el valor de las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones financieras.

El negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía dependen de las condiciones económicas y políticas de Argentina.

Los resultados comerciales y financieros de la Compañía dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. La Compañía es una corporación organizada bajo las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran en Argentina o se derivan de ella. En consecuencia, su situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo dependen en gran medida de las condiciones económicas y políticas que prevalecen en Argentina y de los tipos de cambio entre el peso argentino y las monedas extranjeras. El inversor debe hacer su propia evaluación sobre Argentina y las condiciones prevalecientes en el país antes de tomar una decisión de inversión.

La economía argentina ha experimentado una considerable volatilidad en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento y contracción en los últimos años, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sostenido en Argentina depende de varios factores sobre los que la Compañía no tiene control, incluida la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y competitividad del peso frente a otras monedas, la confianza entre los consumidores e inversores nacionales e internacionales, una tasa de inflación estable, los niveles de empleo y las circunstancias políticas de los socios regionales de Argentina. La Compañía no puede asegurar que la economía argentina no sufrirá una recesión.

La economía argentina ha enfrentado evidentes dificultades para cumplir con los pagos de la deuda y el gobierno ha reestructurado la deuda externa con inversores privados. Aunque estos procesos de reestructuración y refinanciamiento han sido exitosos, no puede garantizarse que Argentina pueda cumplir con sus compromisos con sus acreedores en el marco de dichos procesos. Ver "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina - La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad de crecimiento económico y, a su vez, podría impactar adversamente en los resultados operativos, la situación financiera y la implementación de la estrategia de negocios de la Emisora*".

La economía argentina se contrajo de 2018 a 2025, y sigue siendo vulnerable e inestable a pesar de los esfuerzos de las administraciones pasadas y actuales para combatir la inflación y la inestabilidad cambiaria, como lo reflejan las siguientes condiciones económicas:

- Pese a la reciente baja en la inflación, la misma sigue siendo alta y puede continuar en niveles similares en el futuro, habiendo alcanzado el 31,5% anual en 2025, el 117,8% en 2024, el 211,4% en 2023. A partir de 2026, la inflación en Argentina continúa mostrando niveles elevados, aunque con señales de moderación en comparación con años anteriores, con una inflación acumulada en lo que va de 2026 que alcanza aproximadamente el 9,4%.

- El desempeño del PBI en el pasado ha dependido en gran medida de la volatilidad de los precios de las materias primas, que están fuera del control del gobierno argentino y del sector privado. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, los precios de las materias primas y la volatilidad de los precios de las materias primas han aumentado sustancialmente como consecuencia del conflicto geopolítico mundial, incluida las guerras entre Ucrania y Rusia, y entre Israel e Irán y Hamas;

- La deuda pública de Argentina sigue representando un alto porcentaje del PBI;

- El aumento discrecional del gasto público ha generado y podría seguir generando un déficit fiscal sustancial;

- La inversión como porcentaje del PBI sigue siendo demasiado baja para sostener la tasa de crecimiento de la última década;

- Un número significativo de manifestaciones o huelgas podrían tener lugar, como sucedió en el pasado, lo que podría afectar negativamente a los diferentes sectores de la economía argentina;

- El suministro de energía o gas natural puede no ser suficiente para abastecer la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo;

- El desempleo y el empleo informal siguen siendo altos;

- En el clima creado por las condiciones mencionadas anteriormente, la demanda de divisas creció, por lo que el gobierno introdujo controles cambiarios para evitar la fuga de capitales. Véase "*Información Adicional – Controles de Cambio*" en este Suplemento de Prospecto.

- Los desequilibrios fiscales de Argentina, su dependencia de las entradas de divisas para cubrir su déficit fiscal y las rigideces que históricamente han limitado la capacidad de absorción y adaptación de la economía a factores externos han contribuido al deterioro de la crisis actual.

- Al igual que en el pasado reciente, la economía argentina puede verse afectada negativamente si las presiones sociales y políticas impiden que el gobierno argentino implemente políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los inversores y consumidores, o si las políticas implementadas por el gobierno argentino diseñadas para lograr estos objetivos no tienen éxito. Estos eventos podrían afectar materialmente de manera adversa la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

- La Compañía no puede garantizar que una disminución en el crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las medidas y políticas económicas tomadas por el gobierno argentino para controlar la inflación o abordar otros desarrollos macroeconómicos que afectan a las entidades del sector privado (todos los cuales están fuera de nuestro control) no tendrán un efecto adverso en su negocio, situación financiera o resultados de operaciones.

Juan Martín Vico
Subdelegado

- La continua devaluación del peso argentino puede afectar negativamente a la economía argentina, así como la situación financiera y a los resultados de las operaciones de la Compañía.

- Además, la economía argentina es particularmente susceptible a las fluctuaciones en el panorama político local. El 19 de noviembre de 2023, Javier Milei fue elegido Presidente de Argentina y asumió el cargo el 10 de diciembre de 2023. Desde el inicio de su mandato, la administración de Milei ha implementado una serie de regulaciones destinadas a reducir la intervención estatal, desregular varios sectores de la economía y reducir la inflación y el gasto público. Asimismo, la política económica de la actual administración tiene como objetivo estabilizar las variables macroeconómicas y el nivel de reservas del Banco Central para levantar gradualmente los controles cambiarios existentes. Para más información, véase " *Información Adicional – Controles de Cambio*" en este Suplemento de Prospecto.

Además, según el informe de Morgan Stanley Capital Investment ("**MSCI"**), Argentina fue considerada un mercado emergente hasta junio de 2021, cuando fue declarada mercado independiente. En su último informe, publicado en junio de 2025, MSCI mantuvo a Argentina en esta categoría y no la incluyó en la lista de países con potencial para ser reclasificados como mercados "*Frontier*" o "*Emerging*". La próxima oportunidad formal para ser incluido en la lista de vigilancia será en junio de 2026 y, si tiene éxito, la reclasificación podría tener lugar en junio de 2027. Las condiciones económicas y de mercado en Argentina y en los mercados emergentes, especialmente en América Latina, influyen en el mercado de valores emitidos por empresas argentinas. La volatilidad en los mercados de valores en América Latina y en los países de mercados emergentes, así como los posibles aumentos en las tasas de interés en los Estados Unidos y otros países desarrollados, pueden tener un impacto negativo en el valor negociado de nuestros valores de renta variable y en la capacidad y los términos en los que la Compañía puede acceder a los mercados internacionales de capital. Además, los mercados independientes incluyen riesgos adicionales, como restricciones gubernamentales que pueden limitar las inversiones y riesgos asociados con eventos políticos.

La disminución de la demanda internacional de productos argentinos, la pérdida de competitividad de los productos y servicios argentinos en comparación con otros mercados, la disminución de la confianza de los consumidores e inversores locales y extranjeros, la incapacidad del gobierno para reducir la tasa de inflación, las incertidumbres políticas futuras, los factores macroeconómicos externos, la inestabilidad política, la incapacidad de reducir el gasto público, las dificultades para renegociar la deuda externa e interna, entre otros factores, podrían afectar el desarrollo de la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones de la Compañía. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que continúen teniendo un impacto significativo sobre la Compañía. La Compañía no puede garantizar que los futuros eventos económicos, sociales y políticos en Argentina, sobre los cuales no tiene control, no afecten negativamente su situación comercial y financiera o los resultados de sus operaciones.

La caída de las reservas internacionales del BCRA podría afectar adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

El nivel de reservas internacionales que tiene disponible el BCRA es una cuestión fundamental, debido a que es lo que garantiza el normal funcionamiento de la economía local y permite afrontar una crisis o sobresalto en los mercados. Al 31 de diciembre de 2025, las reservas internacionales del BCRA totalizaron en US$41,2 mil millones, lo que refleja un aumento de US$11,6 mil millones en comparación con fines el 31 de diciembre de 2024. A su vez, los US$41,2 mil millones de reservas del BCRA al 31 de diciembre de 2025 implicó un aumento de US$832 millones respecto a fines de noviembre. Esta dinámica se explicó por la colocación de

Juan Martín Vico
Subdelegado

deuda soberana en moneda extranjera por US$910 millones y, en menor medida, por ingresos netos de organismos internacionales (US$ 272 millones). En sentido opuesto operaron los movimientos en las cuentas de efectivo mínimo.

Al 31 de marzo de 2026, las reservas internacionales del BCRA totalizaban USD 42,1 billones, lo que refleja un aumento de USD 885 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2025. Durante el primer trimestre de 2026, las reservas experimentaron fluctuaciones mensuales significativas, aumentando en USD 3.336 millones en enero de 2026 y USD 1.063 millones en febrero de 2026, antes de disminuir en USD 3.514 millones en marzo de 2026. La disminución en marzo se debió principalmente a la caída de los depósitos en moneda extranjera de las entidades financieras en el BCRA (USD 2.669 millones), la disminución del precio en dólares estadounidenses de los activos que componen las reservas (USD 1.189 millones), la cancelación neta de pagos de capital e intereses a organismos internacionales (USD 1.108 millones) y BOPREAL (USD 1.005 millones), y los pagos netos realizados por el BCRA a través del SML (USD 54 millones), parcialmente compensados por las compras de moneda extranjera del BCRA en el mercado cambiario (USD 1.671 millones) y los ingresos por emisiones de títulos del Gobierno Nacional en el mercado local (USD 662 millones). Al 28 de abril de 2026, las reservas internacionales del BCRA ascendían a aproximadamente USD 45,8 billones (cifras provisorias, sujetas a cambios de valuación).

Una mayor volatilidad o depreciación del peso, la implementación de un esquema de "libre competencia de monedas" o de dolarización de la economía argentina, o la reducción de las reservas del BCRA, podrían afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de la Emisora.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad de crecimiento económico y, a su vez, podría impactar adversamente en los resultados operativos, la situación financiera y la implementación de la estrategia de negocios de la Emisora.

En los últimos años, Argentina ha experimentado repetidas dificultades financieras, lo que ha llevado a una serie de incumplimientos de deuda, reestructuraciones de deuda y un aumento de la deuda pública. La incapacidad de Argentina para obtener financiamiento podría afectar directamente la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento, incluidas las inversiones de capital, lo que afectaría negativamente en su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo. Si Argentina incurriera nuevamente en un incumplimiento, la valoración de su deuda y los términos de pago se verían afectados, perjudicando significativamente a la economía argentina y, en consecuencia, al negocio y los resultados operativos de la Emisora. Si la Emisora no puede acceder a financiamiento en términos razonables, es posible que no pueda implementar su estrategia comercial o lograr, total o parcialmente, los beneficios en su actual plan de eficiencia y reducción de costos. La estrategia de la Emisora para alcanzar la reducción de costos y optimizar sus operaciones están sujeta a importantes contingencias e incertidumbres, muchas de las cuales están fuera de su control. Además, la Emisora no podrá incurrir en ciertos costos para lograr mejoras de eficiencia, y es posible que los beneficios de tales iniciativas no se obtengan en el tiempo planificado o no se obtengan en absoluto.

Durante 2020, el gobierno argentino entró en negociaciones con sus acreedores para restablecer la sostenibilidad de su deuda pública externa. En agosto de 2020, el gobierno argentino reestructuró aproximadamente US$66,5 mil millones de sus bonos globales denominados en dólares estadounidenses. En marzo de 2023, el Ministerio de Economía, mediante los Decretos N° 163/2023 y 164/2023, implementó la reestructuración de ciertas letras y bonos del Tesoro denominados en dólares estadounidenses en poder de organismos públicos. Además, el 9 de junio de 2023 se renovó el swap de divisas entre China y Argentina y se acordó una extensión gradual

Juan Martín Vico
Subdelegado

a US$10 mil millones, y el 4 de agosto de 2023, Qatar otorgó un préstamo especial de derechos de giro a Argentina por el equivalente a US$770 millones. Durante el primer trimestre de 2022, el gobierno argentino llegó a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional ("**FMI**"), aprobado por la Ley N° 27.668, para refinanciar US$44.000 millones de deuda contraída entre 2018 y 2019 bajo un Acuerdo Stand-By. El 25 de marzo de 2022, el FMI aprobó un acuerdo a 30 meses por un monto de US$44.000 millones con Argentina, basado en el Programa del Servicio Ampliado del Fondo del FMI (el "**Acuerdo del SAF**"). El 13 de junio de 2024, el FMI concluyó su octava revisión, tras la cual el FMI desembolsó aproximadamente 800 millones de dólares al gobierno argentino para apoyar la recuperación económica y reconstruir las reservas fiscales y externas. El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 179/2025 que aprueba un nuevo acuerdo de diez años (el "**Programa de Facilidades Ampliadas**") que se celebrará con el FMI, con el propósito de refinanciar pasivos, incluidas las letras del tesoro no transferibles y los montos pendientes en virtud del actual Acuerdo de Facilidades Ampliadas. El 19 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados ratificó el Decreto N° 179/2025, autorizando la firma del Acuerdo de Facilidades Ampliadas.

El 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó un programa económico integral respaldado por un acuerdo de 48 meses en el marco de los SAF por un total de US$20.000 millones (DEG 15.267 millones o 479% de la cuota de Argentina).

Asimismo, el 11 de junio de 2025, el BCRA anunció a través de un comunicado oficial la ampliación en US$2.000 millones del monto acordado en operaciones REPO con valores Serie 1-D *de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre* ("**BOPREAL**"), adjudicando el monto total licitado entre siete bancos internacionales. La base de estas operaciones radica en la intención del BCRA de administrar su liquidez en moneda extranjera a un menor costo y fortalecer su nivel de reservas.

En cuanto a la deuda externa emitida en los mercados internacionales de capitales, en enero de 2025, la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó un recurso presentado por Argentina en un caso relacionado con los holdouts y el embargo de la garantía de ciertos bonos soberanos emitidos por Argentina en 1992 (los "**Bonos Brady**") debido al famosa incumplimiento de 2001. De acuerdo con esta resolución, los acreedores han sido autorizados a embargar los Bonos Brady que la Argentina ha depositado en una cuenta del BCRA en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, por un monto de US$ 310 millones. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, no hay información respecto a embargos cuya causa sea la referida resolución.

A su vez, durante 2025, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos apoyó los esfuerzos de estabilización de las variables macroeconómicas de Argentina mediante la implementación de un acuerdo de estabilización cambiaria en el marco del cual el Departamento del Tesoro de Estados Unidos ejecutó compras directas de pesos argentinos en el mercado local y se estableció una línea de *swaps* de divisas por hasta US$20.000 millones con el Banco Central. En diciembre de 2025, el Banco Central canceló las operaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2025. Estas medidas proporcionaron liquidez a corto plazo y permitieron al Ministerio de Economía continuar ejecutando su programa económico.

Sin perjuicio de lo expuesto, no es posible asegurar que en el futuro el Departamento del Tesoro de Estados Unidos mantendrá esta política o si renovará o instrumentará un acuerdo de estabilización cambiaria o de proporción de liquidez similar al instrumentado en 2025.

Asimismo, con fecha 26 de febrero de 2026, el Congreso de la Nación Argentina ratificó definitivamente el acuerdo de libre comercio entre el Mercado Común del Sur ("**Mercosur**") y la Unión Europea ("**UE**"), suscripto el 17 de enero de 2026 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. La Cámara de Diputados había aprobado el proyecto el 12 de febrero de 2026 con 203 votos a favor, 42 en contra y 4 abstenciones, mientras que el Senado lo ratificó con 69 votos a favor y 3 en contra. Argentina se convirtió así, junto con Uruguay, en uno de los primeros países

en completar la ratificación parlamentaria del acuerdo. El tratado, negociado durante 25 años, crea una de las mayores zonas de libre comercio del mundo, abarcando a los 27 Estados miembros de la UE y a los cuatro miembros fundadores del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), con un mercado integrado de más de 700 millones de consumidores que representa aproximadamente el 30% del producto interno bruto mundial. El acuerdo contempla la eliminación de aranceles a más del 90% del comercio entre ambos bloques.

En particular, la entrada en vigor del acuerdo podría representar oportunidades significativas para la Emisora, en tanto el incremento proyectado del intercambio comercial entre Argentina y los países de la Unión Europea tendería a generar una mayor demanda de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, tanto para el abastecimiento del transporte de mercaderías como para el suministro industrial. Asimismo, el acceso preferencial al mercado europeo podría facilitar la exportación de hidrocarburos y sus derivados, así como la captación de inversiones europeas orientadas al desarrollo de proyectos de exploración, extracción y producción en el país. No obstante, a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el acuerdo aún requiere la ratificación del Parlamento Europeo, el cual ha enviado el caso al Tribunal de Justicia de la UE para verificar su legalidad, encontrándose dicho trámite suspendido por tiempo indefinido desde el 21 de enero de 2026. Asimismo, Brasil y Paraguay se encuentran en proceso de ratificación parlamentaria. No es posible asegurar que el Parlamento Europeo ratifique finalmente el acuerdo, ni que su implementación se lleve a cabo en los términos actualmente previstos o en plazos determinados. Eventuales demoras, modificaciones sustanciales o el fracaso en la entrada en vigor del acuerdo podrían limitar o eliminar los potenciales beneficios esperados para la Emisora. Adicionalmente, el tratamiento del acuerdo en Europa ha encontrado resistencias del sector agropecuario europeo, que teme el impacto de una mayor importación de productos agrícolas desde Sudamérica, lo cual podría generar incertidumbre en los mercados y afectar las condiciones macroeconómicas del país y, por ende, las operaciones de la Emisora.

Asimismo, el 5 de febrero de 2026, Estados Unidos y Argentina firmaron el Acuerdo de Comercio e Inversión Recíprocos (el "**ARTI**"), en seguimiento a un acuerdo marco anunciado el 13 de noviembre de 2025 por los presidentes Trump y Milei. El ARTI prevé la reducción o eliminación mutua de aranceles sobre una amplia gama de productos, la remoción de barreras no arancelarias —incluyendo la eliminación gradual de la tasa estadística del 3% de Argentina y los requisitos de licencias de importación para bienes estadounidenses— y la alineación de los estándares argentinos con los procedimientos de evaluación de conformidad estadounidenses e internacionales. De particular relevancia para la Emisora, el ARTI requiere que Argentina permita y facilite la inversión estadounidense para explorar, extraer, refinar, procesar, transportar, distribuir y exportar minerales críticos y recursos energéticos en condiciones no menos favorables que las otorgadas a los inversores argentinos, y contiene disposiciones específicas que comprometen a Argentina a acelerar los proyectos elegibles a través del RIGI establecido en virtud de la Ley N° 27.742. En la medida en que el ARTI estimule la inversión estadounidense en el sector energético argentino, podría generar una mayor demanda de hidrocarburos y productos derivados de hidrocarburos, y podría facilitar un mayor acceso a los mercados de capitales estadounidenses para las empresas energéticas argentinas, incluida la Emisora.

Sin embargo, el ARTI aún no ha entrado en vigor y requiere la ratificación del Congreso argentino, la cual no se ha completado a la fecha de este memorando de oferta. El ARTI también ha generado preocupaciones respecto a su compatibilidad con las obligaciones de Argentina en el marco de la unión aduanera del Mercosur, dado que Brasil ha cuestionado si el acuerdo se encuadra dentro de las exenciones existentes permitidas. Asimismo, resulta incierto cómo interactuará el ARTI con el acuerdo de libre comercio entre el Mercosur y la UE mencionado anteriormente. El ARTI mantuvo vigentes los aranceles estadounidenses del 50% sobre el acero y el aluminio argentinos, y cualquiera de las partes puede rescindirlo mediante notificación escrita con seis meses de antelación. No puede asegurarse que el ARTI será ratificado, que entrará en vigor en los términos actualmente previstos, que Estados Unidos no modificará, suspenderá o

Juan Martín Vico
Subdelegado

rescindirá el acuerdo en el futuro, ni que su implementación resultará en los beneficios esperados para la Emisora.

La Emisora no puede garantizar que se alcancen los objetivos estipulados para estos acuerdos. Tampoco puede asegurar que las condiciones establecidas por el FMI no afecten la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas que fomenten el crecimiento económico. Además, no es posible predecir el impacto de la implementación de estos acuerdos en la capacidad de Argentina (y, por lo tanto, en la de la Emisora) para acceder a los mercados internacionales de capital. A su vez, en caso de que Argentina no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordados con el FMI, Argentina podría enfrentar un incumplimiento respecto de la deuda contraída con ese organismo, y en consecuencia su situación financiera y económica podría verse afectada materialmente.

Si bien los resultados de las recientes elecciones legislativas de medio término fueron favorables para la actual administración, la actual administración que logró y aún está logrando alcanzar ciertas metas en términos de variables económicas estabilizadoras, aún existe incertidumbre respecto a la sostenibilidad de estas políticas en el mediano y largo plazo. Este contexto podría afectar la capacidad de Argentina, así como la de las empresas argentinas, para acceder a los mercados financieros internacionales. Por otro lado, no podemos asegurar que las calificaciones crediticias de Argentina se mantengan en el mismo nivel, o que no sean rebajadas, suspendidas o canceladas. Cualquier deterioro en la calificación crediticia de la deuda soberana de Argentina podría tener efectos negativos en la economía local, la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados internacionales de capitales y sus operaciones. Por lo tanto, un impacto adverso en el negocio de la Emisora debido a cambios en la calificación crediticia de Argentina podría afectar negativamente el precio y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Los resultados de las operaciones de la Compañía están expuestos a la fluctuación del tipo de cambio.

Los resultados de las operaciones de la Compañía están sujetos a la fluctuación cambiaria del peso argentino frente al dólar estadounidense u otras monedas, lo que podría afectar negativamente su negocio y los resultados de las operaciones. El valor del peso argentino ha experimentado fluctuaciones significativas en el pasado. Los principales efectos de una depreciación o devaluación del peso argentino frente al dólar estadounidense serían en (a) los precios realizados de petróleo crudo de ventas al mercado interno, dado que los precios de la petróleo en Argentina están denominados en moneda local, por lo que los cambios significativos en el tipo de cambio han limitado históricamente la capacidad de las refinerías para trasladar dichos cambios a los usuarios finales, y (b) los gastos denominados en dólares estadounidenses, que se volverían más caros en relación con los ingresos en moneda local de las ventas al mercado interno. Además, dadas varias reglas contables, los cambios materiales en el valor del peso argentino frente al dólar estadounidense también pueden afectar negativamente: (i) el impuesto a las ganancias diferido asociado con los activos fijos de la Compañía, (ii) el impuesto a las ganancias corriente y (iii) las diferencias cambiarias asociadas con la exposición de la Compañía al peso argentino.

La Compañía no puede predecir si, y en qué medida, el valor del peso argentino puede depreciarse o apreciarse aún más frente al dólar estadounidense y cómo tales fluctuaciones podrían afectar su negocio. Un aumento sustancial en el valor del peso argentino frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso argentino afectaría negativamente a las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo en el crecimiento del PBI y el empleo, así como reduciría los ingresos del sector público argentino al reducir la recaudación de impuestos en términos reales, dada su fuerte dependencia actual de los impuestos a las exportaciones. La Compañía no puede predecir cómo una apreciación del peso argentino podría afectar su situación financiera, los resultados de sus

operaciones y los flujos de efectivo, así como su capacidad para pagar sus obligaciones denominadas en dólares estadounidenses.

A partir del 1° de julio de 2018, el peso argentino califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a ajustar por inflación sus estados financieros, lo que podría afectar negativamente la comparabilidad de la información financiera incluida.

De acuerdo con las NIC 29, los estados financieros de las entidades cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria deben reexpresarse para tener en cuenta los efectos de los cambios en un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo surge la hiperinflación, pero incluye varias características de la hiperinflación. El IASB no identifica jurisdicciones hiperinflacionarias específicas. Sin embargo, en junio de 2018, el Grupo de Trabajo de Prácticas Internacionales del Centro para la Calidad ("IPTF"), que monitorea los "países altamente inflacionarios", clasificó a Argentina como un país con una tasa de inflación acumulada proyectada a tres años superior al 100%. Además, algunos de los otros factores cualitativos de la NIC 29 estaban presentes, proporcionando evidencia prima facie de que la economía argentina es hiperinflacionaria a los efectos de la NIC 29. Por lo tanto, las empresas argentinas que utilizan las NIIF y el peso argentino como moneda funcional deben aplicar la NIC 29 a sus estados financieros para los períodos que finalizan a partir del 1 de julio de 2018.

A la luz de lo anterior, la aplicación de la NIC 29 tiene un impacto significativo en la comparabilidad de la información financiera incluida en este documento y, por lo tanto, la información debe analizarse cuidadosamente considerando los diferentes ajustes inflacionarios aplicados a los Estados Financieros Anuales Auditados y a los Estados Financieros Intermedios.

La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora.

A lo largo de los años, la inflación ha dañado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno para establecer condiciones para un crecimiento estable. En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por un aumento significativo en los precios de los combustibles, la energía y los alimentos, entre otros productos. Según la información pública más reciente disponible, la tasa de inflación fue del del 117,8% en 2024 y del 31,5% en 2025. A partir de 2026, la inflación en Argentina continúa mostrando niveles elevados, aunque con señales de moderación en comparación con años anteriores, con una inflación acumulada en lo que va de 2026 que alcanza aproximadamente el 9,4%.

En el pasado, el gobierno de Argentina ha implementado programas para mitigar la inflación y controlar los precios de bienes y servicios esenciales, incluida la congelación de precios de ciertos productos de consumo masivo y acuerdos de precios entre el gobierno y las empresas del sector privado en diversas industrias y mercados, así como ajustes a las tarifas de electricidad y gas y los precios de los combustibles.

La administración actual ha eliminado los controles de precios implementados por la administración anterior, para permitir que los precios en la economía se ajusten por el libre juego de la oferta y la demanda. No podemos predecir si las medidas anunciadas por la actual administración lograrán reducir las altas tasas de inflación. Un escenario de alta inflación podría afectar la competitividad internacional de Argentina, devaluando el peso argentino e impactando negativamente en el nivel de actividad económica. También podría aumentar el nivel de desempleo y debilitar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito para las empresas a nivel nacional e internacional. A su vez, una parte de la deuda de Argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("**RSC**"), un índice monetario cuyo cálculo está sustancialmente vinculado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación se traduciría en un aumento de la deuda

externa pública y, en consecuencia, de las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un alto grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podría conducir a un acortamiento de los términos contractuales y afectaría la toma de decisiones.

Las altas tasas de inflación afectan la competitividad externa de Argentina, la desigualdad social y económica, impactan negativamente el empleo, el consumo y el nivel de actividad económica y socavan la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad y el acceso al crédito nacional e internacional por parte de las empresas locales y la estabilidad política.

Aunque la inflación anual ha disminuido respecto a años anteriores, no es posible asegurar que el Estado Nacional Argentina podrá reducirla a cifras de un solo dígito. Si la inflación no se controla, la alta inflación podría socavar la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del peso argentino, afectando negativamente el nivel de actividad económica y empleo, y socavando la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de financiamiento nacional e internacional para las empresas.

Los controles de cambios, las restricciones a las transferencias al exterior y a los ingresos de capital pueden impedir o limitar el pago de las deudas que la Compañía tiene en moneda extranjera.

El régimen de control de cambios vigente en Argentina y la implementación de nuevos controles cambiarios podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad para pagar sus deudas en moneda extranjera.

El gobierno argentino y el Banco Central han implementado ciertas medidas que establecen requisitos y restricciones para acceder al Mercado Libre de Cambios (el "**MLC**") tanto para personas jurídicas como respecto de personas humanas. Dichas medidas incluyen, entre otras: (i) restringir el acceso al MLC para la compra o transferencia de divisas al exterior para cualquier propósito, incluido el pago de dividendos a accionistas no residentes; (ii) restringir la adquisición de moneda extranjera con fine de atesoramiento (salvo en el caso de las personas humanas respecto de las cuales ciertas restricciones fueron flexibilizadas); (iii) exigir a los exportadores que ingresen y liquiden a través del MLC los cobros de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) limitar la transferencia de valores negociables hacia y desde Argentina estableciendo ciertos períodos de bloqueo; (v) la aplicación de impuestos sobre determinadas transacciones que impliquen la adquisición de divisas; y (vi) restringir el acceso al MLC para pagar las importaciones de bienes y servicios.

La administración actual tiene la intención de flexibilizar los controles de cambios. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, los controles cambiarios siguen vigentes para la entrada y salida de fondos en moneda extranjera, debido al bajo nivel de reservas del Banco Central. En esta línea, el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios (Comunicación "A" 8307 del Banco Central, sus modificatorias y complementarias, las "**Normas de Exterior y Cambios**"), otorga acceso al MLC para el pago del capital e intereses del endeudamiento financiero externo contraído por el sector privado no financiero, así como de los títulos de deuda denominados en moneda extranjera (como las Obligaciones Negociables), siempre que se cumplan ciertos requisitos. La Compañía no puede garantizar que el Banco Central no modificará esta norma ni impondrá condiciones adicionales para el acceso al MLC en el futuro. Cualquiera de estas medidas podría afectar negativamente la capacidad de la Compañía para cumplir con sus compromisos financieros. Ver "*Información Adicional – Controles de Cambio*" en este Suplemento de Prospecto. Además, no puede garantizarse que el Banco Central o cualquier otra agencia gubernamental extenderá o flexibilizará los controles o restricciones, hará modificaciones a

Juan Martín Vico
Subdelegado

dichos controles o restricciones, impondrá obligaciones de refinanciación de la deuda denominada en moneda extranjera, establecerá restricciones más severas al egreso de divisas, o mantendrá el régimen cambiario actual o creará múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones. Estos controles y restricciones cambiarias podrían afectar negativamente a la economía argentina y, por lo tanto, afectar indirectamente el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver "*Información Adicional – Controles de Cambio*" en este Suplemento de Prospecto.

Los inversores extranjeros de sociedades que operan en Argentina han iniciado arbitrajes internacionales relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos y, a su vez, limitarse los recursos financieros de Argentina.

Diversos inversores extranjeros iniciaron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("**CIADI**") alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional desde la crisis de 2001 y 2002 habrían diferido de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión ("**TBI**") que han sido suscriptos por Argentina. En varios de estos reclamos, los tribunales arbitrales constituidos en los arbitrajes administrados por el CIADI se pronunciaron en contra de Argentina.

En julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal arbitral del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos del TBI celebrado con España, con fundamento en que se había producido la expropiación ilegal por parte del Estado de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal arbitral condenó a la Argentina a abonar una indemnización por aproximadamente US$328,8 millones, decisión que fue confirmada el 29 de mayo de 2019, al desestimar el comité de anulación la solicitud de anulación presentada por la Argentina contra el laudo del tribunal arbitral.

Asimismo, en junio de 2017 y abril de 2019 Met Life Inc. y el grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International, respectivamente, iniciaron reclamos contra la Argentina ante el CIADI por la estatización decretada durante 2008 del sistema de jubilación privada, por importes que superan los US$ 650 millones en total. El 5 de abril de 2024, Argentina fue condenada a abonar una indemnización por daños a Met Life Inc.

El 13 de junio de 2023, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia definitiva haciendo lugar a la ejecución de un laudo emitido en el marco del arbitraje CIADI que promovieron las empresas Urbaser y CABB contra el Estado Nacional sobre la base del TBI entre Argentina y España.

El 4 de agosto de 2023, se registró ante el CIADI el reclamo de BA Desarrollos LLC, en virtud del TBI entre Argentina y Estados Unidos, relacionado con la industria de la construcción. Asimismo, Abertis Infraestructuras, S.A. e IJM Corporation Berhad también presentaron reclamos bajo los TBI con España y Malasia, respectivamente.

En agosto de 2024, en el marco de un arbitraje administrado por la Corte Permanente de Arbitraje (CPA), Argentina fue condenada a indemnizar a ICS Inspection and Control Services por un importe superior a US$ 150 millones.

En mayo de 2025, un tribunal arbitral del CIADI condenó a la Argentina al pago de US$147

millones a favor de la compañía Webuild S.p.A., por el congelamiento de tarifas en un contrato de concesión relativo a un puente entre las provincias de Santa Fe y Entre Ríos. En junio de 2025, otro tribunal arbitral del CIADI condenó a la Argentina al pago de US$ 715,9 millones a favor de AES Corporation, en relación con la pesificación de contratos vinculados a la represa de Alicurá tras la crisis de 2001 y 2002.

Asimismo, se han dictado decisiones relevantes en otras jurisdicciones. En septiembre de 2023, la jueza Loretta Preska, del Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, condenó a la República Argentina al pago de US$ 16.100 millones a favor de los fondos Petersen Energía Inversora y Eton Park Capital Management, por daños derivados de la expropiación del 51% de las acciones de YPF S.A. en 2012 sin haber extendido una oferta pública de adquisición a dichos accionistas minoritarios. El 30 de junio de 2025, la misma jueza ordenó a la República transferir el 51% de las acciones de YPF S.A. como forma de pago parcial de dicha sentencia. Argentina apeló tanto la sentencia como la orden de transferencia ante la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos (la "*Second Circuit Court of Appeals*"). El 27 de marzo de 2026, dicho tribunal de alzada, por mayoría de dos votos contra uno, revocó la sentencia de primera instancia, al considerar que los reclamos por incumplimiento contractual de los demandantes no resultaban reconocibles bajo los códigos civiles y el derecho público de la República Argentina. Como consecuencia de la revocación de la sentencia, la Cámara de Apelaciones dejó también sin efecto la orden de transferencia de las acciones de YPF. Una decisión similar se adoptó en otros casos iniciados ante la misma jurisdicción contra Argentina.

De forma paralela, quedó firme una condena dictada por la justicia del Reino Unido en un proceso judicial iniciado por los fondos Palladian Partners LP, HBK Master Fund LP, Hirsh Group LLC y Virtual Emerald International Ltd., por la falta de pago del cupón PBI correspondiente a 2014, por un importe que asciende aproximadamente a € 1.500 millones.

El 2 de febrero de 2026, se registró ante el CIADI un nuevo reclamo iniciado por Webuild S.p.A., vinculado a un contrato de concesión para la construcción y explotación de una autopista.

En la actualidad, Argentina mantiene activos siete arbitrajes ante el CIADI iniciados con fundamento en la existencia de violaciones a diversos tratados bilaterales de inversión y medidas dispuestas en distintas industrias, que también comprenden importes millonarios.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del Estado Nacional de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar negativamente la economía y la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

En el pasado, el Estado Nacional tuvo una fuerte intervención directa en la economía. Pese a que la actual administración ha demostrado de forma práctica su intención de reducir la intervención del estado en la economía al mínimo y llevar a cabo un profundo proceso de desregulación, ya sea a través del dictado del Decreto N° 70/2023 como de las posteriores normas que se dictaron en consecuencia, la Compañía no puede determinar con anticipación si el nivel de

intervención en la economía por parte del Estado Nacional aumentará o si se adoptarán nuevas medidas de carácter intervencionista. La adopción de medidas de dicha índole podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El Estado Nacional o las provincias, según corresponda, son propietarias de las reservas de hidrocarburos ubicadas en el subsuelo de la Argentina.

La Ley de Hidrocarburos establece que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos ubicados en el territorio de la Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de las provincias, según la ubicación de dichos yacimientos. Si los yacimientos de hidrocarburos se ubican más allá de las 12 millas marinas medidas desde la línea base establecida por la Ley N° 23.968, pertenecen al Estado Nacional, hasta el límite exterior de la plataforma continental. Los yacimientos de hidrocarburos ubicados hasta una distancia de 12 millas náuticas dentro de sus territorios medidos desde la línea de base establecida por la Ley N° 23.968 (incluidos los situados en el mar adyacente a sus costas hacia arriba) pertenecen a las provincias, incluidos los situados en el mar adyacente a sus costas. A ella pertenecen los yacimientos de hidrocarburos ubicados dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los yacimientos de hidrocarburos ubicados en el lecho y subsuelo del Río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de 12 millas marinas que no exceda de la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, pertenecen a la provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo VII del citado Tratado. Le pertenecen los yacimientos de hidrocarburos ubicados dentro del territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluidos los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de 12 millas náuticas medidas desde la línea base establecida por la Ley N° 23.968, respetando las disposiciones establecidas en el acuerdo suscrito el 8 de noviembre de 1994, entre Tierra del Fuego y Santa Cruz. Sin embargo, la exploración y producción de petróleo y gas natural se realiza a través de permisos de exploración y concesiones de explotación otorgadas a empresas públicas y privadas. El acceso a las reservas de petróleo crudo y gas natural es esencial para la producción sostenida y la generación de ingresos de una empresa de petróleo y gas, y la capacidad de la Compañía para generar ingresos se vería afectada material y negativamente si el gobierno argentino o las provincias, según corresponda, restringieran o impidieran explorar o extraer cualquiera de las reservas de petróleo crudo y gas natural que le ha asignado a la Compañía o si esta no puede competir efectivamente con otras compañías de petróleo y gas en futuras rondas de licitación para derechos adicionales de exploración y producción en Argentina.

Las restricciones al suministro de energía podrían impactar negativamente en la economía argentina.

Como resultado de la prolongada recesión y la conversión forzada de las tarifas de energía a pesos argentinos y el posterior congelamiento de las tarifas de gas natural y electricidad en Argentina, ha habido una falta de inversión en gas natural y electricidad y capacidad de transporte en Argentina en los últimos años. Al mismo tiempo, la demanda de gas natural y electricidad ha aumentado sustancialmente, impulsada por una recuperación de las condiciones económicas y restricciones de precios, lo que llevó al gobierno argentino a adoptar una serie de medidas que han resultado en escasez de la industria y/o mayores costos. En particular, Argentina ha estado importando gas natural para compensar la escasez de producción local. Para pagar las importaciones de gas natural, el gobierno argentino ha utilizado con frecuencia las reservas del Banco Central dada la ausencia de inversión extranjera directa. Si el gobierno argentino no puede pagar las importaciones de gas natural, la actividad económica, los negocios y las industrias pueden verse afectados negativamente.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El gobierno argentino ha tomado una serie de medidas para aliviar el impacto a corto plazo de la escasez de energía en los usuarios residenciales e industriales. En diciembre de 2020, la Ley de Solidaridad y el Decreto N° 1020/20 congelaron las tarifas de transporte y distribución de gas natural. Además, mediante los Decretos Nº 353/21 y Nº 354/21, la ENRGE y el Poder Ejecutivo aprobaron un esquema tarifario transitorio que incluía ciertos ajustes tarifarios. En abril de 2025, las empresas responsables del transporte y distribución de servicios de gas natural bajo jurisdicción federal alcanzaron nuevos acuerdos de Revisión Tarifaria Quinquenal (RTQ) con el gobierno nacional, los cuales fueron aprobados por ENRGE. Estos acuerdos establecieron los calendarios tarifarios, los planes de inversión para el período 2025-2030 y el mecanismo de ajustes periódicos de las tarifas aplicables.

Los cambios en el marco regulatorio energético y el establecimiento del aumento de las tarifas para el suministro de gas y electricidad podrían afectar la estructura de costos de la Compañía y aumentar los costos operativos y de servicio público. Además, el aumento significativo en el costo de la energía en Argentina podría tener un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Si bien la actual administración ha logrado avances significativos en la implementación de su política arancelaria, existe incertidumbre sobre si podrá sostenerse en el tiempo dadas las limitaciones macroeconómicas que enfrenta el país, lo que podría reducir la confianza y afectar negativamente la economía y la situación financiera de Argentina y causar inestabilidad política. Por otro lado, si no se concreta oportunamente la inversión necesaria para incrementar la producción de gas natural no licuado y el transporte y distribución de energía, la actividad económica en Argentina podría verse afectada negativamente y el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía podrían verse afectados negativamente.

Si no se abordan adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción, puede afectarse negativamente la economía y la situación financiera de Argentina y, en consecuencia, el negocio de la Compañía.

La falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el gobierno argentino y sus agencias y las acusaciones de corrupción han afectado y continúan afectando a Argentina. En la encuesta del Índice de Percepción de la Corrupción 2025 de Transparencia Internacional de 182 países, Argentina ocupó el puesto 104, cayendo cinco lugares con respecto a la encuesta anterior en 2024.

La corrupción sigue siendo un problema importante en Argentina. Si bien la Corte Suprema de Justicia confirmó recientemente la condena de Cristina Fernández de Kirchner, expresidenta de Argentina durante 2007-2015, en el Caso Vialidad, existe incertidumbre sobre la implementación y el cumplimiento consistentes de medidas para fortalecer las instituciones y erradicar la corrupción. La corrupción y la percepción de corrupción en Argentina pueden afectar negativamente la economía argentina y nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

La Compañía no puede asegurar que estos riesgos serán manejados adecuadamente por el gobierno argentino, y las fallas en su manejo podrían afectar la economía y la situación financiera de Argentina, desalentar la inversión extranjera y, en consecuencia, afectar negativamente el negocio, posición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, todo lo cual podría aumentar los costos operativos de la Compañía.

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por una legislación específica, como la

Ley de Contrato de Trabajo, Ley Nº 20.744.

A su vez, la mayoría de las actividades industriales y comerciales en Argentina están reguladas por acuerdos específicos de negociación colectiva que agrupan a las empresas según sectores industriales y sindicatos. Los empleadores argentinos, tanto del sector público como privado, han experimentado una presión significativa por parte de sus empleados y de los sindicatos para aumentar los salarios y proporcionar beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y los sindicatos están exigiendo aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional promulgó leyes, regulaciones y decretos que requerían que las empresas del sector privado mantuvieran niveles salariales mínimos y proporcionaran beneficios específicos a los empleados.

En virtud de la Resolución N° 9/2025 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, emitida el 2 de diciembre de 2025, se dispuso un aumento escalonado del salario mínimo, vital y móvil, el cual se fijó en los siguientes valores: (i) a partir del 1° de noviembre de 2025, $328.400; (ii) a partir del 1° de diciembre de 2025, $334.800; (iii) a partir del 1° de enero de 2026, $341.000; (iv) a partir del 1° de febrero de 2026, $346.800; (v) a partir del 1° de marzo de 2026, $352.400; (vi) a partir del 1° de abril de 2026, $357.800; (vii) a partir del 1° de mayo de 2026, $363.000; (viii) a partir del 1° de junio de 2026, $367.800; (ix) a partir del 1° de julio de 2026, $372.400; y (x) a partir del 1° de agosto de 2026, $376.600 (este último importe se mantendrá vigente hasta tanto se apruebe una nueva actualización).

Además, el 18 de enero de 2026, el Poder Ejecutivo convocó sesiones extraordinarias del Congreso del 2 al 27 de febrero de 2026 para considerar su agenda legislativa, incluyendo la reforma de la legislación laboral y un nuevo régimen penal juvenil, entre otras iniciativas. Con fecha 12 de febrero de 2026, la reforma laboral recibió media sanción por parte del Senado, y con fecha 20 de febrero de 2026, la aprobación por parte de la Cámara de Diputados. Sin embargo, dado que en el debate llevado a cabo por la Cámara de Diputados se decidió eliminar uno de sus artículos (referido a reducciones salariales durante licencias por enfermedad), la norma debió volver al Senado para su revisión y votación definitiva. Finalmente, el 27 de febrero de 2026 el Senado convirtió en ley el proyecto de Modernización Laboral, con 42 votos a favor, 28 en contra y 2 abstenciones.

La Ley de Modernización Laboral introduce reformas integrales al marco normativo laboral argentino, incluyendo, entre otros aspectos: (i) modificaciones al régimen de indemnizaciones por despido, excluyendo del cálculo conceptos como el aguinaldo, premios no habituales y bonos por objetivos, y fijando un tope máximo para la indemnización; (ii) la creación de fondos de cese laboral para financiar las indemnizaciones; (iii) la habilitación de la figura del "banco de horas", que permite compensar horas extra con tiempo libre en lugar de pago adicional; (iv) la posibilidad de extender la jornada laboral hasta 12 horas diarias, siempre que no se exceda el máximo semanal de 48 horas; (v) nuevas restricciones al derecho de huelga mediante la ampliación de los sectores considerados "servicios esenciales" que deben garantizar guardias mínimas; (vi) la creación de un régimen específico para trabajadores de plataformas tecnológicas, y (vii) beneficios impositivos para fomentar la contratación de nuevos empleados.

Las organizaciones sindicales se han opuesto a la reforma mediante huelgas y manifestaciones, sosteniendo que la nueva ley perjudica a los trabajadores, reduce derechos laborales consagrados y favorece a los empleadores. Con fecha 6 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley de Modernización Laboral mediante el Decreto 137/2026, publicado en la misma fecha en el

Boletín Oficial. Con fecha 7 de marzo de 2026, la Ley de Modernización Laboral entró en vigencia.

Asimismo, la Confederación General del Trabajo (la "**CGT**") promovió una acción declarativa de inconstitucionalidad contra el Estado Nacional respecto de numerosos artículos de la Ley N° 27.802, alegando que dichas disposiciones vulneran principios y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales ratificados por la Argentina, incluyendo el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos sociales, la protección del trabajo, la libertad sindical y los derechos colectivos. Con fecha 30 de marzo de 2026, el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 63, en los autos "Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Estado Nacional – Poder Ejecutivo Nacional – s/ Acción Declarativa" (Expte. CNT 10308/2026), hizo lugar a una medida cautelar innovativa y dispuso la suspensión provisoria de la vigencia de más de 80 artículos de la Ley N° 27.802 que modificaban, entre otras normas, la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo y la Ley de Jornada de Trabajo. El magistrado fundamentó la decisión señalando, prima facie, posibles afectaciones a principios constitucionales y convencionales —en particular, al principio de progresividad y no regresividad—, y consideró que la inmediata aplicación de la norma podría generar efectos jurídicos de difícil reversión sobre una cantidad significativa de relaciones laborales vigentes. La suspensión tiene carácter provisorio y se mantendrá vigente hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el proceso principal.

En respuesta, el Ministerio de Capital Humano, con el patrocinio de la Procuración del Tesoro de la Nación, interpuso recurso de apelación contra la medida cautelar referida y promovió un recurso extraordinario de salto de instancia (per saltum) directamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicitando la revocación de la suspensión y reafirmando su compromiso con la plena vigencia de la Ley N.º 27.802. Con fecha 24 de abril de 2026, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dejó sin efecto la medida cautelar dictada en primera instancia y declaró la constitucionalidad de la denominada Ley de Modernización Laboral, restituyendo así la eficacia de las disposiciones oportunamente suspendidas. La CGT y otras organizaciones sindicales han anunciado su intención de interponer nuevas presentaciones impugnando la constitucionalidad de la norma, por lo que se prevé que la cuestión llegue a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Sin embargo, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, el alcance e impacto de la implementación de la Ley de Modernización Laboral sigue siendo incierto, en particular en virtud de la mencionada medida cautelar y de las impugnaciones judiciales en curso. Es posible que los sindicatos continúen oponiéndose a tales medidas y que se dicten nuevas resoluciones judiciales que limiten o suspendan la aplicación de la normativa, lo que podría generar un escenario de mayor incertidumbre regulatoria y afectar el negocio y los resultados de operaciones de la Compañía.

Una disminución en los precios mundiales de las principales exportaciones de productos básicos de Argentina podría tener un efecto adverso en el crecimiento económico de Argentina.

Los altos precios de los productos básicos han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como a los ingresos gubernamentales por impuestos a la exportación. Sin embargo, esta dependencia de la exportación de ciertos productos

básicos, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones de sus precios.

A principios de 2022, como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania, se observó un fuerte aumento de los precios de varias materias primas. Por ejemplo, el valor por tonelada de trigo aumentó un 30% del 1 de febrero de 2022 al 1 de marzo de 2022. Los precios del petróleo y el gas también aumentaron un 18% en el mismo período de tiempo. Aunque a la fecha de este Suplemento de Prospecto los precios de las materias primas se han estabilizado, volviendo en algunos casos a niveles previos a los conflictos de Ucrania y Gaza, si el conflicto escala a nivel regional o global, podría volver a causar volatilidad en dichos mercados. Además, las condiciones climáticas adversas como sequías, lluvias excesivas, granizo, inundaciones o similares, pueden afectar negativamente la producción de productos básicos por parte del sector agrícola, que representan una parte significativa de los ingresos de exportación de Argentina. En 2023, una sequía prolongada afectó significativamente la producción de los principales cultivos de Argentina, lo que provocó una disminución de las exportaciones de materias primas y la recaudación de derechos de exportación.

Además, el renovado conflicto en la Franja de Gaza en 2023 amenazó inicialmente con afectar significativamente a los precios de ciertos productos básicos. Específicamente, condujo a un aumento inicial en los precios del petróleo y generó preocupaciones con respecto a la cadena de suministro de fertilizantes. Sin embargo, con el tiempo, los precios se estabilizaron y los mercados de productos básicos en general no se vieron afectados en gran medida, lo que refleja la opinión del mercado de que el impacto global del conflicto sería limitado.

Mientras tanto, desde que asumió el cargo, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, ha promovido un "Acuerdo de Propuesta de Paz" dirigido al presidente ucraniano Volodymyr Zelensky y al presidente ruso Vladimir Putin, con el objetivo de poner fin a las hostilidades. En este contexto, Trump también advirtió que, en caso de no llegar a un acuerdo, Estados Unidos impondría severas medidas económicas contra Rusia, incluyendo la ampliación de las sanciones comerciales y restricciones financieras más estrictas, como estrategia para presionar por las negociaciones de paz. Paralelamente, el presidente Trump emitió una advertencia al grupo terrorista Hamas, afirmando que, si no se demostraban señales concretas de un acuerdo de paz, Estados Unidos tomaría severas acciones de represalia contra su liderazgo y estructuras de apoyo, reafirmando su postura de presión hacia una resolución pacífica.

Mas recientemente las políticas arancelarias relacionadas con el comercio exterior de los Estados Unidos han generado incertidumbre en los distintos mercados, agregando volatilidad a los precios.

Sin embargo, el 5 de febrero de 2026, Argentina y Estados Unidos firmaron un Acuerdo Recíproco de Comercio e Inversión que reduce barreras arancelarias y no arancelarias, establece reglas para facilitar el comercio y la inversión, y fija compromisos regulatorios en áreas como propiedad intelectual, comercio digital, trabajo y medio ambiente.

En materia arancelaria, Estados Unidos eliminará aranceles sobre 1.675 productos argentinos y anunció una ampliación del cupo de carne vacuna a 100.000 toneladas en 2026, mientras que Argentina eliminará aranceles para 221 posiciones, reducirá otros 20 al 2% y suprimirá licencias de importación y formalidades consulares para bienes estadounidenses. El acuerdo también contempla que Argentina reconozca certificaciones y estándares de Estados Unidos o internacionales sin evaluaciones adicionales, fortalezca la propiedad intelectual y facilite el comercio digital (transferencias de datos y firmas electrónicas), quedando su entrada en vigor sujeta a la aprobación legislativa local. En sectores estratégicos, Argentina se comprometió a

Juan Martín Vico
Subdelegado

priorizar a Estados Unidos en minerales críticos (litio, cobre, etc.) y a agilizar proyectos a través del RIGI ("**Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones**").

Sin embargo, el 20 de febrero de 2026, la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso *Learning Resources, Inc. v. Trump*, resolvió que la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional ("**IEEPA**") no autoriza al Presidente de los Estados Unidos a imponer aranceles, al considerar que dichos aranceles exceden las facultades otorgadas por el Congreso en virtud de esa norma. El fallo invalidó los aranceles recíprocos inicialmente impuestos en abril de 2025 con una tasa base del 10% sobre las importaciones provenientes de casi todos los socios comerciales, así como las tasas más elevadas dirigidas a países específicos.

Así las cosas, si bien Argentina había firmado un Acuerdo Recíproco de Comercio e Inversión con los Estados Unidos el 5 de febrero de 2026, que eliminó los aranceles estadounidenses sobre 1.675 productos argentinos y otorgó un trato preferencial a exportaciones clave, las implicancias más amplias de la decisión de la Corte Suprema siguen siendo inciertas. Tras el fallo, el presidente Trump anunció nuevos aranceles bajo fundamentos jurídicos alternativos, inicialmente del 10% y posteriormente incrementados al 15%.

Esta incertidumbre en materia de política comercial, junto con la posibilidad de futuras disputas comerciales y de que los acuerdos bilaterales puedan ser renegociados o impugnados, podría afectar adversamente los ingresos por exportaciones de Argentina y su estabilidad económica. Asimismo, el fallo ha generado incertidumbre respecto de los acuerdos comerciales vigentes y podría dar lugar a obligaciones de reembolso por miles de millones de dólares correspondientes a aranceles previamente recaudados, lo que podría tener consecuencias macroeconómicas más amplias que afecten indirectamente a la economía argentina.

Si bien a la fecha de este Suplemento de Prospecto no es posible predecir el impacto de estos nuevos acuerdos y los precios de algunos *commodities* se han estabilizado, volviendo en algunos casos a niveles previos a los conflictos entre Rusia y Ucrania, Israel e Irán y el conflicto en la Franja de Gaza, si los conflictos escalan a nivel regional o global, involucrando más estados nacionales o alianzas militares de países, podría provocar nuevamente volatilidad en dichos mercados. Para más información, ver "*La aparición y propagación de una enfermedad de nivel mundial o una amenaza para la salud pública puede tener un impacto material adverso en la economía argentina y mundial, en las operaciones comerciales, en la situación financiera o los resultados de las operaciones de la Emisora*" de esta Sección. Asimismo, una caída de los precios o la producción de los *commodities* podría tener un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El alto gasto público podría tener consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

Hasta 2023, Argentina ha aumentado sustancialmente el gasto público. En noviembre de 2023, el gasto del sector público aumentó un 113,1% en comparación con noviembre de 2022; el Estado Nacional Argentino informó un déficit fiscal primario del 2,9% del Producto Bruto Interno ("**PBI**"), según el Ministerio de Economía.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Sin embargo, la administración actual ha reducido sustancialmente el gasto público nacional, registrando superávits fiscales y financieros primarios en 2025, alcanzando un superávit primario de US$11.700 millones y US$1.450 millones en superávit financiero durante 2025, aunque aún existe incertidumbre sobre la capacidad del gobierno para sostener estas políticas a largo plazo.

Aunque la administración actual pudo implementar recortes drásticos en el gasto público y la deuda pública, no es posible asegurar de que pueda sostener estas políticas a largo plazo. En esta línea, no es posible garantizar que el Estado Nacional Argentino no enfrente resistencia del Congreso para seguir implementando sus objetivos y reformas. Los futuros déficits fiscales podrían afectar negativamente la capacidad del Estado Nacional Argentino para acceder a los mercados financieros a largo plazo y, a su vez, podrían resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de empresas argentinas, tales como la Compañía.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por la evolución económica de otros mercados mundiales y por efectos de "contagio" más generales.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. Una disminución en la demanda de exportaciones argentinas puede tener un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Argentina.

Además, los mercados financieros y de valores en Argentina se han visto influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados del mundo, como en 2008, cuando la crisis económica mundial provocó un repentino declive económico en Argentina en 2009, acompañado de presiones inflacionarias, depreciación del peso argentino y una caída en la confianza de los consumidores e inversores. Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción de los inversores sobre los acontecimientos que ocurren en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital hacia otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los eventos que ocurren en un mercado a veces demuestran un efecto de "contagio" en el que toda una región o clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales.

Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias o económicas de los principales socios comerciales de Argentina, o en las leyes o políticas de comercio exterior, pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías individuales, incluida la economía argentina, lo que, a su vez, podría afectar negativamente nuestras operaciones. En este sentido, cabe mencionar que, a principios de abril de 2025, Estados Unidos implementó aranceles adicionales del 10% a todas las importaciones, con aumentos más pronunciados para ciertos países. Por ejemplo, las importaciones procedentes de China se enfrentan a aranceles de hasta el 104 por ciento. Esta expansión de las medidas arancelarias provocó importantes caídas en los mercados financieros y suscitó preocupación por una posible recesión económica. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, Estados Unidos ha pausado la imposición de aranceles a la mayoría de los países por un período de 90 días y está negociando activamente un nuevo acuerdo comercial con China. El borrador preliminar de dicho

acuerdo contemplaría aranceles del 55% sobre los productos chinos y del 10% sobre los productos estadounidenses.

Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2026, Estados Unidos e Israel lanzaron una operación militar conjunta contra la República Islámica de Irán, resultando en el fallecimiento del Líder Supremo Ali Khamenei y otros altos funcionarios iraníes. El conflicto bélico continúa en desarrollo a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, con Irán respondiendo mediante ataques con drones y misiles balísticos contra países aliados de Estados Unidos en el Golfo Pérsico, incluyendo Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Bahrein, Qatar, Irak y Omán. Como consecuencia del conflicto, el tráfico de embarcaciones a través del Estrecho de Hormuz, por donde transita aproximadamente el 20% del suministro mundial de petróleo y de gas natural licuado, ha quedado prácticamente paralizado desde el 28 de febrero de 2026. Los precios del petróleo crudo Brent experimentaron un aumento del 10% alcanzando los US$ 80 por barril el 1° de marzo de 2026, mientras que analistas proyectan que los precios podrían alcanzar entre US$ 90 y US$120 por barril si el conflicto se prolonga por más de tres semanas, o incluso hasta US$ 200 por barril en caso de un cierre total del Estrecho de Hormuz.

Un incremento sostenido en los precios internacionales del petróleo y del gas natural licuado como consecuencia del conflicto en Irán podría tener efectos mixtos en Argentina, que es un importador neto de energía en ciertos períodos del año. Si bien precios más elevados de los hidrocarburos podrían tener un impacto positivo en los ingresos y flujos de caja de productores como la Compañía, también podrían generar mayores presiones inflacionarias, volatilidad cambiaria e inestabilidad macroeconómica en Argentina. Asimismo, un conflicto prolongado podría derivar en una desaceleración económica global, lo que podría reducir la demanda de energía y afectar los precios internacionales. Dichos factores podrían afectar adversamente el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Asimismo, una mayor volatilidad en los mercados financieros globales y un aumento del riesgo geopolítico podrían afectar negativamente el acceso de la Argentina a los mercados internacionales de crédito y, en consecuencia, el acceso de la Compañía al financiamiento, así como generar efectos de contagio en los mercados emergentes que podrían agravar aún más las condiciones macroeconómicas locales.

Además, las crecientes tensiones geopolíticas entre China y Taiwán siguen siendo una fuente significativa de incertidumbre para la economía global y los mercados energéticos. Cualquier escalada de las tensiones entre China y Taiwán, incluyendo una confrontación militar, la imposición de sanciones económicas o disrupciones comerciales, podría tener consecuencias de gran alcance para las cadenas de suministro globales, los precios de los *commodities* y los mercados financieros. China es uno de los mayores consumidores de petróleo del mundo y un importante socio comercial de Argentina. Una disrupción significativa en la economía china o en los flujos comerciales internacionales que involucren a China podría afectar negativamente la demanda global de petróleo, los precios de los *commodities* y las economías de mercados emergentes, incluyendo Argentina, lo que a su vez podría tener un efecto material adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

A su vez, las condiciones económicas mundiales también pueden resultar en la depreciación de las monedas y los tipos de cambio regionales, incluido el peso argentino, lo que probablemente también causaría volatilidad en Argentina. El efecto de las condiciones económicas globales en

Juan Martín Vico
Subdelegado

Argentina podría reducir las exportaciones y la inversión extranjera directa, lo que resultaría en una disminución de los ingresos tributarios y una restricción en el acceso a los mercados internacionales de capitales, lo que podría afectar negativamente los negocios, situación financiera y resultados operativos de la Compañía. Una nueva crisis económica y/o financiera mundial o los efectos del deterioro en el actual contexto internacional podrían afectar la economía argentina y, en consecuencia, los resultados operativos y situación financiera de la Compañía

Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas

Las operaciones de la Compañía están sujetas a una extensa regulación.

La industria del petróleo y el gas en Argentina está sujeta a una amplia regulación y control gubernamental. Los ingresos de la Compañía se generan a partir de la venta de crudo y gas natural, representando el crudo, actualmente, la mayor proporción de las ventas. Como resultado, el negocio de la Emisora depende en gran medida de las condiciones regulatorias y políticas de Argentina y los resultados de sus operaciones pueden verse afectados material y negativamente por los cambios regulatorios y políticos en el país.

La Emisora enfrenta riesgos y desafíos relacionados con la regulación y el control gubernamental del sector energético, incluidos, entre otros, los siguientes:

- limitaciones a su capacidad para aumentar los precios locales o para reflejar los efectos de impuestos internos más altos, aumentos en los costos de producción o aumentos en los precios internacionales del petróleo crudo y otros combustibles de hidrocarburos y fluctuaciones del tipo de cambio en los precios internos;

- mayores impuestos a las exportaciones de hidrocarburos;

- las restricciones a los volúmenes de exportación de hidrocarburos impulsadas principalmente por la necesidad de satisfacer la demanda interna;

- disposiciones regulatorias para suministrar gas natural y otros productos de hidrocarburos al mercado minorista interno en exceso de los montos previamente contratados, como resultado de la política del gobierno argentino de dar prioridad absoluta a la demanda interna;

- restricciones a las importaciones de productos que podrían afectar la capacidad de la Compañía para cumplir con sus compromisos de entrega o planes de crecimiento, según sea el caso;

- legislación e iniciativas regulatorias relacionadas con actividades de perforación de hidrocarburos de petróleo y gas no convencionales, que podrían aumentar el costo de los negocios o causar demoras y afectar negativamente las operaciones de la Emisora;

- la aplicación o imposición de requisitos de calidad más estrictos para los productos petrolíferos en la Argentina;

- conflictos entre regulaciones federales y provinciales; y

- intervenciones realizadas por ENRGE (antes ENARGAS) sobre las operaciones de los asociados de transporte de gas.

En enero de 2007, el Congreso argentino aprobó la Ley Nº 26.197, que modificó la Ley de Hidrocarburos y transfirió a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires la propiedad de todos

Juan Martín Vico
Subdelegado

los yacimientos de hidrocarburos ubicados dentro de sus territorios y en los mares adyacentes hasta 12 millas marinas contadas desde las líneas de base. Con posterioridad a dicha reforma, el Congreso Nacional dictó las leyes y reglamentos para el desarrollo de los recursos naturales en la Argentina, mientras que los gobiernos provinciales velan por el cumplimiento de dichas leyes y administran los yacimientos de hidrocarburos en las respectivas provincias. Sin embargo, algunos gobiernos provinciales han interpretado la Ley Nº 26.197 y el artículo 124 de la Constitución Nacional como una autorización a las provincias para promulgar sus propias regulaciones para la exploración y producción de petróleo y gas dentro de sus territorios. La Compañía no puede asegurar que las regulaciones o impuestos (incluidas las regalías) promulgados por cualquier provincia no entrarán en conflicto con la Ley N° 26.197 u otras leyes federales y que dichas regulaciones e impuestos no afectarán negativamente el negocio de la Compañía, su condición financiera y resultados de sus operaciones.

La administración actual ha indicado que tiene la intención de desregular la industria del petróleo y el gas. Por ejemplo, entre otras reformas, la Ley Nº 27.742 (Ley *de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos*) otorga a los productores de hidrocarburos la libertad de exportar y comercializar su producción a precios de mercado, a diferencia del artículo 6 de la Ley Nº 17.319 (Ley de Hidrocarburos), que exige que la producción de hidrocarburos se destine principalmente a satisfacer las demandas del mercado interno. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, existe incertidumbre sobre la medida en que las nuevas políticas gubernamentales pueden implementarse de manera efectiva y si dichas políticas pueden mantenerse en el tiempo durante futuras administraciones.

No se puede garantizar que el marco regulatorio actual o las políticas gubernamentales futuras, incluidas las medidas adoptadas para desregular la industria del petróleo y el gas, o cualquier intervención del gobierno argentino no afecten negativamente a la industria del petróleo y el gas y, a su vez, al negocio de la Emisora, su situación financiera o resultados de operaciones. Ver "*Información de la Emisora—Régimen regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas—Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera*" en este Suplemento de Prospecto.

Las caídas sustanciales o prolongadas y la volatilidad en los precios globales del petróleo crudo, los productos derivados del petróleo y el gas natural pueden tener un efecto adverso en los resultados de operaciones y la situación financiera de la Emisora.

Una cantidad significativa de los ingresos de la Compañía se deriva de las ventas de petróleo crudo y gas natural. La demanda y el precio del petróleo y el gas dependen en gran medida de una variedad de factores, incluida la oferta y la demanda internacionales y regionales, los niveles de demanda de productos de consumo, las condiciones climáticas, el precio y la disponibilidad de combustibles alternativos, las medidas adoptadas por los gobiernos y los cárteles internacionales, y los eventos económicos y políticos globales.

Los precios internacionales del petróleo han fluctuado mucho en los últimos años y es probable que sigan fluctuando significativamente en el futuro. Los factores que afectan a los precios internacionales del petróleo crudo incluyen, entre otros: la evolución política de las regiones productoras de petróleo crudo, en particular en Oriente Medio; conflictos globales y locales, guerras o actos de terrorismo, incluido el conflicto en curso entre Rusia y Ucrania y, más recientemente, los acontecimientos en Venezuela y los conflictos entre (i) Israel y Hamas, por un lado, (ii) Israel, junto con Estados Unidos, e Irán, y (iii) la reciente intervención militar de Estados Unidos en Venezuela para capturar al presidente Nicolas Maduro, por el otro; la capacidad de la Organización de Países Exportadores de Petróleo ("**OPEP**") y otros países productores de petróleo crudo (colectivamente, "**OPEC+**") para establecer y mantener niveles y precios de producción de petróleo crudo; la decisión de los Emiratos Árabes Unidos ("**EAU**") de retirarse de la OPEP, lo que podría debilitar la capacidad del cártel para coordinar recortes de producción y mantener la disciplina de precios entre sus miembros, lo que potencialmente conduciría a un

Juan Martín Vico
Subdelegado

aumento de la oferta mundial de petróleo crudo y a una presión a la baja sobre los precios internacionales del petróleo; el riesgo de que otros miembros de la OPEP o de la OPEP+ sigan el precedente de los EAU y abandonen o ignoren las cuotas de producción, socavando aún más la gestión coordinada de la oferta y amplificando la volatilidad de los precios; condiciones macroeconómicas, incluida la inflación; la oferta y la demanda mundial y regional de petróleo crudo, gas y productos relacionados; la demanda de los consumidores nivela el precio y la disponibilidad de combustibles alternativos; medidas adoptadas por gobiernos y cárteles internacionales; inversión en nuevos proyectos para traer nuevos volúmenes de producción de petróleo al mercado; interrupciones de la cadena de suministro global y cuellos de botella en el transporte marítimo, competencia de otras fuentes de energía, los efectos de una pandemia o epidemia y cualquier restricción regulatoria obligatoria o medida de contención posterior, regulaciones gubernamentales nacionales y extranjeras; y condiciones climáticas.

Además, las disputas comerciales y las medidas arancelarias pueden apoyar simultáneamente los precios del crudo a corto plazo, a través de fricciones en la cadena de suministro, inventarios precautorios y primas de riesgo geopolítico más altas, al tiempo que pesan sobre la demanda a mediano y largo plazo al frenar el crecimiento, el comercio y la inversión mundiales; los desarrollos adversos, incluidos los aranceles adicionales, las barreras no arancelarias, las sanciones y las acciones de represalia, pueden aumentar los costos de los insumos. interrumpir las cadenas de suministro y aumentar la volatilidad en los puntos de referencia del crudo y las grietas de los productos refinados, y la reducción del crecimiento o las condiciones recesivas podrían debilitar la demanda de los productos, comprimir los márgenes y afectar negativamente los volúmenes, los precios y la utilización; por el contrario, los fuertes aumentos del precio del crudo vinculados a las tensiones comerciales pueden aumentar los costos operativos y de adquisición y presionar el capital de trabajo, lo que podría afectar la demanda del usuario final y la realización de precios. En conjunto, estas dinámicas podrían afectar negativamente los ingresos, resultados operativos, flujos de efectivo, liquidez y capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables, así como influir en sus planes de gastos de capital, estrategias de cobertura y acceso al financiamiento, y la magnitud y duración de cualquier impacto siguen siendo inciertas y están fuera del control de la Emisora, dependiendo del momento, el alcance y la aplicación de las medidas, respuestas de los países afectados, cambios de política y comportamiento del mercado. La Compañía no puede asegurar a los inversores qué efectos, si los hay, prevalecerán o por cuánto tiempo. La Emisora no tiene control sobre ninguno de estos factores ni puede predecir cómo influirán estos factores en los precios del petróleo crudo y los productos petrolíferos relacionados.

En particular, la salida de los EAU de la OPEP introduce una incertidumbre significativa respecto a la cohesión futura y la eficacia de la OPEP y la OPEP+ como mecanismos para gestionar la oferta mundial de petróleo crudo. Los EAU son uno de los mayores productores de petróleo crudo del mundo y su retiro podría resultar en un aumento de la producción unilateral por parte de los EAU sin las restricciones de las cuotas de la OPEP, lo que podría contribuir a un exceso de oferta de petróleo crudo en los mercados internacionales. Una pérdida de cohesión de la OPEP podría desencadenar un desmoronamiento más amplio de las restricciones coordinadas de producción, lo que conduciría a una presión sostenida a la baja sobre los precios del petróleo crudo. Cualquier disminución resultante en los precios internacionales del petróleo crudo podría afectar negativamente los precios que recibimos por nuestra producción de petróleo crudo, reducir la viabilidad económica de nuestros proyectos de perforación y desarrollo, resultar en el deterioro o la depreciación de nuestros activos de petróleo y gas, y tener un efecto material adverso en nuestros ingresos, resultados operativos, flujos de efectivo, situación financiera y nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones en virtud de los pagarés. No podemos predecir las consecuencias últimas de la salida de los EAU de la OPEP ni el grado en que otros países productores puedan modificar sus estrategias de producción en respuesta.

Los precios del petróleo en Argentina no siempre han reflejado inmediatamente los cambios en los precios internacionales del petróleo. Sin embargo, una caída sostenida o

Juan Martín Vico
Subdelegado

significativa en los precios internacionales del petróleo podría reducir los precios internos del petróleo y afectar negativamente la viabilidad económica de los proyectos de perforación, resultar en la pérdida de reservas probadas y probadas no desarrolladas, y afectar material y adversamente los resultados operativos de la Compañía. Una disminución en los precios internacionales del petróleo también podría afectar otros supuestos y estimaciones y reducir el valor recuperable de ciertos activos.

Una disminución sustancial en los precios internacionales del petróleo podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y operaciones de la Compañía si la producción no se puede colocar en el mercado interno a precios competitivos. Además, controles de exportación, las limitaciones a las exportaciones de crudo o la imposición de aranceles a la exportación en Argentina o en los países de destino también podrían afectar negativamente las operaciones de la Emisora.

Si los precios internacionales del petróleo crudo tuvieran una tendencia a la baja durante un período prolongado de tiempo y esto se reflejara en los precios internos del petróleo, que la Compañía no puede controlar, esto podría reducir la viabilidad económica de los proyectos de perforación, resultar en la pérdida de reservas probadas debido a las nuevas condiciones económicas y reservas probadas no desarrolladas debido a cambios en los planes de desarrollo del negocio de la Emisora y, por ende, afectar negativamente sus resultados operativos. También podría afectar a otras hipótesis y estimaciones y, en consecuencia, reducir el valor recuperable de determinados activos.

Los cambios en los acuerdos de precios y subsidios nacionales de petróleo y gas en Argentina podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

Debido a factores regulatorios, económicos y de política gubernamental, los precios del petróleo y el gas en Argentina en el pasado han estado sustancialmente rezagados con respecto a los precios vigentes en el mercado internacional y regional para dichos productos. Como resultado, la capacidad de la Compañía de aumentar los precios ha sido, y sigue siendo, limitada.

Las fluctuaciones de los precios del petróleo y el gas en Argentina no reflejan exactamente los cambios en los precios internacionales de dichos productos, y están sujetas a políticas energéticas locales, que limitan la capacidad de la Compañía aumentar sus precios en el mercado regulado. La actual administración pretende desregular los precios, en la medida de lo posible, con el objetivo de converger, en un corto plazo, hacia los precios de mercado. Los primeros pasos en este sentido han incluido la aprobación de aumentos sustanciales en las tarifas de transporte y distribución de gas natural y electricidad para ciertos segmentos de la demanda, la ejecución de los acuerdos de Revisión Tarifaria Quinquenal con las empresas responsables de esos servicios, como resultado de lo cual el proceso de fijación de tarifas parece haber vuelto a una senda de normalidad de acuerdo con la Ley N° 24.076, y la autorización otorgada a YPF para ajustar los precios de los combustibles, reflejando un cambio en la política de precios del gobierno. Aunque el proceso de desregulación ideado por el gobierno ha tenido un avance significativo, la Compañía no puede asegurar, con la información que posee actualmente, que dicho proceso pueda completarse y sostenerse en el tiempo.

Ver "*Información Financiera – Precios del Gas y Subsidios*" e "*Información Financiera – Precios del petróleo"* en este Suplemento de Prospecto. Para una discusión sobre las limitaciones del precio del gas y los subsidios para compensar estas limitaciones, consulte "*Información Financiera*" en este Suplemento de Prospecto.

La determinación del gobierno argentino de fijar, o intervenir indirectamente, para generar precios locales de petróleo crudo a valores por debajo de la paridad de exportación podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones, situación financiera y flujos de efectivo de la Emisora. En caso de que los precios locales se redujeran a través de alguno de los

Juan Martín Vico
Subdelegado

factores descritos anteriormente, los cuales no podemos controlar, esto podría afectar el desempeño económico de los proyectos existentes y futuros, generando una pérdida de reservas como resultado de cambios en sus planes de desarrollo, estimaciones, y en consecuencia afectar el valor de recuperación de ciertos activos.

Las medidas tomadas por el gobierno pueden tener un efecto adverso en el flujo de gas natural a través de las instalaciones de *midstream* (recolección y tratamiento) de la Emisora, lo que puede afectar negativamente los resultados en su negocio de *midstream*.

Los precios del petróleo y el gas podrían afectar los gastos de capital de la Emisora y pueden provocar el deterioro de su propiedad, planta y equipo.

Los precios que la Emisora recibe por los hidrocarburos que produce afectan la viabilidad de las inversiones en actividades de exploración y desarrollo y, como resultado, el momento y el monto de sus gastos de capital proyectados para tales fines. La Compañía presupuesta los gastos de capital para tales actividades teniendo en cuenta, entre otras cosas, los precios de mercado de los hidrocarburos. En caso de que los precios internos actuales disminuyan, es probable que la capacidad de la Compañía para mejorar sus tasas de recuperación de hidrocarburos, identificar nuevas reservas, cumplir con los compromisos de inversión bajo el Plan GasAr (conforme es definido debajo) y llevar a cabo otros planes de gastos de capital se vea afectada, lo que, a su vez, podría tener efectos materiales y adversos en su negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Las disminuciones futuras en los precios del petróleo y el gas pueden conducir a deterioros adicionales que, a su vez, podrían tener un efecto adverso en el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

Los cambios en las regulaciones de gas con respecto al abastecimiento de la demanda prioritaria pueden afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

Desde el lanzamiento del Plan GasAr en noviembre de 2020, y su extensión en 2022, la Compañía cuenta con acuerdos con Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. ("**CAMMESA**") para abastecer el segmento de generación de energía y con ENARSA y empresas distribuidoras para abastecer el segmento residencial, ambos vigentes hasta 2028. Al 31 de diciembre de 2025, el acuerdo con CAMMESA representa el 17% de los ingresos de la Emisora, mientras que el acuerdo con ENARSA y las empresas distribuidoras representa el 14% de los ingresos por ventas de gas (excluyendo subsidios y programas de estímulo). La celebración de estos acuerdos redujo significativamente el riesgo de redireccionamiento de la producción de la Compañía, ya que la demanda prioritaria se satisface sustancialmente en virtud de estos acuerdos.

Además, desde el lanzamiento del Plan GasAr, las regulaciones ratificadas por la actual administración y la política de precios del gas se han enfocado en traducir sustancialmente al usuario final los costos reales de suministro, reduciendo los subsidios otorgados a los usuarios residenciales, así como los programas de estímulo para los productores de gas. Esta política redujo la exposición de la Compañía a los riesgos de cobranza bajo los programas de estímulo y los riesgos de precios derivados de la política de subsidios implementada en el pasado.

También en el pasado, ante la falta de acuerdos entre las partes relevantes para abastecer la demanda de gas del mercado regulado debido a las bajas tarifas, ENRGE (antes ENARGAS) emitió regulaciones por las cuales los productores de gas debían redireccionar su producción para abastecer las necesidades del mercado regulado (la "demanda prioritaria") con bajas tarifas. El redireccionamiento de la producción tuvo un impacto adverso en los productores de gas, como la Emisora, ya que afectó su capacidad para cumplir con sus compromisos de suministro en el mercado no regulado. Cualquier cambio en el marco regulatorio actual que restrinja la capacidad

de la Emisora para comercializar la producción en el mercado no regulado a precios libres y mutuamente acordados, aumente la cuota de gas que deben estar disponible en el mercado regulado o reduzca los precios actuales del gas en el mercado regulado, podría afectar negativamente a los ingresos de la Compañía y a su capacidad para cumplir con los compromisos de suministro en el mercado no regulado. Además, debido a la estacionalidad del negocio de la Emisora, cualquier aumento material de la demanda de gas podría requerir que la ENRGE emita regulaciones para abastecer la demanda prioritaria que también podría afectar el negocio de la Emisora.

La Compañía está o podría estar sujeta a restricciones directas e indirectas a las exportaciones en virtud de la legislación argentina.

En los últimos años, las autoridades argentinas han adoptado ciertas medidas que han dado lugar a restricciones a las exportaciones de petróleo y gas natural de Argentina. De acuerdo con la legislación argentina, en particular con lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Gas Natural y las Resoluciones N° 241-E/2017, N° 104/2018, N° 360/2021 (modificada por la Resolución N° 774/2022) y N° 175/2023 de la Secretaría de Energía de Argentina, las exportaciones de petróleo crudo, gas natural y la mayoría de los derivados de hidrocarburos, actualmente requieren autorización previa de la Secretaría de Energía. Para obtener esa autorización con respecto al petróleo y el gas, debe probarse que la demanda interna de esos productos ya ha sido satisfecha o que las ofertas hechas a los compradores de esos productos fueron rechazadas.

La *Ley de Bases* y su reglamento en los Anexos I y II del Decreto N° 1057/2024 modificaron las leyes mencionadas en los párrafos anteriores para flexibilizar las condiciones de exportación y una mayor certidumbre a largo plazo para las exportaciones que no justifiquen objeciones dentro de los 30 días siguientes a la notificación. Estas nuevas condiciones aún no han sido reguladas por la Secretaría de Energía y no la Compañía no puede asegurar si el gobierno las implementará o cuándo lo hará finalmente. Tampoco podemos predecir si habrá un cambio de política que resulte en su adopción, o si se adoptarán medidas en el futuro que afecten negativamente la capacidad para exportar gas, petróleo crudo u otros productos y, en consecuencia, los resultados de las operaciones de la Emisora.

Con respecto al gas natural, los productores que forman parte del Plan GasAr pueden exportar ciertos volúmenes respecto a los volúmenes y precio que ofrecían, hasta diciembre de 2028. A partir de 2026, los precios en cabeza de pozo deben ser al menos los mismos en los mercados nacionales (Precios del Plan GasAr).

Con respecto al petróleo, la Resolución N° 241-E/2017 debería ser modificada con el fin de flexibilizar los requisitos para abastecer el mercado interno, permitiendo plazos de contratación más largos con clientes internacionales.

Además, el gobierno argentino ha impuesto, modificado y reintroducido derechos de exportación (*retenciones*) y otros impuestos sobre los hidrocarburos de vez en cuando bajo la legislación fiscal y de emergencia, incluida la Ley de Emergencia Pública y leyes y decretos posteriores. Dichas medidas han incluido cambios en las tasas aplicables, las bases imponibles, las exenciones y las metodologías de cálculo para el petróleo crudo, el gas natural y los productos refinados, que en ocasiones han reducido sustancialmente los *netbacks* y han afectado negativamente la competitividad de la industria del petróleo y el gas. Actualmente, los derechos de exportación tienen un tope del 8% cuando los precios internacionales superan los US$60 por barril.

A pesar de la intención de la administración actual de avanzar hacia un mercado más desregulado, incluido el mercado de exportación, la Compañía no puede predecir por cuánto tiempo permanecerán vigentes estas regulaciones sobre exportaciones, o si se implementarán

Juan Martín Vico
Subdelegado

medidas futuras que puedan afectar negativamente la capacidad de la Emisora para exportar gas, petróleo crudo u otros productos y, en consecuencia, afectar su condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo.

La incertidumbre de las estimaciones de las reservas de petróleo y gas podría afectar negativamente la condición financiera de la Emisora.

Las estimaciones de reservas de petróleo y gas de la Emisora al 31 de diciembre de 2025 cubren únicamente las cuencas Golfo San Jorge, Austral y Cuyana, dado que las áreas en las cuencas Neuquina y Noroeste no son operadas por la Compañía. A su vez, la Compañía no incluye información relacionada con su única área en Venezuela, ya que no ha recibido información actualizada del operador del área. Ver "*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela – La Emisora posee información actual limitada de las operaciones, resultados financieros y perspectivas de Petronado*" en este Suplemento de Prospecto.

Las estimaciones relativas a las reservas de la Emisora contenidas en este Suplemento de Prospecto están sujetas a incertidumbres considerables. La ingeniería de reservas de petróleo y gas es un proceso subjetivo de estimación de acumulaciones de petróleo y gas que no se pueden medir de manera exacta, y las estimaciones de otros ingenieros pueden diferir materialmente de las establecidas en este documento.

Numerosas suposiciones e incertidumbres son inherentes a la estimación de cantidades de reservas de petróleo y gas probadas, probables o posibles, que incluyen, entre otras, las siguientes:

- los resultados de la perforación, las pruebas y la producción después de las fechas de las estimaciones, que podrían requerir revisiones sustanciales;

- la calidad de los datos geológicos, técnicos y económicos disponibles, y la interpretación y evaluación de dichos datos;

- la evolución de la producción de los embalses;

- desarrollos como adquisiciones y ventas, nuevos descubrimientos y ampliaciones de campos existentes y aplicación de técnicas mejoradas de recuperación de petróleo;

- cambios en los precios del petróleo y el gas natural, que podrían tener un impacto en la magnitud de las reservas probadas, ya que las reservas se estiman en condiciones económicas existentes a la fecha en que se realizan dichas estimaciones (una disminución en el precio del petróleo o el gas puede hacer que las reservas ya no sean económicamente viables para la explotación, y, por lo tanto, ya no pueden considerarse como reservas probadas); y

- si las normas fiscales vigentes, otras regulaciones gubernamentales y condiciones contractuales permanecerán vigentes con respecto a las existentes a la fecha en que se hicieron las estimaciones (los cambios en las reglas fiscales y otras regulaciones gubernamentales pueden hacer que las reservas ya no sean económicamente viables para la explotación).

Además, a menos que se reemplacen las reservas de petróleo y gas, las mismas pueden reducirse con el paso del tiempo, lo que en consecuencia conducirá a una disminución de la producción.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La mayoría de los factores, supuestos y variables involucrados en las estimaciones de reservas probadas, probables o posibles no están bajo el control de la Compañía y están sujetos a cambios con el paso del tiempo. Los supuestos utilizados en el informe de reservas, incluida la predicción de los precios del petróleo, pueden no reflejar en su totalidad las condiciones de mercado actuales. Por lo tanto, existen incertidumbres asociadas a las reservas estimadas de petróleo crudo y gas, así como a los pronósticos sobre el ritmo de la producción futura y la oportunidad y los costos de las inversiones para el desarrollo de dichas reservas. En consecuencia, las estimaciones de las reservas probadas a menudo pueden diferir de las cantidades reales de petróleo y gas extraídas, y en la medida en que sean sustancialmente más bajas que las reservas estimadas, esto podría tener un impacto significativo en los resultados de las operaciones y la posición financiera de la Compañía. Las reservas de petróleo y gas se revisan al menos anualmente. Cualquier revisión de sus estimaciones, incluso debido a factores fuera de su control, como precios y condiciones económicas, puede tener un efecto material adverso en el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones de la Emisora.

Por lo tanto, los inversores no deben depositar una confianza indebida en las estimaciones de reservas aquí referidas. Para obtener más información sobre las reservas de la Compañía, consulte "*Información de la Emisora - Resultados de Petróleo y Gas - Reservas*" en este Suplemento de Prospecto.

Si la Compañía no puede adquirir, desarrollar y explotar sus reservas, los resultados de sus operaciones pueden verse afectados negativamente.

El éxito futuro de la Emisora dependerá, entre otras cosas, de su capacidad para encontrar reservas adicionales de petróleo y gas y explotar económicamente el petróleo y el gas de dichas reservas. Por lo tanto, sus flujos de efectivo e ingresos dependen en gran medida del éxito en el desarrollo eficiente de sus reservas actuales, desarrolladas y algunas sin desarrollar, la celebración de nuevos acuerdos de inversión y la búsqueda o adquisición económica de reservas recuperables adicionales.

El negocio de la Compañía es intensivo en capital y es posible que no pueda explorar o desarrollar con éxito más reservas. Consulte "*Información de la Emisora - Resultados de Petróleo y Gas - Reservas*" en este Suplemento de Prospecto. A menos que la Compañía tenga éxito en la exploración y desarrollo de sus reservas de petróleo y gas o adquiera reservas adicionales, sus reservas generalmente disminuirán a medida que se produzcan petróleo y gas. Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas netas estimadas representaban una vida útil de reservas de aproximadamente 7,9 años para el petróleo y 8,1 años para el gas, o una vida útil combinada de reservas probadas netas de aproximadamente 8,0 años. El desarrollo de las reservas no desarrolladas puede llevar más tiempo y requerir niveles más altos de gastos de capital de lo que la Compañía anticipa actualmente. Los retrasos en el desarrollo de las reservas de la Compañía o los aumentos en los costos de perforación y desarrollo de dichas reservas reducirían el valor de la medida estandarizada de las reservas probadas no desarrolladas estimadas y los ingresos netos futuros estimados para dichas reservas, y pueden resultar en que algunos proyectos se vuelvan antieconómicos. Esto, a su vez, podría resultar en que las cantidades asociadas con estos proyectos antieconómicos se reclasifiquen como no reservas. La viabilidad económica de un área en particular también depende de la cantidad de tiempo restante bajo el plazo de concesión relevante y si las inversiones de capital futuras son económicamente viables dentro de dicho plazo. No puede haber garantía de que no la Emisora no experimentaría retrasos o aumentos en los costos de perforación y desarrollo de sus reservas en el futuro o que podrá identificar o desarrollar comercialmente depósitos explotables o ubicar sitios de perforación, cualquiera de los cuales podría resultar en reclasificaciones de sus reservas, lo que a su vez podría afectar negativamente su negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

La Compañía no puede asegurar que sus actividades de exploración y desarrollo actuales o futuras serán exitosas, que podrá implementar su programa de gastos de capital o adquirir

reservas adicionales, o que podrá explotar económicamente dichas reservas. Tales eventos afectarían negativamente la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los riesgos operativos y económicos relacionados con la exploración y producción de petróleo y gas y el transporte de gas pueden afectar negativamente el negocio, situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

Las actividades de exploración y producción de petróleo y gas y el transporte de gas están sujetas a riesgos operativos específicos de la industria, algunos de los cuales están fuera del control de la Compañía, como los riesgos de producción, equipo y transporte, así como los riesgos políticos y regulatorios y los peligros naturales y otras incertidumbres, incluidas las relacionadas con las características físicas de los campos de petróleo o gas natural. Las operaciones de la Compañía pueden verse reducidas, retrasadas o canceladas, y sus proyectos pueden experimentar aumentos de costos y sobrecostos debido, entre otros factores, a malas condiciones climáticas; dificultades mecánicas y de ingeniería imprevistas; escasez, retrasos en la entrega, falta de disponibilidad o altos costos de equipo, suministros, personal y servicios de campo esenciales; cumplimiento de las leyes y regulaciones gubernamentales; litigios y otras disputas; bloqueos o embargos; incendios, explosiones, reventones, fallas en tuberías, formaciones anormalmente presionadas u otras incertidumbres ambientales o geológicas; pandemias como la COVID19; y peligros ambientales, como derrames de petróleo, fugas de gas, rupturas o descargas de gases tóxicos. Además, el costo estimado de la ejecución de proyectos puede no ser exacto y sigue dependiendo de una serie de factores, incluida la finalización de estimaciones detalladas de costos y los costos finales de ingeniería, contratación y adquisición. Las actividades de perforación también están sujetas a numerosos riesgos y pueden implicar esfuerzos no rentables, no solo con respecto a los pozos secos, sino también con respecto a los pozos que son productivos pero que no producen suficientes ingresos netos para obtener ganancias después de la perforación, la operación y otros costos. La finalización de un pozo no asegura un retorno de la inversión o una recuperación de los costos de perforación, terminación y operación. Además, la operación por la Compañía de las plantas de recolección, compresión y tratamiento de gas, instalaciones de transporte, almacenamiento y carga de petróleo están sujetas a todos los riesgos generalmente inherentes a dichas operaciones. Además, la Emisora opera en áreas políticamente sensibles donde la población nativa tiene intereses que de tiempo en tiempo pueden entrar en conflicto con sus objetivos de producción. La ocurrencia de tales riesgos operativos puede impedirle a la Emisora recuperar su inversión inicial y afectar negativamente su negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Las operaciones de la Compañía dependen sustancialmente de la disponibilidad de agua. Las restricciones a su capacidad para obtener agua pueden tener un efecto material adverso en su situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo.

El agua es un componente esencial de las actividades de perforación, terminación de pozos y producción de hidrocarburos. Las limitaciones o restricciones en la capacidad de la Emisora para asegurar cantidades suficientes de agua (incluidas las limitaciones resultantes de causas naturales como la sequía), podrían afectar material y negativamente sus operaciones. Las condiciones de sequía severa pueden hacer que los distritos de agua locales tomen medidas para restringir el uso de agua en su jurisdicción para la perforación y la estimulación hidráulica con el fin de proteger el suministro de agua local. Si la Emisora no puede obtener agua para usar en sus operaciones de fuentes locales, es posible que deba obtenerla de nuevas fuentes y transportarla a sitios de perforación u otras instalaciones, lo que resulta en un aumento de los costos, lo que podría tener un impacto adverso en su condición financiera y flujos de efectivo. Además, si la Compañía no pudiera obtener agua de ninguna fuente, podríamos verse obligada a detener las actividades de perforación y terminación, lo que podría tener un efecto material adverso en sus perspectivas de crecimiento, situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El uso de datos sísmicos por la Compañía está sujeto a interpretación y es posible que no identifique con precisión la presencia de petróleo y gas natural.

La Compañía utiliza datos sísmicos para ayudar a planificar sus actividades de exploración. Sin embargo, incluso cuando se usan e interpretan correctamente, los datos sísmicos y las técnicas de visualización son herramientas que solo se utilizan para ayudar a los geocientíficos a identificar estructuras del subsuelo y eventuales indicadores de hidrocarburos, y no permiten al intérprete saber si los hidrocarburos están, de hecho, presentes en esas estructuras. Además, el uso de tecnologías sísmicas y otras tecnologías avanzadas requiere mayores gastos previos a la perforación que las estrategias de perforación tradicionales, y podríamos incurrir en pérdidas como resultado de estos gastos. Debido a las incertidumbres asociadas con el uso de datos sísmicos por la Compañía, algunas de sus actividades de perforación pueden no ser exitosas o económicamente viables, y su tasa general de éxito de perforación o su tasa de éxito de perforación para actividades en un área en particular podría disminuir, lo que podría tener un efecto material adverso en el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

La intensa competencia en la industria de exploración y producción de petróleo y gas puede afectar negativamente la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El negocio de exploración y producción de petróleo y gas es altamente competitivo y se espera que siga siendo competitivo en el futuro. La Compañía compite con otras empresas, incluidas las principales compañías de petróleo y gas, en Argentina y en otros lugares. Algunas de estas empresas tienen mayores recursos financieros y de otro tipo que la Emisora y, como resultado, pueden estar en una mejor posición para competir por futuras oportunidades comerciales. Además, otras fuentes de energía competitivas podrían entrar en funcionamiento en el futuro. En consecuencia, la Compañía espera que la competencia en la industria del petróleo y el gas siga siendo altamente competitiva o aumente y esto podría tener un efecto adverso en su situación financiera y en los resultados de sus operaciones.

La competencia con las empresas estatales de hidrocarburos y energía podría tener un efecto adverso en la Emisora.

En mayo de 2004, el gobierno argentino anunció la creación de ENARSA, que cambió su nombre a IEASA por un período de tiempo), una empresa estatal de hidrocarburos y energía, con el propósito de mejorar el nivel de reservas de hidrocarburos, aumentar la producción de gas, abordar los problemas de transporte y transmisión de gas y electricidad y suministrar gas y electricidad para el mercado interno a precios accesibles para los consumidores. El gobierno argentino posee el 53% de la participación accionaria de ENARSA, la cual no es transferible, la participación accionaria restante está en manos de los gobiernos provinciales. Aunque la administración actual ha anunciado sus intenciones de privatizar la empresa, ENARSA ha celebrado varios acuerdos para, entre otras actividades, realizar actividades de exploración costa afuera y participar en procesos de licitación provinciales competitivos para nuevas concesiones de petróleo y gas.

Además, en abril de 2012, el Congreso argentino aprobó la Ley N° 26.741, expropiando el 51% de las acciones de YPF propiedad de la empresa energética española, Repsol YPF. Del 51% del total de acciones a expropiar, el 51% de dichas acciones están en manos del gobierno argentino y el 49% restante está en manos de provincias argentinas productoras de petróleo. YPF es la principal empresa de energía de Argentina, cuyos predecesores han estado operando desde la década de 1920, y actualmente tiene la posición de liderazgo en el mercado en los segmentos nacionales de *upstream* y *midstream*. YPF posee y emplea recursos financieros, técnicos y de personal sustancialmente mayores que los de la Compañía y, como resultado, puede estar en una mejor posición para aprovechar futuras oportunidades comerciales. La Compañía no puede

asegurar que la participación de YPF en los procesos de licitación de nuevas concesiones de petróleo y gas en dichos mercados no influya en las fuerzas del mercado de tal manera que pueda tener un efecto adverso en la situación financiera y resultados de operaciones de la Emisora.

La incapacidad de la Emisora para acceder a equipos e infraestructura de manera oportuna puede obstaculizar su acceso a los mercados de petróleo y gas natural y generar costos incrementales significativos o retrasos en la producción de petróleo y gas natural.

La capacidad de la Compañía para comercializar la producción de petróleo y gas natural depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de las instalaciones de procesamiento, petroleros, instalaciones de transporte (como oleoductos, estaciones de descarga de petróleo crudo y camiones) y otra infraestructura necesaria, que puede ser propiedad y operada por terceros o no existir. El hecho de no obtener acceso a dichas instalaciones en términos aceptables (incluidos los costos de construcción) y de manera oportuna podría dañar materialmente el negocio de la Emisora. Si el acceso a las instalaciones de transporte o procesamiento es limitado o no está disponible cuando sea necesario, la Emisora podría tener que cerrar los pozos de petróleo y gas. La incapacidad de la Emisora para obtener ingresos de los pozos durante un período prolongado de tiempo podría tener un efecto material adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones. Además, el cierre de pozos puede provocar problemas mecánicos, lo que puede resultar en una disminución de la producción y un aumento de los costos de remediación, lo que a su vez podría afectar negativamente el negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Las actividades de petróleo y gas se han vuelto cada vez más dependientes de las tecnologías digitales para realizar operaciones, incluidas ciertas actividades de exploración, desarrollo y producción, por lo que estamos expuestos a ataques cibernéticos y fallas del sistema.

Las tecnologías, sistemas, redes y las de los socios comerciales de la Compañía pueden convertirse en el objetivo de ataques cibernéticos o violaciones de seguridad de la información que podrían resultar en la divulgación no autorizada, el uso indebido o la pérdida de información confidencial, u otra interrupción de las operaciones comerciales de la Compañía. Además, ciertos incidentes cibernéticos, como la vigilancia, pueden pasar desapercibidos durante un período prolongado. La Compañía depende de la tecnología digital, incluidos los sistemas de información para procesar datos financieros y operativos, analizar información sísmica y de perforación y estimaciones de reservas de petróleo y gas. No se puede garantizar que la Emisora no será objeto de ataques cibernéticos en el futuro que puedan afectar negativamente a su negocio, situación financiera y resultados de operaciones. A medida que las amenazas cibernéticas continúan evolucionando, es posible que la Compañía deba incurrir en gastos adicionales para mejorar sus medidas de protección o para remediar cualquier vulnerabilidad de seguridad de la información.

El negocio de la Emisora podría verse afectado negativamente por una disminución de las condiciones económicas generales o un debilitamiento de la industria energética en general, y la inflación puede afectar negativamente su posición financiera y resultados operativos.

Una desaceleración económica prolongada o recesión, eventos adversos relacionados con la industria energética o condiciones y factores económicos regionales, nacionales o globales, podrían afectar negativamente las operaciones de la Emisora y, por lo tanto, afectar negativamente sus resultados. Los riesgos asociados con el negocio de la Compañía son más agudos durante los períodos de desaceleración económica o recesión porque dichos períodos pueden ir acompañados de una disminución de la demanda de petróleo y gas natural, y una disminución de los precios del petróleo y el gas natural.

Las presiones de la cadena de suministro en la producción, el comercio y la logística mundiales y el aumento de la demanda pueden provocar una inflación de precios en el sector energético. Además, las condiciones macroeconómicas en Argentina pueden resultar en una

inflación de costos para los bienes y servicios comprados en moneda local. Los factores inflacionarios, como los aumentos en los costos laborales, los costos de materiales y los costos generales, también pueden afectar negativamente la posición financiera y resultados operativos de la Compañía. Un aumento en los costos debido a la inflación podría compensar cualquier aumento de precios de los productos y servicios, lo que resultaría en un efecto adverso en los resultados operativos de la Compañía, incluido tener suficiente efectivo para cumplir con sus compromisos financieros.

La transición energética podría resultar en una reducción de la demanda del petróleo y el gas que la Emisora produce, afectar negativamente los planes a largo plazo de la Compañía y generar la oposición de ciertas partes interesadas.

La Compañía espera que las acciones de los gobiernos de todo el mundo, las ONG, sus clientes y los usuarios finales de productos de hidrocarburos refinados que abandonen el uso de hidrocarburos continúen reduciendo la demanda de hidrocarburos y sus subproductos, y afecten potencialmente los precios del petróleo y el gas, por ejemplo, si los hogares continúan cambiando a vehículos eléctricos, si el transporte público cambia a electricidad u otros combustibles renovables, si la generación de energía continúa migrando a fuentes renovables, o si el hidrógeno o las fuentes alternativas de energía verde se adoptan a gran escala. Esto podría conducir a una desaceleración en la demanda mundial de petróleo y gas, y convertirse en un factor que contribuya a provisiones adicionales para los activos de la Compañía y resulte en menores ganancias, proyectos cancelados, acceso reducido al capital y posible deterioro de ciertos activos.

Las regulaciones y regímenes que promueven los recursos energéticos alternativos, como el Régimen de Energías Renovables implementado por la Ley N° 27.191 (sus modificatorias y complementarias) que promueve un aumento del 20% para diciembre de 2025 en la participación de fuentes de energía renovables en el consumo eléctrico en Argentina, también pueden conducir a una disminución en la demanda de petróleo crudo y gas natural, o cualquiera de sus subproductos, a largo plazo. Además, una mayor regulación de los gases de efecto invernadero ("**GEI**") puede crear mayores incentivos para el uso de fuentes de energía alternativas (ver "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – Los conflictos bélicos internacionales, las sanciones y restricciones económicas y comerciales asociadas, y la consiguiente volatilidad en los precios del petróleo y otras energías, podrían tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía*" en este Suplemento de Prospecto). Cualquier efecto material adverso a largo plazo en la industria petrolera podría afectar materialmente de manera adversa los aspectos financieros y operativos del negocio de la Compañía.

Además, ciertos inversores podrían decidir desinvertir en sus inversiones en empresas de combustibles fósiles y diferentes grupos de partes interesadas podrían inclinarse a ejercer presión sobre los bancos comerciales y de inversión para que dejen de financiar a las empresas de combustibles fósiles. Según informes de prensa, algunas instituciones financieras han comenzado a limitar su exposición a proyectos de combustibles fósiles. Por lo tanto, la capacidad de la Compañía para acceder a financiamiento para proyectos futuros puede verse afectada negativamente. Estos factores podrían tener un impacto negativo en la demanda de los productos y servicios que ofrece la Compañía y pueden poner en peligro o incluso perjudicar la implementación y operación de su negocio, impactando negativamente en sus resultados operativos y financieros y limitando sus oportunidades de crecimiento y su capacidad para cumplir con sus compromisos financieros.

El conflicto que involucra a Rusia y Ucrania, y las nuevas, adicionales y/o ampliadas sanciones y restricciones económicas y comerciales asociadas que han sido impuestas por diversos países, podrían tener un efecto mixto o, en última instancia, neutral en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Si bien el conflicto ha contribuido a un incremento en los costos del flete internacional y a fricciones más amplias en la cadena de suministro, lo cual a su vez ha ejercido una presión al alza sobre los precios del crudo y los productos refinados, así como sobre los costos de insumos, la reconfiguración de los flujos comerciales globales derivada de las sanciones contra Rusia también ha generado dos mercados parcialmente segregados. Esta bifurcación ha contribuido a sostener los diferenciales de precios y ha apuntalado los índices de referencia internacionales, no obstante los incrementos en la oferta global agregada en los últimos años. El impacto neto de estas dinámicas contrapuestas puede variar a lo largo del tiempo y entre regiones geográficas y sectores de productos, y podría resultar neutral a mediano plazo; sin embargo, permanece sujeto a una incertidumbre significativa en cuanto a su duración, severidad y respuestas de política.

El conflicto ha tenido y puede seguir teniendo importantes efectos económicos internacionales, incluidas presiones inflacionarias, desdoblamientos de la cadena de suministro, volatilidad de los mercados financieros e impactos en los precios de las materias primas. Dichos efectos podrían exacerbar cualquier desaceleración económica mundial y podrían afectar la capacidad de ciertos clientes con exposición a los mercados ruso y/o ucraniano para cumplir con sus obligaciones de pago.

Asimismo, el conflicto ha resultado en la imposición de sanciones y restricciones económicas y comerciales dirigidas contra Rusia y ciertos sectores económicos y empresas rusas por parte de los Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido y otros países relevantes. La severidad o el alcance de dichas sanciones podría modificarse, contribuyendo a la escasez o a desafíos logísticos en relación con ciertas materias primas y productos básicos, así como a dislocaciones persistentes en los mercados de transporte marítimo y seguros, lo cual podría traducirse en mayores costos de flete e insumos en la cadena de suministro global. Al mismo tiempo, la aparición de canales comerciales paralelos ha mitigado, en diversos momentos, el impacto de las adiciones de oferta sobre los precios de referencia, proporcionando así cierto soporte a los precios realizados por los productores. El balance de estos factores podría compensarse mutuamente, pero el resultado general permanece incierto y podría cambiar de forma abrupta.

Los ingresos y la rentabilidad de la Compañía dependen en gran medida de los precios que recibe por sus ventas de petróleo y gas natural. Los precios del petróleo son particularmente sensibles a las amenazas reales y percibidas a la estabilidad política mundial y a los cambios en la producción y el suministro de países clave, incluida Rusia. El conflicto contribuyó inicialmente a incrementos y una mayor volatilidad en los precios internacionales del petróleo y el gas, con efectos mixtos para los productores, incluidos períodos de precios realizados más fuertes junto con mayores costos y desafíos operativos y de planificación impulsados por dicha volatilidad. La Compañía no puede predecir si dicha volatilidad conducirá a nuevos aumentos de precios, a una desaceleración general de la actividad económica o a precios más bajos del petróleo y el gas. Un aumento sostenido de los precios del petróleo podría acelerar la transición a fuentes de energía alternativas, lo que podría conducir a una posterior disminución de los precios a mediano y largo plazo. Por el contrario, una disminución de las tensiones o ajustes en las sanciones podría alterar los patrones comerciales y comprimir los diferenciales de precios. Además, los cambios en los precios y la demanda mundial de petróleo podrían impulsar una nueva regulación en Argentina destinada a desvincular los precios nacionales de la energía de los precios internacionales o a restringir las exportaciones relacionadas con la energía, lo que podría afectar el negocio de la Compañía. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala, duración y respuestas políticas asociadas al conflicto, no es razonablemente posible estimar con precisión el efecto neto en la economía global y los mercados financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Los conflictos que involucran a Israel y Hamás, y los conflictos que involucran a Estados Unidos, Israel e Irán, incrementan la volatilidad en los precios del petróleo y otras fuentes de

energía, y podrían tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Desde octubre de 2023, Israel y Hamás se encuentran involucrados en un conflicto armado grave y en escalada, que también ha involucrado a otros países de Medio Oriente, como Irán (que ha participado en un conflicto directo con Israel). Una escalada más pronunciada de estos conflictos podría conducir a la participación de otros países alrededor del mundo. Si bien el conflicto ha incrementado la volatilidad en los precios del petróleo crudo y otras fuentes de energía, con una reciente tendencia al alza de los índices de referencia del crudo, la guerra también podría tener un impacto negativo importante en los precios del petróleo y el crecimiento mundial, así como otras consecuencias económicas adversas, incluidas, entre otras, una mayor volatilidad de los precios de la energía, una disminución grave de la liquidez y la disponibilidad de crédito, una disminución de la confianza de los consumidores, escasez de ciertas materias primas y productos, una disminución del crecimiento económico, un aumento de las tasas de inflación e incertidumbre sobre la estabilidad económica y política.

Los mercados globales y las cadenas de suministro se han visto, y podrían continuar viéndose, adversamente afectados por el conflicto en curso tras el ataque de Hamás el 7 de octubre de 2023 y la subsiguiente respuesta militar de Israel. Tras un acuerdo inicial en enero de 2025, el 9 de octubre de 2025 Israel y Hamás celebraron un acuerdo de cese el fuego renovado que contempla el fin permanente de la guerra. Sin embargo, no existen garantías de que dicho acuerdo se mantenga vigente. La situación de seguridad permanece fluida, y cualquier reanudación de acciones militares, restricciones o medidas impuestas por los gobiernos podría afectar adversamente las operaciones, las cadenas de suministro y la situación financiera de la Compañía.

El 28 de febrero de 2026, los Estados Unidos e Israel lanzaron una operación militar conjunta contra Irán dirigida contra el liderazgo del país, sus instalaciones nucleares, sitios de misiles y fuerzas de seguridad, que resultó en la muerte del Líder Supremo, el Ayatolá Alí Jamenei, y otros altos funcionarios iraníes. En represalia, Irán lanzó cientos de misiles balísticos y drones contra Israel, los Emiratos Árabes Unidos, Qatar y bases militares estadounidenses en la región. Se estima asimismo que Irán ejerce una influencia significativa sobre grupos extremistas en la región, incluidos Hamás, Hezbolá y los hutíes. Las tensiones geopolíticas en curso, incluido el potencial de una escalada militar y un conflicto regional más amplio, podrían afectar adversamente las condiciones económicas y generar incertidumbre que podría impactar negativamente el negocio, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Compañía. Asimismo, el cierre virtual del tránsito marítimo a través del Estrecho de Ormuz ha generado preocupaciones respecto de disrupciones más amplias en el suministro energético global, lo cual podría a su vez contribuir a una inflación elevada y a un crecimiento económico más lento en las principales economías. A modo de ejemplo, el 8 de marzo de 2026, los precios del petróleo registraron un fuerte incremento como consecuencia de la guerra, alcanzando los US$119,50 por barril, siendo la primera vez en cuatro años en que los precios superaron los US$100 por barril. El precio retrocedió a un nivel apenas inferior a los US$100 por barril ese mismo día. Sin embargo, considerando la importancia de la región para el suministro mundial de petróleo, un conflicto prolongado podría incrementar materialmente los precios del petróleo.

Adicionalmente a los conflictos en curso en Medio Oriente, el 3 de enero de 2026, las fuerzas militares de los Estados Unidos llevaron a cabo una operación de gran escala en Venezuela conocida como "Operación Resolución Absoluta", que resultó en la captura del presidente venezolano Nicolás Maduro y su esposa, Cilia Flores, en Caracas y su posterior traslado a los Estados Unidos para enfrentar cargos federales. La intervención ha generado fuertes reacciones internacionales y ha puesto de manifiesto el potencial de cambios abruptos en la dinámica política de la región, lo cual podría influir en la percepción de riesgo por parte de los inversores y en la volatilidad de los mercados emergentes, incluida Argentina.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Compañía no puede predecir el avance, el desenlace o las consecuencias de los conflictos en Ucrania o Israel, ni sus impactos más amplios en Ucrania, Rusia, Bielorrusia, Europa, los Estados Unidos, Medio Oriente, Irán o Venezuela. La duración y los efectos de los conflictos bélicos son altamente impredecibles y podrían dar lugar a perturbaciones significativas del mercado y de otra naturaleza, incluida una volatilidad significativa en los precios de las materias primas, fluctuaciones en el suministro de recursos energéticos, inestabilidad en los mercados financieros, disrupciones en la cadena de suministro, inestabilidad política y social, disputas comerciales, cambios en las preferencias de los consumidores o compradores, así como un incremento en los ciberataques y el espionaje. Aunque la duración y los efectos de los conflictos en curso son impredecibles, estos conflictos han creado y podrían dar lugar a nuevas perturbaciones del mercado, incluida una volatilidad significativa de los precios de los productos básicos, el crédito y los mercados de capital. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos conflictos y sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que dichos conflictos tendrán en la economía global o en la economía argentina y, en consecuencia, en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Si la Compañía no logra cumplir con el ritmo y el alcance de las demandas cambiantes de la sociedad o sus propios objetivos de energía con menos carbono a medida que se desarrolla la transición energética, podría enfrentar costos reputacionales o no mantener y desarrollar su negocio.

El ritmo y el alcance de la transición energética podrían representar un riesgo para la Compañía si su progreso hacia la descarbonización avanza a una velocidad diferente a la de sus competidores y la economía en general, o si no cumple con sus objetivos de energía con menos carbono. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, estamos trabajando en la preparación del inventario de fuentes y el cálculo de la línea base de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con base en los resultados, la Compañía desarrollará un plan de mitigación de emisiones. Si la Compañía es más lenta que sus competidores o la economía en general, ya sea porque no invertimos suficientes fondos o invertimos en tecnologías que no logran reducir su huella de carbono, su reputación puede verse afectada y los clientes pueden preferir un proveedor diferente que afectaría negativamente la demanda de sus productos, incluido el valor de mercado de su superficie de petróleo y los recursos asociados que espera desarrollar en el futuro. El hecho de que la Compañía no parametrice la transición de su producción para abordar las preocupaciones relacionadas con el cambio climático podría tener un efecto material adverso en las ganancias, flujos de efectivo y situación financiera de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Compañía

Este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera o de producción histórica para el área Aguada del Chañar previo al 1° de abril de 2025.

El 1° de abril de 2025, a través de la firma de un acuerdo de farm-in con YPF, la Compañía completó la adquisición de una participación del 49% en la concesión de explotación sobre el área Aguada del Chañar, que es operado por YPF y ubicado en la cuenca Neuquina. La Compañía tiene información operativa y de gestión limitada sobre la cuenca tras la adquisición del área Aguada del Chañar.

Dado que la adquisición de la participación en el área Aguada del Chañar se completó el 1° de abril de 2025, este Suplemento de Prospecto no incluye información de producción o reservas relacionada con dicho activo posteriores a la fecha de adquisición. El cierre de la adquisición no estuvo sujeto a la aprobación de la CNDC ni del Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén en virtud del artículo 72 de la Ley de Hidrocarburos y el artículo 95 de la Ley Provincial de Neuquén, respectivamente. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la CNDC ha autorizado la transacción mediante la Disposición DISFC-2025-73-APN-CNDC#MEC. Ver

"*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

Como resultado, los potenciales inversores deben tomar sus decisiones de inversión en las Obligaciones Negociables sin el beneficio de información financiera histórica o *pro forma* que permita la comparabilidad.

Si la Compañía no puede administrar de manera efectiva su crecimiento, su negocio y los resultados de las operaciones podrían verse afectados negativamente.

La Compañía no puede asegurar que se desarrollarán o implementarán todos los procesos y controles necesarios para garantizar la gestión adecuada del área Aguada del Chañar, o que se contratará al personal necesario o apropiado para administrar de manera efectiva dichos procesos o el crecimiento y los activos de la Compañía, y la falta de implementación de dichos procesos o la contratación de dicho personal podría dañar el negocio y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El crecimiento continuo, ya sea orgánico o inorgánico, crea demandas significativas en la infraestructura administrativa y operativa y financiera de la Compañía. A medida que la Compañía continúe creciendo, la Compañía estará sujeta a los riesgos de sobrecontratación, sobrecompensación de sus empleados y sobre-expansión de su infraestructura operativa, así como a los desafíos de adaptar adecuada y efectivamente su estructura operativa, procesos y controles internos. Además, los gastos de la Compañía pueden crecer más rápido que los ingresos y los gastos pueden ser más altos de lo que la Compañía ha estimado. La gestión del crecimiento de la empresa requerirá gastos significativos y la asignación de recursos de gestión de valor. Si la Compañía no es capaz de alcanzar el nivel necesario de eficiencia en su organización a medida que crece, sus resultados comerciales y operativos podrían verse afectados negativamente.

Las concesiones y permisos de la Compañía para la exploración y producción de petróleo y gas pueden terminarse o no extenderse, lo que podría tener un efecto adverso en su condición financiera y resultados de operaciones.

Los términos de las concesiones y permisos bajo los cuales operan los negocios de la Compañía requieren que el operador cumpla con requisitos específicos y mantenga estándares mínimos de calidad y servicio, así como que realice ciertas inversiones mínimas. El incumplimiento de estos criterios podría resultar en la imposición de multas u otras acciones gubernamentales. Además, en ciertos casos, las concesiones o permisos de la Compañía podrían ser terminados o revocados. La Compañía considera que en el pasado ha cumplido, y actualmente cumple, en todos los aspectos materiales, con los términos y condiciones de sus concesiones y permisos. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que podrá cumplir plenamente con los términos y condiciones de sus concesiones y permisos en el futuro.

La Ley de Hidrocarburos, modificada por la Ley Nº 27.007 y la *Ley de Bases*, establece que las concesiones de petróleo y gas permanecerán vigentes durante 25 años a partir de la fecha de su adjudicación, 35 años para las concesiones no convencionales y 30 años para las concesiones costa afuera. La *Ley de Bases* eliminó la posibilidad de que las nuevas concesiones de explotación otorgadas después de la vigencia de dicha Ley de Bases soliciten prórrogas de diez años y estableció que las concesiones deben someterse obligatoriamente a un nuevo proceso de licitación que debe iniciarse al menos un año antes del vencimiento de la concesión y en el que el concesionario titular compite con terceros por una nueva concesión de explotación en los términos del artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos. Este proceso implica un nuevo proceso de licitación sin otorgar preferencia al concesionario existente más que el derecho de compensación con respecto a los pozos productivos y las inversiones no recuperadas realizadas durante la explotación del área. Las concesiones de explotación y transporte otorgadas con anterioridad a la promulgación de la *Ley de Bases* continuarán rigiéndose por el marco legal vigente al momento

Juan Martín Vico
Subdelegado

de su aprobación hasta su vencimiento. El Decreto Reglamentario 1057/2024 aclaró que las concesiones otorgadas antes de la promulgación de la *Ley de Bases* podrán continuar prorrogándose en los términos previstos por la ley vigente al momento de otorgar dichas concesiones.

La Compañía no puede asegurar que sus concesiones y permisos se renovarán al vencimiento, como resultado de la revisión por parte de las autoridades pertinentes de los planes de inversión presentados para tales fines, o que no se impondrán requisitos adicionales para obtener o extender dichas concesiones o permisos.

Las prórrogas de concesiones de explotación otorgadas antes de la *Ley de Bases* o de permisos de exploración probablemente aumentarán los costos de la Emisora, como es el caso del acuerdo con el Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz, bajo el cual se estableció un pago de regalías del 16%. En la práctica, los derechos que se pagan por la renovación o prórroga de concesiones o permisos se negocian a menudo caso por caso. La renovación o extensión de concesiones o permisos también es probable que resulte en la imposición de obligaciones adicionales para la Compañía, como mayores compromisos de inversiones mínimas, que también pueden estar sujetos a negociación con las provincias pertinentes caso por caso. Ver "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas - El negocio de las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa depende del mantenimiento de sus licencias, que se encuentra sujeta a revocación bajo determinadas circunstancias*" en este Suplemento de Prospecto.

En particular, la concesión de explotación de la Emisora sobre el área Cajón de los Caballos en la cuenca Cuyana, en la cual posee una participación del 25%, vence en mayo de 2026, y a la fecha de este Suplemento de Prospecto, la extensión solicitada al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza no ha sido otorgada. Véase "Información de la Emisora – Áreas de producción y explotación de la Emisora – Cuenca de Cuyana".

Una mayoría sustancial de las concesiones y permisos de la Compañía han sido renovados u otorgados y tienen, como mínimo, entre dos y seis años de validez antes de su vencimiento.

Las operaciones de la Compañía en ciertas áreas dependen del rendimiento y del cumplimiento de los socios de la Compañía en las uniones transitorias de empresa.

Las actividades de exploración y producción de la Compañía en determinadas áreas se llevan a cabo con socios en el marco de empresas conjuntas temporales. Por ejemplo, en el área de Cajón de los Caballos, la Compañía posee el 25% de los derechos de concesión, en Paso Fuhr, posee el 50% del permiso de exploración, en Aguada del Chañar la Compañía tiene el 49% de los derechos de concesión, y en las áreas *offshore* 105 y 106 posee el 25% de los derechos del permiso de exploración, con el resto de cada área en manos de sus socios. La continuación de las operaciones de la Compañía en áreas donde comparte la propiedad de las concesiones o no es el concesionario depende del cumplimiento por parte de sus socios, como concesionarios, de los términos y condiciones de dichas concesiones. La Compañía no puede garantizar que sus socios en *joint ventures*, como concesionarios, cumplan con todos los términos y condiciones de las concesiones en las que participa. La Compañía no puede garantizar que sus socios de empresas conjuntas, como concesionarios, cumplan con todos los términos y condiciones de las concesiones en las que la Compañía participa.

La incapacidad de la Compañía para cobrar, de manera oportuna o en absoluto, los importes bajo sus acuerdos con ENARSA y CAMMESA, o en virtud de los programas de estímulo y subsidios del gobierno argentino, podría tener un efecto material adverso en su liquidez y resultados de operaciones.

Juan Martín Vico
Subdelegado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía ha celebrado acuerdos de suministro con (i) CAMMESA para el suministro de gas natural para generadores de electricidad; (ii) ENARSA y (iii) empresas distribuidoras para el suministro de gas natural para usuarios residenciales. Al 31 de diciembre de 2025, estos contratos representaban 17%, 3% y 1% de los ingresos totales, respectivamente. En virtud de los acuerdos con las empresas distribuidoras, la Compañía recibe el precio que paga el usuario final mientras la diferencia está cubierta por subsidios (ver "*Información Financiera - Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Emisora – Precio del Gas y Subsidios*" en este Suplemento de Prospecto). Al 31 de diciembre de 2025, los subsidios representaban 1% de los ingresos.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía ha experimentado retrasos significativos en los pagos de ENARSA, particularmente en el año 2025, ha estado demorando aproximadamente de 30 a 60 días en cancelar las facturas una vez vencidas y ha rechazado los intereses calculados por la Compañía en virtud de lo previsto en el contrato de suministro. Esta situación ha llevado a dos reclamos arbitrales presentados contra ENARSA por falta de pago bajo el Plan GasAr por las entregas del período 2021 - 2023 y 2024; el caso de 2022 - 2023 resultó en un laudoen favor de la Compañía con todos los argumentos rechazados, el procedimiento cerrado y el pago ya ejecutado en el año. En el caso de 2024 se ha completado la fase probatoria, y la Compañía se encuentra a la espera de la convocatoria del tribunal para los argumentos finales y espera un laudo dentro de los próximos tres meses. Ver "*Información de la Emisora - Procedimientos Legales CGC v. Energía Argentina S.A. (Plan GasAr)*".

La Compañía no puede asegurar que el gobierno argentino podrá cumplir oportunamente con sus compromisos en el marco de los programas de subsidios.

Cualquier falla o retraso en el pago por parte de CAMMESA o si ENARSA continúa con retrasos significativos en los pagos, podría causar un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y resultados de la Compañía. Además, cualquier cambio en el marco regulatorio actual que restablezca subsidios significativos podría aumentar el riesgo de cobro del gobierno argentino. Si bien la política de la administración actual tiene como objetivo mantener los precios en los niveles de mercado o cerca de ellos, la Compañía no puede asegurar que el marco regulatorio actual permanecerá vigente.

La Compañía obtiene una parte significativa de sus ingresos de un número limitado de clientes, y la pérdida del negocio de un cliente significativo podría tener un efecto material adverso en sus resultados de operaciones.

La Compañía tiene una concentración significativa de clientes, de modo que las dificultades económicas o los cambios en las políticas o patrones de compra de sus clientes podrían tener un impacto significativo en su condición financiera y resultados de operaciones. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el 62% de las ventas de petróleo crudo fueron a Raizen Argentina S.A.U, que representa el 43% de los ingresos, y el 25% fueron a YPF, que representa el 17% de los ingresos.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía vendió aproximadamente 69% de su producción de volumen de gas natural en el mercado regulado y 31% en el mercado desregulado. Con respecto a las ventas (excluyendo subsidios) en el mercado desregulado durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 14% del volumen total de gas natural se vendió a Aluar Aluminio Argentino SAIC, lo que representa 5% de los ingresos. La volatilidad en las ventas de gas en el mercado regulado frente al desregulado se debe a los efectos estacionales.

La concentración del negocio de la Compañía con un número relativamente pequeño de clientes puede exponernos a un efecto adverso material si uno o más de sus clientes significativos redujeran, suspendieran o cancelaran significativamente las compras que realizan por cualquier

motivo. Además, los clientes importantes en el mercado del petróleo y el gas desregulado podrían tener un poder de negociación significativo para forzar reducciones significativas de precios por debajo de los precios del mercado. Además, un retraso en el pago o la falta de pago por parte de un cliente significativo podría afectar material y negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

El negocio de la Compañía requiere gastos de capital sustanciales.

El negocio de la Compañía es intensivo en capital. Específicamente, la exploración y el desarrollo de reservas de hidrocarburos, la producción, el procesamiento y el mantenimiento de maquinaria y equipo requieren gastos de capital sustanciales. La Compañía debe seguir invirtiendo capital para mantener o aumentar la cantidad de reservas de hidrocarburos que produce, como también para cumplir con los compromisos de inversión establecidos en los términos y condiciones de las concesiones y permisos de exploración. Sin embargo, la capacidad de la Compañía para financiar sus gastos de capital es limitada. La Compañía no puede asegurar que puede generar suficiente flujo de caja, o que tendrá acceso a alternativas de financiamiento para continuar sus actividades de exploración, desarrollo y producción en o por encima de los niveles actuales. Si la Compañía no puede cumplir con su programa de gastos de capital en sus áreas, su situación financiera y los resultados de sus operaciones podría verse afectado.

El desempeño de la Compañía depende en gran medida de la contratación y retención de personal clave.

El desempeño actual y futuro y la operación del negocio de la Compañía depende de las contribuciones de sus gerentes *senior* de geología, geociencia y operaciones, y su equipo altamente calificado de ingenieros y otros empleados. Depende de la capacidad de la Compañía para atraer, capacitar, motivar y retener al personal técnico y de gestión clave con las habilidades y la experiencia necesarias. No hay garantía de que la Compañía tendrá éxito en retener y atraer personal clave y el reemplazo de cualquier personal clave podría ser difícil y llevar tiempo. La pérdida de la experiencia y los servicios del personal clave o la incapacidad de reclutar reemplazos adecuados o personal adicional podría tener un efecto material adverso en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía confía en proveedores, vendedores y proveedores de servicios externos clave para que le proporcionen piezas, componentes, servicios y recursos críticos que necesita para operar su negocio.

Las empresas que operan en la industria energética, específicamente en el sector del petróleo y el gas, suelen depender de varios proveedores, vendedores y proveedores de servicios externos clave para que les proporcionen piezas, componentes, servicios y recursos críticos necesarios para operar y expandir su negocio. Si estos proveedores, vendedores y proveedores de servicios clave no entregan, o se retrasan en la entrega, equipos, servicios o recursos críticos, es posible que la Compañía no pueda cumplir con sus objetivos operativos en el plazo esperado, lo que podría tener un efecto adverso en su negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

Las operaciones de la Emisora en la industria podrían ser susceptibles a los riesgos de rendimiento, calidad del producto y condiciones financieras de sus proveedores, vendedores y proveedores de servicios clave. Por ejemplo, su capacidad para proporcionar de manera adecuada y oportuna piezas, componentes, servicios y recursos críticos para las operaciones de la Emisora puede verse afectada si enfrentan limitaciones financieras o tiempos de estrés financiero general y recesión económica. No puede haber garantía de que no habrá interrupciones en el suministro en el futuro o que la Compañía podrá reemplazar oportunamente a dichos proveedores o proveedores de servicios que no puedan satisfacer sus necesidades, lo que podría afectar

negativamente una ejecución exitosa de sus operaciones y, en consecuencia, su negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

La relación de la Compañía con las autoridades federales y provinciales, en particular con la provincia de Santa Cruz, es importante para su negocio.

Debido a la naturaleza de sus negocios, la Compañía tiene una amplia relación con las autoridades federales y provinciales en los lugares donde lleva a cabo sus negocios, particularmente con la provincia de Santa Cruz, donde realiza la mayoría sustancial de sus operaciones. Estas relaciones podrían verse afectadas negativamente en el futuro, lo que podría afectar negativamente el negocio de la Emisora y los resultados de sus operaciones. Por ejemplo, las autoridades provinciales podrían rechazar o retrasar las solicitudes de extensión de plazo actuales o futuras, o tratar de imponer tarifas iniciales inesperada o desproporcionadamente altas u obligaciones adicionales significativas al negociar las concesiones o renovaciones de permisos o de otra manera.

El plan de negocios de la Compañía incluye futuras actividades de perforación para obtener petróleo y gas no convencionales y si no puede adquirir y utilizar correctamente las nuevas tecnologías necesarias, su negocio puede verse afectado negativamente.

La Compañía ha identificado oportunidades de perforación y prospectos para futuras perforaciones relacionadas con reservas de petróleo y gas no convencionales, como petróleo y gas en la cuenca Austral y Neuquina. Estas ubicaciones y prospectos de perforación representan una parte importante de los planes de perforación para el futuro. La capacidad de la Compañía para perforar y desarrollar estas ubicaciones depende de varios factores, incluidas las condiciones estacionales, las aprobaciones regulatorias, las negociaciones de acuerdos con terceros, los precios de las materias primas, los costos, la disponibilidad de equipos, servicios y personal, y los resultados de la perforación. Además, las ubicaciones de perforación potenciales identificadas por la Compañía se encuentran en varias etapas de evaluación, que van desde ubicaciones que están listas para perforar hasta ubicaciones que requerirán un análisis adicional sustancial. La Compañía no puede predecir antes de la perforación y las pruebas si un lugar de perforación en particular producirá petróleo o gas natural en cantidades suficientes para recuperar los costos de perforación o terminación o para ser económicamente viable. El uso de tecnologías y el estudio de los campos productores en la misma área no le permitirá a la Compañía conocer de manera concluyente antes de la perforación si habrá petróleo o gas natural o, si está presente, si el petróleo o el gas natural estarán presentes en cantidades suficientes para ser económicamente viables. Incluso si existen cantidades suficientes de petróleo o gas natural, la formación de hidrocarburos potencialmente productiva puede dañarse o experimentar dificultades mecánicas durante la perforación o finalización del pozo, lo que posiblemente resulte en una reducción en la producción del pozo o el abandono del pozo. Si la Compañía perforara pozos adicionales que identifica como pozos secos en las ubicaciones de perforación actuales y futuras, la tasa de éxito de perforación puede disminuir y dañar materialmente el negocio. Además, las tasas de producción iniciales informadas por la Compañía u otros operadores pueden no ser indicativas de tasas de producción futuras o a largo plazo. Además, la perforación y explotación de dichas reservas de petróleo y gas depende de la capacidad de la Compañía para adquirir la tecnología necesaria y contratar personal u otros medios de apoyo para la extracción, y de obtener financiamiento y socios para desarrollar tales actividades. Debido a estas incertidumbres, no puede ofrecerse ninguna garantía en cuanto a la sostenibilidad de estas actividades de perforación, de que dichas actividades de perforación eventualmente resultarán en reservas probadas o de que la Compañía podrá cumplir con sus expectativas de éxito, lo que podría afectar negativamente los niveles de producción, condición financiera y resultados de operaciones.

Los resultados de los programas de desarrollo de la Compañía planificados en áreas y formaciones de desarrollo nuevas o emergentes pueden estar sujetos a más incertidumbres que

los programas en áreas y formaciones más establecidas, y pueden no cumplir con las expectativas de reservas o producción.

Los resultados de los esfuerzos de perforación horizontal en áreas y formaciones emergentes en la cuenca Austral son generalmente más inciertos que los resultados de perforación en áreas más desarrolladas y con una producción más establecida. Debido a que las áreas emergentes y las formaciones objetivo asociadas tienen un historial de producción limitado o nulo, la Compañía puede confiar menos en los resultados de perforación anteriores en esas áreas como base para predecir los resultados de perforación futuros. Además, los pozos horizontales perforados en formaciones de esquisto, a diferencia de los pozos verticales, utilizan pozos multilaterales y laterales apilados, cuyos requisitos podrían afectar negativamente la capacidad para maximizar la eficiencia de los pozos horizontales relacionados con el drenaje de los reservorios a lo largo del tiempo. Además, el acceso a sistemas de recolección adecuados o capacidad de extracción de tuberías y la disponibilidad de plataformas de perforación y otros servicios pueden ser más desafiantes en áreas nuevas o emergentes. Si los resultados de perforación son menores de lo previsto o la Compañía no puede ejecutar su programa de perforación debido a restricciones de capital, acceso a sistemas de recolección y capacidad de extracción o de otro tipo, y/o los precios del gas natural y el petróleo disminuyen, la inversión de la Compañía en estas áreas puede no ser tan económica como lo anticipado, podría incurrir en amortizaciones materiales de propiedades no evaluadas y el valor de su superficie no desarrollada podría disminuir en el futuro.

Parte de la estrategia de la Compañía implica el uso de algunas de las últimas técnicas de perforación y terminación horizontal disponibles, que implican riesgos e incertidumbres en su aplicación.

Las operaciones de la Compañía implican la utilización de algunas de las últimas técnicas de perforación y terminación desarrolladas por la Emisora y sus proveedores de servicios. Los riesgos que enfrenta la Compañía al perforar pozos horizontales incluyen, entre otros, los siguientes:

- aterrizar el pozo en la zona de perforación deseada;
- permanecer en la zona de perforación deseada mientras perfora horizontalmente a través de la formación;
- revestimiento corrido a lo largo de todo el pozo; y
- ser capaz de hacer funcionar herramientas y otros equipos de manera consistente a través del pozo horizontal.

Los riesgos que la Compañía enfrenta al completar pozos incluyen, entre otros, los siguientes:

- la capacidad de fracturar estimula el número planificado de etapas;
- la capacidad de ejecutar herramientas a lo largo de todo el pozo durante las operaciones de terminación; y
- la capacidad de limpiar con éxito el pozo después de completar la etapa final de estimulación de fracturas.

La Compañía puede sufrir retrasos, costos incrementales o pérdidas debido a disputas con los propietarios de tierras y las comunidades locales donde se encuentran sus reservas.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El acceso a los sitios donde la Compañía opera requiere acuerdos (que incluyen, por ejemplo, servidumbres, derechos de paso y autorizaciones de acceso) con propietarios de tierras, ocupantes ilegales y/o comunidades locales. Si la Compañía no puede negociar acuerdos con propietarios y/u ocupantes ilegales, puede requerir acciones judiciales para obtener acceso a los sitios de sus operaciones, lo que puede afectar la producción de petróleo y gas, así como generar retrasos en el progreso de las operaciones en dichos sitios y resultar en costos o pérdidas adicionales.

No puede haber garantía de que las disputas con los propietarios de tierras, ocupantes ilegales y comunidades locales no afectarán la producción o retrasará las operaciones de la Compañía o que cualquier acuerdo que se alcance con dichos propietarios, ocupantes ilegales y/o comunidades locales en el futuro no requerirá que incurra en costos adicionales, lo que afectará materialmente de manera adversa el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones. Las comunidades locales también pueden protestar o tomar medidas que restrinjan o hagan que su gobierno electo restrinja el acceso a los sitios donde la Compañía opera, lo que puede tener un efecto material adverso en sus operaciones en dichos sitios, el negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

La Compañía ha sido y podría ser objeto de la acción sindical organizada.

Las operaciones de la Compañía son intensivas en mano de obra y requieren un número significativo de trabajadores. Los sectores en los que la Compañía opera están en gran parte sindicalizados. Al 31 de diciembre de 2025, aproximadamente el 36% de los empleados de la Compañía estaban afiliados al *Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral*, un sindicato ubicado en la cuenca Austral. La Compañía ha experimentado interrupciones y paros laborales organizados en el pasado, con frecuencia debido a huelgas de empleados de contratistas de la Compañía. No puede asegurarse que la Compañía no experimentará tales interrupciones o paros laborales en el futuro, y cualquier acción de este tipo podría tener un efecto adverso en su condición financiera y resultados de operaciones. Además, la Compañía no cuenta con cobertura de seguro para interrupciones comerciales causadas por acciones laborales. Las huelgas, los piquetes u otros tipos de conflicto con el personal sindicalizado podrían reducir las operaciones y resultar en costos más altos, lo que tendría un efecto adverso en la condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

La Compañía puede ser responsable de reclamos o deudas laborales y de seguridad social en relación con la subcontratación de servicios prestados por contratistas externo.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía tenía 558 empleados en Argentina. Además, 3.014 personas son empleadas por contratistas externos que prestan servicios para la Compañía. Según la legislación argentina, se permite la subcontratación de servicios prestados por terceros contratistas. En determinadas circunstancias, los tribunales argentinos han sostenido que el contratista y la empresa para la que se prestan los servicios son solidariamente responsables de cualquier reclamación o responsabilidad laboral y de seguridad social. No puede asegurarse que cualquier procedimiento iniciado por los empleados de los contratistas de la Compañía se resolverá a su favor y que no será responsables de ningún reclamo o responsabilidad laboral o de seguridad social.

La Compañía puede incurrir en costos y responsabilidades significativos relacionados con asuntos ambientales, de salud y seguridad.

Las operaciones de la Compañía, al igual que las de otras empresas de la industria argentina de petróleo y gas, están sujetas a una amplia gama de leyes y regulaciones ambientales, de salud y seguridad. Estas leyes y regulaciones tienen un impacto sustancial en las operaciones de la Compañía y podrían resultar en efectos materiales adversos en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las regulaciones ambientales, de salud y seguridad y la jurisprudencia en Argentina se están desarrollando a un ritmo rápido y no se puede garantizar que tales desarrollos no aumenten el costo de hacer negocios, responsabilidades, operaciones de perforación programadas y explotación de reservas no convencionales de petróleo y gas. Además, debido a la preocupación por el riesgo del cambio climático, varios países han adoptado, o están considerando la adopción de, nuevos requisitos regulatorios para reducir las emisiones de GEI, como impuestos al carbono, mayores estándares de eficiencia o la adopción de regímenes de *cap-and-trade*. Si se adoptan en Argentina, estos requisitos podrían encarecer los productos de la Compañía, así como cambiar la demanda de hidrocarburos hacia fuentes relativamente más bajas en carbono, como las energías renovables.

Argentina ha adoptado regulaciones que requerirán que las operaciones de la Compañía cumplan con estándares ambientales más estrictos y las autoridades locales, provinciales y federales se están moviendo hacia una aplicación más estricta de las leyes existentes, lo que puede aumentar el costo de negocios o afectar las operaciones en cualquier área. No podemos asegurarse que la Compañía no incurrirá en costos adicionales relacionados con la ley y las regulaciones ambientales en el futuro. En la medida en que incurra en costos para cumplir con dichas leyes y regulaciones ambientales que excedan los gastos históricos en estos artículos, o el cumplimiento requiera que cerremos la producción, podría haber un efecto adverso en la condición financiera y resultados de operaciones.

La Compañía está sujeta a las leyes y regulaciones ambientales. El incumplimiento de estas leyes y regulaciones puede resultar en la imposición de sanciones significativas o en la incurrencia en responsabilidades extensas.

La Compañía está sujeta a leyes y regulaciones ambientales en relación con sus operaciones, cuyo incumplimiento puede resultar en la imposición de sanciones significativas o en la incurrencia de responsabilidades extensas. Es posible que la Compañía no pueda cumplir en todo momento con dichas leyes y regulaciones ambientales. Según la ley argentina, la Compañía está obligados a obtener, antes de la perforación, declaraciones de impacto ambiental para cada pozo que planea perforar.

El incumplimiento de la normativa ambiental aplicable podría someter a la Compañía a sanciones significativas que incluyen: (i) multas que van desde $1.000 a $2 millones; (ii) suspensión o terminación total o parcial de las concesiones de la Compañía en estas áreas; (iii) cierre total o parcial del pozo relevante; (iv) la rehabilitación del medio ambiente afectado; y (v) retención, incautación o destrucción de bienes utilizados para causar daños o poner en peligro el medio ambiente.

Adicionalmente, en virtud del acuerdo alcanzado con la provincia de Santa Cruz para la extensión del plazo de las concesiones, la Compañía se comprometió a remediar y tratar las lagunas ubicadas dentro de las áreas cubiertas por las concesiones que han sido categorizadas como de impacto medio o alto de acuerdo a la clasificación en el inventario elaborado para los efectos del acuerdo, independientemente de si eran o no responsabilidad de la Compañía. El incumplimiento de esta obligación de subsanación podría someter a la Compañía a las sanciones descritas en el párrafo anterior.

La legislación o normativa sobre el cambio climático que restringe las emisiones de GEI y los marcos legales que promueven un aumento de la participación de las energías procedentes de fuentes renovables podrían dar lugar a un aumento de los costos operativos y a una reducción de la demanda del petróleo y el gas natural que la Compañía produce.

Debido a las preocupaciones sobre el riesgo del cambio climático, varios países han adoptado, o están considerando adoptar, nuevos requisitos regulatorios para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, como impuestos al carbono, estándares de eficiencia más estrictos

o la adopción de esquemas de comercio de emisiones. Las regulaciones ambientales más estrictas pueden resultar en la imposición de costos asociados con las emisiones de GEI, ya sea a través de requisitos de las agencias ambientales relacionados con iniciativas de mitigación, costos de cumplimiento y restricciones operativas, y/o a través de otras medidas regulatorias como la imposición de impuestos sobre las emisiones de GEI y la creación de mercados de límites máximos y comercio para las emisiones de GEI que tienen el potencial de aumentar los costos operativos.

Los reguladores pueden tratar de limitar ciertos proyectos de petróleo y gas o dificultar la obtención de los permisos necesarios para la exploración y explotación de hidrocarburos. En esta línea, los reguladores podrán emitir regulaciones para medir las emisiones de GEI de los proyectos de petróleo y gas, así como establecer requisitos a las empresas para implementar planes de mitigación o reducción de emisiones de GEI.

El cumplimiento de los cambios legales y regulatorios relacionados con el cambio climático establecidos por el gobierno argentino, incluidos los resultantes de la implementación de tratados internacionales, puede aumentar en el futuro los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones, instalar nuevos controles de emisiones en las instalaciones y gestionar y administrar cualquier programa de emisiones de GEI. La generación de ingresos y las oportunidades de crecimiento estratégico también pueden verse afectadas negativamente, lo que a su vez podría conducir a una menor cantidad de efectivo disponible para pagar la deuda financiera de la Emisora. Además, las leyes ambientales que puedan implementarse en el futuro podrían aumentar los riesgos de litigio y tener un efecto material adverso en nosotros. Por ejemplo, en 2019, el Congreso argentino promulgó la Ley N° 27.520 sobre Normas Mínimas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, que se centró en implementar políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que pudieran establecer responsabilidades por las emisiones de gases y prevenir, mitigar o minimizar los daños o impactos asociados al cambio climático. Como consecuencia de estas normas, varias provincias emitieron sus propias legislaciones sobre cambio climático basadas en los estándares mínimos contemplados por la Ley N° 27.520. En este sentido, algunas provincias como Neuquén, Mendoza, Chubut y Río Negro iniciaron programas para medir las emisiones de GEI del sector de petróleo y gas y establecer una línea base que, en una etapa posterior, se utilizará para determinar el tipo de plan de mitigación o reducción que podría solicitarse a las empresas. Si se adoptaran requisitos adicionales en Argentina y, en particular, en las provincias donde el negocio *upstream* se lleva a cabo sustancialmente (es decir, Satanás Cruz), estos requisitos podrían aumentar los costos de litigio y afectar negativamente los resultados operativos de la Compañía.

La Compañía no puede predecir el impacto general que la promulgación de nuevas leyes o regulaciones ambientales podría tener en sus resultados financieros, resultados operativos, flujos de efectivo y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Las operaciones de la Compañía pueden presentar riesgos para el medio ambiente.

Algunas de las operaciones de la Emisora están sujetas a riesgos ambientales que podrían materializarse inesperadamente y podrían tener un impacto material adverso en su condición financiera y resultados de operaciones. Estos incluyen el riesgo de fugas o derrames de hidrocarburos, contaminación del suelo o fuentes de agua, incendios y explosiones, daños a la infraestructura o a la población en general. Además, la ocurrencia de cualquiera de estos riesgos podría dar lugar a lesiones personales, pérdida de vidas, daños ambientales, reparación y gastos, daños a los equipos y responsabilidad en procedimientos civiles, penales y administrativos. No se puede garantizar que los problemas ambientales futuros no resulten en aumentos de costos, responsabilidad civil o acciones administrativas, lo que podría conducir a un efecto material adverso en la condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

Los posibles efectos físicos del cambio climático podrían interrumpir las operaciones de la Compañía y aumentar materialmente los costos.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El aumento de las concentraciones de GEI en la atmósfera de la Tierra puede producir cambios climáticos que tienen impactos físicos significativos, como tormentas más frecuentes o severas, inundaciones, olas de calor, sequías (incluso en las cuencas fluviales donde operamos) y aumento del nivel del mar. Si ocurriera alguno de estos efectos, podría tener un efecto adverso en las operaciones de exploración y producción de la Emisora, incluidos retrasos en la perforación, cortes de energía, interrupciones de producción, interrupciones en la cadena de suministro y transporte. Existen otros riesgos asociados con el cambio climático, como un número creciente de conflictos con los propietarios de tierras y las comunidades locales, dificultades para contratar y retener personal y una mayor dificultad para acceder a la tecnología.

La Emisora ha tomado medidas para cumplir con los estándares ambientales, que se han vuelto cada vez más estrictos con el tiempo. Sin embargo, la Emisora no puede predecir cómo evolucionarán los efectos del cambio climático. Cualquier disminución en la producción y ventas de petróleo y gas como consecuencia de eventos climáticos podría tener un efecto material adverso en el negocio, condición financiera o resultados de operaciones de la Emisora.

La Compañía se enfrenta a riesgos relacionados con ciertos procedimientos legales.

La Compañía es parte de una serie de procedimientos laborales, comerciales, civiles, fiscales, ambientales y administrativos que, solos o en combinación con otros procedimientos, podrían, si se resuelven en su totalidad o en parte de manera adversa para la Compañía, resultar en la imposición de costos materiales, multas, juicios u otras pérdidas. Ver "*Información de la Emisora – Procedimientos legales*". La Compañía considera que ha provisionado dichos riesgos de manera adecuada en función de las opiniones y el asesoramiento de sus asesores legales externos y de acuerdo con las normas contables aplicables. Sin embargo, ciertas contingencias de pérdida, particularmente las relacionadas con asuntos ambientales, están sujetas a cambios a medida que se desarrolla nueva información y es posible que las pérdidas resultantes de dichos riesgos, si los procedimientos se deciden en su totalidad o en parte de manera adversa para la Compañía, puedan exceder significativamente cualquier previsión que la Compañía haya realizado.

Además, la Emisora puede estar sujetos a responsabilidades no reveladas relacionadas con contingencias laborales, comerciales, civiles, fiscales, penales o ambientales incurridas en virtud de una adquisición futura como parte de la estrategia de crecimiento de la Compañía que es posible que no pueda identificar o que no puedan ser indemnizadas adecuadamente en virtud de acuerdos de adquisición con los vendedores de dichos negocios, en cuyo caso el negocio de la Compañía, su situación financiera y resultados de operación pueden verse afectados material y negativamente.

La falta de disponibilidad y el aumento de los costos del seguro pueden afectar negativamente las operaciones y situación financiera de la Compañía.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a varios peligros comunes a la industria del petróleo y el gas, incluidas explosiones, incendios, emisiones tóxicas y otra contaminación, peligros marítimos y catástrofes naturales. Como protección contra estos peligros, la Compañía mantiene una cobertura de seguro contra algunas, pero no todas, de estas posibles pérdidas y responsabilidades. Es posible que no la Compañía no pueda mantener u obtener tipos de seguros deseables a precios razonables. En algunos casos, ciertos seguros podrían no estar disponibles o estar disponibles solo por cantidades reducidas de cobertura. Si la Compañía incurriera en una responsabilidad significativa para la cual no estuviera totalmente asegurada, podría tener un efecto material adverso en su condición financiera.

El programa de seguros de la Emisora incluye varias compañías de seguros. Las perturbaciones en los mercados financieros mundiales han provocado el deterioro de la situación

financiera de muchas instituciones financieras, incluidas las compañías de seguros. Actualmente la Emisora no tiene conocimiento de ninguna información que indique que es poco probable que alguna de sus aseguradoras funcione en caso de un incidente cubierto. Sin embargo, en el caso de que la Emisora no pueda obtener un seguro o si el costo del seguro mantenido por la Emisora aumenta sustancialmente, estaría asumiendo más riesgos no asegurados en sus operaciones o los gastos generales relacionados con el seguro podrían aumentar sustancialmente.

La Compañía lleva a cabo una parte de sus operaciones a través de acuerdos de operación conjunta, y el hecho de que no continúe con dichos acuerdos o acuerdos similares o no resuelva cualquier desacuerdo material con sus socios podría tener un efecto material adverso en el éxito de estas operaciones.

La Compañía lleva a cabo una parte de sus operaciones a través de acuerdos operativos conjuntos, y el hecho de que no continúe con dichos acuerdos operativos conjuntos o acuerdos similares o no resuelva cualquier desacuerdo material con sus socios podría tener un efecto material adverso en el éxito de estas operaciones.

Actualmente la Compañía tiene una participación del 87% en los acuerdos de operación conjunta para la exploración y explotación de las áreas Estancia Chiripá y Glencross, una participación del 49% en el área Aguada del Chañar y una participación minoritaria en los acuerdos de operación conjunta para la exploración y explotación del área Aguaragüe. También tiene una participación del 25% en el área Cajón de los Caballos, así como una participación del 25% en el *joint venture* con YPF y Equinor Argentina AS Sucursal Argentina para las áreas offshore AUS 105 y AUS 106. En algunas de estas zonas, como el área Aguaragüe, los socios de la Compañía son los concesionarios, y en otras, como Cajón de los Caballos en la cuenca de Cuyana, se comparten los derechos de concesión con los socios. En consecuencia, la continuación de las operaciones en estas áreas depende del cumplimiento por parte de los socios de la Compañía, como concesionarios, de los términos y condiciones de las concesiones pertinentes. La Compañía no puede garantizar que sus socios cumplan con todas sus obligaciones, y cualquier incumplimiento por parte de ellos podría resultar en la revocación de concesiones o la denegación de futuras extensiones o permisos.

Además, la Compañía y algunos de sus socios hemos celebrado acuerdos con gobiernos provinciales y asumido ciertos compromisos, como en la concesión de Aguaragüe, donde todos los compromisos se han cumplido a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Si la Compañía o cualquiera de sus socios no cumpliera con dichos acuerdos, las concesiones de la Compañía o las de sus socios podrían ser revocadas, y futuras solicitudes de extensiones de los términos de la concesión podrían ser denegadas.

Si algún acuerdo operativo conjunto o socio de cesión decidiera terminar su relación con la Compañía o vender su participación, es posible que no podamos reemplazar a su socio. Como resultado, es posible que no la Compañía no pueda obtener el financiamiento necesario para comprar la participación de su socio, continuar financiando el proyecto con niveles aceptables de riesgo o aumentar su participación en nuevas áreas de exploración o producción para reemplazar los acuerdos existentes. El hecho de no continuar con algunos de los acuerdos operativos conjuntos, *farm-outs* o acuerdos similares, o de resolver desacuerdos con los socios, podría afectar negativamente la capacidad de la Compañía para llevar a cabo las operaciones subyacentes, lo que a su vez afectaría negativamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

Además, cuando la Compañía celebra un acuerdo de operación conjunta, *farm-out* o un acuerdo similar para la exploración y producción de hidrocarburos en un área determinada, puede comprometerse a realizar ciertas inversiones. Si la Compañía no realiza dichas inversiones, puede incumplir sus obligaciones en virtud de los acuerdos pertinentes y perder la participación u otros derechos en las áreas regidas por los mismos.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Compañía no es el socio operativo en todos los acuerdos operativos conjuntos en los que participa o en los que tiene participación, y las acciones emprendidas por los operadores en dichos acuerdos operativos conjuntos podrían tener un efecto material adverso en el éxito de estas operaciones.

La Compañía lleva a cabo algunas de sus actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de acuerdos operativos conjuntos. Con arreglo a las condiciones de estos acuerdos, una de las partes en ellos desempeña la función de operador del acuerdo de explotación conjunta y, por lo tanto, asume la responsabilidad de ejecutar todas las actividades emprendidas de conformidad con el acuerdo de explotación conjunta. Sin embargo, no siempre asume el rol de operador y por lo tanto, en el caso de las áreas Aguaragüe, Cajón de los Caballos y Aguada del Chañar, la Compañía está expuesta a riesgos relacionados con el desempeño y las medidas tomadas por el operador para llevar a cabo las actividades. La Compañía tiene un control limitado o nulo sobre los estándares operativos de sus socios de acuerdos operativos conjuntos. Ciertas acciones podrían tener un efecto material adverso en el éxito de estos acuerdos operativos conjuntos y, por lo tanto, afectar negativamente la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Es posible que la Emisora no pueda realizar adquisiciones exitosas.

En el pasado, la Emisora ha crecido a través de adquisiciones y puede evaluar oportunidades de adquisición estratégicas para expandir sus operaciones y presencia geográfica en el futuro. En ese caso, es posible que la Emisora no pueda identificar oportunidades de adquisición apropiadas o, si lo hace, puede pagar de más por estas adquisiciones o es posible que no pueda negociar términos y condiciones que sean aceptables. También la Compañía puede enfrentar dificultades para obtener financiamiento para pagar las adquisiciones. Además, es posible que no la Emisora no pueda obtener las aprobaciones regulatorias, incluidas las aprobaciones previstas por la legislación en materia de defensa de la competencia, necesarias para consumar las adquisiciones. Además, incluso si la Emisor no puede consumar con éxito una adquisición, podemos encontrar desafíos para integrar el negocio adquirido de manera efectiva y rentable en sus operaciones. La integración de una adquisición implica una serie de factores que pueden afectar las operaciones de la Emisora, incluido el desvío de la atención de la gerencia, las dificultades para retener personal y la entrada en mercados desconocidos. Es posible que las empresas adquiridas no alcancen los niveles de productividad previstos o que no funcionen como se espera. También es posible que no la Emisora no identifique completamente los problemas con los activos que adquiere y, como tal, los activos que adquiera pueden valer menos del precio pactado debido a las incertidumbres en la evaluación de las reservas recuperables y los pasivos potenciales. Además, la Emisora puede estar sujeta a responsabilidades no reveladas relacionadas con contingencias laborales, comerciales, civiles, fiscales, penales o ambientales incurridas por negocios que adquiere como parte de su estrategia de crecimiento, que es posible que no pueda identificar o que no puedan ser indemnizados adecuadamente en virtud de los acuerdos de adquisición con los vendedores de dichos negocios, en cuyo caso la condición financiera y los resultados de la operación de la Emisora pueden verse afectados negativa y adversamente. Incluso si dichos pasivos son asumidos por los vendedores, la Emisora puede tener dificultades para hacer valer sus derechos, contractuales o de otro tipo. La Emisora no puede asegurar que las futuras adquisiciones cumplirán con sus objetivos estratégicos.

Los intereses del accionista controlante de la Compañía pueden ser diferentes a los de los inversores.

Southern Cone Foundation posee indirectamente el 77,72% de las acciones ordinarias de la Compañía. No es posible asegurar que los intereses de Southern Cone Foundation no entrarán en conflicto con los de los inversores. Southern Cone Foundation tiene la capacidad de determinar el resultado de sustancialmente todos los asuntos presentados para votación a los accionistas de la Emisora y el directorio y, por lo tanto, ejerce control sobre las políticas y asuntos comerciales,

incluidos los siguientes: el nombramiento de la mayoría de los integrantes del directorio y, como resultado, la mayoría de las determinaciones de la asamblea y del directorio con respecto a la dirección y política comercial, incluido el nombramiento y la destitución de gerentes de primera línea; decisiones con respecto a adquisiciones, ventas y enajenaciones de activos; si se pagan dividendos o se realizan otras distribuciones y el monto de los dividendos u otras distribuciones; y los compromisos financieros que asume la Compañía. Ver "*Información de la Emisora – Estructura de la Emisora*" en este Suplemento de Prospecto.

Además, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 38, se permite pagar dividendos de cualquier venta futura de los activos *midstream* y de los activos upstream de petróleo y gas no esenciales, siempre que, en el caso de los activos *midstream*, el monto agregado de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 60% de los ingresos brutos agregados de dicha venta y, en el caso de los activos no estratégicos de petróleo y gas, que el monto agregado de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 50% de los ingresos brutos agregados de dicha venta o disposición. El pago de dividendos no necesita aplicarse al pago de las Obligaciones Negociables Clase 38. Al 31 de diciembre de 2025, el valor total de las inversiones en los activos *midstream* ascendió a $339.156,8 millones. Los activos no esenciales no pueden exceder en conjunto ninguno de los siguientes: (i) 5% de las reservas probadas y probables totales tomadas en su conjunto, calculadas sobre la base del informe de reservas más reciente, (ii) 5% de la producción trimestral, tomada en su conjunto, calculada sobre la base del trimestre fiscal completado más recientemente, o (iii) 5% del EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados para los cuatro trimestres anteriores, calculado al final del trimestre fiscal más reciente; siempre que ninguna de las áreas de Santa Cruz I – Fracción A, Santa Cruz I – Fracción C, Santa Cruz II – Fracción B, Puesto Peter, Cañadón León, Cañadón Seco, El Huemul – Koluel Kaike, Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte, Piedra Clavada, Piedra Clavada Sur y Tres Picos y Aguada del Chañar constituyan activos no esenciales.

El nivel de endeudamiento de la Compañía podría restringir negativamente su flexibilidad financiera y operativa.

El nivel del endeudamiento de la Compañía puede afectar su flexibilidad en la operación y el desarrollo de sus negocios y su capacidad para cumplir con sus obligaciones por:

- dificultad para generar suficientes flujos de efectivo para cumplir con las obligaciones de la Compañía, particularmente en caso de incumplimiento de cualquiera de sus instrumentos de deuda;

- limitar los flujos de efectivo disponibles para financiar los requisitos de capital de trabajo, gastos de capital y otras necesidades corporativas en general;

- aumentar la vulnerabilidad a las condiciones económicas y sectoriales generales adversas, incluidos los aumentos de las tasas de interés, las fluctuaciones de los tipos de cambio y la volatilidad del mercado;

- limitar la capacidad de obtener financiamiento adicional para reestructurar o refinanciar deuda o para financiar capital de trabajo futuro, gastos de capital, otras necesidades corporativas o adquisiciones, ya sea en términos favorables o en absoluto;

- limitar la flexibilidad de la Compañía en la planificación o respuesta a cambios en sus actividades e industria; y/o

- colocar a la Compañía en una desventaja competitiva frente a sus competidores con menores niveles de endeudamiento.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Además, bajo los términos y condiciones del Préstamo Sindicado en Dólares Estadounidenses 2023, Préstamo con Eurobanco, las Obligaciones Negociables Convertibles y las Obligaciones Negociables Clase 38, la Compañía está obligada a cumplir con ciertas restricciones relacionadas con el endeudamiento, pagos restringidos (incluidos dividendos), creación de gravámenes, entre otros. Si la Compañía no genera suficientes flujos de efectivo, es posible que no puede cumplir con los índices financieros requeridos y que no pueda realizar los pagos de su deuda. La capacidad de la Compañía para cumplir con ciertos índices financieros establecidos bajo los términos y condiciones del Préstamo Sindicado en Dólares Estadounidenses 2023, Préstamo con Eurobanco, las Obligaciones Negociables Convertibles y las Obligaciones Negociables Clase 38 y otros instrumentos de deuda dependerá de su capacidad para generar flujos de efectivo suficientes para cumplir con dichos índices y pagar su deuda.

El endeudamiento futuro de la Compañía puede contener, y parte del endeudamiento actual contiene, convenios restrictivos que limitan su capacidad para crear gravámenes, incurrir en deudas adicionales, disponer de activos, pagar dividendos o consolidar, fusionar o vender parte de los negocios. Estas restricciones pueden limitar la capacidad de la Compañía para operar su negocio y pueden prohibir o limitar su capacidad para mejorar sus operaciones o aprovechar posibles oportunidades comerciales a medida que surjan. El incumplimiento de cualquiera de estos convenios o el incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones podría resultar en un incumplimiento del endeudamiento correspondiente. La capacidad de la Compañía para cumplir con estos convenios puede verse afectada por eventos fuera de su control, incluidas las condiciones económicas, financieras y de la industria prevalecientes y la renegociación de concesiones y licencias utilizadas en sus negocios.

La Compañía está sujeta a las leyes antimonopolio, anticorrupción, antisoborno y antilavado de dinero. El incumplimiento de estas leyes podría resultar en sanciones, lo que podría dañar su reputación y tener un efecto adverso en su negocio.

La Compañía está sujeta a las leyes antimonopolio, anticorrupción, antisoborno y antilavado de dinero. No podemos garantizarse que las políticas y procesos de cumplimiento que la Compañía tiene vigentes eviten actos intencionales, imprudentes o negligentes cometidos por sus funcionarios o empleados. Si los funcionarios o empleados de la Compañía no cumplen con las leyes antimonopolio, anticorrupción, antisoborno o contra el lavado de dinero aplicables, pueden estar sujetos a sanciones penales, administrativas o civiles y otras medidas correctivas, que podrían tener efectos materiales adversos en el negocio, reputación, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Compañía.

En particular, la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos contra la administración pública y el soborno transnacional cometidos, entre otros, por sus apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes. En este sentido, una empresa puede ser considerada responsable y sujeta a multas y/o suspensión de sus actividades si tales delitos se cometieron, directa o indirectamente, con su intervención, o en su nombre, interés o beneficio. Además, el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio emitido por el Poder Ejecutivo prevé la incautación de bienes adquiridos con el producto de actividades corruptas.

<u>Riesgos relacionados con las inversiones de la Emisora en la industria del transporte de gas</u>

La situación financiera y los resultados de las operaciones de las compañías de transporte en las que la Emisora participa han experimentado pérdidas significativas en el pasado y pueden continuar teniendo pérdidas en el futuro las restricciones de precios nacionales.

A fines de 2019, la Ley de Solidaridad declaró la emergencia económica y tarifaria y el consecuente congelamiento de las tarifas de transporte de gas por un plazo inicial de 180 días,

Juan Martín Vico
Subdelegado

que fue sucesivamente prorrogado hasta el 25 de marzo de 2021, o hasta que entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes de la Nueva Revisión Tarifaria Integral, lo que ocurriese primero. El proceso de renegociación de la Nueva Revisión Tarifaria Integral fue encomendado al ENARGAS (actualmente, ENRGE), debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a tres años (conforme la prórroga dispuesta por el Decreto N° 815/2022) y facultándose a dicho organismo para formalizar acuerdos transitorios con concesionarios o licenciatarios.

El 18 de febrero de 2022, TGN celebró con el Ministerio de Economía y con el ENARGAS un acuerdo transitorio que estableció un aumento de tarifas de transporte del 60% a partir del mes de marzo de 2022 (el "**Acuerdo Transitorio 2022**"). El Acuerdo Transitorio 2022 estableció: (i) que TGN deberá continuar prestando el servicio de transporte de gas, (ii) la prohibición de distribuir dividendos, pagar anticipadamente préstamos con accionistas y adquirir empresas u otorgar créditos (excepto a usuarios o contratistas que no sean accionistas de TGN) excepto autorización previa del ENARGAS, y (iii) que durante su vigencia, TGN y su accionista controlante Gasinvest S.A. se comprometen a no iniciar acciones o reclamos contra el Estado Nacional basados en el congelamiento tarifario previsto por la Ley de Solidaridad. El Acuerdo de Transición 2022 entró en vigencia el 22 de febrero de 2022.

A través de la Resolución N° 17/2023, la Secretaría de Energía aprobó la solicitud de autorización presentada por TGN para construir, instalar, ejecutar y financiar con fondos propios, o contrayendo deuda financiera, obras en el gasoducto Norte, a fin de aumentar la capacidad de reversión del sentido de su flujo, y que dichas obras se contemplen en la próxima adecuación tarifaria de transición ordenada por el Decreto N° 815/2022. A esos fines, previo a la suscripción de la adenda al Acuerdo Transitorio 2022, TGN deberá presentar al ENARGAS su propuesta de obras.

En marzo de 2024, la Secretaría de Energía aprobó los precios del gas natural que estarán vigentes para 2024, lo que representa un aumento de aproximadamente 178%. Se estimó que este ajuste elevaría el precio final que paga el consumidor residencial en más de un 46%. Esta suba está en vigor desde abril de 2024. Además, desde abril de 2024, los precios del gas natural se han ajustado mensualmente, tanto en aumento como en disminución, de acuerdo con los mecanismos regulatorios aplicables. En línea con estos cambios, la Resolución N° 1253/2025 del Ministerio de Economía aumentó la tarifa cobrada a los consumidores residenciales en las llamadas "zonas de bajas temperaturas" al 6,8% del sobre el precio del gas natural. Estas medidas afectan sustancialmente los precios del gas natural soportados por los consumidores finales.

Asimismo, la Resolución N° 690/2024 del ENRGE estableció tarifas provisorias aplicables por TGM para el servicio prestado a sus clientes residenciales, y dispuso que dichas tarifas serían actualizadas periódicamente conforme al mismo criterio aplicado a las tarifas de TGN. La misma resolución previó, además, la determinación de tarifas definitivas para dicha compañía, una vez concluidos los procesos de revisión tarifaria acordados con los transportistas y distribuidores directamente regulados por la Ley N° 24.076, como es el caso de TGN.

Finalmente, TGN acordó una nueva Revisión Tarifaria Quinquenal (RTI), la cual fue aprobada por ENRGE mediante Resolución 255/2025 de fecha 29 de abril de 2025, estableciendo los cuadros tarifarios, planes de inversión para el período 2025-2030 y el mecanismo de ajustes periódicos de las tarifas aplicables.

A pesar de las revisiones tarifarias detalladas anteriormente, las compañías de transporte de gas en las cuales la Emisora tiene participación se han visto afectados negativamente en el pasado como resultado de las medidas regulatorias en Argentina, incluida el congelamiento de tarifas, las restricciones arancelarias nacionales y las limitaciones a la exportación impuestas durante la crisis económica del país de 2001-2002. TGN y TGM han experimentado pérdidas significativas como resultado de estas medidas. La Emisora no puede asegurar que los aumentos

de tarifas de transporte de gas aprobados por la administración actual, o los que potencialmente apruebe la administración actual, sean suficientes, o si se promulgarán nuevas congelaciones de tarifas que posiblemente podrían contribuir a pérdidas significativas para las compañías de transporte de gas en las que participa. Además, la inflación significativa y la depreciación del peso sin un ajuste adecuado de las tarifas de transporte de gas, podrían afectar negativamente las condiciones financieras y los resultados de las operaciones de para las compañías de transporte de gas en las que participa.

Las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa han perdido una parte significativa de sus ingresos de los contratos de transporte para la exportación de gas natural.

Como consecuencia de las medidas impuestas desde 2004 por el Estado Nacional para restringir la exportación de gas natural a fin de satisfacer la demanda interna, el volumen de exportaciones ha disminuido significativamente. Las tarifas de exportación están denominadas en dólares estadounidenses y son ajustadas por inflación. Sin embargo, sus tarifas de transporte interno están denominadas en pesos y no son ajustadas a la inflación. Como resultado, ciertos clientes extranjeros dejaron de abonar sus tarifas e iniciaron acciones legales para rescindir los contratos de transporte vigentes. TGN celebró acuerdos que modificaron o rescindieron contratos preexistentes con ciertos clientes. Si bien TGN ha obtenido pagos en concepto de compensación por la rescisión temprana y/o reducción de parte de la capacidad contratada, en virtud de esos acuerdos transaccionales, TGN ya no cobrará los ingresos futuros acordados. Por su parte, GasAndes también celebró acuerdos transaccionales que modificaron las condiciones o dieron por finalizados contratos preexistentes con ciertos clientes. Debido a las restricciones a la exportación impuestas por el gobierno argentino y para satisfacer la demanda chilena de gas natural, las compañías de transporte de gas chilenas construyeron una terminal de regasificación de gas natural en Bahía de Quintero que comenzó sus operaciones en 2009.

Si bien las restricciones a las exportaciones han sido flexibilizadas con motivo de medidas adoptadas por la administración actual en el marco del Plan GasAr, la Emisora no puede asegurar que, de imponerse nuevas restricciones en el futuro, las compañías de transporte de gas en las que participa podrán exportar cantidades significativas de gas en el futuro, lo que podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de dichas compañías.

El negocio de las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa depende del mantenimiento de sus licencias, que se encuentra sujeta a revocación bajo determinadas circunstancias.

Las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa desarrollan su actividad en virtud de licencias, que autorizan a prestar servicios de transporte de gas a través del uso exclusivo de sus respectivos sistemas de gasoductos. Estas licencias y reglamentos promulgados en virtud de la Ley N° 24.076 contienen requisitos relativos a la calidad del servicio e inversiones en bienes de capital, restricciones a la transferencia y gravamen de los bienes, la propiedad cruzada de las empresas involucradas en la producción, transmisión y distribución de gas y transferencia de acciones a la Emisora. Si las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa no cumplieran con alguno de estos requisitos o restricciones, su licencia podría ser revocada por el Estado Nacional según recomendación del ENRGE.

En el caso de TGN, la licencia se otorgó por un plazo original de 35 años, con fecha de vencimiento inicial del 28 de diciembre de 2027. La Ley de Gas Natural, modificada por la *Ley Bases*, establece que TGN podrá entregar a la autoridad argentina gas una solicitud de renovación por un período adicional de 20 años.

ENRGE, como sucesor de ENARGAS debe, en ese momento, evaluar el desempeño de TGN, convocar a una audiencia pública y hacer una recomendación al Poder Ejecutivo no menos de 18 meses y no más de 54 meses antes de la fecha de vencimiento del plazo inicial de la licencia.

Juan Martín Vico
Subdelegado

TGN tiene derecho a que se le otorgue dicha extensión a menos que ENRGE pueda demostrar que no ha cumplido sustancialmente con todas las obligaciones derivadas de la Ley de Gas Natural, las normas reglamentarias y los decretos relacionados, y la licencia.

En abril de 2024, TGN entregó una solicitud de renovación a la autoridad argentina del gas para la extensión de la licencia por el plazo adicional de veinte años. Luego de la intervención previa de diversos departamentos del organismo regulador, el 24 de septiembre de 2024, las áreas del ENARGAS involucradas en el procedimiento emitieron una opinión favorable respecto a la solicitud de renovación. La Compañía no puede asegurar que TGN obtendrá la renovación de la licencia.

La capacidad de transporte de gas de las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa podría verse interrumpida.

El negocio de las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa depende de su capacidad para transportar grandes volúmenes de gas natural a largas distancias a través de su sistema de tuberías de alta presión. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, los gasoductos TGN y GasAndes están operando cerca de su capacidad. Su situación financiera y sus resultados podrían verse afectados negativamente si un accidente u otra interrupción de sus instalaciones de transporte causara una reducción de la capacidad de transmisión y, como resultado de ello, las entregas se restringieran o interrumpieran.

El hecho de que las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa no renueven los contratos de transporte en firme podría afectar negativamente el negocio de la Emisora, los resultados de las operaciones, la situación financiera y su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

La Emisora no puede asegurar que los contratos de transporte de gas natural las compañías de transporte de gas en las que participa serán renovados en su totalidad o en parte en sus rutas existentes o por sus clientes actuales. Los términos de los contratos de transporte de las compañías de transporte de gas en las que la Emisora participa varían según diferentes factores. Si sus filiales de transporte de gas no pueden renovar sus contratos de transporte de gas natural a medida que vencen, eso podría afectar su negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera, lo que, a su vez, podría afectar el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora.

La creciente adopción de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes en la industria del petróleo y el gas puede presentar riesgos para nuestro negocio.

La industria del petróleo y el gas está experimentando una rápida adopción de inteligencia artificial ("**IA**"), aprendizaje automático y otras tecnologías digitales emergentes en áreas que incluyen la optimización de la exploración y producción, el mantenimiento predictivo, el modelado de reservorios y la seguridad operativa. Si bien estas tecnologías ofrecen potenciales ganancias de eficiencia, también presentan una variedad de riesgos, incluyendo: el potencial de toma de decisiones algorítmicas defectuosas o sesgadas que podrían conducir a decisiones de inversión u operativas subóptimas; incertidumbre regulatoria con respecto a la implementación y gobernanza de los sistemas de IA, particularmente en relación con la privacidad de datos y la propiedad intelectual; vulnerabilidades de ciberseguridad asociadas con la integración de sistemas impulsados por IA en nuestra infraestructura de tecnología operativa; y el riesgo de que los competidores adopten estas tecnologías de manera más efectiva, colocándonos en una desventaja competitiva. Además, las regulaciones en evolución en las jurisdicciones en las que operamos pueden imponer nuevos requisitos con respecto al uso, la transparencia y la responsabilidad de los sistemas de IA, lo que podría aumentar nuestros costos de cumplimiento. Nuestra incapacidad

Juan Martín Vico
Subdelegado

para desarrollar, implementar o gestionar adecuadamente la IA y otras tecnologías emergentes podría afectar negativamente nuestra eficiencia operativa, estructura de costos y posición competitiva, y en última instancia nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora en Venezuela

Las condiciones políticas, sociales y económicas de Venezuela podrían afectar negativamente las operaciones de Petronado.

La Compañía tiene una participación en un área en la cuenca oriental de Venezuela a través de su participación accionaria del 26% en Petronado. Estas actividades dependen en gran medida de las condiciones económicas, políticas y sociales de Venezuela.

Venezuela tiene un historial de volatilidad significativa y malestar social, y actualmente enfrenta una grave crisis política y económica y desde 2017, Estados Unidos ha impuesto sanciones económicas cada vez más restrictivas al Gobierno de Venezuela y personas y entidades relacionadas, incluido el Banco Central de Venezuela y Petróleos de Venezuela, S.A. La caída significativa de los precios mundiales del petróleo, la principal exportación de Venezuela, ha llevado al deterioro de las condiciones económicas que han aumentado los riesgos asociados con las operaciones de la Compañía en Venezuela. Junto con las débiles condiciones económicas, la crisis política asociada con el liderazgo disputado entre Juan Guaidó y Nicolás Maduro, quienes afirmaron ser el líder legítimo de Venezuela, aumentó el riesgo de disturbios civiles, conflictos armados y acciones adversas, incluida la imposición de nuevas sanciones u otras acciones por parte de gobiernos extranjeros. Todos estos problemas han tenido y pueden tener un efecto que materialmente adverso sobre el negocio de Petronado y, a su vez, la inversión de la Compañía y su capacidad para recibir dividendos de Petronado.

Petronado está sujeta a las restricciones de control de cambio vigentes en Venezuela que limitan las salidas de capital, vigentes desde febrero de 2003. Actualmente existen varios mecanismos de control de cambio de divisas, con diferentes tipos de cambio oficiales. Estas reglas restringen el acceso de Petronado a las divisas y limitan su capacidad para transferir el exceso de fondos fuera de Venezuela. Actualmente, todos los pagos de capital en dólares estadounidenses, dividendos incluidos, deben ser aprobados por el Centro Nacional de Comercio Exterior de Venezuela. Además, en 2017, Venezuela promulgó la Ley Constitucional de Inversiones Extranjeras Productivas. Esta ley establece los requisitos y limitaciones para la transferencia de dividendos y la repatriación de inversiones extranjeras. También establece una suma mínima de inversión a registrar ante el Ministerio del Poder Popular con Inversión Extranjera, limita el acceso al financiamiento interno, modifica los criterios de inversión extranjera y crea un nuevo sistema de sanciones para quienes no cumplan con la ley. Como resultado de los controles cambiarios vigentes, Petronado no ha podido pagar dividendos a la Compañía desde 2008 y, al 31 de diciembre de 2025, le debe un monto de US$5,5 millones en dividendos distribuidos pero no pagados. Este importe está totalmente provisionado para las pérdidas esperadas hasta la fecha, ya que no es recuperable. Debido al alto nivel de imprevisibilidad y falta de control, la Compañía tiene una visibilidad limitada sobre cuándo, si es que alguna vez, las autoridades venezolanas aprobarán la conversión de bolívares a dólares estadounidenses y, por lo tanto, no puede asegurar cuándo o si puede recibir dividendos de Petronado en el futuro. Además, debido a que Petronado está sujeta a sanciones de bloqueo por parte de los Estados Unidos (que se analizan a continuación), es posible que no pueda realizar transacciones en dólares estadounidenses incluso en el caso de que las autoridades venezolanas aprueben la conversión para pagar dividendos. Además, la Compañía no puede determinar si el gobierno venezolano, el accionista mayoritario de Petronado, le exigirá que contribuya con más capital a Petronado.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Petronado también enfrenta el riesgo de expropiación o nacionalización de sus activos y la interferencia del gobierno en su negocio. El actual gobierno venezolano ha promovido un modelo de mayor participación estatal en la economía a través de programas de bienestar, controles de cambio y precios y la promoción de empresas estatales, como Petróleos de Venezuela, S.A., principal accionista de Petronado. Como resultado, la Compañía podría perder toda su inversión en Petronado.

Además, con los altos niveles de corrupción reportados en Venezuela, la Compañía no puede asegurar que no se le pedirá a Petronado que pague sobornos a funcionarios del gobierno. Si se alega que alguno de los empleados o agentes de Petronado pagó sobornos, la Compañía podría enfrentar multas u otras consecuencias, y su reputación podría verse afectada.

A raíz de la profunda crisis económica y política que atraviesa Venezuela, y con la expectativa de que se redujera aún más el volumen de divisas que se ofrecerían y/o aprobarían a través del sistema de control de cambios, la inversión en Petronado comenzó a valorarse a su valor razonable en el rubro de inversiones no corrientes, que se mantiene en el año en curso. El valor razonable y el valor libros de Petronado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 ascendió a US$0.

La Emisora posee información actual limitada de las operaciones, resultados financieros y perspectivas de Petronado.

La Compañía tiene una participación accionaria del 26% en Petronado. Debido a la situación política y económica en Venezuela, no tiene información reciente sobre las participaciones de los accionistas de Petronado. De acuerdo con la última información disponible al 31 de diciembre de 2021, Petróleos de Venezuela S.A., entidad propiedad del gobierno venezolano que actualmente está sujeta a sanciones en Estados Unidos, es el accionista mayoritario de Petronado, con una participación accionaria del 60%. Según la última información disponible al 31 de diciembre de 2021, los accionistas restantes son Petroamazonas EP y Korea National Oil Corporation, que poseen el 8% y el 6% respectivamente. Debido a la participación mayoritaria de Petróleos de Venezuela S.A. en Petronado, las sanciones de Estados Unidos aplicables a Petróleos de Venezuela S.A. también se aplican automáticamente a Petronado.

Petronado no ha producido estados financieros completos ni ha pagado dividendos desde el año fiscal 2008. Además, sus datos más recientes de reservas de petróleo certificados, auditados o evaluados por un tercero, son del 31 de diciembre de 2011. Como tal, la Compañía cuenta información actualizada limitada sobre las operaciones, los resultados financieros y las perspectivas de Petronado. Durante 2015, la Compañía llevó a cabo una serie de acciones para abordar la situación mencionada y, después de no obtener los resultados deseados, a partir del 1 de octubre de 2015, determinó que la influencia material sobre Petronado ya no era aplicable y no ha participado en ninguna asamblea de accionistas ni en las operaciones de Petronado desde 2016. Como resultado, desde el 1 de octubre de 2015, la Compañía registra su inversión en Petronado a un valor razonable. El valor razonable al 31 de diciembre de 2025 y 2024 ascendió a US$0.

<u>Riesgos relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta)</u>

Las adquisiciones que la Compañía ha completado, incluida la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), y cualquier adquisición futura, inversión estratégica, asociación o alianza podrían ser difíciles de integrar y/o identificar para la Compañía, podrían desviar la atención del personal clave de la administración, interrumpir su negocio, diluir el valor para los accionistas y afectar negativamente sus resultados financieros, incluido el deterioro del fondo de comercio y otros activos intangibles.

Una de las principales estrategias comerciales de la Compañía incluye adquisiciones de activos, reservas y arrendamientos y otras transacciones estratégicas, incluso en jurisdicciones en

las que actualmente la Compañía no opera. La adquisición e integración exitosa de los activos, incluida la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), requiere una evaluación de varios factores, incluidas las reservas recuperables, los precios futuros del petróleo y el gas natural, los costos de desarrollo y operación, y las posibles responsabilidades ambientales y de otro tipo.

La precisión de estas evaluaciones es intrínsecamente incierta. En relación con estas evaluaciones, la Compañía realiza una revisión de los activos en cuestión que considera que son generalmente consistentes con las prácticas de la industria. Su revisión y la revisión de asesores e ingenieros de reservas independientes no revelarán todos los problemas existentes o potenciales, ni le permitirá familiarizarse lo suficiente con los activos para evaluar completamente sus deficiencias y posibles reservas recuperables. Es posible que no siempre se realicen inspecciones en todos los pozos, y las condiciones ambientales no son necesariamente observables incluso cuando se realiza una inspección. La Compañía, asesores o ingenieros de reservas independientes, pueden aplicar diferentes supuestos al evaluar el mismo área. Incluso cuando se identifican problemas, el vendedor puede no querer o no poder proporcionar una protección contractual efectiva contra la totalidad o parte de los problemas. A menudo la Compañía no tiene derecho a una indemnización contractual por responsabilidades ambientales y adquiere propiedades "a tranquera cerrada". Incluso en aquellas circunstancias en las que tiene derechos de indemnización contractual por responsabilidades previas al cierre, sigue siendo posible que el vendedor no pueda cumplir con sus obligaciones contractuales. No puede garantizarse que los problemas relacionados con los activos o la gestión de las empresas y operaciones que la Compañía ha adquirido, o las operaciones que pueda adquirir o agregar a su cartera en el futuro, no surjan en el futuro, y estos problemas podrían tener un efecto material adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Las adquisiciones significativas, incluida la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), y otras transacciones estratégicas pueden implicar otros riesgos, que incluyen:

- desvío de la atención de la gerencia a la evaluación, negociación e integración de adquisiciones significativas y transacciones estratégicas;

- desafío y costo de integrar las operaciones adquiridas, la gestión de la información y otros sistemas tecnológicos y culturas comerciales con las de la Compañía mientras lleva a cabo su negocio en curso;

- contingencias y pasivos que no pudieron o no se identificaron durante el proceso de debida diligencia, incluso con respecto a posibles deficiencias en los controles internos de las operaciones adquiridas;

- desafío de atraer y retener personal asociado con las operaciones adquiridas; y

- desafío de obtener aprobaciones gubernamentales nacionales y provinciales asociadas con transacciones estratégicas y operaciones adquiridas.

También es posible que la Compañía no identifique objetivos de adquisición adecuados o candidatos de inversión estratégica, asociación o alianza. Su incapacidad para identificar objetivos de adquisición, inversiones estratégicas, socios o alianzas adecuados, o su incapacidad para completar dichas transacciones, puede afectar negativamente su competitividad y oportunidades de crecimiento. Además, si no evalúa adecuadamente las adquisiciones, las alianzas o las inversiones de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), es posible que no logre los beneficios anticipados de dicha transacción y que incurra en costos superiores a los previstos.

Las adquisiciones futuras financiadas con el efectivo propio de la Compañía podrían agotar el efectivo y el capital de trabajo disponibles para financiar adecuadamente sus operaciones y devolver valor a los accionistas. También la Compañía puede financiar transacciones futuras a

través de financiamiento de deuda, acuerdos de pago anticipado de petróleo, la emisión de sus valores de capital, efectivo existente, equivalentes de efectivo o inversiones, o una combinación de los anteriores. Las adquisiciones financiadas con la emisión de sus valores de renta variable podrían ser dilutivas, lo que podría afectar el precio de mercado de sus acciones. Las adquisiciones financiadas con deuda podrían requerir que la Compañía dedique una parte sustancial de su flujo de efectivo a pagos de capital e intereses y podrían someterla a convenios restrictivos.

La Compañía incluye información financiera limitada respecto de la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) en este Suplemento de Prospecto.

La fecha en que se hizo efectiva la adquisición del área Aguada del Chañar por parte de la Compañía tuvo lugar el 1° de abril de 2025. Sin embargo, no se ha puesto a disposición de la Compañía ninguna información financiera respecto al área Aguada del Chañar anterior al 1° de abril de 2025 y, debido al hecho de que la Compañía ha adquirido una participación no controlante (y, por lo tanto, no puede dirigir la emisión de dicha información), la Compañía no ha incluido en este Suplemento de Prospecto ninguna información financiera sobre el área Aguada del Chañar anterior al 1° de abril de 2025.

Además, aunque la Compañía presenta ciertas estimaciones financieras, operativas y de reservas independientes para la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), la información operativa consolidada y las estimaciones de reservas incluidas en este Suplemento de Prospecto no reflejan el impacto de la adquisición de Aguada del Chañar, salvo para el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Para obtener más información sobre la adquisición, consulte la Nota 1.1.c) de los Estados Financieros Anuales Consolidados. Además, las estimaciones operativas y de reservas para la adquisición de Aguada del Chañar pueden cambiar, y el cambio puede ser significativo. Todo potencial inversor debe revisar y considerar por sí mismo la información limitada sobre la adquisición del área Aguada del Chañar incluida en este Suplemento de Prospecto antes de invertir en la Emisora.

Para más información, véase "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar"* en este Suplemento de Prospecto.

La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias.

La titularidad de la participación del 49% en la concesión de explotación no convencional sobre el área Aguada del Chañar de YPF requiere la aprobación del Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 17.319 y el artículo 95 de la Ley de la Provincia de Neuquén. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la solicitud de aprobación ha sido presentada y está pendiente. En caso de que dicha autorización no sea otorgada, los derechos económicos de la Compañía sobre la producción de la concesión permanecerán vigentes y serán oponibles a YPF, y las partes tomarán todas las acciones necesarias para preservar los beneficios resultantes del acuerdo de adquisición. Sin embargo, si YPF se tornara insolvente o entrara en proceso de quiebra, y consecuentemente se declarará la caducidad de la concesión, los derechos de la Compañía sobre el 49% de participación en el área Aguada del Chañar podrían verse comprometidos si la Provincia de Neuquén no aprobara la transferencia.

La Compañía ha asumido ciertos compromisos de inversión en el área Aguada del Chañar, cuyo incumplimiento podría, entre otras consecuencias, afectar su participación en el área.

En relación con la adquisición a YPF de una participación del 49% en la concesión de explotación no convencional sobre el área Aguada del Chañar, la Compañía se ha comprometido, entre otras obligaciones, a cubrir, en nombre de YPF, el 80,40% de los CAPEX atribuibles a la participación de YPF en el área por un plazo de cuatro años hasta un importe máximo total de

Juan Martín Vico
Subdelegado

US$255 millones, correspondiente al valor presente neto de la contraprestación adeudada por la adquisición al 1 de abril de 2025. Para mayor información sobre la adquisición, véase "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias"* en este Suplemento de Prospecto.

Si la Compañía no cumple con sus obligaciones después de cualquier período de subsanación aplicable dentro de los plazos establecidos en el acuerdo de *farm-in*, YPF tendría derecho a retener cualquier contraprestación que la Compañía haya pagado, solicitar la reversión del 49% de participación que se le transfirió y buscar una compensación por cualquier daño relacionado, que podría tener un efecto adverso en la condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

La Compañía ha reconocido el valor razonable de la combinación de negocios sobre el área de Aguada del Chañar como montos provisionales al 31 de diciembre de 2025. Los ajustes para reconocer los importes del valor razonable final de la combinación de negocios podrían afectar a los valores razonables provisionales de los activos y pasivos reconocidos.

La adquisición de una participación del 49% en la concesión de explotación no convencional sobre el área Aguada del Chañar de YPF califica como una combinación de negocios bajo la NIIF 3 "Combinaciones de Negocios" y el valor razonable ha sido reconocido como provisional.

El valor razonable de los principales activos y pasivos a la fecha de adquisición, asciende a $445.163,0 millones ($301.228,5 millones corresponde a pozos e instalaciones de producción y $143.934,5 millones corresponde a Propiedad Minera), y se reconoce como montos provisionales al 31 de diciembre de 2025.

Los valores razonables de los principales activos y pasivos del área adquirida surgen de evaluaciones preliminares obtenidas a partir de la información disponible a la fecha de emisión de los Estados Financieros Intermedios. Cuando se obtenga nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición, se reestimará el valor razonable provisional de los activos netos ya identificados y/o se identificarán activos o pasivos adicionales durante el periodo de valoración, que no excederá de un año a partir de la fecha de adquisición, tal y como exige la NIIF 3. La Compañía finalizo las evaluaciones para determinar los valores razonables definitivos de los principales activos y pasivos del área Aguada del Chañar durante el primer período de 2026.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Los controles de cambio y las restricciones a las transferencias al extranjero pueden afectar la de los inversores capacidad para recibir pagos o repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.

El Estado Nacional y el Banco Central han implementado ciertos controles cambiarios y restricciones de transferencia de divisas, limitando sustancialmente la capacidad de las empresas para realizar pagos en el exterior.

De acuerdo con la normativa cambiaria vigente, el acceso al MLC para realizar pagos anticipados de capital e intereses de cualquier tipo de endeudamiento con más de tres días de anticipación a la fecha de vencimiento de los mismos requiere la aprobación previa del Banco Central, o está sujeto a ciertos requisitos. Véase "*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables - Los controles de cambio y las restricciones a las transferencias*

Juan Martín Vico
Subdelegado

al extranjero pueden afectar la de los inversores capacidad para recibir pagos o repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables".

De acuerdo con la normativa vigente, la Compañía tendría acceso al MLC para adquirir Dólares Estadounidenses y destinarlos al pago del endeudamiento asumido bajo las Obligaciones Negociables, siempre que (i) haya liquidado a través del MLC los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, (ii) haya informado dicho endeudamiento (conforme a la Comunicación "A" 6401 del Banco Central, con sus modificaciones y complementarias), (iii) en el supuesto de que una porción de las Obligaciones Negociables se liquide en Dólares Estadounidenses en Argentina, la Compañía haya cumplido con las condiciones establecidas por el punto 3.5.1.8 de las Normas de Exterior y Cambios, incluyendo, sin limitación, el umbral máximo permitido para la suscripción local de las Obligaciones Negociables en moneda extranjera en virtud de la misma, y (iv) la Compañía haya cumplido con los requisitos generales adicionales para el egreso de fondos a través del MLC, en cada caso de acuerdo con las Normas de Exterior y Cambios. No obstante, la Compañía no puede garantizar que en el futuro no se establezcan restricciones adicionales para la compra o transferencia de fondos al exterior. En tal caso, el Banco Central podría no autorizar dichas operaciones y, por lo tanto, impedir a la Compañía atender sus obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera, incluidas las Obligaciones Negociables.

El Contrato de Emisión impondrá a la Compañía importantes restricciones operativas y financieras que pueden impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.

El Contrato de Emisión impondrá a la Compañía importantes restricciones operativas y financieras. Estas restricciones limitan su capacidad para, entre otras cosas:

- incurrir o garantizar un endeudamiento adicional;
- pagar dividendos o hacer otras distribuciones o recomprar o reducir nuestro capital social;
- otorgar préstamos y realizar inversiones;
- vender activos;
- constituir gravámenes;
- realizar transacciones con afiliadas;
- celebrar acuerdos que restrinjan la capacidad de sus subsidiarias restringidas para pagar dividendos; y
- consolidar, fusionar o vender todos o sustancialmente todos sus activos.

Estos compromisos están sujetos a una serie de requisitos y excepciones. Muchos de estos convenios no serán aplicables a la Compañía ni a sus subsidiarias restringidas durante ningún período en el que las Obligaciones Negociables sean calificados como grado de inversión por al menos dos agencias calificadoras. No obstante, estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía para aprovechar oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que actualmente son imprevisibles, particularmente si no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

Las Obligaciones Negociables no están garantizadas y están subordinadas al endeudamiento garantizado de la Compañía y estructuralmente subordinadas a los pasivos existentes y futuros de sus subsidiarias.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por ningún activo de la Compañía. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Emisión, se permite a la Compañía incurrir en un monto significativo de deuda adicional, incluyendo deuda adicional garantizada. Los reclamos de los tenedores de deuda garantizada de la Compañía tendrán efectivamente prioridad respecto de los tenedores de las Obligaciones Negociables, limitando al valor de los activos que garantizan dicha deuda garantizadas.

Si la Compañía se tornara insolvente o entrara en liquidación, o si se acelera el pago de cualquier deuda garantizada, los acreedores de dichas deudas garantizadas estarán facultados a ejercer los recursos que les correspondieren como acreedores garantizados. En función de ello, dichos acreedores tendrán prioridad sobre cualquier reclamo realizado con motivo a pagos realizados en relación con las Obligaciones Negociables, con el límite del valor de los activos que constituyen su garantía. Si esto ocurriera, es posible que no quedaran activos remanentes con los cuales satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables. Asimismo, aun en caso de existir activos remanentes luego del pago a los acreedores garantizados, los activos remanentes podrían resultar insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables y de otros instrumentos de deuda no garantizados, incluyendo acreedores comerciales cuya importancia equivalga a la de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Por otra parte, bajo la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (sus modificatorias y complementarias, la "**Ley de Concursos y Quiebras**"), las obligaciones de la Compañía en virtud de las Obligaciones Negociables se hallan subordinadas a ciertos privilegios legales, incluyendo reclamos por salarios, cargas de la seguridad social, impuestos y costos y costas procesales.

Las subsidiarias de la Compañía son personas jurídicas distintas a la Compañía, y no tienen obligación alguna de pagar ningún monto adeudado respecto las Obligaciones Negociables ni de proveer a la Compañía de fondos para satisfacer sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables, ya sea en forma de dividendos, distribuciones de utilidades, préstamos, garantías u otros pagos. Además, cualquier pago de dividendos, préstamos o anticipos por parte de una subsidiaria de la Compañía podría estar sujeto a restricciones legales o contractuales. Los pagos por parte de las subsidiarias de la Compañía también serán contingentes sobre las ganancias y cualquier contraprestación comercial de tales subsidiaria. El derecho de la Compañía a recibir cualquier activo de sus subsidiarias en caso de quiebra, liquidación o concurso de la misma, y por ende el derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables a participar de tales activos, estará efectivamente subordinado a los reclamos de los acreedores de esa subsidiaria, incluyendo sus acreedores comerciales.

Existe incertidumbre con respecto al tratamiento fiscal de las Obligaciones Negociables para los tenedores en ciertas jurisdicciones y como resultado de los pagos a inversionistas en ciertas jurisdicciones "no cooperantes" o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones pueden estar sujetos a retención.

En diciembre de 2017, se adoptó en Argentina una reforma tributaria integral que tiene un impacto en el tratamiento tributario de las Obligaciones Negociables para los tenedores que residen en jurisdicciones "no cooperantes" o cuyos fondos provienen de jurisdicciones no cooperantes. Aunque Estados Unidos y muchos otros países desarrollados actualmente no se consideran jurisdicciones "no cooperantes", no hay garantía de que la lista de jurisdicciones consideradas como "no cooperantes" no cambie en el futuro. Los pagos de intereses a los tenedores de las Obligaciones Negociables residentes en esas jurisdicciones o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones estarán sujetos a una retención del 35% en la fuente, y la Compañía no aumentará a esos tenedores en tales circunstancias. Para obtener más información, ver "*Información Adicional – Carga Tributaria"* en este Suplemento de Prospecto. Como

Juan Martín Vico
Subdelegado

resultado de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían enfrentar una liquidez reducida, lo que podría afectar negativamente su precio de mercado y su comerciabilidad.

Es posible que no se mantenga un mercado comercial activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas por la presente serán emitidas como adicionales a las Obligaciones Negociables Iniciales, la Compañía no puede asegurar que un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables se mantendrá.

Si no se mantiene un mercado de negociación, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades para revender las Obligaciones Negociables o pueden ser incapaces de venderlas a un precio atractivo o en absoluto. Además, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de valores en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, un mercado para las Obligaciones Negociables puede que no sea líquido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y A3 Mercados, respectivamente, pero no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas o, si fuesen aceptadas, que serán mantenidas por los mercados correspondientes. Además, si las Obligaciones Negociables se negocian, pueden negociarse con un descuento de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales y otros factores de la Compañía.

Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones de transferencia que podrían limitar la capacidad de los tenedores para revenderlas.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores ni ninguna ley de valores estatal de Estados Unidos y no pueden modificarse ni venderse dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses, excepto en virtud de una exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores y las leyes estatales de valores aplicables. Dichas exenciones incluyen ofertas y ventas que ocurren fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Regulación S y de acuerdo con las leyes de valores aplicables de cualquier otra jurisdicción y ventas a compradores institucionales calificados como se define en la Regla 144A. Para obtener una explicación de ciertas restricciones sobre la reventa y la transferencia, consulte "*Restricciones a la transferencia*". En consecuencia, un tenedor de las Obligaciones Negociables debe poder asumir el riesgo económico de su inversión en las Obligaciones Negociables durante el plazo de las Obligaciones Negociables.

Los desarrollos en otros países pueden afectar negativamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado negativamente por la evolución de los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de valores argentinos están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los valores de los emisores en otros países, incluida Argentina. No es posible asegurar que el mercado de valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por eventos en otros lugares o que tales desarrollos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un evento negativo en un mercado emergente, puede inducir una salida significativa de capitales de Argentina y reducir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Juan Martín Vico
Subdelegado

No es posible asegurar que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias de calificación.

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de la emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos materiales relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan sólo las opiniones de las agencias de calificación en el momento en que se emiten las calificaciones. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no son una recomendación para comprar, vender o mantener las Obligaciones Negociables, y las calificaciones no comentan los precios de mercado o la idoneidad para un inversionista en particular. Las agencias de calificación podrán obtener una explicación de la importancia de dichas calificaciones. No es posible asegurar que dichas calificaciones crediticias permanecerán vigentes durante un período de tiempo determinado o que las agencias de calificación no las reducirán, suspenderán o retirarán por completo si, a juicio de dichas agencias de calificación, las circunstancias así lo justifican. Cualquier reducción, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso en el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Los desarrollos negativos en el negocio, condición financiera y resultados de operaciones u otros factores de la Compañía podrían hacer que las agencias calificadoras reduzcan las calificaciones crediticias, o las perspectivas de calificación, de la deuda a corto y largo plazo de la Compañía , lo que puede afectar su capacidad para obtener nuevo financiamiento o refinanciar sus endeudamiento actual y aumentar sus costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda. Cualquiera de estos factores podría afectar negativamente el negocio de la Compañía.

Es posible que la Compañía no pueda recomprar las Obligaciones Negociables en un evento de recompra por Cambio de Control.

Tras la ocurrencia de un evento de Cambio de Control (como se define en "*Descripción de las Obligaciones Negociables - Ciertos Compromisos – Recompra de las Obligaciones Negociables ante un Cambio de Control*"), es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables exijan a la Compañía que esta les ofrezca recomprar todas las Obligaciones Negociables en circulación al 101% del monto de capital, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de recompra. La fuente de fondos para cualquier compra de las Obligaciones Negociables será el efectivo disponible de la Compañía o el efectivo generado por sus operaciones u otras fuentes, incluidos préstamos, ventas de activos o ventas de acciones. Es posible que la Compañía no pueda recomprar las Obligaciones Negociables en un evento de Cambio de Control porque es posible que no tenga suficientes recursos financieros para comprar todas las Obligaciones Negociables que se ofrecen en un evento de Cambio de Control. La falta de recompra de las Obligaciones Negociables por parte de la Compañía ante un evento de cambio de control causaría un incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables. Los futuros acuerdos de Deuda de la Compañía pueden contener disposiciones similares.

Las Obligaciones Negociables compartirán el poder de voto con las Obligaciones Negociables Iniciales.

Las Obligaciones Negociables serán consideradas como parte de la misma serie de valores que el monto de capital en circulación es de US$300.000.000 de las Obligaciones Negociables Iniciales. Una vez finalizada esta oferta, el monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables con vencimiento en 2030 será el informado en el Aviso de Resultados. En consecuencia, los tenedores de las Obligaciones Negociables ofrecidas en el presente tendrán derecho a ejercer el poder de voto correspondiente a sus tenencias, el cual representará una porción del poder de voto total de las Obligaciones Negociables de la Compañía al 11,875% con vencimiento en 2030.

La Compañía puede canjear las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables se pueden canjear a opción de la Compañía bajo ciertas circunstancias especificadas en "*"Descripción de las Obligaciones Negociables*". La Compañía puede optar por canjear las Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes pueden ser relativamente bajas. En consecuencia, es posible que un inversor no pueda reinvertir los ingresos del reembolso en un valor comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables. Sin embargo, las regulaciones actuales de divisas restringen la capacidad de la Compañía para realizar pagos anticipados de cualquier tipo en virtud de las Obligaciones Negociables, consulte "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina - Los controles de cambio y las restricciones a las transferencias al extranjero pueden afectar la de los inversores capacidad para recibir pagos o repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables*" en este Suplemento de Prospecto.

En caso de que el Decreto 70/2023 fuese derogado, las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

El Decreto 70/2023 modificó los artículos 765 y 766 del Código Civil y Comercial de la Nación, relativo a las obligaciones de dar dinero, estableciendo (i) que el deudor solo se libera de su obligación si entrega las cantidades comprometidas en la moneda pactada, sea o no de curso legal en Argentina, y (ii) que los jueces no pueden modificar la forma de pago o la moneda pactada por las partes. En caso de que el Congreso decida derogar la sección del Decreto 70/2023 que modificó los artículos mencionados, se retomará el régimen anterior, en el cual, si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia.

En tal caso, la Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Puede haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Puede haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía, por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables, por el otro. No puede garantizarse que cualquier conflicto actual o futuro, en caso de que ocurra, se resolverá de una manera favorable para los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden tener dificultades para hacer cumplir las responsabilidades civiles contra la Compañía o sus directores y funcionarios.

La Compañía está organizada bajo las leyes de Argentina y su lugar principal de negocios está en Argentina. Prácticamente todos sus directores y funcionarios residen en Argentina. Además, la totalidad o una parte sustancial de sus activos y los activos de sus directores y funcionarios se encuentran en Argentina o en cualquier otro lugar fuera de los Estados Unidos. Como resultado, puede ser difícil para los tenedores de las Obligaciones Negociables efectuar la notificación del proceso dentro de los Estados Unidos a dichas personas o hacer cumplir las sentencias en su contra, incluida cualquier acción basada en responsabilidades civiles bajo las leyes federales de valores de los Estados Unidos u otras leyes de valores no argentinas. Con base en la opinión de los asesores legales argentinos de la Compañía, existe incertidumbre sobre la aplicabilidad contra dichas personas en Argentina, ya sea en acciones originales o en acciones

para hacer cumplir sentencias de tribunales estadounidenses u otros tribunales no argentinos, de responsabilidades basadas únicamente en las leyes federales de valores de los Estados Unidos u otras leyes de valores no argentinas. La ejecución de sentencias extranjeras sería reconocida y ejecutada por los tribunales de Argentina siempre que se cumplan los requisitos de la ley argentina. Consulte "*Notificación a los potenciales inversores – Ejecución de sentencias extranjeras"* en este Suplemento de Prospecto.

En el caso de un procedimiento de reorganización o un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden votar de manera diferente a otros acreedores.

En caso de que la Compañía esté sujeta a procedimientos de reorganización judicial, *acuerdos preventivos extrajudiciales* y/o procedimientos similares, la normativa argentina vigente aplicable a las Obligaciones Negociables (incluida, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (sus modificatorias y complementarias, la "**Ley de Concursos y Quiebras**"), y demás normas aplicables a las empresas en procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables no pueden aplicarse.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación para los tenedores de las Obligaciones Negociables diferente al utilizado por otros acreedores no garantizados a efectos del cálculo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras (que requieren la mayoría absoluta de los acreedores que representen dos tercios (2/3) de la deuda no garantizada). De conformidad con este sistema, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden tener un poder de negociación significativamente menor que otros acreedores financieros en caso de reorganización.

Además, la jurisprudencia ha establecido que los tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión para votar o que se abstengan de votar no serán contados a los efectos del cálculo de dichas mayorías. Como resultado de los procedimientos de reorganización, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables puede verse disminuido frente al resto de los acreedores financieros y comerciales de la Compañía. Los resultados empresariales y financieros de la Compañía dependen en gran medida de los resultados macroeconómicos

Juan Martín Vico
Subdelegado

POLÍTICAS DE LA EMISORA

Política de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos dos ejercicios

Adquisición de participación en el área Aguada del Chañar en la Cuenca Neuquina

En marzo de 2025 la Emisora adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones de YPF S.A. derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área "Aguada del Chañar", ubicada en la Cuenca Neuquina, dentro de la formación geológica conocida como Vaca Muerta. La Emisora abonó a YPF S.A. la suma de US$75 millones y se comprometió a solventar, por cuenta y orden de YPF S.A., el 80,40% de los gastos, inversiones y costos de capital que sean atribuibles al porcentaje de participación de YPF S.A. en el área durante un plazo de cuatro años, sujeto a montos máximos anuales y mensuales.

El ingreso a Vaca Muerta representa uno de los hitos de crecimiento más relevantes en la historia de la Emisora, que ahora cuenta con presencia en las cinco cuencas productivas más importantes de Argentina. Esta adquisición permitió sumar 7.255,3 barriles equivalentes diarios a la producción neta en 2025, permitiendo a la Emisora superar los 54.000 barriles equivalentes diarios y consolidar un balance de 50% petróleo y 50% gas en su mix productivo. Asimismo, permitirá a la Emisora acceder al *know how* necesario para poder continuar explorando Palermo Aike junto a YPF S.A., con la potencialidad que ello supone.

Cesión de áreas a Venoil

El 12 de septiembre de 2024, la Emisora suscribió un acuerdo con Venoil S.A. ("**Venoil**") para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Emisora emergentes de: (i) las concesiones de explotación de Laguna de los Capones, Santa Cruz I – Fracción C, Santa Cruz I – Fracción D, Santa Cruz II – Fracción A y Santa Cruz II – Fracción B; (ii) la Concesión de Transporte Cóndor – Posesión y la Servidumbre Minera Cóndor – Posesión; y (iii) el Oleoducto Cóndor-Loyola. El precio acordado para la cesión es de US$ 1,6 millones ($2.208 millones), pagaderos a la Emisora en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, comenzando la primera luego de otorgada la aprobación por parte de la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio que la cesión de la titularidad de los referidos activos a favor de Venoil está condicionada al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, principalmente a la aprobación de la autoridad de aplicación de la cesión, el 27 de noviembre de 2024 la Emisora y Venoil acordaron mediante un Acuerdo Complementario realizar la transferencia de la operación con efectos al 1° de diciembre de 2024. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se notificó al Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz el cambio de operador con efectos al día 1° de diciembre de 2024.

Asimismo, el 17 de diciembre de 2024, la Emisora suscribió otro acuerdo con Venoil para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Emisora emergentes de las concesiones de explotación de Piedras Coloradas y Cacheuta, ubicadas en la Provincia de Mendoza, en la Cuenca Cuyana.

La cesión a favor de Venoil de los referidos activos está condicionada al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes (principalmente la aprobación de la autoridad de aplicación de la cesión y una prórroga en el pazo de vigencia de las concesiones en favor de Venoil).

En fecha 31 de marzo de 2025 las Partes suscribieron un Acuerdo Complementario (No. 2) en relación a la cesión de dichas Áreas. En virtud del mismo, se acordó una dispensa en las condiciones precedentes, de modo que a partir de 1 de abril de 2025 Venoil asuma la operación

Juan Martín Vico
Subdelegado

de las Áreas, se cuente -o no- con la autorización gubernamental correspondiente. En idéntica fecha, se notificó a la Provincia de Mendoza que Venoil asumiría la operación de las Áreas el 1 de abril de 2025.

El 1 de abril, efectivamente Venoil tomó operación de las Áreas, se cedieron los contratos de trabajo del personal de CGC afectado a las mismas y comenzó la notificación de las cesiones de contratos con terceros (incluyendo contratistas).

El 8 de abril de 2025, el Ministerio de Energía y Medio Ambiente de la provincia de Mendoza autorizó la transferencia mediante Resolución N° 058-EyA-2025, otorgando un plazo de cuatro (4) meses para presentar la Escritura Pública de Transferencia definitiva a la Dirección Provincial de Hidrocarburos. El 24 de junio de 2025 se firmó la Escritura Pública de Transmisión de los Bienes. La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minería de Mendoza fue notificada del cambio el 15 de julio de 2025, a través de una notificación conjunta de la Emisora y Venoil. La contraprestación por la transferencia de los Activos es de US$2,0 millones ($2.760 millones), pagaderos en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas. La primera cuota resulta pagadera 45 días corridos después de la aprobación de la extensión de las concesiones a Venoil, que se materializó mediante el Dictado del Decreto N°58/26 del Poder Ejecutivo de Mendoza mediante el cual se prorrogó a favor de Venoil las concesiones de explotación por el término de diez años.

Reversión parcial en el área Tapí Aike

Con fecha 30 de diciembre de 2024, se presentó ante el Ministerio de Energía y Minería, la decisión de CGC de revertir parcialmente 3.782 km2 de superficie del área Tapí Aike. A partir de esta decisión, la superficie retenida de la concesión es de 1.404.

"RenMDI" – Parque Solar Don Panos I

En el marco de la transición energética y el desarrollo del área de energías renovables, la Emisora presentó en abril de 2023, dos ofertas en la licitación internacional *"RenMDI"* convocada por la Secretaría de Energía de la Nación, resultando adjudicada con su proyecto de Parque Solar Don Panos I de 15MW de potencia fotovoltaica a construir en la provincia de Chaco.

El 17 de octubre de 2024 se celebró la firma del contrato de compraventa de energía eléctrica por 15 años con CAMMESA, siendo el primer contrato de su tipo en la historia de la Emisora.

Reversión parcial de superficies en Áreas Remanentes

El día 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo previsto por el artículo 37 de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos, la Emisora puso en conocimiento del Instituto de Energía de Santa Cruz, su decisión de revertir cierta porción de la superficie de "Área Remanente" de las concesiones denominadas "Santa Cruz I" (Fracción B y Fracción C), "Santa Cruz II" (Fracción A y Fracción B) y "Laguna de los Capones".

A partir de esta decisión, las superficies sobre estas concesiones son las siguientes:

Concesión	Superficie Total Retenida (1)	Lote de Explotación (1)(2)	Área Remanente (1)
Santa Cruz I – Fracción B	192,86	1,00	191,86
Santa Cruz I – Fracción C	839,44	111,63	727,81
Santa Cruz II Fracción A	1.857,62	17,96	1.839,66
Santa Cruz II Fracción B	116,24	116,24	-
Laguna de los Capones	93,28	15,30	77,98

(1) Expresada en km^2
(2) Los lotes de explotación correspondientes a cada una de estas concesiones permanecen inalterados.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos

El cuadro que sigue a continuación detalla las inversiones de la Emisora destinadas a la exploración y explotación de hidrocarburos efectuadas durante los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 (en moneda homogénea o constante al 31 de diciembre de 2025).

Inversiones en propiedad, planta y equipos referidas a la exploración y producción de hidrocarburos

	Neto resultante al 31 de diciembre de (en millones)	
	2025	**2024**
Actividades de desarrollo y producción	379.258,6	693.776,4
Activos de exploración y evaluación	5.328,1	12.058,0
Otros	31.902,3	50.242,5
Totales de actividades de inversión	416.489,0	756.076,9

Farm-Out con Equinor

El 28 de noviembre de 2022, CGC Energía S.A.U. celebró un contrato de farm-out con Equinor para la cesión de un 25% de participación no operado de los Permisos de Exploración otorgados a Equinor sobre las áreas offshore AUS 105 y AUS 106. Con fecha 26 de junio de 2024, la cesión fue autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado de los Decretos N° 545/2024 y 546/2024.

Por otro lado, el 31 de octubre de 2024 se autorizó a Equinor Argentina AS Sucursal Argentina a ceder el 35% restante de su titularidad sobre las referidas áreas a YPF.

En virtud de lo anterior, CGC Energía S.A.U. (actualmente, la Emisora) actualmente posee el 25%, Equinor el 40% e YPF. el 35% de interés de participación sobre ambos permisos de exploración los cuales se encuentran en la primera fase exploratoria con vencimiento en noviembre y octubre de 2025, respectivamente.

El cierre de la transacción ocurrió el 11 de julio de 2024 ("**Fecha de Cierre**"). En la Fecha de Cierre, Equinor y CGC Energía S.A.U. (actualmente la Emisora) suscribieron un Joint Operation Agreement y un acuerdo de U.T. para cada permiso de exploración, a los cuales se incorporó posteriormente YPF.

En contraprestación por la cesión, la Emisora asumirá el 25% de los costos asociados a las inversiones comprometidas bajo los Permisos de Exploración, con efecto retroactivo al momento de otorgamiento de los Permisos. En el marco del acuerdo celebrado con Equinor se determinó que la Emisora deberá realizar el pago de US$625.000 en concepto de reembolso del 25% de las inversiones ejecutadas por Equinor desde el otorgamiento de los permisos de exploración hasta la fecha de celebración del acuerdo. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora realizó el pago de primera cuota, quedando pendiente el pago de las dos cuotas restantes cuya cancelación se efectuará conforme a los términos acordados. Asimismo, se deberá cumplir con el compromiso de 3.040 unidades de trabajo para el área AUS_105 y de 4.574 unidades de trabajo para el área AUS_106, por un valor estimado de US$ 9.5 millones para la participación de la Emisora, dichos compromisos deberán cumplirse antes del vencimiento del permiso.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

La Emisora se encuentra trabajando en el desarrollo del potencial exploratorio y de explotación de las áreas que explota por sí, o asociada a terceros. Para mayor información sobre el detalle de

Juan Martín Vico
Subdelegado

las inversiones en cada una de las áreas, ver "*Información de la Emisora— Áreas de producción y explotación de la Emisora*" en este Suplemento de Prospecto.

Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

La Emisora es una empresa social y ambientalmente responsable que busca continuamente la excelencia en la gestión. Este compromiso constituye una parte fundamental de su identidad corporativa y forma parte de su misión. La Emisora considera que preocuparse por la seguridad y la salud de las personas como así también por el cuidado del medioambiente en el que opera, es una condición esencial para las actividades que desarrolla.

La Emisora ha desarrollado, implementado y buscado mejorar continuamente procesos y políticas de gestión en todos los niveles de decisión y operación, que a lo largo del tiempo le han permitido mejorar sus propios registros en lo que respecta a la salud ocupacional, la seguridad y el medio ambiente.

La política de salud, seguridad y medio ambiente de la Emisora apuntan, entre otras cosas, a: (i) asegurar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de salud, seguridad y medio ambiente; (ii) concientizar a los empleados y contratistas respecto de los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente; (iii) minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los niveles de seguridad en todas sus actividades; y (iv) reforzar la implementación de una cultura de seguridad personal, patrimonial y ambiental que aporte valor y sea transversal a toda la organización.

La Emisora ha cumplido con auditorías y certificaciones internacionales respecto de la salud, la seguridad y el medio ambiente. La Emisora adhiere a los principios y las normas específicos de la industria, como los que propone IOGP -International Oil and Gas Producers-, el American Petroleum Institute, la National Fire Protection Association, la American Society for Testing and Materials y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (representante local de la International Organization for Standardization), en todas sus operaciones e instalaciones de exploración y producción (*upstream*), incluyendo los procesos de auditorías internas y de terceros. Asimismo, todos los activos de TGN, GasAndes Argentina, GasAndes Chile y TGM poseen certificados por las normas ISO 14001, 9001 y 45001.

La Emisora ha participado activamente en diversas organizaciones en la industria del petróleo y gas, como el IAPG y la Cámara de Empresas Productoras de Hidrocarburos, o "CEPH", donde participa de la actualización de los parámetros de salud, seguridad y medio ambiente que se aplican en la industria local.

Adicionalmente, la Emisora adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas.

Salud

La Emisora ha adoptado diversas medidas proactivas y preventivas para reducir las lesiones y enfermedades derivadas de accidentes de trabajo, incluyendo el diseño e implementación de programas de gestión sanitaria, la instalación de unidades de salud en sus sitios de trabajo, el estudio sistemático de cualquier incidente o cuasi-incidente y la divulgación de las lecciones aprendidas.

Seguridad

La Emisora ha desarrollado y se está implementando una serie de medidas preventivas dirigidas a sus empleados, supervisores y los supervisores de los contratistas, así como a su personal gerencial. Las principales medidas consisten en el diseño e implementación de: (i)

Juan Martín Vico
Subdelegado

programas de capacitación para su personal; (ii) implementación de un sistema de gestión con documentación y seguimiento asociado a los procedimientos; (iii) programas de auditorías Gerenciales; y (iv) programas de seguridad de procesos y manejo de crisis. La implementación de estas medidas y el compromiso de las partes involucradas ha permitido un descenso de los eventos no deseados a valores bien por debajo de la media de la industria de los hidrocarburos en América Latina.

Como resultado de los programas y campañas implementadas, y en estrecha colaboración con sus empleados y contratistas, la Emisora no experimentó ninguna fatalidad o accidente grave en el ámbito de trabajo en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025 y hasta la fecha de este Suplemento de Prospecto.

La Emisora considera que sus instalaciones de producción y transporte cumplen en todo aspecto significativo con todos los requisitos legales y de la industria aplicables a la fecha de este Suplemento de Prospecto. La Emisora ha adoptado nuevas tecnologías (como perforación automatizada de huella reducida, instrumentos de teledetección, y controles perfeccionados o inteligentes para la gestión de paradas de equipos y la integridad del circuito de fluidos), y planea continuar adoptando nuevas tecnologías que le permitan reducir los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente que conlleva su actividad.

Medio Ambiente

La Emisora se encuentra sujeta a normas y regulaciones en materia ambiental en relación con sus operaciones, que involucran los riesgos inherentes a la actividad, como derrames, explosiones, contaminación aguda o crónica que afecte a personas u otros seres vivos, o cualquier otra circunstancia indeseada. Además, debe asegurar la obtención y mantenimiento de permisos y seguros que le permitan intervenir el ambiente natural y trabajar con productos y elementos potencialmente peligrosos. En caso de no cumplir con estas normas y regulaciones, la Emisora podría estar sujeta a la imposición de penalidades significativas o podría incurrir en responsabilidad por los daños causados por los eventos mencionados. Ver "*Factores de riesgo – Riesgos relacionados con la Emisora – La regulación ambiental podría afectar adversamente la situación financiera y las operaciones de la Emisora*" en este Suplemento de Prospecto.

Aunque el trabajo de prevención, planificación y auditoría es lo más importante, la organización de una rápida y correcta toma de decisiones en torno a un plan de contingencia y la disponibilidad oportuna de los instrumentos de intervención es crucial para minimizar posibles daños y remediar rápidamente los sitios afectados en caso de incidentes. Debido a la importante dispersión de las instalaciones de producción y transporte de la Emisora en una gran extensión de tierra con baja densidad de población, la Emisora trabaja en la extensión de su cobertura de sistemas de comunicaciones e integra a sus operaciones sistemas de información geográfica y de seguimiento de vehículos y volúmenes de hidrocarburos en movimiento.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora no registra derrames de petróleo/emulsiones que hayan dejado consecuencias significativas en el ambiente terrestre o acuático circundante.

A los fines de minimizar el impacto ambiental de las operaciones y para reducir los riesgos asociados, la Emisora ha implementado, entre otras medidas, lo siguiente: (i) la bio-remediación de tierras impactadas con petróleo; (ii) uso del sistema de locación seca; (iii) el abandono de pozos improductivos; (iv) el uso de nuevas tecnologías para la adquisición de datos sísmicos, evitando la apertura de líneas sísmicas y la consecuente erosión/deforestación; (v) el modelado y remediación de cualquier cuerpo de agua con anomalías en su calidad u otros recursos históricamente afectados y considerados como pasivos ambientales; y (vi) la implementación de programas en materia de recomposición de vegetación, y gestión y tratamiento de las distintas corrientes de residuos generados. Asimismo, la Emisora efectuó una provisión por el monto de

Juan Martín Vico
Subdelegado

$319.886,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y $348.636,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 (en moneda homogénea o constante al 31 de diciembre de 2025) para cubrir las potenciales pérdidas asociadas con el abandono de pozos y la remediación ambiental.

Política de Dividendos y Agentes Pagadores

La Emisora no ha adoptado una política formal para la distribución de dividendos. La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de la Emisora debe resolverse en asamblea ordinaria, mediante el voto unánime de la totalidad de las acciones emitidas por la Emisora, y los dividendos declarados se pagarán en proporción a las respectivas participaciones de cada accionista dentro del año de su sanción. El derecho a dividendos caduca a los tres años de la fecha fijada para el pago, después de cuya fecha quedarán prescriptos a favor de la Emisora.

El estatuto de la Emisora establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinan: (i) 5% hasta alcanzar el 20% del capital social suscripto, para el fondo de reserva legal; (ii) a remuneración del Directorio y comisión fiscalizadora; (iii) al pago de dividendo de las acciones preferidas con prioridad a las acumulativas impagas; (iv) el saldo, todo en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, y a participación adicional de las acciones preferidas, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Según la Ley General de Sociedades, la declaración y el pago de dividendos anuales es determinada por los accionistas en la asamblea ordinaria de accionistas. Por lo general, aunque no necesariamente, el Directorio hace una recomendación con respecto sobre el pago de dividendos. No obstante, son los accionistas quienes finalmente toman decisiones con respecto al pago de dividendos.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, no se distribuyeron dividendos a los accionistas de la Emisora. Al 31 de diciembre de 2024, la Emisora tuvo una utilidad de $352.445 millones. Los resultados no asignados totalizaron $342.949 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se absorban con la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos que al 31 de diciembre de 2024 asciende a $31.710 millones.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, no se distribuyeron dividendos a los accionistas de la Emisora. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora registro perdidas de $187.326,8 millones. Los resultados no asignados totalizaron $187.326,8 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se absorban con la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos que al 31 de diciembre de 2025 ascendió a $492.859,2 millones..

Salvo las restricciones al pago de dividendos previstas en los términos y condiciones: (i) del Préstamo Sindicado en Dólares 2023; (ii) las Obligaciones Negociables Convertibles, la Emisora no tiene prohibiciones de distribuir dividendos; (iii) el Préstamo con EuroBanco y (iv) las Obligaciones Negociables Clase 38.

Según lo previsto en los términos de los endeudamientos referidos, la Emisora podrá distribuir dividendos (i) siempre que (A) no haya ocurrido ni subsista ningún Incumplimiento, (B) la Emisora pueda incurrir en al menos US$ 1,00 de deuda, y (C) el monto total desembolsado por todos los Pagos Restringidos (conforme el término se define en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38 y) realizados a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38 no supere, sujeto al inciso (b), la suma de: (1) el 50% del monto total del Resultado Neto Consolidado (o, si el Resultado Neto Consolidado es una pérdida, menos el 100% del monto de la pérdida) devengado en forma acumulativa durante el período, considerado como un mismo período contable iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el

Juan Martín Vico
Subdelegado

último día del trimestre económico completo más reciente de la Emisora para el que se dispone de estados contables internos, más (2) sujeto al inciso (b), el total de los fondos netos en efectivo y el valor de mercado de los bienes y títulos valores negociables recibidos por la Emisora (excepto que sean recibidos de una Subsidiaria) después de fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38 como resultado de: (x) la emisión y venta de Participaciones de Capital Calificadas de la Emisora, inclusive mediante la emisión de sus Participaciones de Capital No Calificadas o Deuda en la medida que sean convertidas posteriormente en o canjeadas por Participaciones de Capital Calificadas de la Emisora, o (y) cualquier aporte a su capital social, más (3) un monto igual a la suma, para todas las Subsidiarias No Restringidas, de lo siguiente: (x) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38, de las Inversiones en una Subsidiaria No Restringida realizadas luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38 conforme a este inciso (a) como resultado de cualquier distribución de dividendos, venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), estipulándose que cualquier monto incorporado conforme a este apartado (x) no podrá exceder el monto de la Inversión realizada previamente y tratada como un Pago Restringido, más (y) la porción (proporcional a la participación de capital de la Emisora en dicha Subsidiaria No Restringida) del valor de mercado de los activos menos los pasivos de una Subsidiaria No Restringida al momento en que dicha Subsidiaria No Restringida es designada Subsidiaria Restringida, sin exceder, en el caso de una Subsidiaria No Restringida, el monto de las Inversiones realizadas después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38 por la Emisora y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Subsidiaria No Restringida de acuerdo con este inciso (a), más (4) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38, de cualquier otra Inversión realizada luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 38 conforme a este inciso (a), como resultado de cualquier venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), sin exceder el monto de la Inversión de ese modo realizada.

Lo anterior no prohibirá: (i) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de su declaración; (ii) dividendos o distribuciones de una Subsidiaria Restringida (salvo dividendos o distribuciones pagados respecto de Acciones No Calificadas) pagaderos, proporcionalmente o sobre una base más favorable para la Emisora, a todos los tenedores de cualquier clase de Acciones de dicha Subsidiaria Restringida; la declaración o pago de cualquier dividendo o distribución con fondos de la venta u otra disposición de (i) los Activos de Transporte y Almacenamiento ("*midstream*") en tanto el monto total de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 60% del producido bruto total de dicha venta o disposición, o (ii) los Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas, por el tiempo en que el monto total de dichos dividendos y distribuciones no excede el 50% del producido bruto total de dicha venta o disposición; el pago de dividendos, distribuciones u otros montos para financiar la recompra, el rescate u otra adquisición o retiro a título oneroso de cualquiera de las Participaciones de Capital de la Emisora o cualquier Participación de Capital de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas de propiedad de cualquiera de los directores, funcionarios, empleados, contratistas independientes o consultores de la Emisora existentes en ese momento o en el pasado, su sociedad controlante directa o indirecta o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o sus respectivos cesionarios, sucesiones o herederos; estipulándose, no obstante, que el precio abonado por la totalidad de las Participaciones de Capital recompradas, rescatadas, adquiridas o retiradas en todos los casos, salvo como resultado del fallecimiento o la discapacidad, no podrá superar US$ 1 millón en total en cualquier ejercicio económico (siendo los montos no utilizados en cualquier ejercicio económico trasladados a ejercicios subsiguientes); y estipulándose, asimismo, que los montos en cualquier ejercicio económico podrán incrementarse por un monto que no supere los fondos netos en efectivo recibidos por la Emisora a partir de la venta de las Participaciones de Capital Calificadas de la Emisora a cualquier empleado, director, funcionario o consultor presente o pasado (o sus respectivos cesionarios permitidos) de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas luego de la Fecha de Emisión, en la medida que dichos fondos en efectivo no hayan sido aplicados al pago de los Pagos Restringidos en virtud del inciso (a)(iv)(C) o el inciso (b)(1).

Juan Martín Vico
Subdelegado

Juan Martín Vico
Subdelegado

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directores y Gerencia

Directores Titulares y Suplentes

De acuerdo con el estatuto de la Emisora, el directorio está compuesto por el número de directores titulares que decida la asamblea general ordinaria de accionistas, el cual no deberá ser menor a siete ni mayor a once, pudiendo elegir hasta igual número de directores suplentes. Cada director es elegido por mayoría dentro de la clase de accionistas que lo designa por términos de dos años, pudiendo ser reelectos.

El directorio, en su primera reunión, designa un presidente y un vicepresidente.

Los actuales miembros titulares y suplentes del directorio de la Emisora fueron designados por dos ejercicios por la asamblea general de accionistas Nº 200 de fecha 14 de abril de 2025. Los cargos del directorio fueron distribuidos en la reunión de directorio Nº 1867 de fecha 21 de abril de 2025 y, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, se encuentran inscriptas ante la Inspección General de Justicia. Todos los mandatos finalizarán en la asamblea de accionistas que considere los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Mediante reunión de directorio de fecha 10 de marzo de 2026, los miembros del directorio de la Emisora aceptaron la renuncia de los Sres. Daniel Alberto Kokogian, Fernando Victor Peláez y Dante Rubén Patritti a sus cargos de directores titulares, resolviéndose, asimismo que dichos cargos quedarán vacantes hasta la asamblea general ordinaria que considere su reemplazo, la cual ha sido convocada para el 28 de abril del 2026.

En el cuadro que sigue a continuación, se detalla la composición actual del directorio de la Emisora, la clase de accionistas que los propuso y si revisten el carácter de “independiente” o “no independiente” conforme con los criterios establecidos en la normativa vigente de la CNV.

Nombre y apellido [1]	CUIT	Cargo	Fecha de Designación	Vencimiento del mandato	Clase proponente	Carácter
Eduardo Hugo Antranik Eurnekian	20-29906892-8	Presidente	14/04/2025	31/12/2026	A	No independiente
Juan Pablo Freijo	20-30655054-4	Vicepresidente	14/04/2025	31/12/2026	A	No independiente
Nestor Rubén Raffaeli	20-13683522-0	Director titular	14/04/2025	31/12/2026	A	No independiente
Alain Petitjean	23-93654285-9	Director titular	14/04/2025	31/12/2026	A	Independiente
Román Edgardo Malceñido	20-30888390-7	Director titular	28/04/2026	31/12/2026	B	No independiente
Ignacio Noel	20-13417535-5	Director titular	14/04/2025	31/12/2026	B	No independiente
Adrián Jorge Meszaros	20-17606526-6	Director suplente	14/04/2025	31/12/2026	A	No independiente
Emilio Martín Nadra	20-22847784-3	Director suplente	14/04/2025	31/12/2026	A	No independiente
Pablo Alejandro Chebli	20-20335911-0	Director titular	28/04/2026	31/12/2026	A	No independiente
Rodrigo Fernández	20-31423022-2	Director suplente	14/04/2025	31/12/2026	A	No independiente
Pablo Javier González	20-20050097-1	Director suplente	14/04/2025	31/12/2026	B	No independiente
Matías María Brea	20-14455983-6	Director suplente	14/04/2025	31/12/2026	B	No independiente

Juan Martín Vico
Subdelegado

(1) Conforme fuera informado por el hecho relevante de fecha 10 de marzo de 2026, disponible en la AIF bajo el ID 3494126, los Sres. Daniel Alberto Kokogian, Fernando Víctor Peláez y Dante Ruben Patritti han renunciado, en dicha fecha, a sus cargos de Directores Titulares Clase "A" de la Compañía, cargos que ocupaban desde su designación como tal por la asamblea general ordinaria de acciones de fecha 14 de abril de 2025. En su lugar, la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 28 de abril de 2026 designó a Pablo Alejandro Chebli como Director Clase B, con mandato hasta el 31 de diciembre de 2026.

(2) Conforme fuera informado en el aviso de hecho relevante de fecha 28 de abril de 2026, disponible en la AIF de la CNV bajo el ID N° 3515529, el Sr. Pablo Arnaude presentó su renuncia en dicha fecha a su cargo como Director Clase "B" de la Compañía, el cual ejercía desde su designación por la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 14 de abril de 2025. En su lugar, la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 28 de abril de 2026 designó a Román Edgardo Malceñido como Director Clase B, con mandato hasta el 31 de diciembre de 2026.

Antecedentes profesionales de los directores

A continuación, se incluye un resumen de la experiencia profesional de los actuales directores de la Emisora.

Eduardo Hugo Antranik Eurnekian – Presidente

Nacido el 7 de noviembre de 1982 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 29.906.892 y del C.U.I.T. Nº 20-29906892-8, con domicilio especial en la calle Bonpland 1745, CP (1414) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido director de la Emisora y presidente desde abril de 2013. Actualmente es el gerente general, *CEO*, de la Emisora desde junio de 2013 y es el director de la división de energía del grupo Corporación América. Antes de incorporarse a la Emisora fue gerente de activos de energía e infraestructura de Corporación América S.A. ("**Corporación América**").

Juan Pablo Freijo – Vicepresidente

Nacido el 25 de diciembre de 1983 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. N° 30.655.054 y del CUIT N° 20-30655054-4, con domicilio especial en la calle Bonpland Nº 1745, CP (1414) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se unió a la Emisora en 2013. Ejerció su primer mandato como director de la Emisora entre 2017 y 2023. Asimismo, se desempeñó como director titular de Transportadora de Gas del Norte entre el 2017 y el 2022. En abril de 2025 fue designado nuevamente como director titular. Desde 2022, se desempeña además como *chief executive officer* de SEMPEN ENERGIA LTDA. Previamente ha trabajado en Columbus Merchant Banking, donde ha participado en procesos de *mergers & acquisitions*, estructuración de deuda, y asesoramiento en transacciones financieras en numerosas industrias. Es ingeniero industrial egresado del Instituto Tecnológico de Buenos Aires y posee un master en finanzas en la Universidad Torcuato Di Tella y un master en gestión de negocios en la Universidad de Stanford.

Nestor Rubén Raffaeli – Director titular

Nacido el 19 de diciembre de 1959 en la ciudad de Córdoba, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 13.683.522 y del C.U.I.T. Nº 20-13683522-0, con domicilio especial en Bonpland 1745, CP (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se unió a la Emisora en enero de 2006, desempeñándose como gerente de administración y finanzas de la Emisora hasta fines de 2015, período en que asumió el cargo de VP de Administración y Finanzas hasta febrero de 2020. Actualmente se desempeña como Director de Administración y Finanzas de Transportadora de Gas del Norte S.A. Anteriormente, se desempeñó durante 20 años en Compañía Naviera Pérez Companc S.A. y en su continuadora, Petrobras Energía S.A., trabajando en diferentes posiciones gerenciales en el país y en el exterior, como gerente administrativo y financiero de Empresa

Juan Martín Vico
Subdelegado

Petrolera Andina S.A. (JV PeCom, YPF y Pluspetrol) en Bolivia, gerente contable de PeCom en Buenos Aires y como gerente de planeamiento estratégico corporativo en PeCom y Petrobras Energía S.A. Es contador público egresado de la Universidad Nacional de Córdoba.

Alain Petitjean – Director titular

Nacido el 2 de febrero de 1962 en Montreuil, Francia. Titular del DNI Nº 93.654.285 y del CUIT Nº 23-93654285-9, con domicilio especial en la calle Parera N° 117 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuenta con más de 30 años de experiencia internacional en la industria del petróleo y el gas. Ocupó numerosos puestos directivos como *controller* financiero de Elf Enterprise en Escocia, director de la división de *consolidation & reporting* del grupo Elf en París, CFO de Total Austral en Buenos Aires, vicepresidente ejecutivo de Dolphin Energy en Abu Dhabi y, por último, jefe de la división de Gas y Energía del cono sur de Total chebEnergies Group, así como representante del grupo para la Argentina y Chile. También se desempeñó como CEO de Gasoducto GasAndes y fue miembro de los directorios tanto en TGN, TGM y TSB. Es egresado de la Rheims Business School, en Francia, y también cuenta con un título británico (con honores) en European Business Administration. Adicionalmente, curso un Executive Program en el MIT en Boston

Pablo Alejandro Chebli – Director titular

Nacido el 21 de febrero de 1969 en Godoy Cruz, Mendoza. Titular del D.N.I. N° 20.335.911 y del C.U.I.T. N° 20-20335911-0, con domicilio especial en la calle Bonpland Nº 1745, CP (1414) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se unió a la Emisora en junio de 2016 como director ejecutivo. Trabajó más de 30 años en la industria petrolera en Argentina, Brasil, Perú, Colombia, México, Canadá y Estados Unidos. Anteriormente fue gerente general de compañías como Golden Oil Corporation y Central Resources Inc. Asimismo, desempeñó cargos ejecutivos en Repsol e YPF. Es licenciado en ciencias geológicas, egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Roman Edgardo Malceñido – Director titular

Nacido el 26 de marzo de 1984 en Buenos Aires, Argentina. Se unió a la Emisora en abril de 2026 como director ejecutivo. Actualmente es director de Morixe Hermanos S.A., Sociedad Comercial del Plata S.A., Sierras de Mazán S.A.U., Biomac S.R.L., Destilería Argentina de Petróleo S.A. y Canteras Cerro Negro S.A. Es contador público, egresado de Pontificia Universidad Católica Argentina.

Ignacio Noel – Director titular

Nacido el 14 de junio de 1957 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Titular del DNI Nº 13.417.535 y del CUIT Nº 20-13417535-5, con domicilio especial en la calle Esmeralda 1320, piso 7 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es director titular de la Emisora desde diciembre de 2013. Anteriormente, se desempeñó como presidente de Sociedad Comercial del Plata S.A., Morixe Hermanos S.A.C.I., CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel), Destilería Argentina de Petróleo S.A., Canteras Cerro Negro S.A., Sierras de Mazan S.A. y Petroken Petroquímica Ensenada S.A., entre otras compañías. Asimismo, fue miembro del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Es ingeniero industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Adrián Jorge Meszaros – Director suplente

Nacido el 28 de octubre de 1965 en Buenos Aires. Titular del D.N.I. N° 17.606.526 y del C.U.I.T. N° 20-17606526-6, con domicilio especial en Bonpland 1745, CP (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se unió a la Emisora en 2016 como director financiero. Experto en finanzas y mercado de capitales, cuenta con más de 25 años de experiencia como ejecutivo en

Juan Martín Vico
Subdelegado

compañías en Latinoamérica. Se ha desempeñado en diversas industrias, tales como medios de comunicación, retail, telecomunicaciones y banca, y como consultor independiente en México, Perú y Argentina. El Sr. Meszaros estuvo a cargo de una de las reestructuraciones de deuda corporativa más grandes de la historia argentina, que se extendió por más de tres años e involucró tribunales de quiebra de los Estados Unidos. En los mercados de capitales organizó transacciones de financiamiento por más de US$3.000 millones. El Sr. Meszaros es licenciado en administración graduado de la Universidad Católica Argentina.

Emilio Martín Nadra – Director suplente

Nacido el 18 de julio de 1972 en Buenos Aires. Titular del D.N.I. Nº 22.847.748 y del C.U.I.T. Nº 20-22847784-3, con domicilio especial en Bonpland 1745, CP (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se unió a la Emisora como VP Comercial en 2017, luego de trabajar durante 16 años en la industria de la energía. Actualmente ocupa la posición de Chief Business Officer. Anteriormente se desempeñó como Gerente de venta de gas en Wintershall Energía y estuvo a cargo de los puestos de *Management* en PanAmerican Energy y ENARGAS. Es economista de la Universidad Torcuato Di Tella y tiene una Maestría en Negocios y Política pública de la Universidad de San Andrés.

Rodrigo Fernández – Director suplente

Nacido el 27 de diciembre de 1984 en Buenos Aires. Titular del D.N.I. N° 31.423.022, y del C.U.I.T. N° 20-31423022-2, con domicilio especial en la calle Bonpland 1745, CP (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se unió a la Emisora en /2020 como VP de Humanidades y actualmente se desempeña como COS (*Chief of Staff*). Cuenta con más de 20 años de experiencia en distintas industrias como Energía, Seguros, Logística y Siderurgia. También se desempeñó como docente en la carrera de Recursos Humanos de la UADE. Cuenta con un título de Licenciado en Comercialización de UADE, un posgrado en Gestión Estratégica de Recursos Humanos de UdeSA, un PDD y un Executive MBA del IAE Business School.

Pablo Javier González – Director suplente

Nacido el 22 de mayo de 1968 en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 20.050.097 y del C.U.I.T. Nº 20-20050097-1, con domicilio especial en Esmeralda 1320, piso 7 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es director suplente de la Emisora desde abril de 2015. Actualmente se desempeña como director suplente en Morixe Hermanos S.A. y Delta del Plata S.A., síndico titular en Compañía Inversora Ferroviaria S.A. Se ha desempeñado como director suplente en CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel) y Trilenium S.A. Es contador público graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Matías María Brea – Director suplente

Nacido el 19 de agosto de 1961 en Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 14.455.983 y del C.U.I.T. Nº 20-14455983-6, con domicilio especial en la calle Esmeralda 1320, piso 7 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido director titular de la Emisora desde abril de 2001 y hasta abril de 2021, fecha desde la cual se desempeña como director suplente. Se desempeña como director titular de Sociedad Comercial del Plata S.A., donde fue su Gerente General durante el período 2000 a 2019. Fue director en Canteras Cerro Negro S.A., Destilería Argentina de Petróleo S.A., CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel), Transportadora de Gas del Norte S.A., Transportadora de Gas del Mercosur S.A., entre otras. Contador Público Nacional de la Universidad Católica Argentina (1984). Obtuvo un Master in Business Administration (MBA) en la George Washington University (1988), Washington DC, EEUU y el título de Certified Public Accountant (CPA) en el Distrito de Columbia, EEUU (1989).

Juan Martín Vico
Subdelegado

Gerentes de Primera Línea

La gerencia de primera línea de la Emisora tiene a su cargo la ejecución e implementación de las estrategias de la Emisora y reporta al gerente general. En el siguiente cuadro se detallan los gerentes de primera línea de la Emisora a la fecha de emisión del presente Suplemento de Prospecto, sus respectivos cargos y el año de su designación:

Nombre y Apellido	**Cargo**	**Fecha de Designación**
Eduardo Hugo Antranik Eurnekian	CEO – *Chief Executive Officer*	11/04/2025
Pablo Chebli	CUO – *Chief Upstream Officer*	11/04/2025
Emilio Nadra	CBO – *Chief Business Officer*	11/04/2025
Rodrigo Fernández	COS – *Chief of Staff*	04/11/2021
Juan Martín Vico	CFO – *Chief Financial Officer*	11/08/2025

Antecedentes profesionales de los gerentes de primera línea.

A continuación, se incluye un resumen de la experiencia profesional de los actuales gerentes de la Emisora.

Eduardo Hugo Antranik Eurnekian – Chief Executive Officer

Véase *"Antecedentes profesionales de los directores"* en este capítulo de este Suplemento de Prospecto.

Pablo Chebli – Chief Upstream Officer

Véase "*Antecedentes profesionales de los directores*" en este capítulo de este Suplemento de Prospecto.

Emilio Nadra – Chief Business Officer

Véase *"Antecedentes profesionales de los directores"* en este capítulo de este Suplemento de Prospecto

Rodrigo Fernández – Chief Of Staff

Véase *"Antecedentes profesionales de los directores"* en este capítulo de este Suplemento de Prospecto.

Juan Martín Vico – Chief Financial Officer

Nacido el 18 de febrero de 1971 en Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº22.098.192 y del C.U.I.T. Nº20-22098192-5. Ha sido vicepresidente de operaciones (COO) de Empresas Cablevisión S.A.B. de C.V., una empresa de telecomunicaciones del Grupo Televisa, de la cual también había sido vicepresidente de administración y finanzas (CFO). Anteriormente, fue director financiero (CFO) de Aeropuertos Argentina 2000 S.A., una sociedad de Corporación América.

Contratos de trabajo con gerentes

Juan Martín Vico
Subdelegado

Todos los gerentes mencionados se encuentran en relación de dependencia sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (sus modificatorias y complementarias). Adicionalmente, el Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian percibe honorarios por su desempeño como presidente del directorio de la Emisora.

Órgano de fiscalización

Mediante asamblea de accionistas Nº 200 de fecha 14 de abril de 2025 se fijó en tres el número de miembros titulares y en tres el número de miembros suplentes de la comisión fiscalizadora de la Emisora y fueron designados por un ejercicio.

Todos los mandatos de los integrantes de la comisión fiscalizadora finalizarán en la asamblea de accionistas que considere los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2025, que se celebrará en 2026 conforme a los plazos requeridos por la normativa aplicable.

El siguiente cuadro incluye cierta información sobre los miembros de la comisión fiscalizadora de la Emisora:

Nombre y apellido	Cargo	Fecha de designación del cargo	Vencimiento del mandato	Clase proponente	Carácter
Carlos Oscar Fernando Bianchi	Síndico titular	14/04/2025	31/12/2025	A	Independiente
Carlos Fernando Bianchi	Síndico titular	14/04/2025	31/12/2025	A	Independiente
Mariano de Apellaniz	Síndico titular	14/04/2025	31/12/2025	A	Independiente
Juan Pablo Bianchi	Síndico suplente	14/04/2025	31/12/2025	A	Independiente
Héctor Oscar José Romero	Síndico suplente	14/04/2025	31/12/2025	A	Independiente
José María Aranguren	Síndico suplente	14/04/2025	31/12/2025	A	Independiente

Carlos Oscar Fernando Bianchi es padre de los hermanos Carlos Fernando Bianchi y Juan Pablo Bianchi, y primo de Héctor Oscar José Romero. No hay otra relación familiar entre los miembros de la comisión fiscalizadora.

Antecedentes profesionales de los miembros de la comisión fiscalizadora

El siguiente es un resumen de la experiencia profesional de los miembros de la comisión fiscalizadora:

Carlos Oscar Fernando Bianchi – Síndico titular

Nacido el 10 de enero de 1945 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 4.449.577 y del C.U.I.T. Nº 20-04449577-6, con domicilio en la calle Juncal 922, piso 8 "A", CP (1062), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido síndico titular de la Emisora desde abril de 2014. Actualmente, es socio del estudio jurídico Bianchi, Fernández Moores & Méndez Tronge y fue profesor adjunto de la asignatura historia del derecho de la Universidad de Buenos Aires, coadministrador judicial de Papel Prensa S.A. Ha sido síndico de Autovía del Mar S.A. Actualmente ejerce la sindicatura en Corredor Panamericano S.A., Disur S.A., Siasa S.A., Energía del Golfo S.A.U y ENG Servicios S.A.U. El Sr. Bianchi ha sido decano de la Facultad de Sociología de la Universidad de Buenos Aires, Juez Federal de Departamento Judicial Campana, asesor del Ministerio de Justicia, de *Citicorp Capital Investors* y de Carboquímica

Juan Martín Vico
Subdelegado

Sociedad mixta del Estado e inspector de Canal 2. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Carlos Fernando Bianchi – Síndico titular

Nacido el 11 de junio de 1979 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 27.382.331 y del C.U.I.T. Nº 20-27382331-0, con domicilio en la calle Juncal 922, piso 8 "A", CP (1062), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido síndico titular de la Emisora desde abril de 2014. Actualmente se desempeña como socio de Fernández Moores & Méndez Trongé y como síndico suplente en Autovía del Mar S.A. Ha trabajado en Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y en los estudios jurídicos Rossi Camilion & Armando, Bianchi y Bianchi, Ferreiro Pella & Touceda. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires y realizó una especialización en derecho empresarial en la Universidad del Museo Social. Actualmente ejerce la sindicatura en CGC S.A., Energía del Golfo S.A.U y ENG Servicios S.A.U.

Mariano de Apellaniz – Síndico titular

Nacido el 29 de agosto de 1955 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. N° 11.478.640 y del C.U.I.T. N° 20-11478640-4, con domicilio especial en la avenida Ayacucho Nº 1463, piso 9, (C1111) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido síndico titular de la Emisora desde abril de 2017. Se desempeñó como abogado en el estudio jurídico Alegría, Buey Fernández, Fissore & Montemerlo desde 2017 hasta marzo del 2023. Anteriormente, trabajó en el estudio jurídico Montes de Oca & Benegas, y en los departamentos de legales de Danone Argentina S.A., Sevel Argentina S.A./Peugeot Citröen (jefe del departamento) y Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G. (gerente de legales). Es abogado egresado de la Universidad Católica Argentina y se desempeñó como profesor auxiliar de Derecho Civil IV (Derechos Reales) en la Universidad del Salvador hasta marzo de 2023, fecha en que comenzó a transitar la profesión de manera independiente. Actualmente ejerce la sindicatura en CGC S.A.

Juan Pablo Bianchi – Síndico suplente

Nacido el 11 de junio de 1982 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 29.582.970 y del C.U.I.T. Nº 20-29582970-3, con domicilio en la calle Montevideo 604, piso 5, CP (1019) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido síndico suplente de la Emisora desde abril de 2014. Actualmente, trabaja en Adam S.A. Anteriormente, trabajó en los estudios jurídicos Bianchi, Fernández Moores & Méndez Tronge y Bazan, Cambré & Orts. Es abogado egresado de la Universidad Católica de Buenos Aires y se especializó en asesoramiento jurídico de empresas en la Universidad de Buenos Aires.

Héctor Oscar José Romero – Síndico suplente

Nacido el 20 de junio de 1950 en la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 8.290.382 y del C.U.I.T. Nº 20-08290382-9, con domicilio en la calle A. Argentina 293, CP (1629), Pilar, Provincia de Buenos Aires. Ha sido síndico suplente de la Emisora desde abril de 2014. Desde 1980 se dedica al ejercicio de la profesión especializándose en la asesoría contable y auditorías y confección de balances. Es contador público egresado de la Universidad de Belgrano.

José María Aranguren – Síndico suplente

Nacido el 10 de marzo de 1983 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Titular del D.N.I. Nº 30.276.961 y del C.U.I.T. Nº 20-30276961-4, con domicilio en la calle Esmeralda 1320 piso 7° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido síndico suplente de la Emisora

desde abril de 2014. Actualmente trabaja del Estudio Aranguren Abogados, donde trabaja desde 2008.

Remuneración

Al 31 de diciembre de 2024, la Emisora imputó al resultado del ejercicio retribuciones al Directorio por la suma de $832.361.583 y a la Comisión Fiscalizadora por la suma de $18.325.274 por las funciones desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Los anticipos indicados precedentemente para las funciones desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, así como el importe total de honorarios al Directorio y a la comisión fiscalizadora registrados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, fueron aprobados por la asamblea general de accionistas Nº 200 de fecha 14 de abril de 2025. Asimismo, se decidió "*ad referéndum*" de lo que resuelva la asamblea de accionistas en la que se aprueben los estados financieros correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025 autorizar al directorio a pagar anticipos (i) a los directores por el monto total de hasta $756 millones; y (ii) a los miembros de la comisión fiscalizadora hasta la suma de $29 millones, en los plazos y montos que resuelva el directorio, a cuenta de futuros honorarios que pudieran corresponderles en el transcurso del ejercicio correspondiente al año 2025.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora imputó al resultado del ejercicio retribuciones al Directorio por la suma de $736,0 y a la Comisión Fiscalizadora por la suma de $29,3 por las funciones desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Los anticipos indicados precedentemente para las funciones desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, así como el importe total de honorarios al Directorio y a la comisión fiscalizadora registrados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, fueron aprobados por la asamblea general de accionistas Nº 202 de fecha 28 de abril de 2026. Asimismo, se decidió "*ad referéndum*" de lo que resuelva la asamblea de accionistas en la que se aprueben los estados financieros correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2026 autorizar al directorio a pagar anticipos (i) a los directores por el monto total de hasta $1.350 millones; y (ii) a los miembros de la comisión fiscalizadora hasta la suma de $32,64 millones, en los plazos y montos que resuelva el directorio, a cuenta de futuros honorarios que pudieran corresponderles en el transcurso del ejercicio correspondiente al año 2026.

Ni la Emisora ni sus subsidiarias han otorgado un plan de beneficios o pensiones para los miembros del directorio o de la comisión fiscalizadora en caso de retiro.

Propiedad Accionaria de Directores

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, ningún director es titular de acciones de la Emisora ni tampoco poseen opciones sobre las mismas.

Gobierno Corporativo

El reporte sobre el Código de Gobierno Societario, confeccionado según lo previsto por la Resolución Nº 797/2019 de la CNV, se incluyó en la memoria anual de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y forma parte integrante de la misma.

Dicho reporte indica si la Emisora aplica o no aplica, total o parcialmente, los principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario. La Emisora ha brindado aquellas explicaciones que ha considerado convenientes incluyendo, en su amplia mayoría, de aquellas tendientes a informar de qué manera la Emisora aplica dichos principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobiernos Societario.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Para mayor información, véase la memoria, y el reporte que forma parte de esta, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, que se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV bajo el ID Nº 3496986.

Responsable de Relaciones con el Mercado

Con fecha 18 de agosto de 2025, el Directorio de la Emisora designó al Sr. Juan Martín Vico como responsable de relaciones con el mercado y a los señores Luis Villarreal y Diego Alejandro de Aracama como responsables suplentes.

Empleados

El siguiente cuadro presenta información sobre la cantidad de empleados de la Emisora al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2025	**2024**
Empleados por segmento de actividad		
Exploración y explotación de hidrocarburos	353	488
Transporte de gas	10	9
Corporativa y otros	195	267
Total	558	764

Fuente: Información interna de la Emisora.

La Emisora no ha emitido a favor de los empleados ninguna acción, opción o cualquier otro valor negociable sobre el capital de la Emisora.

Juan Martín Vico
Subdelegado

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

El siguiente cuadro indica la estructura organizativa de la Emisora, incluyendo sus principales subsidiarias, a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

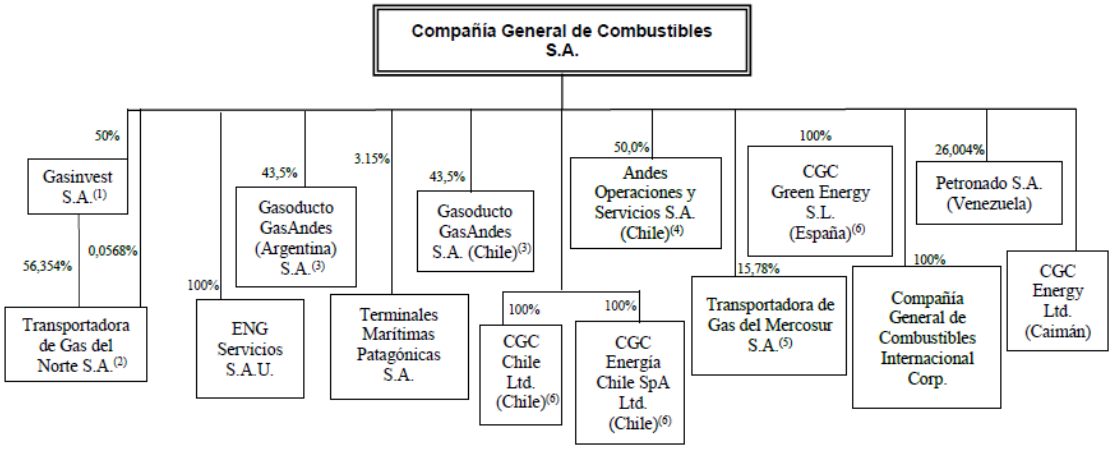

(1) La Emisora es también titular, en forma directa, de una participación minoritaria del 0,0568% en TGN. El otro accionista principal de Gasinvest S.A. es Tecpetrol Internacional S.L.U. con un 50%.
(2) El otro accionista principal es Southern Cone Energy Holding Company Inc. con un 23,53%. El 20,0% de TGN se encuentra en manos del público. De forma indirecta, a través de Gasinvest S.A., la Emisora tiene participaciones en TGN por un 28,17%.
(3) Los otros accionistas principales son Aprovisionadora Global de Energía S.A., con un 43,5% y AES Andes S.A., con 13,0%.
(4) El 50,0% restante del capital se encuentra en manos de Aprovisionadora Global de Energía S.A.
(5) Los otros principales accionistas son Total Gas y Electricidad Argentina S.A. con 32,68%, Tecpetrol S.A. con un 31,54%, Central Puerto S.A. con un 20.00%.
(6) Fuente: Información interna de la Emisora.

Accionistas Principales

Tenencias de los principales accionistas

Con fecha 23 de mayo de 2025 la continuación de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 25 de abril de 2025 resolvió: (i) aumentar el capital social de la Emisora de $399.137.856 a $99.761.469.113 representado por (i) 74.102.019.856 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso $1 cada una y con derecho a cinco votos por acción, de las cuales: (a) 51.871.413.862 son acciones Clase "A"; y (b) 22.230.605.994 son acciones Clase "B", y (ii) 25.659.449.257 acciones preferidas, nominativas no endosables, de valor nominal $1, sin derecho a voto y convertibles en acciones ordinarias, a ser emitidas con una prima de emisión de $5,518066632 por acción. Conforme la reforma estatutaria decidida en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas Clase "A" y "B" del 12 de julio de 2023, podrán emitirse acciones Clase "C" para atender a los pedidos de conversión de las Obligaciones Negociables Convertibles, en los términos que se detallan más adelante en esta sección.

Los accionistas de la Emisora son actualmente los siguientes:

Accionista	Acciones Ordinarias	Acciones Preferidas
Latin Exploration S.L.	51.871.413.862 clase "A"	25.659.449.257(1)
Sociedad Comercial del Plata S.A.	22.230.605.994 clase "B"	-

Juan Martín Vico
Subdelegado

Total	74.102.019.856	25.659.449.257

(1) Sociedad Comercial del Plata S.A., en su carácter de accionista de la sociedad, y PBB Polisur S.R.L. y Dow Investment Argentina S.R.L., en su carácter de tenedores de obligaciones negociables convertibles en acciones, renunciaron a su derecho de suscripción preferente con relación al aumento de capital puesto a consideración en la continuación de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 25 de abril de 2025. En dicho contexto, Latin Exploration S.L.U. suscribió la totalidad de las Acciones Preferidas a emitirse, cuya integración, por la suma de $167.250.000.000, es equivalente al aporte que ha comprometido, de US$150.000.000, al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina del cierre del día 22 de mayo de 2025 ($1.115).

Información de los accionistas principales

Latin Exploration S.L.U.

Latin Exploration S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal constituida por tiempo indefinido en las Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife, con fecha 30 de noviembre de 2005, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Ignacio Martín-Gil Vich, bajo el número de orden del protocolo 4853 e inscripta en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 2778, Folio 17, hoja número TF-38249, inscripción 1ª. Asimismo, dicha sociedad se encuentra registrada bajo el número de identificación fiscal B-84522606, y domiciliada en Serrano 41, planta 4º, 28001, Madrid, España. Se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el número de folio 5258, legajo Nº 1/141235, de conformidad con el artículo 123 de la Ley Nº 19.550.

En abril de 2013, S.A. Exploration Corp., titular del 100% de las acciones de Latin Exploration S.L.U, transfirió la totalidad de su participación accionaria en dicha sociedad, a Cedicor S.A., una sociedad anónima constituida en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Plaza Cagancha 1145, piso 4º, Montevideo.

Con fecha 29 de abril de 2013, se presentó ante la CNDC, la solicitud de autorización de la transferencia accionaria antes mencionada. La misma fue otorgada en fecha 26 de abril de 2017.
Con fecha 19 de noviembre de 2015, Cedicor S.A. (controlante indirecto de la Emisora) transfirió a A.C.I. Capital S.à r.l. la totalidad de su participación accionaria en Latin Exploration S.L.U. (controlante directo de la Emisora). A.C.I. Capital S.à r.l. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Luxemburgo, con domicilio en L-1643 Luxemburgo, 4, rue de la Greve. Dicha transferencia fue perfeccionada con fecha 21 de diciembre de 2015.

A.C.I. Capital S.à r.l. es controlada por Corporación América International S.à r.l. una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Luxemburgo, con domicilio en L-1643 Luxemburgo, 4, rue de la Greve. A su vez, Corporación América International S.à r.l. es controlada por Southern Cone Foundation, una fundación constituida bajo las leyes del Principado de Liechtenstein, con sede social en Vaduz.

El propósito de la fundación es administrar sus activos a través de decisiones adoptadas por su Directorio independiente. Conforme la información que posee y tiene conocimiento la Emisora, los potenciales beneficiarios de dicha fundación son miembros de la familia Eurnekian e instituciones religiosas, de caridad y educativas.

Sociedad Comercial del Plata S.A.

Sociedad Comercial del Plata S.A. es una sociedad anónima constituida e inscripta el 7 de junio de 1927 en la IGJ bajo el Nº 98, del Libro 41, Folio 580, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con sede social en Esmeralda 1320, piso 7 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sociedad Comercial del Plata S.A. lista sus acciones en BYMA, y se encuentra sujeta a sus regulaciones y a las de la CNV.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, promulgada el 27 de diciembre de 2012, reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 1023/2013, define en su Art. 2 como "controlante", "grupo controlante" o "grupos de control" a las personas físicas o jurídicas que posean en forma directa o indirecta, individual o conjuntamente, según el caso, una participación por cualquier título en el capital social o valores con derecho a voto que, de derecho o de hecho, en este último caso si es en forma estable, les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en asambleas ordinarias o para elegir o revocar la mayoría de los directores o consejeros de vigilancia.

Información sobre los derechos de los accionistas principales de acuerdo al estatuto de la Emisora

De acuerdo con el estatuto de la Emisora (conforme fuera reformado en virtud de lo resuelto por los accionistas con fecha 23 de mayo de 2025 en la continuación de la asamblea general extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025), los accionistas Clase B que representen al menos el 24% del capital social tienen el derecho de elegir dos directores titulares y dos directores suplentes. Para el caso de que las acciones clase "C" representen como mínimo el 10% del capital social, los titulares de dichas acciones tendrán derecho a designar un director titular y un director suplente. Los restantes miembros del Directorio son elegidos por la clase A de accionistas.

En el caso de transferencias de acciones a un tercero de buena fe por cualquiera de los accionistas Clase A, exceptuando las transferencias entre integrantes del mismo grupo económico, y únicamente para el supuesto de que tal transferencia importe la transferencia del control de la Emisora, todos o cualquiera de los accionistas Clase B y de los accionistas Clase C tendrán el derecho, pero no la obligación, de vender acciones de la Emisora en los mismos términos, al mismo momento y al mismo precio unitario en que los accionistas Clase A vendan sus acciones, según se especifique en la notificación de oferta.

En el caso de transferencias de acciones a un tercero de buena fe por accionistas Clase A, exceptuando las transferencias entre integrantes del mismo grupo económico, y únicamente para el supuesto de venta de la totalidad de las acciones Clase A, y de estar referida la oferta de dicho tercero a la totalidad del capital accionario, los accionistas Clase B y de los accionistas Clase C tendrán la obligación de vender sus acciones bajo los mismos términos y condiciones ofrecidos por el tercero.

Información sobre acuerdos entre los accionistas de la Emisora

Los accionistas de la Emisora no son parte de ningún acuerdo de accionistas o de sindicación de acciones.

Variaciones significativas en los últimos dos años en relación con la tenencia accionaria de la Emisora

Durante los últimos dos años, no ha habido variaciones significativas en relación con la tenencia accionaria de la Emisora.

Transacciones con partes relacionadas

La Emisora ha llevado a cabo, y espera seguir llevando a cabo, transacciones con partes relacionadas, sin carácter limitativo, las transacciones que se describen más adelante. Para mayor información con respecto a las transacciones con partes relacionadas, véase la Nota 33 de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

Préstamo con AA2000

Juan Martín Vico
Subdelegado

Para mayor información ver "*Información Financiera - Capitalización y Endeudamiento - Endeudamiento de partes relacionadas - Préstamo con AA2000 – Cesión a Corporación América S.A.*" en ese Suplemento de Prospecto.

Préstamos en Curso

De acuerdo con los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, no existieron créditos por ventas o préstamos a directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y sus parientes en segundo grado inclusive.

Interés de Expertos y Asesores

Ninguno de los expertos y asesores designados por la Emisora en relación con este Suplemento de Prospecto es empleado de la Emisora sobre una base contingente, ni posee acciones de la Emisora o de sus subsidiarias, o tiene un interés económico importante, directo o indirecto, en la Emisora o que depende del éxito de la oferta de valores negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Juan Martín Vico
Subdelegado

ACTIVOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Para información sobre los activos tangibles e intangibles relevantes de la Emisora ver la sección "*Información de la Emisora*" en este Suplemento de Prospecto. En relación con la política de inversiones y ambiental, ver también las secciones "*Políticas de la Emisora*" e "*Información Financiera—Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora—Programa de Exploración y Desarrollo*". Dichas secciones deben leerse conjuntamente con los Estados Financieros Anuales Auditados en moneda homogénea o constante al 31 de diciembre de 2025, incorporados por referencia a este Suplemento de Prospecto, y con la sección "*Factores de Riesgo*".

Juan Martín Vico
Subdelegado

INFORMACIÓN FINANCIERA

Esta sección analiza la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora, y debe leerse junto con los Estados Financieros Anuales Auditados incluidos por referencia en este Suplemento de Prospecto, así como la información presentada en "Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones". Esta sección contiene declaraciones a futuro que reflejan las expectativas actuales de la Emisora que implican riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento de los eventos pueden diferir materialmente de lo estipulado en estas declaraciones a futuro debido a una serie de factores, incluidos los discutidos en la sección "Factores de riesgo" y en otras partes de este Suplemento de Prospecto.

Las siguientes tablas presentan cierta información financiera y operativa seleccionada para cada uno de los períodos indicados. Esta información debe leerse junto con los Estados Financieros Anuales Auditados incorporados por referencia en este Suplemento de Prospecto, así como la información incluida en las secciones "Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones" en este Suplemento de Prospecto.

A menos que se indique lo contrario, en este Suplemento de Prospecto se han convertido montos en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024, equivalentes a $1.455 y $1.032 por cada US$1,00, respectivamente. Véase "Presentación de Información Financiera y Otras Cuestiones – Moneda."

Información financiera de la Emisora

La información financiera al y para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, ha sido extraída de los Estados Financieros Anuales Auditados, que han sido auditados por contadores independientes pertenecientes a Price Waterhouse & Co. S.R.L. ("**PwC**"), una firma miembro de la red PricewaterhouseCoopers International Limited, tal como se indica en su informe de fecha 10 de marzo de 2026. Los Estados Financieros Anuales Auditados han sido confeccionados en pesos argentinos corrientes al 31 de diciembre de 2025, aplicando la guía de la NIC 29.

Debido al alto nivel inflacionario prevaleciente en Argentina durante los últimos tres años, la Emisora, de acuerdo con lo establecido por la NIC 29, ha realizado ajustes inflacionarios en los Estados Financieros Anuales Auditados. Véase la Nota 2.1 de los Estados Financieros Anuales Auditados, la nota 2 de los Estados Financieros Intermedios y las secciones "*Presentación de Información Financiera y Otras Cuestiones—Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*" en este Suplemento de Prospecto. Ver también "*Inflación*" en esta sección.

Estado de Resultados Integrales Consolidado

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre[1]		
	2025	2025	2024
	(en miles de dólares estadounidenses) [3]	*(en miles de pesos, expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)*	
Ingresos[2]	939.135,36	1.366.441.949	1.436.048.602
Costo de ingresos	(760.224,16)	(1.106.126.159)	(1.357.740.438)
Resultado bruto	**178.911,20**	**260.315.790**	**78.308.164**
Gastos de comercialización	(48.789,93)	(70.989.349)	(68.856.886)
Gastos de administración	(70.690,35)	(102.854.456)	(125.846.890)
Gastos de exploración	(49.342,43)	(71.793.238)	(103.617.481)
Cargo por deterioro de activos financieros	(1.175,25)	(1.709.988)	(17.998.616)
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	13.090,91	19.047.276	(340.872.971)
Resultado operativo	**22.004,15**	**32.016.035**	**(578.884.680)**
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	62.277,08	90.613.150	39.039.927
Ingresos financieros	6.539,30	9.514.675	17.713.358
Costos financieros	(53.181,09)	(77.378.486)	(73.383.687)
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	1.313,29	1.910.838	42.287.445
Otros resultados financieros	(169.810,33)	(247.074.030)	1.076.187.125
Resultado antes de impuestos	**(130.857,61)**	**(190.397.818)**	**522.959.488**
Impuesto a las ganancias	2.110,63	3.070.973	(59.322.017)
Resultado del ejercicio	**(128.746,97)**	**(187.326.845)**	**463.637.471**

(1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 fue del 31,5%.

(2) Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, incluye $10.075 millones y $11.280 millones, respectivamente, en subsidios gubernamentales. Véase "*Ingresos Netos*" en esta sección y "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas - Los cambios en los acuerdos de precios y subsidios nacionales de petróleo y gas en Argentina podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*". Véase también la Nota 24 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

(3) Únicamente para conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a tasas específicas. Los montos en pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00.

Estado de Situación Financiera Consolidado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre		
	2025	2025	2024
	(en miles de dólares estadounidenses) [1]	*(en miles de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)*	
ACTIVO			
Activo no corrientes			
Propiedad, planta y equipos	1.597.081,82	2.323.754.042	1.813.675.716
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	233.097,44	339.156.774	348.045.244
Derecho de uso de activos	45.413,12	66.076.094	42.605.805
Otros créditos	1.119,15	1.628.358	353
Activo por impuesto diferido	130.501,44	189.879.597	186.931.372
Total del activo no corriente	**2.007.212,97**	**2.920.494.865**	**2.391.258.490**
Activo corriente			
Inventarios	102.137,04	148.609.399	224.983.117
Otros créditos[2]	53.669,73	78.089.450	121.768.385
Cuentas comerciales por cobrar	97.701,59	142.155.807	113.870.722
Inversiones a costo amortizado	11.746,89	17.091.723	-
Inversiones a valor razonable	630,45	917.306	960.716
Efectivo y equivalentes de efectivo	366.318,76	532.993.797	185.653.732
Total del activo corriente	**632.204,45**	**919.857.482**	**647.236.672**
TOTAL DEL ACTIVO	**2.639.417,42**	**3.840.352.347**	**3.038.495.162**
Patrimonio			
Capital social	68.564,58	99.761.469	399.138
Ajuste integral del capital	13.934,09	20.274.105	89.387.116
Prima de emisión	114.720,11	166.917.767	-
Reservas	351.076,60	510.816.453	59.671.131
Resultados no asignados	(128.746,97)	(187.326.845)	451.145.322
Otros resultados integrales	(26.267,19)	(38.218.756)	(45.706.997)

Juan Martín Vico
Subdelegado

TOTAL DEL PATRIMONIO	**393.281,23**	**572.224.193**	**554.895.710**
PASIVO			
Pasivo no corriente			
Provisiones por juicios y otros reclamos	5.548,51	8.073.084	7.777.995
Otras provisiones	220.295,61	320.530.110	349.238.254
Otras deudas	248.285,03	361.254.722	-
Deudas Financieras	854.494,90	1.243.290.142	1.428.243.558
Deudas por arrendamientos	18.281,41	26.599.449	10.325.049
Total del pasivo no corriente	**1.346.905,5**	**1.959.747.507**	**1.795.584.856**
Pasivo corriente			
Otras provisiones	0,63	917	1.288
Otras deudas	122.870,16	178.776.090	25.684.494
Deudas fiscales	18.715,18	27.230.592	24.804.516
Remuneraciones y cargas sociales	26.407,06	38.422.272	38.942.017
Deudas por arrendamientos	24.102,80	35.069.577	20.799.538
Deudas financieras	580.243,96	844.254.961	338.384.451
Deudas comerciales	126.890,89	184.626.238	239.398.292
Total del pasivo corriente	**899.230,69**	**1.308.380.647**	**688.014.596**
TOTAL DEL PASIVO	**2.246.136,19**	**3.268.128.154**	**2.483.599.452**
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	**2.639.417,42**	**3.840.352.347**	**3.038.495.162**

(1) Únicamente para conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a tasas específicas. Los montos en pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00.

(2) Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, incluye $2.463 millones y $3.976 millones, respectivamente, en subsidios gubernamentales. Véase "*Ingresos Netos*" en esta sección y "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas - Los cambios en los acuerdos de precios y subsidios nacionales de petróleo y gas en Argentina podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*" en este Suplemento de Prospecto. Véase también la Nota 10 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento

El siguiente cuadro presenta una conciliación del EBITDA Ajustado por Segmento con la ganancia (pérdida) neta según las NIIF al 31 de diciembre de 2025:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre, [(1)18]			
	2025		**2024**	
	Ps. en miles, ajustados por inflación		*Ps. en miles, ajustados por inflación*	
	Upstream[(2)]	*Midstream*	*Upstream*	*Midstream*
Ganancia (pérdida) neta	**130.264.249**	**95.219.392**	**(456.248.357)**	**42.250.494**
Menos:				
Resultado Financiero	-	-	-	-
Costos financieros	-	-	-	-
Otros resultados financieros	-	-	-	-
Depreciaciones y amortizaciones	(282.592.059)	-	(401.053.737)	-
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-
Gastos de exploración	(71.793.238)	-	(103.617.481)	-
Deterioro de activos no financieros	25.301.731	-	(378.437.275)	-
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	-	90.613.150	-	39.039.927
Impuestos a los débitos y créditos bancarios	(16.791.639)	-	(15.532.152)	-
Gastos de reestructuración	(69.743.205)	-	-	-
EBITDA Ajustado por Segmento Total	**545.882.659**	**4.606.242**	**442.392.288**	**3.210.567**

(1) La variación del índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 fue del 31,5%.

(2) El segmento Upstream incluye las Operaciones de Aguada del Chañar, incorporadas a partir del 1 de abril de 2025, que se detallan a continuación:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025	
(en miles de dólares estadounidenses) [(1)]	*(en miles de pesos ajustado por inflación)[(2)]*

Juan Martín Vico
Subdelegado

Resultado neto	80.904	117.715.454
Menos:		
Resultado Financiero	-	-
Costos financieros	-	-
Otros resultados financieros	-	-
Depreciaciones y amortizaciones	(21.723)	(31.606.341)
Impuesto a las ganancias	-	-
Gastos de exploración	-	-
Deterioro de activos no financieros	-	-
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	-	-
Impuestos a los débitos y créditos bancarios.....	(1.336)	(1.943.913)
Gastos de reestructuración	-	-
EBITDA Consolidado Ajustado TOTAL del área Aguada del Chañar (no auditado)	**103.963**	**151.265.708**

(1) Únicamente para conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a tasas específicas. Los montos en pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00..

(2) La variación en el IPC entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024 fue de 31,5%.

Para mayor información sobre la definición de las Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento de la Compañía, ver "*Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones - Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento*" en este Suplemento de Prospecto.

Información No Conformes a las NIIF

La siguiente tabla muestra otros índices financieros y métricas para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de[1]		
	2025	2025	2024
	(en miles de dólares estadounidenses) [2]	*(en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)*	
RATIOS FINANCIEROS SELECCIONADOS			
Total deudas financieras	1.434.739	2.087.545.103	1.766.628.009
Efectivo y equivalentes de efectivo	(366.319)	(532.993.797)	(185.653.732)
Ratio de Deuda financiera Neta /	**1.068.420**	**1.554.551.306**	**1.580.974.277**
Total EBITDA Consolidado Ajustado con dividendos cobrados /	381.966	555.761.256	382.994.399
Ingresos	939.135	1.366.441.949	1.436.048.602
Margen EBITDA Ajustado.....	41%	**41%**	**27%**
Total del activo corriente /	632.204	919.857.482	647.236.672
Total del pasivo corriente	899.231	1.308.380.647	688.014.596
Ratio de liquidez.....	0,7	**0,7**	**0,9**
TOTAL DEL PATRIMONIO /	393.281	572.224.193	554.895.710
TOTAL DEL PASIVO	2.246.136	3.268.128.154	2.483.599.452
Ratio de solvencia	0,2	**0,2**	**0,2**
Resultado del ejercicio /	(128.747)	(187.326.845)	463.637.471
TOTAL DEL PATRIMONIO	393.281	572.224.193	554.895.710
Rendimiento del capital.....	(0,3)	**(0,3)**	**0,8**
Total del activos no corriente /	2.007.213	2.920.494.865	2.391.258.490
TOTAL DEL ACTIVO	2.639.417	3.840.352.347	3.038.495.162
Relación entre activos no corrientes y activos totales	**0,8**	**0,8**	**0,8**

(1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 fue del 31,5%.
(2) Únicamente para conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a tasas específicas. Los montos en pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00.

Juan Martín Vico
Subdelegado

EBITDA Consolidado Ajustado Total

La siguiente tabla establece una conciliación del EBITDA Ajustado Consolidado Total con el Resultado Neto, bajo las NIIF para cada uno de los períodos mencionados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2025**	**2024**
	(en miles de dólares estadounidenses) [(1)]	*(en miles de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)*	
Resultado Neto	**(128.746,97)**	**(187.326.845)**	**463.637.471**
Menos:			
Ingresos financieros	6.539,30	9.514.675	17.713.358
Costos financieros	(53.181,09)	(77.378.486)	(73.383.687)
R.E.C.P.A.M.	1.313,29	1.910.838	42.287.445
Otros resultados financieros	(169.810,33)	(247.074.030)	1.076.187.125
Depreciaciones y amortizaciones	(198.967,99)	(289.498.426)	(404.411.209)
Impuesto a las ganancias	2.110,63	3.070.973	(59.322.017)
Gastos de exploración	(49.342,43)	(71.793.238)	(103.617.481)
Depreciación de activos no financieros	17.389,51	25.301.731	(378.437.275)
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	62.277,08	90.613.150	39.039.927
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(11.540,65)	(16.791.639)	(15.532.152)
Gastos de reestructuración	(47.933,47)	(69.743.205)	-
EBITDA Ajustado Consolidado Total	**312.399,18**	**454.540.812**	**323.113.437**

(1) Únicamente para conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a tasas específicas. Los montos en pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00.

EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados

En el siguiente cuadro se indica una conciliación del EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados con los resultados de la Emisora conforme a las Normas de Contabilidad NIIF para los períodos indicados:

	Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre		
	2025	**2025**	**2024[(1)]**
	(en miles de dólares estadounidenses) [(2)]	***(en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)***	
Flujos de efectivo generados por actividades operativas.....	**225.845,41**	**328.605.066**	**339.214.978**
Menos			
Ajustes para obtener los flujos de efectivo netos de las actividades operativas…….	362.623,14	527.616.665	(158.304.964)
Cambios en activos y pasivos operativos	(8.030,76)	(11.684.754)	33.882.471
Resultados del ejercicio	**(128.746,97)**	**(187.326.845)**	**463.637.471**
Menos			
Ingresos financieros	6.539,30	9.514.675	17.713.358
Costos financieros.....	(53.181,09)	(77.378.486)	(73.383.687)
RECPAM.....	1.313,29	1.910.838	42.287.445
Otros resultados financieros.....	(169.810,33)	(247.074.030)	1.076.187.125
Depreciaciones y amortizaciones	(198.967,99)	(289.498.426)	(404.411.209)
Impuesto a las ganancias.....	2.110,63	3.070.973	(59.322.017)
Gastos de exploración	(49.342,43)	(71.793.238)	(103.617.481)
Recupero/Cargo de deterioro de activos no financieros	17.389,51	25.301.731	(378.437.275)
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos.....	62.277,08	90.613.150	39.039.927
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(11.540,65)	(16.791.639)	(15.532.152)
Gastos de reestructuración	(47.933,47)	(69.743.205)	-
EBITDA ajustado.....	**312.399,18**	**454.540.812**	**323.113.437**
Dividendos cobrados en el período.	69.567,32	101.220.444	59.880.962
EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados	**381.966,50**	**555.761.256**	**382.994.399**

Juan Martín Vico
Subdelegado

(1) No incluye la producción correspondiente al área "Aguada del Chañar", en la cuenca Neuquina, en tanto la participación del 49% de la concesión de explotación no convencional fue adquirida de YPF el 21 de marzo de 2025 y no ha tenido impacto en la producción correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

(2) Únicamente para conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a tasas específicas. Los montos en pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00.

El EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados no es una medida financiera conforme a las NIIF. Este indicador se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la Compañía considera que ciertos inversores pueden encontrarlo útil como una medida adicional de su desempeño financiero y de su capacidad para atender su deuda y financiar inversiones de capital.

El EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados no es ni debe considerarse como un sustituto del resultado integral, del flujo de efectivo proveniente de las operaciones ni de otras medidas de desempeño financiero o liquidez conforme a las NIIF.

Debido a que el EBITDA Consolidado Ajustado con Dividendos Cobrados no es una medida NIIF y no todas las compañías lo calculan de la misma manera, su presentación puede no ser comparable con la presentada por otras compañías.

Información operativa

En el cuadro a continuación se indica la producción diaria promedio neta de petróleo crudo y gas natural de la Compañía en Argentina, para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024 (1)**	**2023**
PRODUCCIÓN			
Producción de petróleo crudo (bbl/d)			
Austral	2.998,4	3.975,3	4.271,0
Cambo Boleadoras	843,7	1.081,8	1.126,4
Cambo Indio	1161,0	1.466,9	1.793,1
Golfo de San Jorge	16.884,7	16.940,4	16.202,3
Cuyana(2)	1.056,6	2.354,0	2.313,0
Noroeste	41,4	45,4	46,3
Neuquina	6.630,2	-	-
Producción total de petróleo crudo (3)	**27.611,1**	**23.315,1**	**22.832,6**
Producción de gas natural (Mm3/d) (5)			
Austral	3.162,3	3.859,1	4.022,3
Golfo de San Jorge	1.066,5	1.049,3	868,3
Cuyana(2)	8,1	10,0	10,1
Noroeste	13,7	40,9	40,3
Neuquina	99,4	-	-
Producción total de gas natural	**4.349,9**	**4.959,3**	**4.941,0**
Total (boe/d)	**54.971,3**	**54.508,3**	**53.910,3**

(1) No incluye la producción correspondiente al área "Aguada del Chañar", en la cuenca Neuquina, en tanto la participación del 49% de la concesión de explotación no convencional fue adquirida de YPF el 21 de marzo de 2025 y no ha tenido impacto en la producción correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2023.

(2) El 17 de diciembre de 2024, las participaciones de la Emisora en las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas, pertenecientes a la cuenca Cuyana, han sido transferidas a VenOil Energía S.A. Ver "*Información de la Emisora – Inversiones y Desinversiones – Desinversiones – Aréas de Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia – Transferencia de Activos a Venoil"* en este Suplemento de Prospecto.

(3) Incluye GLP.

(4) En boe/d, la producción de gas de la Emisora fue de fue de 27.360,2 y 31.193,2 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente.

En el cuadro a continuación se indican las reservas de petróleo y gas probados, probables y posibles estimados de la Emisora en Argentina al 31 de diciembre de 2025.

	Petróleo (Mbbls)(1)	Gas (Mboe)(2)	Total (Mboe)(2)
RESERVAS(3)			
Probadas			
Desarrolladas	48.671,2	54.605,0	103.276,2

Juan Martín Vico
Subdelegado

No desarrolladas	31.135,8	25.863,1	56.998,9
Total Probadas	**79.807,0**	**80.468,1**	**160.275,1**
Probables	36.555,7	29.861,5	66.417,2
Posibles	14.530,7	8.698,2	23.228,9
Total	**130.893,5**	**119.027,7**	**249.921,2**

(1) Incluye petróleo, condensado, GLP y gasolina.
(2) Los volúmenes de gas se muestran después de ajustar las reservas por contenido de calor. Las estimaciones de reservas en metros cúbicos se han convertido a boe a razón de 158.98731 m3 de gas natural por boe, determinado utilizando la proporción de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por un barril de petróleo crudo.
(3) Las estimaciones de reservas detalladas en la tabla reflejan las estimaciones de las cuencas Austral y Golfo San Jorge, las cuales han sido extraídas sin ajustes materiales del informe de reservas emitido por DeGolyer and MacNaughton y sin dar efecto a la transferencia o cesión de áreas que tuvieron lugar después del 31 de diciembre de 2024. La tabla también excluye (i) el área Aguaragüe, en la cuenca Noroeste; (ii) el área Aguada del Chañar en la cuenca Neuquina, ya que el 49% de participación de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirido de YPF el 21 de marzo de 2025. Ver " Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar "; (iii) el área Campo Onado y (iv) Cajón de los Caballos, en cuenca Cuyana.

Información financiera

El siguiente análisis se basa los Estados Financieros Anuales Auditados incluidos por referencia en este Suplemento de Prospecto, los cuales han sido confeccionados en pesos argentinos y de acuerdo con las NIIF.

Las fluctuaciones monetarias y la inflación en Argentina han tenido en el pasado, y seguirán teniendo, un impacto significativo en la situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea que se basen en un enfoque de costo histórico o en un enfoque de costo corriente, se expresen en términos de la unidad de medida corriente al final del año sobre el que se informa. Este requisito también incluye la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, esto se lleva a cabo aplicando a las partidas no monetarias el cambio en un índice general de precios desde la fecha de adquisición o la fecha de revalorización, según corresponda, hasta el final del período sobre el que se informa.

Para determinar si una economía califica como economía hiperinflacionaria según la NIC 29, la norma detalla varios factores que deben evaluarse, incluida la existencia de una tasa de inflación acumulada durante tres años que se acerque o supere el 100%. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la inflación acumulada de Argentina en los últimos tres años supera el 100%, por lo que la economía argentina debe considerarse economía hiperinflacionaria según la NIC 29.

Los Estados Financieros Anuales Auditados incluidos por referencia en este Suplemento de Prospecto se han confeccionado en pesos argentinos corrientes al 31 de diciembre de 2025, aplicando la guía de la NIC 29.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones en monedas distintas al peso argentino se han convertido a pesos argentinos en los Estados Financieros Anuales Auditados al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción o valoración cuando se miden las partidas. Durante 2024, el PBI de Argentina disminuyó un 1,7% en comparación con 2023 debido a una caída en el consumo privado y público, así como a una contracción en la formación bruta de capital fijo, compensada parcialmente por un aumento en las exportaciones. En el tercer trimestre de 2025, el PBI de Argentina aumentó un 3,3% en comparación con el tercer trimestre de 2024. Esto se debió principalmente al incremento en la formación bruta de capital fijo y a la contribución de los sectores de intermediación financiera, hoteles y restaurantes, y explotación de minas y canteras. Ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - El negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía dependen de las condiciones económicas y políticas de Argentina*" en este Suplemento de Prospecto

Juan Martín Vico
Subdelegado

Ingresos

La Emisora obtiene sus ingresos principalmente de la venta de petróleo crudo, gas natural y, en menor medida, GLP. Los ingresos por la venta de bienes y/o servicios se registran en el momento en que se han transferido los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad o se ha realizado la provisión, es decir, en el momento en que se transfiere la propiedad de los hidrocarburos a proveedores u otros clientes. La Emisora también reconoce los ingresos provenientes de subsidios o incentivos gubernamentales bajo ciertos programas de estímulo, como el actual Plan de Estímulo de Hidrocarburos No Convencionales. Para obtener más información sobre los programas de incentivos, consulte "*Tendencias relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora - Precios del Gas y Subsidios*" y "*Marco Regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas*" en este Suplemento de Prospecto.

Costo de los ingresos

El costo de los ingresos para el negocio de petróleo y gas de la Emisora se relaciona principalmente con (i) costos operativos (incluidos servicios subcontratados; repuestos y reparaciones; mantenimiento de pozos; sueldos, salarios, contribuciones a la seguridad social y otros gastos de personal; impuestos, aranceles y contribuciones; costos de energía; y gastos de oficina); (ii) la depreciación de bienes de uso; y (iii) regalías, cánones a los superficiarios y otros derechos de participación pagados en relación con los permisos de exploración y concesiones de explotación en Argentina. Un costo de ingreso se registra al momento en que la titularidad de los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. Para mayor información, ver Nota 25 de los Estados Financieros Anuales.

En Argentina, los titulares de las concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades provinciales, regalías que pueden ir desde un mínimo del 12% hasta un máximo del 18% sobre la producción en boca de pozo valuada a los precios del punto de entrega, menos costos de transporte y tratamiento y otras deducciones. Además, titulares de concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades nacionales o provinciales canon variable de superficie.

Gastos de venta y administrativos

La Emisora también reconoce gastos de comercialización y administración como los gastos incurridos hasta el último día del período pertinente. Los gastos de comercialización y administración incluyen el impuesto a los ingresos brutos, impuestos sobre las exportaciones, y honorarios y retribuciones por servicios, así como sueldos, jornales y cargas sociales, en cada caso, del personal administrativo y de comercialización.

Gastos de exploración

Los gastos de exploración derivados de sus negocios de petróleo y gas son imputados por separado e incluyen solamente los pozos y estudios no exitosos. Ver la Nota 28 de los Estados Financieros Anuales Auditados. Los demás costos de exploración y evaluación relacionados a proyectos en curso se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación bajo el rubro propiedad, planta y equipo –no sujetos a depreciación– hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos. Si los esfuerzos exploratorios se consideran exitosos, los gastos de exploración se registran como pozos e instalaciones de producción que están sujetos a depreciación. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 se registraron 71.793,2 millones de gastos de exploración (US$49,3 millones, “monto convertido en pesos por conveniencia”). Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, se registraron $103.617,5 millones de gastos de exploración (US$71,2 millones, “monto convertido en pesos por conveniencia”).

Juan Martín Vico
Subdelegado

Ganancia por Inversiones en Sociedades Asociadas y Negocios Conjuntos

La Emisora reconoce una ganancia neta por las inversiones valuadas conforme al método de participación en función del aumento o reducción en el valor de su participación accionaria al último día del período pertinente. La Emisora obtiene ganancias y pérdidas del transporte de gas natural por algunas de sus afiliadas. Ver la Nota 9 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Principales Factores que Afectan las Actividades y los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina

Dado que la producción de petróleo y gas de la Emisora se vende principalmente a clientes ubicados en la Argentina, los resultados operativos y las condiciones financieras de la Emisora se encuentran significativamente afectados por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Emisora. Ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina*" en este Suplemento de Prospecto.

Asimismo, en virtud de la Ley de Solidaridad, las tarifas se mantuvieron congeladas hasta abril de 2021, y el 19 de diciembre de 2023, se declaró el estado de emergencia para el sector energético hasta el 31 de diciembre de 2024. Se instruyó a la Secretaría de Energía a adoptar, durante la vigencia del estado de emergencia, un programa destinado a establecer mecanismos para mantener los precios en condiciones de competencia y libre acceso. Posteriormente, el 27 de marzo de 2024, se aprobaron nuevos precios del gas, junto con un régimen de aumentos escalonados de precios hasta diciembre de 2024. Para más información, ver "*Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Transporte y Distribución de Gas Natural*" en este Suplemento de Prospecto.

En el cuadro a continuación se reflejan ciertos indicadores económicos de la Argentina durante los períodos indicados:

	A partir de y para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2025	**2024**
Actividad Económica		
Crecimiento del PBI real (variación porcentual) (1)	2,1	2,6
PBI nominal (en millones de pesos)	847.622.873	583.909.615
PBI per cápita (en Dólares Estadounidenses) (2)	510,4	693,7
Inflación según IPC (%)	31,5	117,8
Tasa de desempleo (%)	7,5	6,4
Tipo de cambio nominal (3) (en $/US$) (promedio diario)	1447,8	1020,7

(1) Variación proporcionada por el INDEC al 31 de diciembre de 2025.
(2) Cálculos basados en el PBI constante en pesos reportado por el INDEC, dividido por el tipo de cambio nominal promedio $/US$ para cada periodo reportado por el Banco Central de la República Argentina.
(3) El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio diarios informados por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación "A" 3500.

Durante 2023, el PBI de Argentina se redujo un 1,6% comparado con 2022. Durante 2024, el PBI de Argentina se redujo un 1,7% comparado con 2023, debido al ajuste fiscal y monetario llevado a cabo por el Gobierno Nacional, que generó una contracción del consumo y la inversión, además de la suspensión de la obra pública. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el PBI de Argentina aumentó un 4,4% en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Esto se debió un crecimiento de 2,1% del PIB y a la variación de 10,1% en las importaciones de bienes y servicios reales. Ver "*Factores de riesgo—*

Juan Martín Vico
Subdelegado

Riesgos relacionados con Argentina— El negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía dependen de las condiciones económicas y políticas de Argentina".

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, Argentina enfrenta importantes desafíos, entre ellos la necesidad de atraer inversiones que permitan un crecimiento sostenible y reduzcan las presiones inflacionarias, así como resolver la actual crisis energética.

Inflación

La Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. Desde 2011 a la fecha, Argentina ha experimentado aumentos en el índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor ("**IPC**") y el Índice de Precios Mayoristas ("**IPM"**), que reflejan el crecimiento continuado de los niveles de consumo privado y la actividad económica (incluyendo las exportaciones y las inversiones del sector público y privado), lo que a su vez ha implicado una presión alcista sobre la demanda de bienes y servicios, o derivado en la depreciación del peso argentino.

Durante los períodos de alta inflación, los salarios tienden a caer y los consumidores reducen su consumo. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y limitar aún más la disponibilidad de financiamiento, provocando un impacto negativo sobre las operaciones de la Emisora. Ver "*Factores de Riesgo–Riesgos Relacionados con Argentina– La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*" en este Suplemento de Prospecto.

Los aumentos a la inflación también han tenido un impacto negativo en el costo de los ingresos, en los gastos de comercialización y administración de la Emisora, porque ellos resultan de un incremento nominal en los salarios. La Emisora no puede asegurar que el aumento en los costos como resultado de la inflación será compensado total o parcialmente por los aumentos en precios del gas y petróleo que produce y vende.

Según las publicaciones del INDEC, la inflación medida por el IPC fue de 31,5% y 117,8% para 2025 y 2024, respectivamente.

Como se discutió en "*Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones*", la economía de Argentina se considera actualmente hiperinflacionaria y los Estados Financieros Anuales Auditados de la Emisora se preparan de acuerdo con la NIC 29, que requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación sean expresados en términos de la unidad de moneda homogénea a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente.

Fluctuaciones de la Moneda Extranjera

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio Dólar Estadounidense/peso argentino, ya que prácticamente todos sus ingresos y la mayoría de sus obligaciones financieras y costos están denominados en dólares estadounidenses. A medida que el peso argentino se deprecia, los ingresos de la Compañía denominados en pesos argentinos aumentan, como también aumenta el costo de los servicios en pesos argentinos y las obligaciones de deuda denominadas en Dólares Estadounidenses. Ver "*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora* e "*Información Adicional – Control de Cambios*" en este Suplemento de Prospecto.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense fue de 41% en 2025 y 28% en 2024.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora no contaba con instrumentos derivados.

Durante los últimos años, se han tomado medidas para normalizar la situación macroeconómica, incluyendo el establecimiento de controles cambiarios. Sin embargo, la administración actual opta por una ideología de economía libertaria, por lo que sus medidas incluyen ir eliminando, paulatinamente, aquellas restricciones impuestas por administraciones anteriores. Para más información, ver "*Información Adicional – Control de Cambios*" en este Suplemento de Prospecto.

Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Emisora

Volumen

Debido a la composición de la base de recursos de la Emisora y las capacidades de su equipo de producción, la Emisora considera que puede variar de manera eficiente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo de tiempo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes de los mercados de petróleo y gas y priorizar y aumentar la producción del producto más rentable.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, el petróleo (incluyendo GLP) representó el 50,2%, 42,8% y 42,4%, respectivamente, y el gas el 49,8%, 57,2% y 57,6% respectivamente, de la producción total neta. La siguiente tabla presenta la producción diaria promedio neta de petróleo crudo, gas natural y GLP de la Emisora en Argentina para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
PRODUCCIÓN[2]			
Petróleo (bbl/d)	26.748,0	22.314,8	21.741,0
Gas (Mm3/d)[1]	4.349,9	4.959,3	4.941,0
GLP (bbl/d)	863.1	1.000,2	1.091,6
Total (boe/d)	**54.971,3**	**54.508,3**	**53.910,3**

(1) En boe/d, la producción de gas descendió a 27.360,2, 31.193,2, y 31.077,7 para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, respectivamente.
(2) Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, se excluye el área Aguada del Chañar en la Cuenca Neuquina, ya que la participación del 49% de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirida a YPF el 21 de marzo de 2025. Véase "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" en este Suplemento de Prospecto.

Precios del gas y subsidios

La demanda de gas natural se divide actualmente en cuatro segmentos: (i) prioritario o residencial (empresas distribuidoras de gas que prestan servicios a usuarios finales residenciales y otros usuarios finales no industriales), (ii) *gas natural comprimido* (gas natural comprimido o "**GNC**"), (iii) *Generación Termoeléctrica* (centrales eléctricas) y (iv) clientes industriales. Cada uno de estos segmentos está regulado, con excepción del segmento de clientes industriales, que se rige por la competencia del libre mercado.

Desde el lanzamiento del Plan GasAr en noviembre de 2020, y su prórroga en 2022, las regulaciones ratificadas por la actual administración y la política de precios del gas para el mercado regulado se han centrado en trasladar sustancialmente la totalidad de los costos reales de

Juan Martín Vico
Subdelegado

suministro al usuario final, reduciendo los subsidios otorgados a los usuarios residenciales así como los programas de estímulo para los productores de gas. Esta política redujo la exposición de la Compañía a los riesgos de cobro bajo los programas de estímulo y los riesgos de precios derivados de la política de subsidios implementada en el pasado (ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y del gas - Los cambios en las regulaciones de gas con respecto al abastecimiento de la demanda prioritaria pueden afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*").

Esta política de precios del gas también se aplica a las tarifas de *midstream* aplicables al principal asociado de *midstream* de la Compañía, TGN. En esta línea, el 18 de febrero de 2022, TGN celebró un convenio transitorio con el Ministerio de Economía y la autoridad gasífera argentina, estableciendo un incremento del 60% en las tarifas de transporte a partir de marzo de 2022 (el "**Convenio Transitorio 2022**"). El Convenio Transitorio 2022 estableció: (i) que TGN deberá continuar prestando servicios de transporte de gas, (ii) la prohibición de que TGN distribuya dividendos, precancele préstamos con accionistas y adquiera empresas u otorgue créditos (excepto a usuarios o contratistas que no sean accionistas de TGN) salvo previa autorización de la autoridad gasífera argentina, y (iii) que durante su vigencia, TGN y su accionista controlante Gasinvest S.A. se comprometen a no iniciar acciones o reclamos contra el Gobierno argentino con base en el congelamiento tarifario previsto por la Ley de Solidaridad. El Convenio Transitorio 2022 entró en vigor el 22 de febrero de 2022.

En marzo de 2024, la Secretaría de Energía aprobó nuevos precios de gas natural para 2024, lo que representa un aumento de aproximadamente 178%. Se estimó que este ajuste elevaría el precio final pagado por los consumidores residenciales en más de un 46%. Estos nuevos precios están en vigor desde abril de 2024. En línea con estos cambios, la Resolución N° 1253/2025 del Ministerio de Economía aumentó la tarifa cobrada a los consumidores residenciales en las llamadas "zonas frías" al 6,8% del precio del gas natural.

En abril de 2025, TGN acordó una nueva Revisión Tarifaria Quinquenal (RTQ), que fue aprobada por el ENRGE, estableciendo los esquemas tarifarios, los planes de inversión para el período 2025-2030 y el mecanismo para los ajustes periódicos de las tarifas aplicables (ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con las inversiones de la Emisora en la industria del transporte de gas - La situación financiera y los resultados de las operaciones de las compañías de transporte en las que la Emisora participa han experimentado pérdidas significativas en el pasado y pueden continuar teniendo pérdidas en el futuro las restricciones de precios nacionales*").

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios del gas natural desde 2010 hasta el 31 de diciembre de 2025, en los mercados regulados y desregulados argentinos, en comparación con el precio de paridad de importación (medido como el más alto del costo de Argentina de compra de gas a Bolivia e importación de GNL).

Juan Martín Vico
Subdelegado

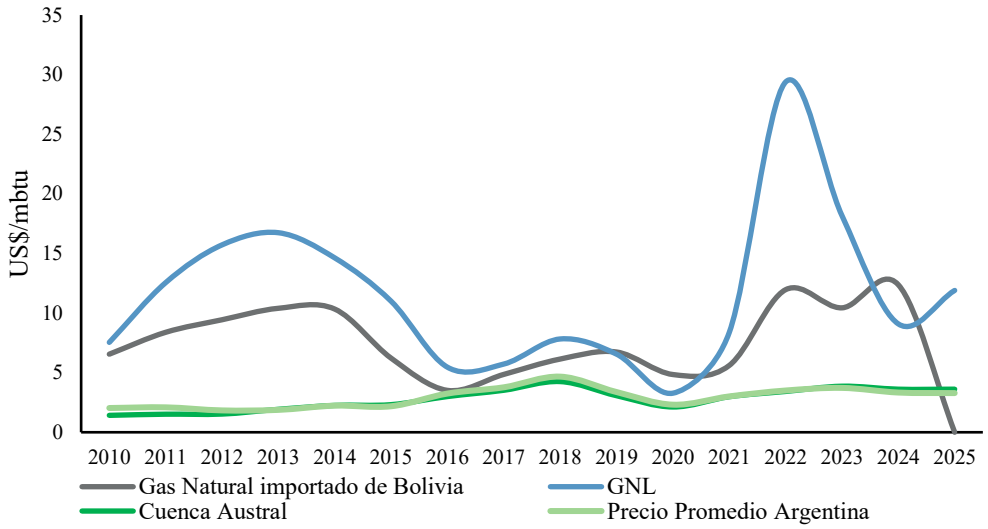

Fuente: Secretaría de Energía de Argentina

Aunque los recientes aumentos de tarifas podrían tener un efecto positivo en la situación financiera de los asociados de transporte de gas de la Compañía, la suspensión de los aumentos de tarifas instituidos por la administración anterior ha tenido un efecto adverso en la situación financiera y los resultados de las operaciones de los asociados la Emisora ligados al transporte de gas.

Precios del petróleo

Los resultados de operación y los flujos de efectivo del negocio de petróleo y gas de la Emisora son susceptibles a riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo. Debido a factores regulatorios, económicos y políticos, los precios del petróleo en Argentina en el pasado generalmente han estado muy por debajo de los precios vigentes en el mercado internacional. Con el fin de asegurar el suministro interno y aumentar los ingresos del gobierno, en el pasado, el gobierno argentino ha impuesto altos aranceles de exportación y otras restricciones a la exportación que han impedido que las empresas se beneficien de aumentos significativos en los precios internacionales del petróleo. Las exportaciones de petróleo se venden actualmente a precios internacionales, sujetas a retenciones, y aún están sujetas a la autorización de la Secretaría de Energía de Argentina, que exige a los productores demostrar que se ha satisfecho la demanda local o que se ha realizado una oferta de venta de petróleo a compradores locales y se ha rechazado.

Durante 2023, el 16% de las ventas de crudo de la Emisora provinieron de exportaciones a Vitol S.A., Trafigura PRE LTD, Novum Energy Trading Inc. y Chevron USA Inc. La Emisora exportó Crudo María Inés y Crudo Cañadón Seco.

Durante 2024, el 22% de las ventas de crudo de la Emisora provinieron de exportaciones a Vitol S.A., Trafigura PRE LTD, Novum Energy Trading Inc. y Chevron USA Inc. La Emisora exportó Crudo María Inés y Crudo Cañadón Seco.

Durante 2025, el 13% de las ventas de crudo de la Emisora provinieron de exportaciones a Vitol S.A. y Trafigura PTE. LTD. La Emisora exportó Crudo María Inés y Crudo Cañadón Seco.

Para más información, ver "*Marcos regulatorios provinciales de Santa Cruz, Mendoza y Salta aplicables a la Emisora*" y "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas - Los cambios en los acuerdos de precios y subsidios nacionales de petróleo y*

Juan Martín Vico
Subdelegado

gas en Argentina podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía" en este Suplemento de Prospecto.

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios nacionales e internacionales del petróleo desde 2006 hasta el enero 2026.

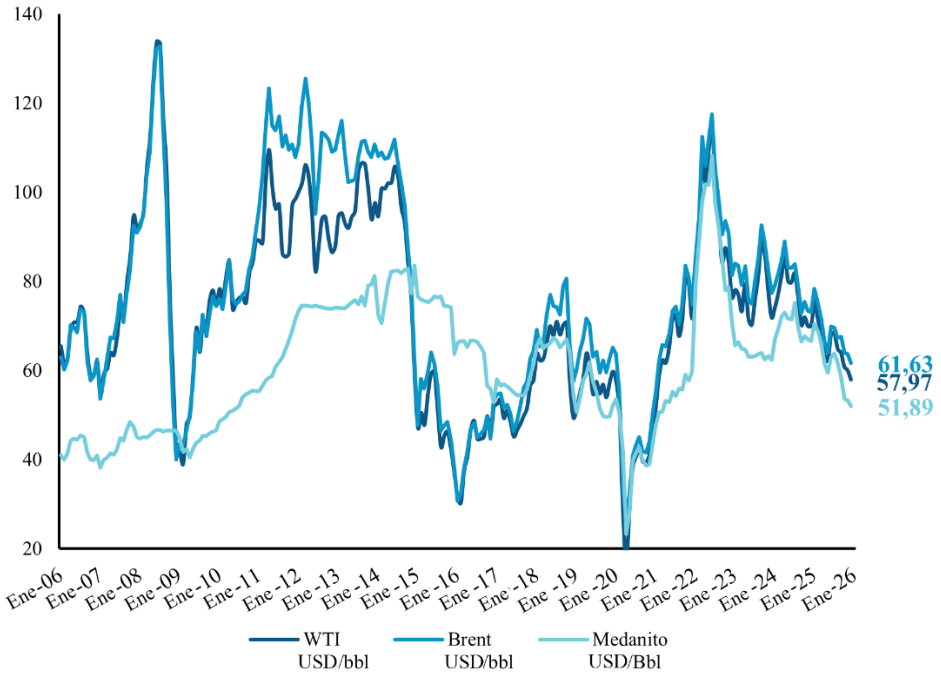

La Compañía vende el petróleo crudo a través de contratos spot. En el caso de exportaciones, el precio se determina a partir del precio internacional de mercado del barril tipo Brent o, en caso de existir algún tipo de intervención estatal o sectorial, a partir de otro valor establecido en dólares estadounidenses, pactándose generalmente en relación a aquel un descuento en dólares estadounidenses que oscila entre US$3,0 y US$13,0, dependiendo de cada contrato y del momento del mercado. En el mercado local, el precio es pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. Durante 2024 y 2025, las ventas de crudo de la Emisora representaron el 62% y el 68% de sus ingresos, un aumento de 5% en comparación con el 31 de diciembre de 2024. Los principales clientes de la Compañía son Raizen Argentina S.A.U., YPF y Vitol S.A. Véase "*Información de la Emisora - Actividades de Exploración y Producción*" en este Suplemento de Prospecto.

La siguiente tabla establece el precio promedio de venta de petróleo crudo de la Emisora en Argentina en dólares estadounidenses para cada uno de los años terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, en comparación con el precio del petróleo crudo tipo Medanito y Brent.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
		(en dólares estadounidenses por US$/MMbtu)	
Precio promedio de venta de petróleo crudo[(1)(2)]	62,93	74,6	71,8
Precio promedio de venta de petróleo crudo tipo Medanito[(1)]	60,88	69,7	63,8
Precio promedio de venta de petróleo "Brent"	68,22	79,8	82,2

(1) Los precios del petróleo se reflejan excluyendo las regalías y las participaciones de la Emisora.

Juan Martín Vico
Subdelegado

(2) Excluye los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidios del Estado Nacional.

Ventas

La Emisora vende el gas en el mercado regulado a través de entregas a distribuidoras de acuerdo con la normativa argentina, a precios establecidos por el entonces ENARGAS (actualmente, el ENRGE), que varían dependiendo del usuario final y la ubicación del consumo. Durante 2025 y 2024, los precios de la Compañía en el mercado regulado promediaron US$5,2 y US$5,3, respectivamente, por MMbtu para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, y US$3,7 y US$4,4, respectivamente, por MMbtu en el mercado desregulado. Por lo general, la Compañía vende sus excedentes de producción de gas a industrias y corredores de gas, entre otros, a través de contratos a corto plazo a precios fijos libremente acordados, en Dólares Estadounidenses por metro cúbico de gas, pagaderos en pesos al tipo de cambio del vendedor publicado por el Banco de la Nación el día hábil anterior a la fecha de pago.

Los principales clientes de la Emisora en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC y Profertil S.A. Ver "*Descripción de las Actividades y Negocios—Actividades de Exploración y Producción*", "*Descripción de las Actividades y Negocios—Resultados de Petróleo y Gas*" y "*Descripción de las Actividades y Negocios—Contratos y Acuerdos de Materiales—Contratos de Abastecimiento de Petróleo Crudo*" en este Suplemento de Prospecto. Durante 2025 y 2024, las ventas de gas de la Emisora representaron el 30% y 36% de los ingresos de la Emisora (incluidos el 1% y 1% que representan subsidios al gas del gobierno), respectivamente. La volatilidad en las ventas de gas de la Emisora en el mercado regulado frente al desregulado se debe a los efectos estacionales. Véase "*Estacionalidad*" en este Suplemento de Prospecto.

La siguiente tabla presenta el precio promedio de venta de gas natural en Argentina de la Emisora (excluyendo los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidio), con el desglose del mercado regulado y el mercado desregulado en Dólares Estadounidenses para los períodos indicados.

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	
Precio promedio de venta del gas natural	4,7	5,0	5,1
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado regulado [1]	5,2	5,3	5,0
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado desregulado	3,7	4,4	5,2

(1) Incluye los precios promedio para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, para distribuidores de gas natural comprimido para vehículos y para centrales de generación.

Además, en el siguiente gráfico se indica el precio promedio para las ventas de la Emisora en el mercado regulado en Argentina durante:

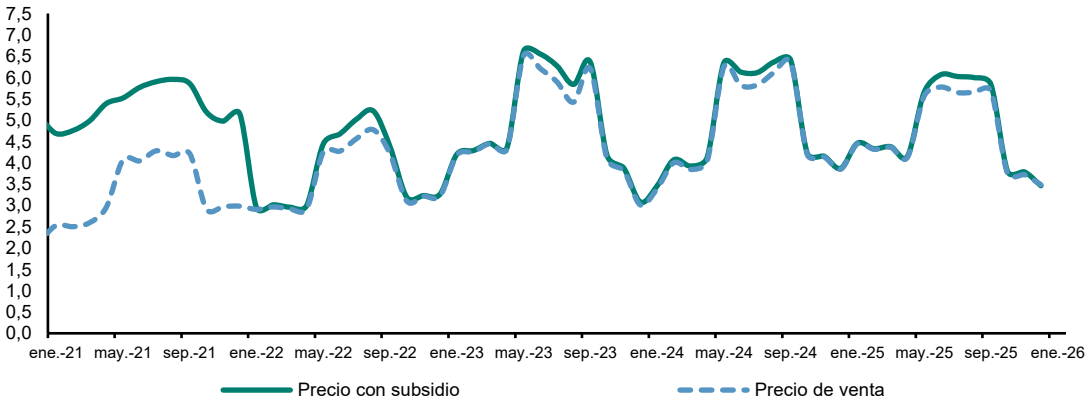

Combinación de clientes

Las ventas de la Emisora a empresas de distribución de gas y plantas generadoras están sujetas a precios regulados. Las ventas de la Emisora a consumidores industriales no están reguladas y son libremente negociables, ya sea mediante contratos a largo plazo o en el mercado de contado (*spot*). Por lo tanto, la variedad de clientes de la Emisora tiene un impacto en sus ingresos provenientes de las ventas de gas. La siguiente tabla establece el porcentaje de gas natural vendido a cada categoría durante los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el31 de diciembre de		
	2025	2024	
Clientes	**(en % de los ingresos)**		
Empresas de distribución de gas	14%	18%	16%
Plantas generadoras	60%	55%	49%
Clientes industriales	25%	27%	34%

Durante los últimos años se ha focalizado en clientes industriales y otros clientes de margen más alto que no están sujetos a precios regulados. El porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales representó el 51% de los ingresos de la Emisora en 2021, y dicho porcentaje aumentó al 58% en 2022. Este porcentaje disminuyó al 34% en 2023, dado que, a partir de enero de 2023, parte de la producción fue destinada a CAMMESA debido al inicio de la Ronda 5.2 del Plan GasAr, que garantiza un precio de U.S.$9,50/MMbtu hasta abril de 2025, U.S.$7,50/MMbtu hasta diciembre de 2026 y U.S.$5,00/MMbtu hasta diciembre de 2028 para la producción

Juan Martín Vico
Subdelegado

incremental de gas. Durante 2024, este porcentaje disminuyó al 27% durante el último ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales disminuyó al 25%.

Además, la Emisora busca vender su gas *spot* durante el verano al segmento generación y/o industrial, dependiendo la demanda de cada momento, para obtener los mejores precios disponibles, reduciendo en la medida de lo posible la exposición al gas regulado, ya que el mismo, a la vez de precios menores, conlleva riesgos de cobrabilidad y plazos de pago mayores.

Programa de Exploración y Desarrollo

La Emisora está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio mediante la reinversión de su flujo de efectivo en operaciones de desarrollo y exploración dentro de sus áreas, muchas de las cuales estaban subexplotadas. La Emisora continuará dándole prioridad, como lo ha venido haciendo desde que su accionista controlante la adquirió en abril de 2013, a proyectos de producción y exploración de ciclo corto.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, el programa de perforación de la Emisora ha logrado una tasa de éxito promedio ponderada del 100%, 100% y 90%. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Emisora invirtió $384.586,7 millones (US$264,3 millones) en activos de desarrollo y producción y en la exploración y evaluación de propiedades, planta y equipo. Como parte de estas inversiones, la Emisora perforó 21 pozos de desarrollo, con una tasa de éxito promedio del 100%, y 1 pozo exploratorio, con una tasa de éxito del 100%. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la Emisora invirtió $705.834,4 millones (US$485,1 millones) en activos de desarrollo y producción y en la exploración y evaluación de propiedades, planta y equipo.

El plan de perforación de la Emisora para 2026 y 2027, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US$80,0 a US$120,0 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Acuerdos de FarmOut y Acuerdos de Operación Conjunta

Acuerdos de Farm Out

Equinor – Offshore AUS 105 y 106

El 28 de noviembre de 2022, CGC Energía S.A.U. celebró un contrato de farm-out con Equinor para la cesión de un 25% de participación no operado de los Permisos de Exploración otorgados a Equinor sobre las áreas *offshore* AUS 105 y AUS 106. Con fecha 26 de junio de 2024, la cesión fue autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado de los Decretos N° 545/2024 y 546/2024.

Por otro lado, el 31 de octubre de 2024 se autorizó a Equinor Argentina AS Sucursal Argentina a ceder el 35% restante de su titularidad sobre las referidas áreas a YPF.

En virtud de lo anterior, CGC Energía S.A.U. (actualmente, la Emisora) actualmente posee el 25%, Equinor el 40% e YPF. el 35% de interés de participación sobre ambos permisos de exploración los cuales se encuentran en la primera fase exploratoria con vencimiento en noviembre y octubre de 2026 (originalmente con vencimiento en 2025 – su extensión fue resulta el 30 de mayo de 2025), respectivamente.

En contraprestación por la cesión, la Emisora asumirá el 25% de los costos asociados a las inversiones comprometidas bajo los Permisos de Exploración, con efecto retroactivo al

momento de otorgamiento de los Permisos. En el marco del acuerdo celebrado con Equinor se determinó que la Emisora deberá realizar el pago de US$625.000 en concepto de reembolso del 25% de las inversiones ejecutadas por Equinor desde el otorgamiento de los permisos de exploración hasta la fecha de celebración del acuerdo. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Emisora realizó el pago de primera cuota, quedando pendiente el pago de las dos cuotas restantes cuya cancelación se efectuará conforme a los términos acordados. Asimismo, se deberá cumplir con el compromiso de 3.040 unidades de trabajo para el área AUS_105 y de 4.574 unidades de trabajo para el área AUS_106, por un valor estimado de US$ 9.5 millones para la participación de la Emisora, dichos compromisos deberán cumplirse antes del vencimiento del permiso.

Venoil – Áreas El Cóndor y La Maggie

El 12 de septiembre de 2024, CGC celebró un acuerdo con Venoil para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de propiedad de la Compañía derivados de: (i) las concesiones de explotación de Laguna de los Capones, Santa Cruz I – Fracción C, Santa Cruz I – Fracción D, Santa Cruz II – Fracción A y Santa Cruz II – Fracción B; (ii) la Concesión de Transporte Cóndor – Posesión y la Servidumbre Minera Cóndor – Posesión; y (iii) el Oleoducto Cóndor-Loyola. La contraprestación por la cesión de los activos es de US$1,6 millones ($2.208 millones), pagaderos en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas. La primera cuota entrará en vigencia una vez que sea otorgada la aprobación por parte de la autoridad correspondiente.

El 27 de noviembre de 2024 se notificó al Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz el cambio de operador, efectivo a partir del 1° de diciembre de 2024, ocurrido en dicha fecha.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz autorizó la cesión a través de la Resolución MEyM-N° 107/25, ratificada por el Poder ejecutivo Provincial el 23 de diciembre de 2025 mediante el Decreto N°1187/25.

La contraprestación por la cesión de estos activos es de US$ 1,6 millones ($2.208 millones), pagadera en cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento durante el ejercicio 2026.

Venoil – Áreas "Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia"

El 17 de diciembre de 2024, CGC suscribió un acuerdo con Venoil para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Compañía emergentes de las concesiones de explotación de "Piedras Coloradas" y "Cacheuta", ambas ubicadas en la Provincia de Mendoza, Cuenca Cuyana, ello sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, precedentes (principalmente la aprobación de la autoridad de aplicación de la cesión de estos activos a favor de Venoil y al otorgamiento de una sobre la vigencia.

No obstante, con fecha 31 de marzo de 2025, CGC y Venoil suscribieron un Acuerdo Complementario con el objetivo de dispensarse del cumplimiento de las condiciones precedentes y realizar la transferencia de la operación con efectos al 1° de abril de 2025 (esta renuncia no importa el hecho de que la aprobación gubernamental a la cesión deba efectuarse para perfeccionar el acto). Con fecha 31 de marzo de 2025 se notificó al Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza el cambio de operador con efectos al día 1 de abril de 2025 y, en fecha 4 de abril se hizo lo propio con la Secretaría de Energía de la Nación. Con fecha 8 de abril de 2025, el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza autorizó la cesión a través de la Resolución Nº 058-EyA-2025, dando un plazo de 4 (cuatro) meses para presentar ante la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia la Escritura Pública definitiva de la cesión.

Juan Martín Vico
Subdelegado

En fecha 24 de junio de 2025 se suscribió la Escritura Pública de cesión en relación con estos activos. La misma fue notificada a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minería de Mendoza en fecha 15 de julio de 2025 a través de notificación conjunta de CGC y Venoil.

La contraprestación por la cesión de estos activos es de US$ 2,0 millones, pagadera en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas. La primera de las cuotas se hará efectiva a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde aprobada la prórroga de las concesiones al Comprador, hecho que tuvo lugar el 22 de enero de 2026, fecha de publicación de la prórroga en el Boletín Oficial de Mendoza, por lo que a partir del mes de marzo 2026 operará el vencimiento de la primer cuota.

Acuerdo de Farm-In de Aguada del Chañar

Con fecha 21 de marzo de 2025, la Emisora suscribió un Acuerdo de *Farm-In* con YPF a través del cual adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones de YPF derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área "Aguada del Chañar", ubicada en la Cuenca Neuquina, provincia del Neuquén. YPF mantiene la titularidad del 51% restante del área "Aguada del Chañar" y continuará siendo su operador.

La transacción finalizó el 1° de abril de 2025. En dicha fecha, YPF y la Compañía celebraron un acuerdo de operación conjunta y una UTE.

Para mayor información sobre la adquisición, consulte "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias*" en este Suplemento de Prospecto.

Joint Venture

Joint Venture para La Ventana

El 22 de agosto de 2014, Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. (que desde entonces se ha fusionado con la Compañía) celebró una UTE con YPF para la adquisición de una participación del 30% en los derechos y obligaciones de YPF bajo la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área de La Ventana ubicada en la cuenca Cuyana. YPF retuvo el 70% restante y continúa actuando como operador. Según el acuerdo, la Compañía tiene derecho a (i) recibir una parte de los créditos disponibles en la cuenta de acciones proporcional a su interés, (ii) transferir su participación bajo ciertas condiciones preestablecidas y (iii) participar en la toma de decisiones a través del comité operativo. También está obligada a (i) financiar y ejecutar operaciones conjuntas de acuerdo con su porcentaje de participación, (ii) cumplir con las decisiones del comité operativo y (iii) mantener la confidencialidad de la información técnica y comercial.

Con fecha 3 de noviembre de 2025, CGC suscribió un acuerdo con Petróleos Sudamericanos S.A. para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Compañía emergentes de las concesiones de Río Tunuyán y La Ventana (donde CGC es titular del 30% de participación) con fecha efectiva a partir del 1 de noviembre de 2025 (los "Activos").

En fecha 20 de enero de 2026, el Ministerio de Energía y Ambiente de la provincia de Mendoza, autorizó la cesión a través de la Resolución N°007-EyA-2026.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La contraprestación por la cesión de estos activos es de US$ 30 mil en efectivo al momento de firma del acuerdo, y aproximadamente US$ 2,6 millones ($3.783,0 millones al tipo de cambio al 31 de diciembre de 2025) pagaderos en especie en 48 cuotas mensuales consecutivas mediante entregas de petróleo crudo, comenzando a partir del momento de firma del acuerdo.

Joint Venture para Paso Fuhr

El 28 de febrero de 2019, el *Instituto de Energía de Santa Cruz*, mediante el Decreto N° 0199/2019, otorgó a la Compañía y a YPF un permiso de exploración y una eventual concesión de explotación para el área Paso Fuhr, ubicada en la cuenca Austral. El 7 de mayo de 2019, la Compañía celebró un acuerdo de joint venture con YPF, en virtud de la cual actúa como operador y representante legal del área. Junto con YPF, la Compañía asumió derechos y obligaciones, ejecuta el programa de inversión y trabajo comprometido, administra las operaciones y tiene derecho a tomar decisiones operativas y estratégicas y a recibir su parte de los beneficios productivos y económicos.

El 15 de diciembre de 2025, la Compañía e YPF presentaron ante el Ministerio de Energía y Minería su decisión de devolver parcialmente 3.789 km² del área cubierta por el permiso de exploración "Paso Fuhr", reteniendo 894 km².

Joint Venture para Aguaragüe

El 24 de noviembre de 1992, la Compañía celebró un acuerdo de joint venture con YPF, Petrobras Internacional S.A., Tecpetrol y Ledesma S.A. sobre el área Aguaragüe, ubicado en la cuenca Noroeste, en el cual la Compañía tiene una participación del 5%. Según el acuerdo joint venture, Tecpetrol actúa como operador del área. La concesión de explotación relativa al área Aguaragüe está en manos de YPF y vence en 2027. Como parte del acuerdo, la Compañía tiene derecho a participar en los beneficios de la producción neta de acuerdo con su interés y a participar en la toma de decisiones a través del comité operativo. También está obligados a contribuir con el conocimiento y la tecnología necesarios para las operaciones y a pagar la parte proporcional de costos, inversiones y gastos, incluidas regalías, tarifas e impuestos.

Joint Venture para Cajón de los Caballos

El 31 de julio de 2007 la Compañía celebró acuerdos con Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y Roch S.A., y con Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. e YPF, para la adquisición de sus participaciones en los acuerdos de joint venture relacionados con las áreas Cajón de los Caballos oriental y occidental, ubicados en la cuenca Cuyana. Como resultado de estas adquisiciones, la Compañía tiene una participación del 75% en el área Cajón de los Caballos oriental y una participación del 37,5% en el área Cajón de los Caballos occidental y actúa como operadores en ambos. En virtud de estos acuerdos, la Compañía está obligada a cumplir con las regulaciones ambientales nacionales, provinciales y municipales, así como con las obligaciones derivadas de la propia concesión.

Joint Venture para AUS 105 y 106 en alta mar

El 11 de julio de 2024, la Compañía celebró un acuerdo de joint venture con Equinor Argentina AS Argentina Branch para la adquisición de una participación del 25% en el joint venture con YPF y Equinor Argentina AS Argentina Branch en relación con las áreas costa afuera AUS 105 y AUS 106, operadas por Equinor Argentina AS Argentine Branch. Según el acuerdo, la Compañía está obligada a pagar la tarifa de exploración y cualquier otra obligación económica que surja de su participación y a cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La Compañía tiene derecho a una participación del 25% en el permiso de exploración y a recibir la parte correspondiente de los beneficios económicos derivados de dicha participación.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Joint Venture para Aguada del Chañar

El 21 de marzo de 2025, la Compañía celebró un acuerdo de *farm-in* con YPF para la adquisición de la participación del 49% en los derechos y obligaciones de YPF sobre el área Aguada del Chañar, ubicada en la cuenca Neuquina, en virtud de la concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales. En la misma fecha, también celebró un acuerdo de joint venture con YPF, en virtud del cual YPF conserva la operación del área. Ambos acuerdos entraron en vigencia el 1° de abril de 2025. Según el acuerdo de joint venture, la Compañía tiene derecho a (i) recibir una parte de la producción neta de hidrocarburos en proporción a su participación, (ii) transferir su participación bajo ciertas condiciones preestablecidas y (iii) participar en la toma de decisiones a través del comité operativo. También está obligada a (i) participar en el financiamiento y ejecución de operaciones conjuntas de acuerdo con su porcentaje de participación, (ii) cumplir con las decisiones del comité operativo y (iii) mantener la confidencialidad de la información técnica y comercial.

Estacionalidad

La demanda de gas natural se caracteriza por ser estacional, aumentando durante los meses de invierno y disminuyendo durante los meses de verano. Además, si la temperatura promedio es más fría durante los meses de invierno, la demanda en el mercado residencial es mayor. Debido a la estacionalidad de la demanda se le requiere a la Emisora satisfacer en primer lugar la demanda residencial. Como resultado de la estacionalidad de la demanda, los precios del gas en el mercado desregulado (en especial, el precio *spot*) siguen, también, la dinámica estacional, con excepción de los precios de los contratos de largo plazo de la Emisora, típicamente aumentando en invierno, por la falta de producción excedente de gas para su despacho en el mercado desregulado, y disminuyendo en verano, debido al exceso de producción disponible. El incremento reciente en los precios del gas en el mercado regulado, en particular en el segmento residencial y comercial, podría afectar la estacionalidad de los precios promedio de gas de la Emisora.

Costos de transporte y proximidad geográfica

La Emisora produce gas en la cuenca Austral. La mayor parte de sus clientes regulados, plantas generadoras e industriales se encuentran ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus alrededores (el Área Metropolitana de Buenos Aires, "**AMBA**"). Si bien los clientes de la Emisora son responsables por el costo de transporte del gas de la Emisora hasta su punto de entrega, la Emisora está obligada a ajustar sus precios del gas para ser competitiva con otros productores que están más cerca del AMBA y por lo tanto a los que los clientes pagan costos de transporte más bajos. En la medida en que la Emisora pueda abastecer a clientes ubicados más cerca de la cuenca Austral en el sur de Argentina, la misma podrá cobrar precios más altos ya que los costos de transporte son más bajos.

Prácticamente todo el gas de la Emisora es transportado a través de TGS. Los precios de transporte que TGS cobra están regulados por el ENRGE, como sucesor del ENARGAS, al igual que los precios cobrados por todas las demás grandes empresas de transporte de gas.

En el cuadro a continuación se indican los cargos por transporte de gas por la entrega en el AMBA desde la cuenca Austral y desde la cuenca Neuquina (en donde se encuentran la mayoría de los competidores de la Emisora) al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
Cuenca de origen	**(en dólares estadounidenses por MMbtu)**		

Juan Martín Vico
Subdelegado

Neuquina	0,4	0,5	0,2
Austral	0,7	0,7	03

Principales Políticas Contables y Estimaciones

Esta discusión y análisis de nuestra situación financiera y los resultados de las operaciones se basa en los Estados Financieros Anuales Auditados, que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. La preparación de citados estados financieros requiere que la Compañía haga estimaciones y juicios que afecten el monto reportado de activos y pasivos, ingresos y gastos, y la divulgación relacionada de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros de la Compañía. Las principales políticas contables se definen como aquellas políticas que reflejan juicios o estimaciones significativas sobre asuntos que son inherentemente inciertos y materiales para la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Compañía. Consulte la Nota 5 de los Estados Financieros Anuales Auditados para obtener una discusión detallada de las políticas contables significativas de la Compañía.

Resultados de las operaciones

El siguiente cuadro muestra los resultados de las operaciones de la Emisora para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

Comparación del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2025		**2024**		**2025 VS 2024**
	(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)	**% de Ingresos**	**(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2024)**	**% de Ingresos**	**% de variación**
Ingresos [(1)]	1.366.441.949	100%	1.436.048.602	100%	(5%)
Costo de ingresos	(1.106.126.159)	(81%)	(1.357.740.438)	(95%)	(19%)
Resultado bruto	**260.315.790**	**19%**	**78.308.164**	**5%**	**232%**
Gastos de comercialización	(70.989.349)	(5%)	(68.856.886)	(5%)	3%
Gastos de administración	(102.854.456)	(8%)	(125.846.890)	(9%)	(18%)
Gastos de Exploración	(71.793.238)	(5%)	(103.617.481)	(7%)	(31%)
Cargo por deterioro de activos financieros	(1.709.988)	0%	(17.998.616)	(1%)	(90%)
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	19.047.276	1%	(340.872.971)	(24%)	(106%)
Resultado operativo	**32.016.035**	**2%**	**(578.884.680)**	**(40%)**	**(106%)**
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	90.613.150	7%	39.039.927	3%	132%
Ingresos financieros	9.514.675	1%	17.713.358	1%	(46%)
Costos financieros	(77.378.486)	(6%)	(73.383.687)	(5%)	5%
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	1.910.838	0%	42.287.445	3%	(95%)
Otros resultados financieros	(247.074.030)	(18%)	1.076.187.125	75%	(123%)
Resultado antes de impuestos	**(190.397.818)**	**(14%)**	**522.959.488**	**36%**	**(136%)**

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2025		2024		2025 VS 2024
	(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)	% de Ingresos	(en miles de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2024)	% de Ingresos	% de variación
Impuesto a las ganancias	3.070.973	0%	(59.322.017)	(4%)	(105%)
Resultado del ejercicio	**(187.326.845)**	**(14%)**	**463.637.471**	**32%**	**(140%)**

Ingresos netos

Los ingresos del ejercicio disminuyeron $ 69.606,7 millones, o 5%, durante 2025 en comparación con 2024. Esta disminución se debe principalmente a una disminución del 20% en las ventas de gas y un aumento del 5% en las ventas de petróleo. El volumen de ventas de gas disminuyó un 10% y los precios del gas en pesos se redujeron un 11% durante 2025 en comparación con 2024. El volumen de ventas de petróleo crudo aumentó un 21% (principalmente proveniente de la incorporación del negocio de Aguada del Chañar) y los precios del petróleo crudo en pesos disminuyeron un 13% durante 2025 en comparación con 2024.

Costo de ingresos

El costo de ingresos disminuyó $ 251.614,3 millones, o 19%, durante 2025 en comparación con 2024. Esta disminución se debe principalmente a una disminución en el rubro "Costos de producción", detallado debajo.

Los costos de producción disminuyeron $ 290.390,5 millones, o 21%, durante 2025 en comparación con 2024. La disminución en los costos de producción de CGC se explica principalmente por la variación en el rubro "Depreciación propiedad, planta y equipos" por $ 120.157,6 millones por la disminución del valor de los activos fijos por el impairment de activos no financieros reconocido en el año 2024 y la disminución del rubro "Servicios contratados de producción" que disminuyó en $ 157.083,9 millones respecto al ejercicio anterior debido principalmente al plan de eficiencia operativa informado en Nota 40 a los estados financieros consolidados. Para más información sobre los costos de los ingresos de la Emisora, ver la Nota 25 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Resultado bruto

El resultado bruto del ejercicio 2025 ascendió a $ 260.315,8 millones, $ 182.007,6 millones mayor al registrado en el ejercicio 2024, con márgenes sobre ingresos del 19% y 5% para el 2025 y 2024, respectivamente. Esta suba se debió principalmente una baja de los costos de producción debido principalmente al plan de eficiencia operativa en 2025 informado en Nota 40 a los estados financieros consolidados y al aumento en el volumen de venta de crudo por la incorporación del negocio de Aguada del Chañar en 2025.

Gastos de comercialización y de administración

Los gastos de comercialización y administración disminuyeron $20.860,0 millones, o 11%, durante 2025 en comparación con el 2024. Esta disminución se debe principalmente a una disminución de Sueldos, jornales y cargas sociales y otros gastos de personal por $ 19.461,8 millones, o 25%. Para más información sobre los gastos de comercialización y administración, ver las Notas 26 y 27 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Gastos por deterioro de activos financieros

El rubro Gastos por deterioro de activos financieros, netos disminuyó por $ 16.288,6 millones, o 90%, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, principalmente debido al efecto del acuerdo con CAMMESA alcanzado en el año 2024, informado en Nota 39 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Gastos de exploración

En el año 2025 los costos de exploración comprendían $71.793,2 millones correspondientes a pozos no exitosos realizados en Palermo Aike. Al 2024 los gastos de exploración ascendieron a $ 103.617,5 millones correspondientes a pozos no exitosos realizados en el Área Piedrabuena, Tapi Aike, Estancia Chiripa y Cerro Wenceslao. Para más información, ver la Nota 28 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Cargo por deterioro de activos financieros

El rubro Gastos por deterioro de activos financieros, netos disminuyó en $16,288.6 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, o 90%, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, principalmente debido al efecto del acuerdo de CAMMESA alcanzado en 2024, tal como se describe en la Nota 9 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Otros Ingresos y (Egresos) operativos, netos

El rubro Otros Ingresos y (Egresos) Operativos, netos totalizó ganancias por $ 19.047,3 millones en el ejercicio 2025 y pérdidas por $ 340.873,0 millones en 2024. Durante el ejercicio 2025 se identificó una ganancia por recupero de deterioro de los activos no financieros por $ 25.301,7 millones, una baja por cesión de activos - Áreas Cacheuta y Piedras Coloradas y Áreas Río Tunuyan y La Ventana que produjo una ganancia neta de $ 27.199,4 millones y tuvimos un cargo por restructuración por $ 69.743,2 millones por la implementación del plan de eficiencia operativa informado en la Nota 40 a los Estados Financieros Anuales Auditados. Durante el ejercicio 2024 se identificó una pérdida por deterioro de los activos no financieros por $ 378.437,3 millones. Adicionalmente en 2024, la baja por cesión de activos - Áreas El Cóndor y La Maggie produjo una ganancia neta de $ 26.753,2 millones. Para más información, ver la Nota 30 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Resultado operativo

El resultado operativo de la Emisora aumentó en $ 610.900,7 millones, de un resultado operativo de pérdida de $ 578.884,7 millones en 2024, a un resultado operativo de ganancia de $ 32.016,0 millones en 2025. El margen de resultado operativo fue 2% y -40% en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente. Esta variación se produjo principalmente por los efectos mencionados anteriormente, principalmente por la baja de los costos de producción debido principalmente al plan de eficiencia operativa en 2025, el aumento en el volumen de venta de crudo por la incorporación del negocio de Aguada del Chañar en 2025 y la pérdida por deterioro de los activos no financieros en 2024.

Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos

El rubro de Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos aumentó $ 51.573,2 millones, o 132%, durante 2025 en comparación con 2024. Esta aumentó a un incremento en los resultados de Gasinvest S.A. generados por su participación en TGN. Para más información, ver las Nota 9 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros netos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 presentaron una pérdida por $ 313.027,0 millones, lo que representó una disminución de $ 1.375.831,2 millones a la ganancia del ejercicio 2024, que ascendió a $1.062.804,2 millones. La variación se debe principalmente al efecto neto de $ 1.353.014,3 millones de variación generada por las diferencias de cambio, netas (una ganancia de $ 1.147.567,5 millones en 2024 y una pérdida de $ 205.446,8 millones en 2025). La devaluación del dólar con el peso fue mayor que inflación en 9% en 2025 y fue menor que la inflación en 90% en 2024. Para más información, ver la Nota 31 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias variación en $ 62.393,0 millones, de una pérdida de $ 59.322,0 millones en el ejercicio 2024 a una ganancia de $ 3.071,0 millones en el ejercicio 2025, en su mayoría como resultado del ajuste por inflación fiscal.

Resultado del ejercicio

El resultado neto del ejercicio arrojó una pérdida de $ 187.326,8 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un disminución de $ 650.964,3 millones en comparación a la ganancia de $ 463.637,5 millones para el ejercicio 2024. Esta variación se produjo principalmente por los efectos mencionados anteriormente, principalmente por la pérdida por diferencia de cambio en 2025, neto de la baja de los costos de producción debido principalmente al plan de eficiencia operativa en 2025, el aumento en el volumen de venta de crudo por la incorporación del negocio de Aguada del Chañar en 2025 y la pérdida por deterioro de los activos no financieros en 2024.

Liquidez y recursos de capital

Fuentes y usos de los fondos

Las fuentes de liquidez de la Emisora, históricamente, fueron sus flujos de fondos derivados de sus operaciones y su endeudamiento. El uso de los fondos por la Emisora ha sido históricamente destinado a capital de trabajo, inversiones en bienes de capital, adquisiciones y cancelación de deuda. El plan de perforación de la Emisora para 2026 y 2027, que se encuentra sujeto a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios y otros factores, incluye inversiones estimadas en el rango aproximado de US$80,0 a US$120,0 millones en proyectos orientados desarrollar sus reservas y exploraciones. La Emisora prevé que los flujos de fondos proyectados para sus operaciones serán suficientes para fondear la cancelación de su endeudamiento y las inversiones en bienes de capital presupuestadas por la Emisora, así como las necesidades de capital de trabajo. La Emisora está enfocada en optimizar su estructura de capital y obtener fuentes adicionales de financiamiento, en línea con su estrategia de inversiones. A los fines de financiar futuras inversiones en bienes de capital, la Emisora considera la posibilidad de celebrar contratos de *farm-out* u otros convenios similares para inversiones estratégicas de largo plazo que le provean de potencial de crecimiento sin la necesidad de incrementar su apalancamiento financiero.

Flujos de fondos

En el cuadro a continuación se indican los flujos de fondos de la Emisora a las fechas allí indicadas y los flujos netos de fondos utilizados para operaciones, inversiones y financiamiento en los períodos que allí se indican.

Juan Martín Vico
Subdelegado

	Ejercicio el 31 de diciembre de	
	2025	**2024**
	(en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)	
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del periodo / año fiscal	185.653.732	335.168.155
Flujo neto de efectivo generado por las actividades opertativas	328.605.066	339.214.978
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(299.353.548)	(451.645.887)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	319.472.329	65.327.504
Resultados financieros generados por el efectivo y equivalentes del efectivo	(1.383.782)	(102.411.018)
Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del período	**532.993.797**	**185.653.732**

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

El flujo neto generado por las actividades operativas fue de $328.605,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando una disminución de 3% en comparación con el flujo neto generado por las actividades operativas de $ 339.215,0 millones correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Esta variación se debió principalmente a una disminución neta de los pasivos operativos.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto utilizado en actividades de inversión fue de $ 299.353,5 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando una disminución del 34% en comparación con el flujo neto utilizado en actividades de inversión de $ 451.645,9 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Durante el ejercicio de 2025, se produjeron menores disposiciones en inversiones corrientes, que aumentaron a $ 228.674,5 millones, menores inversiones en propiedad planta y equipo, que aumentaron ar $ 339.587,9 millones y mayores cobros de dividendos por $ 41.339,5 millones.

Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación

El flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación fue de $ 319.472,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento en comparación con el flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación de $ 65.327,5 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. En comparación con el ejercicio anterior, se produjo un aporte de capital de $ 197.167,0 millones en 2025 y una mayor toma de deuda neta de pago de capital por $ 61.872 millones.

Capitalización y Endeudamiento

La siguiente tabla detalla la capitalización y endeudamiento de la Compañía al 31 de diciembre de 2025, sobre (i) una base actual y (ii) ajustada para dar efecto a la emisión de las Obligaciones Negociables, pero no el uso de los fondos previsto en "*Destino de los Fondos*". La tabla debe ser leída junto con los Estados Financieros Anuales Auditados y las secciones "*Destino de los Fondos*" e "*Información Financiera*", de este Suplemento de Prospecto.

	A 31 de diciembre de 2025			
	Actual[(1)]	**Ajustado[(2)]**	**Actual[(3)]**	**Ajustado[(2)(3)]**
	(Pesos en miles)		*(Miles de dólares estadounidenses)*	
Efectivo y equivalentes de efectivo	**532.993.797**		**366.319**	
Deuda financiera corriente	**844.254.961**		**580.244**	

Juan Martín Vico
Subdelegado

	A 31 de diciembre de 2025			
	Actual[1]	Ajustado[2]	Actual[3]	Ajustado[2][3]
	(Pesos en miles)		*(Miles de dólares estadounidenses)*	
Deuda financiera no corriente				
Préstamos bancarios	**-**		**-**	
Obligaciones Negociables	**1.185.090.142**		**814.495**	
Obligaciones Negociables ofrecidas mediante este Suplemento de Prospecto	**-**		**-**	
Otras deudas financieras	**58.200.000**		**40.000**	
Deuda financiera no corriente	**1.243.290.142**		**854.495**	
Deuda financiera total	**2.087.545.103**		**1.434.739**	
Patrimonio propio de los accionistas				
Capital social	99.761.469		68.565	
Ajuste de capital	20.274.105		13.934	
Prima de emisión	166.917.767		114.720	
Reservas	510.816.453		351.077	
Resultados no asignados	(187.326.845)		(128.747)	
Otros ingresos integrales	(38.218.756)		(26.267)	
Patrimonio total	**572.224.193**		**393.281**	
Capitalización total	**2.659.769.296**		**1.828.020**	

(1) No se registran cambios significativos desde el 31 de diciembre de 2025.
(2) Según sea ajustado en el Aviso de Resultados para reflejar la emisión de las Obligaciones Negociables, no así el uso de los fondos previsto en este Suplemento de Prospecto.
(3) Únicamente para conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a tipos de cambio específicos. Los montos en pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00.

La siguiente tabla muestra un desglose del endeudamiento de la Emisora al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025:

	al 31 de marzo de 2026[1][7]	al 31 de diciembre de 2025[1]	Tipo de interés	Moneda	Fecha de firma	Vencimiento
	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)	(%)			
Préstamos bancarios						
Sindicado en Dólares 2023.....	212.313	278.113	9,50%[7]	US$	11/04/2023	11/1/2028[4]
Préstamo con Banco Macro.....	9.749	22.345	11,00%	US$	13/10/2025	13/02/2026
Préstamo con Banco Macro.....	20.963	22.349	8,85%	US$	20/02/2025	10/01/2028[6]
Préstamo con Banco Macro.....	14.137	14.904	11,25%	US$	13/10/2025	13/10/2026[5]
Préstamo con EuroBanco Ltd...	16.387	16.859	10,00%	US$	13/01/2025	02/02/2026
Subtotal de préstamos bancarios.....	273.549	354.660				
Endeudamiento no bancario						
Préstamo con Halliburton I.....	55.280	58.200	0,00%	US$	04/10/2023	05/07/2027
Préstamo con Halliburton II	27.935	29.701	4,00%	US$	05/01/2024	05/07/2026
Préstamo con PBB Polisur	-	43.650	0,00%	US$	22/03/2023	22/03/2026
Préstamo con Santander I.....	4.639	4.796	7,50%	US$	01/08/2023	02/05/2026
Préstamo con Santander II.....	2.103	2.174	7,70%	US$	01/03/2024	01/04/2026
Préstamo con Banco Provincia.	20.971	9.745	8,50%	US$	09/02/2026	04/02/2027
Préstamo con CASA (anteriormente AA2000)[2]	23.509	24.360	7,00%	US$	09/06/2023	03/12/2025
Subtotal.....	134.437	172.626				
Obligaciones negociables						
Obligaciones Negociables Clase 23[3]	138.489	147.999	6,05%	US$	17/09/2021	17/09/2031
Obligaciones Negociables Clase 27[3]	83.740	87.410	3,50%	US$	07/06/2022	07/06/2029
Obligaciones Negociables Clase 28[3]	28.684	45.296	0,00%	US$	07/09/2022	07/09/2026
Obligaciones Negociables Clase 31[3]	32.311	34.003	0,00%	US$	9/06/2023	9/06/2026
Obligaciones Negociables Clase 33[3]	-	12.761	4,00%	US$	23/02/2024	23/02/2026
Obligaciones Negociables Clase 34	-	57.429	7,00%	US$	23/02/2024	23/02/2026
Obligaciones Negociables Clase 35[3]	-	169.932	3,00%	US$	28/06/2024	28/02/2026

Juan Martín Vico
Subdelegado

Obligaciones Negociables Clase 36	56.870	100.552	6,50%	US$	10/10/2024	10/10/2027
Obligaciones Negociables Clase 37	22.780	40.254	7,00%	US$	10/03/2025	10/03/2027
Obligaciones Negociables Clase 38…….	426.202	435.934	11,875%	US$	28/11/2025	28/11/2030
Obligaciones Negociables Clase 39[3]…….	107.770	114.302	9,00%	US$	29/12/2025	29/03/2027
Obligaciones Negociables Convertibles	276.367	290.963	0,00%	US$	11/07/2023	11/07/2028
Subtotal	1.173.213	1.536.835				
Pagarés Bursátiles	15.083	15.697	0,00%	US$	27/11/2024	27/05/2026
Pagarés Bursátiles	7.048	7.421	0,00%	US$	18/07/2023	17/07/2026
Subtotal	22.131	23.118				
Intereses devengados a pagar	133	304				
Total	1.581.199	2.087.543				

(1) Monto neto de gastos de amortización.
(2) A la fecha de este Suplemento de Prospecto, CASA es el prestamista bajo el contrato de préstamo con AA2000. Ver "*Endeudamiento con partes relacionadas – Préstamo con AA2000*" en esta sección.
(3) El monto capital está denominado en Dólares Estadounidenses, pero fue suscrito y es pagadero en pesos argentinos al tipo de cambio aplicable.
(4) El 18 de febrero de 2026 la fecha de vencimiento se extendió al 11 de enero de 2026 y la tasa interés fue enmendada al 9,50% anual.
(5) En octubre de 2025 la fecha de vencimiento se extendió al 13 de febrero de 2026.
(6) En el 18 de febrero de 2025 la fecha de vencimiento se extendió al 10 de enero de 2028.
(7) La información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de marzo de 2026 del sistema contable de la Emisora, no teniendo conocimiento de operaciones producidas entre esta fecha y la fecha del presente Suplemento de Prospecto que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados. A su vez, nótese que la información financiera incluida en este apartado, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas CNV.

En el siguiente cuadro se expone el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la Emisora al 31 de diciembre de 2025 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

Perfil de vencimientos	**Total**	**Menos de 2 meses**	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**De 1 a 2 años**	**Más de 3 años**
				(US$ en miles)[1]		
Deuda financiera	1.434.739	59.207	309.521	211.516	250.528	603.967
Endeudamiento total	1.434.739	59.207	309.521	211.516	250.528	603.967

(1) Únicamente para la conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a los tipos de cambio indicados en este documento. Los montos en pesos han sido convertidos a dólares estadounidenses a al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a $1.455 por cada US$1,00.

En el siguiente cuadro se expone el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la emisora al 31 de marzo de 2026 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

Perfil de vencimientos [2]	**Total**	**Menos de 2 meses**	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**De 1 a 2 años**	**Más de 3 años**
				(US$ en miles)[1]		
Deuda financiera	1.239.032	33.427	174.750	119.418	317.389	594.048
Endeudamiento total	1.239.032	33.427	174.750	119.418	317.389	594.048

(1) Únicamente para la conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a los tipos de cambio indicados en este documento. Los montos en pesos han sido convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de marzo de 2026, equivalente a $1.382 por cada US$1.
(2) La información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de marzo de 2026 del sistema contable de la Emisora, no teniendo conocimiento de operaciones producidas entre esta fecha y la fecha del presente Suplemento de Prospecto que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados. A su vez, nótese que la información financiera incluida en este apartado, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por las Normas de la CNV.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Sin perjuicio del perfil de vencimientos detallado, a la fecha de este Suplemento de Prospecto la Emisora no registra pagos pendientes en concepto de pagarés electrónicos, cheques electrónicos, obligaciones negociables y/o cualquier otro valor negociable en circulación; y razonablemente estima que cuenta y contará con capacidad para cumplir con las obligaciones asumidas en los plazos establecidos.

La relación de la deuda bancaria y financiera al 31 de diciembre de 2024 respecto del activo total, del pasivo total, del patrimonio neto y del resultado al 31 de diciembre de 2024 fue de 58%, 71%, 318% y 381%, respectivamente.

La relación de la deuda bancaria y financiera al 31 de diciembre de 2025 respecto del activo total, del pasivo total, del patrimonio neto y del resultado al 31 de diciembre de 2025 fue de 54%, 64%, 365% y -1114%, respectivamente.

La relación de la deuda bancaria y financiera al 31 de marzo de 2026, y manteniendo los valores del activo total, pasivo total, patrimonio neto y resultado al 31 de diciembre de 2025, dichas relaciones respecto a la deuda bancaria y financiera a la fecha ascienden a 44.59%, 52.40%, 299.24% y -914.09%, respectivamente.

La siguiente tabla presenta un resumen de las variaciones en los niveles de endeudamiento total de la Compañía desde los últimos estados financieros publicados, en relación con métricas financieras clave tales como el pasivo total, el activo total, el patrimonio neto y el resultado neto, según lo informado en los Estados Financieros Anuales.

	2025	**2024**
Activo Total	3.840.352.347	3.038.495.162
Patrimonio Neto	572.224.193	554.895.710
Pasivo Total	3.268.128.154	2.483.599.452
Resultado Neto	(187.326.845)	463.637.471
Ratio Pasivo / Activo	0,85	0,82
Ratio Pasivo / Patrimonio Neto	5,71	4,48
Ratio Pasivo / Resultado Neto	(17,45)	5,36

Endeudamiento bancario garantizado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento bancario garantizado.

Endeudamiento bancario no garantizado

Préstamo Sindicado en Dólares 2023

En abril de 2023, la Compañía celebró un contrato de préstamo sindicado con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., como organizador, agente administrativo y prestamista, Banco Santander Argentina S.A. y la sucursal argentina de Citibank, N.A., como organizadores y prestamistas, y Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de Santa Cruz S.A., como prestamistas (conforme fuera modificado, el "**Préstamo Sindicado en Dólares 2023**"). Los desembolsos iniciales en virtud del préstamo ascendieron a US$96.000.000.

Posteriormente, el 1° de julio de 2024, el Préstamo Sindicado en Dólares 2023 se modificó con el objetivo de aumentar el monto total del capital en US$88.000.000. El 30 de agosto de 2024, la Compañía celebró una nueva enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023, incorporando a Banco Hipotecario S.A. como prestamista y aumentando aún más el monto total del préstamo en US$5.000.000. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía ha recibido desembolsos por la suma de U.S.$189.000.000.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Los fondos del Préstamo Sindicado en Dólares 2023 se utilizaron para inversiones de capital de trabajo y/o inversiones de capital para cumplir con los compromisos de inversión de la Compañía en sus áreas operativas.

El préstamo devengaba intereses a una tasa anual nominal del 6,5% hasta el 2 de julio de 2024, y ha devengado intereses a una tasa anual nominal del 7,5% desde esa fecha, pagaderos trimestralmente. De conformidad con la segunda enmienda, el capital se amortizaría en cinco cuotas, con vencimiento el 11 de octubre de 2025; 11 de enero de 2026; 11 de abril de 2026; 11 de julio de 2026; y 11 de octubre de 2026. El desembolso final del préstamo fue el 2 de julio de 2024.

Además, el 8 de noviembre de 2024, el 10 de marzo y el 6 de mayo de 2025, los prestamistas acordaron renunciar a la obligación de la Compañía de cumplir con el convenio financiero de mantener un ratio de endeudamiento neto sobre patrimonio que no exceda 3.00:1.00 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, para el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2024 y para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, respectivamente.

El 9 de octubre de 2025, la Compañía celebró una cuarta enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023 con el fin de establecer un nuevo cronograma de amortización, en virtud del cual el capital se amortizará en cuatro cuotas, con vencimiento el 11 de enero de 2026, equivalente al 20% del capital; 11 de abril de 2026, equivalente al 20% del capital; 11 de julio de 2026, equivalente al 30% del capital; y el 11 de octubre de 2026, equivalente al 30% del capital.

Con fecha 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una quinta enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023. A través de dicha enmienda, la Compañía acordó con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como organizadores y prestamistas iniciales, y Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de Santa Cruz S.A. y Banco Hipotecario S.A., como prestamistas adicionales, la refinanciación de los vencimientos del capital pendiente de pago bajo el préstamo sindicado otorgado por dichas entidades el 11 de abril de 2023 (conforme fuera sucesivamente modificado), el cual asciende a la suma de US$151.200.000.

En el marco de la refinanciación, entre otras cuestiones: (i) se acordó un nuevo cronograma de amortización de capital, el cual será cancelado en cinco cuotas, pagaderas la primera de ellas el 11 de enero de 2027 y la última el 11 de enero de 2028; y (ii) el capital pendiente devengará intereses a una tasa del 9,50% nominal anual, pagaderos trimestralmente.

Préstamo con Banco Macro

El 11 de abril de 2024, la Compañía celebró un contrato de préstamo en dólares estadounidenses con Banco Macro S.A., como prestamista, por un monto de US$25.000.000, cuyos fondos se utilizaron para la integración de capital de trabajo. El préstamo originalmente devengaba intereses a una tasa nominal anual fija del 8,25%, pagadero trimestralmente a mes vencido, y el capital debía amortizarse en una sola cuota a su vencimiento original, el 10 de octubre de 2025.

El 13 de octubre de 2025, la Compañía refinanció el préstamo, dividiendo el capital en dos tramos por un monto total de US$15.000.000 y US$10.000.000, respectivamente. El tramo de US$15.000.000 devenga intereses a una tasa nominal anual fija del 11,00%, pagando el capital y los intereses devengados en una sola cuota al vencimiento, el 13 de febrero de 2026. El tramo de US$10.000.000 devenga intereses a una tasa nominal anual fija del 11,25%, pagaderos trimestralmente a mes vencido. El capital del tramo de US$10,000,000 será amortizado por la Compañía en una sola cuota al vencimiento el 13 de octubre de 2026.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El 20 de febrero de 2025, la Compañía celebró otro contrato de préstamo en dólares estadounidenses con Banco Macro S.A., como prestamista, por un monto de US$15.000.000 ("**Otro Contrato Banco Macro**"). El préstamo se desembolsó en su totalidad el 20 de febrero de 2025. Devenga intereses a una tasa anual del 8,9% hasta la fecha de amortización. El capital de este préstamo será amortizado por la Compañía en una sola cuota al vencimiento, el 19 de agosto de 2026.

El 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una enmienda al Otro Contrato Banco Macro con el fin de establecer un nuevo cronograma de amortización, en virtud del cual el capital se amortizará en cuatro cuotas, con vencimiento el 10 de enero de 2028, equivalente al 50,00% del capital;10 de octubre de 2026 equivalente al 21,875%; 10 de abril de 2027, equivalente al 9,375% del capital; 10 de julio de 2027, equivalente al 9,375% del capital; y el 10 de octubre de 2027, equivalente al 9,375% del capital.

Préstamo con EuroBanco Bank Ltd.

El 13 de enero de 2025, la Emisora instrumentó con EuroBanco Bank Ltd. ("**EuroBanco**"), un préstamo por la suma de US$25.000.000 ("**Préstamo con EuroBanco**"). El Préstamo con EuroBanco fue desembolsado en su totalidad el entre el 10 y el 14 de enero de 2025 de enero de 2025, y devengará intereses compensatorios desde el 13 de enero de 2025 y hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación a una tasa equivalente al diez por ciento (10,00%) anual, pagaderos en dólares estadounidenses en una única cuota, 2 de febrero de 2026. Con fecha 26 de diciembre de 2025, la Sociedad ha cancelado parcialmente el préstamo con Eurobanco Bank Ltd. por un valor de US$ 15.749 millones. En relación con dicha cancelación parcial, el prestamista otorgó una dispensa respecto del requisito previsto en la Sección 4.2(i) del contrato de préstamo, en virtud del cual la Sociedad debía notificar con al menos dos (2) días hábiles de anticipación cualquier prepago, únicamente a los efectos de dicha cancelación. Con fecha 2 de febrero de 2026 se acordó extender el vencimiento del monto restante de US$ 11.693 millones al 2 de febrero de 2027.

Préstamo con Banco Provincia

El 12 de febrero de 2025 la Emisora suscribió con Banco de la provincia de Buenos Aires ("**Banco Provincia**") un préstamo por US$6.500.000 (el "**Préstamo con Banco Provincia 1**"). El Préstamo con Provincia fue desembolsado en su totalidad el 12 de febrero de 2025, y devengará intereses compensatorios desde dicha fecha y hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación a una tasa fija equivalente al tres por ciento con cincuenta (3,50%) anual, pagaderos en dólares estadounidenses en una única cuota, el 6 de febrero de 2026.

El 6 de febrero de 2026, la Emisora canceló en su totalidad el préstamo vigente con el Banco Provincia por un monto de US$6.500.000.

El 9 de febrero de 2026, la Compañía suscribió un nuevo préstamo con Banco Provincia por la suma de US$15.000.000 ("**Préstamo con Banco Provincia 2**"). El Préstamo con Banco Provincia devengará intereses compensatorios a una tasa fija equivalente al 8,50% anual, pagaderos en dólares estadounidenses en una única cuota, el 4 de febrero de 2027.

Préstamo con Galicia

El 18 de febrero de 2026, la Emisora instrumentó con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. ("**Banco Galicia**"), un préstamo por la suma de US$24.000.000 (el "**Préstamo con Galicia**"). El Préstamo con Galicia será desembolsado en su totalidad entre el 22 de marzo de 2026, y devengará intereses compensatorios desde el 22 de marzo de 2026 y hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación a una tasa equivalente al 9,75 por ciento anual, pagaderos en dólares estadounidenses en tres cuotas, siendo la primera a los 316 días del desembolso el 31 de enero de

Juan Martín Vico
Subdelegado

2027, la segunda el 28 de febrero de 2027 y la tercera el 31 de marzo de 2027. Los fondos obtenidos a través del préstamo bajo análisis serán utilizados por la Compañía para la cancelación y refinanciamiento de sus pasivos.

Endeudamiento de partes relacionadas

Préstamo con AA2000 – Cesión a Corporación América S.A.

El 9 de junio de 2023 la Emisora instrumentó con Aeropuertos Argentina 2000 S.A. ("**AA2000**"), una sociedad del mismo grupo económico al cual pertenece la Emisora, un préstamo por la suma de US$14.500.000 (conforme sus adendas, el "**Préstamo con AA2000**"). El Préstamo con AA2000 fue desembolsado en su totalidad el 9 de junio de 2023, e inicialmente devengaba intereses a una tasa del 4,00% nominal anual, pagaderos junto a la totalidad del capital 6 de diciembre de 2023.

El 5 de diciembre de 2023 la Emisora y AA2000 celebraron una adenda al Préstamo con AA2000 a fin de (i) extender la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de junio de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento original; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,00% al 4,50% nominal anual.

Con fecha 31 de mayo de 2024, la Emisora y AA2000 celebraron una segunda adenda al Préstamo con AA2000 (de acuerdo a la adenda celebrada el 5 de diciembre de 2023), a fin de (i) extender nuevamente la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de diciembre de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento conforme fuera prorrogada el 5 de diciembre de 2023; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,50% al 6,00% nominal anual.

El 21 de noviembre de 2024 la Emisora fue notificada por AA2000 que en dicha fecha AA2000 cedió su crédito contra la Emisora bajo el Préstamo con AA2000 a Corporación América S.A. ("**CASA**"). En este sentido, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, CASA es el acreedor del Préstamo con AA2000.

Asimismo, con fecha 3 de diciembre de 2024, la Sociedad y CASA celebraron la cuarta adenda al Préstamo con AA2000, a fin de (i) extender nuevamente la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de diciembre de 2025; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento conforme fuera prorrogada el 31 de mayo de 2024; (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 6,00% al 7,00% nominal anual.

La Compañía y CASA celebraron una quinta adenda al Préstamo con AA2000, a fin de (i) extender nuevamente la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de diciembre de 2027; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento conforme fuera prorrogada el 3 de diciembre de 2024; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 7,00% al 9,00% nominal anual. A la fecha de este Suplemento de Prospecto el capital adeudado bajo el préstamo es de US$17,11 millones.

Endeudamiento no bancario no garantizado

Régimen de Emisor Frecuente

Juan Martín Vico
Subdelegado

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora contaba con 11 series en circulación bajo su programa de Emisor Frecuente N° 8 autorizado por la CNV, las cuales se describen a continuación:

- *Obligaciones Negociables Clase 23*

El 17 de septiembre de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 23 por un valor nominal de US$100.000.000 ($9.822 millones calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 17 de septiembre de 2021), denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Las Obligaciones Negociables Clase 23 devengarán intereses a una tasa fija del 6,05% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital se cancelará en diez (10) cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 17 de marzo de 2027, 17 de septiembre de 2027, 17 de marzo de 2028, 17 de septiembre de 2028, 17 de marzo de 2029, 17 de septiembre de 2029, 17 de marzo de 2030, 17 de septiembre de 2030, 17 de marzo de 2031, 17 de septiembre de 2031, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 17 de septiembre de 2021.

- *Obligaciones Negociables Clase 27*

El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 27 por un valor nominal de US$76.863.734, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 3,50% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en nueve (9) cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de junio de 2025, 7 de diciembre de 2025, 7 de junio de 2026, 7 de diciembre de 2026, 7 de junio de 2027, 7 de diciembre de 2027, 7 de junio de 2028, 7 de diciembre de 2028 y 7 de junio de 2029, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 7 de junio de 2022.

- *Obligaciones Negociables Clase 28*

El 7 de septiembre de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 28 por un valor nominal de US$80.000.000, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de licitada 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 28 no devengan intereses, y su capital se cancelará en tres (3) cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de marzo de 2026, 7 de junio de 2026 y 7 de septiembre de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 28 fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 18 conforme la Relación de Canje denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente emitidas por un valor nominal de US$20.000.000. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 28 es el 7 de septiembre de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 31*

El día 9 de junio de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 31 por un valor nominal de US$52.379.297, suscriptas a un precio de emisión de 116,300%, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 31 no devengan intereses, y su capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de junio de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 33*

El día 23 de febrero de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 33 por un valor nominal de US$21.462.620, suscriptas a un precio de emisión de 100%, denominadas

en dólares estadounidenses a ser suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa fija del 4,00% nominal anual. Los intereses eran pagaderos trimestralmente, en fechas: 23 de mayo 2024, 23 de agosto 2024, 23 de noviembre 2024, 23 de febrero 2025, 23 de mayo 2025, 23 de agosto 2025, 23 de noviembre 2025, 23 de febrero 2026. El capital ha sido cancelado en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 23 de febrero de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 34*

El día 23 de febrero de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 34 por un valor nominal de US$38.537.380, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 7,0% nominal anual. Los intereses eran pagaderos semestralmente, en fechas: 23 de agosto 2024, 22 febrero 2025, 23 de agosto 2025, 23 de febrero 2026. El capital fue cancelado en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 23 de febrero de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 35*

El 28 de junio de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 35 por un valor nominal de US$149.575.391, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 3,00% nominal anual (las "Obligaciones Negociables Clase 35 Originales"). Los intereses eran pagaderos trimestralmente en fechas 28 de noviembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025, 28 de agosto de 2025, 28 de noviembre de 2025, y 28 de febrero de 2026. El capital ha sido cancelado en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 28 de febrero de 2026.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (es decir, Obligaciones Negociables Clase 30) conforme la Relación de Canje. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales fue el 28 de febrero de 2026.

Con fecha 12 de julio de 2024, la Compañía emitió Obligaciones Negociables Clase 35 adicionales por un valor nominal de US$25.410.932 (las "**Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales**" y, junto con las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales, las "**Obligaciones Negociables Clase 35**", las que fueron suscriptas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles conforme la Relación de Canje. Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales eran fungibles e integraban una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales y tenían los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales con excepción de la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión. Considerando la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales, el valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 35 a la fecha de esta emisión de las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales ascendía a US$174.986.323. Producto del vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35, a la fecha de este Suplemento de Prospecto el valor nominal en circulación de dicha clase de obligaciones negociables asciende a US$0,00.

- *Obligaciones Negociables Clase 36*

El día 10 de octubre de 2024, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Clase 36 por un valor nominal de US$68.262.474, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 6,50% nominal anual. Los intereses serán pagaderos semestralmente, en fechas: 10 de abril 2025, 10 octubre 2025, 10 de abril 2026, 10 de octubre 2026, 10 de abril 2027 y 10 de octubre 2027. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 10 de octubre de 2027.

Juan Martín Vico
Subdelegado

- *Obligaciones Negociables Clase 37*

El día 10 de marzo de 2025, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Clase 37 por un valor nominal de US$27.630.742, un precio de emisión del 100%, denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 7,00% nominal anual. Los intereses serán pagaderos trimestralmente, en fechas: 10 de junio de 2025, 10 de septiembre de 2025, 10 de diciembre de 2025, 10 de marzo de 2026, 10 de junio de 2026, 10 de septiembre de 2026, 10 de diciembre de 2026 y el 10 de marzo de 2027. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 10 de marzo de 2027.

- *Obligaciones Negociables Clase 38*

El 28 de noviembre de 2025, la Emisora emitió en el mercado internacional las Obligaciones Negociables Clase 38 por un valor nominal de US$ 300.000.000, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija nominal anual del 11,875% (las "**Obligaciones Negociables Clase 38**").

- *Obligaciones Negociables Clase 39*

El 29 de diciembre de 2025, la Emisora emitió Obligaciones Negociables Clase 39 por un valor nominal de US$78.565.892, denominadas en dólares estadounidenses pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable a una tasa del 9,00% nominal anual con vencimiento a los 15 meses desde la fecha de emisión y liquidación, a ser suscriptas e integradas: (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 28, 31, 33 y 35 en el marco de la oferta de canje; y/o (ii) en pesos, en el marco de la oferta pública. Los intereses serán pagaderos trimestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: 29 de marzo de 2026, 29 de junio de 2026, 29 de septiembre de 2026, 29 de diciembre 2026 y en la fecha de vencimiento, es decir, el 29 de marzo de 2027.

Emisiones Privadas

El día 11 de julio de 2023, la Compañía colocó en forma privada obligaciones negociables convertibles en acciones por la suma de US$200.000.000, a ser suscriptas y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable y que no devengan intereses (las "**Obligaciones Negociables Convertibles**") según los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (y sus modificatorias y complementarias). Esta emisión fue aprobada por asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases "A" y "B" de la Compañía en fecha 12 de julio de 2023.

Los accionistas renunciaron y cedieron el derecho de suscripción preferente respecto de las Obligaciones Negociables Convertibles a favor de PBBPolisur S.R.L. y Dow Investment Argentina S.R.L., quienes suscribieron Obligaciones Negociables Convertibles por las sumas de US$176.000.000 y US$24.000.000, respectivamente.

Préstamo con PBB Polisur SRL

El 22 de marzo de 2023 la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US$30.000.000, denominado en dólares estadounidenses, desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el "**Préstamo con PBB**"). El desembolso del Préstamo con PBB fue efectuado en su totalidad el 23 de marzo de 2023. El préstamo tiene un plazo de treinta y seis (36) meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital amortizará una única cuota el 22 de marzo de 2026. El préstamo está garantizado por una garantía bancaria unilateral a primer requerimiento otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Préstamos con Halliburton Argentina S.R.L.

El 3 de octubre de 2023, la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US$40.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el "**Préstamo con Halliburton**"). El desembolso del Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 4 de octubre de 2023. El préstamo tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad realizar pagos anticipados parciales a partir de los veinticuatro (24) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales anticipados, estos tienen que ser al menos de US$5.000.000 y en múltiplos de US$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por un pagaré emitido el 3 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US$40.000.000.

El 4 de enero de 2024, la Compañía suscribió un segundo contrato de préstamo por US$20.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el "**Segundo Préstamo con Halliburton**"). El desembolso del Segundo Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 5 de enero de 2024. El préstamo tiene un plazo de treinta (30) meses, devengará una tasa nominal anual del 4,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad de realizar pagos anticipados parciales sin costos adicionales a partir de que se cumplan dieciocho (18) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales, estos tienen que ser al menos de US$5.000.000 y en múltiplos de US$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por una promesa autónoma de pago emitida el 4 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US$20.000.000.

Pagarés Bursátiles

Durante el año 2024, la Emisora emitió pagarés bursátiles por un total de US$11 millones denominados y pagaderos en dólares estadounidenses, acumulando un saldo de pagarés bursátiles vigentes al 31 de diciembre de 2024 de US$67.800.000. La tasa de interés de dichos pagarés bursátiles es fija nominal anual (pagaderos a descuento) del 0,16% (promedio) con vencimiento entre enero 2025 y julio 2026.

A su vez, durante 2025 la Emisora emitió pagares bursátiles por un total de US$10 millones, denominados en dólares y pagaderos en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija nominal anual (pagaderos a descuento) del 0,5% (promedio), con vencimiento en junio de 2025.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto total de los pagarés bursátiles en circulación representa US$ 16,1 millones.

Gastos de capital

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la Compañía realizó inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos (que se caracterizan como incrementos en la adquisición de propiedades, planta y equipo en el estado consolidado de flujo de efectivo, como flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión) por $ 756.076,9 millones.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía realizó inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos (que se caracterizan como incrementos en la adquisición de propiedades, planta y equipo en el estado consolidado de flujo de efectivo, como flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión) por $ 416.489,0 millones, en comparación con $ 756.076,9 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Esta disminución se debió principalmente a la reducción de la campaña de perforación de pozos de producción y desarrollo.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las menores inversiones del ejercicio 2025 son atribuibles a una reducción en el programa de perforación correspondiente a dicho ejercicio. Históricamente, la Compañía ha financiado sus inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos con los ingresos provenientes de financiamientos de deuda y con el efectivo generado por sus operaciones.

El siguiente cuadro detalla las inversiones de la Emisora destinadas a la exploración y explotación de hidrocarburos efectuadas en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2025	**2024**
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)	
Activos de desarrollo y producción[(1)]	379.258,6	693.776,4
Activos de exploración y evaluación	5.328,1	12.058,0
Activos de administración central	31.902,3	50.242,5
Totales de actividades de inversión en adquisición de propiedad, planta y equipos	**416.489,0**	**756.076,9**

(1) Incluye pozos e instalaciones de producción, trabajos en curso y propiedades mineras.

El plan de perforación de la Compañía para 2026 y 2027, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US$80,0 a US$120,0 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Inversiones y Desinversiones

Inversiones

Aguada del Chañar

El 21 de marzo de 2025 la Emisora firmó un acuerdo de *farm-in* con YPF mediante el cual, con efectos al 1° de abril de 2025, adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área de Aguada del Chañar, ubicada en la Cuenca Neuquina, provincia de Neuquén.

En marzo de 2025, el Directorio de la Compañía aceptó una propuesta de aporte de capital de su accionista mayoritario, Latin Exploration S.L.U., por un monto de US$150 millones, destinada a respaldar la entrada de la Compañía en Vaca Muerta. Dicho aporte fue aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Compañía celebrada en mayo de 2025.

Para mayor información sobre la adquisición, consulte "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – Cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) - La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias*" en este Suplemento de Prospecto.

Desinversiones

Áreas de Cacheuta y Piedras Coloradas - Estructura Intermedia - Transferencia de Activos a Venoil

Juan Martín Vico
Subdelegado

El 17 de diciembre de 2024, la Emisora firmó un acuerdo con Venoil para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de su propiedad derivados de las concesiones de explotación de Piedras Coloradas y Cacheuta, ambas ubicadas en la provincia de Mendoza, Cuenca Cuyana (los "**Activos**"), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas (principalmente la aprobación de la autoridad de aplicación para la cesión de los Activos a Venoil y el otorgamiento de una prórroga del plazo). No obstante esto, el 31 de marzo de 2025, la Emisora y Venoil firmaron un Acuerdo Complementario (No. 2) para renunciar a las condiciones suspensivas y llevar a cabo la transferencia de la transacción a partir del 1° de abril de 2025 (esta renuncia a pesar del hecho de que se debe obtener la aprobación del gobierno de la cesión para completar la transacción). El 31 de marzo de 2025 se notificó al Ministerio de Energía y Medio Ambiente de la provincia de Mendoza el cambio de operador, efectivo el 1° de abril de 2025, y el 4 de abril se notificó a la Secretaría de Energía de la Nación. El 8 de abril de 2025, el Ministerio de Energía y Medio Ambiente de la provincia de Mendoza autorizó la transferencia mediante Resolución N° 058-EyA-2025, otorgando un plazo de cuatro (4) meses para presentar la Escritura Pública de Transferencia definitiva a la Dirección Provincial de Hidrocarburos. El 24 de junio de 2025 se firmó la Escritura Pública de Transmisión de los Bienes. La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minería de Mendoza fue notificada del cambio el 15 de julio de 2025, a través de una notificación conjunta de la Emisora y Venoil. La contraprestación por la cesión de los Activos es de US$2,0 millones, pagadera en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas. La primera de las cuotas se hará efectiva a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde aprobada la prórroga de las concesiones, al Comprador, hecho que tuvo lugar el 22 de enero de 2026, fecha de publicación de la prórroga en el Boletín Oficial de Mendoza, por lo que a partir del mes de marzo 2026 operará el vencimiento de la primer cuota.

Áreas Cóndor y La Maggie - Transferencia de activos a Venoil

El 12 de septiembre de 2024, la Emisora suscribió un acuerdo con Venoil S.A. para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Emisora emergentes de: (i) las concesiones de explotación de Laguna de los Capones, Santa Cruz I – Fracción C, Santa Cruz I – Fracción D, Santa Cruz II – Fracción A y Santa Cruz II – Fracción B; (ii) la Concesión de Transporte Cóndor – Posesión y la Servidumbre Minera Cóndor – Posesión; y (iii) el Oleoducto Cóndor-Loyola. El precio acordado para la cesión es de US$ 1,6 millones ($2.208 millones), pagaderos a la Emisora en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, comenzando la primera luego de otorgada la aprobación por parte de la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio que la cesión de la titularidad de estos activos a favor de Venoil está condicionada al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, principalmente a la aprobación de la autoridad de aplicación de la cesión, el 27 de noviembre de 2024 la Emisora y Venoil acordaron mediante un Acuerdo Complementario realizar la transferencia de la operación con efectos al 1° de diciembre de 2024. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se notificó al Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz el cambio de operador con efectos al día 1° de diciembre de 2024.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz autorizó la cesión a través de la Resolución MEyM-N° 107/25, ratificada por el Poder ejecutivo Provincial el 23 de diciembre de 2025 mediante el Decreto N°1187/25.

La contraprestación por la cesión de estos activos es de US$ 1,6 millones ($2.208 millones), pagadera en cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento durante el ejercicio 2026.

Áreas Río Tunuyán y La Ventana – Cesión de la concesión y los derechos de la Concesión a Petróleos Sudamericanos S.A.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Con fecha 3 de noviembre de 2025, la Compañía suscribió un acuerdo con Petróleos Sudamericanos S.A. para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Compañía emergentes de las concesiones de Río Tunuyán y La Ventana (donde CGC es titular del 30% de participación) con fecha efectiva a partir del 1 de noviembre de 2025.

El acuerdo y las transacciones contempladas en el mismo no se encuentran condicionados a ninguna aprobación requerida de cualquier autoridad. Si la provincia de Mendoza no se expide, no autoriza o se niega a otorgar la aprobación de la cesión respecto de la Concesión Río Tunuyán, se considera perfeccionada la transacción prevista en el acuerdo, incluyendo la transferencia de todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación cedida, en la mayor medida permitida por el marco legal.

En fecha 20 de enero de 2026, el Ministerio de Energía y Ambiente de la provincia de Mendoza, autorizó la cesión a través de la Resolución N°007-EyA-2026.

La contraprestación por la cesión de estos activos es de US$30 mil en efectivo al momento de firma del acuerdo, y aproximadamente US$2,6 millones ($3.780,0 millones al tipo de cambio al 31 de diciembre de 2025) pagaderos en especie en 48 cuotas mensuales consecutivas mediante entregas de petróleo crudo, comenzando a partir del momento de firma del acuerdo.

Áreas Meseta Sirven, Cerro Overo, Bloque 127 y Cañadón Minerales – Transferencia de Activos a Brest S.A.

El 1 de diciembre de 2025, la Compañía celebró un acuerdo con Brest S.A. de Servicios Petroleros ("**Brest**") para transferir, en su estado actual y donde se encuentren, el 100% de su participación operativa, junto con todos los derechos y obligaciones asociados, en cuatro concesiones de explotación ubicadas en la Cuenca del Golfo San Jorge: Meseta Sirven, Cerro Overo, Bloque 127 y Cañadón Minerales. Estos bloques tenían una producción agregada de petróleo de aproximadamente 190 m³/d de crudo de 26° API. Los activos generaban flujo de caja negativo, sin potencial esperado para incrementar la producción de manera significativa, y se proyectaba que contribuirían con una pérdida estimada de US$0,9 millones al EBITDA de la Sociedad en 2026 y de US$1,1 millones a su flujo de caja de 2026. La transacción finalizo el 1 de abril de 2026.

Como parte de la transacción, 8 empleados directos fueron transferidos a Brest, y 125 empleados asociados con los contratos cedidos a Brest fueron también transferidos o pasaron a estar vinculados con las operaciones de Bres.

Política de dividendos

La Emisora no ha adoptado una política formal de dividendos. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Emisora registró pérdidas por $ 187.326,8 millones y ganancias por $ 463.637,5 millones, respectivamente, con resultados no asignados por pérdidas acumuladas de $ 187.326,8 millones y por ganancias acumuladas de $ 451.145,3 millones, respectivamente. La Emisora no ha distribuido dividendos a sus accionistas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

La información financiera presentada anteriormente para los años 2024 y 2025 representa datos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

Según la Ley General de Sociedades, la declaración y el pago de dividendos anuales es determinada por los accionistas en la asamblea general ordinaria de accionistas. Por lo general, aunque no necesariamente, el directorio hace una recomendación respecto sobre el pago de

Juan Martín Vico
Subdelegado

dividendos. No obstante, son los accionistas quienes finalmente toman decisiones respecto al pago de dividendos, pueden desestimar cualquier recomendación efectuada por el directorio.

No existe prohibición alguna que le impida a la Emisora declarar y efectuar pagos de dividendos.

Análisis de riesgo de mercado

La Emisora se encuentra expuesta a riesgo de mercado relacionado principalmente a las fluctuaciones de las tasas de interés, los tipos de cambio y el precio de los *commodities*, lo que puede afectar adversamente el valor de sus activos financieros y pasivos y sus ingresos. Ver la Nota 4 de los Estados Financieros Anuales Auditados.

Juan Martín Vico
Subdelegado

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. En virtud de ello, la Compañía ofrecerá las Obligaciones Negociables en suscripción por intermedio de los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales por hasta US$100.000.000 (ampliable por hasta US$200.000.000) a una tasa de interés del 11,875% nominal anual y al precio de emisión y rendimiento que se fijen oportunamente en virtud del procedimiento aquí descripto.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de: (i) la Oferta Local, dirigida al público inversor, que será realizada por intermedio de los Colocadores Locales de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de colocación local a ser firmado entre los Organizadores Locales, los Colocadores Locales, y la Compañía, en su carácter de emisor (el "Contrato de Colocación Local"); y (ii) la Oferta Internacional dirigida a "compradores institucionales calificados" (*Qualified Institutional Buyers or QIBs*) según se los define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos (a) en los Estados Unidos sobre la base de la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, y (b) en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos (junto con la Oferta Local, la "Oferta"), la cual será realizada por intermedio de los Colocadores Internacionales de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de compra (*purchase agreement*) a ser firmado entre los Colocadores Internacionales, y la Compañía, en su carácter de emisor (el "Contrato de Compra Internacional"); en cada caso, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras regulaciones aplicables.

A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título "*Esfuerzos de Colocación*" de este capítulo. Sin perjuicio de ello, fuera de Argentina las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables en virtud de exenciones de los requisitos de registro u oferta pública.

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Colocación Local, los Colocadores Locales acordarán realizar una serie de esfuerzos de comercialización y colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina con sujeción a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, en los términos del artículo 774, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable.

Los Colocadores Locales no asumirán compromisos de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para el Emisor. Se deja constancia que las obligaciones de los Colocadores Locales son simplemente mancomunadas.

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Compra Internacional, la Compañía acordará vender, y los Colocadores Internacionales acordarán en forma conjunta comprar a la Compañía las Obligaciones Negociables para su colocación en el exterior, a cuyos efectos los Colocadores Internacionales procederán a realizar una serie de esfuerzos de comercialización y colocación de las Obligaciones Negociables fuera de Argentina con las limitaciones descriptas más abajo.

El Contrato de Compra Internacional establecerá que las obligaciones de los distintos Colocadores

Internacionales de comprar las Obligaciones Negociables estarán sujetas a ciertas condiciones suspensivas.

Los Colocadores Internacionales podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de alguna de sus afiliadas. Asimismo, luego de completada la oferta inicial, los Colocadores Internacionales podrán modificar el precio de compra y otras condiciones de la venta de las Obligaciones Negociables que hayan suscripto.

Las Obligaciones Negociables no han sido y no serán registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Cada Colocador Internacional acordará que ofrecerá o venderá las Obligaciones Negociables sólo (i) en Estados Unidos a compradores institucionales calificados según lo definido en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos o (ii) en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables ofrecidas o vendidas de acuerdo con la Regulación S no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse en Estados Unidos o a ninguna persona estadounidense, o en beneficio o por cuenta de ninguna persona estadounidense, a menos que las Obligaciones Negociables se registren en virtud de Ley de Títulos Valores de Estados Unidos o estuviera disponible alguna exención de tal registro. Los términos utilizados más arriba tienen los significados que se les asigna en la Regulación S y en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Ver "*Restricciones a la Transferencia*" en este Suplemento de Prospecto. Además, hasta transcurridos 40 días contados desde el inicio del Período de la Ofertas (según se define más adelante) o desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, lo que ocurra después, cualquier oferta o venta de las Obligaciones Negociables dentro de los Estados Unidos por parte de un corredor/agente (ya sea que participe o no de la oferta) podrá infringir los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos si dicha oferta o venta se realiza en forma distinta a la prevista en la Regla 144A o en virtud de otra exención disponible de los requisitos de registro conforme a la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables adicionales a las Obligaciones Negociables Iniciales, estas últimas están listadas en BYMA y admitidas en A3 Mercados. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y A3 Mercados, respectivamente, pero no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas o, si fuesen aceptadas, que serán mantenidas por los mercados correspondientes.

La Compañía mantendrá indemne a los Colocadores Internacionales y a sus afiliadas frente a ciertas obligaciones, incluidas las obligaciones previstas en la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, y contribuir con los pagos que los Colocadores Internacionales pudieran tener que realizar respecto de alguna de estas obligaciones.

La Compañía ha acordado que, durante un período de 60 días contados a partir de la fecha de este Suplemento de Prospecto, no venderá, ofrecerá, contratará ni otorgará, sin el consentimiento previo por escrito de los Colocadores Internacionales, directa o indirectamente, ninguna opción para vender, prendar, transferir o establecer una "posición equivalente de venta" ("*put equivalent position*") según lo previsto por la Regla 16a-1 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, ni de otro modo dispondrá o transferirá, ni anunciará una oferta, ni presentará declaración de registro alguna conforme a la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos respecto a cualquier título de deuda emitido la Emisora con un plazo de vencimiento mayor a un año, o garantizados por cualquier emisor, ni de valores canjeables o convertibles en valores de deuda de cualquier emisor en los mercados internacionales de capitales, salvo en relación con la oferta y venta de las Obligaciones Negociables.

Estabilización de Mercado

En relación con esta oferta, los Colocadores Internacionales podrán comprar y vender Obligaciones Negociables en el mercado abierto. Las compras y ventas en el mercado abierto

Juan Martín Vico
Subdelegado

pueden incluir ventas cortas, compras para cubrir posiciones cortas sindicadas y compras estabilizadoras, como se describe a continuación:

- las ventas cortas implican ventas en el mercado secundario por parte de los Colocadores Internacionales de un mayor número de Obligaciones Negociables de las que están obligados a comprar en esta oferta;

- las operaciones no podrán extenderse más allá de los 30 días corridos al primer día en que se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables;

- las compras para cubrir posiciones cortas sindicadas implican compras de Obligaciones Negociables en el mercado abierto después de que se haya completado la distribución para cubrir posiciones cortas; y

- las compras estabilizadoras implican ofertas para comprar Obligaciones Negociables con el fin de sostener, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables siempre que las ofertas estabilizadoras no excedan un máximo determinado (es decir, que no se efectúen a un precio superior al acordado para las Obligaciones Negociables en el mercado secundario para transacciones en condiciones de independencia de las partes).

Las operaciones enumeradas precedentemente no podrán extenderse más allá de los 30 días corridos al primer día en que se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables.

Las compras para cubrir posiciones cortas sindicadas y compras estabilizadoras, así como otras compras por parte de los Colocadores Internacionales por cuenta propia, pueden tener el efecto de prevenir o retrasar una disminución en el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. Tales operaciones también pueden hacer que el precio de las Obligaciones Negociables sea más alto que el precio que de otro modo existiría en el mercado abierto en ausencia de estas transacciones. Los Colocadores Internacionales pueden realizar estas operaciones en el mercado secundario o de otro modo, pero no están obligados a hacerlo. Si los Colocadores Internacionales inician cualquiera de estas operaciones, pueden interrumpirlas en cualquier momento.

Las operaciones detalladas en este apartado estarán sujetas a los límites impuestos por las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Otras relaciones

Los Colocadores Internacionales, los Colocadores Locales y sus respectivas afiliadas han realizado y/o podrán realizar actualmente o en el futuro actividades de banca de inversión y/u otras operaciones comerciales en el giro ordinario de los negocios con la Emisora y/o sus afiliadas, y en consecuencia, han recibido y/o podrán recibir en el futuro comisiones, intereses y honorarios habituales para estas operaciones.

Además, en el curso normal de sus actividades comerciales, los Colocadores Internacionales y sus respectivas filiales podrán hacer o mantener una amplia gama de inversiones y comercializar activamente títulos de deuda o acciones (o derivados) e instrumentos financieros (incluyendo préstamos bancarios) por cuenta propia y por cuenta de sus clientes. Tales inversiones y las actividades de comercialización de valores negociables podrán involucrar valores negociables de la Emisora o de sus afiliadas. Ciertos Colocadores Internacionales y sus afiliadas tienen una relación de crédito con la Emisora que podrá estar sujetas a operaciones de gestión de responsabilidad. En la medida en que cualquiera de dichas deudas se recompre, canjee o pague con los ingresos de la venta de las Obligaciones Negociables, los Colocadores Internacionales o sus afiliadas podrán recibir una parte de los ingresos de la venta de las Obligaciones Negociables con respecto a dichos pasivos. Ver "*Destino de los Fondos*". Los Colocadores Internacionales y sus afiliadas también podrán hacer recomendaciones de inversión y/o publicar o expresar puntos

Juan Martín Vico
Subdelegado

de vista independientes de investigación en relación con dichos valores o instrumentos financieros y pueden contener, o recomendar a los clientes que adquieren, posiciones de largo y/o corto plazo en dichos instrumentos. Además, los Colocadores Internacionales y/o sus afiliadas son o podrán ser prestamistas, y en algunos casos agentes o gerentes de los prestamistas, bajo facilidades de crédito que se le otorguen a la Emisora.

Oferta Internacional

Las Obligaciones Negociables se colocarán fuera de Argentina, a través de un prospecto internacional confeccionado en inglés (*offering memorandum*) de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables, bajo exenciones a los requisitos de registro u oferta pública.

La Emisora y los Colocadores Internacionales celebraron el Contrato de Compra Internacional. Los Colocadores Internacionales emprenderán fuera de Argentina una variedad de métodos de comercialización consistentes con las prácticas internacionales para la colocación de valores negociables en transacciones similares (incluyendo, entre otros, *road shows*, llamadas telefónicas en conferencia individuales o grupales, conferencias individuales o grupales, y distribución del *offering memorandum*), y también podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de algunas de sus afiliadas calificadas. La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como "*Book-Building*" (el "**Mecanismo de Formación de Libro**"). Una vez finalizado el Mecanismo de Formación de Libro, los Colocadores Internacionales ingresarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los potenciales inversores fuera de Argentina y de los Colocadores Locales en Argentina en un libro de registro informático llevado en la Ciudad de Nueva York, exclusivamente por los Colocadores Internacionales, de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable que se describe con más detalle "*—Colocación y Adjudicación*" en esta sección.

Oferta Local

Las Obligaciones Negociables se colocarán en Argentina mediante una oferta que calificará como una oferta pública realizada de acuerdo con la Ley del Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras leyes argentinas aplicables. La oferta local se realizará mediante este Suplemento de Prospecto con información sustancialmente similar a la incluida en el *offering memorandum*.

Los Colocadores Locales solo podrán solicitar o recibir Manifestaciones de Interés (como se define más adelante) de inversores en Argentina de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Los inversores en Argentina podrán suscribir el precio de compra de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias fuera de Argentina mediante transferencias bancarias según las instrucciones del Colocador Local a una cuenta bancaria fuera de Argentina, a más tardar a las 18:00 horas (hora de Buenos Aires) del día anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38.

Colocación y Adjudicación

Esfuerzos de colocación

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones internacionales y/o locales ("***road shows***") a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de llamadas telefónicas en conferencia individuales o grupales con potenciales inversores institucionales, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Emisora y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) la realización de "*road shows* electrónicos"; (iv) la publicación de este Suplemento de

Juan Martín Vico
Subdelegado

Prospecto (que contiene información sustancialmente similar a la incluida en el *offering memorandum*) en BYMA, a través del sitio web del BCBA (http://www.bolsar.com) y la publicación de otros avisos en periódicos y boletines; y (v) la distribución (electrónica o en copia impresa) de este Suplemento de Prospecto en Argentina y el *offering memorandum* fuera de Argentina.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11, Sección III, Capítulo IX del Título VI de las Normas de la CNV (conforme lo establecido por la Resolución General CNV N° 1119), el período de difusión de la oferta primaria deberá ser suficiente para asegurar un adecuado conocimiento por parte de los inversores y, en todos los casos, no podrá ser inferior a cinco (5) horas durante un día de difusión.

Mecanismo de Formación de Libro

La colocación de las Obligaciones Negociables se llevará a cabo de conformidad con el Mecanismo de Formación de Libro realizado por los Colocadores Internacionales.

Los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar Manifestaciones de Interés para la compra de las Obligaciones Negociables indicando el monto de suscripción de las Obligaciones Negociables solicitado (el cual no podrá ser inferior a US$100 y en múltiplos enteros de US$100 por encima de dicho monto) y el rendimiento solicitado para las Obligaciones Negociables expresado como tasa nominal semestral truncada a tres decimales (dicho rendimiento, el "**Rendimiento Solicitado**", y dichas manifestaciones de interés, las "**Manifestaciones de Interés**"), las cuales deberán ser presentadas a través del precio ofrecido por las Obligaciones Negociables (expresado como un porcentaje del valor nominal).

De acuerdo con lo que se detalla más adelante, los Colocadores Internacionales ingresarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los potenciales inversores fuera de Argentina y de los Colocadores Locales en un libro de registro informático llevado en la Ciudad de Nueva York exclusivamente por los Colocadores Internacionales, de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones internacionales en los Estados Unidos según lo previsto en el artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Sujeto a la Ley del Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras leyes y normativas aplicables y en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la Emisora, los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales se reservan el derecho de terminar la oferta en cualquier momento de conformidad con la ley aplicable y rechazar, total o parcialmente, cualquier Manifestación de Interés debido a error, omisión o incumplimiento de las leyes, y no asignar Obligaciones Negociables o asignar Obligaciones Negociables por un monto inferior al solicitado por un inversionista en su Manifestación de Interés de acuerdo con los procedimientos de asignación que se describen a continuación. Además, los Colocadores Internacionales y los Colocadores Locales se reservan el derecho de rechazar las Manifestaciones de Interés por incumplimiento de los requisitos de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Período de Oferta y Adjudicación

Período de la Oferta

En Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán ser presentadas ante los Colocadores Locales, quienes las enviarán a los Colocadores Internacionales de conformidad con los procedimientos que estos determinen. Sujeto a las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Colocadores Locales podrán requerir a los potenciales inversores locales que presenten Manifestaciones de Interés que provean garantías del pago de sus suscripciones. Fuera de Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán realizarse antes los Colocadores Internacionales.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las Manifestaciones de Interés solo se pueden presentar durante el período que se informará en el Aviso de Suscripción a ser publicado en los Sistemas Informativos y, en todos los casos, la difusión no podrá ser inferior a cinco (5) horas durante un día hábil (dicho período, el "**Período de la Oferta**", la fecha de finalización de dicho período, la "**Fecha de Adjudicación**" y la fecha y hora de vencimiento del Período de Oferta, la "**Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés**"). A partir de la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés en el libro de registro informático.

Entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires de la Fecha de Adjudicación, los Colocadores Internacionales inscribirán en el libro de registro informático todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre (la fecha y hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y cierre del registro informático (determinada a exclusivo criterio de los Colocadores Internacionales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación) (la "**Fecha de Cierre del Registro**"). Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. Por lo tanto, a partir de la Fecha de Cierre del Registro, no podrán modificarse las Manifestaciones de Interés ya presentadas. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los potenciales inversores podrán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés con efecto a la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir de la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor.

Adjudicación

En la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al cierre del Registro por parte de los Colocadores Internacionales, la Emisora, con asesoramiento de los Colocadores Internacionales determinará, en función de la cantidad total demandada (o curva de demanda): (i) el precio de emisión; (ii) el rendimiento aplicable determinado por la Emisora (el "**Rendimiento Aplicable**"); y (iii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitir, todo ello, de acuerdo con el Mecanismo de Formación de Libro.

Asimismo, en la Fecha de Adjudicación, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se publicará el Aviso de Resultados en los Sistemas Informativos y, a la brevedad posible, en el boletín oficial de BYMA y en boletín electrónico de A3 Mercados indicando el monto total ofertado de Obligaciones Negociables, el monto final colocado de Obligaciones Negociables, el valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables, el precio de emisión y el Rendimiento Aplicable (el "**Aviso de Resultados**").

Proceso de Adjudicación

Los inversores cuyas Manifestaciones de Interés indiquen un Rendimiento Solicitado inferior o igual al Rendimiento Aplicable podrán adquirir las Obligaciones Negociables. Los criterios de adjudicación de las Obligaciones Negociables entre inversores a ser utilizados por la Emisora priorizarán a las Manifestaciones de Interés de mayor valor nominal solicitado recibidas tanto de inversores institucionales internacionales como argentinos, incluyendo sin limitación fondos de inversión, fondos de pensión, compañías de seguros, entidades financieras, agentes de valores y administradores de cuentas de banca privada que, en general, mantengan posiciones de largo plazo en títulos del mismo tipo que las Obligaciones Negociables. Ello con el objetivo de que el mercado secundario de las Obligaciones Negociables se beneficie de una base de inversores estable, con probada capacidad para entender el riesgo de crédito e interesada en mantener posiciones de largo plazo en las Obligaciones Negociables, permitiendo la creación de una referencia para las Obligaciones Negociables que, según las expectativas de la Emisora, facilitará su acceso futuro a

Juan Martín Vico
Subdelegado

los mercados de capitales internacionales. En particular, se dará preferencia a las Manifestaciones de Interés recibidas de inversores institucionales, inversores regulados o instituciones financieras internacionales.

Asimismo, a los efectos de la adjudicación de las Obligaciones Negociables, la Emisora tendrá en consideración los antecedentes de los inversores en relación con su participación en operaciones internacionales que involucran a emisores en mercados emergentes, el tamaño de las Manifestaciones de Interés, la competitividad del Rendimiento Solicitado, así como el interés de los inversores en el perfil crediticio de la Emisora y su calidad crediticia, serán tenidos en cuenta.

La Emisora no puede asegurar a los inversores que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, que se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.

Ningún inversor que haya presentado una Manifestación de Interés con un Rendimiento Solicitado mayor al Rendimiento Aplicable determinada por la Emisora recibirá Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni los Colocadores Locales ni los Colocadores Internacionales tendrán obligación alguna de informar individualmente a cualquier inversor cuyas Manifestaciones de Interés hubieran quedado total o parcialmente excluidas, que tales Manifestaciones de Interés han sido excluidas total o parcialmente.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga

EL PERÍODO DE LA OFERTA Y/O LA FECHA DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO, SUSPENDIDO O PRORROGADO, EN PARTE O EN SU TOTALIDAD, CON ANTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO, POR LA COMPAÑÍA, CON ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES INTERNACIONALES Y LOS COLOCADORES LOCALES, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL ANUNCIO ORIGINAL DE LA OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. CUALQUIER MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE LA OFERTA SERÁ APLICABLE A LA OFERTA EN SU CONJUNTO, INCLUYENDO TANTO LA OFERTA INTERNACIONAL COMO LA OFERTA LOCAL, COMO PARTE DEL PROCESO ÚNICO Y COORDINADO DE FORMACIÓN DE LIBRO (BOOK-BUILDING) AQUÍ DESCRIPTO.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores en Argentina ni los Colocadores Iniciales asumirán responsabilidad alguna frente a los inversores en relación con cualquier modificación, suspensión o prórroga del Período de la Oferta, y los inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a percibir compensación, indemnización ni reembolso alguno como consecuencia de ello. En caso de que el Período de la Oferta fuera terminado o revocado, o si se decidiera no llevar adelante la oferta o no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán automáticamente sin efecto y serán nulas, sin que ello otorgue derecho a compensación alguna a los inversores.

En caso de que el Período de la Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés podrán, a su exclusivo criterio y sin penalidad alguna, retirar o modificar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de suspensión o durante el Período de la Oferta prorrogado, de conformidad con los procedimientos establecidos por los Colocadores Iniciales y los Agentes Colocadores en Argentina y sujeto a la normativa aplicable.

Rechazo de Manifestaciones de Interés; Terminación de la colocación

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las Manifestaciones de Interés no podrán rechazarse, salvo en los supuestos que contengan errores y omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento o bien en los supuestos que se indican a continuación.

Las personas que presenten una Manifestación de Interés podrán verse obligadas a suministrar a los Colocadores Locales o los Colocadores Internacionales toda aquella información y documentación que pueda ser requerida por aquellos, según fuera el caso, a fin de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables, incluso, a título enunciativo, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En los casos en que la información señalada precedentemente: (i) resultare insuficiente, incompleta y/o (ii) no fuera proporcionada en tiempo y forma debida, los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales podrán rechazar dichas Manifestaciones de Interés, sin ningún tipo de responsabilidad.

Dichas leyes y regulaciones aplicables incluyen las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo emitidas por la Unidad de Información Financiera ("**UIF**"), la CNV o el BCRA, incluyendo, sin limitación, la Ley de Lavado de Activos. Toda decisión de rechazar Manifestaciones de Interés tomará en cuenta el principio de tratamiento justo de todos los inversores.

Cualquier modificación de las presentes reglas será informada mediante un aviso complementario a ser publicado por un día en los Sistemas Informativos.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante o inmediatamente después de la finalización del Período de la Oferta, si: (i) no se hubieran recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés hubieran sido rechazadas; (ii) el rendimiento solicitado por inversores fuera mayor al esperado por la Emisora; (iii) las Manifestaciones de Interés representaran un valor nominal de las Obligaciones Negociables que, al ser considerado razonablemente, no justificara la emisión de las Obligaciones Negociables; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables no fuera deseable para la Emisora; y/o (v) se hubieran producido cambios adversos en los mercados financieros locales o internacionales y/o el mercado de capitales local o internacional o en la situación general de la Emisora y/o de Argentina, incluso, por ejemplo, en las condiciones políticas, económicas, financieras o el crédito de la Emisora, de tal magnitud que no sería aconsejable completar la emisión contemplada en este Suplemento de Prospecto, o (vi) los inversores interesados no hubieren dado cumplimiento a las normas legales sobre prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo emitidas por la UIF, la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina, incluyendo, sin limitación la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Adicionalmente, la colocación de las Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de acuerdo con lo establecido por los términos y condiciones del Contrato de Colocación.

Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, de conformidad con lo que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables colocadas a través de la Oferta Internacional y de la Oferta Local que serán suscriptas con Dólares Estadounidenses mantenidos por inversores fuera de Argentina serán suscriptas por los inversores mediante transferencia bancaria a una cuenta fuera de Argentina a ser especificada por el Colocador Internacional o el Colocador Local, según corresponda.

En caso de que algún inversor no hubiere abonado (total o parcialmente) las Obligaciones Negociables antes de las 23:00 horas (hora de Buenos Aires) de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, mediante la integración de los correspondientes Dólares Estadounidenses, el derecho de dicho inversor a recibir las

Juan Martín Vico
Subdelegado

Obligaciones Negociables adjudicadas pero no integradas caducará de manera inmediata.

Juan Martín Vico
Subdelegado

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía y ascienden aproximadamente a la suma de US$2.268.218,84, los cuales representarán el 1,13% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo un monto de emisión por US$200.000.000,00. Dichos gastos son los siguientes: (i) los honorarios de los Colocadores Internacionales y de los Colocadores Locales; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo; (iii) los honorarios de los auditores de la Compañía; (iv) los honorarios de los asesores legales de la Compañía, de los Colocadores Internacionales y de los Colocadores Locales; (v) los honorarios del Agente de Emisión de las Obligaciones Negociables; (vi) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario, tanto locales como internacionales; (vii) los honorarios de los traductores; (viii) los aranceles a pagar a la CNV y entidades autorizadas y mercados de valores, tanto locales como del exterior, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables; y (ix) las publicaciones en medios de difusión. El ingreso neto esperado de los fondos de la emisión será de US$197.731.781,16.

Juan Martín Vico
Subdelegado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Ver la sección "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto.

Juan Martín Vico
Subdelegado

HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, no se han producido otros hechos, situaciones o circunstancias que no sean de público conocimiento, que incidan o puedan incidir significativamente sobre la situación patrimonial, económica o financiera de la Compañía en adición a los tratados en las notas de los Estados Financieros Auditados Anuales, excepto lo siguiente:

Cancelación Parcial y Reconocimiento de Deuda bajo el Préstamo con EuroBanco Bank Ltd.

Con fecha 26 de diciembre de 2025, la Sociedad canceló parcialmente el préstamo con EuroBanco Bank Ltd. por un monto de US$ 15,749 millones. En relación con dicha cancelación parcial, el prestamista otorgó una dispensa respecto del requisito previsto en la Sección 4.2(i) del contrato de préstamo, en virtud del cual la Sociedad debía notificar con al menos dos (2) días hábiles de anticipación cualquier prepago, exclusivamente a los efectos de dicha cancelación.

Asimismo, con fecha 2 de febrero de 2026, se acordó extender el vencimiento del monto restante de US$ 11,693 millones al 2 de febrero de 2027. Para mayor información, véase "*Información Financiera - Endeudamiento bancario no garantizado - Préstamo con EuroBanco Bank Ltd.*" en este Suplemento de Prospecto.

Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 40

El 9 de marzo de 2026, la Emisora emitió Obligaciones Negociables Clase 40 por un valor nominal de US$55.197.497, a ser suscriptas e integradas en dólares estadounidenses en Argentina y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 36 y Clase 37, a una tasa del 9,50% nominal anual con vencimiento al 9 de marzo de 2028. Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la fecha de emisión y liquidación, en las siguientes fechas: 9 de junio de 2026, 9 de septiembre de 2026, 9 de diciembre de 2026, 9 de marzo de 2027, 9 de junio de 2027, 9 de septiembre de 2027, 9 de diciembre de 2027 y en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de marzo de 2028.

Refinanciación del Préstamo Sindicado en Dólares 2023

Con fecha 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una quinta enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023. A través de dicha enmienda, la Compañía acordó con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina y Banco Galicia como organizadores y prestamistas iniciales, y Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de Santa Cruz S.A. y Banco Hipotecario S.A., como prestamistas adicionales, el reperfilamiento de los vencimientos del capital pendiente de pago bajo el préstamo sindicado otorgado por dichas entidades el 11 de abril de 2023 (conforme fuera sucesivamente modificado), el cual asciende a la suma de US$151.200.000.

En el marco del reperfilamiento, entre otras cuestiones: (i) se acordó un nuevo cronograma de amortización de capital, el cual será cancelado en cinco cuotas, pagaderas la primera de ellas el 11 de enero de 2027 y la última el 11 de enero de 2028; y (ii) el capital pendiente devengará intereses a una tasa del 9,50% nominal anual, pagaderos trimestralmente.

Enmienda al Préstamo con Banco Macro

El 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una enmienda al Otro Contrato Banco Macro con el fin de establecer un nuevo cronograma de amortización, en virtud del cual el capital se amortizará en cuatro cuotas, con vencimiento el 10 de enero de 2028, equivalente al 50,00% del capital;10 de octubre de 2026 equivalente al 21,875%; 10 de abril de 2027, equivalente al

Juan Martín Vico
Subdelegado

9,375% del capital; 10 de julio de 2027, equivalente al 9,375% del capital; y el 10 de octubre de 2027, equivalente al 9,375% del capital.

Préstamo con Galicia

El 18 de febrero de 2026, la Emisora instrumentó con Galicia, un préstamo por la suma de US$24.000.000. El Préstamo con Galicia será desembolsado en su totalidad entre el 22 de marzo de 2026, y devengará intereses compensatorios desde el 22 de marzo de 2026 y hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación a una tasa equivalente al 9,75 por ciento anual, pagaderos en dólares estadounidenses en tres cuotas, siendo la primera a los 316 días del desembolso el 31 de enero de 2027, la segunda el 28 de febrero de 2027 y la tercera el 31 de marzo de 2027. Los fondos obtenidos a través del préstamo bajo análisis serán utilizados por la Compañía para la cancelación y refinanciamiento de sus pasivos.

Préstamo con Banco Provincia de la Provincia de Buenos Aires

El 6 de febrero de 2026, la Emisora canceló en su totalidad el préstamo vigente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por un monto de US$6.500.000.

El 9 de febrero de 2026, la Compañía suscribió un nuevo préstamo con Banco Provincia por la suma de US$15.000.000. El Préstamo con Banco Provincia devengará intereses compensatorios a una tasa fija equivalente al 8,50% anual, pagaderos en dólares estadounidenses en una única cuota, el 4 de febrero de 2027.

Aguada del Chañar - Acuerdo de Transacción y Adenda N°1 al Acuerdo de Farm-In

Con fecha 20 de marzo de 2026, la Compañía suscribió un "Acuerdo de Transacción y Adenda N°1 al Acuerdo de Farm-In", conforme al cual se acordó que la Compañía deberá abonar a YPF, como contraprestación por la adquisición del 49% de ADC, a partir del año 2026: (i) el 80,40% de las inversiones de capital (capex) efectivamente incurridas, sin requerirse montos mínimos de pago; y (ii) un pago mensual contingente a la existencia de flujos de caja netos positivos atribuibles a la participación de la Compañía (49%) y siempre que exceda cero, hasta alcanzar un monto máximo total de US$255 millones, calculado a su valor presente neto al 1 de abril de 2025. Para más información ver "*Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*" y "Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) – La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias" en este Suplemento de Prospecto.

Finalmente, dicho acuerdo mantuvo el derecho de la Compañía (pero no la obligación) de efectuar cancelaciones anticipadas, totales o parciales, de dicho monto en cualquier momento.

Áreas Meseta Sirven, Cerro Overo, Bloque 127 y Cañadón Minerales – Transferencia de Activos a Brest

El 1 de diciembre de 2025, la Compañía celebró un acuerdo con Brest S.A. de Servicios Petroleros ("**Brest**") para transferir, en su estado actual y donde se encuentren, el 100% de su participación operativa, junto con todos los derechos y obligaciones asociados, en cuatro concesiones de explotación ubicadas en la Cuenca del Golfo San Jorge: Meseta Sirven, Cerro Overo, Bloque 127 y Cañadón Minerales. Estos bloques tenían una producción agregada de petróleo de aproximadamente 190 m³/d de crudo de 26° API. Los activos generaban flujo de caja negativo, sin potencial esperado para incrementar la producción de manera significativa, y se proyectaba que contribuirían con una pérdida estimada de US$0,9 millones al EBITDA de la Sociedad en 2026 y de US$1,1 millones a su flujo de caja de 2026. La transacción finalizo el 1 de abril de 2026.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Como parte de la transacción, 8 empleados directos fueron transferidos a Brest, y 125 empleados asociados con los contratos cedidos a Brest fueron también transferidos o pasaron a estar vinculados con las operaciones de Bres.

Cambio de Moneda Funcional

La determinación de la moneda funcional requiere que la administración realice juicios significativos. CGC ha llevado a cabo una revisión de su moneda funcional y concluyó que la moneda que representa con mayor fidelidad los efectos económicos de la entidad es el dólar estadounidense y, por lo tanto, su moneda funcional ha cambiado de la moneda local pesos argentinos al dólar estadounidense. Este cambio es prospectivo a partir del 1 de enero de 2026 y no afecta los saldos al 31 de diciembre de 2025, ni los resultados o flujos de efectivo del año finalizado en esa fecha. La decisión se basó en que el mix de producción y venta de la compañía ha variado siendo el crudo el principal producto de venta. El crudo se comercializa íntegramente en dólares estadounidense no concertándose su precio en otra moneda. En este contexto, también el 100% de las deudas financieras son denominadas en dólares estadounidenses. Históricamente, los factores para determinar la moneda funcional siempre fueron mixtos; sin embargo, actualmente la mayor parte de los ingresos y los costos de producción están vinculados al dólar estadounidense. El cambio de moneda funcional de CGC reducirá significativamente la volatilidad de los efectos generados por los movimientos en el tipo de cambio y la aplicación de la NIC 21 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Declaración requerida por las Normas de la CNV

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, el directorio de la Compañía asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Juan Martín Vico
Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación, se consigna un breve resumen de ciertas disposiciones significativas del estatuto de la Emisora y la legislación argentina. Esta descripción no pretende ser completa y debe ser leída conjuntamente con los estatutos de la Emisora y la legislación aplicable. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por la veracidad y completitud de las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto, así como por la adecuada divulgación de los riesgos involucrados y de su situación financiera y patrimonial. Las afirmaciones contenidas en este Suplemento de Prospecto se basan en la información disponible a la fecha de su emisión y en estimaciones razonables efectuadas por la administración de la Emisora. A su vez, la Emisora informará, a través del Suplemento de Prospecto correspondiente, todo cambio relevante que afecte y/o pueda afectar su situación económico-financiera descripta en este Suplemento de Prospecto.

Instrumento constitutivo y estatutos

La Emisora es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Tiene su domicilio social en la calle Bonpland Nº 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de octubre de 1920 bajo el número 136 del Libro 41, Folio 26 de Sociedades Anónimas. La duración de la Emisora será hasta el 1º de septiembre de 2100.

Objeto social de la Emisora

Con fecha 20 de julio de 2017, la Asamblea General extraordinaria de accionistas N° 176 aprobó la reforma al artículo tercero del estatuto social de la Emisora, a partir de la cual el objeto social de la Emisora quedó redactado de la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales y Productivas: la exploración, explotación, industrialización, almacenamiento, comercialización, transporte y envasado de productos y subproductos de los hidrocarburos y sus derivados, así como la generación de energía eléctrica cualquiera sea su fuente; explotación e industrialización de productos y subproductos de la madera y sus derivados cualquiera sea su procedencia y destino, incluyendo forestación de tierras y la explotación, fabricación y elaboración de productos y materiales destinados a la industria de la construcción; b) Mineras: mediante la exploración, cateo y explotación de canteras o yacimientos mineros; c) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación, distribución, transporte, provisión, depósito, comodato y en general comercialización en el mercado nacional o en el extranjero de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, así como la comercialización de energía eléctrica cualquiera sea su fuente a dichos efectos podrá elaborar hidrocarburos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como comercialización de materias primas, mercaderías elaboradas, productos, materiales, maquinarias, repuestos y accesorios, equipos y tecnología; el transporte terrestre, fluvial y marítimo en el país y en el exterior cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación y arrendamiento de surtidores y estaciones de servicios en todo el territorio del país, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y servicios; d) Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios o explotaciones presentes o futuras; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia; otorgamiento de fianzas, avales y todo tipo de garantías, así como de créditos, sean estos garantizados o no. Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: mediante la compraventa de inmuebles, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta,

Juan Martín Vico
Subdelegado

fraccionamiento, enajenación, urbanización, construcción y toda operación, incluidas las del régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, pudiendo en consecuencia adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar funciones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades y empresas.

La reforma del objeto social de la Emisora fue aprobada por la CNV mediante Resolución Nº RESFC-2017-18951-APN-DIR#CNV e inscripta en el Registro Público (IGJ) bajo el número 20440 del libro 86 de Sociedades Anónimas.

Disposiciones estatutarias respecto de los directores y de la comisión fiscalizadora

La dirección y administración de la Emisora estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general ordinaria entre un mínimo de siete y un máximo de 11 con mandato por dos años, pudiendo ser reelegidos. Conforme el artículo 8 del Texto Ordenado, aprobado por medio de la Asamblea General Extraordinaria Nº 201(continuación) de fecha 23 de mayo de 2025 los accionistas clase B designarán un director titular y un director suplente. Para el caso de que las acciones clase "B" representen como mínimo el 24% del capital social, los titulares de dichas acciones tendrán derecho a designar en el directorio dos directores titulares y dos suplentes. Para el caso de que las acciones clase "C" representen como mínimo el 10% del capital social, los titulares de dichas acciones tendrán derecho a designar un director titular y un suplente. Los accionistas clase A designarán a los restantes directores titulares y suplentes. La sustitución, revocación o remoción de directores titulares o suplentes compete a la clase que los hubiera designado. El directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, y un secretario. El directorio funciona válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto del presidente o de quien lo reemplace se computará doble. La asamblea fijará anualmente la remuneración del directorio.

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (ex artículo 1881 del Código Civil) y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Emisora toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacional o extranjeras, establecer agencias, sucursales u otra especia de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellas criminales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Asimismo, estará facultado para disponer cuando lo estime conveniente, la introducción de los títulos y acciones de la Emisora en mercados nacionales y extranjeros y su cotización en bolsas y mercados autorizados, cargando la Emisora con los gastos necesarios.

El estatuto no contiene ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal; (b) a falta de quórum independiente, de votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de administración; y (c) tomar préstamos, con excepción de las facultades de administración y disposición mencionadas en el párrafo precedente. El estatuto tampoco obliga a los directores a retirarse al cumplir una determinada edad ni obliga a que tengan una determinada cantidad de acciones para poder ser directores.

La fiscalización de la Emisora estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares elegidos por la asamblea, quien además deberá elegir tres síndicos suplentes. Los síndicos durarán en sus funciones un ejercicio, siendo reelegibles. Actuarán en forma colegiada y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo

menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente.

Derechos, preferencias y restricciones atribuidas a las acciones

El artículo 6 del estatuto de la Emisora establece que para el caso de transferencias de acciones por cualquiera de los accionistas Clase "A" a un tercero de buena fe, exceptuando las transferencias entre integrantes del mismo grupo económico, y únicamente para el supuesto de que tal transferencia importe la del control de la Emisora, todos o cualquiera de los accionistas clase B tendrán el derecho, pero no la obligación, de vender acciones de la Emisora en los mismos términos, al mismo momento y al mismo precio unitario en que los accionistas clase A vendan sus acciones, según se especifique en la notificación de oferta. Dentro de los diez días corridos posteriores a la notificación de la oferta, los accionistas clase B que ejerzan el derecho de seguimiento, deberán dar indefectiblemente notificación escrita de ello a los accionistas clase A que hubieran cursado la notificación de oferta. Si la sumatoria del número de acciones a ser vendidas por los accionistas clase A y B excediera la cantidad de acciones que el adquiriente propuesto estuviera dispuesto a adquirir, la transferencia se realizará en proporción a la participación accionaria de cada accionista vendedor.

El artículo 7 del estatuto de la Emisora establece que para el caso de transferencias de acciones por accionistas clase A, exceptuando las transferencias entre integrantes del mismo grupo económico, y únicamente para el supuesto de venta de la totalidad de las acciones clase A a un tercero de buena fe, y de estar referida la oferta de dicho tercero a la totalidad del capital accionario, los accionistas clase B tendrán la obligación de vender su acciones bajo los mismos términos y condiciones ofrecidos por el tercero.

No hay disposiciones estatutarias referidas a: (i) el rescate de acciones; (ii) fondo de rescate de acciones; (iii) responsabilidad por otras compras de acciones por parte de la Emisora; y (iv) cualquier disposición discriminatoria contra cualquier tenedor existente o futuro de tales acciones como resultado de la tenencia por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones de la Emisora.

La liquidación de la Emisora puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas.

Asambleas de accionistas

El estatuto de la Emisora establece que se puede convocar a Asamblea General ordinaria de accionistas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. La Asamblea General ordinaria sesiona con un quórum que represente más de la mitad de las acciones con derecho a voto y resuelve válidamente con una mayoría que represente más de la mitad de las acciones con derecho a voto. Por su parte, las asambleas extraordinarias sesionan con un quórum equivalente a más del 60% de las acciones con derecho a voto y resuelve válidamente con la mayoría de los votos presentes. En asambleas extraordinarias convocadas para los casos previstos en los artículos 70 párrafo 3º y 244 párrafo 4º de la Ley de General de Sociedades, se resuelve tanto en primera como en segunda convocatoria por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, sesiona con quórum que represente cualquier número de acciones presentes con derecho a voto.

Celebración de Directorios y Asambleas a distancia

Con fecha 4 de abril de 2022, la Asamblea de accionistas de la Emisora resolvió la modificación del estatuto social en línea con las propuestas del directorio realizadas en la reunión

de fecha 11 de marzo de 2022, a fin de permitir la celebración de asambleas y reuniones de directorio a distancia.

En dicho sentido, las asambleas de la Emisora podrán celebrarse dando cumplimiento a los siguiente requisitos: (i) garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (ii) garantizar la participación con voz y voto de todos los miembros y de la comisión fiscalizadora; (iii) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada por el represente legal por el término de 5 años, y estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (iv) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia en el acta de asamblea y en el registro de asistencia de las personas que participaron presencialmente y a distancia; (v) que el acta de asamblea este suscripta por las personas designadas en el acta; y (vi) que en la convocatoria se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido, el modo de acceso y la documentación requerida a los efectos de permitir dicha participación.

Las reuniones del directorio de la Emisora podrán celebrarse mediante sistemas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. Para ello, la comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. A los efectos del quórum se computará a los directores presentes y a los que no se encuentren presentes pero que se hallen comunicados con el directorio por sistemas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. En las actas de directorio se deberá dejar constancia expresa de los directores presentes y de la cantidad y nombre de los directores comunicados por sistemas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video.

Otras disposiciones

El estatuto no contiene disposiciones en razón de las cuales se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria ni contiene ningún artículo que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control de la Emisora, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición o reestructuración societaria.

Contratos importantes

Ni la Emisora ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otras secciones de este Suplemento de Prospecto.

Control de Cambios

Los controles cambiarios que restringen los flujos de capital, y el tipo de cambio oficial entre el peso argentino y el dólar estadounidense y las restricciones a las transferencias que limitan sustancialmente la capacidad de las empresas de retener moneda extranjera o efectuar pagos al exterior se encuentran actualmente vigentes en la Argentina y lo han estado durante períodos alternados en los últimos años. Mediante el Decreto N° 609/2019 de fecha 1° de septiembre de 2019 (según fuera modificado), el Poder Ejecutivo Nacional restableció los controles cambiarios y autorizó al Banco Central de la República Argentina (el "**BCRA**") a (a) regular el acceso al Mercado Libre de Cambios para la compra de moneda extranjera y las remesas al exterior; y (b) establecer regulaciones para evitar prácticas y operaciones destinadas a eludir, mediante el uso de valores negociables y otros instrumentos, las medidas adoptadas por el Decreto N° 609/2019. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, dichas regulaciones cambiarias se encuentran consolidadas en un conjunto único de normas modificadas y reordenadas por la Comunicación "A" 8307, según fuera posteriormente modificada y complementada periódicamente mediante comunicaciones del BCRA (las "**Normas sobre Exterior y Cambios**").

Juan Martín Vico
Subdelegado

La siguiente tabla presenta los tipos de cambio anual mínimo, máximo, promedio y de cierre de período para los períodos indicados, expresados en pesos argentinos nominales por dólar estadounidense, sobre la base del promedio entre los tipos de cambio comprador y vendedor informados por el Banco Central (Comunicación "A" 3500). El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa un tipo de cambio comprador al mediodía para el peso argentino.

	Bajo	Alto	Promedio [1]	Cierre de Período
	(*pesos por dólar estadounidense*)			
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
2020	59,8	84,2	70,7	84,2
2021	84,2	102,6	95,1	102,6
2022	102,6	176,4	130,7	176,4
2023	176,4	808,0	296,5	808,0
2024	808,0	1.032,5	916,5	1.032,5
2025	1.032,75	1.487,08	1.232,44	1.459,4
Mes				
Noviembre 2025	1.388,0	1.473,1	1.428,3	1.450,7
Diciembre 2025	1.437,4	1.459,4	1.447,8	1.459,4
Enero 2026	1.427,0	1.472,7	1.449,3	1.447,7
Febrero 2026	1.367,2	1.451,7	1.409,7	1.409,0
Marzo 2026	1.370,3	1.418,3	1.396,3	1.382,8
Abril 2026	1.353,0	1.413,0	1.380,7	1.408,1
Mayo 2026 (hasta el 4 de Mayo de 2026)	1.398,3	1.398,3	1.398,3	1.398,3

(1) Calculado como el promedio de los tipos de cambio de cierre de mes o de cierre diario durante el período correspondiente, según resulte aplicable.

El BCRA solicitó a la CNV que implementara medidas alineadas para evitar prácticas y operaciones evasivas. En consecuencia, y en línea con las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 609/2019, la CNV estableció diversas medidas para evitar dichas prácticas y operaciones evasivas.

Disposiciones Específicas para Egresos del Mercado Libre de Cambios

Endeudamiento financiero externo

Conforme al punto 3.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, para que los deudores residentes puedan acceder al Mercado Libre de Cambios para el pago de endeudamiento financiero externo desembolsado a partir del 1° de septiembre de 2019, *los fondos del endeudamiento deben haber sido liquidados a través del Mercado Libre de Cambios y la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos*. En consecuencia, si bien la liquidación de los fondos del endeudamiento no es obligatoria, la falta de liquidación impedirá el acceso futuro al Mercado Libre de Cambios para fines de pago. Esta regla también se aplica a títulos de deuda registrados públicamente en el exterior, otro endeudamiento financiero externo y títulos de deuda denominados en moneda extranjera registrados públicamente en la Argentina íntegramente suscriptos en el exterior ("**Endeudamiento Financiero Externo**").

Asimismo, de conformidad con el punto 3.5.1.8 de las Normas sobre Exterior y Cambios, el acceso al Mercado Libre de Cambios para el pago de títulos de deuda registrados en el exterior, emitidos a partir del 5 de enero de 2021, que hayan sido parcialmente suscriptos en moneda extranjera en la Argentina, se otorgará siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) el deudor acredite haber registrado exportaciones con anterioridad a la fecha de emisión de los títulos, o que los fondos provenientes de la colocación de los títulos hayan sido utilizados para cancelar compromisos externos; (ii) la vida promedio de los títulos no sea inferior a cinco años; (iii) el primer pago de capital no sea anterior a los tres años desde la fecha de emisión de los títulos; (iv) la suscripción local no supere el 25% del monto total suscripto de los títulos; y (v) a la fecha de acceso al Mercado Libre de Cambios, los fondos provenientes de la suscripción de la

Juan Martín Vico
Subdelegado

emisión de los títulos, en la Argentina o en el exterior, deben haber sido liquidados en el Mercado Libre de Cambios.

El acceso al Mercado Libre de Cambios para realizar pagos de capital e intereses con más de tres días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento correspondiente está, como regla general, sujeto a la conformidad previa del BCRA. Adicionalmente, en el caso de pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024, el acceso al Mercado Libre de Cambios sólo será permitido una vez que hayan transcurrido al menos 18 meses desde la fecha de emisión si los títulos fueron emitidos en o con posterioridad al 16 de mayo de 2025 (como sería el caso de las obligaciones negociables). Los pagos anticipados realizados con fondos provenientes de nuevos préstamos externos debidamente liquidados o en relación con procesos de refinanciación de deuda o administración de pasivos podrán estar exentos de dicha conformidad previa en la medida en que cumplan con diversos requisitos establecidos en las Normas sobre Exterior y Cambios.

Los siguientes casos de pago anticipado podrán estar exentos de dicha conformidad previa: (i) pago anticipado de capital e intereses con la liquidación de fondos ingresados al país por la emisión de un nuevo título de deuda que califique como Endeudamiento Financiero Externo; (ii) pago anticipado de capital e intereses con la liquidación simultánea de otro Endeudamiento Financiero Externo; (iii) pago anticipado de intereses en el contexto de un proceso de canje de deuda que involucre títulos de deuda que califiquen como Endeudamiento Financiero Externo; (iv) pago anticipado de capital e intereses simultáneamente con la liquidación de nuevo Endeudamiento Financiero Externo otorgado por una entidad financiera local a través de una línea de crédito del exterior; y (v) pago anticipado de capital e intereses por un Vehículo de Proyecto Único ("**VPU**") adherido al RIGI.

Adicionalmente, como regla general, se requiere la conformidad previa del BCRA para que los residentes locales accedan al Mercado Libre de Cambios para el pago de capital e intereses relacionados con Endeudamiento Financiero Externo con partes vinculadas, excepto en ciertos casos específicos previstos en el punto 3.5.6 de las Normas de Exterior y Cambios.

Adicionalmente, el punto 3.11.2 de las Normas de Exterior y Cambios establece que las entidades financieras también podrán otorgar acceso al Mercado Libre de Cambios a residentes que necesiten realizar pagos por servicios de deuda de préstamos financieros o por títulos de deuda locales para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo permitido por las Normas de Exterior y Cambios, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera del residente en entidades financieras locales; (ii) el acceso se otorgue dentro de los 60 días corridos previos a la fecha de vencimiento; (iii) si el acceso se otorga por un monto diario que no supere el 10% del monto a liquidar al vencimiento; (iv) el acceso se otorgue dentro de los cinco (5) días hábiles previos al plazo regulatorio permitido en cada caso, siempre que el monto diario no supere el 20% del total a pagar; y (v) la entidad financiera interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio se liquidará con dichos fondos, cumple con las regulaciones cambiarias vigentes que permiten dicho acceso.

Repatriación y liquidación de los fondos provenientes de las exportaciones de bienes y servicios y de prestaciones de servicios por parte de residentes a no residentes a través del Mercado Libre de Cambios

Las Normas de Exterior y Cambios establecen que los siguientes fondos deben ser ingresados y liquidados en pesos argentinos a través del Mercado Libre de Cambios dentro de un plazo específico, dependiendo del tipo de bien en el caso de bienes, y servicios, y en ningún caso inferior a veinte (20) días hábiles desde la fecha de cobro, sujeto al cumplimiento de los plazos establecidos en las Normas de Exterior y Cambios para cada tipo de bien o servicio: (i) cobros por exportaciones de bienes y servicios, y servicios prestados por residentes a no residentes; (ii)

Juan Martín Vico
Subdelegado

fondos provenientes de la venta de activos no financieros no producidos; (iii) reintegros por pagos de importaciones realizados con acceso al Mercado Libre de Cambios; (iv) liquidaciones de siniestros de seguros cobrados en moneda extranjera; (v) indemnizaciones por pérdidas relacionadas con bienes exportados (hasta el valor de los bienes exportados asegurados) o por bienes importados dañados después de la entrega; y (vi) anticipos de exportación, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior para exportadores de bienes, que también deben ser ingresados y liquidados dentro de los veinte (20) días hábiles desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, sujeto a los requisitos y excepciones establecidos en el punto 7.1.3 de las Normas de Exterior y Cambios.

En el caso de cobros por exportaciones de bienes, este plazo estará sujeto en todos los casos a los plazos establecidos en caso de que el cobro se produzca con posterioridad al registro aduanero de los bienes.

Si el cliente es un VPU adherido al RIGI que haya declarado ante el Ministerio de Economía su intención de acceder a los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley de Bases, respecto del cobro de exportaciones de bienes y servicios, se aplicarán los porcentajes de repatriación y liquidación establecidos en los puntos 14.1.1 y 14.1.2 de las Normas de Exterior y Cambios, según corresponda.

Existen algunas excepciones a la obligación de liquidar a través del Mercado Libre de Cambios, incluyendo cobros de exportadores bajo el *Régimen de Fomento de Inversiones para Exportaciones de las Actividades de la Economía del Conocimiento* (establecido por el Decreto N° 679/2022), siempre que los fondos hayan sido ingresados al país dentro de los plazos regulatorios y se cumplan todas las demás condiciones establecidas en las Normas de Exterior y Cambios.

El exportador debe designar una entidad financiera para el seguimiento de cada operación de exportación. La obligación de ingresar y liquidar divisas a través del Mercado Libre de Cambios correspondiente a un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad financiera designada para el seguimiento certifique que el ingreso y la liquidación se han efectuado.

Enajenación de activos no financieros no producidos

La contraprestación recibida por residentes por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes debe ser ingresada al país en moneda extranjera y liquidada a través del Mercado Libre de Cambios dentro de los veinte (20) días hábiles desde la fecha de recepción en el exterior o en la Argentina, o desde la fecha de acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos recibidos o acreditados en el exterior, el requisito de ingreso y liquidación podrá considerarse cumplido por el monto equivalente a los cargos habituales debitados por entidades financieras del exterior por la transferencia de los fondos al país.

Disposiciones específicas sobre el acceso al Mercado Libre de Cambios

Requisitos generales

Además de las normas específicas aplicables a cada operación para el acceso al Mercado Libre de Cambios, las empresas o personas humanas locales, según corresponda, deben también cumplir con ciertos requisitos generales para acceder al Mercado Libre de Cambios para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pago de capital e intereses de Endeudamiento Financiero Externo, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pagos de intereses sobre deudas por importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir la conformidad previa del BCRA. La empresa o persona humana local, según corresponda, debe

Juan Martín Vico
Subdelegado

presentar una declaración jurada ante la entidad financiera o casa de cambio autorizada correspondiente manifestando que:

1. Al momento de acceder al Mercado Libre de Cambios, todas sus tenencias de moneda extranjera en la Argentina se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y al inicio del día en que solicita acceso al Mercado Libre de Cambios, no posee Certificados de Depósito Argentinos ("**CEDEARs**") representativos de acciones del exterior y/o activos externos líquidos disponibles que en conjunto tengan un valor superior a US$100.000 (se excluyen de este límite los fondos depositados en el exterior que constituyan reservas o fondos de garantía bajo endeudamiento financiero externo, o fondos otorgados como garantía para derivados concertados en el exterior). A estos efectos, se consideran "activos externos líquidos" las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, efectivo en monedas de oro o barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan la disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Los fondos depositados en el exterior que no puedan ser utilizados por el cliente porque constituyen reservas o fondos de garantía constituidos de acuerdo con los requisitos de contratos de deuda externa, prefinanciación de exportaciones comprendidas en el punto 7.8.5, o fondos constituidos como garantía para operaciones de derivados concertados en el exterior, no deben ser considerados como activos externos líquidos disponibles.

Las entidades financieras también podrán aceptar una declaración jurada de la empresa local manifestando que sus tenencias en exceso del monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 120 días corridos y que dichas tenencias serán utilizadas para llevar a cabo una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras externas.

Adicionalmente, entre otras excepciones, las entidades financieras podrán aceptar una declaración jurada de la empresa local manifestando que sus tenencias en exceso del monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en desembolsos de endeudamiento financiero del exterior dentro de los últimos 180 días corridos. El cliente continuará teniendo la posibilidad de presentar la declaración jurada cuando el monto de los fondos depositados no exceda el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

2. Asume la obligación de liquidar en el Mercado Libre de Cambios, dentro de los 5 días hábiles de su disponibilidad, los fondos recibidos en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta haya sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020. Este requisito no será aplicable a ciertas operaciones.

3. En el supuesto de que el cliente que solicite acceso al Mercado Libre de Cambios sea una persona jurídica, en los 90 días corridos previos y durante los 90 días corridos posteriores a la fecha de acceso al Mercado Libre de Cambios, no haya: (a) concertado ventas de valores negociables en la Argentina con liquidación en moneda extranjera; (b) canjeado valores negociables emitidos por residentes por activos externos; (c) transferido valores negociables a entidades depositarias del exterior; (d) adquirido valores negociables en la Argentina emitidos por no residentes con liquidación en pesos argentinos; (e) adquirido CEDEARs representativos de acciones del exterior; (f) adquirido valores negociables representativos de deuda privada emitidos

Juan Martín Vico
Subdelegado

en una jurisdicción extranjera; y (g) entregado fondos en pesos argentinos u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona (sea física o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, directa o indirectamente, por sí o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o valores negociables depositados en el exterior (conjuntamente, "Operaciones Restringidas"). Ciertas operaciones mencionadas en el punto 3.16.3.6 no se considerarán a los fines de dichas declaraciones juradas y, por lo tanto, no se consideran Operaciones Restringidas.

4. En el supuesto de que el cliente que solicite acceso al Mercado Libre de Cambios para la formación de activos externos en forma de billetes o depósitos sea una persona humana residente argentina, durante los 90 días corridos posteriores a la fecha de acceso al Mercado Libre de Cambios, no haya concertado ventas de valores negociables en la Argentina con liquidación en moneda extranjera.

Para que la operación no esté alcanzada por el requisito de conformidad previa del BCRA, se debe presentar ante la entidad financiera correspondiente:

(a) Una declaración jurada manifestando que dentro de los 90 días corridos previos al acceso al Mercado Libre de Cambios, no ha entregado fondos en la Argentina en moneda local u otros activos locales líquidos, excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, a ninguna persona humana o jurídica, que no sean aquellos directamente asociados con operaciones habituales en el curso ordinario de sus negocios, o

(b) Una declaración jurada manifestando (i) datos relevantes de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que forma parte del mismo grupo económico; y (ii) que a la fecha de la declaración jurada y dentro de los 90 días corridos previos a la fecha de la declaración jurada, no ha entregado fondos en la Argentina en moneda local u otros activos locales líquidos, excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras sociedades con las que forma parte del mismo grupo económico, excepto aquellos directamente asociados con operaciones del curso ordinario entre residentes para la adquisición de bienes y/o servicios.

Las disposiciones de las Normas de Exterior y Cambios (según se detalla en el punto (b) anterior) podrán considerarse cumplidas si el cliente que solicita acceso al Mercado Libre de Cambios ha presentado:

(i) una declaración jurada certificando que, dentro del período especificado en el punto (b) anterior, salvo aquellos directamente asociados con operaciones normales en el curso de sus negocios, no ha entregado fondos en moneda local u otros activos locales líquidos en el país—excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales—a ninguna persona humana o jurídica;

(ii) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica a quien el cliente haya entregado fondos manifestando el cumplimiento de las disposiciones de los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 de las Normas de Exterior y Cambios; o

Juan Martín Vico
Subdelegado

(iii) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la declaración jurada (es decir, todas las entidades controlantes directas y los miembros declarados del grupo económico), manifestando el cumplimiento de las disposiciones de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las Normas de Exterior y Cambios o manifestando que dentro del plazo establecido en las Normas de Exterior y Cambios no ha recibido en la Argentina fondos en moneda local u otros activos locales líquidos, excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, excepto aquellos directamente asociados con operaciones habituales entre residentes para la adquisición de bienes y/o servicios, que provengan del cliente o de cualquier persona a quien el cliente haya entregado fondos en los términos establecidos en las Normas de Exterior y Cambios.

Como excepción a la regla general, conforme a la Comunicación "A" 8.226 del BCRA de fecha 11 de abril de 2025, las Operaciones Restringidas realizadas antes del 11 de abril de 2025 y hasta dicha fecha no se considerarán a los fines de las restricciones antes mencionadas. Las Operaciones Restringidas realizadas con posterioridad a dicha fecha se considerarán a los fines de las restricciones antes mencionadas para acceder al Mercado Libre de Cambios.

Asimismo, conforme a la Comunicación "A" 8417 de fecha 9 de abril de 2026, a fin de cursar transferencias de moneda extranjera al exterior en los términos del punto 3.14.1 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades financieras deberán: (i) registrar la operación en un nuevo sistema en línea a ser implementado por el BCRA (este requisito sólo será aplicable una vez que el BCRA informe que el nuevo sistema en línea se encuentra disponible para su uso por las entidades); y (ii) obtener una declaración jurada del cliente manifestando que, desde el momento de la transferencia al exterior y durante los siguientes 90 días corridos, el cliente se compromete a no concertar, directa o indirectamente ni por cuenta de terceros, compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, excepto por (a) compras realizadas en el contexto de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes, siempre que el comprador los mantenga por al menos 15 días hábiles, y (b) reinversiones de cobros en moneda extranjera de servicios de capital o intereses de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cobro.

Pagos de servicios de deuda con partes relacionadas

Como regla general, se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado Libre de Cambios para realizar pagos al exterior de deudas financieras cuando el acreedor es una contraparte vinculada al deudor. Las restricciones continuarán aplicándose aun cuando se produzca un cambio en el acreedor o en el deudor de modo tal que ya no exista vinculación entre el acreedor y el deudor residente.

Sin embargo, las restricciones antes mencionadas no serán aplicables, entre otros casos: (i) en el caso de operaciones propias de entidades financieras locales; (ii) en el caso de endeudamiento financiero del exterior con una vida promedio no inferior a dos (2) años y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del Mercado Libre de Cambios entre el 2 de octubre de 2020 y el 20 de abril de 2025; (iii) en el caso de endeudamiento financiero del exterior con una vida promedio no inferior a seis (6) meses y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del Mercado Libre de Cambios a partir del 21 de abril de 2025; (iii) para pagar intereses compensatorios (y no punitorios) devengados a partir del 1° de enero de 2025, sobre el valor residual original de las deudas financieras; (iv) los fondos del endeudamiento financiero hayan sido utilizados para financiar proyectos en el marco del Plan GasAr 2020-2024; (v) se trate de un pago de intereses a realizarse simultáneamente con la liquidación por un monto no inferior al monto de intereses por el cual se otorga acceso al Mercado Libre de Cambios para: (a) nuevos endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios con una vida promedio no inferior a dos (2) años y que incluyan al menos un (1) año de gracia

Juan Martín Vico
Subdelegado

para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se otorga el acceso al Mercado Libre de Cambios; o (b) nuevos aportes de inversión directa de no residentes; (vi) el cliente cuente con una "Certificación de Incremento de Exportaciones de Bienes" para los años 2021 a 2023, emitida en el marco de las disposiciones de las Normas de Exterior y Cambios por el equivalente del monto de capital a pagar; (vii) en el caso de endeudamiento financiero externo con una vida promedio no inferior a dos años, liquidado entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, y que haya sido originalmente utilizado para pagar deudas comerciales por importación de bienes y servicios que originaron la emisión de un Certificado de Ingreso de Nuevo Endeudamiento Financiero del Exterior en el marco de las Normas de Exterior y Cambios; (viii) en el caso de endeudamiento financiero externo con una vida promedio no inferior a dos años originado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, en una refinanciación con el acreedor de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios en el marco de las disposiciones de las Normas de Exterior y Cambios, para lo cual el cliente deberá contar con una certificación para acceso al Mercado Libre de Cambios emitida dentro de los cinco días hábiles previos a dicho acceso; (ix) cuando, simultáneamente, se liquiden fondos recibidos del exterior en relación con endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios otorgado por el mismo acreedor u otros acreedores del exterior vinculados al deudor, siempre que dicho endeudamiento tenga una vida promedio remanente no inferior a cuatro años e incluya un período de gracia mínimo de tres años para el pago de capital; y (x) cuando el pago de capital se refiera a endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios con una vida promedio remanente no inferior a cuatro años y un período de gracia mínimo de tres años para el pago de capital, y que haya sido contraído a partir del 10 de abril de 2026 como resultado de la refinanciación con el mismo acreedor de pagos de capital vencidos sujetos a la conformidad correspondiente.

En los casos referidos en los incisos (v) y (vi) anteriores, la refinanciación otorgada por el acreedor vinculado deberá estar debidamente registrada dentro de los plazos aplicables establecidos en el párrafo anterior, mediante la emisión de boletos de cambio sin liquidación de divisas.

Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por:

(a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra;

(b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019;

(c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;

(d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC;

(e) las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que

su vida promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios;

(f) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;

(g) las emisiones que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5, en la medida que se demuestre en el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida;

(h) la cancelación a partir de su vencimiento de obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 20 de agosto de 2019; y

(i) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019

Adicionalmente, el punto 3.6.1.3 de las Normas de Exterior y Cambios establece que, para acceder al Mercado Libre de Cambios para el pago de vencimientos de capital de títulos de deuda con oferta pública en la Argentina denominados en moneda extranjera emitidos por entidades financieras locales mediante operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, dichos pagos deberán realizarse al menos 12 (doce) meses después de la fecha de emisión de los títulos de deuda correspondientes.

Sin embargo, mediante la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el BCRA permite el acceso al MLC para el pago de capital e intereses hasta tres días hábiles previos al vencimiento de: (i) títulos comprendidos en el inciso (d) anterior; (ii) pagarés con oferta pública, denominados y suscriptos en moneda extranjera y pagaderos en moneda extranjera en la Argentina; y (iii) títulos de deuda emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública, denominados y suscriptos en moneda extranjera y pagaderos en moneda extranjera en la Argentina.

Acceso de no residentes al Mercado Libre de Cambios

Conforme al punto 3.13 de las Normas de Exterior y Cambios, se requerirá la conformidad previa del BCRA para que los no residentes accedan al Mercado Libre de Cambios para la compra de moneda extranjera, salvo que el pago se encuentre comprendido en alguna de las siguientes excepciones establecidas por las Normas de Exterior y Cambios, entre otras: (i) organismos internacionales e instituciones que desempeñen las funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (ii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean entidades controlantes de entidades financieras locales, siempre que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado a través del Mercado Libre de Cambios desde el 2 de octubre de 2020, y la repatriación se realice al menos dos años después de su ingreso si el aporte fue ingresado y liquidado entre el 2 de octubre de 2020 y el 20 de abril de 2025 y 180 días corridos si el aporte fue ingresado y liquidado a partir del 21 de abril de 2025; (iii) repatriación de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados a través del Mercado Libre de Cambios desde el 16 de noviembre de 2020, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones: (a) el destino de los fondos haya sido el financiamiento de proyectos

Juan Martín Vico
Subdelegado

enmarcados en el Plan GasAr 2020-2024; (b) la entidad cuente con documentación que acredite el efectivo ingreso de la inversión directa en la empresa residente; y (c) el acceso se produzca no antes de dos años calendario desde la fecha de liquidación en el Mercado Libre de Cambios de la operación que permita el cumplimiento de este punto; (iv) se permite la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean empresas controlantes de entidades financieras locales, siempre que la entidad correspondiente haya obtenido una certificación para el *Régimen de Acceso a la Capacidad de Transporte de Gas – Producción Incremental de Petróleo* y/o el *Régimen de Acceso a la Capacidad de Transporte de Gas – Producción Incremental de Gas Natural* emitida de conformidad con las disposiciones del punto 3.17 de las Normas de Exterior y Cambios. El monto repatriado deberá ser equivalente a la inversión original; (v) se permiten las repatriaciones de inversiones de cartera de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1° de septiembre de 2019, provenientes de distribuciones determinadas por la asamblea de accionistas correspondientes a balances cerrados y auditados, siempre que la operación se realice mediante un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de BOPREAL; (vi) repatriación por no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de la venta de inversiones de cartera en instrumentos listados en mercados locales autorizados por la CNV, siempre que (a) exista una certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue realizada con fondos ingresados y liquidados en el Mercado Libre de Cambios a partir del 21 de abril de 2025, sin embargo, se considerará cumplido el requisito de liquidación cuando el cliente no residente haya aplicado directamente moneda extranjera a partir del 23 de mayo de 2025 a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional, y (b) exista documentación que acredite que el monto por el cual se solicita acceso al Mercado Libre de Cambios no excede los servicios cobrados y/o el monto efectivamente percibido por la venta de la inversión realizada.

Por lo tanto, salvo que una operación se encuentre comprendida en alguna de las excepciones descriptas anteriormente u otras establecidas por las Normas de Exterior y Cambios, la compra de moneda extranjera por no residentes argentinos en el Mercado Libre de Cambios estará sujeta a la conformidad previa del BCRA.

Otras disposiciones específicas

Operaciones con valores negociables

La Resolución General N° 988/2023 de la CNV, según fuera modificada y complementada periódicamente, estableció un período mínimo de tenencia de un día hábil contado desde su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables para:

(i) Ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, independientemente de la jurisdicción o la ley bajo la cual hayan sido emitidos, en la medida en que la compra de dichos valores negociables se haya realizado con pesos argentinos.

(ii) Transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda local a entidades depositarias del exterior, independientemente de la ley de emisión, salvo que su acreditación (a) resulte de una colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o BOPREAL emitidos por el BCRA, (b) se refiera a operaciones bajo el punto 3.16.3.6(v) y el segundo párrafo del punto 4.7.2 de las Normas de Exterior y Cambios, o (c) se refiera a acciones argentinas y/o CEDEARs negociados en mercados regulados por la CNV.

(iii) Aplicación de valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior a operaciones con liquidación en moneda extranjera, independientemente de la jurisdicción o la ley bajo la cual hayan sido emitidos.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Las transferencias de valores negociables a entidades depositarias del exterior realizadas por el cliente con el fin de participar en un canje de títulos de deuda emitidos por el gobierno argentino, gobiernos locales o emisores del sector privado residente no están incluidas en las disposiciones antes mencionadas. La entidad correspondiente que participe en el canje deberá entregar la certificación correspondiente por los títulos de deuda canjeados.

No obstante lo anterior, conforme a la Resolución General N° 1.062/2025 de la CNV, el período mínimo de tenencia impuesto por la Resolución General N° 988/2023 de la CNV no será aplicable a operaciones realizadas por personas humanas.

Los intermediarios y agentes de negociación deberán verificar el cumplimiento de los períodos mínimos de tenencia antes mencionados.

Las transferencias de valores negociables a entidades depositarias del exterior realizadas por el cliente con el fin de participar en un canje de títulos de deuda emitidos por el gobierno argentino, gobiernos locales o emisores del sector privado residente no están incluidas en las disposiciones antes mencionadas. La entidad correspondiente que participe en el canje deberá presentar ante la CNV la certificación correspondiente por los títulos de deuda canjeados.

Conforme a las regulaciones aplicables de la CNV, previo a ejecutar o registrar cualquiera de las operaciones con valores negociables establecidas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las Normas de Exterior y Cambios en mercados autorizados por la CNV, los agentes de negociación locales deberán:

(i) Si la operación va a ser realizada por clientes no residentes que no califiquen como agentes de negociación o intermediarios del exterior: (i) asegurar que las operaciones sean por cuenta propia del cliente y financiadas con fondos propios, y (ii) asegurar que las operaciones no excedan $200 millones por día.

(ii) Si la operación va a ser realizada por clientes no residentes que califiquen como agentes de negociación o intermediarios del exterior, ya sea actuando por cuenta propia o por cuenta de clientes argentinos, asegurar que las operaciones no excedan $200 millones por cliente por día. Si el agente del exterior actúa como depositario de acciones emitidas por emisores locales y realiza la operación a los fines de pagar dividendos a tenedores de ADRs o certificados similares mantenidos en custodia en el exterior, no estará sujeto a este requisito.

(iii) Si la operación va a ser realizada por clientes residentes, actuando por cuenta de terceros residentes o no residentes, asegurar que las operaciones no excedan $200 millones por cliente por día.

(iv) Si la operación va a ser realizada por clientes residentes actuando por cuenta propia y financiada con fondos propios, el límite diario de negociación antes mencionado no será aplicable.

(v) Las restricciones de negociación antes mencionadas no se aplican, entre otros casos, a BOPREAL adquiridos en licitación primaria y a la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en la jurisdicción local previamente adquiridos en pesos argentinos por clientes residentes personas humanas o jurídicas con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA. Estos clientes deben haber recibido los fondos de entidades financieras autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley N° 21.526. Asimismo, los fondos provenientes de dichas ventas deberán ser aplicados a la compra de inmuebles en la Argentina en el marco de los créditos antes mencionados. Tampoco son aplicables a transferencias al exterior a entidades depositarias del exterior que involucren: (i) valores negociables emitidos con un cronograma de amortización

Juan Martín Vico
Subdelegado

total o parcial no inferior a dos (2) años desde su fecha de emisión; y/o (ii) valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional con un cronograma de amortización total o parcial no inferior a ciento ochenta (180) días corridos desde su fecha de emisión; siempre que, en todos los casos, dichos valores negociables hayan sido previamente acreditados en la cuenta del cliente como resultado de un proceso de emisión primaria o licitación, y sólo hasta el monto nominal suscripto en la emisión correspondiente. Adicionalmente, las restricciones no se aplican a las transferencias realizadas de conformidad con las disposiciones de los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2, segundo párrafo, de las Normas de Exterior y Cambios.

(vi) Las disposiciones antes mencionadas no deberán observarse para realizar transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables: (a) emitidos con una fecha de vencimiento—total o parcial—no inferior a dos (2) años desde la fecha de emisión; y/o (b) emitidos por el Tesoro Nacional con una fecha de vencimiento—total o parcial—no inferior a ciento ochenta (180) días desde la fecha de emisión; y/o (c) BOPREAL emitidos por el BCRA; siempre que, en todos los casos, su acreditación previa haya resultado de un proceso de colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total suscripto de la serie respectiva.

Sin embargo, en virtud de la Resolución General N° 1128 de la CNV, de fecha 9 de abril de 2026, el límite de $200 millones antes mencionado ya no es aplicable a ningún valor negociable—independientemente de su ley aplicable o vencimiento—siempre que dichos valores negociables hayan permanecido en subcuentas de custodia a nombre del transferente por un período no inferior a 365 días corridos consecutivos, contados desde su acreditación en dichas subcuentas de custodia en el Agente Depositario Central de Valores Negociables.

Régimen informativo del BCRA

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes informativos establecidos en la Comunicación "A" 3.602 y la Comunicación "A" 4.237 por la Comunicación "A" 6.401 (posteriormente complementada y modificada por las Comunicaciones "A" 6.795 y 8.304), un régimen unificado aplicable desde el 31 de diciembre de 2017 (el "**Relevamiento de Activos y Pasivos Externos**"). La declaración requerida bajo este régimen constituye una declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación "B" 12006.

Para las declaraciones a presentar a partir del primer trimestre de 2026 en adelante, la Comunicación "A" 8.304 estableció un nuevo régimen, de la siguiente manera:

Juan Martín Vico
Subdelegado

(i) Muestra principal, que incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos igual o superior a US$10 millones en cualquier trimestre, los cuales deben realizar presentaciones trimestrales. Adicionalmente, deberá presentarse una declaración anual que incluya un resumen del estado de resultado integral consolidado y del estado de situación patrimonial consolidado.

(ii) Muestra secundaria, que incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos inferior a US$10 millones en cada trimestre del año. En este caso, sólo se requiere una presentación anual.

En cuanto a los plazos de presentación, el nuevo régimen distingue entre la muestra principal y la secundaria. Para la muestra principal, los plazos máximos de presentación son idénticos a los del marco vigente. En cambio, para la muestra secundaria, las presentaciones anuales deben realizarse dentro de los 90 días corridos posteriores al cierre del año calendario correspondiente.

El cumplimiento del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos es un requisito para acceder al Mercado Libre de Cambios para el pago de capital e intereses de deuda financiera externa y otro endeudamiento externo.

Régimen Penal Cambiario

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen que las operaciones que no cumplan con las condiciones establecidas por dichas regulaciones estarán sujetas al Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359, según fuera modificada y/o complementada).

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones cambiarias vigentes, se recomienda consultar a sus asesores legales. Las regulaciones aplicables mencionadas en este documento, así como sus modificaciones y normas complementarias, se encuentran disponibles en los siguientes sitios web: https://www.infoleg.gob.ar/ o https://www.bcra.gob.ar/, según corresponda. La información contenida en dichos sitios web no forma parte de este suplemento de prospecto y no se considera incorporada al mismo

Carga Tributaria

El siguiente resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Suplemento de Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

Impuesto a las Ganancias

Tratamiento del impuesto a las ganancias para ciertos Beneficiarios del Exterior, personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas ubicadas en Argentina

Impuesto sobre los pagos de intereses

Juan Martín Vico
Subdelegado

Salvo lo indicado más abajo, los pagos de intereses de las obligaciones negociables (incluyendo el descuento por emisión original, si lo hubiere) obtenidos por (i) personas humanas residentes en Argentina; (ii) sucesiones indivisas radicadas en Argentina; o (iii) no residentes en Argentina, que incluyen personas humanas extranjeras, sucesiones indivisas y entidades (los "**Beneficiarios del Exterior**") que no residan ni canalicen sus fondos a través de jurisdicciones no cooperantes, estarán exentos del impuesto a las ganancias en Argentina; siempre que las obligaciones negociables se emitan conforme a la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina y califiquen para tratamiento exento bajo el Artículo 36 bis de dicha ley. Los intereses de las obligaciones negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las "**Condiciones del Artículo 36**"):

(a) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;

(b) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a (i) capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (ii) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, o (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; siempre que dichas sociedades utilicen los fondos de tales aportes para los fines establecidos en (i), (ii) o (iii) precedentes, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión y dado a conocer al público inversor a través de este Suplemento de Prospecto;

(c) la Emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo a los fines descritos en el inciso (b) precedente.

(d) si la Emisora no cumpliese con las Condiciones del Artículo 36, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina establece que los beneficios resultantes del tratamiento impositivo serán perdidos y pasará a ser exigible el pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor, calculados a la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley del impuesto a las ganancias (35%). En tal caso, los tenedores de las obligaciones negociables recibirán el monto de intereses establecido en las obligaciones negociables como si no hubieran sido pagaderos impuestos. La intención de la Emisora es cumplir con las Condiciones del Artículo 36.

(e) en el caso de Beneficiarios del Exterior incluidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias (la "**Ley del Impuestos a las Ganancias**") que no residan en jurisdicciones no cooperantes o que sus fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, también estarán exentos del pago de impuestos sobre el monto de los intereses recibidos, por resultar aplicable lo dispuesto en el Artículo 26 inciso u) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, y resultar inaplicable el Artículo 106 de la Ley de Procedimiento Tributario.

(f) si el Beneficiario del Exterior es residente en una jurisdicción no cooperante o sus fondos invertidos provienen de una jurisdicción no cooperante, los ingresos por el pago de intereses de las obligaciones negociables estarán sujetos a una retención en concepto de impuesto a las ganancias, como pago único y definitivo, a tasas efectivas de 15,05% o 35%. Estas tasas efectivas son el resultado de aplicar la alícuota del del 35% sobre una "base neta presunta" de (i) el 43% cuando la emisora es una entidad financiera regida por la Ley N° 21.526 o una sociedad argentina, y el tenedor es una institución bancaria o financiera no residente bajo supervisión del banco central correspondiente o del organismo equivalente que corresponda, que (a) esté domiciliada en una jurisdicción que no se la considera no cooperante ni de nula o baja tributación bajo la Ley del Impuesto a las Ganancias; o (b) esté domiciliada en una jurisdicción que han suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria

Juan Martín Vico
Subdelegado

correspondiente; o (ii) el100% de la base neta presunta, lo que daría una tasa efectiva del 35%, en caso que no se cumplan las condiciones del punto (i).

Impuesto sobre ganancias de capital

De acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 26 inciso u) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables obtenidas por (i) personas humanas residentes en Argentina, (ii) sucesiones indivisas radicadas en Argentina y (iii) Beneficiarios del Exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes y que sus fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes estarán exentas del impuesto a las ganancias.

En el caso de una venta u otra disposición de Obligaciones Negociables que no califiquen como exentas, la ganancia de fuente argentina se gravaría:

a. a una alícuota del 15% sobre la ganancia neta, en el caso de títulos en moneda extranjera (como las Obligaciones Negociables), para (i) personas humanas residentes en Argentina y (ii) sucesiones indivisas radicadas en Argentina; y

b. a una alícuota del 15% para (iii) Beneficiarios del Exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes y que sus fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, aplicable, a elección del Beneficiario del Exterior, sobre (a) la presunción de ganancia neta prevista en el Artículo 104 inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (90% del precio de venta); o (b) la ganancia neta real determinada.

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior que residan en, o sus fondos invertidos provengan de, jurisdicciones no cooperantes.

Si los Beneficiarios del Exterior residen en una jurisdicción no cooperante, o sus fondos provienen de jurisdicciones no cooperantes (los "**Beneficiarios del Exterior NC**"), no serán aplicables las exenciones mencionadas y dichos Beneficiarios del Exterior NC estarán sujetos al tratamiento fiscal descrito en esta sección.

Impuesto sobre los pagos de intereses

Los rendimientos por intereses derivados de las Obligaciones Negociables y obtenidos por Beneficiarios del Exterior NC estarán sujetos al impuesto a las ganancias en Argentina a una alícuota del 35%, a ser retenida por el pagador argentino de dichos intereses.

La Ley del Impuesto a las Ganancias establece que la base imponible para estos pagos de intereses será: (i) el 43% del pago bruto de intereses en la medida que el tenedor sea una entidad bancaria o financiera no residente bajo la supervisión del banco central o del organismo equivalente que corresponda, que (a esté domiciliada en una jurisdicción que no se la considera no cooperante ni de nula o baja tributación bajo la Ley del Impuesto a las Ganancias, o (b) que hayan suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir el secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria correspondiente; o (ii) el 100% del pago bruto de intereses si el emisor es una entidad societaria argentina y el tenedor no se halla comprendido en el punto (i) de este párrafo.

Impuesto sobre ganancias de capital

Conforme el Artículo 250 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, si el beneficiario del exterior es residente en una jurisdicción no cooperante o los fondos provienen

de una jurisdicción no cooperante, las ganancias por la transferencia de cualquier obligación negociable están sujetas al impuesto a las ganancias a una alícuota del 35%, calculada sobre (i) una renta presunta equivalente al 90% de los importes percibidos (lo que implica una alícuota efectiva del 31,5%), o (ii) la renta gravada real determinada deduciendo los gastos necesarios incurridos en Argentina para obtener dicha renta y mantener su fuente, según la opción del no residente. Si la exención anterior no aplica pero el beneficiario del exterior es residente en una jurisdicción cooperante y los fondos provienen de una jurisdicción cooperante, la alícuota aplicable se reduce del 35% al 15%.

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias para entidades argentinas

Los contribuyentes argentinos sujetos a las normas de ajuste por inflación impositivo conforme al Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias estarán sujetos al impuesto a las ganancias argentino sobre los intereses derivados de las obligaciones negociables y las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables.

No aplican la exención otorgada bajo el Artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias ni la prevista en el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables a los contribuyentes argentinos sujetos a las reglas de ajuste por inflación impositivo establecidas en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (generalmente, personas jurídicas constituidas bajo la ley argentina, sucursales de las sociedades extranjeras con base en Argentina, sociedades unipersonales o personas humanas que desarrollen ciertas actividades comerciales en Argentina, entre otros). En consecuencia, tales contribuyentes estarán sujetos al impuesto a las ganancias sobre los intereses derivados de las obligaciones negociables y las ganancias de capital derivadas de la compraventa de las obligaciones negociables. La alícuota del impuesto a las ganancias corporativo aplicable actualmente a estas entidades residentes varía entre 25% y 35% determinados por los ingresos netos imponibles acumulados del contribuyente. Estos umbrales se ajustan anualmente en función del IPC.

Los pagos de intereses a entidades argentinas también están sujetos a retenciones de conformidad con el régimen establecido por la Resolución General (AFIP) N.º 830/2000. Dichas retenciones deben calcularse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deben pagar dichas entidades argentinas. Cualquier exclusión de dicho régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la reclama con el correspondiente certificado de no retención.

Tratados para evitar la doble imposición

El tratamiento fiscal precedente bajo la ley interna puede ser modificado por la aplicación de un tratado para evitar la doble imposición. Argentina ha celebrado tratados para evitar la doble imposición sobre renta y patrimonio con los siguientes países: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay (a través de un tratado de intercambio de información que incluye cláusulas para evitar la doble imposición). Actualmente, no existe ningún tratado o convención fiscal para evitar la doble imposición entre Argentina y los Estados Unidos. Sin embargo, existe un acuerdo internacional para el intercambio automático de información entre la ARCA de Argentina y el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de EE.UU. Aunque se han firmado tratados de doble imposición con Luxemburgo, Austria, República Checa y Japón, aún no han entrado en vigor a la fecha.

El tratado de doble imposición celebrado con Austria fue recientemente aprobado mediante la Ley Nº 27.803. No obstante dicha aprobación legislativa, el intercambio de notificaciones bilaterales entre los estados contratantes se encuentra pendiente y, en consecuencia, el tratado aún

no ha entrado en vigor.

El Convenio multilateral para aplicar medidas relacionadas con los convenios fiscales a fin de prevenir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios ("**CML**"), en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("**OCDE**"), ha sido aprobado por la Ley Nº 27.788 y ratificado por Argentina el 29 de septiembre de 2025. El CML se aplicará a determinados hechos imponibles que se produzcan a partir del 1° de enero de 2026. Esta circunstancia podría alterar la aplicación de algunos de los convenios fiscales para evitar la doble imposición celebrados por Argentina con otras naciones que también han firmado el CML.

Impuesto al Valor Agregado

Cualesquiera transacciones y operaciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables, y sus garantías, estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), siempre que se hayan cumplido las Condiciones del Artículo 36.

Asimismo, bajo la Ley N° 20.631, complementada por el Decreto N° 280/1997, la transferencia de Obligaciones Negociables está exenta del IVA, aun cuando no se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales

El Impuesto sobre los Bienes Personales ("**IBP**") grava ciertos bienes situados en el país (incluyendo las Obligaciones Negociables) y en el exterior existentes al 31 de diciembre de cada año pertenecientes a personas físicas residentes en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas. Los importes del umbral mínimo no imponible y los importes de las tablas que figuran a continuación para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 aún no han sido publicados por la autoridad fiscal con la correspondiente actualización teniendo en cuenta la variación anual del IPC, por lo que los umbrales y escalas indicados son los vigentes para el ejercicio fiscal 2024, que deberán actualizarse oportunamente. Si el conjunto de bienes sujetos al impuesto (excluyendo acciones y participaciones de cualquier tipo de sociedad regulada por la Ley General de Sociedades) cuyo valor agregado, determinado conforme a las normas del IBP (Ley N° 23.966 y modificatorias), no excede un monto total de $384.728.044,57 hasta el período fiscal 2025, no estarán sujetos al impuesto. En caso de que el valor en conjunto de los bienes exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente obre los montos que excedan dicha suma para el período fiscal correspondiente.

Valor de los activos que exceden el mínimo no imponible

Mayor a $	A partir de $	Pagará $.	Más %	En el exceso de $.
-	52.664.283,73	-	0,5%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	en adelante	724.133,89	1,0%	114.105.948,16

Para el ejercicio fiscal 2026, las alícuotas aplicables oscilan entre el 0,50 % y el 0,75 % sobre el valor total de los activos que superen el umbral mínimo no imponible.

Por último, para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1° de enero de 2027 (incluido), el tipo será del 0,25 % sobre el valor total de los activos que superen el umbral mínimo no imponible.

Juan Martín Vico
Subdelegado

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables (o, en caso de que las Obligaciones Negociables ya no coticen en bolsa, sobre los costos de adquisición más los intereses devengados y no pagados y las diferencias de cambio) al 31 de diciembre de cada año calendario.

Personas físicas no residentes en Argentina y patrimonios indivisos

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados Argentina (incluyendo las Obligaciones Negociables) a una alícuota del 0,5%. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a $255,75.

Si bien las obligaciones negociables en poder de personas físicas domiciliadas en el exterior o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP.

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean adquiridos en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el "**Obligado Sustituto**"). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N°812/1996 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las obligaciones negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución Nº 2.151/2006 (AFIP), la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la ARCA considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IB

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias

La Ley N° 25.413 y sus modificaciones, establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

Juan Martín Vico
Subdelegado

La alícuota general del impuesto es del 0,60% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,20%. En general, las entidades financieras intervinientes actúan como agentes de percepción y liquidación del impuesto.

Conforme el decreto reglamentario de la Ley del Gravamen, modificado por el Decreto Nº 409/2018, el 33% del impuesto abonado sobre créditos a una alícuota del 0,6%, y el impuesto pagado por operaciones gravadas a la alícuota de 1,2%, se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 23.576 y la Ley N° 23.962, y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida en que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias (esto es, en la medida en que se cumplan las Condiciones del Artículo 36).

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable.

Regímenes de recaudación provinciales sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales han establecido regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras argentinas.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%, y varían según ciertos grupos o categorías de contribuyentes, tales como la categoría de riesgo asignada y el grado de cumplimiento formal y material de las obligaciones tributarias.

Los tenedores que pudieran recibir pagos en cuentas bancarias argentinas deben confirmar con sus asesores fiscales la posible aplicación de estos regímenes de recaudación.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

No obstante, para la Ciudad de Buenos Aires, están exentos de este impuesto los actos, contratos y operaciones, incluyendo entrega o recepción de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las

Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias. Esta exención incluye los aumentos de capital efectuados para la emisión de acciones a ser entregadas, la conversión de obligaciones negociables y la constitución de garantías reales o personales a favor de los inversores o de terceros que garanticen la emisión, ya sea antes, simultáneamente o después de dicha emisión.

Asimismo, están exentos de este impuesto en la Ciudad de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones relacionados con la emisión de valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos valores. Esta exención aplica también a las garantías relacionadas con las emisiones. Sin embargo, esta exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza dentro de un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para oferta pública por la CNV están. Asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos, operaciones, incluyendo entrega o recepción de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables. emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de los inversores o de terceros que garanticen la emisión, ya sea antes, simultáneos o posteriores a la misma.

En la provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos. Esta exención aplica a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de los inversores o de terceros que garanticen la emisión, ya sea antes, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza dentro de un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Impuestos a la transmisión gratuita de bienes

A nivel federal, no existen impuestos que graven la transmisión gratuita de bienes a herederos, donatarios, legatarios o beneficiarios. No obstante, lo anterior, a nivel provincial, en la provincia de Buenos Aires existe un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "**ITBG**") aplicable a cualquier enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título

gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes del ITBG las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el ITBG se aplica sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITBG recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de bienes situados en la provincia de Buenos Aires.

Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos: (i) los títulos y acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y otros instrumentos valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos del capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

En la provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los $5.606.568, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a $23.342.337.

Se han establecido alícuotas progresivas de 1,603% a 9,513%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de un impuesto a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular. Los tenedores de obligaciones negociables deben consultar a un asesor fiscal respecto de las implicancias específicas en la jurisdicción pertinente.

Tasa de Justicia

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las obligaciones negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota de 3,0% o 1,5% en casos sucesorios) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrían imponerse ciertas tasas judiciales y otros gravámenes sobre el monto de cualquier reclamo ante los tribunales de la provincia correspondiente.

Oferta pública y exención impositiva

La Ley de Obligaciones Negociables requiere que los valores negociables se coloquen mediante oferta pública para calificar al tratamiento fiscal preferencial contemplado por dicha ley. En consecuencia, la CNV estableció lineamientos mínimos que rigen una colocación primaria de valores negociables conforme a sus normas.

Los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables son los siguientes:

(i) Publicación de la versión definitiva del prospecto y de cualquier documento

complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos tres (3) días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (a) tipo de instrumento; (b) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (c) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (d) fecha de vencimiento; (e) amortización; (f) forma de negociación; (g) comisión de negociación primaria; (h) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (i) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa de interés, rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (j) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (k) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (*Book-Building*); y (l) el prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la AIF de la CNV, en la página web institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página web institucional del emisor.

(ii) Los emisores deberán confeccionar un prospecto, o suplemento de prospecto, según corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la Emisora sea beneficiaria de los beneficios fiscales.

(iii) los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo a lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro (*Book-Building),* según sea el caso, y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno.

(iv) Se espera que las Obligaciones Negociables de esta oferta estén exentas de impuestos.

Restricción con Jurisdicciones No Cooperantes

De acuerdo con la Ley de Procedimiento Tributario (Ley N° 11.683 y modificatorias), cualquier entidad local que reciba fondos de cualquier tipo (esto es, préstamos, aportes de capital, etc.) de entidades extranjeras ubicadas en "países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" ("**Jurisdicciones No Cooperantes**") está sujeta al impuesto a las ganancias y al IVA sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de tales entidades (sujeto a algunas excepciones limitadas). Lo anterior se basa en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la contraparte receptora local. En consecuencia, las obligaciones negociables no podrán (i) ser adquiridas originalmente por una persona domiciliada o constituida en una Jurisdicción No Cooperante, o (ii) ser adquiridas por cualquier persona mediante una cuenta bancaria abierta en una Jurisdicción No Cooperante. Las Jurisdicciones No Cooperantes, conforme la legislación argentina, se listan en el Artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias. El residente fiscal argentino puede desvirtuar tal presunción legal acreditando debidamente ante la autoridad fiscal argentina que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en tales jurisdicciones, o que dichos fondos han sido previamente declarados.

Juan Martín Vico
Subdelegado

A todos los efectos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, cualquier referencia a "jurisdicciones no cooperantes" se entenderá referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información tributaria o un convenio para evitar la doble imposición que contenga una cláusula amplia de intercambio de información.

Asimismo, se considerarán no cooperantes aquellos países que tengan un acuerdo vigente con el alcance definido en el párrafo precedente pero que no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Disolución de la AFIP. Creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA")

El 25 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N° 953/2024. Mediante este Decreto, el Gobierno Federal dispuso la creación de la ARCA en el ámbito del Ministerio de Economía, formalizando simultáneamente la disolución de la AFIP. Adicionalmente, a través del Decreto N° 953/2024, el Gobierno Federal estableció ciertas pautas internas relativas a la organización y competencias de la ARCA.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRIENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

A continuación se presenta un resumen de ciertas disposiciones relativas a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, de conformidad con la Ley N° 25.246 de la República Argentina (reglamentada principalmente por los Decretos N° 169/2001 y N° 1500/2001, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.734, N° 27.260, N° 27.304 y N° 27.739) (la "**Ley Argentina de Prevención del Lavado de Activos**"), aplicables al proceso de oferta, emisión y colocación de títulos de deuda.

Se expone a continuación un resumen actualizado del marco legal y regulatorio argentino en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (conjuntamente, "**PLA/FT/FP**"), contenido principalmente en la Ley N° 25.246, con sus sucesivas modificaciones, la más reciente de las cuales fue introducida por la Ley N° 27.739 del 14 de marzo de 2024 y el Decreto N° 274/2025, así como en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera ("**UIF**"). Las disposiciones que se resumen a continuación resultan aplicables, entre otras cuestiones, a la colocación, suscripción y negociación de los títulos de deuda descriptos en el presente memorando de oferta.

Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales y revisar la Ley Argentina de Prevención del Lavado de Activos y su normativa reglamentaria, incluyendo, sin limitación, las Resoluciones emitidas por la UIF, creada en virtud de la Ley Argentina de Prevención del Lavado de Activos como el organismo encargado del análisis, tratamiento y

Juan Martín Vico
Subdelegado

transmisión de información con el fin de prevenir el lavado de activos proveniente de distintos delitos.

Se insta a los inversores a consultar a sus asesores legales y a revisar (i) la Ley Argentina de Prevención del Lavado de Activos, (ii) la Resolución UIF N° 14/2023 (con sus modificatorias, aplicable a entidades financieras y cambiarias), la Resolución UIF N° 78/2023 (con sus modificatorias, aplicable a agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores), la Resolución UIF N° 112/2021 (sobre beneficiario final), la Resolución UIF N° 192/2024 (sobre personas expuestas políticamente, o "**PEP**") y toda normativa complementaria, y (iii) las Normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central de la República Argentina que implementan un régimen de PLA/FT/FP basado en riesgo.

Estas regulaciones pueden ser consultadas en los sitios de internet (http://www.mecon.gov.ar o http://www.infoleg.gov.ar).

Los textos completos de estas regulaciones se encuentran disponibles en los sitios web oficiales de la UIF, la CNV y el Banco Central de la República Argentina.

El concepto de lavado de activos, generalmente, refiere a transacciones cuyo objetivo es la introducción de fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional, y, por lo tanto, darle apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos. Por su parte, el concepto de financiación del terrorismo supone la realización de operaciones de recolección o provisión de bienes para la realización de actos que tengan por finalidad aterrorizar a la población.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 25.246, (conforme fuera sucesivamente modificada, la "**Ley Antilavado**"), en la que se define al lavado de activos como un tipo de delito y cuya finalidad, además de la prevención del lavado de activos, es la de prevenir el financiamiento del terrorismo.

La Ley Antilavado, define el lavado de activos como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiere, administre, vendiere, adquiriere, gravare, disimulare o de cualquier otra manera pusiere en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen ilícito, y siempre que su valor supere la suma de 150 salarios mínimos, vitales y móviles, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

(i) prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces el monto de la transacción;

(ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, cuando:

a) el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y

Juan Martín Vico
Subdelegado

b) el autor fuera funcionario público o actúe en ejercicio de una profesión u oficio que requiera habilitación especial, que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones, sufriendo además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años;

(iii) el que recibiere bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1) artículo 303 del Código Penal de la Nación, que les dé la apariencia posible de un origen lícito será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y

(iv) si el valor de los bienes no superare los 150 salarios mínimos, vitales y móviles, el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces del monto de la operación.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también penaliza al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé apariencia de un origen lícito.

Por su parte, el Código Penal reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

(i) para financiar la comisión de un delito con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo;

(ii) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;

(iii) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;

(iv) para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;

(v) para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente; y

(vi) para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes

Juan Martín Vico
Subdelegado

de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación o en Convenciones Internacionales.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la "**UIF**"), una entidad centralizada de monitoreo encargada de analizar, administrar y transmitir la información necesaria para la prevención del lavado de activos resultante de: delitos vinculados con el narcotráfico o la comercialización de narcóticos; delitos vinculados con el contrabando de armas (Ley Nº 22.415); delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; delitos cometidos por organizaciones ilegales, definidas por el artículo 210 del Código Penal, cuyo propósito es llevar a cabo crímenes políticos o raciales; ciertos delitos contra la administración pública; la prostitución de menores y la pornografía infantil; y delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

El "Programa de Coordinación Nacional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" fue creado por el Decreto N° 360/2016 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional ("**GAFI**"). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales la tarea de prevenir e informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los "**Sujetos Obligados**") están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

(i) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como prerrequisito para desarrollar determinada actividad;

Juan Martín Vico
Subdelegado

(ii) informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; y

(iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado;

(iv) registrarse ante la UIF;

(v) documentar los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del sujeto obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos; y

(vi) designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Antilavado. Las personas designadas deberán integrar el órgano de administración de la entidad. Su función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la Ley Antilavado y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia.

No obstante, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antilavado es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

El 14 de marzo de 2024, el Congreso aprobó la Ley N° 27.739, que entró en vigencia el 24 de marzo de 2024. La reforma introdujo reformas significativas al régimen de prevención de LA/FT, entre las cuales se destacan:

(i) la creación de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales;

(ii) la creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales; y

(iii) la modificación del listado de Sujetos Obligados.

En esta línea, se incluyeron como Sujetos Obligados a:

(a) los proveedores de servicios de activos virtuales;

(b) los proveedores no financieros de crédito;

(c) los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobro y pago;

(d) las empresas dedicadas a la custodia y administración de fondos o valores negociables;

(e) los fiduciarios financieros que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada;

Juan Martín Vico
Subdelegado

(f) los agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables;

(g) los abogados, contadores públicos, escribanos públicos, que realicen determinadas actividades; y

(h) los proveedores de servicios societarios o fiduciarios, que realicen determinadas actividades.

Con relación al punto (ii) del párrafo anterior, se creó el Registro de Proveedores de Servicios Virtuales, el cual fue reglamentado a través de las Resoluciones N° 994/2024 y 1058/2025 de la CNV, junto con la Resolución N° 49/2024 de la UIF, detallando las obligaciones que deberá cumplir este nuevo Sujeto Obligado. A la fecha de este Prospecto, la UIF ha reglamentado las obligaciones de algunos de los nuevos sujetos obligados incorporados por la Ley N° 27.739, y se encuentra en proceso de dictar las restantes reglamentaciones.

La Resolución N° 14/2023 (modificada por la Resolución N° 199/2024 y demás modificatorias y complementarias) establece las pautas que las entidades financieras y cambiarias deben cumplir en su carácter de Sujetos Obligados. Por su parte, la Resolución N° 78/2023 (sus modificatorias y complementarias) establece las pautas aplicables a los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación inscriptos ante la CNV.

Asimismo, las resoluciones antes mencionadas requieren que dichas entidades elaboren/establezcan, entre otras cosas:

(i) un informe técnico de autoevaluación de riesgos que describa los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestas, los evalúe y adopte medidas apropiadas y eficaces para su gestión y mitigación;

(ii) un manual de prevención de LA/FT/FP que establezca las políticas, procedimientos y controles a los que se encuentran sujetos los Sujetos Obligados a los fines de la prevención del LA/FT/FP;

(iii) un Comité de Prevención de LA/FT/FP, destinado a asistir al Oficial de Cumplimiento que los Sujetos Obligados designen para la adopción y aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el manual de prevención; y

(iv) una política de conocimiento del cliente y de adopción de medidas de debida diligencia para su identificación con un enfoque basado en riesgos.

La Resolución Nº 4/2017 de la UIF establece que los Sujetos Obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los Sujetos Obligados de realizar el

monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 4/2017 establece que, en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación, la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando haya realizado la debida diligencia sobre los referidos agentes, siendo estos últimos los responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente con un enfoque basado en el riesgo.

La Resolución Nº 112/2021 de la UIF contempla la definición de "beneficiario final" y establece medidas para que los Sujetos Obligados verifiquen la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes.

En particular, la definición vigente de "beneficiario final" establece lo siguiente:

(i) son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que poseían, al menos, el diez por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica;

(ii) también son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que ejerzan el "control final" de los clientes. A tales efectos, la Resolución N° 112/2021 define "control final" como aquel ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante: (1) una cadena de titularidad; y/o (2) cualquier otro medio de control; y/o (3) circunstancias de hecho o derecho que permiten a una persona humana ejercer la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de los clientes y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de los mismos;

(iii) el concepto de beneficiario final también resulta aplicable a los fideicomisos, fondos de inversión o patrimonios de afectación. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, la Resolución N° 112/2021 establece que los Sujetos Obligados deben individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

La identificación de los beneficiarios finales debe realizarse en todos los casos, es decir, sin perjuicio del nivel de riesgo asignado al cliente en cuestión. El mecanismo de verificación que debe ser aplicado por todos los Sujetos Obligados para identificar a los beneficiarios finales es el siguiente:

(i) Declaración jurada. El Sujeto Obligado debe requerir a sus clientes la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos de sus beneficiarios finales: nombre/s y apellido/s, DNI, domicilio real, nacionalidad, profesión, estado civil, porcentaje de participación y/o titularidad y/o control, y CUIT/CUIL/CDI en caso de corresponder.

Juan Martín Vico
Subdelegado

(ii) Cadena de titularidad. En caso de tratarse de una cadena de titularidad, se deberá describir la misma hasta llegar a la/s persona/s humana/s que ejerza/n el control final. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

(iii) Documentación adicional. Los Sujetos Obligados podrán asimismo solicitar cualquier otro dato, información y/o documentación que a su criterio permita identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes y evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

(iv) Clientes con oferta pública. Cuando la participación mayoritaria de un cliente corresponda a una sociedad que realice oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado, y la misma esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, deberá indicar tal circunstancia a los efectos de poder ser exceptuado de este requisito de identificación. Dicha excepción sólo tendrá lugar en la medida en que se garantice el acceso oportuno a la información respectiva y que la misma guarde estricta correspondencia con la exigida por la UIF.

(v) Incorporación al legajo. Toda información y/o documentación colectada deberá ser incorporada al legajo del cliente respectivo.

(vi) Actualización de la información. Toda modificación y/o cambio de los beneficiarios finales deberá ser informado por el cliente al Sujeto Obligado, en un plazo máximo de treinta días corridos de ocurrido el mismo.

Asimismo, la Resolución N° 112/2021 establece que al momento de registrarse ante la UIF, los Sujetos Obligados, cuando así corresponda, deberán identificar a sus beneficiarios finales. A tal fin, se aplicarán, en lo pertinente, las reglas para la identificación de los beneficiarios finales de los clientes enumeradas en el párrafo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución N° 112/2021 será considerado una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Antilavado.

La Resolución N° 112/2021 establece que la UIF tendrá facultades para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de los beneficiarios finales por parte de los Sujetos Obligados. Asimismo, podrá cotejar la veracidad de la información relativa a los beneficiarios finales de los Sujetos Obligados presentada ante la UIF, como también la información de los beneficiarios finales contenida en los legajos de los clientes de cada Sujeto Obligado.

En aquellos casos en los que como resultado de los procesos de verificación surjan datos falsos, incompletos o erróneos, dicha infracción también será pasible de sanción en los términos del Capítulo IV de la Ley Antilavado.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Con fecha 10 de diciembre de 2024, la UIF emitió la Resolución N° 192/2024 en reemplazo de la Resolución N° 35/2023, modificando la enumeración de quienes son considerados Persona Expuesta Políticamente ("**PEP**") y las correspondientes obligaciones de los Sujetos Obligados. La mencionada resolución modifica el artículo 2 agregando expresamente a las categorías de PEP nacional a los miembros del Poder Judicial y Ministerio Público con al menos el rango de juez o fiscal de primera instancia, así como las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas, la Policía Federal y organismos estatales que otorgan habilitaciones administrativas, y elimina como PEP al personal del Poder Legislativo y a funcionarios públicos con capacidad decisoria en comisiones de licitación, compra o recepción de bienes y servicios, así como a directores o administradores de entidades bajo el control del Congreso de la Nación, entre otros.

A su vez, excluye expresamente de la clasificación "Otras PEP" a los "miembros relevantes" de partidos políticos o alianzas electorales y a las autoridades de los órganos directivos y administrativos de cámaras, asociaciones y otras agrupaciones empresariales. Además, elimina de la clasificación de PEP Relacionados por Parentesco o Cercanía a los abuelos y nietos de PEP como tales. Finalmente, se introduce la posibilidad para que las PEP comuniquen a los Sujetos Obligados el cese de su condición, junto con los motivos, lo cual deberá ser tomado en cuenta para evaluar el nivel de riesgo y ajustar el monitoreo".

La Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) exige que, para las PEP extranjeras o PEP nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido calificados como "clientes de riesgo alto", los Sujetos Obligados deberán:

(i) obtener la aprobación del oficial de cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales o en caso de presentarse una modificación del status de PEP del cliente o sus beneficiarios finales;

(ii) adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio; y

(iii) adoptar las medidas de debida diligencia reforzadas.

Por otra parte, la Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) establece que las PEP mantendrán su condición hasta 2 años desde el cese de sus funciones en el cargo. Indica que, cumplido ese plazo, el sujeto obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Finalmente, Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) exige que las PEP suscriban una declaración jurada, no solo al momento de iniciar su relación contractual con el sujeto obligado, sino también al momento de modificar su condición de PEP. A su vez, los clientes deberán informar la condición de PEP de los beneficiarios finales. En la misma línea, la resolución establece que cada sujeto obligado deberá adoptar las medidas razonables que le permitan verificar, en todos los casos, la condición de PEP de sus clientes y los beneficiarios finales de éstos.

Juan Martín Vico
Subdelegado

Finalmente, el 16 de abril de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 274/2025, que introdujo modificaciones a la Ley N° 25.246 de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, entre las cuales pueden mencionarse las siguientes:

(i) Se faculta a la UIF a solicitar, recibir e intercambiar información con otros organismos públicos que realicen actividades de inteligencia, información o prevención, y a colaborar con y/o requerir colaboración de organismos de la Administración Pública Nacional, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal.

(ii) Se deroga el Decreto N° 2226/08, que permitía a la UIF intervenir como parte querellante en las causas en las que se investiguen delitos tipificados en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

(iii) A fin de mejorar la calidad de la información disponible y hacer más eficiente su intercambio, se considera oportuno que los sujetos obligados puedan intercambiar información recopilada a los fines de la debida diligencia del cliente y de la gestión de riesgos, siempre que se cuente con el consentimiento del titular de los datos y se garantice la protección de datos personales y el deber de secreto. En consecuencia, el artículo 21 de la Ley N° 25.246, con sus modificatorias, establece que los sujetos obligados podrán intercambiar información recopilada a los fines de la debida diligencia del cliente y de la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, siempre que se cuente con el consentimiento del titular de los datos y se garantice la protección de datos personales y el deber de secreto, conforme la reglamentación que dicte la UIF.

(iv) Dentro del "Régimen Sancionatorio" previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246, con sus modificatorias, se introduce una suspensión de procedimientos administrativos de tipo probatorio para infracciones de menor riesgo, otorgando a la UIF mayores facultades para resolver eficientemente dichas infracciones y asegurar la reparación del daño causado al sistema.

(v) Se establece que la multa mínima (UNA (1) vez el valor total del o los bienes u operaciones no reportados) por la falta de presentación de reportes de operaciones sospechosas, o por su presentación fuera de los plazos o en forma no prevista, puede resultar desproporcionada en relación con la infracción cometida. En consecuencia, se establece que el monto de la multa podrá ser reducido por debajo del mínimo cuando la UIF considere que su cuantía no resulta consistente con los criterios de eficacia y proporcionalidad.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del Banco Central, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones. Las Normas de la CNV se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, https://www.argentina.gob.ar/cnv. Las normas del Banco Central se encuentran disponibles en el sitio web del Banco Central, http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp.

Documentos a disposición

Juan Martín Vico
Subdelegado

Podrán solicitarse copias del Suplementos de Prospecto y estados financieros de la Emisora referidos en el Suplemento de Prospecto en la sede social de la Emisora sita en Bonpland 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18hs, teléfono/fax (5411) 4849-6100. Asimismo, el Suplemento de Prospecto definitivo estarán disponibles en http://www.argentina.gob/CNV, ítem "Emisiones", en BYMA (http://www.bolsar.info), en A3 Mercados (http://www.mae.com.ar) y en el sitio web de la Emisora (http://www.es.cgc.energy).

Juan Martín Vico
Subdelegado

RESTRICCONES A LA TRANSFERENCIA

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Valores o cualquier ley estatal de valores, y no podrán ofrecerse o venderse dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses, excepto en virtud de una exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores. En consecuencia, las Obligaciones Negociables se ofrecerán y venderán sólo (1) con respecto a la Oferta Internacional, (i) a QIB's, dentro del significado y de conformidad con la Regla 144A y (ii) en ofertas y ventas que ocurran fuera de los Estados Unidos a personas que no sean estadounidenses ("***compradores no estadounidenses***", que incluyen distribuidores u otros fiduciarios profesionales en los Estados Unidos que actúan de manera discrecional para los beneficiarios finales extranjeros (que no sean un patrimonio o fideicomiso)) en transacciones *offshore* que cumplen con los requisitos de la Regla 903 de la Regulación S y que cumplen con ciertas exenciones de registro y prospectos bajo las leyes de valores aplicables y (2) con respecto a la Oferta Local, al público inversor en general, sin limitaciones. Los términos utilizados en esta sección que se definen en la Regla 144A o la Regulación S de la Ley de Valores se utilizan en este Suplemento de Prospecto como se definen en la citada regulación.

Se considerará que cada comprador de las Obligaciones Negociables que está comprando en una venta realizada en virtud de la Regla 144A o de acuerdo con la Regulación S ha representado y acordado lo siguiente:

1. Entiende y reconoce que:

(a) Las Obligaciones Negociables no han sido registradas ni serán registradas bajo la Ley de Valores ni ninguna otra ley de valores aplicable;

(b) Las Obligaciones Negociables se ofrecen para su posterior venta vía negociación secundaria a través de transacciones que no requieren registro bajo la Ley de Valores, incluidas las ventas de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S; y

(c) Ninguna de las Obligaciones Negociables podrá ofrecerse, venderse o transferirse de otra manera, excepto en cumplimiento de los requisitos de registro de la Ley de Valores o cualquier otra ley de valores aplicable, de conformidad con una exención de la misma, o en una transacción no sujeta a la misma, y en cada caso de conformidad con las condiciones de transferencia establecidas en el párrafo 4 a continuación.

2. No es una de las subsidiarias de la Emisora ni actúa en su nombre, y es:

(a) un QIB y es consciente de que cualquier venta de las Obligaciones Negociables se realizará en virtud de la Regla 144A y dicha adquisición será por cuenta propia o por cuenta de otro QIB; o

(b) una institución que, en el momento en que se originó la orden de compra de las Obligaciones Negociables, estaba fuera de los Estados Unidos y no era una persona estadounidense (y no estaba comprando por cuenta o beneficio de una persona estadounidense) en el sentido de la Regulación S.

3. Reconoce que la Emisora, los compradores iniciales de las Obligaciones Negociables o cualquier persona que represente a la Emisora o a los compradores iniciales de las Obligaciones Negociables no le han hecho ninguna manifestación con respecto a la Emisora o la oferta o venta de las Obligaciones Negociables, aparte de la información contenida en este Suplemento de Prospecto, que se le ha entregado y en la que se basa para tomar su decisión de inversión con respecto a las Obligaciones Negociables. En consecuencia, reconoce que los compradores iniciales de las Obligaciones Negociables no han hecho ninguna manifestación o garantía sobre la exactitud o integridad de dichos materiales. Ha tenido acceso a la información financiera y de otro tipo relativa a la Emisora y a las Obligaciones Negociables que ha considerado

Juan Martín Vico
Subdelegado

necesaria en relación con su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, incluida la oportunidad de hacer preguntas y solicitar información a la Emisora y a los compradores iniciales de las Obligaciones Negociables.

4. Está comprando las Obligaciones Negociables por su propia cuenta, o para una o más cuentas de inversionistas para las cuales actúa como fiduciario o agente, para inversión, y no con miras a, o para oferta o venta en relación con, cualquier distribución de las Obligaciones Negociables en violación de la Ley de Valores, sujeto a cualquier requisito de la ley relativo a que la disposición de su propiedad o la propiedad de dicha cuenta o cuentas de inversionista sea en todo momento bajo su control y sujeto a su capacidad para revender obligaciones negociables de conformidad con la Regla 144A, la Regulación S o cualquier exención de registro disponible bajo la Ley de Valores. Se compromete en su propio nombre y en nombre de cualquier cuenta de inversor para la que compre las Obligaciones Negociables, y cada tenedor posterior de las Obligaciones Negociables acepte ofrecer, vender o transferir dichas Obligaciones Negociables antes de (x) la fecha que sea de un año (o un período de tiempo más corto según lo permita la Regla 144 de la Ley de Valores o cualquier disposición sucesora de la misma) después de la fecha posterior de la fecha de la emisión original de las Obligaciones Negociables y la última fecha en la que la Emisora o cualquiera de las subsidiarias de la Emisora fueron propietarios de dichos Obligaciones Negociables (o cualquier antecesor de los mismos) o (y) la fecha posterior, si la hubiera, según lo exija la ley aplicable (la "**Fecha de Terminación de la Restricción de Reventa**") únicamente:

(a) a la Emisora;

(b) de conformidad con una declaración de registro que ha sido declarada efectiva en virtud de la Ley de Valores;

(c) mientras las Obligaciones Negociables sean elegibles para la reventa de conformidad con la Regla 144ª, a una persona que razonablemente crea que es un QIB que está comprando por su propia cuenta o por cuenta de un QIB y a quien se le notifica que la transferencia se está realizando en virtud de la Regla 144ª;

(d) de conformidad con ofertas y ventas a personas no estadounidenses, en el sentido de la Regulación S; o

(e) de conformidad con cualquier otra exención disponible de los requisitos de registro de la Ley de Valores,

sujeto en cada uno de los casos anteriores a los requisitos de la ley relativos a que la disposición de su propiedad o la propiedad de dicha cuenta o cuentas de inversionista esté en todo momento bajo su control y en cumplimiento con las leyes estatales de valores aplicables. Sujeto a los procedimientos establecidos en "*Restricciones a la transferencia"* antes de cualquier transferencia propuesta de las Obligaciones Negociables (que no sea de conformidad con una declaración de registro efectiva) dentro del período mencionado en la Regla 144 de la Ley de Valores con respecto a dicha transferencia, el tenedor de las Obligaciones Negociables deberá marcar la casilla correspondiente establecida en el reverso de sus Obligaciones Negociables en relación con la forma de dicha transferencia y presentar las Obligaciones Negociables al Agente de Emisión. Las restricciones anteriores sobre la reventa no se aplicarán después de la Fecha de Terminación de la Restricción de Reventa. Cada comprador de las Obligaciones Negociables reconoce que la Emisora y el Agente de Emisión se reservan el derecho, antes de la Fecha de Terminación de la Restricción de Reventa en relación con cualquier oferta, venta o transferencia descrita en la cláusula (e) anterior, de exigir la entrega de una opinión de un abogado, certificaciones y/u otra información satisfactoria para la Emisora o el Agente de Emisión, según corresponda. Cada comprador de las Obligaciones Negociables reconoce que cada Obligación Negociable contendrá una leyenda sustancialmente a los siguientes efectos:

Juan Martín Vico
Subdelegado

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA LEY DE VALORES DE EE. UU. DE 1933, SEGÚN FUERA ENMENDADA Y MODIFICADA (LA "LEY DE VALORES DE EE. UU."), U OTRAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN. NI ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NI NINGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS PUEDEN OFRECERSE, VENDERSE, CEDERSE, PRENDARSE, GRAVARSE O TRANSFERIRSE DE OTRO MODO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O A, O POR CUENTA O BENEFICIO DE, PERSONAS ESTADOUNIDENSES (COMO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE VALORES DE EE. UU. ("**REGULACIÓN S**")) EXCEPTO A (A) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES DE EE. UU. PROVISTOS POR LA REGLA 144A DE LA LEY DE VALORES DE EE. UU. ("**REGLA 144A**") O (B) PERSONAS EN TRANSACCIONES OFFSHORE EN VIRTUD DE LA REGULACIÓN S. POR LA PRESENTE SE NOTIFICA A CADA COMPRADOR DE ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE EL VENDEDOR DE ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PUEDE ESTAR CONFIANDO EN LA EXENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 5 DE LA LEY DE VALORES DE EE. UU. PREVISTA POR LA REGLA 144A EN VIRTUD DE LA MISMA.

EL TENEDOR DE ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE, ACEPTA OFRECER, VENDER O TRANSFERIR DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ANTES DE LA FECHA (LA "FECHA DE TERMINACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE REVENTA") QUE ES EN EL CASO DE LA REGLA 144A OBLIGACIONES NEGOCIABLES: UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DEL PRESENTE Y LA ÚLTIMA FECHA EN LA QUE LA EMISORA O CUALQUIER SUBSIDIARIA DE LA EMISORA SEA EL PROPIETARIO DE ESTE VALOR NEGOCIABLE (O CUALQUIER SUCESOR DE ESTE VALOR NEGOCIABLE). EN EL CASO DE LA REGULACIÓN S OBLIGACIONES NEGOCIABLES: 40 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DEL PRESENTE Y LA FECHA EN QUE ESTE VALOR NEGOCIABLE SE OFRECIÓ POR PRIMERA VEZ A PERSONAS QUE NO SEAN DISTRIBUIDORES (COMO SE DEFINE EN LA REGLA 902 DE LA REGULACIÓN S) BASÁNDOSE ÚNICAMENTE EN LA REGULACIÓN S (A) A LA EMISORA O CUALQUIER SUBSIDIARIA DE LA MISMO, (B) DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO QUE HA SIDO DECLARADA EFECTIVA BAJO LA LEY DE VALORES DE EE. UU., (C) MIENTRAS LOS VALORES NEGOCIABLES SEAN ELEGIBLES PARA LA REVENTA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 144A, A UNA PERSONA QUE RAZONABLEMENTE CREA QUE ES UN "COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO" SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 144A QUE COMPRA POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO A QUIEN SE NOTIFICA QUE LA TRANSFERENCIA SE REALIZA BASÁNDOSE EN LA REGLA 144A, (D) DE CONFORMIDAD CON LAS OFERTAS Y VENTAS QUE OCURRAN FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN S O (E) DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER OTRA EXENCIÓN DISPONIBLE DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, SUJETO EN CADA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES A CUALQUIER REQUISITO DE LEY DE QUE LA DISPOSICIÓN DE SU PROPIEDAD O LA PROPIEDAD DE DICHA CUENTA O CUENTAS DE INVERSIONISTA ESTÉ EN TODO MOMENTO BAJO SU CONTROL Y AL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS LEYES ESTATALES DE VALORES APLICABLES Y LAS LEYES Y REGULACIONES LOCALES APLICABLES, Y ADEMÁS SUJETO A LOS DERECHOS DE LA EMISORA Y DEL FIDEICOMISARIO ANTES DE DICHA OFERTA, VENTA O TRANSFERENCIA (I) DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA (E) PARA EXIGIR LA ENTREGA DE UNA OPINIÓN DE UN ABOGADO, CERTIFICACIÓN Y / U OTRA INFORMACIÓN SATISFACTORIA PARA CADA UNO DE ELLOS, (II) EN CADA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES, EXIGIR QUE EL CEDENTE COMPLETE Y ENTREGUE UN

Juan Martín Vico
Subdelegado

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA EN LA FORMA QUE APARECE EN EL OTRO LADO DE ESTE VALOR NEGOCIABLE AL FIDEICOMISARIO O AL AGENTE DE TRANSFERENCIA Y (III) ACUERDA QUE DARÁ A CADA PERSONA A QUIEN SE TRANSFIERA ESTE VALOR NEGOCIABLE UN AVISO SUSTANCIAL AL EFECTO DE ESTA LEYENDA.

5. Reconoce que tales restricciones de reventa se aplican a los tenedores de participaciones beneficiarias en las Obligaciones Negociables, así como a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

6. Certifica que ninguno de los fondos que se utilizan para comprar las Obligaciones Negociables es, a su leal saber y entender, producto obtenido o derivado, directa o indirectamente, como resultado de actividades ilegales.

7. Reconoce que la Emisora, el Agente de Emisión y los compradores iniciales de las Obligaciones Negociables y otros confiarán en la veracidad y exactitud de los reconocimientos, representaciones y acuerdos anteriores y acepta que si alguno de los reconocimientos, representaciones o acuerdos que se consideran realizados por su compra de las Obligaciones Negociables ya no son exactos, notificará de inmediato a la Emisora, al Agente de Emisión y a los compradores iniciales de las Obligaciones Negociables. Si está adquiriendo las Obligaciones Negociables como Agente de Emisión o agente para una o más cuentas de inversionista, declara que tiene discreción de inversión exclusiva con respecto a cada una de esas cuentas y tiene pleno poder para hacer los reconocimientos, representaciones y acuerdos anteriores en nombre de cada cuenta, y que cada cuenta de inversionista es elegible para comprar los bonos.

8. Acepta que notificará a cada persona a la que transfiera las Obligaciones Negociables cualquier restricción a la transferencia de dichas Obligaciones Negociables.

9. Si es un comprador en una venta que ocurre fuera de los EE. UU. en el sentido de la Regulación S, reconoce que hasta el vencimiento del "período restringido de 40 días" en el sentido de la Regla 903 de la Regulación S, no realizará ninguna oferta o venta de las Obligaciones Negociables a una persona estadounidense o por cuenta o beneficio de una persona estadounidense en el sentido de la Regla 902 (1) de la Ley de Valores.

10. Éste y cada cesionario posterior, cada día a partir de la fecha en que dicho comprador o cesionario, según corresponda, adquiere sus participaciones en las Obligaciones Negociables hasta la fecha en que dicho comprador o cesionario, según corresponda, enajena sus participaciones en las Obligaciones Negociables, ya sea (i) no es un "plan" (incluida cualquier entidad cuyos activos subyacentes se considere que incluyen activos de un plan en razón de la inversión de un plan en la entidad) ni un plan sujeto a cualquier "ley similar", y ninguna parte de los activos utilizados por dicho comprador o cesionario para adquirir o mantener las Obligaciones Negociables o un interés en las mismas constituyen activos de cualquier plan o plan sujeto a cualquier ley similar o (ii) la compra, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables o un interés en las mismas por parte de dicho comprador o cesionario no constituirá una transacción prohibida no exenta bajo la Sección 406 de ERISA o la Sección 4975 del Código o una violación similar bajo cualquier ley similar aplicable.

11. Entiende que la Emisora o los compradores iniciales de las Obligaciones Negociables no han tomado ninguna acción en ninguna jurisdicción (incluidos los Estados Unidos) que resulte en una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la posesión, circulación o distribución de este Suplemento de Prospecto o cualquier otro material relacionado con la Emisora o las Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción donde se requiera una acción para tal fin. En consecuencia, cualquier transferencia de las Obligaciones Negociables estará sujeta a las restricciones de venta establecidas en esta sección *"Restricciones a la transferencia"* y "*Plan de distribución*".

12. Entiende que la Emisora no está ofreciendo ni vendiendo las Obligaciones

Juan Martín Vico
Subdelegado

Negociables dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses, excepto de conformidad con una exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores. En consecuencia, la Emisora está ofreciendo y vendiendo las Obligaciones Negociables sólo (a) a QIB de conformidad con la Regla 144A y (b) en ofertas y ventas que ocurren fuera del Estados Unidos a personas que no sean estadounidenses ("*compradores extranjeros*", que incluyen a los agentes u otros fiduciarios profesionales en los Estados Unidos que actúan de forma discrecional para los beneficiarios finales extranjeros (que no sean un patrimonio o fideicomiso)) en transacciones offshore que cumplan con los requisitos de la Regla 903 de la Regulación S y que cumplan con ciertas exenciones de registro y prospectos bajo las leyes de valores aplicables. Tal como se utilizan en esta sección, los términos "transacción offshore", "*U.S.*" y "*persona estadounidense*" tienen los significados que se les dan en la Regulación S.

13. Confirma que él, o la cuenta de inversor para la que actúa, no es un inversor minorista del Reino Unido. A efectos del presente apartado, se entenderá por «*inversor minorista del Reino Unido*» una persona que sea una (o más) de las siguientes entidades: i) un cliente minorista, tal como se define en el artículo 2, punto 8, del Reglamento (UE) n.º 2017/565, ya que forma parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA; o ii) un cliente en el sentido de las disposiciones de la FSMA y de cualquier norma y reglamento adoptado en virtud de la FSMA para aplicar la Directiva (UE) 2016/97, cuando dicho cliente no pueda considerarse cliente profesional, tal como se define en el artículo 2, apartado 1, punto 8, del Reglamento (UE) n.º 600/2014, ya que forma parte del Derecho nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA; o iii) no sea un inversor calificado tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129, ya que forma parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA.

14. Entiende que: (i) las Obligaciones Negociables no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ningún inversor minorista (como se define anteriormente) en la Unión Europea o en el Reino Unido, y (ii) ningún documento de datos clave requerido por el Reglamento de los PRIIP o el Reglamento de los PRIIP del Reino Unido para ofrecer o vender las Obligaciones Negociables o ponerlos a disposición de inversores minoristas en el Unión Europea o en el Reino Unido y, por lo tanto, ofrecer o vender las Obligaciones Negociables o ponerlas a disposición de cualquier inversor minorista en la Unión Europea o en el Reino Unido puede ser ilegal en virtud del Reglamento sobre los PRIIP o el Reglamento sobre los PRIIP del Reino Unido.

15. Es una persona: i) que tiene experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones comprendidas en el artículo 19, apartado 5, de la Orden de 2005 sobre la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) (la "*Orden*"); (ii) quién entra en el ámbito de aplicación del artículo 49, apartado 2, letras a) a d) ("empresas de alto patrimonio, asociaciones no constituidas en sociedad, etc.") de la Orden; (iii) que se encuentra fuera del Reino Unido; o (iv) a quien una invitación o incentivo para participar en una actividad de inversión (en el sentido de la sección 21 de la FSMA) en relación con la emisión o venta de cualquier valor negociable puede ser comunicada legalmente o hacer que se comunique.

Cualquier supuesta transferencia de las Obligaciones Negociables, o cualquier interés en las mismas a un comprador o cesionario que no cumpla con los requisitos especificados en los documentos aplicables no tendrá fuerza ni efecto y será nula y sin efecto *ab initio*.

El Agente de Emisión no tendrá la obligación ni el deber de supervisar, determinar o investigar el cumplimiento de las restricciones de transferencia impuestas en virtud del contrato o la ley aplicable con respecto a las Obligaciones Negociables, aparte de exigir la entrega de dichos certificados u otra documentación o evidencia según lo requiera expresamente el contrato y examinar los mismos para determinar el cumplimiento sustancial en cuanto a la forma de los requisitos del contrato.

Juan Martín Vico
Subdelegado

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PUEDEN OFRECERSE AL PÚBLICO EN GENERAL DENTRO DE NINGUNA JURISDICCIÓN, SALVO EN ARGENTINA. AL ACEPTAR LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, USTED ACEPTA NO OFRECER, VENDER, REVENDER, TRANSFERIR O ENTREGAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL, SALVO EN ARGENTINA. CONSULTE "PLAN DE DISTRIBUCIÓN".

Juan Martín Vico
Subdelegado

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentado de manera comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, disponibles en la página *web* de la CNV, ítem "*Información Financiera*", bajo el ID Nº 3496986, se considerarán incorporados a este Suplemento de Prospecto mediante referencia y formarán parte integrante del mismo.

Se facilitarán sin cargo copias de todos los documentos incorporados por referencia en el presente Suplemento de Prospecto en la sede social de la Emisora, sita en Bonpland 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en día hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono/fax (5411) 4849-6100. Asimismo, la documentación incorporada por referencia se encontrará disponible en el sitio *web* institucional de la Emisora (http://www.es.cgc.energy).

Abreviaturas y otras cuestiones

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a "pesos" o "$" se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a "dólares" o "US$" se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto, han sido sujetos a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifran incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Información económica, de la industria y del mercado

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Prospecto está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad ("**ENRGE**"), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas ("**IAPG**"). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Emisora que derivan de la revisión de estudios internos, así como de fuentes independientes. Aunque la Emisora considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

Juan Martín Vico
Subdelegado

EMISORA

Compañía General de Combustibles S.A.
Bonpland 1745
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES LOCALES

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N°210 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV

Cucchiara y Cía S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 265

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV

Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N°59 de la CNV

One618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

FIDUCIARIO, AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA

The Bank of New York Mellon
240 Greenwich Street, 7E
Nueva York, Nueva York 10286
Estados Unidos

REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO EN ARGENTINA, AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA

Banco Santander Argentina S.A.
Bartolomé Mitre 480
(C1036AAH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, piso 8
C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Respecto de las Leyes de los Estados Unidos

Milbank
55 Hudson Yards
Nueva York, Nueva York 10001-2163
Estados Unidos

Respecto de las Leyes de la República Argentina

Bomchil
Av. Corrientes 420
(C1043AAR) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES LOCALES

Respecto de las Leyes de los Estados Unidos

Davis Polk & Wardwell LLP
450 Lexington Avenue
Nueva York, Nueva York 10017
Estados Unidos

Respecto de las Leyes de la República Argentina

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 239, Planta Baja
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Juan Martín Vico
Subdelegado